

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Recopilación de Legislación Autonómica en Materia de Servicios Sociales

20.^a Actualización:
2011



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades



**Servicios Sociales
de Castilla y León**

RECOPILACIÓN
DE LEGISLACIÓN
AUTONÓMICA
EN MATERIA
DE SERVICIOS
SOCIALES



Junta de
Castilla y León

RECOPILACIÓN
DE LEGISLACIÓN
AUTONÓMICA
EN MATERIA
DE SERVICIOS
SOCIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Gerencia de Servicios Sociales

© JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

I.S.B.N.: 84-9718-044-5
Depósito Legal: VA-1079/01
Imprime: Gráficas Germinal, Sdad. Coop. Ltda.

PRESENTACIÓN

La importancia que en nuestra sociedad tienen hoy los temas sociales, o, lo que es lo mismo, la sensibilidad y preocupación hacia los mismos, explica el interés, no ya de los profesionales que directa o indirectamente se ocupan de estas materias, ni de los ciudadanos usuarios de estos servicios, sino también del público en general por conocer la regulación de las acciones que se despliegan en este ámbito.

La función que las leyes y las disposiciones reglamentarias tienen en la ordenación de la cualquier actividad, se ve acrecentada, si ello es posible, en un campo como el de la acción social, en el que la mayoría de los destinatarios son personas con concretas y especiales necesidades, cuando no con problemas específicos que entroncan en ocasiones con la discriminación, la exclusión o la desventaja social.

Los responsables de la actividad administrativa pública orientada a la mejora del bienestar social de estas personas, asumimos el compromiso de planificar y gestionar con eficacia todas estas actuaciones, preocupados en primer término por adecuar el marco jurídico en el que las mismas han de situarse a las necesidades de cada sector y a las circunstancias de tiempo y entorno. Parte fundamental de esta tarea en Castilla y León viene siendo, sin duda, la configuración, organización y refuerzo de nuestro Sistema de Acción Social mediante una legislación autonómica, progresivamente completada y desarrollada, que quiere dar respuesta a la nueva realidad de los servicios sociales y a su configuración y estructuración administrativa en torno a la Gerencia de Servicios Sociales creada en su día.

Todo lo anterior justifica sobradamente que la normativa vigente en este ámbito en nuestra Comunidad Autónoma sea convenientemente divulgada, permitiendo su consulta mediante obras que, como la presente, recopilan de manera ordenada las disposiciones más importantes.

La trascendencia, cuantitativa y cualitativa, de la producción normativa en los algo menos de tres años transcurridos desde la anterior edición de esta recopilación reclamaba ya una actualización y puesta al día de la misma. Toda esta legislación, plural y compleja, requiere ser recogida, ordenada y puesta a disposición del ciudadano interesado de manera a la vez rigurosa y accesible. Tal es lo que pretende esta nueva edición, que

mantiene la estructura, sistemática y elementos instrumentales ya empleados en la anterior, facilitando así la labor de consulta.

Es mi deseo que esta publicación constituya una herramienta eficaz en el trabajo diario de gestores, profesionales, funcionarios y técnicos, cumpla la función de información que puede representar para los destinatarios de los distintos programas, servicios y recursos, y sea de utilidad para los ciudadanos en general, pues ello supondría, sin duda, una apreciable contribución a la mejora de los Servicios Sociales en Castilla y León.

JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*Presidente de la Junta
de Castilla y León*

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I - NORMAS GENERALES

- § 1 Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- § 2 Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 3 Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.
- § 4 Decretos por los que se aprueban el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León y los Planes Regionales Sectoriales de Atención y Protección a la Infancia, de Atención a las Personas Mayores, de Atención a las Personas con Discapacidad, y de Acciones para la Inclusión Social.
- § 5 Decreto 59/2003, de 15 de mayo, por el que se aprueba el II Plan de Sociosanitario de Castilla y León.
- § 6 Decreto 97/1991, de 25 de abril, sobre inspección y régimen sancionador en materia de Acción Social.
- § 7 Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León.
- § 8 Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales.
- § 9 Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se crea y regula la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- § 10 Orden FAM/1661/2005, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 11 Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases de los premios de creación artística en el ámbito de los Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 12 La Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y privadas sin ánimo de lucro, para colaborar en los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de sedes y de la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales, ha sido derogada por las Órdenes FAM/120/2010 y FAM/123/2010, ambas de 2 de febrero.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 13 Orden FAM/392/2009, de 20 de febrero, por la que se complementa el régimen de los anticipos de las subvenciones gestionadas por la Gerencia de Servicios Sociales mediante convocatoria pública.

II - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- § 1 Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 2 Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 3 Orden FAM/1265/2009, de 5 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 4 Orden de 18 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los servicios periféricos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 5 Orden de 10 de octubre de 1988, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se crea el Centro Regional de Formación y Estudios Sociales, de la Junta de Castilla y León.
- § 6 Orden de 4 de abril de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Regional de Formación y Estudios Sociales «Fuente Clara» de Ávila.
- § 7 Decreto 239/1996, de 24 de octubre, por el que se articula la distribución de competencias en materia de personal que presta servicios en la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 8 Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.
- § 9 Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo.
- § 10 Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sobre atribución de funciones a las intervenciones delegadas de ella dependientes.
- § 11 (La Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales el ejercicio de la competencia para autorizar la inserción de las resoluciones y actos administrativos por ellos dictados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» ha sido revocada por la Resolución de 25 de mayo de 2009).
- § 12 Decreto 89/1991, de 22 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por el que se aprueban las tarifas de precios por prestación de Servicios en el Centro Regional de Formación y Estudios Sociales «Fuente Clara» de Ávila.
- § 13 Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos Órganos de este Organismo Autónomo.
- § 14 (El Decreto 97/2007, de 4 de octubre, por el que se desconcentran determinadas competencias de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el Gerente de Servicios Sociales, ha sido derogado por el Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales y determinadas disposiciones).

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 15 (La Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de 26 de junio de 2008, por la que se delega el ejercicio de competencias en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, ha sido revocada por la Resolución de 25 de mayo de 2009).
- § 16 (La Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de competencias en los Gerentes Territoriales de Servicios Sociales, ha sido revocada por la Resolución de 25 de mayo de 2009).
- § 17 Resolución de 28 de enero de 2009, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se amplía la delegación efectuada en varios de sus órganos por la Resolución de 2 de abril de 2007, modificada por la de 20 de octubre de 2007.
- § 18 Orden FAM/1279/2009, de 1 de junio, por la que se delega el ejercicio de la competencia relativa al nombramiento y cese de personal interino respecto de los puestos de trabajo de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 19 Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos de concesión, modificación, suspensión y extinción de la renta garantizada de ciudadanía, regulados por la Ley 7/2010, de 30 de agosto, y por el Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

III - TRASPASO, ATRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

- § 1 Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.
- § 2 Real Decreto 2419/1983, de 28 de julio, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Guarderías Infantiles Laborales.
- § 3 Real Decreto 710/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de asistencia y servicios sociales.
- § 4 Real Decreto 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.
- § 5 Real Decreto 1269/1985, de 3 de julio, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Asistencia y Servicios Sociales, por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, y 710/1984, de 8 de febrero.
- § 6 Real Decreto 2064/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.
- § 7 Real Decreto 516/1987, de 3 de abril, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.
- § 8 Real Decreto 456/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.
- § 9 Real Decreto 2229/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.
- § 10 Real Decreto 905/1995, de 2 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 11 Real Decreto 906/1995, de 2 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Castilla y León en materia de asistencia y servicios sociales (INAS).
- § 12 Real Decreto 149/1999, de 29 de enero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- § 13 Real Decreto 10/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
- § 14 Decreto 204/1995, de 5 de octubre, de atribución de medios y servicios traspasados por ampliación en materia de Asistencia y Servicios Sociales: INAS.
- § 15 Decreto 205/1995, de 5 de octubre, de atribución de funciones y servicios en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del sistema de Seguridad Social: INSERSO.
- § 16 Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- § 17 Decreto 162/1997, de 31 de julio, por el que se traspasa al municipio de Valladolid la titularidad de las funciones y servicios de un Comedor de Transeúntes y de determinados Hogares de la Tercera Edad.
- § 18 Decreto 32/1999, de 25 de febrero, de atribución de los medios de la Seguridad Social traspasados por ampliación a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
- § 19 Decreto 41/2001, de 22 de febrero, de atribución de los medios de la Seguridad Social traspasados por ampliación en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
- § 20 Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León.

IV - SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

- § 1 Decretos 203 al 223/1989, de 21 de septiembre, por los que se ratifican las delimitaciones de las Zonas de Acción Social de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- § 2 Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- § 3 Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regula la Comisión Regional de Seguimiento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción en la Comunidad de Castilla y León. (Actualmente derogada por el Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Prestación de Ingresos mínimos de inserción de la Comunidad de Castilla y León).
- § 4 Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- § 5 Orden de 12 de septiembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determina la formación de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- § 6 Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 7 Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales.
- § 8 Orden de 18 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.
- § 9 Decreto 115/2003, de 2 de octubre, regulador de las prestaciones a personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.
- § 10 Orden FAM/404/2011, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social destinados a personas en riesgo o en situación de exclusión social.
- § 11 Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.
- § 12 Orden FAM/763/2011, de 6 de junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- § 13 Resolución de la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la valoración de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones.
- § 14 Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes en la Comunidad de Castilla y León.
- § 15 Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.
- § 16 Resolución de 9 de junio de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal.

V - SECTOR DE INFANCIA

- § 1 Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- § 2 Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores.
- § 3 Decreto 54/2005, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección.
- § 4 Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.
- § 5 Decreto 203/2000, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Regional Zambrana para la atención a menores con expediente de protección que presenten graves alteraciones de conducta y a menores y jóvenes infractores.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 6 Orden de 8 de octubre de 1985, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento de acreditación y registro de Guarderías Infantiles Laborales.
- § 7 La Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regularon los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación, ha sido derogada por el Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.
- § 8 Decreto 179/2001, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.
- § 9 Resolución de 5 de julio de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.
- § 10 Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativa a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.
- § 11 Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.
- § 12 Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en adopción internacional.
- § 13 Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se crean los «Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León».
- § 14 Decreto 99/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional y los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.
- § 15 Decreto 100/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Atención y Protección a la Infancia.
- § 16 Decreto 131/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
- § 17 Decreto 19/1999, de 8 de febrero, por el que se establece el precio de la plaza por día a satisfacer por la prestación de servicios y estancias en el Centro «Zambrana», de Valladolid, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 18 Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
- § 19 Orden FAM/124/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a jóvenes que hayan sido objeto de medida de guarda, mediante expediente de protección de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- § 20 Orden FAM/970/2007, de 25 de mayo, por la que se regulan los contenidos, duración, organización y desarrollo de la formación previa de los solicitantes de adopción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- § 21 Orden FAM/1990/2008, de 10 de noviembre, por la que se regulan la habilitación y autorización de profesionales, y la inscripción y autorización de entidades para dispensar los servicios de asesoramiento y de mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer los propios orígenes, y la organización y funcionamiento de dichos servicios.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 22 Resolución de 14 de abril de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el Modelo Marco de Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros Específicos destinados a la Atención Residencial de Menores con Medidas o Actuaciones de Protección.
- § 23 Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León.
- § 24 Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.

VI - SECTOR DE PERSONAS MAYORES

- § 1 Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
- § 2 Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.
- § 3 Resolución de 5 de junio de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establecen las circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios de los centros para personas mayores.
- § 4 Decreto 56/2001, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- § 5 Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- § 6 Resolución de 2 de abril de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan los precios de referencia de las plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las plazas concertadas en otros establecimientos.
- § 7 Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- § 8 Decreto 16/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos.
- § 9 La Orden de 25 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprobó el Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos, esta derogada por la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo (§ 5 de este Capítulo).
- § 10 Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 11 Decreto 37/1997, de 20 de febrero, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de residencias del Plan Regional Sectorial de Personas Mayores, aprobado por Decreto 65/1995, de 6 de abril.
- § 12 Decreto 30/2001, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad Asistencial en los Centros Residenciales para Personas Mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- § 13 Orden FAM/912/2007, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases de los Premios «Mayores de Castilla y León».

VII - SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- § 1 Decreto 52/2001, de 1 de marzo, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de Residencias, Viviendas, Centros de Día y otras instalaciones del Plan Regional Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad.
- § 2 Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Minusválidos para su apertura y funcionamiento.
- § 3 Orden de 11 de agosto de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Regional para atención a personas con deficiencia severa y profunda «Virgen del Yermo».
- § 4 Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León normas de aplicación y desarrollo de Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- § 5 Orden PAT/797/2003, de 5 de junio, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Valladolid.
- § 6 La Orden FAM/892/2007, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad en Castilla y León ha sido derogada por la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes en la Comunidad de Castilla y León (Capítulo IV: servicios sociales básicos, § 14).
- § 7 Orden FAM/121/2010, de 2 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones, con posible cofinanciación por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, con destino a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.
- § 8 Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas con discapacidad por enfermedad mental.
- § 9 Orden FAM/405/2011, de 5 de abril, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en los gastos del servicio de promoción de la autonomía personal y los programas de apoyo a familias o personas cuidadoras e información, coordinación y sensibilización comunitaria dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- § 10 Orden FAM/ FAM/859/2010, de 11 de junio, por la que se crea la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad y se regula el procedimiento para su expedición.
- § 11 Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

VIII - NORMAS COMUNES A LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- § 1 Ley 3/1998, de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- § 2 Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- § 3 Decreto 12/1997, de 30 de enero, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores y personas discapacitadas.
- § 4 Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la plantilla mínima de personal técnico y de atención directa de que dispondrán los Centros de Servicios Sociales con los que se celebren conciertos de reserva y ocupación de plazas.
- § 5 Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, regulada por Decreto 12/1997, de 30 de enero, modificada por la Resolución de 30 de abril de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- § 6 Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.
- § 7 Orden FAM/436/2004, de 17 de marzo, por la que se crea y regula el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Castilla y León.
- § 8 Decreto 45/2004, de 6 de mayo, por el que se crean los Premios de Accesibilidad de Castilla y León.
- § 9 Orden FAM/1876/2004, de 18 de noviembre, por la que se establece el módulo de referencia para determinar la condición de «bajo coste» en la convertibilidad de los edificios, establecimientos e instalaciones.
- § 10 Decreto 23/1992, de 13 de febrero, por el que se establecen las nuevas tarifas aplicables para prestación de Servicios en determinados centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- § 11 Acuerdo 39/2004, de 25 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León 2004-2008.
- § 12 Orden FAM/1686/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases de los premios de Accesibilidad de Castilla y León.
- § 13 Orden FAM/478/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad.
- § 14 Orden FAM/479/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad.

IX - PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COORDINACIÓN

- § 1 Decreto 70/1989, de 27 de abril, por el que se regula la Comisión Sectorial Regional de Cooperación y las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación en Materia de Acción Social.
- § 2 Decreto 71/1989, de 27 de abril, por el que se regula el Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 3 Decreto 96/2004, de 26 de agosto, por la que se regula la Organización y el Funcionamiento del Consejo Regional y se crean los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León.
- § 4 Decreto 283/1998, de 23 de diciembre, por el que se crea el Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las Personas con Discapacidad de Castilla y León.
- § 5 Decreto 3/2003, de 2 de enero, por el que se crea la Comisión Regional para el Año Europeo de las Personas con Discapacidad.
- § 6 Decreto 18/2003, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- § 7 Decreto 100/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Asesora para la Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
- § 8 Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Regional de Voluntariado de Castilla y León.
- § 9 Decreto 89/2005, de 24 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes.
- § 10 Decreto 267/2000, de 14 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- § 11 Decreto 35/2005, de 12 de mayo, por el que se crea la Comisión Interconsejerías para la Inmigración.
- § 12 Decreto 55/2006, de 31 de agosto, por el que se crea el Consejo de la Emigración de Castilla y León.
- § 13 Decreto 71/2006, de 19 de octubre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León.
- § 14 Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establecen y regulan las Comisiones de Inclusión Social.

X - VOLUNTARIADO

- § 1 Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- § 2 Decreto 47/1995, de 9 de marzo, por el que se delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma.
- § 3 Decretos 71 al 74/1995, de 20 de abril; 106/1996, de 22 de abril; 116/1996, de 2 de mayo; y 123 al 125/1996, de 9 de mayo, por los que se delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en distintos ayuntamientos.
- § 4 Decreto 7/2009, de 23 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León.
- § 5 Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

XI - COOPERACIÓN AL DESARROLLO (competencia asumida por la Consejería de Interior y Justicia)

- § 1 Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.
- § 2 Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.
- § 3 Orden IYJ/839/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización social para el desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «Comercio Justo» en la Comunidad de Castilla y León.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

- § 4 Decreto 16/2008, de 28 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo.
- § 5 Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo.
- § 6 Decreto 46/2008, de 26 de junio, por el que se regula el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- § 7 Orden IYJ/275/2009, de 29 de enero, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.....	III - § 1
Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León....	I - § 1
Real Decreto 2419/1983, de 28 de julio, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Guarderías Infantiles Laborales.....	III - § 2
Real Decreto 710/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de asistencia y servicios sociales	III - § 3
Real Decreto 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores	III - § 4
Real Decreto 1269/1985, de 3 de julio, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Asistencia y Servicios Sociales, por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, y 710/1984, de 8 de febrero	III - § 5
Orden de 8 de octubre de 1985, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento de acreditación y registro de Guarderías Infantiles Laborales.....	V - § 6
Real Decreto 2064/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medidas adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores	III - § 6
Real Decreto 516/1987, de 3 de abril, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.....	III - § 7
Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores	V - § 2
Orden de 10 de octubre de 1988, por la que se crea el Centro Regional de Formación y Estudios Sociales, de la Junta de Castilla y León	II - § 5
Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales.....	I - § 2

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 70/1989, de 27 de abril, por el que se regula la Comisión Sectorial Regional de Cooperación y las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación en Materia de Acción Social	IX - § 1
Decreto 71/1989, de 27 de abril, por el que se regula el Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	IX - § 2
Real Decreto 456/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores	III - § 8
Decreto 203/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Ávila	IV - § 1
Decreto 204/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Ávila	IV - § 1
Decreto 205/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Burgos	IV - § 1
Decreto 206/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Aranda de Duero	IV - § 1
Decreto 207/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Miranda de Ebro	IV - § 1
Decreto 208/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Burgos	IV - § 1
Decreto 209/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de León	IV - § 1
Decreto 210/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Ponferrada	IV - § 1
Decreto 211/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de León	IV - § 1
Decreto 212/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Palencia	IV - § 1
Decreto 213/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Palencia.....	IV - § 1
Decreto 214/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Salamanca.....	IV - § 1
Decreto 215/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Salamanca.....	IV - § 1
Decreto 216/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Segovia	IV - § 1
Decreto 217/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Segovia.....	IV - § 1
Decreto 218/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Soria	IV - § 1
Decreto 219/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Soria	IV - § 1
Decreto 220/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Valladolid	IV - § 1

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 221/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Valladolid.....	IV - § 1
Decreto 222/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del Municipio de Zamora.....	IV - § 1
Decreto 223/1989, de 21 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social de la Provincia de Zamora.....	IV - § 1
Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.....	I - § 3
Decreto 184/1990, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de expedientes administrativos de adopción.....	V - § 12
Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Centros y Servicios propios y colaboradores de Protección, Atención y Tratamiento de Menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León	V - § 3
Decreto 89/1991, de 22 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por el que se aprueban las tarifas de precios por prestación de servicios en el Centro Regional de Formación y Estudios Sociales «Fuente Clara» de Ávila	II - § 12
Decreto 97/1991, de 25 de abril, sobre inspección y régimen sancionador en materia de Acción Social	I - § 6
Orden de 31 de julio de 1991, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determina la clasificación de los Centros Propios de Protección, Atención y Tratamiento de Menores	V - § 4
Decreto 23/1992, de 13 de febrero, por el que se establecen las nuevas tarifas aplicables para la prestación de Servicios en determinados Centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social	VIII - § 10
Orden de 30 de marzo de 1992, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 31 de julio de 1991, relativa a la clasificación de los Centros Propios de Protección, Atención y Tratamiento de Menores	V - § 4
Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León ...	I - § 7
Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Minusválidos para su apertura y funcionamiento	VII - § 2
Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación	V - § 7
Real Decreto 2229/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores	III - § 9
Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.....	I - § 1
Orden de 4 de abril de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Regional de Formación y Estudios Sociales «Fuente Clara» de Ávila.....	II - § 6
Orden de 11 de agosto de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto del Centro Regional para atención a personas con deficiencia severa y profunda «Virgen del Yermo»	VII - § 3

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 216/1994, de 29 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de San Andrés del Rabanedo y la modificación de la delimitación de las Zonas de la Provincia de León	IV - § 1
Decreto 217/1994, de 29 de septiembre, por el que se ratifica la delimitación de Zona de Acción Social del municipio de Medina del Campo y la modificación de la delimitación de las Zonas de la Provincia de Valladolid	IV - § 1
Decreto 295/1994, de 22 de diciembre, por el que se modifican las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León	I - § 7
Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales.....	IV - § 7
Decreto 12/1995, de 19 de enero, por el que se regula el Voluntariado de Castilla y León	X - § 1
Decreto 47/1995, de 9 de marzo, por el que se delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma	X - § 2
Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 1
Decreto 71/1995, de 20 de abril, por el que delega determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Ávila	X - § 3
Decreto 72/1995, de 20 de abril, por el que delega determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de León	X - § 3
Decreto 73/1995, de 20 de abril, por el que delega determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Segovia	X - § 3
Decreto 74/1995, de 20 de abril, por el que delega determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Soria	X - § 3
Orden de 1 de junio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la aceptación, por las Diputaciones Provinciales que se citan, de la delegación de determinadas competencias relativas al Voluntariado (Referencia)	X - § 2
Real Decreto 905/1995, de 2 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)	III - § 10
Real Decreto 906/1995, de 2 de junio, sobre ampliación de servicios y medios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de asistencia y servicios sociales (INAS).....	III - § 11
Decreto 204/1995, de 5 de octubre, de atribución de medios y servicios traspasados por ampliación en materia de Asistencia y Servicios Sociales: INAS	III - § 14
Decreto 205/1995, de 5 de octubre, de atribución de funciones y servicios en materia de Gestión de las Prestaciones y Servicios Sociales del sistema de Seguridad Social: INSERSO	III - § 15
Orden de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de agosto de 1993, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura de los centros y establecimientos de menores de protección o riesgo de marginación	V - § 7

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Orden de 20 de marzo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la aceptación, por las Diputaciones Provinciales que se citan, de la delegación de determinadas competencias relativas al Voluntariado (Referencia)	X - § 2
Decreto 106/1996, de 22 de abril, por el que delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	X - § 3
Decreto 116/1996, de 2 de mayo, por el que delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Burgos	X - § 3
Decreto 123/1996, de 9 de mayo, por el que delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.....	X - § 3
Decreto 124/1996, de 9 de mayo, por el que delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Palencia.....	X - § 3
Decreto 125/1996, de 9 de mayo, por el que delegan determinadas competencias relativas al Voluntariado en el Ayuntamiento de Zamora	X - § 3
Decreto 207/1996, de 5 de septiembre, por el que se establece y regula la habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional	V - § 13
Decreto 239/1996, de 24 de octubre, por el que se articula la distribución de competencias en materia de personal que presta sus servicios en la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	II - § 7
Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	III - § 16
Decreto 12/1997, de 30 de enero, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores y personas discapacitadas.....	VIII - § 3
Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la plantilla mínima de personal técnico y de atención directa de que dispondrán los Centros de Servicios Sociales con los que se celebren conciertos de reserva y ocupación de plazas.....	VIII - § 4
Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales, regulada por Decreto 12/1997, de 30 de enero	VIII - § 5
Decreto 37/1997, de 20 de febrero, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de residencias del Plan Regional Sectorial de Personas Mayores, aprobado por Decreto 65/1995, de 6 de abril.....	VI - § 11
Orden de 19 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la aceptación, por los Ayuntamientos de León, Segovia, Soria, San Andrés del Rabanedo, Miranda de Ebro y Zamora, de la delegación de determinadas competencias relativas al Voluntariado (Referencia).....	X - 3
Decreto 162/1997, de 31 de julio, por el que se traspa al municipio de Valladolid la titularidad de las funciones y servicios de un Comedor de Transeúntes y de determinados Hogares de la Tercera Edad	III - § 17
Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas....	II - § 1
Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 2
Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.....	VIII - § 1

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 133/1998, de 9 de julio, por el que se regula el Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León	IX - § 3
Orden de 10 de julio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la aceptación por los Ayuntamientos de Burgos y Palencia de la delegación de determinadas competencias relativas al Voluntariado (Referencia)	X - § 3
Decreto 233/1998, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 71/1989, de 27 de abril, por el que se regula el Consejo Regional de Acción Social.....	IX - § 2
Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León	IV - § 4
Decreto 283/1998, de 23 de diciembre, por el que se crea el Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las Personas con Discapacidad de Castilla y León	X - § 4
Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León	I - § 1
Real Decreto 149/1999, de 29 de enero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)	III - § 12
Decreto 19/1999, de 8 de febrero, por el que se establece el precio de la plaza por día a satisfacer por la prestación de servicios y estancias en el Centro «Zambrana», de Valladolid, dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	V - § 17
Decreto 32/1999, de 25 de febrero, de atribución de los medios de la Seguridad Social traspasados por ampliación a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)	III - § 18
Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	II - § 7
Decreto 116/1999, de 3 de junio, por el que se modifica el Decreto 133/1998 de 9 de julio, por el que se regula el Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León.....	IX - § 3
Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	II - § 2
Resolución de 5 de enero de 2000, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 4 de febrero de 1997, de atribución de competencias a las Intervenciones Delegadas en la Gerencia de Servicios Sociales (Otras Disposiciones)	II - Ref.
Decreto 53/2000, de 16 de marzo, por el que se modifica la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, que regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Castilla y León	IV - § 4
Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se crea y regula la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León	I - § 9
Decreto 100/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Asesora para la Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.....	IX - § 7
Orden de 13 de mayo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determina el contenido de la formación de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.....	IV - § 5

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Orden de 15 de junio de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León normas de aplicación y desarrollo de Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía	VII - § 4
Orden de 31 de agosto de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales	II - § 3
Decreto 197/2000, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingresos Mínimos de Inserción en la Comunidad de Castilla y León	IV - § 2
Decreto 203/2000, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Regional Zambrana para la atención a menores con expediente de protección que presenten graves alteraciones de conducta y a menores y jóvenes infractores	V - § 5
Decreto 224/2000, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León	I - § 4
Decreto 237/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial para las Personas Mayores	I - § 4
Decreto 266/2000, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad	I - § 4
Decreto 267/2000, de 14 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León	IX - § 9
Decreto 276/2000, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Protección y Atención a la Infancia	I - § 4
Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de medidas Económicas, Fiscales y Administrativas	I - § 2
Decreto 5/2001, de 11 de enero, por el que se establece la cuantía para el año 2001, de la prestación de ingresos mínimos de inserción, regulada en el Decreto 197/2000, de 21 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Ingresos Mínimos de Inserción de Castilla y León	IV - § 2
Real Decreto 10/2001, de 12 de enero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).....	III - § 13
Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores..	VI - § 2
Decreto 24/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Acciones frente a la Exclusión Social	I - § 4
Decreto 30/2001, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad Asistencial en los Centros Residenciales para Personas Mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	VI - § 12
Decreto 41/2001, de 22 de febrero, de atribución de los medios de la Seguridad Social tras pasados por ampliación en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)	III - § 19
Decreto 52/2001, de 1 de marzo, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de Residencias, Viviendas, Centros de Día y otras instalaciones del Plan Regional Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad	VII - § 1

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.....	VIII - § 6
Decreto 56/2001, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 4
Orden de 2 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueban los Baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales para personas mayores.....	VI - § 5
Resolución de 2 de abril de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan los precios de referencia de las plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 6
Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales.....	I - § 8
Resolución de 5 de junio de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establecen las circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios de los centros para personas mayores.....	VI - § 3
Decreto 179/2001, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.....	V - § 9
Resolución de 5 de julio de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.....	V - § 10
Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras	VIII - § 2
Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regula la Comisión Regional de Seguimiento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción en la Comunidad de Castilla y León	IV - § 3
Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2001, del mismo organismo por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio	V - § 9
Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.....	IV - § 6

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 16/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 8
Orden de 25 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 9
Decreto 24/2002, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León	VI - § 10
Decreto 81/2002, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/1997, de 20 de febrero, por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos en materia de residencias del Plan Regional Sectorial de Personas Mayores y se amplía el período de desarrollo del programa de actuación objeto del mismo	VI - § 11
Orden de 18 de julio de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los servicios periféricos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 4
Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León	V - § 1
Orden de 12 de septiembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se determina la formación de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	IV - § 5
Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los Centros Residenciales para Personas Mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 7
Acuerdo de 28 de noviembre de 2002, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica una nueva delimitación de las Zonas de Acción Social de la provincia de Salamanca ..	IV - § 1
Decreto 130/2002, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 179/2001, de 28 de junio, que regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.....	V - § 8
Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativa a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los Servicios de Protección a la Infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.....	V - § 11
Orden de 18 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León.....	IV - § 8
Decreto 3/2003, de 2 de enero, por el que se crea la Comisión Regional para el Año Europeo de las Personas con Discapacidad	IX - § 5

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 18/2003, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.....	IX - § 6
Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.....	VI - § 1
Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Regional de Voluntariado de Castilla y León	X - § 4
Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se crean los «Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León	V - § 13
Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 8
Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo.....	II - § 9
Orden PAT/797/2003, de 5 de junio, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Valladolid	VII - § 5
Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	II - § 2
Decreto 99/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional y los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.....	V - § 14
Decreto 100/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Atención y Protección a la Infancia	V - § 15
Decreto 101/2003, de 28 de agosto, por el que se modifica el Decreto 207/1996, de 5 de septiembre, por el que se establece y regula la habilitación de Entidades Colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional	V - § 12
Decreto 115/2003, de 2 de octubre, regulador de las prestaciones a personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía	IV - § 9
Acuerdo 245/2003, de 30 de octubre, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social de la provincia de Palencia.....	IV - § 1
Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo	V - § 16
Orden FAM/1736/2003, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 31 de agosto de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales	II - § 3
Decreto 4/2004, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 267/2000, de 14 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.....	IX - § 10
Orden FAM/124/2004, de 22 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Voluntariado de Castilla y León	X - § 5

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Orden FAM/436/2004, de 17 de marzo, por la que se crea y regula el Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Castilla y León.....	VIII - § 7
Acuerdo 39/2004, de 25 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León 2004-2008	VIII - § 11
Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección	V - § 4
Resolución de 13 de abril de 2004, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.....	V - § 10
Decreto 42/2004, de 29 de abril, por el que se modifica el Estatuto del Centro Regional Zambrana, aprobado por Decreto 203/2000, de 28 de septiembre	V - § 5
Decreto 45/2004, de 6 de mayo, por el que se crean los Premios de Accesibilidad de Castilla y León.....	VIII - § 8
Decreto 91/2004, de 29 de julio, por el que se establece la nueva cuantía de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción, regulada en el Decreto 197/2000, de 21 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Ingresos Mínimos de Inserción de Castilla y León	IV - § 2
Resolución de 20 de agosto de 2004, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo.....	II - § 9
Decreto 96/2004, de 26 de agosto, por la que se regula la Organización y el Funcionamiento del Consejo Regional y se crean los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León	IX - § 3
Acuerdo 156/2004, de 11 de noviembre, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de Burgos.....	IV - § 1
Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores	V - § 18
Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en materia de adopción internacional	V - § 12
Acuerdo 71/2005, de 9 de junio, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social de la provincia de Valladolid.....	IV - § 1
Decreto 54/2005, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección.....	V - § 3
Decreto 56/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León	I - § 4
Decreto 57/2005, de 14 de julio, por el que se aprueban los Planes Regionales Sectoriales de Atención y Protección a la Infancia, de Atención a las Personas Mayores, de Atención a las Personas con Discapacidad, y de Acciones para la Inclusión Social	I - § 4

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 87/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea el Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León	IV - § 8
Decreto 89/2005, de 24 de noviembre, por el que se crea y regula el Foro Regional para la Integración Social de los Inmigrantes	IX - § 8
Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción de la Comunidad de Castilla y León.....	IV - § 15
Orden FAM/1661/2005, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	I - § 10
Orden FAM/1685/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases de los premios de creación artística en el ámbito de los Servicios Sociales de Castilla y León.....	I - § 11
Orden FAM/1686/2005, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases de los Premios de Accesibilidad de Castilla y León.....	VIII - § 12
Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se actualiza el módulo básico de convertibilidad para el año 2006.....	VIII - § 9
Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.....	V - § 10
Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo	V - § 18
Decreto 55/2006, de 31 de agosto, por el que se crea el Consejo de la Emigración de Castilla y León.....	IX - § 12
Decreto 71/2006, de 19 de octubre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León	IX - § 13
Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León	X - § 1
Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.....	XI - § 1
Decreto 19/2007, de 1 de marzo, por el que se modifica el Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se crean los «Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León».	V - § 13
Acuerdo 14/2007, de 8 de febrero, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de Segovia.....	IV - § 1
Acuerdo 15/2007, de 8 de febrero, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social de la provincia de Segovia.....	IV - § 1
Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y privadas sin ánimo de lucro, para colaborar en los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de sedes y de la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales	I - § 12

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Orden FAM/478/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad.....	VIII - § 13
Orden FAM/479/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad.....	VIII - § 14
Orden FAM/480/2007, 27 de febrero, de aprobación de las bases de concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de integración social destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social	IV - § 10
Orden FAM/481/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.....	XI - § 2
Orden FAM/482/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización social para el desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «Comercio justo» en la Comunidad de Castilla y León	XI - § 3
Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Orden FAM/564/2007, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a jóvenes que hayan sido objeto de medida de guarda, mediante expediente de protección de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	V - § 19
Resolución de 2 de abril de 2007, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos Órganos de este Organismo Autónomo.....	II - § 13
Resolución de 17 de abril de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio	V - § 10
Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.....	IV - § 11
Orden FAM/892/2007, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales a favor de personas con discapacidad en Castilla y León.....	VII - § 6
Orden FAM/912/2007, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases de los Premios «Mayores de Castilla y León»	VI - § 13
Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la plantilla de personal Técnico y de Atención Directa que tendrán los Centros de Servicios Sociales con los que se celebren conciertos de reserva y ocupación de plazas	VIII - § 4

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Orden FAM/970/2007, de 25 de mayo, por la que se regulan los contenidos, duración, organización y desarrollo de la formación previa de los solicitantes de adopción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León	V - § 20
Orden FAM/971/2007, de 23 de mayo, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con destino a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.....	VII - § 7
Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos....	VI - § 5
Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León	IV - § 6
Resolución de 28 de junio de 2007, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos	V - § 7
Decreto 82/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 2
Resolución de 24 de agosto de 2007, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sobre atribución de funciones a las intervenciones delegadas de ella dependientes.....	II - § 10
Acuerdo 209/2007, de 27 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio presupuestario 2007, del Anexo I del Decreto 126/2001, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.....	I - § 8
Decreto 97/2007, de 4 de octubre, por el que se desconcentran determinadas competencias de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el Gerente de Servicios Sociales	II - § 14
Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2007, por la que se delegó el ejercicio de determinadas competencias en determinados Órganos de este Organismo Autónomo	II - § 13
Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León	I - § 1
Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre, por la que se regulan provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad de Castilla y León.....	IV - § 12

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Decreto 16/2008, de 28 de febrero, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo	XI - § 4
Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo	XI - § 5
Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio	VI - § 10
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se actualiza el módulo básico de convertibilidad para el año 2008	VIII - § 9
Orden IYJ/563/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.....	XI - § 2
Resolución de 30 de abril de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Resolución de 30 de abril de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 7
Resolución de 30 de abril de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, regulada por Decreto 12/1997, de 30 de enero aprueban los modelos de documentos a cumplimentar en relación con la acción concertada.....	VIII - § 5
Acuerdo 38/2008, de 8 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio presupuestario 2008, del Anexo I del Decreto 126/2001, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarlos a cabo por Entidades Locales.....	I - § 8
Orden IYJ/839/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización social para el desarrollo y de apoyo a redes e iniciativas del denominado «Comercio Justo» en la Comunidad de Castilla y León	XI - § 3
Decreto 46/2008, de 26 de junio, por el que se regula el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.....	XI - § 6
Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de 26 de junio de 2008, por la que se delega el ejercicio de competencias en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.....	II - § 15

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas con discapacidad por enfermedad mental.....	VII - § 8
Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica cuantías económicas recogidas en la determinación de las condiciones para el ejercicio 2008, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 8 de mayo de 2008, del Anexo I del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que han de llevarse a cabo por Entidades Locales.....	I - § 8
Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de competencias en los Gerentes de Servicios Sociales	II - § 16
Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la valoración de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones	IV - § 13
Orden FAM/1990/2008, de 10 de noviembre, por la que se regulan la habilitación y autorización de profesionales, y la inscripción y autorización de entidades para dispensar los servicios de asesoramiento y de mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer los propios orígenes, y la organización y funcionamiento de dichos servicios	V - § 21
Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales	VIII - § 6
Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina la puntuación mínima exigida para el acceso al listado de demanda de plazas en los centros residenciales para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos	VI - § 7
Orden FAM/113/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/971/2007, de 23 de mayo, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con destino a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.....	VII - § 7
Orden FAM/114/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/480/2007, de 27 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de integración social destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social.....	IV - § 10
Orden FAM/115/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, que aprobó las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, para colaborar en los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de sedes y de la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales.....	I - § 12
Orden FAM/116/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/479/2007, de 27 de febrero, que aprobó las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad	VIII - § 14

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

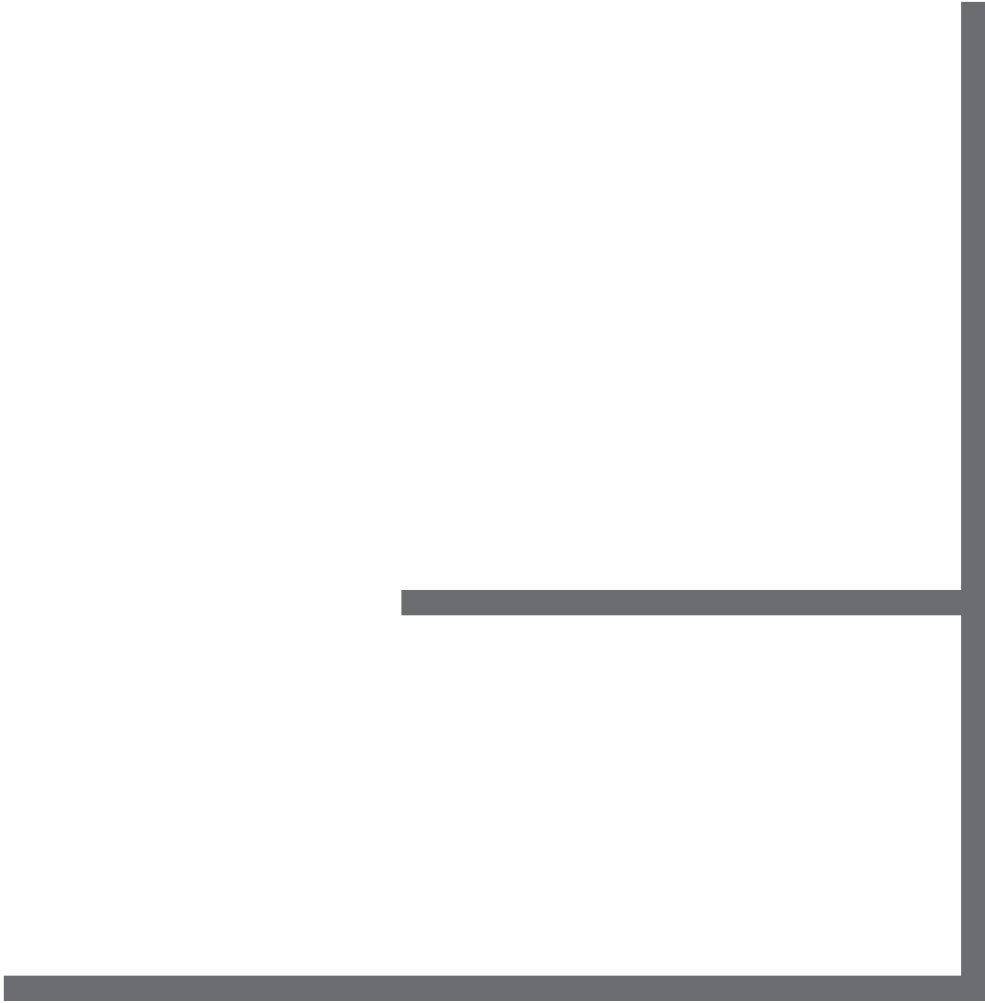
Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes en la Comunidad de Castilla y León.....	IV - § 14
Orden FAM/118/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/564/2007, de 20 de marzo, que aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a jóvenes que hayan sido objeto de medida de guarda mediante expediente de protección de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.....	V - § 19
Orden FAM/119/2009, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/478/2007, de 27 de febrero, que aprobó las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad.....	VIII - § 13
Decreto 7/2009, de 23 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León	X - § 4
Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León	X - § 5
Resolución de 28 de enero de 2009, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se amplía la delegación efectuada en varios de sus órganos por la Resolución de 2 de abril de 2007, modificada por la de 20 de octubre de 2007	II - § 17
Orden IYJ/275/2009, de 29 de enero, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.....	XI - § 7
Acuerdo 17/2009, de 5 de febrero, de la Junta Castilla y León, por el que se ratifica la nueva delimitación de las Zonas de Acción Social del municipio de Soria.....	IV - § 1
Orden FAM/323/2009, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre por la que se regulan provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León	IV - § 12
Orden FAM/392/2009, de 20 de febrero, por la que se complementa el régimen de los anticipos de las subvenciones gestionadas por la Gerencia de Servicios Sociales mediante convocatoria pública	I - § 13
Resolución de 14 de abril de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el Modelo Marco de Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros Específicos destinados a la Atención Residencial de Menores con Medidas o Actuaciones de Protección.....	V - § 22
Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establecen y regulan las Comisiones de Inclusión Social	IX - § 14
Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones	II - § 8
Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo	II - § 9

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

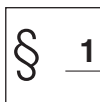
Acuerdo 59/2009, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio presupuestario 2009, del Anexo I del Decreto 126/2001, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarlos a cabo por Entidades Locales.....	I - § 8
Orden FAM/1265/2009, de 5 de junio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 3
Orden FAM/1279/2009, de 1 de junio, por la que se delega el ejercicio de la competencia relativa al nombramiento y cese de personal interino respecto de los puestos de trabajo de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.....	II - § 18
Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León.....	III - § 20
Resolución de 9 de julio de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se actualiza el módulo básico de convertibilidad para el año 2009	VIII - § 9
Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.....	VIII - § 6
Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León en diversos órganos y unidades administrativas dependientes de este organismo autónomo	II - § 9
Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.....	I - § 2
Orden FAM/2396/2009, de 28 de diciembre, por la que se adecua la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre, a la nueva regulación del impuesto sobre el patrimonio	IV - § 12
Orden FAM/120/2010, de 2 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León.....	V - § 23
Orden FAM/121/2010, de 2 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones, con posible cofinanciación por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, con destino a la realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.....	VII - § 7
Orden FAM/122/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de integración social destinados a personas en riesgo o en situación de exclusión social	IV - § 10
Orden FAM/123/2010, de 2 de febrero, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en los gastos derivados de la promoción de la actividad asociativa y la realización de programas y actividades dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.....	VII - § 9
Orden FAM/124/2010, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a jóvenes que hayan sido objeto de medida de guarda, mediante expediente de protección de la Administración de la Comunidad de Castilla y León	V - § 19

TABLA CRONOLÓGICA DE DISPOSICIONES

Acuerdo 17/2010, de 11 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se ratifican las Agrupaciones de las Zonas de Acción Social de la provincia de Segovia	IV - § 1
Resolución de la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León por la que se aprueba el modelo de solicitud para la valoración de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones (22-III-2010).....	IV - § 13
Orden FAM/766/2010, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad de Castilla y León, para adecuarla a la nueva regulación del comienzo de los efectos del reconocimiento de estas prestaciones	IV - § 12
Orden FAM/859/2010, de 11 de junio, por la que se crea la Tarjeta acreditativa del Grado de Discapacidad y se regula el procedimiento para su expedición.....	VII - § 10
Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León	IV - § 2
Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León.....	VII - § 11
Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León	IV - § 15
Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León	I - § 2
Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos de concesión, modificación, suspensión y extinción de la renta garantizada de ciudadanía, regulados por la Ley 7/2010, de 30 de agosto, y por el Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.....	II - § 19
Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que crea la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.....	II - § 24
Orden FAM/404/2011, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social destinados a personas en riesgo o en situación de exclusión social.....	II - § 10
Orden FAM/405/2011, de 5 de abril, de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en los gastos del servicio de promoción de la autonomía personal y los programas de apoyo a familias o personas cuidadoras e información, coordinación y sensibilización comunitaria dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad	II - § 9
Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2009, que establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.....	II - § 6
Orden FAM/763/2011, de 6 de junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales	II - § 12
Resolución de 9 de junio de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal	II - § 16



**I.
Normas
Generales**



LEY ORGÁNICA 14/2007, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN (EXTRACTO).

(BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2007 y BOCyL n.º 234, de 3 de diciembre de 2007).

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 23 de junio de 2005, aprobó una resolución, consecuencia del Debate sobre política general de la Comunidad, por la que se manifestaba la voluntad de elaborar un estudio propuesta para una posible reforma del Estatuto de la Comunidad de Castilla y León.

En cumplimiento de la voluntad manifestada por la Cámara, se crea el día 7 de abril de 2006 una Comisión No Permanente para el Estudio de la Reforma del Estatuto de Autonomía, encargada de la elaboración de un Informe sobre la oportunidad de la citada reforma y los posibles contenidos de la misma.

La formulación de esta Propuesta de Reforma es fruto de las conclusiones contenidas en el Informe de dicha Comisión, y en su elaboración se han tenido muy presentes las distintas aporta-

ciones realizadas ante la misma desde diversos ámbitos de la sociedad de Castilla y León.

En conclusión, con la propuesta normativa que ahora se presenta, se materializa la voluntad manifestada por la sociedad de Castilla y León de acometer la actualización de la norma institucional básica de la Comunidad, profundizando en nuestro autogobierno.

Artículo único.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y que fue reformado por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO PRELIMINAR

La Comunidad de Castilla y León

Artículo 1. *Disposiciones generales.*

1. Castilla y León es una comunidad histórica y cultural que tiene su origen en los antiguos Reinos de León y de Castilla, ha contribuido de modo decisivo a la formación de España como

Nación, ejerce su derecho al autogobierno y se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la Constitución y del presente Estatuto de Autonomía.

2. La Comunidad de Castilla y León, como región de Europa, asume los valores de la Unión Europea y vela por el cumplimiento de sus objetivos y por la defensa de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico europeo.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El territorio de la Comunidad de Castilla y León comprende el de los municipios integrados en las actuales provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

TÍTULO I

Derechos y principios rectores

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 7. *Ámbito personal.*

1. A los efectos del presente Estatuto, tienen la condición política de ciudadanos de Castilla y León todos los españoles que, de acuerdo con las leyes del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad.

2. Gozarán de los derechos de participación en los asuntos públicos definidos en el artículo 11 de este Estatuto, como ciudadanos de Castilla y León, los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León y acrediten esta condición en la forma prevista en la legislación estatal. Igualmente gozarán de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitaren, en la forma que determine la ley del Estado.

Artículo 8. *Derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León.*

1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos y deberes establecidos en la Constitución Española, en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España, en el ordenamiento de la Unión Europea, así como los establecidos en el ámbito de la Comu-

nidad Autónoma por el presente Estatuto de Autonomía.

2. Corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

3. Los derechos y principios del presente Título no supondrán una alteración del régimen de distribución de competencias, ni la creación de títulos competenciales nuevos o la modificación de los ya existentes. Ninguna de las disposiciones de este Título puede ser desarrollada, aplicada o interpretada de forma que reduzca o limite los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales ratificados por España.

Artículo 9. *Castellanos y leoneses en el exterior.*

1. Los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de las competencias del Estado, una ley de las Cortes de Castilla y León regulará el alcance y contenido de dicho reconocimiento.

3. Para facilitar lo anteriormente dispuesto, la Comunidad de Castilla y León podrá suscribir convenios con otras Comunidades Autónomas y solicitar del Estado que se adopten las previsiones oportunas en los tratados y convenios internacionales que se celebren.

Artículo 10. *Derechos de los extranjeros.*

1. En el marco de la Constitución y de la legislación estatal aplicable, los derechos que el presente Estatuto reconoce a los ciudadanos de Castilla y León se extenderán a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad en los términos que establezcan las leyes que los desarrollen.

2. Los poderes públicos de la Comunidad promoverán la integración social, económica,

laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Derechos de los castellanos y leoneses

Artículo 11. *Derechos de participación en los asuntos públicos.*

1. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a participar en los asuntos públicos de la Comunidad directamente o mediante la elección de representantes, en los términos establecidos en la Constitución, en el presente Estatuto y en las leyes.

2. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a ser electores y elegibles en las elecciones legislativas autonómicas en las condiciones y con los requisitos que señalen las leyes.

3. La ley promoverá la igualdad efectiva de las mujeres y de los hombres en el acceso a los mandatos representativos autonómicos.

4. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a presentar iniciativas legislativas ante las Cortes de Castilla y León en los términos que establezcan las leyes.

5. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a promover la convocatoria de consultas populares, relativas a decisiones políticas que sean competencia de la Comunidad, en las condiciones y con los requisitos que señalen las leyes, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.32.^a de la Constitución Española.

6. Todas las personas tienen el derecho a dirigir peticiones a las Instituciones y a las Administraciones Públicas de la Comunidad, así como a los entes que dependan de las mismas, en relación con asuntos que sean de su competencia.

Artículo 12. *Derecho a una buena Administración.*

La ley garantizará los siguientes derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración autonómica:

a) A recibir información suficiente sobre los servicios y prestaciones a los que pueden acceder y sobre las condiciones del acceso a los mismos.

b) A un tratamiento imparcial y objetivo de los asuntos que les conciernan y a la resolución de los mismos en un plazo razonable.

c) Al acceso a los archivos y registros administrativos, a los documentos de las instituciones y administraciones públicas de Castilla y León, y a la información administrativa, con las excepciones que legalmente se establezcan.

d) A la protección de los datos personales contenidos en ficheros dependientes de la Administración autonómica, garantizándose el acceso a dichos datos, a su examen y a obtener, en su caso, la corrección y cancelación de los mismos. Mediante ley de las Cortes podrá crearse la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Castilla y León para velar por el respeto de estos derechos en el marco de la legislación estatal aplicable.

e) Al acceso en condiciones de igualdad y con pleno respeto a los principios constitucionales de mérito y capacidad a los empleos públicos en la Administración autonómica y en los entes de ella dependientes.

f) A formular quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 13. *Derechos sociales.*

.....

3. Derecho de acceso a los servicios sociales. Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al Sistema de Acción Social de Castilla y León y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública.

5. Derechos de las personas mayores. Las Administraciones Públicas de Castilla y León velarán para que las personas mayores no sean discriminadas en ningún ámbito de su existencia y garantizarán sus derechos, en particular, la protección jurídica y de la salud, el acceso a un alojamiento adecuado, a la cultura y al ocio, y el derecho de participación pública y de asociación.

6. Derechos de las personas menores de edad. Los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente.

7. Derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias. Los castellanos y leoneses que se encuentren en situación de

dependencia tienen derecho a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personal, su integración socioprofesional y su participación en la vida social de la Comunidad. Las familias con personas dependientes a su cargo tienen derecho a las ayudas de las Administraciones Públicas de la Comunidad en los términos que determine la ley.

8. Derechos de las personas con discapacidad. Las personas de Castilla y León con algún grado de discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social. Mediante ley se asegurará la supresión de barreras en los espacios y dependencias de uso público y en el transporte público colectivo de pasajeros. La ley reconocerá asimismo la participación de las personas con discapacidad en la definición de las políticas que les afecten a través de las asociaciones representativas de sus intereses.

Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las Administraciones Públicas de la Comunidad de los sistemas que permitan la comunicación a los discapacitados sensoriales.

9. Derecho a una renta garantizada de ciudadanía. Los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía. El ordenamiento de la Comunidad determinará las condiciones para el disfrute de esta prestación. Los poderes públicos promoverán la integración social de estas personas en situación de exclusión.

Artículo 14. *Derecho a la no discriminación por razón de género.*

1. Se prohíbe cualquier discriminación de género u orientación sexual, ya sea directa o indirecta.

2. Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico,

laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

CAPÍTULO III

Deberes de los castellanos y leoneses

Artículo 15. *Deberes.*

Los ciudadanos de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 8 del presente Estatuto, tendrán el deber de:

- a) Contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica.
- b) Conservar y proteger el medio ambiente y hacer un uso responsable de los recursos naturales.
- c) Colaborar en las situaciones de catástrofes y emergencia.
- d) Respetar, cuidar y proteger el patrimonio cultural.
- e) Hacer un uso responsable y solidario de los bienes y servicios públicos.
- f) Cualquier otro que se establezca por ley de Cortes.

CAPÍTULO IV

Principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León

Artículo 16. *Principios rectores de las políticas públicas.*

Los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el presente Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de los siguientes objetivos:

1. La prestación de unos servicios públicos de calidad.
2. El crecimiento económico sostenible, orientado a la cohesión social y territorial y a la potenciación y aprovechamiento pleno de los recursos de la Comunidad para mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses.
3. La creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los

trabajadores, así como de su formación permanente.

4. El fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales. Para ello podrá regularse un Consejo del Diálogo Social en Castilla y León.

5. El desarrollo de todas las formas de actividad empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y a los emprendedores autónomos, y el fomento de las iniciativas de la economía social, especialmente al cooperativismo y su promoción.

6. La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad.

7. La proyección exterior de las empresas de Castilla y León, reconociendo el papel de las Cámaras de Comercio en este ámbito.

8. El ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar.

9. La lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.

10. La modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes.

11. El apoyo a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario de la Comunidad mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, con el fin de mejorar la competitividad de los mismos.

12. La plena integración de los jóvenes en la vida pública y en la sociedad, facilitando su autonomía, en especial mediante el acceso a la formación, al empleo y a la vivienda.

13. La protección integral de las distintas modalidades de familia, garantizándose la igualdad de trato entre las mismas, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la información, formación y orientación de las familias y la atención a las familias con necesidades especiales.

14. El acceso en condiciones de igualdad de todos los castellanos y leoneses a una vivienda digna mediante la generación de suelo y la promoción de vivienda pública y de vivienda protegida, con especial atención a los grupos sociales en desventaja.

15. La garantía efectiva del derecho de todos los castellanos y leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible.

16. La protección de los consumidores y usuarios, que incluye el derecho a la protección de la salud y la seguridad y de sus legítimos intereses económicos y sociales.

17. La protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura. Los poderes públicos de Castilla y León desarrollarán actuaciones tendentes al retorno a la Comunidad de los bienes integrantes de su patrimonio cultural que se encuentren fuera de su territorio.

18. El fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior.

19. La promoción de un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo, que forme en los valores constitucionales.

20. El apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

21. La plena incorporación de Castilla y León a la sociedad del conocimiento, velando por el desarrollo equilibrado de las infraestructuras tecnológicas en todo su territorio y garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas

en el acceso a la formación y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

22. La garantía del derecho de los ciudadanos a recibir una información plural y veraz, desde el reconocimiento del papel de los medios de comunicación en la formación de una opinión pública libre y en la expresión de la identidad regional. En sus relaciones con los medios de comunicación, los poderes públicos de la Comunidad respetarán los principios de transparencia y objetividad.

23. La no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

24. El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación social.

25. La promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

CAPÍTULO V

Garantías de los derechos y principios estatutarios

Artículo 17. *Garantías normativas y judiciales.*

1. Los derechos reconocidos en el Capítulo II de este Título vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León y, de acuerdo a la naturaleza de cada derecho, también a los particulares, y son exigibles en sede judicial bajo las condiciones legalmente establecidas. Los derechos deben interpretarse y aplicarse del modo más favorable para su plena efectividad.

2. En el ámbito autonómico, la regulación esencial de los derechos reconocidos en el Capítulo II de este Título debe realizarse por ley de las Cortes de Castilla y León.

3. Los principios rectores de las políticas públicas que se enumeran en el Capítulo IV de este Título informan la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Son exigibles ante la jurisdicción de acuerdo con lo que determinen las normas que los desarrollen.

Artículo 18. *El Procurador del Común.*

1. El Procurador del Común es el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, designado por éstas, que actúa con independencia para la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el presente Estatuto frente a la Administración de la Comunidad, la de sus entes locales y la de los diferentes organismos que de éstas dependan.

2. Una ley de las Cortes de Castilla y León regulará las competencias, organización y funcionamiento de esta institución.

3. El Procurador del Común colaborará y coordinará sus funciones con las del Defensor del Pueblo en los términos de la legislación aplicable.

.....

TÍTULO III

De la Organización Territorial

Artículo 43. *Organización territorial.*

1. Castilla y León se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades locales que con tal carácter puedan crearse conforme a la ley.

2. Las entidades locales de Castilla y León se regirán por los principios de autonomía, suficiencia financiera, competencia, coordinación, cooperación, responsabilidad, subsidiariedad y lealtad institucional.

3. La Comunidad y las entidades locales de Castilla y León promoverán la cohesión y el equilibrio de todos sus territorios, con especial atención a las zonas periféricas y a las más despobladas y desfavorecidas.

.....

CAPÍTULO II

De las relaciones entre la Comunidad y los entes locales

Artículo 48. *Principios.*

La Comunidad de Castilla y León impulsará la autonomía local. La Comunidad y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a

los principios de lealtad institucional, respeto a los ámbitos competenciales respectivos, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad, solidaridad interterritorial y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo.

Artículo 49. *Regulación del gobierno y la administración local de Castilla y León.*

1. En el marco de la legislación básica del Estado y del presente Estatuto, la Comunidad Autónoma establecerá por ley de Cortes la regulación del gobierno y la administración local de Castilla y León. En dicha regulación se contemplarán las entidades locales menores, así como las comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y otras agrupaciones de entidades locales de carácter funcional y fines específicos. La creación en cada caso de áreas metropolitanas se efectuará mediante ley específica de las Cortes de Castilla y León.

2. Se preservarán y protegerán las formas tradicionales de organización local, por su valor singular dentro del patrimonio institucional de Castilla y León.

Artículo 50. *Transferencia y delegación de competencias de la Comunidad a los entes locales.*

1. Por ley de las Cortes, aprobada por mayoría absoluta, se podrán transferir competencias a los Ayuntamientos, Diputaciones y otros entes locales que puedan asegurar su eficaz ejercicio, en aquellas materias que sean susceptibles de ser transferidas.

La transferencia de competencias contemplará el traspaso de los medios personales, financieros y materiales que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados.

2. Asimismo, la Comunidad podrá delegar en las entidades locales la gestión de materias de su competencia, el desempeño de sus funciones y la prestación de servicios, estableciéndose en estos supuestos las formas de dirección y control que aquélla se reserve.

.....

TÍTULO V

Competencias de la Comunidad

Artículo 69. *Disposición general.*

La Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y las correspondientes leyes del Estado, asume las competencias que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 70. *Competencias exclusivas.*

1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

1.º Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2.º Estructura y organización de la Administración de la Comunidad.

3.º Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

4.º Organización territorial de la Comunidad. Relaciones entre las instituciones de la Comunidad y los entes locales y regulación de los entes locales creados por la Comunidad, en los términos previstos en el presente Estatuto.

.....

10.º Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

11.º Promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

12.º Régimen de acogida e integración económica, social y cultural de los inmigrantes. La Junta de Castilla y León colaborará con el Gobierno de España en todo lo relativo a políticas de inmigración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

.....

2. En el ejercicio de estas competencias, corresponderán a la Comunidad de Castilla y León las potestades legislativa y reglamentaria, y la función ejecutiva, incluida la inspección.

3. La atribución en exclusividad de estas competencias a la Comunidad de Castilla y León se entenderá efectuada sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Estado en virtud de otros títulos previstos por la Constitución.

Artículo 71. *Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.*

1. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

.....

3.º Seguridad Social, exceptuando el régimen económico y respetando los principios de unidad económica patrimonial y de solidaridad financiera.

.....

5.º Defensa de los consumidores y usuarios.

.....

Disposición transitoria primera. *Comisión Mixta.*

1. Con el fin de transferir a la Comunidad las competencias, atribuciones y funciones que le corresponden según el presente Estatuto, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad; estos últimos elegidos por las Cortes de Castilla y León por un procedimiento que asegure la representación de las minorías. Tales representantes darán cuenta periódicamente de sus gestiones a las Cortes de Castilla y León.

2. Los acuerdos de la Comisión Mixta adoptarán la forma de propuesta al Gobierno, que las aprobará mediante Real Decreto, figurando aquéllos como anejos al mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. La transferencia de servicios operará de pleno derecho la subrogación de la Comunidad Autónoma en las relaciones jurídicas referidas a dichos servicios en que fuera parte el Estado. Asimismo, la transferencia de servicios implicará la de las titularidades que sobre ellos recaigan y las de los archivos, documentos, datos estadísticos y

procedimientos pendientes de resolución. El cambio de titularidad en los contratos de arrendamientos de locales afectos a los servicios que se transfieran no dará derecho al arrendador a extinguir o modificar el contrato.

4. Los funcionarios adscritos a servicios de titularidad estatal o a otras instituciones públicas que resulten afectadas por los traspasos, pasarán a depender de la Comunidad, siéndoles respetados todos los derechos de cualquier orden y naturaleza que les correspondan en el momento del traspaso, incluso el de participar en los concursos de traslado que convoque el Estado en igualdad de condiciones con los restantes funcionarios.

5. Para preparar los traspasos y para verificarlos por bloques orgánicos de naturaleza homogénea, la Comisión Mixta de Transferencias estará asistida por Comisiones Sectoriales de ámbito nacional, agrupadas por materias, cuyo cometido fundamental será determinar, con la representación de la Administración del Estado, los traspasos de competencias y de medios personales, financieros y materiales que deba recibir la Comunidad Autónoma.

6. Las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta, que las habrá de ratificar.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación transitoria de la legislación estatal.*

Mientras las Cortes Generales no elaboren las leyes a que se refieren la Constitución y el presente Estatuto, y las de Castilla y León legislen sobre las materias de su competencia, continuarán en vigor las actuales leyes y disposiciones del Estado que se refieren a dichas materias, sin perjuicio de que su desarrollo legislativo, en su caso, y su ejecución se lleven a cabo por la Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en este Estatuto.

.....

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Estatuto de Autonomía quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan al mismo.

Disposición final.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día en que se publique la Ley Orgánica de su aprobación por las Cortes Generales en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

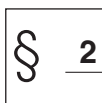
Madrid, 30 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO





LEY 16/2010, DE 20 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL n.º 244, de 21 de diciembre de 2010).

Corrección de errores en el BOCyL n.º 23, de 3 de febrero de 2011)

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los servicios sociales son el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad.

Los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que atienda con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquéllos.

Estos objetivos son considerados por la sociedad como bienes especialmente protegibles que correlativamente exigen unas prestaciones ade-

cuadas por parte de los poderes públicos implicados en su satisfacción.

Se supera así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial avanzando hacia un sistema en el que, aquellos que tengan el carácter de esenciales, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas y, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales, como garantía máxima de su reconocimiento, respeto y protección.

II

El artículo 10.1 de la Constitución Española señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social.

El capítulo III del título I del texto constitucional que recoge los principios rectores de la política social y económica contiene disposiciones dirigidas a la protección de los niños, de las personas con discapacidad y de los ciudadanos de la tercera edad, previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar.

Igualmente se atiende a la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta autonómica y personal más equitativa.

Todos estos principios han de informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, pudiendo ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En el ámbito que nos ocupa el artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mientras que el artículo 36 encomienda a las

Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. En similares términos se pronuncia la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

III

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales configuró el Sistema de Acción Social de Castilla y León con el objeto de mejorar la calidad de vida y del bienestar social de los ciudadanos de la Comunidad.

Esta ley, con más de dos décadas de vigencia, ha conseguido estructurar racionalmente los servicios sociales, con la intensa participación de los ciudadanos y de la iniciativa social.

La organización de este sistema se articulaba sobre la diferenciación de dos niveles de actuación, los servicios básicos y los servicios específicos, destacando en los primeros los Centros de Acción Social (CEAS) como eje fundamental.

Para su efectiva implantación se aprobó el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, con la misión de dotar de coherencia al sistema, concretando las funciones de los CEAS, regulando los Equipos de Acción Social y potenciando la coordinación y la colaboración de la Administración de la Comunidad con las entidades públicas y privadas.

Desde la puesta en funcionamiento del sistema se han dictado otras normas con el fin de atender a los diferentes sectores objeto de protección desarrollando las previsiones contenidas en la ley y de avanzar de acuerdo con las nuevas necesidades que surgen y son demandadas por los ciudadanos.

En este sentido, y sin olvidar otras disposiciones encargadas de regular los requisitos para el reconocimiento y disfrute de las distintas prestaciones así como las condiciones exigidas para la prestación de servicios sociales por las entidades públicas y privadas, se aprobaron sucesivamente las siguientes normas de rango legal: la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, con el objeto de garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan

algún tipo de discapacidad; la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, cuya finalidad es garantizar los derechos de los menores de edad, promover su pleno desarrollo e integración socio-familiar y regular las actuaciones para la atención de aquellos que se encuentren en situación de riesgo o de desamparo; la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, destinada a prestar una atención integral y continuada a las personas mayores, promoviendo su desarrollo personal y social, fomentando su participación y su integración social, y la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, cuyo objeto es promover, fomentar y ordenar la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de voluntariado y regular las relaciones que puedan establecerse con respecto a dichas actividades¹.

IV

En relación con el Sistema de Acción Social de Castilla y León establecido por la citada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, el transcurso del tiempo, la evolución de la sociedad, la aparición de nuevas y crecientes necesidades y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales circunstancias hacen imprescindible la aprobación de la presente Ley de Servicios Sociales.

Un análisis de la situación social de nuestra Comunidad pone de manifiesto la existencia de una serie de factores específicos que consecuentemente exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad.

Castilla y León, desde el punto de vista poblacional, se caracteriza por un continuado proceso de envejecimiento y una baja densidad demográfica.

Otro elemento a tener en cuenta es una marcada tendencia de la población a concentrarse en los núcleos urbanos, lo que conlleva que, teniendo en cuenta el número de municipios y la amplitud del territorio de la Comunidad, exista una gran despoblación y dispersión en el mundo rural.

Tampoco hay que olvidar el importante flujo de inmigración extranjera de la que es receptora nuestra Comunidad y que exige un especial esfuerzo de atención de los poderes públicos.

Además, actualmente se está reforzando la consideración de los servicios sociales como elemento significativo del sistema productivo. Así se reconoce la capacidad generadora de riqueza y empleo de las actividades económicas que se realizan para la dispensación de servicios sociales, tanto del sector público como de la iniciativa privada, que han de garantizar los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación.

En otro orden de cosas, es igualmente considerable la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad y garantizado mediante un catálogo de prestaciones y servicios.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se apruebe una nueva regulación al sistema de servicios sociales que garantice una protección integral a la ciudadanía.

Esta nueva ley se inspira, como elementos definidores que han sido especialmente relevantes en su elaboración y líneas directrices que han de orientar su aplicación y desarrollo, en una serie de principios recogidos a lo largo de su articulado como principios rectores o como mandatos a los agentes del sistema.

El primer avance de esta ley es configurar el derecho a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo de los ciudadanos, fundamentado en los principios de universalidad e igualdad y con la finalidad de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

¹ Téngase en cuenta la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, incluida en el Capítulo II (servicios sociales básicos) § 2 de esta recopilación.

Debe destacarse en este sentido la regulación de un catálogo de servicios sociales como instrumento al alcance de todos los ciudadanos que les permitan conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute.

En cuanto a las prestaciones y servicios del sistema, hay que señalar que se ha llevado a cabo la total integración de las prestaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal, atención y protección de las personas ante situaciones de dependencia como derecho subjetivo. Además desde nuestro sistema se califican con este carácter las demás prestaciones consideradas esenciales, destacando a modo de ejemplo la atención temprana para niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, o la teleasistencia de forma automática para las personas mayores de 80 años que la precisen.

Hay que subrayar también que con esta ley se pretende configurar un sistema único a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada del sistema de servicios sociales, independientemente de su naturaleza, carácter o contenido.

Para ello, suponiendo un claro beneficio para el ciudadano, se regula la unificación de los procedimientos e instrumentos de acceso al sistema, la simplificación de trámites y una mayor celeridad en la resolución, atendiendo a criterios de racionalización y normalización.

Pieza esencial en el desarrollo del proceso de unificación del sistema, los Centros de Acción Social (CEAS), dependientes de las entidades locales y conceptuados como estructuras organizativas de primer nivel, han venido siendo progresivamente configurados como verdadera puerta de acceso a aquel.

Otro elemento definidor es la creación de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.

Además de este sistema de servicios sociales de responsabilidad pública no hay que olvidar la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

En consecuencia, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos. Por un lado la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus competencias ajustándose a dichos principios; por otro lado se actuará en coordinación con los demás servicios y sistemas de bienestar social, especialmente con los de educación, empleo y vivienda, y de modo particular con el sanitario, configurando con éste un ámbito de atención integrada de carácter social y sanitario; y finalmente las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Igualmente y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación, que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias. Este principio ha sido ya efectivo durante el proceso de elaboración de la presente ley, en el que han estado presentes los distintos sectores implicados y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Estatuto de Autonomía, los agentes económicos y sociales.

Esta ley considera igualmente la participación en relación con la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales y, en general, con todas las actuaciones que se efectúen para desarrollar el sistema de servicios socia-

les facilitando el debate y el intercambio al objeto de asegurar un sistema plural y participado.

La ley hace suyo el objetivo de conseguir mayores cotas de bienestar para los ciudadanos mediante un esfuerzo continuado y constante en mejorar la calidad de los servicios sociales. Con este fin prevé el establecimiento de estándares y criterios de calidad, refuerza la formación de los profesionales y encomienda a las administraciones públicas las funciones de inspección y control del sistema.

Por último, ha de ponerse de manifiesto que la presente ley se encuentra sometida a las exigencias del derecho comunitario, en concreto a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Así, el régimen jurídico de los servicios sociales que establece esta ley para garantizar que cumplan efectivamente una función en beneficio del interés público y de la cohesión social se ajusta a las previsiones contenidas en la citada Directiva, en concreto el régimen de inscripción en el Registro, autorización y acreditación, respecto de las entidades, centros y servicios de titularidad privada que no forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, encuentra su justificación en razones imperiosas de interés general, como la protección de las personas destinatarias de los servicios y los objetivos de política social, cuya consecución se erige como objetivo prioritario del sistema de servicios sociales previsto en la ley, sin que pueda ser sustituido por medidas menos restrictivas para el prestador que puedan garantizar tales extremos, pues la incidencia de los servicios prestados sobre las personas usuarias es inmediata y no permite un control a posteriori, momento en que los efectos ya se habrían producido. El referido régimen no resulta en modo alguno discriminatorio por razón de la nacionalidad ni por razón de la ubicación del domicilio social del prestador. Y las mismas razones imperiosas de interés general justifican la exigencia de la autorización en el supuesto de libre prestación de estos servicios para los prestadores establecidos en cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.

V

La presente ley consta de ciento veinticinco artículos, agrupados en once títulos, además de cin-

co disposiciones transitorias, una derogatoria y seis finales.

El Título Preliminar recoge las disposiciones generales que orientan todo el texto normativo, tales como el objeto de la ley, su ámbito de aplicación y la definición del sistema de servicios sociales, y dentro de él, la configuración de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, estableciendo su finalidad y los principios que han de regir su funcionamiento.

Se identifican los distintos agentes que intervienen en el sistema y se determinan el régimen de concertación así como el de coordinación y colaboración que han de orientar la actividad.

Se aborda igualmente la regulación de los derechos y deberes de las personas usuarias del sistema con el objeto de establecer un marco jurídico suficiente y adecuado que permita articular, con todas las garantías, sus relaciones con los operadores del sistema.

El Título I se dedica a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, que define, califica y clasifica.

La principal novedad es la previsión del catálogo de servicios sociales de ámbito autonómico, en el que se determinarán y ordenarán las prestaciones que se garantizan a las personas destinatarias del sistema, así como de los catálogos de ámbito local que puedan aprobar las entidades locales competentes.

Se distingue entre prestaciones esenciales y no esenciales, otorgando a las primeras las características de obligatorias en su prestación y públicamente garantizadas en su acceso, y haciendo una especificación de las que tienen tal naturaleza, dotándolas del carácter de derecho subjetivo.

Finalmente se garantiza el acceso en los supuestos de carencia de recursos, fortaleciendo así el principio de universalidad que la presente ley reconoce a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Título II regula la organización territorial y funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. La primera se estructura en niveles, mediante las Zonas de Acción Social, las Áreas de Acción Social y las divisiones territoriales requeridas para la atención de necesidades específicas, previendo su establecimiento a través del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León. Por

su parte, la organización funcional se articula mediante los Equipos de Acción Social Básica, los Equipos Multidisciplinares Específicos y otras estructuras organizativas funcionales.

El Título III se ocupa de la organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Para ello se prevé el establecimiento de un sistema unificado de información al ciudadano, un registro único de personas usuarias, una historia social única y una identidad e imagen comunes, todo esto sin olvidar el acceso unificado a través de los CEAS, regulando, entre otras cuestiones, los procedimientos e instrumentos de acceso, la valoración de las situaciones de necesidad, planificación de caso y desarrollo de la intervención, la actuación coordinada para la atención de casos, los equipos de coordinación y el acceso y contenido unificados de las prestaciones.

El Título IV se dedica a la distribución de competencias en materia de servicios sociales, distinguiendo las que corresponden a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos a ella adscritos, y por otro lado las que corresponden a las Provincias y a los Municipios de más de 20.000 habitantes.

El Título V, a través de sus cinco capítulos, regula la calidad de los servicios sociales, previendo la fijación de los criterios que la determinen en la planificación autonómica, la formación de los profesionales y el fomento de la innovación y la investigación en esta materia.

La administración es considerada como garante de la calidad a través de la función de registro, autorización y acreditación de entidades, servicios y centros de carácter social y a través de la función de inspección y control.

El Título VI regula la planificación, de ámbito autonómico y local, de los servicios sociales, como instrumento para establecer las líneas de acción estratégica del sistema y las directrices básicas de la política en esta materia. Igualmente se prevé la creación de un Observatorio Autonómico de Servicios Sociales.

El Título VII establece los instrumentos para lograr la coordinación y cooperación administrativa, creando el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales como órgano asesor para la coordinación y regu-

lando la atención integrada de carácter social y sanitario mediante la acción conjunta del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y del sistema de salud.

El Título VIII se ocupa de la regulación de la participación de la iniciativa privada en el ámbito de los servicios sociales, estableciendo el marco y régimen general al que ha de adecuarse, definiendo las fórmulas de colaboración para la prestación de servicios y determinando las vías para su financiación y apoyo cuando proceda. Igualmente se abordan en dicho título las previsiones relativas al fomento, financiación y reconocimiento del voluntariado social.

El Título IX, de conformidad con el principio de participación, prevé la regulación del Consejo Autonómico de Servicios Sociales y la creación del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia. Además encarga a las administraciones públicas el fomento de la participación a través de cauces plurales.

El Título X se refiere a la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, subrayando la responsabilidad de las administraciones públicas de Castilla y León de garantizar los recursos necesarios por aplicación del principio de sostenibilidad, y regula los criterios de la financiación compartida entre dichas administraciones públicas y la aportación económica de la persona usuaria que tendrá en cuenta su capacidad económica.

El Título XI se dedica al régimen sancionador tipificando las infracciones y sanciones en materia de servicios sociales con respeto a lo dispuesto en la normativa estatal básica y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales, todo ello con el objeto de procurar el correcto funcionamiento del sistema.

En su virtud, en el marco de la distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, se dicta la presente ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto de la ley.*

La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condicio-

nes de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

b) Ordenar y regular a tal efecto el sistema de servicios sociales de Castilla y León, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales.

c) Establecer la coordinación necesaria para garantizar una atención integrada en colaboración con los demás servicios y sistemas para el bienestar social, en especial el sanitario.

d) Garantizar que los servicios sociales se presenten en las mejores condiciones de calidad en base a los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.

Artículo 2.— Derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema.

1. El acceso a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuando se cumplan los requisitos generales de acceso al mismo y los específicos que se determinen en el catálogo de servicios sociales para cada una de aquellas prestaciones, se configura como un derecho subjetivo garantizado y exigible.

2. Las personas titulares podrán reclamar en vía administrativa y jurisdiccional, directamente o mediante representación, el cumplimiento y efectivo ejercicio del derecho subjetivo.

La tutela judicial comprenderá la adopción de cuantas medidas sean precisas para poner fin a la vulneración del referido derecho, así como para restablecer a la persona titular en su pleno ejercicio.

Artículo 3.— Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación a los servicios sociales que presten las administraciones públicas de Castilla y León y las personas físicas o jurídicas de carácter privado en el territorio de esta Comunidad.

Artículo 4.— El sistema de servicios sociales de Castilla y León.

1. El sistema de servicios sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de servicios sociales.

2. Los servicios sociales de titularidad privada se integrarán en el sistema de servicios sociales de Castilla y León, previo cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente ley y en las disposiciones que en su desarrollo se dicten al efecto.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos.

La participación de los servicios sociales de titularidad privada en este sistema será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública.

Los servicios de titularidad privada formarán parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales.

Artículo 5.— Finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales.

1. El sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

2. Los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotec-

ción, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

A tal fin, las actuaciones de los poderes públicos en esta materia perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurarán una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social, y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria.

3. A los efectos de lo regulado en esta ley, se entienden por necesidades personales básicas las requeridas para la subsistencia que repercuten en la autonomía personal o en la calidad de vida del individuo, y por necesidades sociales las requeridas para las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, y la integración y participación en la comunidad.

Artículo 6.– *Reserva de denominación.*

1. Las denominaciones «sistema de servicios sociales», «sistema de servicios sociales de responsabilidad pública» y «Centro de Acción Social» quedan reservadas a las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias y deberán ser empleadas en el sentido y con el significado que les otorga la presente ley.

2. No podrán utilizarse denominaciones que puedan inducir a confusión con las prestaciones, estructura u organización del sistema.

Artículo 7.– *Principios rectores.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se regirá por los siguientes principios, que orientarán la interpretación de las normas contenidas en la presente ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, sin perjuicio de los principios que rigen los servicios sociales en la normativa estatal básica:

a) Universalidad: los poderes públicos garantizarán a todas las personas el derecho a acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva, sin que ello excluya la posibilidad de condicionar dicho acceso al cumplimiento por las personas usuarias de determinados requisitos o de establecer la obligación de una contraprestación económica que asegure su corresponsabilidad.

b) Igualdad efectiva: el acceso y utilización de los servicios sociales se producirá sin discriminación por cualquier condición o circunstancia que no constituya requisito para aquellos, lo que será compatible con la discriminación positiva cuando por medio de ella se coadyuve a la superación de situaciones de desventaja inicial y a la consecución de la igualdad real, se promueva la distribución equitativa de los recursos y se facilite la integración social.

c) Responsabilidad pública: los poderes públicos deben garantizar la disponibilidad de los servicios sociales y el derecho de las personas a acceder a los mismos mediante su regulación y ordenación, la provisión de los recursos humanos, técnicos y financieros, la determinación de las prioridades a atender y las actuaciones de planificación, programación, ejecución y control.

d) Solidaridad: las políticas y actuaciones de servicios sociales deben basarse en la justicia social como principio inspirador de las relaciones humanas, con el objetivo de cooperar al bienestar general.

e) Prevención: las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

f) Atención personalizada: se asegurará la atención personalizada mediante la valoración de conjunto de las necesidades que cada persona usuaria presente, la planificación de caso, la individualización de la intervención y la continuidad de ésta mientras sea necesario.

g) Atención integral: la intervención de los servicios sociales proporcionará una respuesta integral a las necesidades de tipo personal, familiar y social, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, dispondrá la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura, y considerará conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración. Para ello, salvo que la naturaleza de la intervención técnica no lo permita, ésta tendrá un carácter interdisciplinar, promoviéndose el trabajo en equipo.

h) Promoción de la autonomía personal: el sistema de servicios sociales deberá contribuir a hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de

apoyo para su autonomía, y en especial de las que se encuentren en situación de dependencia.

i) Respeto a los derechos de las personas: toda actuación en materia de servicios sociales habrá de respetar la dignidad e intimidad, y los derechos de las personas.

j) Proximidad y normalización: la prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a las personas, estructurándose y organizándose al efecto de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

k) Participación: se promoverá y facilitará la participación comunitaria y de las personas, así como de las entidades que las representen en su condición de destinatarias del sistema, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los servicios sociales, y la de cada persona usuaria en la toma de decisiones y seguimiento de las actuaciones que les afecten, promoviendo su protagonismo en la gestión de su propio cambio y en la libre elección entre las alternativas de atención a que pudiera tener derecho para la cobertura de sus necesidades.

l) Coordinación: se garantizará la coordinación entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de bienestar social, entre las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de servicios sociales, y entre éstas y la iniciativa social o privada, al objeto de promover la colaboración y cooperación ordenadas, y la actuación conjunta, integral y coherente.

m) Promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de la ciudadanía desarrollada a través de la acción voluntaria.

n) Calidad: se garantizará la existencia de estándares mínimos de calidad de los servicios sociales y se dispondrán criterios para su evaluación, tomando como referencia el concepto de calidad de vida de las personas.

ñ) Sostenibilidad: los poderes públicos garantizarán una financiación suficiente del sistema que asegure su estabilidad y la continuidad en el tiempo de los servicios que lo integran.

Artículo 8.– *Agentes del sistema.*

1. A los efectos de la presente ley serán considerados agentes del sistema de servicios sociales las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia y las personas físicas o jurídicas privadas que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en aquel en las condiciones previstas en la presente ley, con independencia de que estos formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

2. Los agentes del sistema quedarán sujetos al régimen de registro, autorización y acreditación establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y garantía de derechos de los ciudadanos a los que dirigen su actividad, de adecuarla a exigencias de coordinación, y someterse a las actuaciones de control y seguimiento que se determinen.

Artículo 9.– *Régimen de coordinación y colaboración.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública actuará en coordinación y colaboración con aquellos otros servicios y sistemas que también tienen por objeto la consecución de mayores cotas de bienestar social, y especialmente con los de educación, empleo y vivienda, y con el sistema sanitario, configurando con éste el ámbito de atención integrada de carácter social y sanitario, en los términos que se establecen en la presente ley.

Los términos en que han de desarrollarse la coordinación y colaboración se establecerán mediante protocolos.

Artículo 10.– *Destinatarios del sistema.*

Son personas destinatarias del sistema en lo referido a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia:

a) Los ciudadanos de Castilla y León.

b) Los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la Constitución y de la legislación estatal aplicable.

c) Las personas transeúntes en una situación de urgencia personal e indigencia, familiar o social en la Comunidad de Castilla y León podrán acceder a las prestaciones del sistema que tengan por objeto la cobertura de las necesidades personales básicas, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 11.— *Derechos de las personas en relación con la prestación de los servicios sociales.*

1. Los poderes públicos velarán porque en la prestación de los servicios sociales se asegure el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas y a los demás derechos que a éstas reconocen las leyes, y porque la consideración de su dignidad, autonomía, libre desarrollo de la personalidad e intimidad, y la procura de su bienestar y calidad de vida orienten toda actividad en dicho ámbito.

2. Los beneficiarios del sistema tendrán los siguientes derechos específicos, además de los reconocidos en la normativa estatal básica:

a) A recibir una información inicial suficiente, veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles, sobre las prestaciones sociales disponibles, los requisitos para el acceso a ellas, y los derechos y deberes que les correspondan.

b) A acceder y recibir la atención social en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social que no constituya requisito para ello.

c) A la valoración y diagnóstico técnicos de su situación y necesidades, y a la participación de los resultados que al respecto se concluyan.

d) A disponer, siempre que la intervención haya de prolongarse en el tiempo, de un plan individual de atención social, cuya elaboración se realizará con la participación del interesado, de su representante o de su familia en la toma de decisiones, en función de la previa valoración y diagnóstico, que deberá aplicarse técnicamente por procedimientos reconocidos y homologados, y que será revisable.

e) A la asignación, siempre que la intervención haya de prolongarse en el tiempo, de un profesional de referencia con funciones de interlocución, coordinación y seguimiento del caso, y vigilancia de la coherencia e integralidad de la intervención.

f) A dar su consentimiento específico y libre y a participar en la toma de decisiones que le afecten durante todo el proceso de intervención social y a elegir el tipo de medidas o recursos a aplicar de entre los que les sean presentados como alternativos. El consentimiento deberá ser en todo caso por escrito cuando la intervención implique ingreso en un centro residencial. El consentimiento de las personas incapacitadas y de las menores de edad se otorgará conforme al procedimiento legalmente establecido.

g) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les garantice en todo momento un trato apropiado, responda adecuadamente a las necesidades detectadas, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital, y se mantenga en su dispensación, en los términos establecidos o convenidos, siempre que dichas necesidades persistan y concurran las condiciones previstas.

h) A la atención urgente en los supuestos que requieran una respuesta inmediata y prioritaria debido a una situación de emergencia por abandono, maltrato o conflicto grave de convivencia, o por riesgo de similar naturaleza.

i) A recibir información continuada y completa, facilitada en términos comprensibles, y accesible, durante todo el proceso de intervención social, ya sea a su demanda o en los casos previstos en las normas, así como a la obtención de informes escritos y al acceso a los datos obrantes en su historia social en las condiciones y con las limitaciones previstas por la legislación vigente.

La información será proporcionada en todo caso con carácter previo siempre que resulte exigida la prestación de su consentimiento o la manifestación de su opinión durante dicho proceso.

j) A la confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones que consten en su expediente de acuerdo con lo previsto en la ley.

k) A ser protegidos por la ley, tanto en su persona como en sus bienes, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos.

l) A formular quejas y reclamaciones sobre la atención y las prestaciones recibidas, y a obtener en todo caso contestación a las mismas, así como a presentar sugerencias sobre dichas cuestiones.

m) A recibir servicios y prestaciones conforme a criterios de calidad establecidos, teniéndose en

cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.

n) A cesar voluntariamente en la utilización de las prestaciones. No obstante la renuncia a la prestación no será posible cuando de la misma se deriven efectos para los intereses de personas menores de edad o incapacitadas, ni respecto de las medidas cuya aplicación o ejecución vengan impuestas por ley.

ñ) A la participación en la planificación, seguimiento del desarrollo y evaluación de los servicios sociales, y al asociacionismo, a través de los órganos y cauces y en los términos dispuestos al efecto.

o) Los demás reconocidos en la presente ley y los previstos en su caso en la normativa especial que ordene la acción social para sectores o ámbitos específicos, o en las disposiciones que regulen las prestaciones sociales concretas.

Artículo 12.— De las obligaciones de las personas en relación con la prestación de los servicios sociales.

1. Las personas usuarias del sistema tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las reconocidas en la normativa estatal básica:

a) Comparecer cuando sean requeridos para ello en los supuestos contemplados en la normativa y facilitar, por sí o a través de sus representantes o familiares, la información veraz y completa sobre sus circunstancias personales, familiares, sociales y económicas que sea necesaria para la valoración o atención de su situación, a presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles, así como comunicar puntualmente las variaciones relevantes que en dichas circunstancias se produzcan.

b) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso y disfrute de las prestaciones sociales.

c) Cumplir los compromisos asumidos en relación con cada prestación concedida, seguir el plan individual de atención social y las indicaciones y orientaciones técnicas de los profesionales encomendados de la intervención, y comprometerse a participar activamente en el proceso determinado para la atención de sus necesidades sociales, la mejora de su autonomía o el favorecimiento de su integración.

d) Destinar las prestaciones al fin para el que fueron concedidas, llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se esta-

blezcan, contribuir a la financiación de aquellas cuando así lo determine la normativa vigente y reintegrar las prestaciones económicas recibidas indebidamente.

e) Mantener una conducta basada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la convivencia y la colaboración, cumpliendo con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos en el artículo anterior.

f) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben, atender a sus indicaciones y utilizar las instalaciones de servicios sociales con responsabilidad.

g) Los demás contemplados en la presente ley y los previstos en su caso en la normativa especial que ordene la acción social para sectores o ámbitos específicos, o en las disposiciones que regulen las prestaciones sociales concretas.

2. Las personas menores de edad y las que tengan declarada una incapacidad legal, así como sus padres o quienes ejerzan la tutela, tendrán las obligaciones que establezca la legislación vigente.

TÍTULO I

Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

Artículo 13.— Concepto y calificación de las prestaciones.

1. Son prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública las actuaciones, intervenciones, medidas, ayudas y demás medios de atención que se ofrecen a las personas para la consecución en cada caso singular de la finalidad contemplada en el artículo 5 de la presente ley.

2. A los efectos de esta ley, las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se calificarán como esenciales y no esenciales.

En los términos que determine el catálogo de servicios sociales, una misma prestación podrá ser calificada como esencial y no esencial en razón al grupo de población o de necesidad a la que atienda.

Artículo 14.— Clases de prestaciones.

1. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública pueden ser de servicio, económicas o materiales.

2. Son prestaciones de servicio las realizadas por profesionales orientadas al diagnóstico, pre-

vención, atención e inserción y promoción de la autonomía de las personas y, en su caso, de las unidades de convivencia y de los grupos, en función de sus necesidades sociales.

3. Son prestaciones económicas aquellas aportaciones dinerarias provistas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por las entidades locales con competencia en servicios sociales, orientadas a la integración social, a la atención a situaciones de urgencia, a la promoción de la autonomía y la atención a personas dependientes, y aquellas otras que se determinen en el ámbito de esta ley.

4. Son prestaciones materiales el conjunto de recursos no económicos que se pueden conceder específicamente o como complemento y soporte de las prestaciones de servicio, entre otras la asistencia tecnológica, las ayudas instrumentales y las adaptaciones del medio físico orientadas a mejorar la accesibilidad, la autonomía personal y la adaptabilidad del entorno de los individuos, familias o grupos.

5. Las prestaciones se pueden combinar entre sí para conseguir los objetivos que se establezcan en función de la necesidad de cada grupo o individuo.

Artículo 15.— *Organización de las prestaciones.*

1. La creación, establecimiento, ordenación y coordinación de las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública tendrán por objeto configurar un conjunto homogéneo y compensado para atender de manera adecuada las necesidades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley.

2. Las prestaciones se organizarán en programas que aseguren la adecuación, coherencia y continuidad de la atención de cada necesidad o conjunto de necesidades.

3. Las administraciones públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias en esta materia, dispondrán lo necesario para que las actuaciones organizativas contempladas en el apartado anterior garanticen y fortalezcan la unidad funcional del sistema.

Artículo 16.— *El catálogo de servicios sociales de Castilla y León.*

1. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

2. El catálogo de servicios sociales incluirá, al menos, la definición y clasificación de todas las prestaciones, el contenido e intensidad mínima de cada prestación, la población destinataria de la misma, los requisitos y condiciones para su acceso y disfrute, su titularidad, la aportación de la persona usuaria y la forma de financiación, el régimen de compatibilidad y la indicación de las prestaciones que debe dispensar la Administración y las que debe hacerlo de manera exclusiva.

En todo caso, la Administración de la Comunidad ha de gestionar directamente las decisiones relativas a las actuaciones consideradas de importancia estratégica para el sistema y a las determinadas legalmente como ejercicio de autoridad, las prestaciones económicas de su competencia, así como el reconocimiento de la situación de dependencia, la declaración del grado de discapacidad, la verificación de las situaciones de desprotección de los menores de edad, la declaración de la idoneidad de los solicitantes de adopción y cualquier otra valoración para determinar el acceso a las prestaciones que sean de titularidad pública, concertadas o contratadas.

3. El catálogo de servicios sociales identificará las prestaciones que tengan la calificación de esenciales, garantizadas como derecho subjetivo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y las personas destinatarias para los que dichas prestaciones se consideren esenciales.

4. El catálogo de servicios sociales deberá garantizar la adecuación y coherencia de su contenido con la planificación autonómica y el mapa de servicios sociales de Castilla y León.

Artículo 17.— *Procedimiento de elaboración y de aprobación del catálogo de servicios sociales.*

El catálogo de servicios sociales de Castilla y León será aprobado, previo informe del Consejo Autonómico de Servicios Sociales² y del Consejo de

² Téngase en cuenta la disposición final 2ª de esta Ley.

Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales³, por la Junta de Castilla y León, garantizándose la participación del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia⁴.

Artículo 18.— *Los catálogos de servicios sociales de ámbito local.*

1. Las entidades locales de Castilla y León podrán aprobar sus propios catálogos de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el catálogo de servicios sociales de ámbito general y cuyo ámbito de aplicación será el territorio del respectivo ente local.

2. A los catálogos de servicios sociales de las entidades locales les será de aplicación lo dispuesto respecto a la calificación y clasificación de las prestaciones y los contenidos mínimos del catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

Artículo 19.— *Prestaciones esenciales.*

1. Las prestaciones esenciales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

2. Sin perjuicio de las prestaciones que, en aplicación de la presente ley y de acuerdo con los criterios y forma en ella previstos, puedan ser en su momento calificadas de esenciales, tendrán dicha condición, en los supuestos que para cada una de ellas se determinan:

- a) Las de información, orientación y asesoramiento.
- b) Las de valoración, planificación de caso y seguimiento.
- c) La renta garantizada de ciudadanía⁵.

d) Las ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social⁶.

e) Las medidas específicas para la protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo⁷.

f) La atención temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla, que comprenderá como mínimo la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención de casos⁸.

g) La teleasistencia.

h) La ayuda a domicilio⁹.

i) La atención en centro de día y de noche.

j) La atención residencial.

k) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

l) La prestación económica de asistencia personal.

m) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia.

n) Los servicios de promoción de la autonomía personal.

ñ) La prestación económica vinculada cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.

o) Las de protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo.

p) La atención en centro de día que garantice, con continuidad a la del sistema educativo, el proceso de integración social y laboral de las personas con discapacidad una vez culminados los ciclos educativos a los que puedan acceder.

³ Véanse el artículo 79 y la disposición final 3ª de esta Ley.

⁴ Téngase en cuenta la disposición final 1ª de esta Ley.

⁵ Su regulación se recoge actualmente en la Ley 7/2010, de 30 de agosto, de renta garantizada de ciudadanía y Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, cuyos textos están recogidos en la § 2 y en la § 15, respectivamente, del Capítulo IV (servicios sociales básicos) de esta Recopilación.

⁶ Véase la § 7 del Capítulo IV (servicios sociales básicos) de esta Recopilación. Véase también el artículo 48.g).4 de esta Ley.

⁷ Véanse los artículos 75 y siguientes de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, en la § 1 del Capítulo V (sector de Infancia), de esta Recopilación, así como el Decreto que la desarrolla en esta materia en la § 16 de este mismo Capítulo.

⁸ Véase la § 11 del Capítulo VII (sector de personas con discapacidad).

⁹ Véanse la § 4, la § 5 y la § 6 del Capítulo IV (servicios sociales básicos).

Las prestaciones contempladas en las letras g) a ñ) tendrán la condición de esenciales cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido, se ajusten a los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La prestación contemplada en la letra g) tendrá asimismo la condición de esencial para las personas de más de ochenta años que la demanden.

3. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León incluirá igualmente la consideración como esenciales de determinados servicios de apoyo a cuidadores no profesionales en el entorno de la familia en los supuestos y condiciones que se establezcan.

4. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León contemplará como criterio de garantía para el acceso y de prioridad para la aplicación de las prestaciones esenciales la concurrencia de situaciones de desamparo personal, entendiéndose por tales aquellas situaciones de hecho en las que la imposibilidad de asistencia o ayuda por terceros haga precisa la intervención de recursos externos de atención.

5. El catálogo de servicios sociales de Castilla y León contemplará las situaciones de necesidad social extrema que requieran una intervención urgente como criterio para el acceso prioritario y la aplicación, por el tiempo que en cada caso resulte preciso, de las prestaciones esenciales cuyo contenido de atención sea susceptible de activación inmediata.

Artículo 20.— *Prestaciones no esenciales.*

1. Las prestaciones no esenciales, que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo, serán todas aquellas prestaciones sociales no incluidas en el artículo anterior ni calificadas como esenciales en los catálogos de servicios sociales.

2. El acceso a las prestaciones no esenciales, estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad en relación con un nivel de cobertura mínimo preestablecido.

Artículo 21.— *Condiciones para el reconocimiento y disfrute de las prestaciones.*

1. A salvo de lo que específicamente pueda prevverse para casos especiales, el acceso a las prestaciones se determinará tras la oportuna valoración profesional, bien directamente o sobre la base de la oportuna prescripción técnica, y previa constatación objetiva de su necesidad y de que concurren las circunstancias y se reúnen los requisitos normativamente establecidos.

2. El disfrute de las prestaciones podrá condicionarse a la colaboración activa de la persona usuaria en la intervención o en el proceso de integración social, o a su participación en la financiación.

Artículo 22.— *Garantía de acceso en supuestos de carencia de recursos.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública garantizará que ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que comprende por falta de recursos económicos.

TÍTULO II

Organización territorial y funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

CAPÍTULO I

Organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

Artículo 23.— *Organización territorial del sistema.*

1. Los servicios sociales se organizan territorialmente mediante la adscripción y desarrollo de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado en correspondencia con una organización funcional estructurada en red y en niveles de atención.

2. La organización territorial se determinará en el Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.

Artículo 24.— *Niveles de la organización territorial.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se organiza territorialmente en niveles:

- a) Primer nivel: las Zonas de Acción Social.
- b) Segundo nivel: las Áreas de Acción Social.
- c) Las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas.

Artículo 25.— *Zonas de Acción Social*¹⁰.

1. La unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social.

2. La Zona de Acción Social se configura como unidad de referencia general para la detección de las necesidades, la asignación de recursos y la planificación de los servicios sociales.

3. Cada Zona de Acción Social se corresponderá con una demarcación constituida por un módulo de población de 20.000 habitantes en el medio urbano y de 10.000 habitantes en el medio rural.

Estos módulos serán inferiores cuando las condiciones de acceso y comunicación, o necesidades específicas así lo requieran.

4. Para la delimitación de las Zonas de Acción Social se tendrán en cuenta, entre otros factores, la distribución poblacional y sus características, las directrices de ordenación del territorio y la delimitación de las Zonas Básicas de Salud.

Artículo 26.— *Áreas de Acción Social*.

1. Las Áreas de Acción Social son las unidades territoriales de referencia para la organización funcional de segundo nivel.

2. Las Áreas de Acción Social son agrupaciones de Zonas de Acción Social del ámbito territorial correspondiente a cada entidad local competente en materia de servicios sociales. Constituyen las unidades territoriales de referencia en relación con determinadas prestaciones que, dirigidas a la atención de necesidades específicas, correspondan en su titularidad o gestión a las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales.

3. El Área de Acción Social podrá constituir una unidad de referencia para la planificación de los servicios sociales.

4. Las Áreas de Acción Social dividirán el territorio con los siguientes criterios:

a) Cada Área agrupará, al menos, tres Zonas de Acción Social, excepto cuando las zonas existentes en el territorio referido no alcancen dicho número, en cuyo caso se configurará con ellas una única Área.

b) Cada Área agrupará, como máximo, cinco Zonas de Acción Social.

Artículo 27.— *Otras divisiones territoriales*.

Con independencia de lo dispuesto en los artículos 25 y 26, podrán existir servicios sociales que se organicen y dispensen de acuerdo con divisiones territoriales distintas de las contempladas en aquellos.

Artículo 28.— *El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León*.

1. La organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública prevista en este capítulo se instrumentará a través del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León que definirá, sobre la base de criterios sociodemográficos, las divisiones territoriales adecuadas para la adscripción de la gestión y dispensación de las prestaciones y la asignación de los centros, servicios, programas y recursos a un ámbito territorial determinado. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la naturaleza de las prestaciones, el número de personas potencialmente demandantes y sus necesidades, a fin de garantizar, en lo posible, la proximidad de los servicios sociales, la integración de los usuarios en el entorno social habitual y la igualdad de las personas destinatarias del sistema.

2. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León recogerá las áreas y zonas, así como las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas, determinando las prestaciones a desarrollar en cada ámbito.

3. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León podrá establecer índices correctores para la delimitación de Zonas de Acción Social que garanticen una distribución equitativa, así como acordar, con carácter excepcional y de forma justificada, la creación, modificación, agrupación o supresión de aquellas.

4. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales emitirá un informe previo a la aprobación del Mapa de Servicios Sociales.

¹⁰ Véase el Capítulo IV (servicios sociales básicos) § 1 de esta Recopilación. Téngase en cuenta además la disposición transitoria 1ª de esta Ley.

CAPÍTULO II

Organización funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

Artículo 29.— *Organización de las estructuras funcionales.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se articula funcionalmente en una red de atención, integrada por estructuras organizativas ordenadas en correspondencia con la organización territorial.

Artículo 30.— *Niveles organizativos funcionales*¹¹.

Este sistema se organiza funcionalmente en niveles:

- a) Primer nivel: los Equipos de Acción Social Básica, que desarrollarán su actividad, de carácter multidisciplinar, en los Centros de Acción Social (CEAS).
- b) Segundo nivel: los Equipos Multidisciplinares Específicos.
- c) Otras estructuras organizativas funcionales.

Artículo 31.— *Los Equipos de Acción Social Básica.*

1. La unidad básica de articulación funcional serán los Equipos de Acción Social Básica, adscritos al respectivo CEAS y cuyo ámbito territorial se corresponderá con la Zona de Acción Social.

2. En cada Zona de Acción Social y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un CEAS, cuyas condiciones y requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento y personal se reglarán reglamentariamente.

3. Cada Equipo de Acción Social Básica contará con el personal técnico y con el personal administrativo y auxiliar necesarios para desarrollar las funciones y actividades encomendadas, de acuerdo con las previsiones mínimas que reglamentariamente se determinen.

4. Los Equipos de Acción Social Básica constituyen la unidad funcional de referencia en relación con la valoración de casos, la dispensación de servicios y la coordinación y seguimiento de las prestaciones que, dirigidas a la atención de las necesidades más generales, correspondan en su titu-

laridad o gestión a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

5. Corresponderán en particular a los Equipos de Acción Social Básica, en el ámbito de la correspondiente Zona de Acción Social y además de las descritas en el apartado anterior, las funciones y actividades siguientes:

- a) Información en relación con los recursos del sistema de servicios sociales.
- b) Orientación, asesoramiento y derivación de casos.
- c) Coordinación y desarrollo de acciones preventivas.
- d) Detección y diagnóstico de casos, valoración de las situaciones de necesidad y elaboración del plan de atención social de caso, actuando como estructura para el acceso a los servicios sociales, incluyendo lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- e) Seguimiento de casos en relación con las prestaciones referidas en el apartado 4 del presente artículo y coordinación con otros agentes de intervención.
- f) Detección y diagnóstico de necesidades generales de la población de su zona, elaboración de propuestas de actuación y evaluación de resultados.
- g) Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
- h) Actividades de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.
- i) Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 32.— *Los Equipos Multidisciplinares Específicos.*

1. En cada Área de Acción Social existirán Equipos Multidisciplinares Específicos dirigidos a la atención de necesidades específicas que correspondan en su titularidad o gestión a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

¹¹ Véase la § 3 del Capítulo I (normas generales) de esta Recopilación.

2. Los Equipos Multidisciplinares Específicos, que dependerán de la entidad local correspondiente, estarán integrados por profesionales especialistas, ya sea en función del ámbito o del tipo de la actuación a ejecutar, y se configurarán de acuerdo con las previsiones que para cada caso se determinen.

3. Corresponderán en particular a los Equipos Multidisciplinares Específicos las funciones y actividades siguientes:

a) Las de diagnóstico y valoración, planificación de caso, intervención o atención directa, ejecución y demás que específicamente se les encomienden en relación con la dispensación de las prestaciones y con el desarrollo de los programas dirigidos a la atención de necesidades sociales específicas.

b) Las de coordinación y seguimiento de casos en relación con las prestaciones aludidas en la letra anterior.

c) Las de asesoramiento y apoyo a los profesionales de los CEAS.

d) Aquellas otras que les sean asignadas vinculadas al ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 33.— *Otras Estructuras organizativas funcionales.*

Podrán existir servicios sociales, en los términos establecidos en el artículo 4.1 de esta ley, que, por sus características o cobertura específicas se organicen y dispensen de acuerdo con estructuras organizativas distintas a las contempladas en los artículos 31 y 32.

TÍTULO III

Organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

Artículo 34.— *Organización integrada del sistema.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se organiza de manera integrada y coordinada, sin perjuicio de la capacidad autoorganizativa de las administraciones intervinientes, mediante:

a) La unificación de un sistema de información.

b) La disposición de un sistema de acceso unificado.

c) La homogeneización y simplificación de los procedimientos e instrumentos a emplear.

d) La coordinación de actuaciones y casos.

e) La gestión integrada de los recursos.

f) El uso compartido de la información.

g) Los restantes medios que contribuyan a la conjunción funcional y a la construcción de una identidad e imagen comunes.

Artículo 35. *Sistema unificado de información.*

1. El sistema de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales integrará todos los datos relativos a los sectores público y privado del sistema, y garantizará su actualización permanente y su disponibilidad.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales dispondrán lo necesario para asegurar un sistema de información común, compartido, interoperable, seguro, con un sistema propio de firma electrónica, coordinado y accesible para los ciudadanos, los profesionales y los agentes de acuerdo con la normativa vigente.

3. Los servicios de información, atención y orientación al ciudadano en esta materia se organizarán como red integrada y se emplearán dispositivos, soportes, formatos y medios plurales y diversos para su mejor gestión.

4. Las diferentes administraciones públicas y las entidades privadas cuyos centros y servicios hayan sido autorizados o acreditados deberán aportar la información para la permanente actualización del sistema de información, en los términos y con la periodicidad que se determine. El deber de colaboración de las entidades privadas derivará de la autorización administrativa necesaria para su actuación o funcionamiento.

Artículo 36.— *El acceso unificado al sistema a través de los Centros de Acción Social.*

La información, el asesoramiento y la orientación profesional iniciales al ciudadano en materia de servicios sociales se efectuarán a través de los CEAS, mediante procedimientos e instrumentos unificados, salvo lo que excepcionalmente se determine para el acceso a través de estructuras o mediante procedimientos o instrumentos especiales.

Artículo 37.— *Procedimientos e instrumentos de acceso a las prestaciones del sistema.*

1. Los procedimientos previstos para el acceso a las prestaciones se regularán atendiendo a criterios generales de unificación, racionalización, normalización y simplificación, promoviéndose la utilización de técnicas de administración electrónica, de conformidad con la normativa básica estatal y la normativa autonómica que sea de aplicación.

2. Las solicitudes, criterios, baremos y demás instrumentos de valoración a utilizar para el estudio de casos y el diagnóstico de necesidades estarán en todo caso unificados en relación con el acceso a las distintas prestaciones previstas para la atención de las necesidades correspondientes a un mismo sector de acción social, sin perjuicio de las especificidades de la legislación estatal.

Artículo 38.— *Valoración de las situaciones de necesidad, planificación de caso y desarrollo de la intervención.*

1. En el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y en el reconocimiento de prestaciones, la valoración de las situaciones de necesidad personal y social se efectuará por equipos, integrados por profesionales, de composición multidisciplinar y cuya actuación permita, hasta donde sea posible, el estudio global e integral de las circunstancias y necesidades de cada caso.

2. Igualmente se garantizará una planificación individual de la intervención que considere para cada caso la totalidad de los recursos para atender adecuadamente las necesidades detectadas y la previsión de un proceso completo de integración social.

3. En relación con las actividades contempladas en los apartados anteriores y siempre que el caso lo requiera, se dispondrá lo necesario para asegurar una actuación integrada de los profesionales de las distintas administraciones públicas mediante equipos de composición mixta.

Artículo 39.— *Actuación coordinada para la atención de casos.*

Siempre que la intervención haya de prolongarse en el tiempo, cada persona usuaria de servicios sociales tendrá asignado un profesional de referencia que asumirá funciones de interlocución, seguimiento del caso y coordinación.

Este profesional de referencia podrá ser sustituido por otro en razón de la intervención necesaria desde otros niveles funcionales, así como en los demás supuestos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 40.— *Equipos de coordinación interadministrativa o interdepartamental para la atención integrada.*

Para facilitar la coordinación de las actuaciones en la atención de casos se facilitará la configuración funcional de equipos con profesionales de las diferentes estructuras territoriales u organizativas encomendadas de los distintos sistemas y servicios que en cada supuesto hayan de ser activados.

Artículo 41.— *Acceso y contenido unificados de las prestaciones.*

1. En los términos de la legislación vigente, una vez reconocida la prestación se procurará la gestión coordinada e integrada del acceso efectivo a las mismas. A estos efectos se promoverá la organización de listas únicas para cada prestación cuando los recursos para su cobertura sean de diferente titularidad o estén adscritos a un nivel territorial distinto.

2. Respetando los mínimos exigidos por la legislación vigente, la atención que reciban las personas usuarias en razón de una misma prestación del sistema será homogénea en sus contenidos con independencia del centro o servicio a través del cual se dispense.

Artículo 42.— *Registro único de personas usuarias.*

1. Existirá un registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública cuya titularidad corresponderá a la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. El registro único será de acceso compartido para todos los agentes y profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, autorizándose al efecto la comunicación y cesión a éstos de los datos de carácter personal cuyo conocimiento sea necesario para el ejercicio de las funciones y cometidos respectivamente atribuidos, en los términos previstos en la legislación específica al respecto.

3. Las entidades que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública deberán

comunicar, en los términos que reglamentariamente se establezcan, los datos que hayan de ser objeto de inscripción.

Artículo 43.— *Historia social única.*

La información relativa a cada persona usuaria sobre solicitudes y demandas de servicios sociales y sobre valoraciones para el acceso al sistema y sus prestaciones se recogerá en la historia social, que será accesible para los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública habilitados para el caso, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 44.— *Identidad e imagen comunes.*

Se promoverá la identidad común del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública por medio de la actuación común y coordinada de sus agentes, la elaboración de estrategias conjuntas de comunicación y la utilización de una imagen única.

TÍTULO IV

De la distribución de competencias

Artículo 45.— *La responsabilidad pública en materia de servicios sociales.*

En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

Artículo 46.— *Distribución orgánica de las competencias de la Comunidad de Castilla y León.*

Las competencias que, a los efectos de esta ley, corresponden a la Comunidad de Castilla y León serán ejercidas por los siguientes órganos:

a) La Junta de Castilla y León.

b) La consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos adscritos a la misma.

Artículo 47.— *Distribución material de las competencias de la Comunidad de Castilla y León.*

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León:

a) La iniciativa legislativa y el desarrollo reglamentario en materia de servicios sociales en los términos previstos en la legislación vigente.

b) El establecimiento de las líneas generales de la política de servicios sociales.

c) La aprobación de la planificación autonómica de los servicios sociales.

d) La aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.

e) La aprobación del catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

f) El establecimiento del régimen general y condiciones para la provisión de prestaciones sociales mediante el sistema de concierto.

g) El establecimiento del régimen jurídico de los servicios sociales públicos en sus aspectos básicos, y la determinación de los criterios y condiciones también básicos para el reconocimiento y disfrute de las prestaciones.

h) La fijación de los módulos a que se refiere el apartado 3 del artículo 110 de esta ley, previo informe del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales.

i) El establecimiento de los criterios y mínimos de calidad de los servicios sociales, y los que hayan de cumplir todas las entidades, centros y servicios para garantizar las condiciones adecuadas en su dispensación y funcionamiento.

j) Cualesquiera otras que le sean legalmente atribuidas.

2. Corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o a través de los organismos a ella adscritos:

a) La adopción de las medidas necesarias para la ejecución de la política de servicios sociales establecida por la Junta de Castilla y León, y el desarrollo y ejecución de sus disposiciones y acuerdos en esta materia.

b) La elaboración y propuesta de la planificación autonómica de los servicios sociales.

c) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de los programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponde a la Administración

de la Comunidad según las leyes y el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

d) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponder a la Comunidad de Castilla y León.

e) La organización y gestión del sistema unificado de información.

f) La elaboración y aprobación de los instrumentos técnicos y protocolos necesarios para homogeneizar la valoración de las situaciones de necesidad, la determinación del cumplimiento de los requisitos de acceso, los procedimientos para el reconocimiento de las prestaciones, la dispensación de éstas y el desarrollo de la intervención y atención de casos, así como para asegurar el funcionamiento integrado, unificado y coordinado del sistema.

g) La promoción y apoyo de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de la actividad de las entidades privadas a nivel autonómico.

h) El desarrollo y ejecución de la planificación autonómica en colaboración y cooperación con las entidades locales competentes en materia de servicios sociales y la coordinación de las acciones de éstas y de las entidades privadas.

i) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de servicios sociales, en los términos normativamente previstos.

j) La realización de acciones de promoción, sensibilización social y difusión de los servicios sociales, en colaboración con los demás agentes del sistema.

k) La realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con los demás agentes del sistema, al objeto de conocer y evaluar las necesidades y sus causas, y articular los medios para su prevención y atención.

l) En relación con entidades, centros y servicios, las funciones de registro, autorización y acreditación previstas en esta ley.

m) La gestión del registro único de usuarios.

n) Las facultades de inspección, sin perjuicio de las que en su ámbito correspondan a las entidades

locales competentes en materia de servicios sociales, a fin de garantizar:

1.º El respeto de la presente ley y de sus normas de desarrollo.

2.º La observancia de las condiciones fijadas en las transferencias o delegaciones en favor de diputaciones provinciales y municipios.

3.º El cumplimiento de las condiciones fijadas en los concertos de integración de los centros y servicios de titularidad privada en el sistema.

4.º La conformidad en la actuación de los centros y servicios de titularidad privada y de aquellos de los que sean titulares las referidas entidades locales con los principios del sistema y la planificación autonómica.

ñ) La formación, a través de programas continuados y en colaboración con los demás agentes del sistema, de los profesionales que participen en el desarrollo de los servicios sociales.

o) La realización de acciones de fomento de la participación de los ciudadanos en relación con los servicios sociales, y del asociacionismo, el voluntariado y otras formas de ayuda mutua, en colaboración con las entidades locales competentes en esta materia.

p) La gestión del Observatorio Autonómico de Servicios Sociales.

q) Cualesquiera otras competencias o funciones que le sean normativamente atribuidas.

3. Las competencias relacionadas en este artículo podrán ser objeto de transferencia o delegación a las entidades locales en los términos previstos en la legislación de régimen local de Castilla y León.

Artículo 48.— *Competencias de las entidades locales.*

Corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local:

a) La planificación de los servicios sociales, en el marco, desarrollo y ejecución de la planificación autonómica, así como la colaboración y cooperación con la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos.

b) La aprobación de sus catálogos de servicios sociales.

c) La colaboración para la elaboración del catálogo de servicios sociales de Castilla y León y del mapa de servicios sociales de Castilla y León.

d) La propuesta para la determinación de las zonas y áreas de acción social, así como las estructuras de tercer nivel que pudieran corresponderles al amparo de esta ley.

e) La organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS.

f) La organización, mantenimiento, dirección y gestión de las estructuras organizativas funcionales que, de acuerdo con la presente ley, pudieran corresponderles y de los programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidas.

g) La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y en cualquier caso:

1.º Las de sensibilización y promoción de la solidaridad y del apoyo informal cuando su ámbito sea local.

2.º Las adscritas a los Equipos de Acción Social Básica y a los CEAS y equipos específicos que de ellas dependan.

3.º Las de información, orientación y asesoramiento, aplicación de instrumentos diagnósticos, valoración, planificación de caso y seguimiento en relación con las prestaciones del catálogo de servicios sociales, cuya gestión les corresponda y en los demás casos en los que así se determine expresamente.

4.º Las de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y las de alojamiento de urgencia para albergar temporalmente a los que carecen de él.

5.º Las de intervención y atención profesional para la integración social y las de intervención familiar en menores en situación de riesgo o desamparo, así como aquellas otras cuya gestión les corresponda y en los demás casos en los que así se determine expresamente.

6.º Las ayudas a domicilio y la teleasistencia.

h) El ejercicio de las facultades de inspección y sanción en sus propios centros y servicios, sin

perjuicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad.

i) La colaboración con la Administración de la Comunidad en las facultades de autorización administrativa, inspección y sanción, en las de gestión del registro único de personas usuarias y del sistema unificado de información social al usuario, y en las acciones de prevención, estudio de recursos y necesidades generales, de promoción y sensibilización, de fomento del asociacionismo y la participación, de formación e investigación, y de evaluación de resultados y de calidad de los servicios sociales.

j) La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

k) La realización de programas de prevención de ámbito local.

l) La elaboración y actualización de la guía de recursos existentes en su territorio.

m) Cualesquiera otras competencias o funciones que les sean normativamente atribuidas, así como las que les sean transferidas o delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO V

Calidad de los servicios sociales

CAPÍTULO I

Criterios de calidad

Artículo 49.— *La calidad de los servicios sociales.*

1. La prestación de unos servicios de calidad es un objetivo prioritario de los servicios sociales de Castilla y León.

2. Los servicios sociales responderán en su organización y desarrollo a criterios de calidad que garanticen las condiciones adecuadas en su dispensación y funcionamiento, y promuevan su permanente innovación y mejora.

3. Los criterios de calidad informarán la normativa sobre registro, autorización y acreditación y el desarrollo de los planes de calidad que sean aplicables a toda actividad que en materia de servicios sociales desarrollen en Castilla y León, la Administración de la Comunidad, las entidades locales competentes y las entidades privadas.

Artículo 50.— *Establecimiento de criterios de calidad.*

1. Los criterios, estándares y objetivos de calidad así como los instrumentos necesarios para su consecución serán fijados en la planificación autonómica de los servicios sociales.

2. Los programas de calidad, que corresponde elaborar a la Administración de la Comunidad, vendrán asociados a la innovación y mejora continua de todas las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública respecto a los medios humanos, materiales y tecnológicos para su dispensación.

También tendrán en cuenta la formación, la calidad, la estabilidad en el empleo y las ratios de personal y deberán promover la máxima participación de todos los implicados en la detección de áreas de mejora y la propuesta de soluciones, garantizando la participación del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.

3. Los criterios y requisitos de calidad y acreditación de las prestaciones dirigidas a las personas en situación de dependencia incluirán los acordados en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Artículo 51.— *Evaluación de calidad.*

1. Los programas a los que se refiere el artículo anterior establecerán los mecanismos para la evaluación y la garantía de cumplimiento de los criterios de calidad señalados.

2. Para la evaluación de la calidad se atenderá a la opinión y al grado de satisfacción manifestados por las personas usuarias sobre los servicios y su funcionamiento o dispensación.

CAPÍTULO II

De los profesionales de los servicios sociales

Artículo 52.— *Principios de actuación de los profesionales de los servicios sociales.*

1. Los profesionales de los servicios sociales son un elemento esencial del sistema de servicios sociales. Su actuación se ajustará a los principios y deberes de la ética y la deontología profesional, así como a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

2. La intervención de los profesionales en los servicios sociales, siempre que su naturaleza lo permita, tendrá un carácter interdisciplinar.

Artículo 53.— *Formación de los profesionales.*

1. La formación de los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública integrará tanto los aspectos teóricos como los prácticos, y asegurará su preparación y capacitación adecuadas, la mejora y actualización de sus competencias, y la calidad de su actuación.

2. Reglamentariamente se establecerán las titulaciones y cualificaciones idóneas para el ejercicio de las actividades profesionales en los servicios sociales, teniendo en cuenta para ello los objetivos y características de cada servicio, los requerimientos que resulten consecuencia de las determinaciones que disponga el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, así como las exigencias de calidad y garantía de una cobertura adecuada.

3. La Administración de la Comunidad, en colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias.

Artículo 54.— *Acción formativa.*

1. La formación de los profesionales de los servicios sociales estará dirigida a asegurar un desempeño apropiado de sus funciones y cometidos mediante la mejora y adecuación de su preparación, capacidad y cualificación, el incremento y actualización de sus conocimientos y la potenciación de sus aptitudes, habilidades y técnicas de intervención, todo ello al objeto de mejorar la calidad, la eficiencia y la eficacia de la atención social.

2. Sin perjuicio del desarrollo ordinario de la acción formativa contemplada en el presente artículo directamente por la Administración de la Comunidad, se impulsará la coordinación y colaboración con las entidades locales competentes, con las entidades privadas de iniciativa social y con los centros docentes, públicos y privados, que tengan por finalidad la formación de profesionales en materias afines con la de servicios sociales.

3. La acción formativa se organizará y programará mediante un plan anual de formación que elaborará la consejería competente en materia de servicios sociales, prestándose especial atención a la organización de programas de formación permanente

y continuada y a la realización de actividades prácticas.

4. A efectos de acreditación se tendrá en cuenta la formación de los profesionales.

Artículo 55.— *El Centro Regional de Formación y Estudios Sociales.*

1. El Centro Regional de Formación y Estudios Sociales, estará adscrito directamente o a través de sus organismos a la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Este centro será el responsable, en colaboración con las unidades administrativas correspondientes, de la organización, coordinación y ejecución de los planes y programas de formación especialmente para los profesionales de las administraciones públicas y de las entidades privadas integradas en el sistema, así como de la actividad de estudio e investigación y las demás funciones que en esta materia le sean atribuidas.

Artículo 56.— *Derechos y deberes de los profesionales de los servicios sociales.*

Los profesionales de los servicios sociales, además de los derechos y deberes que les reconoce e impone en cada caso el ordenamiento jurídico, tendrán con carácter específico los siguientes:

a) El derecho y el deber a una formación continua y adecuada al contenido de la actividad que hayan de desarrollar, y a conocer las herramientas técnicas y tecnológicas que hayan de emplear para ello.

b) El derecho y el deber de formar parte de los órganos de participación y a intervenir en los procesos de evaluación de los servicios, en los términos y condiciones previstos normativamente.

c) El derecho a contar con los medios y apoyos necesarios para desarrollar su actividad con calidad, eficacia y eficiencia.

d) El derecho a que las administraciones competentes en materia de servicios sociales adopten las medidas pertinentes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo derivadas de su trabajo, garantizando su integridad.

e) El deber de dispensar a las personas usuarias de los servicios sociales, a los responsables de estos servicios y a los demás profesionales un trato dig-

no y correcto con respeto a su intimidad, y el derecho a ser tratado por todos ellos con respeto y corrección.

CAPÍTULO III

Registro, autorización y acreditación

Artículo 57.— *Régimen de inscripción, autorización y acreditación.*

1. La finalidad del régimen de inscripción, autorización y acreditación respecto de las entidades, centros y servicios previstos en la presente ley es garantizar la protección de las personas destinatarias de los servicios y alcanzar los objetivos de política social.

2. El interés general exige que este régimen sea aplicable tanto a los prestadores establecidos en España como a los prestadores establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad o lugar de ubicación del domicilio social.

Conforme a lo anterior, en el ámbito de aplicación de esta ley no se admitirá en la Comunidad de Castilla y León ninguna inscripción, autorización o acreditación emitida por otra Comunidad Autónoma o por autoridades distintas a las establecidas en esta ley, salvo que se disponga lo contrario en los reglamentos que la desarrollen.

3. Los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación a los que se refiere esta ley deberán ser claros e inequívocos, objetivos, transparentes, proporcionados a los objetivos de política social y deberán darse a conocer con antelación.

4. En los procedimientos de inscripción, autorización y acreditación, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo como garantía de la protección de las personas destinatarias de los servicios.

Artículo 58.— *El Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales*¹².

¹² Véase el Capítulo I (normas generales) § 7 de esta Recopilación.

1. El Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales se configura como un instrumento básico de conocimiento, ordenación, planificación y control de los servicios sociales en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que permite la coordinación de los recursos disponibles y su optimización.

2. El Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales tiene carácter público y está adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos.

3. Las entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales deberán inscribirse en el registro en los términos del presente capítulo. La inscripción se produce por resolución administrativa de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 59.— *De las entidades del sistema de servicios sociales.*

A los efectos de este capítulo se entiende por entidad del sistema de servicios sociales a las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, de carácter público o privado, que sean titulares de centros y servicios sociales y contemplen entre sus fines la realización de actividades organizadas para la prestación de servicios sociales.

Artículo 60.— *De los servicios del sistema de servicios sociales.*

A los efectos de este capítulo, se entenderá por servicio del sistema de servicios sociales el conjunto de medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar, de manera habitual, atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales dirigidas a ciudadanos y colectivos.

Artículo 61.— *De los centros del sistema de servicios sociales.*

A los efectos de este capítulo, se entenderá por centro del sistema de servicios sociales la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, desde la que se instrumentan prestaciones propias de los servicios sociales de manera habitual.

Artículo 62.— *Autorización administrativa.*

1. A los efectos de la presente ley se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración de la Comunidad faculta el comien-

zo del funcionamiento para la prestación de servicios sociales a través de un centro, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

En todo caso, para otorgar la autorización, la Administración de la Comunidad comprobará la existencia de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León para cada prestación.

La entidad titular, gestora o titular y gestora del centro objeto de autorización ha de figurar previamente inscrita en el Registro o solicitar su inscripción simultáneamente.

2. Están sujetos a autorización administrativa la creación, modificación, traslado, cambio de titularidad y cese de las actividades de los centros del sistema de servicios sociales.

3. Dicha autorización quedará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos exigidos para su obtención, de modo que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a su revocación o suspensión, en las condiciones expresamente previstas por la normativa aplicable.

Artículo 63.— *Régimen de autorización administrativa de los centros.*

1. El régimen de autorización administrativa de los centros tiene como finalidad esencial garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos normativamente en función de las actividades que se pretende realizar.

2. La autorización administrativa constituirá requisito indispensable para la inscripción del centro en el Registro de entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales, que se practicará de oficio por la propia Administración de la Comunidad en el procedimiento de autorización.

No obstante lo anterior, los centros cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad no precisarán autorización administrativa y podrán inscribirse sin necesidad de ésta, sin perjuicio del deber de cumplir los requisitos, condiciones y estándares que resulten aplicables por la normativa correspondiente.

Artículo 64.— *Acreditación de servicios y centros.*

1. A los efectos de esta ley, la acreditación de servicios y centros supone el reconocimiento por par-

te de la Administración de la Comunidad del cumplimiento de unos determinados niveles de calidad, idoneidad y garantía para las personas usuarias, que se asegurará atendiendo a criterios de eficacia, coste, calidad en el empleo y control de la gestión.

2. Los requisitos específicos y condiciones para su obtención y renovaciones oportunas, así como el procedimiento correspondiente se establecerán reglamentariamente.

En todo caso, deberá acreditarse la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el catálogo de servicios sociales, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de centro o servicio objeto de acreditación.

3. La obtención de la correspondiente acreditación es requisito previo para la celebración de conciertos¹³.

Artículo 65.— *Actuaciones de inscripción, autorización y acreditación.*

Las actuaciones de inscripción en el Registro, autorización y acreditación, en los términos establecidos en el presente capítulo, se realizarán por la Administración de la Comunidad.

CAPÍTULO IV

Control administrativo

Artículo 66.— *Inspección y control*¹⁴.

1. La labor de la inspección de los servicios sociales, que tiene carácter público, está orientada a velar por el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, y el apoyo e impulso de las medidas de calidad y mejora continua que han de establecer los servicios y centros del sistema de servicios sociales, ya sean públicos o privados.

2. La actuación de la inspección en orden al cumplimiento de estas condiciones quedará recogida en el acta de inspección al que se refiere el artículo 69. Del mismo modo, en su caso, realizará

propuesta al órgano competente de incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Las funciones de inspección y control se desarrollarán con la periodicidad que se determine por el órgano competente.

Artículo 67.— *El personal inspector.*

1. El personal inspector, en el ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento normativo, tendrá la condición de agente de la autoridad con plena independencia en el ejercicio de las mismas y podrá recabar, cuando lo considere necesario para el desempeño de su cometido, la cooperación de otras administraciones públicas en los términos y las condiciones previstas en la normativa vigente.

2. El personal inspector dispondrá de la debida acreditación, que exhibirá en el ejercicio de sus funciones.

3. El personal inspector, como consecuencia de su función inspectora y de control, podrá proponer las medidas correctoras, de mejora y de promoción de la calidad que consideren oportunas, lo que deberá constar en el acta correspondiente.

4. Cuando el personal inspector aprecie razonablemente la existencia de riesgo inminente o perjuicio grave para las personas usuarias, puede proponer al órgano competente la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 119 de esta ley.

Artículo 68.— *Deber de colaboración con la inspección.*

1. El personal técnico de las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales colaborará con la inspección mediante la realización de comprobaciones periódicas sobre las condiciones de funcionamiento de las entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales, así como sobre la adecuación a la presente ley y sus normas de desarrollo de las prestaciones que reciban las personas usuarias de su ámbito territorial, dando traslado al personal inspector del resultado de las mismas.

2. Los titulares y personal de las entidades, servicios y centros del sistema de servicios sociales,

¹³ Téngase en cuenta la disposición transitoria 3ª de esta Ley.

¹⁴ Véase el Capítulo I (normas generales) § 6 de esta Recopilación.

estarán obligados a permitir el acceso a las instalaciones por parte del personal inspector, así como a facilitar la información, documentación, libros y demás datos que le sean requeridos, así como prestar toda la colaboración precisa para el ejercicio de las funciones inspectoras.

3. Asimismo las personas del sistema de servicios sociales estarán obligados a colaborar con la inspección y facilitar la información y documentación que les sea requerida en relación con el disfrute de las prestaciones sociales.

Artículo 69.— *Actas de inspección.*

Los hechos comprobados por el personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, se formalizarán en las correspondientes actas que gozarán del valor probatorio en cuanto tenga relación con la incoación, instrucción y resolución de un procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO V

Investigación e innovación en los servicios sociales

Artículo 70.— *Fomento de la investigación y la innovación.*

La Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, fomentarán las acciones destinadas a la investigación e innovación, al objeto de contribuir a la mejora de la eficacia y calidad del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Artículo 71.— *Actividades de investigación e innovación en servicios sociales.*

1. La Administración de la Comunidad impulsará y favorecerá, a través de un programa permanente, la investigación en el ámbito del funcionamiento general de los servicios sociales y particularmente la dirigida al estudio y análisis de los problemas sociales y sus causas, de las necesidades y de la demanda de las distintas prestaciones, de los sistemas para su ordenación y gestión, y de los costes y beneficios, los trabajos prospectivos necesarios para el desarrollo de estrategias de prevención y de adecuación de la acción social, los trabajos para la evaluación de resultados y para la innovación tecnológica, mejora continua y calidad, y cua-

lesquiera otros dirigidos al mejor conocimiento de la realidad y de las necesidades que hayan de ser atendidas.

2. Se ha de impulsar el desarrollo y la introducción de las nuevas tecnologías para la mejora de la calidad del propio sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, así como el desarrollo de proyectos de investigación tecnológica y desarrollo de soluciones técnicas que potencien la autonomía personal de las personas que cuenten con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Artículo 72.— *Observatorio Autónomico de Servicios Sociales.*

1. Existirá un Observatorio Autónomico de Servicios Sociales, vinculado a la consejería competente en materia de servicios sociales, bien directamente o bien a través de los organismos a ella adscritos, al que corresponderá la recogida y análisis de datos, y la recopilación y organización de la documentación relativa a dicha materia.

2. La actividad del Observatorio tendrá por objeto impulsar y coordinar las actividades de investigación e innovación en los servicios sociales, obtener un conocimiento actualizado de las necesidades y recursos existentes en materia de servicios sociales, evaluar el impacto de las actuaciones realizadas, constituir un apoyo en las actividades de planificación y ordenación de las políticas relativas a dicho ámbito, y facilitar el intercambio y difusión de la información.

3. La actividad del Observatorio se plasmará en análisis, estudios, informes y propuestas que serán puestos a disposición de los órganos de las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales, así como de los órganos de coordinación y de participación previstos en la presente ley.

4. El Observatorio podrá contar con secciones, cuya actividad estará respectiva y específicamente centrada en las cuestiones propias de ámbitos concretos de la acción social.

5. La organización y funcionamiento del Observatorio se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO VI De la Planificación

Artículo 73.— *La planificación autonómica de los servicios sociales*¹⁵.

1. La planificación autonómica de los servicios sociales, de carácter integral, determinará, para un período de cuatro años, las líneas de acción estratégica del sistema y las directrices básicas de la política en esta materia, así como los objetivos, prioridades y actuaciones correspondientes a los distintos programas en que aquellos se organizan, y comprenderá para ello:

- a) La evaluación de lo desarrollado en el período precedente.
- b) El análisis de las necesidades y la demanda social de las prestaciones que integran el sistema.
- c) La valoración sobre la eventual necesidad de revisión de la ordenación y clasificación de las prestaciones.
- d) Los objetivos y previsiones de cobertura.
- e) La disponibilidad de los recursos y su distribución territorial, teniendo en cuenta las propuestas recogidas por los órganos consultivos y de carácter interadministrativo competentes en servicios sociales en los ámbitos territoriales que se establezcan por reglamento.
- f) La formulación de los criterios de calidad, la determinación de los objetivos en este ámbito y la instrumentación de su desarrollo y aplicación.
- g) Las medidas de coordinación interadministrativa e interdepartamental para garantizar la acción integrada, la intervención integral y, cuando sea preciso, la transversalidad.
- h) Los criterios de financiación.
- i) Los criterios, instrumentos y mecanismos para el seguimiento y evaluación periódicos de la planificación.

2. La evaluación se realizará con carácter anual, y su resultado deberá estar a disposición de los órganos consultivos del sistema de servicios sociales.

3. La planificación podrá ser modificada periódicamente en función de la evaluación sistemática de sus objetivos y del seguimiento de su aplicación.

Artículo 74.— *Alcance de la planificación autonómica de los servicios sociales.*

1. La planificación autonómica de los servicios sociales será vinculante para todas las administraciones públicas de Castilla y León y para las entidades privadas titulares de servicios sociales financiados, total o parcialmente, con fondos públicos, que no podrán contravenir las determinaciones establecidas en aquellos.

2. Esta planificación será sólo indicativa para las entidades privadas titulares de servicios sociales no financiados con fondos públicos.

Artículo 75.— *Elaboración de la planificación autonómica de los servicios sociales.*

1. En la elaboración de la planificación general se garantizará la participación de todas las administraciones competentes, así como del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, del Consejo Autonómico de Servicios Sociales y del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León y las entidades privadas que desarrollen actividades en esta materia y reciban fondos públicos vendrán obligadas a proporcionar la información y cooperación necesarias para la elaboración de la planificación.

Artículo 76.— *La planificación local.*

En el marco y en coordinación con la planificación autonómica, las entidades locales competentes en materia de servicios sociales elaborarán y aprobarán, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de aquella, la planificación de dichos servicios correspondiente a su respectivo ámbito.

TÍTULO VII De la coordinación y cooperación administrativa

CAPÍTULO I

De la cooperación y coordinación interadministrativa e interdepartamental

Artículo 77.— *Principio general de coordinación.*

¹⁵ Véase el Capítulo I (normas generales) § 4 de esta Recopilación.

1. Sin perjuicio de la autonomía que a cada una de ellas corresponde, la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus respectivas competencias en materia de servicios sociales bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa y mediante los instrumentos previstos en la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo, y en la legislación reguladora del régimen local.

2. La consejería competente en materia de servicios sociales debe garantizar la coordinación y la integración adecuadas del sistema de servicios sociales con los demás sistemas que contribuyen al bienestar de las personas y la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad.

3. Las medidas de coordinación deben desarrollarse especialmente con los sistemas y servicios de salud, educación, empleo, justicia, vivienda y cultura, y deben garantizar el intercambio de la información necesaria para detectar situaciones de riesgo social e intervenir en las mismas.

Artículo 78.— *La cooperación interadministrativa para la unidad del sistema.*

1. Al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a:

- a) Compartir la información que posean, tanto la relativa a prestaciones como a las personas usuarias del sistema de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de las respectivas competencias.
- b) Articular procedimientos de consulta, gestión y decisión compartidas.
- c) Prestarse la colaboración y el auxilio necesarios en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones.

2. La consejería competente en materia de servicios sociales, establecerá, junto con el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, la coordinación entre los ayun-

tamientos y las diputaciones provinciales competentes en la ejecución de la planificación autonómica de los servicios sociales.

Artículo 79.— *El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales*¹⁶.

1. Se crea el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales como órgano asesor para la coordinación de la acción de la Administración de la Comunidad y de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales tendrá por objeto favorecer la colaboración y coordinación de la actividad que en este ámbito desarrollen las administraciones públicas mencionadas en el apartado anterior, para asegurar la correcta articulación y el funcionamiento integrado del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, garantizar la coherencia, complementariedad y continuidad de las actuaciones, y velar por la equidad territorial.

3. El Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, que será presidido por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, estará integrado por representantes de ésta y del organismo al que corresponda la ejecución de las competencias y funciones en dicha materia, y por representantes de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

4. La composición y funciones del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales, el número y procedimiento de designación de sus miembros, y su organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 80.— *Otros instrumentos de coordinación interadministrativa.*

1. El sistema unificado de información y el registro único de las personas usuarias, desde su condición de elementos de uso común y acceso compartido por los agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, constituirán instrumentos para la coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

¹⁶ Téngase en cuenta la disposición final 3ª de esta Ley.

2. Al objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del principio de coordinación, la Junta de Castilla y León podrá disponer, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación reguladora del régimen local, cuantas medidas contribuyan a promover y facilitar la coordinación de la actividad de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales en el marco de la planificación autonómica de los servicios sociales.

Artículo 81.— *La coordinación interdepartamental.*

Para la coordinación de las actuaciones que, en relación con las materias reguladas en la presente ley, puedan llevar a cabo los distintos departamentos de la Administración de la Comunidad en el respectivo ámbito o sector de actividad que tengan encomendando, la Junta de Castilla y León dispondrá los instrumentos y en su caso los órganos de coordinación que faciliten la colaboración transversal, y la integración, complementariedad y eficacia de las actuaciones.

CAPÍTULO II

La atención integrada de carácter social y sanitario

Artículo 82.— *Atención integrada de carácter social y sanitario*¹⁷.

1. Se entiende por atención integrada de carácter social y sanitario el conjunto de actuaciones encaminadas a promover la integración funcional de los servicios y prestaciones que correspondan respectivamente al sistema de salud y al de servicios sociales en el ejercicio de las competencias propias de la Comunidad, así como todas aquellas medidas que garantizan la continuidad de cuidados en función de las necesidades cambiantes de los ciudadanos, con especial atención a las situaciones de dependencia cuyas necesidades han de ser cubiertas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. La atención integrada de carácter social y sanitario se llevará a cabo mediante protocolos de valoración y diagnóstico conjuntos y comunes, procedimientos de derivación entre ambos sistemas, modelos integrados de prestación de servicios y estructuras de coordinación sociosanitaria que comprendan todos los anteriores, así como mediante el diseño y adecuación de los sistemas de información,

la actuación conjunta y coordinada de las actuaciones de inspección y el desarrollo de acciones formativas de carácter conjunto para los profesionales.

Artículo 83.— *El ámbito material de atención integrada de carácter social y sanitario.*

1. La atención integrada de carácter social y sanitario se prestará de manera coordinada y estable para las personas que presenten, al tiempo o de manera sucesiva, necesidades, mutuamente interrelacionadas, de tipo social y sanitario. La atención se prestará desde los recursos propios del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y desde el sistema de salud.

2. La atención ha de prestarse de manera homogénea en todo el territorio de la Comunidad mediante una distribución equitativa de recursos.

Artículo 84.— *Acceso a las prestaciones y servicios.*

1. El acceso a las prestaciones y servicios dispuestos para la atención integrada de carácter social y sanitario podrá realizarse tanto desde un sistema como desde otro, debiendo coordinarse los respectivos procedimientos, mediante protocolos de derivación comunes y estandarizados.

2. Para articular este acceso se dispondrán procedimientos simplificados, rápidos y homogéneos en toda la Comunidad que garanticen la valoración conjunta y multidisciplinar, aseguren la continuidad y complementariedad de la atención y cuidados, y faciliten la prestación integrada mediante la activación de los recursos necesarios más idóneos en cada momento en función de la situación social y clínica de las personas usuarias.

Artículo 85.— *Estructuras de coordinación.*

1. Existirán estructuras de coordinación socio-sanitaria cuyo objetivo será facilitar la prevención y la prestación integrada de servicios sociales y sanitarios, y la articulación de procesos coordinados de intervención entre los diferentes niveles asistenciales de las redes social y sanitaria, para garantizar la continuidad y complementariedad de la atención y cuidados.

2. La composición de las estructuras de coordinación socio-sanitaria será multidisciplinar, integrándose en ellas representantes de los distintos sistemas y administraciones públicas implicados.

¹⁷ Véase el Capítulo I (normas generales) § 5 de esta Recopilación.

3. Las estructuras de coordinación socio-sanitaria estarán integradas por los recursos que al efecto se designen por el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y por el sistema de salud.

4. Las estructuras de coordinación socio-sanitaria tendrán ámbitos territoriales de distintos niveles, de acuerdo con lo que se determine conjuntamente entre los departamentos competentes y las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales, que atenderán al modelo de organización territorial de la Comunidad y se corresponderán con las delimitaciones de las zonas de acción social y con las zonas de atención primaria de salud.

TÍTULO VIII

De la iniciativa privada

CAPÍTULO I

Participación de las entidades privadas en los servicios sociales

SECCIÓN 1.^a

Participación y fomento de la iniciativa social

Artículo 86.— *Participación de la iniciativa privada en los servicios sociales.*

1. Se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

2. El ejercicio de este derecho por las entidades privadas y la integración de estas en el sistema de servicios sociales quedarán sujetos al régimen de registro, autorización y gestión establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

3. La actividad de la iniciativa privada en materia de servicios sociales habrá de ajustarse a lo dispuesto en la presente ley, así como acomodarse a la planificación autonómica de los servicios sociales previstos para cada caso en el artículo 74.

Artículo 87.— *Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su

actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

2. Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

3. La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial.

Igual consideración se dispensará a aquellas asociaciones de usuarios de servicios sociales que realicen actividades en el ámbito de las personas con discapacidad, como al Comité Español de Representantes de Minusválidos de Castilla y León (CERMI C y L) y a las entidades relacionadas con la exclusión social, la atención sociosanitaria, la protección a la infancia o el envejecimiento.

Artículo 88.— *Fórmulas de colaboración.*

1. En el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el presente título.

2. Para la provisión de prestaciones sociales mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el apartado anterior, podrán considerarse, ya sea como requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o medidas de discriminación positiva, criterios sociales, de calidad, de experiencia y trayectoria acreditadas, y los demás que se determinen reglamentariamente.

SECCIÓN 2.^a

Régimen de concertación

Artículo 89.— *Régimen de concertación*¹⁸.

1. Las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar, de manera subsidiaria y complementaria, a

¹⁸ Véase el Capítulo VIII (normas comunes a los sectores de personas y personas con discapacidad) § 3, 4, 5 y 6 de esta Recopilación.

otras entidades, la provisión de prestaciones previstas en el catálogo de servicios sociales mediante el sistema de concierto, siempre que esté justificada su necesidad.

2. A efectos de esta ley, se entiende por régimen de concertación la prestación de servicios sociales públicos a través de terceros, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

3. El régimen de concierto previsto en la presente sección se establece como diferenciado de la modalidad contractual de concierto regulado en la normativa de contratación del sector público.

4. La Junta de Castilla y León desarrollará reglamentariamente, en el marco de lo establecido en la presente ley, las condiciones y procedimientos de concertación, así como el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros de titularidad privada que se integren en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Dicha regulación contendrá entre otros aspectos los relativos a requisitos de acceso, vigencia, prórroga, régimen económico, obligaciones, procedimiento y formalización, y causas y efectos de la extinción del concierto.

En la elaboración, desarrollo y seguimiento de dicha reglamentación se garantizará la participación del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.

Artículo 90.– *Objeto de los conciertos.*

Podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos al efecto en el catálogo de servicios sociales.

b) La gestión integral de prestaciones, servicios o centros.

Artículo 91.– *Efectos de los conciertos.*

1. El concierto obliga al titular de la entidad privada que concierta a proveer las prestaciones y servicios en las condiciones estipuladas por el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

2. Las prestaciones no gratuitas no podrán tener carácter lucrativo, no pudiéndose cobrar a las personas usuarias por las prestaciones propias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

cantidad alguna al margen del precio público establecido.

3. El cobro a las personas usuarias de cualquier cantidad por servicios complementarios al margen de los precios públicos estipulados deberá ser autorizado por la administración competente.

Artículo 92.– *Requisitos exigibles para acceder al régimen de concierto.*

1. Para poder suscribir conciertos, las entidades deberán contar con la oportuna acreditación administrativa de sus centros y servicios, y figurar inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales, así como cumplir los demás requisitos específicos que se determinen reglamentariamente.

2. Las entidades deberán acreditar, en todo caso, la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

3. Aquellas entidades con las que se suscriban conciertos de ocupación o de reserva de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior al de vigencia del concierto.

Artículo 93.– *Duración, modificación, renovación y extinción de los conciertos.*

1. Los conciertos para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales deberán establecerse sobre una base plurianual con el fin de garantizar la estabilidad en su provisión, sin perjuicio de que puedan determinarse aspectos concretos que deban ser objeto de revisión y, en su caso, modificación antes de concluir su vigencia.

2. Los conciertos podrán ser renovados por un período igual al de su plazo de duración inicial, siempre que así esté previsto.

3. Una vez concluida la vigencia del concierto, por la causa que fuere, las administraciones públicas deberán garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicados por su finalización.

Artículo 94.— *Formalización de los conciertos*¹⁹.

1. La formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo con la forma y contenido que se determinen reglamentariamente.

2. Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Dicha suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

SECCIÓN 3.^a

Convenios y acuerdos de colaboración

Artículo 95.— *Convenios para la gestión de las prestaciones del catálogo de servicios sociales.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales en aquellos supuestos en los que razones de urgencia, la singularidad de la actividad o prestación de que se trate, o su carácter innovador y experimental aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

2. No obstante lo anterior, serán de aplicación a dichos convenios las características y requisitos propios del régimen de concierto que no resulten incompatibles con su naturaleza.

Artículo 96.— *Acuerdos marco de colaboración.*

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer con las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro acuerdos marco de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración suscritos respectivamente con cada una de ellas.

SECCIÓN 4.^a

Financiación pública de la iniciativa social

Artículo 97.— *Financiación pública de la iniciativa social.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar mediante subvenciones la actividad de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, sus centros y servicios, cuando se encuentren integradas en el sistema de servicios sociales.

2. La concesión de subvenciones quedará condicionada en todo caso al cumplimiento por las entidades, así como por los centros, servicios, programas y actividades de su titularidad a las que aquellas se destinen, de los objetivos fijados en la planificación autonómica de los servicios sociales.

CAPÍTULO II

*El voluntariado social*²⁰

Artículo 98.— *Fomento del voluntariado social.*

Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán y apoyarán con carácter prioritario la colaboración complementaria del voluntariado en las actividades reguladas en la presente ley, de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

Artículo 99.— *Financiación de programas y proyectos de voluntariado social.*

Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar a las entidades de voluntariado para el desarrollo de programas o proyectos en materia de acción social y servicios sociales que se entiendan de interés para el sistema, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

Artículo 100.— *Reconocimiento del voluntariado de apoyo mutuo.*

Las administraciones públicas de Castilla y León reconocerán especialmente las acciones voluntarias de apoyo mutuo que puedan desarrollarse entre personas pertenecientes a un sector o grupo con las mismas necesidades sociales.

¹⁹ Véase el Capítulo VIII (normas comunes a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad) § 5 de esta Recopilación.

²⁰ Véase el Capítulo X (voluntariado) de esta Recopilación.

TÍTULO IX
De la participación

Artículo 101.— *La participación en los servicios sociales.*

1. La Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales, a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales.

2. Las administraciones referidas en el apartado anterior promoverán y facilitarán en iguales términos y con idéntico fin la participación de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales y de las instituciones, potenciando su implicación en los asuntos sociales.

3. Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tendrán la consideración de agentes de participación en el sistema de servicios sociales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, reconociendo el papel del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico.

4. La participación prevista en los apartados anteriores se llevará a cabo a través de los órganos y canales previstos en el presente título, y por cuantos medios se consideren adecuados.

Artículo 102.— *El Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.*

1. El Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León es el máximo órgano de participación, asesoramiento, consulta y propuesta en materia de servicios sociales, adscrito a la consejería competente en esta materia o a los organismos adscritos a ella.

2. El Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León tiene por objeto articular la participación ciudadana y de las diferentes instancias intervinientes en los servicios sociales, y contribuir al mejor desarrollo, calidad y eficacia de las acciones previstas en la presente ley, lo que llevará a cabo mediante el encuentro, el diálogo y las actividades de estudio, análisis, asesoramiento y propuesta.

3. La composición y funciones del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, el número y

procedimiento de designación de sus miembros, y su estructura, organización y funcionamiento serán determinados reglamentariamente.

Artículo 103.— *Los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.*

1. En cada provincia existirá un Consejo Provincial de Servicios Sociales, como órgano de participación, asesoramiento, consulta y propuesta en ese ámbito en materia de servicios sociales.

2. La composición y funciones de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales, el número y procedimiento de designación de sus miembros, y su organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 104.— *Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.*

1. Se crea el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia, como órgano asesor en los asuntos relativos a la atención a la dependencia, adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales, a través de los organismos que se encuentren adscritos a ella, particularmente, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

La creación de este Comité Consultivo tiene por objeto hacer efectiva, de manera permanente, la participación activa de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

2. La composición y funciones de este Comité Consultivo, el número y procedimiento de designación de sus miembros, y su organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 105.— *Otros cauces de participación.*

1. La participación en los servicios sociales se efectuará también a través de los órganos colegiados creados al efecto en el ámbito respectivo de los diferentes sectores de la acción social.

2. La participación ciudadana en los servicios sociales podrá igualmente articularse a través del movimiento asociativo y mediante los procesos participativos que la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales dispongan para canalizar la información, la propuesta, el debate o la consulta en relación con las singulares actuaciones de planificación, seguimiento y evaluación que les competan.

Artículo 106.— *La participación de las personas usuarias.*

1. Todos los centros integrados en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública garantizarán la participación democrática de las personas usuarias, o en su caso de sus familiares o representantes legales, en su funcionamiento y en el desarrollo de los servicios y actividades que en ellos se dispensen.

2. Reglamentariamente se determinarán los sistemas y procedimientos para articular en cada caso la participación prevista en el apartado anterior.

TÍTULO X

De la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública

Artículo 107.— *Fuentes de financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.*

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se financiará:

a) A través de las consignaciones destinadas a tal fin en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, y en los de las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

b) Con las aportaciones que, en su caso, realice la Administración del Estado.

c) Con las aportaciones de las entidades privadas para el mantenimiento de aquellos de sus programas, prestaciones, centros y servicios integrados en el sistema.

d) Con las aportaciones económicas de las personas usuarias de las prestaciones del sistema, en los casos en los que se determine su abono.

e) Con las aportaciones de las obras sociales de las cajas de ahorros.

f) Con las herencias, donaciones o legados de cualquier índole asignados a tal fin.

g) Con cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que le sean atribuidos o afectados.

Artículo 108.— *Garantía y principios de la financiación.*

1. Las administraciones públicas de Castilla y León competentes en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la asignación de los recursos necesarios y la dispensación de las prestaciones que el mismo comprende.

2. El conjunto de las aportaciones de las personas usuarias serán complementarias de la financiación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Artículo 109.— *Consignación presupuestaria.*

En los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, en los de los municipios y en los de las provincias, así como, en su caso, en los de las comarcas legalmente constituidas, se consignarán las partidas correspondientes para atender a los gastos de las prestaciones propias de su respectiva competencia, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Artículo 110.— *Financiación compartida*²¹.

1. En los términos previstos en este artículo la financiación de las prestaciones podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales

2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar las distintas prestaciones, serán cofinanciadas, en todo caso, por la Administración de la Comunidad las prestaciones cuya titularidad corresponda a las entidades locales y hayan sido calificadas de esenciales.

3. Los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinado a atender la cofinanciación de los servicios sociales en el sentido previsto en este artículo, se distribuirán para las finalidades y con los criterios objetivos que apruebe la Junta de Castilla y León a través de la fijación de un módulo tipo de coste de cada una de las prestaciones y de los medios que puedan ser necesarios para su efectividad, que actuará como límite máximo de la financiación por parte de la Administración de la Comunidad. Para ello y como motivación de su ob-

²¹ Véase el Capítulo I (normas generales) § 8 de esta Recopilación.

jetividad se realizarán los estudios y análisis pertinentes que permitan su determinación.

La fijación se acordará previo informe del Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y contando con la participación del Comité Consultivo de Atención a la Dependencia²².

4. En los supuestos de financiación compartida, los fondos aportados por otras fuentes de financiación distintas a las aportaciones de las administraciones mencionadas en los apartados anteriores se deducirán del coste total de la financiación a los efectos de determinar la distribución de ésta.

5. De conformidad con la previsión contenida en los apartados anteriores, corresponderá a la Administración de la Comunidad la financiación para atender:

a) El 100% del módulo establecido para el personal técnico de los CEAS, así como para el nuevo personal técnico incorporado a los equipos multidisciplinarios específicos de las áreas de servicios sociales a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

b) El 90% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las ayudas a domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad corresponda a las entidades locales.

c) El 65% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones de sensibilización y promoción de la solidaridad y el apoyo informal, prevención, ayudas económicas de emergencia o urgencia social, acogimiento de urgencia para los que carecen de alojamiento y la teleasistencia, cuya titularidad corresponda a las entidades locales.

6. De conformidad con la previsión contenida en el apartado 1 del presente artículo, corresponderá a las entidades locales competentes en materia de acción social y servicios sociales la financiación para atender:

a) El 100% del módulo establecido para personal administrativo y auxiliar de los CEAS.

b) El 10% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones de las ayudas a domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad les corresponda.

c) El 35% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones de sensibiliza-

ción y promoción de la solidaridad y el apoyo informal, prevención, ayudas económicas de emergencia o urgencia social, acogimiento de urgencia para los que carecen de alojamiento y la teleasistencia, cuya titularidad les corresponda.

Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado.

Los municipios con población superior a los 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes pondrán a disposición de la correspondiente entidad local competente el suelo y las infraestructuras físicas necesarias para permitir el equipamiento y la dispensación con la mayor proximidad de los servicios sociales, y particularmente los de carácter más general encomendados a los equipos de acción social básica.

Cuando un municipio con población inferior a los 20.000 habitantes destine recursos para la prestación de servicios sociales en su propio ámbito, dichos recursos habrán de actuar coordinadamente con el equipo de acción social básica correspondiente o con las estructuras organizativas funcionales que correspondan.

Artículo 111.— *Aportación económica de la persona usuaria.*

1. La aportación económica de la persona usuaria para contribuir a la financiación y sostenimiento de una prestación del sistema de responsabilidad pública únicamente será exigible en los supuestos expresamente previstos, atendiendo a los principios de equidad, proporcionalidad y solidaridad.

2. La obligatoriedad de dicha participación en el coste o, en los casos que proceda, la exención de la misma quedarán reflejadas en el catálogo de servicios sociales. Los supuestos de obligatoriedad se acordarán a propuesta de las administraciones respectivamente competentes, de acuerdo con los criterios generales contemplados en la presente ley y los específicamente dispuestos al efecto por la Junta de Castilla y León, la cual fijará en todo caso la cuantía máxima de la aportación económica de la persona usuaria en las prestaciones cofinanciadas por la Administración de la Comunidad que hayan de ser dispensadas por las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.

²² Véase la disposición transitoria 4ª de esta Ley.

3. Para la determinación de dicha aportación se tendrá en cuenta la naturaleza de la prestación, su coste y el grupo o sector de población para el que se destine, y para su fijación en cada caso concreto se atenderá a la capacidad económica de la persona usuaria, estimada de acuerdo con los criterios que al efecto se establezcan en las disposiciones reguladoras del régimen de las prestaciones correspondientes.

4. El importe de la aportación económica de la persona usuaria no podrá en ningún caso superar el coste real del servicio dispensado.

5. La capacidad económica la persona usuaria se tendrá en cuenta en la determinación de la cuantía de las prestaciones.

6. Ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que le pudieran corresponder por falta de recursos económicos, ni se condicionará la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 112.– *Previsiones específicas en materia de financiación.*

La Junta de Castilla y León podrá contribuir a la financiación de los programas desarrollados por las entidades privadas sin ánimo de lucro que se adecuen a la planificación autonómica de los servicios sociales. Para que ello sea posible deberán cumplir la normativa en materia de registro, autorización y acreditación de entidades, centros y servicios.

TÍTULO XI

Del régimen sancionador

Artículo 113.– *Infracciones en materia de servicios sociales.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones y omisiones de las personas físicas o jurídicas tipificadas en

la presente ley, sin perjuicio de lo previsto en la normativa estatal básica²³ y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales²⁴.

Artículo 114.– *Sujetos responsables.*

1. Son sujetos responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, las personas físicas o jurídicas que, dentro del ámbito de la presente ley, actúan como entidades titulares o gestoras de centros y servicios de carácter social.

2. Cuando la infracción sea cometida conjuntamente por varios sujetos responsables, estos responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 115.– *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves, además de las previstas en la normativa estatal básica y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales, las siguientes:

a) Realizar en los centros o en el desarrollo de los servicios, actividades distintas de las autorizadas o inscritas, cuando ello no suponga infracción grave o muy grave.

b) Incumplir la normativa correspondiente sobre inscripción y registro de entidades, servicios y centros de carácter social.

c) No mantener actualizados o correctamente cumplimentados los libros de registro y control de usuarios exigidos por la normativa sectorial, sus expedientes personales, la documentación relativa al grado de dependencia de las personas usuarias, o cualquier otra documentación que exija la normativa vigente, siempre y cuando no constituya infracción grave.

d) Mantener en estado deficiente las instalaciones, locales o mobiliario de los centros, cuando no sea infracción grave.

²³ Téngase en cuenta el régimen sancionador contenido en el Título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y en la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, que establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

²⁴ Respecto del régimen sancionador en el sector de protección a la infancia véase el Capítulo V (sector de infancia), § 1 de esta Recopilación. Sobre el régimen sancionador en materia de atención y protección a las personas mayores de esta Comunidad véase el Capítulo VI (sector de personas mayores) § 1 de esta Recopilación. Sobre el régimen sancionador en materia de accesibilidad y supresión de barreras véase el Capítulo VIII (normas comunes a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad), § 1 de esta Recopilación.

e) Realizar ofertas, promociones o publicidad de servicios y centros que no se correspondan con los prestados efectivamente.

f) Carecer de lista actualizada de precios o no haberla comunicado al órgano competente de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

g) Carecer en el centro de hojas de reclamaciones o no ponerlas a disposición de las personas usuarias o de sus representantes legales cuando lo exija la normativa reguladora.

h) Incumplir la obligación sobre supervisión y formación continuada del personal adscrito a los centros cuando la normativa reguladora lo exija.

i) Incumplir o no realizar de modo adecuado las prestaciones debidas a las personas usuarias de centros y servicios sociales establecidas por la normativa de específica aplicación según su tipología, cuando no se trate de prestaciones básicas, no se derive riesgo, daño o perjuicio para la integridad física, seguridad o salud de las personas usuarias y no constituya infracción grave o muy grave.

j) No suministrar a la administración los datos o documentos de comunicación obligada.

k) Incumplir la normativa de específica aplicación al expediente individual de las personas usuarias o a su programa de atención, siempre que no implique un perjuicio para los mismos.

l) Incumplir la normativa correspondiente a las condiciones materiales y a los requisitos de funcionamiento de los centros, servicios o establecimientos de carácter social, o cualquier otra obligación recogida normativamente no prevista en otros apartados de este artículo, cuando no se ocasiona riesgo, daño, perjuicio para la integridad física, la seguridad o la salud de las personas usuarias y no constituya infracción grave o muy grave.

m) Tener incompletos o defectuosos los documentos exigidos para el funcionamiento de un centro o servicio, cuando no sea infracción grave o muy grave o no esté prevista en alguno de los apartados anteriores.

Artículo 116.– *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves, además de las previstas en la normativa estatal básica y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales, las siguientes:

a) Ocultar la información relevante para tramitar la autorización, acreditación, o registro de entidades, servicios y centros de carácter social, así como para la celebración de los conciertos, contratos o convenios con la administración.

b) Proceder a la apertura, puesta en funcionamiento, cierre o cese definitivo o temporal de las actividades, traslado, modificación de la capacidad, tipología, características y condiciones de un centro, servicio o establecimiento de carácter social sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, incluida la admisión de las personas que no respondan a la tipología para la que fue autorizado el centro, conforme se determine por la normativa reguladora.

c) Realizar el cambio de titularidad de un centro de carácter social sin autorización administrativa.

d) Carecer de la documentación relativa al resultado de la valoración preceptiva para el acceso a las respectivas prestaciones, en su caso, o del libro de altas y bajas exigido por la normativa reguladora, no mantenerlos actualizados o correctamente cumplimentados cuando esta circunstancia produzca como resultado una minoración del personal exigible.

e) Mantener en estado deficiente las instalaciones, locales o mobiliario del centro cuando previa advertencia, que debe constar por escrito, de los técnicos competentes o de los inspectores actuantes, no se haya procedido a la subsanación de las deficiencias en el plazo señalado al efecto.

f) Realizar ofertas, promociones o publicidad de servicios ilegales o utilizar la condición de entidad, centro o servicio acreditado o colaborador sin tener dicho reconocimiento.

g) Formalizar contratos de prestación de servicios de acuerdo con los requisitos reguladores de la normativa imponiendo a las personas usuarias condiciones abusivas o que permitan o justifiquen comportamientos arbitrarios por parte del titular, o pretendan liberarle de sus responsabilidades frente a aquellos.

h) No tener formalizado contrato con la persona usuaria o su representante legal cuando la normativa reguladora lo exija, que el mismo carezca de alguno de los contenidos exigidos por la normativa específica del sector, que se cobren precios distintos de los declarados o pactados, o que

se incluyan o se cobren precios adicionales por prestaciones a las que la persona usuaria tiene derecho por ser consideradas requisitos mínimos de funcionamiento de los centros o estar recogidas en el reglamento de régimen interior.

i) No aplicar los criterios y estándares de calidad, cuando su aplicación fuera obligada por disposición normativa o por acuerdo suscrito con la Administración de la Comunidad.

j) Incumplir los requisitos relativos a las prestaciones básicas que, en función de la tipología del centro y de la persona usuaria, deban ser realizadas.

k) Incumplir los requisitos mínimos de la configuración de los centros o las obligaciones asumidas por la entidad titular respecto de las personas usuarias, cuando no constituya infracción muy grave.

l) No realizar de modo adecuado las prestaciones debidas a las personas usuarias de centros y servicios establecidas por la normativa reguladora pudiendo exponerles a una situación de riesgo para su integridad física, seguridad y salud.

m) No disponer del personal técnico mínimo exigido por la normativa de específica aplicación para los centros y servicios de carácter social según su tipología, cuando no tenga la calificación de muy grave.

n) No disponer del personal mínimo exigido por la normativa de específica aplicación para los centros y servicios de carácter social según su tipología, cuando no tenga la calificación de muy grave.

ñ) Realizar actuaciones que impidan o limiten los derechos de las personas usuarias reconocidos por las normativas vigentes.

o) Vulnerar los derechos reconocidos en esta ley y en las de carácter sectorial, siempre que no constituya infracción muy grave.

p) Dispensar un trato desconsiderado e irrespetuoso a las personas usuarias de los centros y servicios regulados en esta ley.

q) Llevar a cabo cualquier tipo de actuación discriminatoria por razón de género o que induzca o pueda inducir a discriminación por razón de género.

r) Repercutir sobre las personas usuarias las consecuencias negativas derivadas de los defectos o errores que no les sean directamente imputables.

s) Carecer de la cobertura de riesgos que afecten a las personas usuarias, centros o servicios en los términos establecidos en la normativa reguladora.

t) Falsear datos o documentos o negarse a facilitarlos cuando hayan sido requeridos por la actuación inspectora de la administración, obstruir o no prestar al personal inspector la colaboración requerida para el ejercicio de sus funciones.

u) Incumplir las cláusulas de los conciertos o convenios firmados con la Administración de la Comunidad.

v) Cobrar a las personas usuarias de plazas en centros concertados cantidades superiores a las establecidas en la normativa reguladora.

w) Incumplir la normativa de específica aplicación al expediente individual de las personas usuarias o a su programa de atención, cuando implique un perjuicio para los mismos.

x) Reincidir en el plazo de dos años en la comisión de una infracción leve que haya sido objeto de sanción.

y) Incumplir la normativa correspondiente a las condiciones materiales y a los requisitos de funcionamiento de los centros, servicios o establecimientos de carácter social o de cualquier otra obligación recogida normativamente no prevista en otros apartados de este artículo, cuando se derive riesgo, daño o perjuicio para la integridad física, seguridad o salud de las personas usuarias y no constituya infracción muy grave.

Artículo 117.- *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves, además de las previstas tipificadas en la normativa estatal básica y en las leyes específicas de los distintos sectores de servicios sociales, las siguientes:

a) Incumplir los requisitos mínimos de la configuración de los centros, dando lugar a daños graves en la integridad física o psíquica o en la salud de las personas usuarias.

b) Proceder a la apertura, la puesta en funcionamiento, el cierre o el cese definitivo o temporal de las actividades, el traslado, o la modificación de la capacidad, la tipología, las características y las condiciones de un centro, servicio o establecimiento de carácter social, sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, incluida la admisión de usuarios que no respondan a la tipo-

logía para la que fue autorizado el centro, conforme se determine por la normativa reguladora.

c) Incumplir los requisitos relativos a las prestaciones básicas o no disponer de los medios materiales y humanos necesarios exigidos por la normativa de aplicación, con la consecuencia de someter a las personas usuarias a una situación de abandono.

d) Ocasionar perjuicios a las personas usuarias que afecten a su integridad física, seguridad y salud como consecuencia de no realizar de modo adecuado las prestaciones debidas a las personas usuarias de centros y servicios establecidas por la normativa reguladora.

e) No disponer del personal mínimo para los centros y servicios regulados en esta ley conforme determine la normativa reguladora, cuando el incumplimiento se sitúe por encima del cincuenta por ciento del personal exigido.

f) Dispensar un trato vejatorio con vulneración de la integridad física o moral o de cualquiera de los derechos fundamentales de las personas usuarias de los centros y servicios regulados en esta ley.

g) Impedir u obstruir el acceso del personal inspector en el ejercicio de sus funciones a los centros y servicios sociales, así como cualquier otra forma de presión ilícita sobre la autoridad competente en materia de acción social, sobre el personal encargado de las funciones inspectoras o sobre los denunciantes de infracciones.

h) Reincidir en la comisión de una infracción grave que haya sido objeto de sanción.

Artículo 118.– *Prescripción de las infracciones.*

Las infracciones en materia de servicios sociales tipificadas en esta ley prescribirán al año si son leves, a los tres años si son graves y a los cuatro años las muy graves a contar desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Artículo 119.– *Medidas cautelares.*

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrán adoptarse en cualquier momento del procedimiento sancionador, mediante acuerdo motivado y previa audiencia al interesado, las medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas cautelares guardarán proporción con la naturaleza y finalidad de los objetivos que se pretenden alcanzar en cada supuesto concreto y podrán consistir en el cierre temporal del centro o servicio, o suspensión temporal del centro o servicio, la exigencia de la prestación de garantías a su titular en cuantía suficiente para cubrir la multa que puede imponerse, en la admisión de nuevas personas usuarias, en la paralización de los procedimientos para la concesión de ayudas o subvenciones solicitadas por el presunto infractor o en cualquiera otras que se consideren oportunas.

Artículo 120.– *Sanciones principales.*

1. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores se sancionarán de la forma siguiente:

a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de 300 euros a 3.000 euros o con ambas sanciones.

b) Las infracciones graves, con multa de 3.001 euros a 30.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 30.001 euros a 300.000 euros.

2. Las sanciones firmes impuestas por infracción muy grave se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» mediante reseña de los hechos cometidos, del infractor y de la sanción impuesta.

3. La sanción de las infracciones muy graves conllevará la pérdida de la acreditación del centro o servicio por parte de la Administración de la Comunidad, en los casos que proceda, así como la rescisión de los contratos que pudieran existir con la entidad titular o gestora.

Artículo 121.– *Sanciones accesorias.*

Los órganos competentes podrán imponer como sanciones accesorias las siguientes:

a) Revocación de la autorización administrativa o de la inscripción de centros o servicios o ambas sanciones y, en su caso, revocación de la acreditación, cuando la imposición de sanción sea por la comisión de una infracción muy grave.

b) Cierre temporal o definitivo, total o parcial del centro.

Artículo 122.– *Criterios de graduación de las sanciones.*

En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho cons-

titutivo de la infracción y la sanción, considerándose los siguientes criterios a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La reincidencia.
- c) La trascendencia social de la infracción.
- d) La gravedad del riesgo para la salud, el bienestar y la seguridad de las personas usuarias.
- e) La permanencia en el tiempo de los incumplimientos.
- f) La cuantía del beneficio económico.
- g) El interés social del centro o servicio.
- h) Los conocimientos técnicos del sujeto responsable.
- i) Los perjuicios físicos o morales que la infracción cause.
- j) Incumplir los requerimientos formulados por el personal inspector, no procediendo a la subsanación de las anomalías detectadas en el plazo indicado.
- k) La colaboración del infractor en la reparación de los daños causados antes de serle notificada la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, si antes de la iniciación del mismo hubiera reconocido voluntariamente su responsabilidad en escrito dirigido a la administración.

Artículo 123.– *Reincidencia.*

1. Existe reincidencia a los efectos de la presente ley cuando el sujeto responsable de la infracción haya sido sancionado, mediante resolución firme en vía administrativa, por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año si se trata de infracciones leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves a contar desde su notificación.

2. Cuando en un procedimiento sancionador se aplique la reincidencia en la tipificación de la infracción, tal como se recoge en los artículos 116 y 117 de esta ley, este criterio no se podrá utilizar de forma simultánea, y dentro del mismo procedimiento sancionador, para la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 124.– *Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones en materia de servicios sociales prescribirán al año las leves, a los cuatro años las graves y a los cinco años las muy graves.

Artículo 125.– *Actualización de las cuantías de las sanciones.*

Las sanciones pecuniarias podrán ser actualizadas por la Junta de Castilla y León mediante decreto cuando existan causas justificadas de naturaleza económica o social que lo motiven.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– Organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

La zonificación de los servicios sociales existente a la entrada en vigor de esta ley continuará vigente hasta que sea aprobado el Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León.

Segunda.– Consejos Sociales rurales y de barrio.

Los Consejos Sociales rurales y de barrio mantendrán su actual composición y funciones hasta que sean sustituidos por los órganos de participación ciudadana que establezcan las correspondientes Diputaciones y Ayuntamientos.

Tercera.– Régimen transitorio en materia de concertación y acreditación.

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario previsto en los artículos 57 y 64.3 de la presente ley no resultará de aplicación el régimen de concertación y acreditación en ellos establecido.

Cuarta.– Cofinanciación de los servicios sociales.

Hasta que se desarrollen los instrumentos de cofinanciación para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 110.3 de la presente ley será de aplicación el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales.

Quinta.– Normativa reglamentaria de aplicación transitoria.

Hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la presente ley, serán de aplicación las normas actualmente vigentes dictadas en desarrollo de la Ley 18/1988, de 18 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en lo que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente ley y en tanto no sean sustituidas o derogadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—

Queda derogada la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales.

Igualmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Catálogo de servicios sociales de Castilla y León.*

1. La Junta de Castilla y León aprobará el catálogo de servicios sociales de Castilla y León en el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

2. Transcurrido un año de su vigencia se procederá a evaluar su aplicación y se podrán proponer las modificaciones que se consideren pertinentes. A esta evaluación será de aplicación igual trámite de informe que el previsto para la elaboración del catálogo.

A esta evaluación será de aplicación igual trámite de informe que el previsto para la elaboración del catálogo de servicios sociales.

Segunda.— *Consejo Autonómico de Acción Social y Consejos Provinciales de Acción Social.*

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se creen el Consejo Autonómico de Servicios Sociales y los Consejos Provinciales de Servicios Sociales.

El Consejo Autonómico de Acción Social y los Consejos Provinciales de Acción Social mantendrán su actual composición y funciones hasta que se aprueben los citados reglamentos.

Tercera.— *Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.*

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley se aprobarán los reglamentos por los que se regulen el Consejo de Coordinación Interadministrativa del Sistema de Servicios Sociales y el Comité Consultivo de Atención a la Dependencia.

Cuarta.— *Observatorio Autonómico de Servicios Sociales.*

El Observatorio Autonómico de Servicios Sociales asumirá las funciones del Observatorio Regional de las Personas Mayores previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

El Observatorio Autonómico de Servicios Sociales se regulará en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

Quinta.— *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales para que dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Sexta.— *Entrada en vigor.*

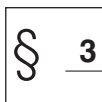
La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, a 20 de diciembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO



DECRETO 13/1990, DE 25 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL n.º 23, de 1 de febrero de 1990; Corrección de errores en BOCyL n.º 57, de 21 de marzo de 1990).

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León establece un mecanismo de distribución de competencias entre las diferentes Administraciones Públicas de la Región, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en la Ley 6/1986 de 6 de junio, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.

A este respecto, se hace necesario desarrollar el Sistema de Acción Social de nuestra Comunidad Autónoma, integrado por recursos públicos y privados, en consonancia con la Planificación Regional, de manera que sean distribuidos de forma equitativa en el ámbito territorial de la Comunidad, garantizando el respeto a los Principios inspiradores de la Ley.

Como consecuencia de las competencias que en el artículo 29 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales otorga a la Junta de Castilla y León, se ha considerado necesario concretar los servicios y prestaciones básicas comunes que han de llevar a cabo todas las Corporaciones Locales a través de los CEAS, y regula la constitución y funcionamiento de los Equipos de Acción Social, atendiendo a la necesaria coherencia del Sistema de Acción Social. Asimismo se concreta la finan-

ciación de la Junta de Castilla y León en los Servicios Sociales Básicos, respetando la periodicidad en la implantación de los CEAS dentro de la estructura territorial de la Zona de Acción Social.

Por otra parte se establecen las diferentes actuaciones que han de realizar las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los Servicios Sociales Específicos con la necesaria participación y colaboración de las Entidades Privadas.

Este Decreto regula, también, las condiciones y requisitos que han de observarse en los Convenios y Subvenciones que la Junta de Castilla y León establecerá con las entidades de la región para la prestación de los Servicios Sociales, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 18 y 51 de la Ley.

Igualmente, se establecen mecanismos de coordinación y colaboración de la Comunidad Autónoma con las Entidades Públicas y Privadas que se integran en el sistema, como consecuencia de las competencias de Coordinación e Inspección que los artículos 33 y 34 de la Ley atribuyen a la Junta de Castilla y León, completando el cauce orgánico que supone la Comisión Sectorial Regional y las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación, creadas y reguladas en el Decreto 70/1989, de 27 de abril.

NORMAS GENERALES

En consecuencia, con el informe favorable de la Secretaría Permanente del Consejo Regional de Acción Social de Castilla y León y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990,

DISPONGO:

TÍTULO I

Del Sistema de Acción Social

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1.

El Sistema de Acción Social de Castilla y León está integrado:

1. Por los Centros de Acción Social.
2. Por el resto de centros y servicios dependientes tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de las Corporaciones Locales.
3. Por todos aquellos centros y servicios, ubicados en el territorio de Castilla y León, dependientes de personas físicas o de otras Entidades que cumplan los requisitos de todo orden que para su integración pueda determinar la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los Centros y Servicios del Sistema de Acción Social estarán convenientemente coordinados dentro del mecanismo de la planificación regional.

Artículo 2.

El Sistema de Acción Social proporcionará Servicios Sociales estructurados en dos niveles: básicos y específicos, en orden a lograr su objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayores necesidades.

Artículo 3.

El Sistema de Acción Social se estructura territorialmente en Zonas de Acción Social a efectos de la prestación de Servicios Sociales Básicos, sin perjuicio del carácter integral del Sistema de Acción Social y constituye la unidad geográfica de referencia para el conocimiento de las necesidades y asignación de recursos de todos los sectores de Acción Social.

La delimitación de las Zonas de Acción Social se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Las Zonas así fijadas no podrán ser objeto de modificación, a no ser que concurran circunstancias excepcionales.

Artículo 4.

Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma procederán a la creación de un Consejo Social de Barrio o Rural en cada Zona de Acción Social.

De su constitución, actividades y demás circunstancias, informarán al Órgano competente de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de forma permanente a través de las Comisiones Sectoriales, Provinciales de Cooperación.

Artículo 5.

En cada Zona de Acción Social se creará al menos un centro de Acción Social (CEAS) con el carácter de Centro Integral para la prestación de Servicios Básicos.

Artículo 6.

Si las Corporaciones Locales lo estimaran necesario, podrán proceder a la constitución de otros CEAS, al margen de los previstos por la Administración Autonómica, siendo financiados íntegramente con cargo a sus propios presupuestos.

De su creación darán cuenta a la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

TÍTULO II

De los Servicios Sociales Básicos

CAPÍTULO I

Definición y Personal

Artículo 7.

Los Servicios Sociales Básicos constituyen la estructura fundamental del Sistema de Acción Social de Castilla y León, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y grupos que integran la sociedad.

Artículo 8.

Los Servicios Sociales Básicos se prestarán a través de los CEAS, garantizando su acceso a los ciudadanos de la región.

Artículo 9.

En cada Corporación Local, se constituirá, al menos, un Equipo de Acción Social que ejercerá sus funciones de manera coordinada dentro de su ámbito territorial correspondiente.

Artículo 10.

Tiene la condición de Equipo de Acción Social, la totalidad del personal que preste servicios en los CEAS de la Corporación Local o en parte de ellos, y cuya actividad profesional se desarrolle únicamente en el área de Acción Social.

Artículo 11.

Cada Equipo de Acción Social estará formado por el siguiente personal:

1. Personal técnico, que estará integrado por:

a) Un Coordinador, al menos, de cada Equipo de Acción Social en las distintas Corporaciones Locales, con las funciones que le atribuye el artículo 8 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

b) Un grupo de profesionales multidisciplinares que elaborarán y evaluarán programas, proporcionando apoyo técnico especializado a los CEAS.

c) Un grupo de profesionales que prestarán atención directa a los usuarios de los Servicios Sociales de los CEAS.

Este grupo estará formado básicamente por un Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social y un Animador Comunitario.

2. Otro personal que realizará trabajos administrativos, auxiliares, subalternos, etc.

Artículo 12.

Podrán incorporarse al Equipo de Acción Social, personal de los Servicios Sociales específicos o de otras áreas de la Administración a efectos meramente funcionales.

Artículo 13.

El personal que integra el Equipo de Acción Social, cuyo coste sea financiado expresamente por la Comunidad Autónoma, mantendrá una

relación laboral o funcionarial con la Corporación Local respectiva, sin que sea admitida una dependencia de prestación de servicios o de otra naturaleza.

CAPÍTULO II

Contenido de los CEAS

Artículo 14.

Sin perjuicio de los programas y actividades específicos que puedan desarrollar las Corporaciones Locales a través de los CEAS, deberán éstas, en cualquier caso, realizar las actividades y cumplir los objetivos necesarios para la prestación de los Servicios Sociales Básicos que determina el artículo 6 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales consistentes en:

- Servicio de Información y Orientación.
- Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia.
- Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario.

Artículo 15.

El Servicio de Información y Orientación va dirigido a prestar una correcta información a todos los ciudadanos sobre sus derechos y los recursos sociales existentes, orientándoles hacia otros servicios.

Artículo 16.

Para la consecución de estos objetivos fijados en el artículo anterior, los CEAS deberán:

a) Informar a los ciudadanos sobre derechos y recursos sociales existentes en el ámbito individual y colectivo.

b) Orientar los problemas individuales y familiares hacia servicios o recursos especializados.

c) Coordinar las tareas de prevención desarrolladas en los sectores específicos dentro de su ámbito territorial.

d) Gestionar Ayudas Económicas para situaciones de urgencia social, así como las individualizadas de carácter periódico, emitiendo el informe social y tramitando el expediente administrativo al organismo competente para su resolución.

NORMAS GENERALES

e) Recoger las demandas y necesidades de los ciudadanos a fin de obtener un mejor conocimiento de la realidad social.

f) Elaborar un catálogo de los recursos existentes de la Zona, así como evaluar los resultados de los servicios y programas desarrollados.

Artículo 17.

El Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia comprende la prestación de servicios a individuos y familias limitadas en sus funciones más elementales; previniendo la marginación.

En el Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia se establecen las siguientes modalidades:

1. Ayuda a domicilio.
2. Promoción de la convivencia y de la integración familiar.
3. Educación familiar.
4. Gestión de ayudas económicas que pudieran existir para estos fines.

Artículo 18.

Las actuaciones a realizar para la consecución del objetivo fijado en el artículo anterior serán:

a) Coordinación y seguimiento de la ayuda domiciliaria de tipo económico y de educación familiar, realizando programas de apoyo psicosocial a individuos o familiares que garanticen el mantenimiento de la autonomía, previniendo el desarraigo y el aislamiento social.

b) Ofrecimiento de otras alternativas tales como acogimientos familiares, adopciones, alojamientos en residencias, casas de acogida, viviendas tuteladas, albergues... que proporcionen las atenciones que el individuo necesite y que no puede recibir de su propia familia.

c) Fomento y captación del voluntariado.

d) Favorecer la formación, mantenimiento y desarrollo de grupos primarios de relación, a través de actuaciones dirigidas a:

1. La organización de actividades de ocio, culturales o de ayuda mutua que contribuyan al aumento y mejora de las relaciones personales y familiares.

2. La realización de actividades de sensibilización y fomento de la solidaridad con personas cuyas relaciones sociales son escasas o estén deterioradas.

3. La organización de actividades de formación en habilidades sociales, etc.

e) Colaborar con organizaciones que llevan a cabo procesos de reinserción de individuos en el medio.

f) Facilitar actividades de protección y acogimiento de personas necesitadas.

g) Promover hogares, viviendas tuteladas, etc.

Artículo 19.

El Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario pretende implicar a la sociedad en la mejora de las condiciones de vida, a través de la participación ciudadana que se estructura fundamentalmente en torno a los Consejos Sociales.

Artículo 20.

Para la consecución de los objetivos fijados en el artículo anterior los CEAS deberán:

a) Impulsar la creación de Consejos Sociales de Barrio o Rurales.

b) Favorecer la creación de asociaciones, estimulando la realización de actividades comunitarias.

c) Poner a disposición de las asociaciones o grupos de la Zona de Acción Social, lugares para su encuentro.

d) Fomentar iniciativas de carácter cooperativo.

e) Organizar talleres ocupacionales.

f) Cooperar en la realización de los programas de los distintos sectores de población, así como en los programas de animación cultural y de educación no formal de todo tipo.

g) Realizar cualquier otra actuación de similar naturaleza.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los CEAS

Artículo 21.

En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las transferidas en la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, las Corporaciones de la Comunidad Autónoma, tienen competencia en la creación, organización y gestión de los Servicios Sociales Básicos, reservándose la Junta de Castilla y León las de coordinación y planificación en el ámbito regional, y la inspección de los mismos.

Artículo 22.

El horario de permanencia de los CEAS, será acordado por las Corporaciones Locales respectivas, teniendo en cuenta las peculiaridades de las Zonas.

Deberá anunciarse claramente el horario y días de permanencia de los CEAS para conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 23.

Las Corporaciones Locales facilitarán en sus CEAS, la realización de prácticas de formación de alumnos de las Facultades y Escuelas donde imparten enseñanzas relacionadas con la Acción Social, procediéndose, si se estima conveniente, a la firma de los correspondientes conciertos.

Artículo 24.

Administración Autonómica con el fin de homogeneizar los programas y actuaciones de los CEAS, y poder evaluar los mismos, elaborará la documentación técnica precisa para su cumplimiento por los Equipos de Acción Social.

CAPÍTULO IV

Funciones de los CEAS

Artículo 25.

Con carácter general, los CEAS realizarán:

A) Información de los recursos existentes en cada sector y orientación de las problemáticas hacia los dispositivos específicos correspondientes.

B) Actualizaciones del inventario o guía de todos los recursos existentes en cada Zona de Acción Social.

C) Actuaciones encaminadas a detectar las necesidades sociales con el fin de incorporar a los Planes Específicos el volumen de necesidades detectadas en cada sector.

D) La coordinación de las actuaciones que se programen para cada sector específico, fundamentalmente las de carácter preventivo.

E) Promoción, captación y coordinación de las actividades desarrolladas por los colectivos de voluntarios en los distintos sectores.

F) Actuaciones en los programas que se determinen en los diferentes Planes Regionales para cada uno de los sectores.

Artículo 26.

Por lo que hace referencia a Infancia, Juventud y Familia, los CEAS podrán desarrollar:

A) Actuaciones para prevenir situaciones de riesgo en el desamparo de menores en armonía con los Planes Regionales que en este sector se establezcan.

B) Tareas de detección de menores que presumiblemente se hallen en situación de desamparo.

C) Difusión, sensibilización y captación de familias colaboradoras para el acogimiento sin fines adoptivos.

D) Apoyo técnico y gestión de ayudas económicas a familias para la protección de menores.

E) Cuando sea preciso y a petición del órgano competente de la Comunidad Autónoma llevarán a cabo:

1.º) Informes valorativos y propuestas de actuación de menores tutelados por los Servicios Territoriales de Bienestar Social.

2.º) Informes sociales de solicitudes de Adopción.

3.º) Informes de valoración de familias y propuestas de acogimientos sin fines adoptivos.

4.º) Seguimientos e Informes Técnicos de Acogimientos y Adopciones.

5.º) Seguimiento de medidas de reforma en régimen de libertad acordada por el juez de menores.

Artículo 27.

En el área de la Tercera Edad, los CEAS realizarán actuaciones para:

A) Seguir la problemática familiar que pudiera derivarse del internamiento de centros residenciales. Implicando a la familia en el mantenimiento de relaciones con el anciano internado.

B) Procurar el mantenimiento de las relaciones familiares y comunitarias del anciano internado.

C) Plantear la urgencia de internamientos en Centros Residenciales del Sistema de Acción Social de los ancianos especialmente necesitados.

D) Establecer la necesaria colaboración con los Centros localizados en el ámbito territorial del CEAS, orientada a la integración de los ancianos en el ámbito comunitario más próximo.

NORMAS GENERALES

E) Colaborar en la programación de actividades y servicios en los Centros de Día, Hogares y Clubes de Ancianos, prestándoles el apoyo técnico que precisen.

F) Colaborar en los programas de ocio y de promoción de hábitos de vida saludables, bien mediante la gestión indirecta o a través de las organizaciones que lo constituyen, en cuyo caso ejercerá una función de asistencia a la programación, supervisión de la ejecución y evaluación.

G) Realizar actuaciones de prevención de la marginación por razones de edad y situación personal. En este sentido desarrollarán actividades tendentes a la integración social de los ancianos en riesgo de marginación colaborando en los programas de preparación a la jubilación, de mantenimiento de hábitos saludables, de ocio cultural, etc..., en armonía con la planificación regional.

Artículo 28.

En relación con el sector de Minusválidos, los CEAS realizarán actividades para:

A) Desarrollar en coordinación con otros servicios programas de prevención de minusvalías y especialmente los dirigidos a poblaciones de alto riesgo por causas socioculturales, familiares, de pobreza, etc...

B) Actuar en tareas de detección de grupos de alto riesgo así como de detección precoz de posibles minusvalías.

C) Proporcionar los recursos necesarios para evitar el desarraigo del minusválido de su familia, y de su comunidad, así como conseguir los mayores niveles de integración para estas personas incorporándolas a los recursos especializados existentes en la Zona o en la Comunidad Autónoma.

D) Desarrollar actividades de sensibilización social, dirigidas a generar actitudes positivas en la población hacia la integración y normalización de los minusválidos.

E) Colaborar con los dispositivos y recursos específicos que lo precisen en la aplicación y desarrollo de los programas.

F) Cuando sea necesario, elaborar informes para solicitar el ingreso en centros u otro tipo de recursos.

G) Promover el asociacionismo y la participación en grupos de autoayuda de los minusválidos o de sus familiares.

H) Favorecer la coordinación de las actuaciones que desde distintas administraciones y entidades se llevan a cabo sobre los minusválidos de la Zona.

Artículo 29.

En relación al sector específico de atención a personas discriminadas los CEAS desarrollarán funciones de:

A) Promoción de programas que facilite su incorporación al mercado de trabajo, mediante la adecuada capacitación profesional.

B) Proponer y desarrollar programas de Animación Comunitaria tendentes a propiciar la integración cultural y social de las personas y colectivos discriminados.

C) Promover el asociacionismo con fines formativos e integradores.

D) Desarrollar programas tendentes a modificar conductas discriminadoras y segregantes.

E) Colaborar en la coordinación de los programas homologables dirigidos a otros sectores inespecíficos con la finalidad de integrar socialmente a grupos y personas discriminadas.

Artículo 30.

En materia de delincuentes, ex-reclusos y sus familias, los CEAS realizarán funciones de prevención, tarea ésta común y coordinada con los programas preventivos que se desarrollen en materia de menores marginados o en riesgo de marginación en cuanto que representa la población con mayor riesgo.

De la misma manera, apoyarán en el desarrollo de programas de trabajo con familias de reclusos y ex-reclusos con el fin de propiciar su vuelta al medio social de origen en las mejores condiciones de integración social.

Promoverán programas de formación y profesionalización para ex-reclusos y en general para todos aquellos individuos en riesgo de marginación social.

TÍTULO III

De los Servicios Sociales Específicos

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 31.

Los Servicios Sociales específicos constituyen el nivel secundario del Sistema de Acción Social y se dirigen hacia los sectores concretos y especializados que marca la Ley.

Artículo 32.

El acceso de los usuarios a los servicios específicos del sistema se determinarán principalmente a través de los CEAS, salvo en aquellos casos que sea aconsejable su acceso directo.

Artículo 33.

Los servicios específicos serán creados, organizados y gestionados por la Junta de Castilla y León, por las Corporaciones Locales, por otras Entidades Públicas y Privadas y Asociaciones promovidas por iniciativa social.

En todo caso habrán de respetar íntegramente los criterios y objetivos de la planificación regional.

CAPÍTULO II

Administración de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 34.

La Junta de Castilla y León, elaborará los distintos Planes Regionales para los sectores específicos.

A través de la Consejería correspondiente, se realizará la coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y actuaciones que realicen las Entidades Públicas y Privadas de la Acción Social, a fin de que se ajusten a la Planificación Regional.

Artículo 35.

También realizará actuaciones para:

A) Prestar el necesario apoyo técnico a los Servicios Sociales Básicos.

B) Resolver las diferentes convocatorias de subvenciones.

C) Resolver las diferentes ayudas a individuos y familias en tareas domésticas como medida sustitutoria al internamiento.

D) Colaborar en las actualizaciones de las guías provinciales de recursos a través de los Servicios Territoriales.

E) Realizar y ejecutar programas de formación y reciclaje de profesionales y voluntarios de la Acción Social.

F) Conceder directamente prórrogas de las becas para minusválidos atendidos en centros especializados sin convocatoria previa.

G) En general, todas aquellas funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, velando por su cumplimiento.

Artículo 36.

En el sector de Infancia, Juventud y Familia, al ser la Junta de Castilla y León la Entidad Pública que asume las competencias en la protección y tutela de menores deberá realizar las siguientes funciones:

A) Inspección, vigilancia, control y coordinación de Instituciones relacionadas con el menor y la protección de sus derechos.

B) Determinación de situaciones de desamparo y de las medidas que proceda adoptar respecto al menor.

C) Asunción de tutela provisional.

D) Formalización de acogimientos familiares no judiciales.

E) Valoración y selección de familias para adopción.

F) Propuesta al Juez de adopciones.

G) Informe al Fiscal de la situación de los menores.

H) Aplicación de Medidas de Reforma, si bien aquellas que deban llevarse a cabo en medio abierto, se realizarán en colaboración con los CEAS.

I) Cuantas le atribuyan las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO III

Corporaciones Locales

Artículo 37.

Las Corporaciones Locales, en uso de las competencias que tienen atribuidas en materia de Acción Social, elaborarán los programas y desarrollarán las actividades que contemplen su planificación local respectiva en los distintos sectores específicos.

NORMAS GENERALES

De igual manera, gestionarán libre y directamente los centros e instituciones relativos a los servicios específicos que les sean propios en coordinación y armonía con la planificación regional.

Artículo 38.

Las funciones y competencias del artículo anterior serán realizadas por las Corporaciones Locales a través de los servicios específicos o de sus propios CEAS.

CAPÍTULO IV

Entidades Privadas

Artículo 39.

La Junta de Castilla y León reglamentará los requisitos y condiciones específicos que las instituciones y Centros de la región deberán reunir para su acreditación o integración en el Sistema de Acción Social.

Artículo 40.

Las Entidades Privadas que desarrollen su actividad en el campo de la Acción Social de la Comunidad Autónoma deberán inscribirse previamente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

Artículo 41.

Para la creación, modificación o traslado de las Entidades o Centros de Acción Social deberán no sólo estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros o en su caso contar con la acreditación correspondiente, sino que deberán solicitar la autorización administrativa previa para su adecuación a la planificación correspondiente.

TÍTULO IV

De la coordinación y colaboración del sistema

Artículo 42.

La Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales, mantendrán, en todo momento, las relaciones de coordinación necesarias a través de las Comisiones Sectoriales Regionales y Provinciales de Cooperación en materia de Acción Social, reguladas en el Decreto 70/1989, de 27 de abril, así como cualquier otro mecanismo que se disponga para la coordinación y seguimiento de los distintos Planes Sectoriales con las Entidades Privadas.

Artículo 43.

Los CEAS deberán estar coordinados con los Centros de Salud para conseguir una mayor operatividad en sus funciones, evitando su duplicidad cuando fuera necesario.

Artículo 44.

La colaboración económica de la Junta de Castilla y León al Sistema de Acción Social se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) Colaboración para el mantenimiento de los CEAS y para la realización de las prestaciones básicas contempladas en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

b) Colaboración para el mantenimiento de plazas en Centros específicos de Servicios Sociales, cuya titularidad corresponda a las Corporaciones Locales o Entidades Privadas debidamente acreditadas.

c) Colaboración en el mantenimiento de programas y actividades para la integración social.

d) Colaboración en la realización de otros gastos de inversión.

Artículo 45.

La colaboración económica de la Administración Autónoma contemplada en el artículo anterior quedará condicionada al cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales y Entidades Privadas receptoras de estas ayudas de los objetivos descritos por la Junta de Castilla y León en los diferentes Planes Sectoriales.

Artículo 46.

La Junta de Castilla y León, en la elaboración de su proyecto de presupuesto anual, consignará las partidas necesarias para cofinanciar los Servicios Sociales Básicos ejercidos a través de los CEAS, así como la financiación para los gastos del personal técnico de los Equipos de Acción Social que preste sus servicios en los mismos.

Igualmente las transferencias finalistas del Plan Concertado para las prestaciones de Servicios Básicos podrán ser aplicadas para la financiación de los gastos del personal técnico de los Equipos de Acción Social.

La implantación en el tiempo de los CEAS financiados de esta manera se ajustará a las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 47.

La financiación a que se refiere el artículo anterior comprenderá el 100% de los gastos generados por el personal técnico. Los gastos de los servicios prestados por los CEAS, se ajustarán a los porcentajes fijados en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Artículo 48.

El coste del personal técnico del Equipo Acción Social, a efectos de su financiación por la Junta de Castilla y León, será el equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en el convenio colectivo del Personal de Servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento.

Artículo 49.

La financiación por parte de la Comunidad Autónoma del Sistema de Acción Social se llevará a cabo por medio de los instrumentos jurídicos de concesión de subvenciones mediante convocatoria pública, firma de convenio o conciertos de colaboración y cualquier otro mecanismo que se establezca.

Artículo 50.

La Consejería de Cultura y Bienestar Social cofinanciará el mantenimiento de las diferentes modalidades relacionadas en el artículo 44 de este Decreto.

Los requisitos, procedimiento y demás circunstancias relativas a la subvención, se determinarán en la Orden de la convocatoria correspondiente.

Artículo 51.

No podrán otorgarse subvenciones en una Entidad para la financiación de servicios incluidos en un concierto que se halle en vigor.

Artículo 52.

Cuando la competencia para la financiación económica le corresponda a la Junta de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar Social podrá elevar propuesta de Acuerdo a la Junta de Castilla y León para que autorice la firma de conciertos con Entidades en materia de Acción Social.

Asimismo, si la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo lo estimara conveniente, podrá elevar al Consejero de Cultura y Bienestar Social propuesta para la firma de conciertos con Entidades en materia de Acción Social.

Artículo 53.

Los conciertos deberán recoger los siguientes aspectos:

- A) Los servicios, recursos y prestaciones objetos del mismo.
- B) La duración, forma y cuantía de la financiación y sistemas de renovación.
- C) Régimen de pago y justificación de las aportaciones económicas de la Administración de Castilla y León.
- D) El sistema de control, evaluación técnica y administrativa del marco del concierto y el costo de los servicios concertados.
- E) La realización, en su caso, de una Memoria Anual, por la Corporación Local o Entidad Privada, acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.

Artículo 54.

Los conciertos establecerán el compromiso de las Entidades Públicas y Privadas de:

- A) Colaborar en las tareas de homogeneización y coordinación que la Comunidad Autónoma lleva a cabo con los diferentes CEAS de la región.
- B) Facilitar todo tipo de información objeto de concierto que le sea solicitado sobre la prestación de los Servicios Sociales en su ámbito territorial.
- C) Colaborar en los estudios de carácter regional, provincial o local programados por la Comunidad Autónoma en el ámbito de la Acción Social.

Artículo 55.

Los conciertos contemplarán las causas de extinción de los mismos que básicamente serán:

- A) El mutuo acuerdo entre las partes concertantes.
- B) La finalización del plazo convenido.
- C) La conclusión o cumplimiento del objeto del concierto.
- D) La resolución por incumplimiento total o parcial del concierto.
- E) La supresión del Centro o servicio.
- F) Aquellas otras que se establezcan expresamente.

Artículo 56.

Cuando exista incumplimiento parcial de las cláusulas del concierto que no sea causa de resolución del mismo, la Comunidad Autónoma, podrá adoptar medidas de ajuste de las aportaciones económicas a los servicios efectivamente prestados.

Artículo 57.

El desvío de la cantidad financiada para fines distintos de los concertados o subvencionados dará lugar a su reintegro mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o administrativas que puedan derivarse.

Artículo 58.

Las Entidades Privadas, no integradas en el Sistema de Acción Social, que establezcan nuevos Centros o Servicios Sociales deberán comunicarlo a la Consejería de Cultura y Bienestar Social con carácter previo a su creación; a fin de adecuarse a las disponibilidades presupuestarias y criterios de la planificación regional.

Todos los Centros y Servicios se someterán a los criterios de la planificación regional y en su caso a los de la Comunidad en materia de autorizaciones y acreditaciones.

Artículo 59.

Como garantía del Sistema de Acción Social, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería correspondiente, ostenta competencias de inspección y control sobre el propio sistema.

A tal efecto, podrá realizar tareas de inspección, y para ello recabará cuanta información

estime oportuna, así como la colaboración de todo orden de las Entidades integradas en el Sistema de Acción Social, quienes vendrán obligadas a prestarla. Todo ello sin menoscabo de las competencias inspectoras de cada Corporación Local.

En todo momento se evitará que la actuación inspectora entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

Disposición Adicional.

Se faculta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Transitoria.

Hasta tanto no se regule por la Junta de Castilla y León la acreditación de Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, podrán acceder a las ayudas económicas contempladas en este Decreto, las Entidades inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla y León.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 287/1987, de 10 de diciembre por el que se aprobaba el Plan Regional de Servicios Sociales.

Disposición Final.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



§	4
---	---

DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN EL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS PLANES REGIONALES SECTORIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.

(BOCyL n.º 140, de 20 de julio de 2005.

§	4.1
---	-----

DECRETO 56/2005, DE 14 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Los servicios sociales juegan un papel fundamental en las actuales sociedades del bienestar y tienen como finalidad garantizar la cobertura de las necesidades básicas de todos los ciudadanos y remover los factores que conducen a la exclusión social, en conjunción con los aspectos que por su propia naturaleza atienden otros sistemas normalizados de protección social como la sanidad, la educación, la vivienda y el empleo.

De este modo, el sistema de acción social promueve la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y la eliminación de las causas que conducen a la exclusión social, y facilita los medios para la integración y el desarrollo comunitario, así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Los servicios sociales de Castilla y León han visto una enorme evolución desde su establecimiento con el estado de las autonomías. El desarrollo de un marco regulador con las definiciones básicas de servicios sociales, las competencias de las Administraciones Públicas y la planificación regional cuatrienal, la diversificación de prestaciones y dispositivos en una progresiva adaptación de los recursos a las necesidades, el progresivo aumento de la financiación, la mayor profesionalización, la introducción de nuevos conceptos y técnicas, y el mayor uso de las nuevas tecnologías, han marcado un cambio enormemente grande para el tiempo en que se ha desarrollado.

La planificación regional vigente durante los años 2000 al 2003 ha tenido un grado de cum-

plimiento próximo al 90% de las acciones previstas, y no obstante los principales planteamientos estratégicos, tanto el general, como los sectoriales, mantienen su vigencia dado que en cuatro años no se han producido grandes cambios ni en los recursos financieros, ni en los conceptos teóricos, ni en la dimensión de las necesidades a cubrir. Todos ellos han experimentado, sin embargo, una evolución a la que responden unos cambios introducidos en las líneas estratégicas, pero sobre todo las numerosas acciones que resultan ahora completamente nuevas en la planificación regional.

La Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, establece los principios rectores de la política social y económica del Estado, señalando las prestaciones a las que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Acción Social. Estas competencias son asumidas de manera exclusiva por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 32.1, 19.^a y 20.^a de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su artículo 30, dispone que la Junta de Castilla y León aprobará los Planes Regionales de Acción Social, afirmando el carácter vinculante de los mismos para todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma y para los sectores privados que perciban fondos públicos.

La justificación de la presente planificación descansa, por tanto, fundamentalmente en la idea de actuación coordinada entre todas las entidades, que surge como necesidad desde la propia realidad actual de los servicios sociales, pero que también constituye una orientación marcada por la normativa en vigor. En concreto, el artículo 3 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por el Decreto 2/1998, de 8 de enero, y modificado por los Decretos 329/1999, de 30 de diciembre, y 166/2000, de 6 de julio, atribuye a dicho organismo la función de elaboración del «Plan Estratégico del Sistema de Acción Social», así como la elaboración y ejecución de los «Planes Regionales Sectoriales» en los diversos sectores de actuación de dicho Sistema.

El objetivo general es ordenar la actuación del sistema de acción social hasta finales del año

2007, mediante un Plan Estratégico de Acción Social de Castilla y León, que deberá ser desarrollado en los respectivos Planes Sectoriales para la población general, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, y otra población necesitada de ayuda para la inclusión social.

La presente planificación estratégica busca aumentar la coherencia entre las instituciones y la normativa, la demanda y las necesidades, y los recursos y la oferta, y todos ellos entre sí, buscando profundizar en los logros del pasado al tiempo que adaptarse a los cambios que ahora se prevén.

Entre las principales tendencias que ahora parecen implicar los mayores cambios en los servicios sociales de futuro inmediato destacan la mayor atención de las personas en situación de dependencia, un mayor énfasis en el concepto de calidad de vida y autodeterminación de las personas, una mayor integración de los recursos, y la introducción inexcusable de la gestión de la calidad, y de las nuevas tecnologías.

La atención a personas en situación de dependencia para la realización de actividades de la vida diaria está experimentando una evolución de tal magnitud en todos los países occidentales que supone una auténtica revolución para los servicios sociales y también aunque en menor medida para los sanitarios. Medidas como el establecimiento de catálogo de prestaciones específicas y de nuevas fuentes de financiación, la creación de sistemas de acceso unificados para todos los servicios sociales públicos, la implantación de nuevos derechos de carácter subjetivo, las nuevas formas de financiación, y las repercusiones en la estructura de proveedores se está abordando en estos momentos a nivel estatal y tendrán importantísimas implicaciones para la planificación de los servicios sociales en las comunidades autónomas. Tanto que las soluciones y conceptos que tengan éxito serán adoptados paulatinamente por el resto de los servicios sociales.

Las implicaciones del actual concepto de calidad de vida en los servicios sociales requieren el replanteamiento de los programas, centros y servicios para poner delante la autodeterminación de las personas y su propia percepción del mundo y la construcción de su propia vida.

Teniendo en cuenta tanto la continuidad respecto a la planificación anterior, como las nuevas

perspectivas de cambio mencionadas, el presente Plan Estratégico se estructura en tres ejes que agrupan al conjunto de las líneas estratégicas: la vertebración del sistema de acción social, la adaptación de los recursos a las necesidades, y la gestión del conocimiento como recurso.

La vertebración del sistema de acción social busca potenciar el papel de Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes y Diputaciones como entidades más próximas al ciudadano, y fortalecer los servicios sociales básicos como dispositivo de acceso. Se propone así mismo fortalecer, compartir y difundir la identidad del sistema de acción social para que la población identifique más claramente las oportunidades que le ofrece y las vías de acceso. Dentro de este eje se incluye la potenciación de los sistemas de planificación ante situación de exclusión social, maltrato, discapacidad y dependencia, mediante la sensibilización, la formación y la detección precoz.

La adaptación de los recursos a las necesidades se desarrolla diversificando y aumentando los dispositivos de apoyo a la familia desde diversos ángulos. Mejorar la información y el acceso a los recursos, proporcionar un apoyo integral a las familias con personas dependientes para evitar cargas incompatibles con el empleo y el desarrollo personal de los cuidadores, promover la solidaridad entre las familias mediante la creación de redes de apoyo, la prevención de la violencia doméstica, y sensibilizar a los empleadores son un ejemplo de las actuaciones previstas, entre las que destaca la creación de una nueva prestación económica a los cuidadores de personas mayores dependientes. Se incluye una nueva línea estratégica para favorecer el acceso a los recursos en el medio rural con un carácter de discriminación positiva. También nueva es una línea de fomento de responsabilidad social de las empresas que busca promover la implicación de estos agentes sociales que tanto han aportado y tienen que aportar en el futuro contribuyendo a un desarrollo sostenible y a la cohesión social, tal como viene manteniendo la Unión Europea. Se integra aquí la estrategia regional de accesibilidad aunque su desarrollo sea el previsto en el Acuerdo 39/2004, de 25 de marzo de la Junta de Castilla y León. La potenciación del voluntariado, la cooperación al desarrollo y la inserción laboral de colectivos en situación de exclusión

son las líneas estratégicas que completan este eje.

La potenciación del conocimiento como recurso supone la gestión de la información mediante herramientas completas así como la consideración central de las personas que impulsan los procesos llevados a cabo en los servicios sociales. La integración de los procesos de acceso a los servicios sociales para las personas dependientes es una novedad que implicará la unificación de registros de usuarios, el establecimiento de nuevos sistemas de medición, y una nueva organización de los dispositivos de acceso. La organización de la oferta de servicios sociales mediante el desarrollo del catálogo de prestaciones y la actualización y difusión permanente del mapa de recursos suponen dos herramientas de gestión de la información que han de mejorar la organización de la oferta pública de los servicios sociales, la equidad, y el control de las condiciones de acceso, todo ello básico para facilitar el consenso y la actuación coordinada de las distintas Administraciones y proveedores de servicios. La línea de investigación, desarrollo y formación integran el grueso de la gestión del conocimiento para la modernización de los servicios sociales y para su continua adaptación a las necesidades. Por último la línea de información y atención al ciudadano pretende profundizar en la coordinación de todos los servicios que informan y orientan al público, la simplificación de los procedimientos y la integración canales de información al público basados en nuevas tecnologías mediante la introducción de una nueva cultura de información y atención al ciudadano que se anticipe a sus necesidades y expectativas.

La planificación se ha elaborado con la participación de todos los departamentos de la Administración Autónoma que tienen relación con los sectores de población necesitada de ayuda para garantizar su inclusión social, Corporaciones Locales y con los agentes sociales del sector, asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, sindicatos, empresarios, etc., con un elevado nivel de consenso.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2005

NORMAS GENERALES

DISPONE:

Artículo 1. *Aprobación del Plan.*

Se aprueba el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, cuyo contenido se transcribe como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

Disposición Final Primera. *Desarrollo del Plan.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, para dictar las normas y adoptar las resoluciones y medidas que fueran necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de julio de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

- I. Líneas estratégicas.
- II. Líneas estratégicas sectoriales.
- III. Red de dispositivos.
- IV. Mecanismos de financiación.
- V. Modelo organizativo para la gestión del Plan.
1. Agentes de la planificación y responsabilidades de cada uno.

2. Entidades responsables y colaboradoras en el desarrollo y ejecución de los programas.
3. Mecanismos de coordinación.
4. Evaluación.

I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Para el establecimiento de una estrategia para los servicios sociales vamos a partir de una definición de misión, visión y valores del Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Misión.

Garantizar la cobertura de las necesidades sociales básicas de todos los ciudadanos de Castilla y León y la remoción de los obstáculos a la participación en la vida social que conducen a la exclusión, desde la actuación integral en coordinación con los demás sistemas de protección.

Visión.

El Sistema de Acción Social de Castilla y León aspira a convertirse en un referente de la protección social para los ciudadanos.

Valores.

La vigente normativa reguladora del Sistema de Acción Social de Castilla y León, y muy particularmente la Ley 18/1988, de 28 de diciembre⁽²⁾, establece un conjunto de principios que, como conjunto, constituyen la expresión formal de los elementos definidores del sistema, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de la política social regional, y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones de los poderes públicos.

Todos estos principios, desde su carácter de formales acotadores de las características del Sistema de Acción Social de Castilla y León y de la responsabilidad que compete a sus agentes, suponen asimismo la formulación normativa de los valores que lo identifican.

– *Igualdad* (no discriminación o marginación de ciudadanos y sectores).

(2) El Sistema de Acción Social se regula en el Decreto 13/1990, de 25 de enero (Capítulo I, § 3 de esta Recopilación).

PLANES REGIONALES

- *Libertad* (autonomía de personas y grupos).
- *Solidaridad* (la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social).
- *Universalidad* (servicios dirigidos a todos; no graciabiles; derechos).
- *Globalidad* (integración, coordinación y complementariedad entre todos los servicios sociales y de éstos con los demás del sistema de bienestar social; homologación; superación de la actuación fragmentada).
- *Planificación* (unidad de ordenación para la gestión que garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación de los agentes).
- *Descentralización* (transferencia de funciones y delegación de competencias; acercamiento al ciudadano; simplificación de la tramitación administrativa).
- *Integración* (permanencia en el entorno, inserción en la vida cotidiana, evitación de la segregación).
- *Animación comunitaria* (estimulación del desarrollo comunitario).
- *Participación de los ciudadanos* (intervención de los ciudadanos directamente o a través de representantes).
- *Fomento de la iniciativa social* (importancia de la colaboración de las entidades privadas en la gestión de la acción social).
- *Accesibilidad a los servicios sociales* (garantía de acceso a todos los servicios, básicos y específicos, generalmente desde la estructura más próxima al ciudadano, los CEAS, puerta de entrada al sistema, con funciones de información, orientación y derivación).
- *Atención integral* (estudio y plan de caso para considerar las diferentes necesidades en cada supuesto individual; itinerario de inserción, el empleo como eje; coordinación de actuaciones simultáneas o sucesivas de los diferentes sistemas y servicios; atención técnica profesionalizada).
- *Continuidad asistencial* (la atención a las personas en situación de dependencia ha de garantizar la continuidad entre las prestaciones del sistema sanitario y social, y cuando el usuario pasa de su hogar al centro y viceversa).
- *Promoción de la conciencia social* (información, divulgación, estímulo para promover la sensibilización predisponente al entendimiento de los problemas, a la justificación de la acción social y al compromiso de colaboración).
- *Fomento de la solidaridad* (impulso canalizador de la colaboración activa en los distintos niveles: familia, entorno inmediato, barrio, sociedad; organización y asesoramiento de esa participación).
- *Prevención* (actuación primera sobre las causas que originan las situaciones de desigualdad y exclusión social, y sobre los factores que contribuyen al favorecimiento de su persistencia o a la intensificación de sus efectos).
- *Normalización* (utilización de servicios generales, permanencia en el entorno, acercamiento máximo a la situación de integración plena, tanto desde la actuación de los servicios que deben activarse, como del marco de la intervención y del objetivo de ésta; servicios generalistas, comunitarios, en el medio próximo, con intervención del usuario-actor...).
- *Evitación de institucionalización y segregación* (consecuencia de la normalización; la acción social planteada desde la mayor aproximación posible al entorno habitual; evitación de estigmatización y aislamiento).
- *Protección especial compensatoria para la equiparación de oportunidades* (discriminación positiva, igualdad de oportunidades, equidad, superación de situaciones iniciales de inferioridad, subordinación, desigualdad o desprotección).
- *La rehabilitación y la promoción social como medios-instrumentos para la autosuperación* (la integración como proceso participado de ayuda/apoyo para el pleno desarrollo personal, la competencia y la autonomía).
- *Coherencia del SAS* (conjunción, interadaptación consecuenta, equilibrio, integración congruente de elementos, instituciones y agentes, y entre necesidades y recursos: instituciones-normativa, necesidades-demanda, recursos-oferta, para lograr claridad en la definición interna, y transparencia y visibilidad hacia el exterior).

– *Integralidad del Sistema* (integración de sectores; organización integrada de los recursos públicos y privados).

– *Compatibilidad entre integralidad y estructuración territorial* (unidades de referencia de ámbito geográfico-territorial, de carácter instrumental para el conocimiento de las necesidades, la asignación de los recursos y la canalización de la acción).

– *Aprovechamiento racionalizado de los recursos* (equilibrio entre necesidades y recursos, homologación de éstos, organización y asignación eficaz y eficiente, zonificación... para garantizar una prestación adecuada y su rentabilidad social).

– *Distribución equitativa de los recursos* (teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores económicos, culturales, demográficos..., con especial atención hacia la extensión territorial y la dispersión poblacional de nuestra región).

– *Solidaridad regional* (desde la definición de objetivos y prioridades que tiendan a proporcionar iguales condiciones de bienestar a todos los ciudadanos de la Comunidad).

– *Articulación en niveles* (servicios básicos y servicios específicos para la mejor atención de las necesidades en acción interrelacionada y coordinada que garantice el bienestar social de todos los ciudadanos y la atención especial a los grupos con necesidades mayores).

– *Cooperación entre Administraciones* (consecuencia y actuación del principio de corresponsabilidad).

– *Colaboración de entidades privadas* (refuerzo de la acción pública, canalizado en el marco de legalidad establecido).

– *Subsidiariedad* (consecuencia de la descentralización, el reparto de papeles y la confluencia; actuación complementaria con los demás sistemas de protección y dentro del SAS desde la responsabilidad específica en el respectivo ámbito de competencias, en acción sucesiva que garantiza una intervención de reserva, en defecto o complemento de otra/s; criterios de reparto; confluencia).

– *Coordinación* (organización y articulación de la acción de los diferentes agentes para garantizar la mayor operatividad del sistema y la gestión eficaz y unitaria, evitando duplicidades en la actuación).

– *Gestión homogénea* (dirección de la gestión desde una estructura administrativa única que garantice unidad de criterios, economía, eficacia, agilidad..., en coexistencia con los principios de descentralización y participación).

– *Financiación presupuestaria prioritaria* (en razón de la especial consideración de la materia).

– *Garantía de buen funcionamiento* (regulación y ordenación para establecer requisitos, baremos y procedimientos, cartas de derechos, garantías jurídicas, distribución de responsabilidades y competencias, mecanismos de coordinación y participación, sistemas de control y evaluación... para la adecuación, calidad, rentabilidad; inspección, autorización y registro).

Objetivo general de la estrategia:

El planteamiento estratégico de la planificación vigente durante los años 2000 al 2003, aún ejecutándose con un altísimo grado de cumplimiento, debe considerarse todavía vigente en su filosofía y planteamientos generales. La evolución del contexto de las necesidades sociales de Castilla y León por un lado y de la tecnología y volumen de recursos disponible por otro, necesita generalmente ciclos de tiempos superiores a los 4 años para constatar cambios profundos.

La actual planificación estratégica busca aumentar la coherencia del Sistema de Acción Social entre las instituciones, los recursos y las necesidades.

Esta coherencia se persigue a través de unas líneas estratégicas que se agrupan en tres ejes:

a) *La vertebración del Sistema de Acción Social* profundizando particularmente en la relación entre las Administraciones Públicas y en los Servicios Sociales Básicos.

b) *La adaptación de los recursos a las necesidades* mediante la diversificación de dispositivos o la adaptación de los existentes, incluyendo como principales novedades la prevención y la atención al medio rural.

c) *El conocimiento como recurso* supone la gestión de herramientas de información concretas así como la consideración central de las personas que trabajan en los servicios sociales.

PLANES REGIONALES

El despliegue de cada uno de estos ejes en líneas estratégicas se realiza de la manera siguiente:

• Eje	Línea estratégica
1 Vertebración del sistema	01. Fortalecer los Servicios Sociales Básicos como pilar fundamental y dispositivo de acceso al Sistema de Acción Social.
	02. Fortalecer, compartir y difundir la identidad del Sistema de Acción Social.
	03. Potenciar los sistemas de prevención de las situaciones de exclusión social, maltrato, discapacidad y dependencia.
2 Adaptación de los recursos a las necesidades	04. Apoyo a la familia.
	05. Favorecer el acceso a los recursos en el medio rural con el fin de garantizar una Atención adecuada y favorecer el mantenimiento de las personas en su entorno.
	06. Inserción laboral de colectivos en situaciones de exclusión: personas con discapacidad, jóvenes en riesgo de exclusión, perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción y otros.
	07. Estrategia regional de accesibilidad.
	08. Potenciar el voluntariado como valor de la implicación personal, de las capacidades humanas y desarrollo de la acción social.
	09. Cooperación al desarrollo.
	10. Fomento de la responsabilidad social de las empresas.
3 El conocimiento como recurso	11. Integración de procesos de acceso a los servicios sociales para personas dependientes.
	12. Organización de la oferta de servicios sociales a través del desarrollo del catálogo de prestaciones y del mapa de recursos.
	13. Investigación, desarrollo e innovación, formación continua y alfabetización digital.
	14. Desarrollo de la información y la atención al ciudadano.

01: FORTALECER LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS COMO PILAR FUNDAMENTAL Y DISPOSITIVO DE ACCESO AL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL

Justificación: El fortalecimiento de estos Servicios es primordial ya que constituyen uno de los pilares básicos del Sistema de Acción Social, además de ser su puerta de acceso.

Los Servicios Sociales Básicos dirigidos a dar respuesta a las necesidades sociales de todos los ciudadanos, tanto para acceder a los recursos a los que tengan derecho, como para ofrecer la colaboración solidaria, es necesario reforzarlos ya que su mejora supone una importante contribución para incrementar la calidad de vida de los

ciudadanos, y avanzar hacia la igualdad de oportunidades para todos.

Constituyen un primer nivel de atención, como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad y se caracterizan por tener un ámbito de actuación circunscrito a un territorio, por la proximidad y fácil acceso de los ciudadanos.

Descripción: Para dar respuesta a las necesidades que han ido surgiendo, se ha ido desarrollando un Sistema de Servicios Sociales amplio y variado, pero principalmente han sido los servicios sociales básicos, o de atención primaria los que a lo largo de los últimos 20 años se han ido definiendo y consolidando.

Si bien es verdad que se ha realizado una ordenación de estos servicios, es necesario seguir

potenciándolos, mejorar su coordinación con los servicios específicos ya que los primeros desempeñan funciones de detección, información y seguimiento pero para hacerlo correctamente es necesario que éstos funcionen como verdaderos equipos de apoyo a CEAS.

También es preciso impulsar la coordinación entre las distintas administraciones implicadas, con mecanismos de coordinación que recojan toda la experiencia acumulada y den homogeneidad a los servicios, aunque respetando la autonomía de cada entidad y además asegurar la utilización racional de los recursos y garantizar unos mínimos de atención.

En este momento se ha superado el concepto de que para la intervención con demandantes de servicios sociales son precisas medidas particularmente específicas, cuando precisamente las intervenciones están con frecuencia vinculadas a otros ámbitos como salud, empleo, vivienda... por lo que es necesario aportar soluciones integradas y coordinadas, y por tanto poner los mecanismos necesarios para ello.

Objetivo: Reforzar los Servicios Sociales Básicos dentro del Sistema de Acción Social.

Actuaciones:

01. Revisión de la normativa que regula los Servicios Sociales Básicos y la relación de éstos con los específicos.

02. Informatización de la gestión de las prestaciones básicas y obtención de información para conocer mejor las necesidades de los usuarios.

03. Elaboración por cada Entidad Local de un plan cuatrienal local de acción e inclusión social.

04. Proporcionar apoyos a las Entidades Locales para la elaboración de los planes locales de acción e inclusión social.

05. Completar el número de técnicos de apoyo de los Equipos de Acción Social, siguiendo los criterios ya establecidos en función del

número de Zonas de Acción Social de cada Corporación Local, una vez cubierta la dotación mínima de personal administrativo para la Corporación Local de los CEAS.

06. Establecer criterios para el reforzamiento de los técnicos de atención directa en los CEAS de cada Corporación Local, una vez cubierta la dotación mínima de personal administrativo para la Corporación Local de los CEAS.

07. Seguir dotando, por parte de las Corporaciones Locales del personal administrativo adecuado que permita una mayor eficacia en la prestación de estos Servicios en los CEAS (un auxiliar administrativo por CEAS y un auxiliar administrativo por coordinación).

08. Continuación del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios sociales dirigido al personal de CEAS.

09. Coordinación de este Plan de Formación con el que se lleva a cabo por la Corporación Local.

10. Disminuir diferencias en los distintos ámbitos territoriales de la cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio⁽¹⁾.

11. Incremento hasta 25.000 usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

12. Integrar el Servicio de Ayuda a Domicilio en todo el conjunto de prestaciones del Sistema de Acción Social que pueda recibir una persona con dependencia, así como homologación de los instrumentos para valorar la dependencia.

13. Avanzar en la integración de este servicio con otros sistemas.

14. Estudio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sobre el perfil socio-demográfico del usuario, niveles de dependencia, percepción de la prestación del Servicio y características y calidad de vida del cuidador principal⁽²⁾.

15. Consensuar con las Corporaciones Locales implicadas criterios relativos a otras fuentes de financiación para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

(1) Esta prestación social básica se regula en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, modificado por el Decreto 53/2000, de 16 de marzo (Capítulo IV) § 4 de esta Recopilación).

(2) La Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Gerencia de Servicios Sociales, aprueba el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a esta prestación, contemplando la capacidad funcional del usuario, así como su situación social, familiar y económica (Capítulo IV) § 6 de esta Recopilación). La Orden de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, determinó el contenido de la formación de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (Capítulo IV) § 5 de esta Recopilación).

PLANES REGIONALES

16. Mantenimiento de la formación del personal que presta el Servicio de Ayuda a Domicilio⁽³⁾.

17. Incremento hasta 6.250 usuarios del Servicio de Teleasistencia.

18. Regulación del Servicio de Teleasistencia: usuarios, requisitos, procedimiento.

19. Homologar, en consenso con las Corporaciones Locales, conceptos y criterios relativos al Servicio de Animación Comunitaria.

20. Revisión de las Ayudas de Emergencia Social, tipologías de necesidades a que van dirigidas, procedimiento y requisitos.

21. Fomentar programas de voluntariado de acompañamiento.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de técnicos de apoyo a CEAS financiados por la Gerencia de Servicios Sociales.

02. Número de técnicos de atención directa de CEAS financiados por la Gerencia de Servicios Sociales.

03. Número de estudios y planes locales de acción e inclusión social realizados por las Corporaciones Locales.

04. Porcentaje de cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio.

05. Porcentaje de cobertura del Servicio de Teleasistencia.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Difusión, entre los profesionales del Sistema de Acción Social, del acceso a la Guía de Recursos Sociales en Castilla y León en formato electrónico.

02. Se continuarán introduciendo mejoras en el funcionamiento del SIUSS que redunden en la mejor gestión de las prestaciones.

03. Elaboración de diagnósticos de necesidades y recursos sociales en todas las Entidades Locales.

04. Financiación a las Entidades Locales para la elaboración de estudios dirigidos a la planificación local.

05. Poner a disposición de las Entidades Locales informes, datos, documentación, de que se disponga.

06. Se comenzarán a financiar a los técnicos de apoyo a CEAS de acuerdo con los criterios establecidos.

07. Establecer el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales (2004-2005).

08. La financiación de la Gerencia de Servicios Sociales para este Servicio se irá progresivamente ajustando durante la vigencia del Plan para unificar los niveles de cobertura.

09. Se realizarán y presentarán los resultados del Servicio de Ayuda a Domicilio.

10. Se pondrá en marcha un grupo de trabajo que elabore una propuesta de regulación relativa a otras fuentes de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11. Puesta en marcha del grupo de trabajo para elaborar un documento del Servicio de Animación Comunitaria y aprobación en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

2005

01. Se pondrá en marcha un grupo de trabajo con las Corporaciones Locales para elaborar una propuesta de modificación del Decreto 13/1990, que regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

02. Se completará la información de los usuarios de CEAS en el sistema informático SIUSS.

03. Aprobación de Planes Locales en todas las Entidades Locales.

04. Se consensuará y acordará el documento que regule las otras fuentes de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

(3) La Orden de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, determinó el contenido de la formación de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (Capítulo IV) § 5 de esta Recopilación).

05. Puesta en marcha del grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta normativa para la regulación del Servicio de Teleasistencia.

06. Puesta en marcha de un grupo de trabajo para la revisión y estudio de la normativa de Ayudas de Emergencia Social.

2006

01. Aprobación del Decreto del Sistema de Acción Social.

02. Se realizará un estudio total de los datos recogidos en el SIUSS que contendrá al menos el perfil de usuario, necesidades planteadas y recursos aplicados.

03. Publicación de los criterios para el reformamiento de los técnicos de atención directa.

04. Establecer el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales (2006-2007).

05. Aprobación del Reglamento que regulará el Servicio de Teleasistencia.

06. Se publicará la nueva normativa que regula las AES.

2007

01. Se completará la dotación de personal administrativo en los CEAS de acuerdo con los criterios establecidos.

02: FORTALECER, COMPARTIR Y DIFUNDIR LA IDENTIDAD DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL

Justificación: Aunque se ha avanzado algo, resulta necesario profundizar en la idea de que la percepción social sobre los servicios sociales sea más nítida y compacta. La propia articulación del Sistema de Acción Social, que contempla la actuación paralela de diferentes administraciones públicas en el desarrollo de las políticas de servicios sociales, dificulta que los profesionales de estas administraciones, así como las ONGs, perciban su labor dentro de un sistema único y global de servicios sociales.

Aspectos como la eficacia y la coordinación, que están directamente relacionados en la mejora de la atención a los ciudadanos y en el claro beneficio de los usuarios de los servicios sociales, serán más fáciles de conseguir en la medida que se avance hacia un único sistema de servicios sociales.

Descripción: Hay que definir de manera nítida los elementos del Sistema de Acción Social, de forma que la población identifique más claramente las posibilidades y la oferta de servicios del sistema, así como las vías más eficaces para acceder al mismo.

Por otra parte se hace necesario profundizar en que todos los profesionales de las administraciones públicas y trabajadores de ONGs, relacionados con los servicios sociales, avancen en el sentimiento de pertenencia a un único Sistema de Acción Social.

Se hace necesario que las Administraciones Públicas mantengan un alto grado de consenso y acuerden actuaciones comunes y coordinadas en esta área. El uso permanente de un catálogo unificado de prestaciones debe ayudar a clarificar la misión del sistema y hacer más sencillo el acceso de los ciudadanos al mismo. De la misma manera, la unificación de términos comunes, como «servicios sociales», ayudará a su mejor identificación.

Actuaciones:

01. Divulgar el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Acción Social como referencia para el desarrollo de recursos.

02. Elaborar de forma conjunta, con todos los agentes implicados en los servicios sociales, estrategias de comunicación que identifiquen y describan nítidamente el Sistema de Acción Social y sus prestaciones.

03. Desarrollar soportes divulgativos que expliquen los elementos comunes del Sistema de Acción Social y que a la vez potencien la idea de un único sistema.

04. Utilizar las oportunidades que ofrece INTERNET para facilitar a la población el acceso fácil y rápido a una información completa y actualizada sobre los servicios sociales.

05. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con los medios de comunicación, tanto en la vertiente informativa como de campañas de sensibilización sobre diversos aspectos de los servicios sociales.

06. Promover foros de reflexión conjunta sobre el tratamiento que, en los medios de comunicación, se da a los colectivos y sectores que configuran los servicios sociales.

PLANES REGIONALES

07. Elaborar y difundir una guía de buenas prácticas para los profesionales de los medios de comunicación, que trate de ayudar a que la información referida a este ámbito contemple la especificidad de los grupos de población y las dificultades de enfocar correctamente su aparición en los medios.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de usuarios de las páginas de Servicios Sociales en Internet.

02. Número de soportes informativos sobre prestaciones sociales editados.

03. Número de cuñas de radio difundidas que potencien el Sistema de Acción Social.

04. Número de programas de televisión que traten temas relacionados con las prestaciones sociales.

05. Número de artículos, referidos a los servicios sociales, publicados en revistas especializadas y en la prensa general.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Difusión, entre los profesionales del Sistema de Acción Social, del acceso a la Guía de Recursos Sociales en Castilla y León en formato electrónico.

02. Desarrollar y difundir programas de comunicación que describan y expliquen las formas de acceso al Sistema de Acción Social y sus prestaciones.

2005

01. Campaña informativa y de sensibilización sobre los servicios sociales entre los profesionales de otros ámbitos.

02. Divulgar proyectos de comunicación que describan y expliquen las formas de acceso al Sistema de Acción Social y sus prestaciones.

2006

01. Elaborar una guía de buenas prácticas sobre la información referida a los colectivos de los que se ocupan los servicios sociales.

02. Constitución de grupos de trabajo de reflexión conjunta sobre el tratamiento que, en los medios de comunicación, se da a los colectivos y sectores que configuran los servicios sociales.

03. Divulgar proyectos de comunicación que describan y expliquen las formas de acceso al Sistema de Acción Social y sus prestaciones.

2007

01. Difundir, entre los profesionales de los medios de comunicación, una guía de buenas prácticas sobre la información referida a los colectivos de los que se ocupan los servicios sociales.

02. Divulgar proyectos de comunicación que describan y expliquen las formas de acceso al Sistema de Acción Social y sus prestaciones.

03: POTENCIAR LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MALTRATO, DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

Justificación: Uno de los valores fundamentales que definen la acción social es el de prevención, entendida como actuación primera sobre las causas que originan las situaciones de desigualdad y exclusión social, y sobre los factores que contribuyen al favorecimiento de su persistencia o a la intensificación de sus efectos.

Se trata, por tanto, de evitar la aparición de esas necesidades sociales en las personas concretas, actuando sobre las causas que limitan la autonomía de las personas, producen situaciones de dependencia, aislamiento o algún tipo de exclusión, o que vulneran sus derechos.

Esta línea incluye aspectos de muy diversa índole, como la sensibilización y la formación como medio de prevención primaria, así como la detección precoz de factores de riesgo y de situaciones de desprotección, discapacidad y dependencia, para hacer posible una intervención inmediata.

Descripción:

- Impulsar la sensibilización de la población y de los profesionales de los servicios relacionados con la atención de niños, jóvenes, personas con discapacidad y personas mayores, sobre el maltrato, la marginación, la discapacidad, la dependencia y otras situaciones de vulnerabilidad.

- Desarrollar actuaciones formativas que favorezcan la eliminación de los factores de riesgo.
- Potenciar los sistemas de detección de casos de maltrato, marginación, discapacidad, dependencia y situaciones de vulnerabilidad, y el riesgo de padecerlas.

Las *actuaciones* de esta línea estratégica se desarrollan en los planes sectoriales. A continuación se recogen de manera sintética las actuaciones y los principales indicadores de resultado.

Objetivo 1: Mejorar la sensibilización de la sociedad sobre los derechos y necesidades de la población con riesgo de padecer maltrato, discapacidad, pérdida de la autonomía o vulnerabilidad social.

Actuaciones:

01. Se elaborará un programa de difusión de los derechos de la infancia dirigido a la población infanto-juvenil, a través del ámbito escolar y asociaciones de promoción y protección a la infancia.

02. Se editará material de apoyo para la difusión de los derechos a la infancia dirigidos a los profesionales de diferentes ámbitos y se realizará un programa de formación a entidades y profesionales relacionados con el ámbito de atención a la infancia sobre la normativa reguladora de los Derechos de la Infancia.

03. Las entidades locales llevarán a cabo actuaciones específicas para la difusión de los Derechos de la Infancia, y la forma de respetarlos y facilitar su ejercicio.

04. Se realizarán campañas dirigidas a la población general de cómo atender a los niños y sus necesidades especiales, sobre todo en la primera infancia.

05. Divulgación de material específico sobre prevención del maltrato entre iguales en el ámbito escolar a través de asociaciones cuyo fin es la promoción de la infancia y sus derechos.

06. Se realizarán campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a los centros de primera infancia sobre el maltrato infantil y la responsabilidad que, como ciudadanos, todos tenemos de notificar situaciones de maltrato conocidas.

07. Proporcionar a la población asesoramiento e información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.

08. Apoyar el desarrollo de programas y actividades de ocio, cultura y deporte que fomenten hábitos de vida saludable.

09. Desarrollo de acciones formativas que fomenten hábitos de vida saludable y favorezcan la implicación de las familias en el proceso de construcción de dichos hábitos.

10. Realización de acciones formativas dirigidas a profesionales del ámbito educativo y sanitario y otros relacionados con los hábitos de vida y condiciones socioambientales saludables.

11. Fomentar el desarrollo de programas que eviten los factores de riesgo de naturaleza ambiental y sociocultural que puedan favorecer la aparición de la discapacidad.

12. Informar a los alumnos del sistema educativo sobre aspectos relativos a la prevención de la aparición de discapacidades.

13. Se desarrollarán acciones preventivas de carácter generalista dirigida a la sensibilización de la sociedad acerca de los derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

14. Promover actuaciones de sensibilización dirigidas a la población general para prevenir situaciones de discriminación por razón de raza, religión, condición sexual, etnia...

15. Promover actuaciones de información y sensibilización sobre las personas gay, lesbianas, bisexuales y transexuales.

Objetivo 2: Favorecer la formación de la población sobre la atención de los hijos, y sobre los riesgos de padecer discapacidades y situaciones de dependencia, con el fin de mejorar la calidad de vida, la prevención del maltrato y la exclusión, y potenciar la autonomía de las personas.

Actuaciones:

01. Se desarrollará en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de «educar en familia» para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigida a grupos y zonas de riesgo.

02. Puesta en marcha de actuaciones de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con bebés o adolescentes de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación o la desprotección infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.

03. Se realizarán en relación con otros departamentos e instituciones, especialmente con aquellos con competencias en materia de servicios sociales básicos, sanidad y educación, campañas de sensibilización del maltrato infantil en dichos ámbitos.

04. Se implantará un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo para prevenir su marginación social.

05. Desarrollar un programa de formación en competencias básicas para personas con especiales dificultades de inclusión.

06. Información y asesoramiento sobre conductas de riesgo y prevención de los accidentes más frecuentes en cada etapa de la vida.

07. Formación sobre riesgos laborales en los centros educativos, ocupacionales, prelaborales y empresas.

08. Facilitar la información y favorecer la utilización de servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la prevención y detección precoz de deficiencias.

09. Informar y facilitar la participación en programas relacionados con los problemas de salud que puedan originar discapacidad.

10. Realización de actividades informativas y educativas sobre las principales enfermedades asociadas al envejecimiento.

11. Diseño y desarrollo de nuevos programas que posibiliten tratamientos preventivos de la salud basados en hidroterapia.

12. Coordinar la implantación de programas de prevención y envejecimiento activo teniendo en cuenta las necesidades detectadas, la demanda existente y la máxima accesibilidad al mundo rural.

13. Introducir en las medidas formativas, dirigidas a los profesionales que trabajan con personas en riesgo o exclusión social, un módulo sobre las actitudes necesarias para garantizar la igualdad de trato y evitar estereotipos.

Objetivo 3: Mejorar los sistemas de detección de riesgos de maltrato, marginación, discapacidad y dependencia, para favorecer la intervención inmediata, a ser posible antes de que se produzcan esas situaciones.

Actuaciones:

01. Potenciar la formación y sensibilización ante el maltrato infantil entre los profesionales del ámbito escolar y sanitario, especialmente en lo relativo a la detección de casos y la notificación de posibles situaciones de desamparo o riesgo.

02. Desarrollar protocolos que permitan discriminar los niños con riesgo de padecer discapacidad, establecer sistemas estandarizados de cribado universal en diferentes etapas cronológicas y en los diferentes ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales, e implantar un procedimiento único de derivación entre Servicios.

03. Establecer un programa de formación en detección de trastornos del desarrollo dirigido a profesionales específicos.

04. Se generalizarán, a toda la Comunidad, programas para la detección precoz e intervención temprana en los casos de demencias, desarrollados en colaboración con Atención Primaria de Salud, y las Asociaciones de Familiares.

05. Estudio, diseño y desarrollo de protocolos de detección y derivación en el marco de la coordinación sociosanitaria.

06. Participar en el diseño y desarrollo de programas preventivos en materia de atención socio-sanitaria (atención materno-infantil, nutrición, drogodependencias, salud mental...) y de educación para la salud.

07. Elaboración de una guía para la detección del maltrato dirigida a familiares y profesionales, y se facilitará a las personas mayores información acerca de las vías existentes en caso de abusos y malos tratos.

08. Se llevará a cabo una valoración del grado de inclusión social de todos aquellos menores que finalizan una medida judicial para detectar la existencia de situaciones de riesgo que aconsejen una prolongación de las intervenciones.

09. Utilizar las estructuras de coordinación sociosanitaria existentes⁽⁴⁾, para tener un conocimiento actualizado de las demandas socio-sanitarias más frecuentes realizadas por los colectivos atendidos por los servicios sociales en riesgo de exclusión, que permita concretar los problemas

(4) Véanse en el Capítulo I de esta Recopilación los § 5 (Decreto 59/2003, de 15 de mayo, por el que se aprueba el II Plan sociosanitario de Castilla y León, con vigencia hasta 2007) y 9 (Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se regula la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 49/2003, de 24 de abril).

de salud y sociales susceptibles de actuaciones de prevención o tratamiento desde cualquiera de los dos sistemas.

10. Los cauces de coordinación existentes entre servicios sociales y salud, para tener un conocimiento actualizado de las demandas sanitarias más frecuentes de los colectivos en riesgo de exclusión social que permita concretar los problemas de salud susceptibles de actuaciones de prevención o tratamiento del sistema sanitario.

11. Realización de un mapa de necesidades y recursos en el ámbito de la prevención infanto-juvenil que permita un mejor análisis para una adecuada planificación y ejecución de programas preventivos.

12. Impulsar estudios e investigaciones sobre evaluación de riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta las dificultades añadidas con las que se puedan encontrar, dependiendo del tipo y grado de su discapacidad.

13. Se realizará un estudio sobre la incidencia y características de los abusos y los malos tratos en Castilla y León.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de campañas de difusión y sensibilización sobre los Derechos de la Infancia efectuadas.

02. Número de profesionales formados sobre la Ley de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

03. Número de familias y de niños que participaron en actividades de prevención.

04. Número de familias participantes en los grupos de padres en situaciones de riesgo.

05. Número de campañas de prevención del maltrato infanto-juvenil.

06. El 100% de los menores que finalizan el cumplimiento de una medida serán valorados para detectar la existencia de situaciones de riesgo.

07. Número de voluntarios implicados en procesos de sensibilización ante el maltrato infantil y en la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.

08. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Ser-

vicios Sociales realizarán programas dirigidos a la adquisición de hábitos de vida saludable.

09. Al menos el 60% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de un grupo de apoyo y seguimiento de personas mayores en situación de soledad o aislamiento.

10. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales realizarán programas para favorecer la autonomía funcional.

11. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales ofertarán programas dirigidos a la prevención de accidente domésticos y la seguridad en el entorno.

12. El 100% de las unidades de atención social y de estancias diurnas de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales ofertarán talleres de estimulación cognitiva y similares para sus usuarios.

13. Todas las provincias de la Comunidad contarán con programas específicos dirigidos a atender con criterios de prevención a las personas mayores afectadas de demencia.

14. El 100% de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales habrán realizado al menos una actividad formativa sobre temas relacionados con los derechos, abusos y malos tratos a las personas mayores, dirigida a los usuarios de los mismos.

15. Incremento anual del número de participantes en programas alternativos saludables para la ocupación del tiempo libre para personas con discapacidad.

16. Porcentajes de centros educativos en los que se ha formado a los padres en hábitos de vida saludable.

17. Porcentaje profesionales de cada sector, formados en temas relacionados con hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.

18. Disminución anual del porcentaje de población del ámbito educativo que ha experimentado accidentes.

19. Disminución anual del número de accidentes de tráfico en Castilla y León.

20. Disminución anual del número de accidentes laborales.

PLANES REGIONALES

21. Disminución anual del número de accidentes producidos en otros ámbitos o áreas.

22. Reducción de la gravedad de las secuelas producidas en los accidentes.

23. Porcentaje de disminución anual de las enfermedades de transmisión sexual.

24. Disminución de la incidencia y prevalencia de los niños que nacen con alguna deficiencia.

25. Porcentaje de población que ha sido informada sobre los programas de prevención y detección precoz.

26. Porcentaje de población con acceso al programa de Consejo Genético.

27. Porcentaje de recién nacidos que acceden al programa de detección precoz de enfermedades congénitas.

28. Incremento anual del número de padres, escolares y jóvenes que participan en actividades formativas sobre conductas sexuales saludables.

29. Porcentaje de profesionales que han participado en la formación de formadores sobre prevención de discapacidad derivados de problemas de salud.

30. Porcentaje anual de personas que acceden a la información sobre prevención de discapacidad derivados de problemas de salud.

31. Evaluar el 100% de los niños nacidos o residentes en la Comunidad de Castilla y León, de 0 a 6 años, con deficiencia o riesgo de padecerla, antes de 10 días a contar desde el conocimiento de la situación.

32. N.º de alumnos que han participado en campañas de prevención de la discapacidad en el ámbito educativo.

33. Incremento del n.º de personas con discapacidad que participan en programas de prevención del deterioro físico.

34. Incremento de n.º de actividades de deporte de promoción subvencionadas y desarrolladas en el medio rural, con participación de personas con discapacidad.

35. Incremento del n.º de personas con discapacidad que participan en escuelas deportivas dirigidas a la población general.

Los indicadores de desarrollo se recogen en los diferentes planes sectoriales, en especial en los siguientes programas:

Plan de atención y protección a la infancia

Área 01. Promoción y prevención

Programa 01: Promoción de los derechos de la Infancia

Programa 02: Prevención de la marginación infanto-juvenil

Plan de atención a las personas con discapacidad

Área 01. Prevención y atención temprana

Programa 01: Prevención

Programa 02: Atención Temprana

Plan de atención a personas mayores

Área 01: Promoción del envejecimiento activo y prevención

Programa 01: Ocio y hábitos de vida saludable

Programa 02: Cultura y formación para personas mayores

Programa 03: Participación

Programa 04: Solidaridad y voluntariado

Plan de acciones para la inclusión social

Área 06: Participación social

Programa 01: Movilización de agentes sociales y sensibilización

04: APOYO A LA FAMILIA

Justificación: La familia es el núcleo básico de la sociedad, en la que vive la mayor parte de las personas y que atiende y protege a sus miembros en situaciones de debilidad y dependencia. La familia es, por lo general, el ámbito en el que desean estar esas personas y en el que mejor se pueden atender esas necesidades.

Los poderes públicos deben apoyar a la familia en el desempeño de esas funciones de alto valor social y humano, en especial en lo que se refiere a la atención física y emocional de niños, jóvenes, enfermos, mayores, personas con discapacidad y todas aquellas que estén en situación o riesgo de exclusión.

Los cambios sociales y demográficos de las últimas décadas han producido un incremento en las situaciones de dependencia y una disminución en las capacidades de atención de las familias, de manera que aumentan las situaciones de

sobrecarga y agotamiento de los cuidadores informales, situaciones de precariedad económica, dificultades de integración, etc.

Por estas razones, sigue siendo primordial aumentar el apoyo a estas familias, con más intensidad y eficacia, con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía de todos sus miembros.

Descripción:

- Mejorar la información sobre recursos sociales disponibles para la familia y el acceso a ellos.
- Proporcionar un apoyo integral en el ámbito comunitario, con un conjunto de dispositivos coordinados y en función de las necesidades: ayuda a domicilio, teleasistencia, estancias diurnas, sistemas de canguro, guarderías,...
- Desarrollar recursos de respiro familiar: estancias temporales, acogimientos.
- Promover la solidaridad entre familias mediante el desarrollo de redes de apoyo.
- Potenciar la prevención de la violencia en el ámbito doméstico y mejorar los dispositivos de detección y atención en situaciones de crisis.
- Proporcionar orientación y apoyo a la familia en la atención de las personas dependientes.
- Sensibilizar a los agentes empleadores para que contemplen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral para las familias con menores y personas dependientes a su cargo.

Las *actuaciones* de esta línea estratégica se desarrollan en los planes sectoriales. A continuación se recogen de manera sintética las actuaciones y los principales indicadores de resultado.

Objetivo 1: Proporcionar a las familias con especiales necesidades el asesoramiento y la formación necesaria para atender adecuadamente a los menores y otras personas dependientes.

Actuaciones:

01. Se desarrollará en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de «educar en familia» para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigida a grupos y zonas de riesgo.

02. Puesta en marcha de grupos de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con

bebés y con hijos adolescentes de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.

03. Se proporcionará formación a todas las familias acogedoras de niños y de personas mayores, así como los medios para participar en los grupos de apoyo y autoayuda.

04. Se proporcionará orientación y asesoramiento personal a los solicitantes de adopción antes de emitirse el certificado de idoneidad, durante la fase de acoplamiento familia-niño y formación post-adoptiva.

05. Se consolidará un sistema de información único de adopciones internacionales para todas las personas interesadas en adoptar.

06. Información a los usuarios de los programas, recursos y servicios existentes en las redes de servicios sociales y de salud para el apoyo a las familias de personas dependientes, a través de información directa, servicios de apoyo telefónico y material divulgativo.

07. Promover un servicio de información y apoyo especializado a la familia con niños con discapacidad, en el momento del diagnóstico.

08. Promover acciones dirigidas al desarrollo de habilidades, destrezas y conductas en las familias para facilitar la vida autónoma de la persona con discapacidad.

09. Desarrollar sistemas de formación que permitan a las familias adquirir los conocimientos vinculados a la innovación tanto conceptual como de metodologías, tratamientos, ayudas técnicas y nuevas tecnologías.

10. Promover la creación y el desarrollo de las actuaciones de los grupos de autoayuda, talleres de hermanos, programa padre a padre.

Objetivo 2: Realizar una intervención individualizada con las familias, que incluya todas las áreas de necesidad, con el fin de facilitar la integración social y familiar de todos sus integrantes.

Actuaciones:

01. Proporcionar una atención personalizada y establecer planes individualizados de apoyo, utilizando los mecanismos de coordinación sociosanitarios previstos como instrumentos de orientación y seguimiento de casos en los que sea

necesaria la actuación conjunta de servicios sociales y sanitarios.

02. Potenciar el acompañamiento social en el proceso de inclusión, estableciendo objetivos individualizados con cada miembro de la unidad familiar, que atiendan a las diferentes necesidades de cada uno, garantizando la continuidad y la integralidad en la dinámica familiar de inserción.

03. Impulsar los programas de apoyo a familias, dirigidos a aquellas que se encuentren en situación de riesgo social.

04. En las Entidades Locales que se precise, se aumentará el número de equipos de intervención familiar en orden a capacitar a los padres para la atención adecuada de sus hijos y proporcionarles las habilidades necesarias para la superación de sus carencias y necesidades.

05. Se aumentará la participación de los padres y adolescentes en el proceso de toma de decisiones acerca de la protección. Se formalizarán acuerdos por escrito con los padres con medida de protección voluntaria donde se especifiquen sus compromisos.

06. Proporcionar apoyo a las familias con hijos de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.

07. Garantizar en los programas de atención temprana la evaluación y la elaboración del plan individual de intervención con el niño, familia y entorno, y la puesta en marcha del mismo en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.

08. Promover estructuras y programas de apoyo especializadas con equipos multiprofesionales, dirigidos a familias con personas con discapacidad.

09. Potenciar la rehabilitación física, la recuperación psicológica, el apoyo familiar y la formación para la integración laboral, de las personas con lesión medular.

10. Orientar a las familias de personas con discapacidad que presentan graves alteraciones del comportamiento y trastorno dual a través de una unidad de ámbito regional y estancia media.

Objetivo 3: Apoyar a las familias en el cuidado de las personas dependientes, proporcionando apoyos y favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar.

Actuaciones:

01. Desde los CEAS se analizarán las situaciones de riesgo en menores de edad y se proporcionarán las prestaciones básicas necesarias o, en su caso, se derivarán a otros recursos especializados.

02. Desarrollo progresivo de ayuda a domicilio cualificada para las familias que atienden a personas mayores que necesitan cuidados especiales.

03. Desarrollo del Programa Concilia dirigido a flexibilizar y aumentar los horarios de las Estancias Diurnas.

04. Proporcionar apoyos específicos a los familiares con niños en programa de Atención Temprana: ayudas técnicas, ayudas a domicilio, adaptación de viviendas, transporte, etc.

05. Crear un Servicio de Apoyo a Domicilio para la vida independiente, que proporcione a las personas con discapacidad y, en su caso, a la familia, orientación y asistencia especializada en aspectos relacionados con su discapacidad, que faciliten su permanencia en el mismo.

06. Facilitar las excedencias, concediendo especial atención a las necesidades de las familias de personas con discapacidad dependientes.

07. Desarrollar fórmulas de incentivación y bonificación que favorezcan la conciliación de la vida laboral y la atención a personas con discapacidad.

Objetivo 4: Proporcionar apoyo adecuado que sirva de respiro a los cuidadores que atienden a personas dependientes.

Actuaciones:

01. Se ampliará la red de centros de día de protección a la infancia en aquellas provincias que tengan más carencia de este recurso, y se revisarán los requisitos mínimos de apertura de estos centros, atendiendo especialmente a su finalidad de apoyo a la familia.

02. Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos, especialmente para aquellos de especial dificultad y/o dedicación.

03. Se potenciará la creación de puntos de encuentro con el fin de facilitar las visitas de los niños acogidos con su familia de origen y dar un mayor apoyo y soporte a las familias acogedoras.

04. Se establecerán diferentes procedimientos de acceso a las estancias temporales, agilizando los supuestos motivados por necesidades imprevisibles y programando de manera anticipada aquéllos que tienen como finalidad períodos de respiro familiar.

05. Se ampliará la oferta del servicio de estancias diurnas en los centros de titularidad de la Junta de Castilla y León, a los fines de semana.

06. Se potenciará la creación de estancias nocturnas de carácter público.

07. Se apoyará a las asociaciones de familiares en el mantenimiento de plazas de estancias diurnas de respiro familiar para personas mayores dependientes.

08. Promover servicios de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, concediendo especial atención al medio rural, para el apoyo de familias con personas con discapacidad.

09. Promover servicios de estancias temporales flexibles que se adapten a las variadas necesidades de las familias con personas con discapacidad.

10. Promover la creación de servicios complementarios en los centros de día de atención a personas con discapacidad: comedor, transporte, programas de madrugadores, que permitan la compatibilización con los horarios laborales.

11. Desarrollar fórmulas alternativas que permitan el desarrollo de programas de vacaciones en familia, que combinen espacios de respiro.

Objetivo 5: Asegurar a las familias más desfavorecidas ingresos mínimos que permitan su subsistencia y promover un mejor tratamiento económico de las familias que prestan especiales cuidados a personas dependientes.

Actuaciones:

01. Revisar y modificar la normativa del IMI, flexibilizando los requisitos de acceso, mejorando el procedimiento de tramitación e incrementando su cuantía económica con complementos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del titular de la prestación⁽⁵⁾.

02. Se instará para introducir en los presupuestos de esta Comunidad Autónoma medidas

fiscales específicas tendentes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

03. Se efectuará una regulación de las ayudas económicas dirigidas a la familia extensa en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos que tengan hijos en acogimiento residencial.

04. Se revisarán y actualizarán los baremos económicos de los acogimientos familiares, tanto de los acogimientos normalizados como de los especializados.

05. Se promoverá ante la Administración Central del Estado los mecanismos necesarios para eximir y no considerar como rentas a efectos tributarios, las ayudas económicas proporcionadas a los acogedores para el mantenimiento de los niños acogidos.

06. Se facilitará a las entidades privadas sin fin de lucro apoyo económico para la adquisición de vehículos adaptados que permitan el traslado apropiado de los usuarios de estancias diurnas.

07. Se convocarán ayudas económicas dirigidas a los familiares de personas mayores dependientes.

08. Se incluirán, en la normativa anual correspondiente, beneficios fiscales para los cuidadores informales de las personas mayores dependientes.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de familias y de niños que participaron en actividades de prevención.

02. Número de casos de desprotección detectados.

03. En el 100% de los casos de niños protegidos y no tutelados habrán existido acuerdos por escrito con sus familias donde se especifiquen los compromisos adquiridos para la consecución de los objetivos previstos en cada plan.

04. Número de niños en programa de preservación que permanecieron con su familia.

(5) Véase en el Capítulo IV § 2 de esta recopilación el nuevo Reglamento de IMI.

PLANES REGIONALES

05. Número de niños en programa de separación-reunificación que retornaron a la familia.

06. Número de niños en centros de día.

07. El número de familias formadas y número de familias que participan en los grupos de apoyo y autoayuda.

08. El 100% de las familias que soliciten adopción, ya sea nacional o internacional, habrán asistido a módulos de formación previamente a ser valorada su idoneidad, desde su implantación.

09. Número de proyectos individualizados de inserción elaborados a las personas atendidas desde los recursos públicos y privados, diferenciando:

– N.º de PII en los que se cumplieron objetivos y tiempo medio de intervención.

– N.º de PII en los que se cerró por motivos diferentes al cumplimiento de objetivos.

10. Se facilitará la ayuda a domicilio a 23.750 personas mayores de Castilla y León.

11. En el 2007 existirán 350 nuevas plazas de estancias diurnas concertadas por la Administración Regional.

12. Los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales con Servicio de Estancias Diurnas ofertarán con carácter temporal, al menos, una de cada diez plazas de estancias diurnas.

13. Todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes de Castilla y León dispondrán, al menos, de un centro de día con estancias diurnas para enfermos de Alzheimer.

14. Proyectos de entidades locales y privadas sin fin de lucro, financiados para la creación de plazas de estancias diurnas en municipios de más de 5.000 habitantes de Castilla y León.

15. N.º de plazas de estancias diurnas gestionadas por las Asociaciones de Familiares de Alzheimer financiadas por la Administración Regional.

16. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales públicas.

17. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales destinadas a recuperación/rehabilitación.

18. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales para personas mayores dependientes con trastornos de conducta.

19. El 100% de los familiares de usuarios de las estancias diurnas habrán recibido información personalizada que facilite la colaboración centro-cuidador.

20. El 100% de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de programas de carácter psicoeducativo de apoyo a cuidadores y familiares.

21. N.º de actuaciones de formación sobre Alzheimer y aspectos prácticos de la vida diaria dirigidos a enfermos, familiares y voluntarios.

22. El 100% de los Centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales que disponen de estancias diurnas ofertarán el Programa Concilia.

23. N.º de plazas de estancias diurnas y de respiro familiar gestionadas por las Asociaciones de Familiares de Alzheimer financiadas por la Administración Regional.

24. N.º de ayudas económicas concedidas para los familiares de personas mayores dependientes.

25. Porcentaje de familias de niños en programas de atención temprana que participan en actividades de apoyo grupal.

26. N.º de medidas, aprobadas por año, de apoyos específicos a las familias con niños en programas de atención temprana.

27. En todas las provincias se contará con una escuela de padres, siendo al menos tres de ellas de ámbito provincial y no sectorial.

28. N.º de familias de personas con discapacidad que utilizan los recursos de apoyo psicológico del SACYL.

29. Existencia de equipos itinerantes de apoyo psicosocial especializado a familias con personas con discapacidad que atiendan el medio rural.

30. En todas las provincias con demanda existirá un servicio de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, al que puedan acceder las familias independientemente de la discapacidad y edad de su familiar.

31. Incremento del n.º de familias que han utilizado los servicios de estancias temporales.

32. Al menos en tres provincias se contará con un programa de respiro familiar integrado.

NORMAS GENERALES

Los indicadores de desarrollo se recogen en los diferentes planes sectoriales, en especial en los siguientes programas:

Plan de atención y protección a la infancia

Área 02: Protección

Programa 02: Apoyo a familias

Programa 03: Acogimientos familiares

Programa 05: Adopción nacional e internacional

Plan de atención a las personas con discapacidad

Área 01: Prevención y atención temprana

Programa 01: Prevención

Programa 02: Atención temprana

Área 06: Alojamiento

Programa 01: Apoyo en el propio hogar

Área 07: Apoyo a familias

Programa 01: Capacitación a las familias

Programa 02: Apoyo psicosocial

Programa 03: Apoyo al proyecto de vida familiar

Plan de atención a personas mayores

Área 02: Atención a las personas mayores dependientes y en situación de vulnerabilidad social

Programa 01: Atención y apoyo en el ámbito familiar y comunitario

Programa 02: Apoyo a las familias de personas mayores dependientes

Programa 04: Acogimiento familiar

Plan de Inclusión Social

Área 03: Empleo

Programa 01: Capacitación y acercamiento al empleo

05: FAVORECER EL ACCESO
A LOS RECURSOS EN EL MEDIO RURAL
CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA
ATENCIÓN ADECUADA Y FAVORECER
EL MANTENIMIENTO
DE LAS PERSONAS EN SU ENTORNO

Justificación: La mitad de la población castellana y leonesa vive en municipios con menos de 20.000 habitantes, dispersa en un gran número

de localidades de diferente tamaño, muchas de ellas lejos de las ciudades y de las vías principales de comunicación y desarrollo económico. En esas localidades existen mayores obstáculos para acceder a los recursos generales y a los servicios sociales, y sus habitantes encuentran dificultades para permanecer en su entorno con una calidad de vida aceptable. Por estas razones resulta prioritario mejorar la dotación de servicios con criterios de optimización de recursos, así como el acceso a los mismos (accesibilidad y transporte).

Descripción:

- Mejorar el acceso a los recursos generales y sociales.
- Desarrollar los servicios o acercarlos a los habitantes de zonas rurales de manera que puedan permanecer en su hogar.
- Impulsar la participación social en el medio rural.

Las actuaciones de esta línea estratégica se desarrollan en los planes sectoriales. A continuación se recogen de manera sintética las actuaciones y los principales indicadores de resultado.

Objetivo 1: Mejorar el acceso a los recursos de las personas que viven en el medio rural, de manera que puedan permanecer en su entorno con calidad de vida y asegurando la igualdad de oportunidades.

Actuaciones:

01. Potenciar que los programas de apoyo a la integración social de las personas de los colectivos en desventaja social, desarrollados en el medio rural, favorezcan el acceso a los recursos normalizados y la permanencia en su entorno.

02. Establecer cauces de coordinación entre las diferentes áreas de protección social para desarrollar actuaciones que favorezcan el acceso a los recursos de estas personas en el medio rural.

03. Facilitar el acceso de la población rural con discapacidad a los recursos sanitarios.

04. Estudio de nuevas fórmulas que faciliten el transporte y, en general, la accesibilidad a las estancias diurnas, preferentemente en los núcleos rurales que carecen de este servicio.

05. Promover la colaboración interinstitucional para la implantación de infraestructuras que faciliten el acceso de las personas que residen en

localidades de menor población a las nuevas tecnologías de la información y comunicación y su utilización en la vida cotidiana.

Objetivo 2: seguir desarrollando la red de recursos específicos en el medio rural, con el fin de dar una cobertura adecuada a las necesidades de los diversos sectores de población.

Actuaciones:

01. Se potenciará la colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para lograr una cobertura adecuada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma con equipos de intervención familiar.

02. Acercar los recursos de apoyo psicosocial a las familias de personas con discapacidad residentes en el medio rural.

03. Creación y potenciación de centros de día para personas con discapacidad en zonas rurales, con criterios de comarcalización.

04. Adaptar la ratio de viviendas protegidas/vivienda adaptada, cuando estas promociones se construyan en zona rural para facilitar el acceso a una vivienda adaptada a las personas con discapacidad que residan en ella.

05. Dotar de servicios de vivienda alternativa para personas con discapacidad a la zona rural, que permita la permanencia de los usuarios en su entorno.

06. Aumentar la dotación de recursos de alojamiento para personas con discapacidad en la zona rural para favorecer la permanencia en su entorno, siguiendo criterios de personalización y calidad.

07. Promover servicios de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, para personas con discapacidad y sus familias, concediendo especial atención al medio rural.

08. Se aumentará en un 170% la concertación de plazas de estancias diurnas por la Administración Regional, priorizando las zonas de mayor necesidad en el ámbito rural.

09. Se acercará el servicio de estancias diurnas al ámbito rural fomentando su existencia en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas prioritarias de actuación.

10. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades locales y privadas sin fin de lucro

para la construcción y equipamiento de centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación.

11. Apoyar el desarrollo de centros prelaborales para personas con discapacidad, especialmente en el ámbito rural, en los que se aborde la capacitación profesional en campos con demanda laboral y las necesidades de las personas con discapacidad.

Objetivo 3: impulsar la participación social en el medio rural, que favorezca el desarrollo personal de sus habitantes.

Actuaciones:

01. Apoyar el desarrollo de programas y actividades de ocio, cultura y deporte que fomenten hábitos de vida saludable con especial incidencia en el ámbito rural.

02. Garantizar la existencia de programas de ocio en el ámbito rural en los que las personas con discapacidad puedan incorporarse.

03. Fomentar los recursos y programas deportivos en el medio rural, que faciliten la participación de las personas con discapacidad en competiciones.

04. Detección de las necesidades y la situación del tejido asociativo de personas con discapacidad, especialmente en el ámbito rural, e impulsar su agrupación.

05. Coordinación de actuaciones entre las asociaciones y de éstas con otros órganos o entidades de su ámbito territorial, que realicen programas dirigidos a las personas mayores, con especial consideración a las entidades ubicadas en los núcleos de población más dispersos.

06. Se coordinará la implantación de programas de prevención y envejecimiento activo teniendo en cuenta las necesidades detectadas, la demanda de los usuarios y máxima accesibilidad al mundo rural.

07. Se extenderá el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León a nuevos núcleos rurales, fundamentalmente poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes.

08. Apoyar técnica y económicamente programas de voluntariado dirigidos a la atención a personas mayores dependientes y mayores que viven solos en núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de zonas para las que se han suscrito acuerdo para facilitar el transporte a las personas que residen en el ámbito rural, para atención sociosanitaria.

02. Existencia de equipos itinerantes de apoyo psicosocial especializado a familias con personas con discapacidad que atiendan el medio rural.

03. N.º de personas con discapacidad a las que se ha apoyado en establecimiento por cuenta propia en el medio rural.

04. Ratio de vivienda protegida/vivienda adaptada en la zona rural.

05. Incremento del n.º de actividades de ocio rural así como de la calidad de las mismas.

06. Incremento de n.º de actividades de deporte de promoción subvencionadas y desarrolladas en el medio rural.

07. Porcentaje de cobertura de los servicios ofrecidos por las asociaciones en el ámbito rural.

08. Porcentaje del n.º de programas de voluntariado desarrollados en el ámbito rural.

09. Porcentaje de localidades, en cada zona de acción social, que tienen acceso a las actividades dirigidas al envejecimiento activo.

10. % de municipios del ámbito rural de menos de 5.000 habitantes que disponen de centro de día con estancias diurnas.

11. Índices de cobertura residencial en el ámbito rural.

Los indicadores de desarrollo se recogen en los diferentes planes sectoriales, y no se concentran en programas específicos.

06: INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y PERCEPTORES DEL IMI, Y DE OTROS COLECTIVOS EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN

Justificación: La inserción laboral es una de las principales vías de integración y desarrollo de las personas, y en muchas situaciones puede calificarse de insustituible. Las instituciones públicas, en colaboración con otros agentes sociales, deben

favorecer de manera especial la inserción de los que encuentran más dificultades para acceder al empleo. Esas situaciones de exclusión están originadas por causas muy diversas: discapacidad, pertenencia a minorías étnicas, condición de inmigrantes, situaciones de precariedad económica, dificultades familiares o de otro tipo. Estos factores de exclusión hacen particularmente difícil la inserción laboral y la salida de esas situaciones y procesos en los que se ven envueltos.

Ese apoyo para la inserción debe proporcionarse en diversas formas: formación, acompañamiento en la búsqueda, mediación ante empleadores potenciales, apoyo en el puesto de trabajo en casos especiales, el reciclaje de conocimientos y habilidades, etc.

Descripción:

- Proporcionar una atención personalizada a lo largo del itinerario de inserción laboral mediante una orientación y asesoramiento integral.
- Desarrollar programas de formación adaptados a las necesidades específicas de los colectivos señalados, cuando no sean cubiertas por los programas generales de empleo.
- Potenciar los servicios de búsqueda de empleo y mediación.
- Extender el modelo de empleo con apoyo a personas con discapacidad a otros colectivos distintos.

Las actuaciones de esta línea estratégica se desarrollan en los planes sectoriales. A continuación se recogen de manera sintética las actuaciones y los principales indicadores de resultado.

Objetivo 1: potenciar la orientación y el asesoramiento individualizado para el empleo en jóvenes procedentes del sistema de protección o de reforma, personas con discapacidad y otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

Actuaciones:

01. Favorecer la utilización de los mecanismos ordinarios de acceso al empleo en estos colectivos.

02. Desarrollar programas de orientación y asesoramiento para el empleo para aquellas personas que necesiten un apoyo especial, para las que los dispositivos ordinarios resultan insuficientes, en colaboración con la Consejería de

Economía y Empleo y con las entidades públicas y privadas que colaboran en esta materia.

03. Potenciar el establecimiento de itinerarios individualizados de inserción, siempre de acuerdo con los interesados y con participación de especialistas procedentes de los equipos de profesionales que existen al efecto en cada ámbito.

04. Mejorar los mecanismos de coordinación entre profesionales de orientación y asesoramiento para el empleo, y entre las entidades que participan en estos programas.

05. Apoyar la creación de dispositivos integrados especializados en acceso al empleo de las personas con discapacidad, racionalizando los recursos.

06. Adaptar los recursos generales de búsqueda activa de empleo a la realidad de las personas con discapacidad.

07. Promover programas integrados de intermediación laboral para la búsqueda de empleo de personas con discapacidad.

08. Fomentar la realización de prácticas en empresas, para personas con discapacidad, facilitando las adaptaciones y el material técnico necesario.

09. Incorporación de técnicos de inserción laboral que faciliten el desarrollo de actuaciones a la carta para la formación profesional y la incorporación al mercado laboral de los menores y jóvenes durante el cumplimiento de medidas judiciales.

Objetivo 2: favorecer la formación para el empleo de estos colectivos con especiales dificultades, a través de su acceso a los dispositivos ordinarios de formación ocupacional y mediante dispositivos específicos adaptados a sus características especiales cuando sea preciso.

Actuaciones:

01. Favorecer la participación de estas personas en los programas ordinarios de formación ocupacional.

02. Desarrollar un programa de formación en competencias básicas para personas con especiales dificultades de inclusión.

03. Realizar acciones especializadas de formación ocupacional para estos colectivos cuando por sus características no sea posible utilizar los

programas ordinarios, que se adapten a estas personas y estén vinculados a las demandas laborales de su entorno, teniendo en cuenta los yacimientos de empleo.

04. Desarrollar programas de formación adaptados a las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad, que incluyan aspectos de capacitación profesional y desarrollo de habilidades personales.

05. Facilitar ayudas económicas para la formación, como apoyo a la inserción social, dirigidas a los jóvenes que han estado en el sistema de reforma.

06. Promover acreditaciones y certificaciones de profesionalidad de acciones formativas ocupacionales orientadas y adecuadas a las personas con especiales dificultades de inclusión social.

Objetivo 3: promover la contratación de estas personas con dificultades especiales a través de fórmulas de empleo protegido y nuevas fórmulas de apoyo.

Actuaciones:

01. Apoyar la contratación de personas con discapacidad, de jóvenes procedentes del sistema de protección y de reforma, y de con especiales dificultades de inclusión, mediante ayudas a las corporaciones locales, y promover la estabilidad de esos contratos.

02. Facilitar la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo como empresas, exigiendo el cumplimiento de unos criterios mínimos de calidad, potenciando la formación de redes y favoreciendo el tránsito a la empresa ordinaria.

03. Favorecer el desarrollo de centros prelaborales y enclaves laborales, como formas intermedias, de tránsito desde el empleo protegido hacia el mercado de trabajo ordinario.

04. Impulsar medidas y estrategias innovadoras de acercamiento al empleo específicas para estos colectivos en el ámbito de la economía social como el autoempleo colectivo y las empresas de inserción.

Objetivo 4: favorecer el autoempleo de estas personas y la contratación en empleo ordinario, a través de ayudas para la contratación, ayudas para el inicio de actividades de manera autónoma, beneficios fiscales o de otro tipo, así como medidas de sensibilización sobre las características y

necesidades de estas personas con especiales dificultades, de manera que exista una mejor predisposición hacia su contratación.

Actuaciones:

01. Promover el cumplimiento de la cuota de reserva de empleo para trabajadores con discapacidad mediante certificados de calidad empresariales y en colaboración con los organismos competentes en materia de inspección laboral.

02. Promover la introducción de cláusulas sociales en las ofertas públicas de empleo y en los procedimientos de contratación con la administración pública (en la valoración de ofertas).

03. Establecer líneas de apoyo para la adaptación de los puestos de trabajo y para hacer accesibles los equipos y locales.

04. Mejorar las ayudas dirigidas a fomentar el empleo con apoyo y flexibilizar dichas medidas, de manera que se adapten mejor a las necesidades de la persona con discapacidad.

05. Difundir el empleo con apoyo entre posibles contratadores, dando a conocer sus posibilidades, y promover la creación y desarrollo de servicios estables de empleo con apoyos, tanto públicos como privados.

06. Incrementar las cuantías de las ayudas a la inversión para el establecimiento por cuenta propia de las personas con discapacidad.

07. Promover la flexibilización del horario laboral por razones de discapacidad.

08. Sensibilizar a los empresarios y a los servicios de intermediación, sobre medidas de accesibilidad y mejorar la información sobre adecuación de los puestos de trabajo.

09. Promover una imagen positiva sobre las capacidades de estas personas, mediante campañas, con especial atención a las personas con enfermedad mental.

10. Difundir las buenas prácticas existentes en relación con la incorporación de las personas con discapacidad al empleo público.

11. Se realizarán campañas a nivel local de captación de empresas colaboradoras para el desarrollo de programas de formación y/o prácticas laborales y para la sensibilización dirigida a la contratación de estas personas.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de jóvenes, personas con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión que han participado en programas de orientación y asesoramiento para el empleo:

- N.º de participantes.
- Porcentaje de personas con proyecto individualizado.
- Porcentaje de personas que han sido contratadas.
- Porcentaje de personas que han sido contratadas a través de ayudas públicas o con beneficios de algún tipo debidos a las características de los contratados (por tratarse de jóvenes procedentes del sistema de protección o de reforma, por ser personas con discapacidad o perceptores de ingreso mínimo de inserción).

02. Número de jóvenes, personas con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión que han participado en programas de formación ocupacional.

- N.º de participantes.
- Porcentaje de personas con proyecto individualizado.
- Porcentaje de personas que han sido contratados.
- Porcentaje de personas que han sido contratadas a través de ayudas públicas o con beneficios de algún tipo debidos a las características de los contratados.

03. Número de jóvenes, personas con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión que han participado en programas de formación ocupacional, que han sido contratados.

04. Incremento del N.º de ofertas de empleo específico para personas con discapacidad entregadas en los Servicios Públicos de Empleo.

05. Incremento del porcentaje de incorporación al empleo o mejora laboral de las personas con discapacidad orientadas.

06. Incremento del n.º de trabajadores valorados con incapacidad permanente total que han sido recolocados en la empresa tras un reciclaje.

07. N.º de personas a las que se ha dirigido la campaña de sensibilización para la mejora de las condiciones de las contrataciones de las personas con discapacidad.

PLANES REGIONALES

08. N.º de puestos de trabajo de personas con discapacidad que se han beneficiado de las adaptaciones y las ayudas para accesibilidad.

09. N.º de nuevos proyectos de apoyo a la inserción laboral de personas con discapacidad desarrollados de manera conjunta y coordinada por varias entidades con responsabilidad en el empleo.

10. N.º de contratos de personas con discapacidad temporales transformados en fijos.

11. 2.250 personas con discapacidad habrán accedido a un puesto de trabajo.

12. N.º de mujeres con discapacidad contratadas y n.º de mayores de 45 años con discapacidad contratados por las administraciones.

13. N.º de personas con discapacidad que ha optado por la fórmula de autoempleo.

14. N.º de personas con discapacidad a las que se ha apoyado en establecimiento por cuenta propia en el medio rural.

15. N.º de mujeres con discapacidad y n.º de personas con discapacidad mayores de 45 años contratadas en la empresa ordinaria.

16. N.º de empresas a las que se ha informado por medio de la Guía de Apoyo a PYMES.

17. N.º de trabajadores con discapacidad que han pasado del Centro Especial de Empleo a la empresa ordinaria.

18. Incremento del n.º de personas con discapacidad trabajadoras de empresa ordinaria que reciben apoyo en el puesto de trabajo por equipos de los Centros Especiales de Empleo.

19. % de contratos realizados en Centros Especiales de Empleo que no son de bajo rendimiento.

20. Incremento del n.º de proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad.

21. N.º de personas con discapacidad contratadas que reciben apoyo en el puesto de trabajo o para el mantenimiento y desarrollo de habilidades.

22. Creación de al menos un servicio estable de empleo con apoyo para personas con discapacidad de ámbito provincial.

23. N.º de empresas ordinarias colaboradoras de enclaves laborales.

24. N.º de personas con discapacidad trabajadoras de enclaves laborales.

25. N.º de trabajadores con discapacidad que pasan del enclave laboral a la empresa ordinaria.

26. N.º de personas con discapacidad que han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales.

27. N.º de empresarios o gerentes de Centros Especiales de Empleo, formados en prevención de riesgos laborales.

Los indicadores de desarrollo se recogen en los diferentes planes sectoriales, en especial en los siguientes programas:

Plan de atención y protección a la infancia

Área 03. Apoyo a jóvenes mayores de 18 años para la vida independiente

Programa 01: Apoyo para la vida adulta

Área 04. Menores Infractores

Programa 01: Ejecución de medidas judiciales

Programa 02: Orientación y apoyo a la inserción laboral

Plan de atención a las personas con discapacidad

Área 04. Inserción laboral

Programa 01: Igualdad en el acceso al empleo

Programa 02: Fomento de la contratación

Programa 03: Seguimiento, evaluación e investigación de nuevas fórmulas

Plan de Inclusión Social

Área 03: Empleo

Programa 01: Capacitación y acercamiento al empleo

07: ESTRATEGIA REGIONAL DE ACCESIBILIDAD

Aprobada la estrategia regional de accesibilidad de Castilla y León mediante Acuerdo 39/2004, de 25 de marzo de la Junta de Castilla y León⁽⁶⁾, procede integrar esta planificación con la del conjunto de los servicios sociales, aunque el desarrollo sea el previsto en dicho Acuerdo.

⁽⁶⁾ Publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 31 de marzo de 2004; correcciones en el del 19 de mayo siguiente (Capítulo VIII § 11 de esta Recopilación).

Justificación: Las Administraciones Públicas tienen como misión garantizar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos de Castilla y León. Ésta constituye la fundamentación del presente documento cuyo objetivo global es lograr la total accesibilidad en el medio físico y en los sistemas de percepción sensorial y comunicación mediante la coordinación de las distintas iniciativas públicas y privadas, dirigidas a la eliminación gradual de las barreras existentes, y desarrollar un modelo de accesibilidad universal que mejore las condiciones para la autonomía personal.

Descripción: Para la consecución de este objetivo, es necesario impulsar con esta Estrategia los siguientes valores:

– Integración e igualdad: aumentar la participación social de las personas con algún tipo de discapacidad o de limitación e involucrar a la sociedad para convertir la libertad de acceso y tránsito de todos en una realidad cotidiana.

– Comodidad y flexibilidad de uso: mejorar las condiciones de uso y disfrute del entorno a todos los ciudadanos, favoreciendo la autonomía personal.

– Eficacia y seguridad: Utilización del medio físico y sensorial de manera satisfactoria y sin riesgos para la salud, incluso en situaciones de emergencia. No obstante, debemos considerar que el concepto de accesibilidad y sus límites están siempre en constante revisión y, como consecuencia, la ingente tarea a realizar en esta materia no tiene punto final. Siempre habrá nuevas perspectivas, nuevos retos, nuevas actuaciones que mejoren a las precedentes. Las oportunidades para mejorar la accesibilidad, en cada instante, dependerán de los recursos existentes y del continuo desarrollo de las nuevas tecnologías.

Actuaciones: La Estrategia Regional de Accesibilidad se incardina con la planificación estratégica del Sistema de Acción Social de Castilla y León con el fin de avanzar, de forma sistemática y coherente, en el frente común de la integración social de todas aquellas personas desfavorecidas por una circunstancia u otra en Castilla y León. De ahí que las propuestas generales que a conti-

nuación se desarrollan respondan a una estructura y patrón similar a las establecidas en el Plan Estratégico de Acción Social.

Las líneas estratégicas para conseguir los objetivos establecidos en este documento se agrupan en cuatro ejes básicos:

– *Fomento de la accesibilidad* que engloba todas las líneas destinadas a facilitar la sensibilización, el conocimiento en el ámbito de la accesibilidad y el desarrollo de actuaciones preparatorias tanto de prevención como de colaboración entre agentes implicados.

– *Desarrollo y perfeccionamiento del marco normativo*⁽⁷⁾, que incluye las actuaciones dirigidas a proporcionar las herramientas y el apoyo normativo necesario que posibiliten la adopción eficaz y puesta en práctica de decisiones, así como la armonización de los diferentes criterios legales.

– *Intervención y ejecución*, destinadas a la realización material de todo tipo de actuaciones en el ámbito de la accesibilidad y la supresión de barreras.

– *Control inspección y seguimiento*, que incluirá las líneas dirigidas a verificar y comprobar los resultados de las actuaciones llevadas a cabo dentro del marco estratégico.

08: POTENCIAR EL VOLUNTARIADO COMO VALOR DE LA IMPLICACIÓN PERSONAL, DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Justificación: El movimiento voluntario, al igual que el asociativo, está suscitando un interés creciente en los ciudadanos. Tradicionalmente el voluntariado está asociado a los Servicios Sociales, pero una concepción amplia y dinámica del mismo se tiene que abrir a todas aquellas formas de acción social organizada en las que las personas de forma desinteresada dedican parte de su tiempo a los demás.

Las Administraciones Públicas tienen que impulsar y consolidar un voluntariado acorde con nuestro tiempo y reconocer permanentemente la labor que realizan en beneficio de otras personas.

(7) En relación con este tema, además del Capítulo VIII de esta recopilación, puede verse el apartado 2.1 del Anexo del Acuerdo 39/2004, de 25 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León 2004-2008.

Hoy en día el voluntariado se ha convertido en una forma de participación social y un elemento integrador y de transformación social. Muchos de los colectivos sociales destinatarios de la acción voluntaria pueden ser potenciales voluntarios, lo que ayudaría a favorecer y fomentar su integración en la sociedad. No obstante no se puede olvidar tampoco la importancia que la población en general tiene en todo este campo, ya que una sensibilización eficaz ayudará a conseguir una sociedad solidaria, y a buscar potenciales voluntarios.

Geográficamente, Castilla y León es una comunidad muy amplia donde juega un papel muy importante el medio rural caracterizado por una baja densidad de población, un importante envejecimiento de la misma, dispersión de los recursos y falta de actividades de participación social. En este contexto el voluntariado juega un papel esencial, ya que la población residente puede ser beneficiaria del mismo o un recurso para impulsar y dinamizar este ámbito.

En definitiva, una acción integral y transversal debe de ser el definidor y la meta a alcanzar por el voluntariado en la Comunidad de Castilla y León.

Descripción: El desarrollo de estructuras de trabajo como ejes consultivos, asesores y de coordinación horizontal de la acción voluntaria, siempre con los pilares que definen esta acción: solidaridad, complementariedad, gratuidad y descentralización, así como impulsar un proceso que permita generar una dinámica renovadora de cooperación y complicidad entre los diferentes actores que intervienen en el campo del voluntariado.

También es necesaria una revisión de la legislación reguladora de la acción voluntaria, con el fin de ir adaptando, modificando o elaborando normativa actualizada que regule, coordine y facilite la participación institucional privada, y agentes sociales que estén implicados en el voluntariado.

Actuaciones:

01. Avanzar en la actuación coordinada de entre las distintas áreas de voluntariado.

02. Difundir el mapa regional de entidades de voluntariado de Castilla y León.

03. Incluir en la formación de profesionales un bloque de contenidos sobre el voluntariado y la repercusión social que tiene en Castilla y León.

04. Sensibilizar a la población y en especial a la juventud sobre los valores que implica la acción voluntaria: solidaridad, tolerancia, participación...

05. Desarrollo y actualización de la normativa vigente sobre voluntariado⁽⁸⁾.

06. Utilizar la página web de voluntariado como herramienta de difusión de todas las acciones de formación, actividades y temas de interés para los voluntarios y entidades sociales.

07. Apoyar las iniciativas de las entidades locales que promuevan programas de voluntariado.

08. Apoyar a las entidades de acción voluntaria con el fin de consolidar redes de participación.

09. Incorporación de nuevas entidades a los diferentes registros de voluntariado.

10. Impulsar la participación y financiación de empresas de Castilla y León en programas de voluntariado.

11. Conocer las necesidades de las entidades de voluntariado de Castilla y León.

12. Constitución de la Comisión Regional de Voluntariado como órgano de participación y coordinación⁽⁹⁾.

13. Motivar a las asociaciones constituidas en el medio rural para que sean promotoras y canalizadoras de programas de voluntariado.

14. Impulsar el desarrollo de programas locales y provinciales de voluntariado a través de órganos de participación constituidos legalmente.

15. Motivar a las entidades y asociaciones de voluntariado a formar parte de órganos locales o regionales de participación como son las Plataformas.

(8) Véanse el Capítulo X y el § 8 del Capítulo IX en esta Recopilación.

(9) Véase el § 8 del Capítulo IX en esta Recopilación.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de personas que participan en programas de voluntariado.
02. Número de iniciativas presentadas por las asociaciones y entidades de voluntariado.
03. Número de cursos de formación básica y específica realizados.
04. Número de Jornadas e intercambio de experiencias entre voluntarios y entidades de voluntariado.
05. Número de entidades inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado.
06. Número de actividades, actos, eventos difundidos en la página web.
07. Conmemoración del Día Internacional del Voluntariado.
08. Número de programas de voluntariado en los que colaboran las empresas de la comunidad.
09. Número de personas que participan en las diferentes actividades.
10. Número de actuaciones de participación promovidas por los órganos de participación legalmente establecidos.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Constitución de la Comisión Regional de Voluntariado.
02. Sensibilización a los distintos sectores de población sobre los valores que implica la acción voluntaria.
03. Elaboración de un protocolo de evaluación de los cursos de formación.
04. Se apoyarán técnica y económicamente los proyectos de voluntariado llevados a cabo en los diferentes sectores de población del área de Servicios Sociales.
05. Se reconocerá públicamente la labor que realizan las entidades de voluntariado en beneficio de otras personas.
06. Se informará a la población en general sobre la importancia de colaborar como voluntarios en la sociedad a través de asociaciones para ser sujetos activos en su entorno social.

07. Se realizará un encuentro de Voluntariado y Universidad.

08. Se incluirán contenidos específicos sobre voluntariado en los temarios de oposiciones para los cuerpos específicos y generales de la administración pública.

2005

01. Elaboración de un documento que recoja las actividades y tareas que desarrollan los voluntarios en las diferentes áreas de actuación, en coordinación con las Consejerías que tengan competencia en materia de voluntariado.
02. Se apoyará la elaboración y difusión de un programa de voluntariado en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente.
03. Se reconocerá públicamente la labor que realizan las entidades de voluntariado en beneficio de otras personas.
04. Se realizarán reuniones de sensibilización con empresas privadas de la comunidad de Castilla y León.
05. Elaboración de un cuestionario de recogida de datos sobre las necesidades que presentan en la actualidad las entidades de voluntariado en Castilla y León.
06. Se apoyará la creación de estructuras de coordinación y participación, reforzando las asociaciones y entidades de voluntariado.
07. Se apoyarán técnica y económicamente proyectos de voluntariado de entidades constituidas en el medio rural.

2006

01. Revisión y modificación del marco normativo sobre voluntariado.
02. Se apoyarán técnica y económicamente proyectos de voluntariado de entidades con menos recursos.
03. Se pondrán en marcha puntos de información en materia de voluntariado en las diferentes provincias.
04. Se reconocerá públicamente la labor que realizan las entidades de voluntariado en beneficio de otras personas.
05. Se celebrarán reuniones periódicas con las entidades de cada provincia para presentar las

conclusiones del cuestionario y proponer soluciones.

06. Se facilitará el desarrollo de actividades en las que se posibilite la participación de los diferentes colectivos.

07. Se recogerán nuevas ideas e iniciativas propuestas por empresas privadas en materia de voluntariado.

08. Se incluirán contenidos específicos sobre voluntariado y sus valores en los diseños curriculares educativos.

2007

01. Realización de estudios sobre la situación de voluntariado en Castilla y León.

02. Se evaluarán las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Regional de Voluntariado.

03. Se reconocerá públicamente la labor que realizan las entidades de voluntariado en beneficio de otras personas.

04. Se elaborará y difundirá información sobre los diferentes órganos de participación a través de los cuales entidades y voluntarios pueden canalizar sus opiniones, actividades, proyectos...

05. Se reforzará la creación de sistemas y redes de participación social en el campo de la acción voluntaria.

06. Se realizarán unas jornadas de voluntariado y empresa para conocer y difundir las nuevas iniciativas que en materia de voluntariado se realizan desde este sector.

09: COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Justificación: La consecución de un progreso económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, especialmente de los más desfavorecidos, su inserción progresiva en la economía mundial, la lucha contra la pobreza y la consolidación de la democracia, son objetivos que han sido rubricados en los diferentes tratados suscritos en la Unión Europea en materia de cooperación al desarrollo. La Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2000, que dio origen a la Declaración del Milenio, cuyos objetivos fueron ratificados en la Cumbre de Monterrey del año 2002, estableció unos ambiciosos objetivos que abarcaban desde invertir y detener la propagación del VIH/SIDA y otras

enfermedades hasta la consecución de la educación primaria universal; objetivos que pretenden sacar a cientos de millones de personas de la pobreza extrema para el año 2015.

El espíritu de solidaridad que existe en el seno de la sociedad castellano y leonesa y que se encuentra profundamente arraigado en ella, se manifiesta en la creciente implicación de los distintos agentes sociales, con el convencimiento de que los países desarrollados deben contribuir a paliar la pobreza, impulsar procesos de desarrollo que promuevan la defensa de los derechos humanos, el progreso económico y social, la protección medioambiental, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el fortalecimiento institucional y democrático. La demanda de los grupos, entidades y asociaciones en tal sentido debe encontrar una adecuada respuesta por parte de los poderes públicos a través del estímulo, apoyo y participación en esos objetivos que constituyen la demanda social de nuestra sociedad.

Actuaciones:

01. Elaborar un proyecto de Ley de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

02. Elaborar un Plan Director de Cooperación al Desarrollo para el período 2005-2007.

03. Elaborar Planes Anuales de Cooperación dentro del Marco del Plan Director.

04. Crear un Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y demás entidades de la cooperación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

05. Fortalecer el tejido asociativo de las entidades que trabajan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

06. Avanzar en el perfeccionamiento de las líneas de subvenciones existentes para proyectos de cooperación, sensibilización o educación al desarrollo y las ayudas de emergencia.

07. Diseñar, elaborar, implantar y ejecutar un proyecto de cooperación al desarrollo de forma directa por la Administración de la Comunidad en un país en vías de desarrollo.

08. Implementar actuaciones dentro del marco del Programa VITA de Salud para África.

09. Diseñar e implementar un Plan de Actuaciones directas en materia de sensibilización o educación al desarrollo.

10. Estudiar e implementar acciones transversales con el resto de las Consejerías y Departamentos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

11. Diseñar programas de hermanamiento, asistencias técnicas e intercambios entre entidades de la Comunidad y de los países del Tercer Mundo.

12. Propiciar acciones en pro de la defensa de los derechos humanos en los países en vías de desarrollo.

13. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en las tareas de cooperación al desarrollo.

14. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a las Entidades Locales Castellanas y Leonesas y en colaboración con ellas, en tareas de cooperación al desarrollo.

15. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Castilla y León, en tareas de cooperación al desarrollo.

16. Estudiar e implantar acciones formativas mediante la teleformación y las nuevas tecnologías en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

17. Creación de un servicio regional de información y asesoramiento mediante el teléfono y a través de la creación de una página web, acerca de la actividad de cooperación al desarrollo en Castilla y León.

18. Creación de un Centro de Documentación y materiales didácticos sobre la cooperación al desarrollo.

19. Establecer un sistema de coordinación e intercambio de información con los diversos agentes públicos que intervienen en la Comunidad de Castilla y León, al objeto de conocer los recursos existentes, los proyectos financiados y la posibilidad de desarrollar acciones comunes.

20. Creación de una Red de Registro y seguimiento de Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

21. Diseñar actuaciones que favorezcan e impulsen la participación e implicación de las empresas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales en la cooperación al desarrollo.

22. Realizar estudios e investigaciones sobre las estrategias e instrumentos en la lucha contra la pobreza en los países en vías de desarrollo.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Número de Planes elaborados.
02. Número de Entidades inscritas en el Registro.
03. Número de subvenciones concedidas.
04. Número de actuaciones directas realizadas.
05. Número de cursos de formación impartidos.
06. Número de técnicos formados en cooperación al desarrollo.
07. Número de consultas efectuadas al sistema de información.
08. Número de estudios realizados.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Diseño de los contenidos formativos en materia de cooperación al desarrollo.
02. Recopilación documental para la elaboración de los instrumentos normativos y de planificación.
03. Creación de un Servicio Regional de información mediante una página web dedicada a la cooperación al desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

2005

01. Puesta en marcha de los mecanismos contemplados en el Plan Director.
02. Establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento de las líneas de subvención a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo en el seno del Grupo de Trabajo del Consejo de Cooperación al Desarrollo.
03. Ampliación del Servicio Regional de información mediante la incorporación de un servicio telefónico de información.

2006

01. Puesta en marcha de los mecanismos contemplados en la Ley de Cooperación al Desarrollo.

02. Establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento de las actuaciones propias.

03. Puesta en funcionamiento de un Centro de Documentación y materiales didácticos sobre la cooperación al desarrollo en nuestra Comunidad.

2007

01. Establecimiento de un sistema integral de evaluación y seguimiento que se debe incorporar a los Planes Anuales de Cooperación.

02. Creación de un Registro de Entidades de Cooperación al Desarrollo en Castilla y León.

03. Elaboración de una publicación con todos los estudios realizados sobre cooperación al desarrollo.

10: FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

Justificación: Desde hace algunos años, la responsabilidad social viene suscitando gran interés motivado por el impulso institucional que ha recibido desde el seno de la Unión Europea. La responsabilidad social de las empresas ha adquirido carta de naturaleza en muchos ámbitos como un elemento que puede contribuir significativamente al desarrollo sostenible y a la cohesión social en el ámbito de la Unión Europea y en el marco del escenario impuesto por la creciente mundialización de la economía. El debate se produce motivado por el aumento de la presión social ejercida por la opinión pública europea en toda una serie de cuestiones sociales y medioambientales. De manera directa o indirecta, estos temas, que se hallan presentes en la escena europea actual, afectan a la legitimidad de muchas organizaciones frente a su entorno social, por lo que no cabe duda de que en cierta medida pueden llegar a influir en aspectos del proceso de construcción del espacio económico europeo. Buscando apoyo en la iniciativa y el compromiso activo de las propias organizaciones, la UE pretende impulsar una toma de conciencia de los agentes económicos solidaria y respetuosa ante las variables sociales y ambientales del entorno, diseñando un plan de actuaciones concretas vinculadas en último término a la construcción de un modelo de «responsabilidad social corporativa europea».

Descripción: Puede realizarse una primera aproximación a partir de una definición de la responsabilidad social según la cual las organizaciones que operan en un sistema económico abierto integran voluntariamente, a través de una gestión global, las preocupaciones sociales y medioambientales tanto en sus operaciones habituales como en sus relaciones con interlocutores y terceros vinculados, lo cual supone asumir un nuevo rol de la organización en el marco de la comunidad. En general, se pretende promover que no sean solamente los poderes públicos quienes impulsen la responsabilidad social, sino que también colaboren las propias empresas, mediante la financiación de servicios y actuaciones, o incluso, a través de su suministro directo. En particular, se intenta aprovechar al máximo las experiencias existentes, fomentar el desarrollo de prácticas innovadoras, aumentar la transparencia en la información sobre prácticas sociales y/o medioambientales e incrementar la fiabilidad de la evaluación y la validación de las prácticas y de la información sobre responsabilidad social.

A raíz del debate propuesto en el Libro Verde de la Comisión Europea «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas», se abre una línea que propugna que la integración de políticas sociales en la gestión conduce a una mayor eficacia económica, aunque sus costes sean visibles a corto plazo, mientras que los beneficios se manifiestan a largo plazo.

Actuaciones:

01. Aprovechar la posición e influencia de las instituciones para la promoción, en distintos niveles, de la responsabilidad social de las organizaciones como factor estratégico y transversal.

02. Elaboración de un marco de diagnóstico y análisis general que sirva de instrumento para la transparencia y las buenas prácticas en materia de responsabilidad social.

03. Desarrollar programas de investigación orientados al desarrollo y promoción de la responsabilidad social de las organizaciones.

04. Realizar estudios e investigaciones sobre la difusión de información sobre responsabilidad social de las organizaciones.

05. Desarrollar campañas de sensibilización y el establecimiento de grupos de trabajo y foros de debate.

06. Impulsar el mecenazgo dirigido a actuaciones de responsabilidad social materializadas en el fomento de servicios sociales.

07. Potenciar el intercambio de buenas prácticas en materia de responsabilidad social dirigida hacia servicios sociales.

08. Diseñar, colaborar e impulsar proyectos de responsabilidad social empresarial.

09. Implementar actuaciones dentro del marco del Sistema de Acción Social que impliquen al sector institucional empresarial.

10. Diseñar planes de actuaciones en materia de fomento de responsabilidad social.

11. Estudiar e implementar acciones transversales con el resto de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y otros agentes públicos vinculados.

12. Desarrollar la formación de recursos humanos del Sistema de Acción Social en materia de responsabilidad social.

13. Ajustar mecanismos de financiación de servicios sociales al desarrollo de programas de responsabilidad social.

14. Desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el impacto de la responsabilidad social en el ámbito de Castilla y León.

15. Establecer un sistema de coordinación e intercambio de información con los diversos agentes al objeto de conocer los recursos y proyectos existentes, así como la posibilidad de desarrollar acciones comunes.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. Número de entidades que desarrollan proyectos de actuaciones socialmente responsables.

02. Número de actuaciones de responsabilidad social en materia de servicios sociales.

03. Número de actuaciones directas y proyectos en que se colabora realizados.

04. Número de cursos de formación impartidos.

05. Número de solicitudes de información relacionadas con esta materia.

06. Número de estudios realizados y proyectos de investigación culminados.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Diseño de los contenidos de programas de responsabilidad social.

02. Recopilación de materiales documentales.

2005

01. Puesta en marcha de proyectos en materia de responsabilidad social.

02. Establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento de proyectos en materia de responsabilidad social.

03. Diseño de planes de actuaciones en materia de fomento de responsabilidad social.

2006

01. Realización de acciones formativas en materia de responsabilidad social.

02. Diseño de estudios sobre prácticas socialmente responsables en la Comunidad de Castilla y León.

2007

01. Realización y desarrollo de estudios.

02. Publicación y difusión de los estudios realizados.

11: INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Justificación: La atención a las personas en situación de dependencia constituye unos de los principales retos sociales con que se enfrentan en el futuro inmediato tanto los países desarrollados como el resto.

El anunciado establecimiento de un sistema estatal de atención social a las personas en situación de dependencia que en estos momentos no se ha llegado a concretar implica para la presente planificación la necesidad de considerar de una forma abierta el establecimiento de un sistema regional de acceso y control a las prestaciones públicas para las personas en situación de dependencia, que se adapte en el momento oportuno a las previsiones estatales.

El aprovechamiento de los dispositivos y recursos financieros actuales, la coordinación con

los distintos proveedores de servicios y de los distintos mecanismos de financiación produce una sinergia que es la principal oportunidad que en esta materia debe incorporar actualmente la planificación regional.

La continuidad de los cuidados asistenciales prestados a los usuarios en situación de dependencia debe ser el segundo gran objetivo de este apartado, en apoyo de la estructura de coordinación sociosanitaria. Continuidad entre dispositivos educativos, sanitarios y sociales, y continuidad cuando el usuario se traslada a vivir a otro lugar.

La unificación de la red de atención debe ser también promovida mediante la unificación de los registros de usuarios, lo que facilita a su vez la unificación de los sistemas de acceso y la gestión de los recursos públicos.

Descripción:

- Proceso único de acceso y seguimiento.
- Unificación de registros de usuarios.
- Seguridad datos personales.
- Cooperación para la gestión colaborativa de las administraciones públicas.

Actuaciones:

01. Establecimiento de la cartera de servicios para la atención para personas en situación de dependencia.

02. Diseño de un sistema de acceso único a las prestaciones sociales para personas en situación de dependencia.

03. Establecimiento de instrumentos de evaluación de la situación de dependencia y del plan de cuidados necesarios.

04. Establecimiento de un conjunto homogéneo de criterios de asignación de recursos sociales.

05. Unificación progresiva de la gestión automatizada del acceso y evaluación de prestaciones mediante una base de datos regional única.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Existencia del catálogo de prestaciones del sistema público de acción social de Castilla y León para personas en situación de dependencia.

02. Existencia de un procedimiento único de acceso a las prestaciones para las personas en situación de dependencia.

03. Existencia de un registro único de usuarios de prestaciones de servicios sociales para situaciones de dependencia.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Realización de un estudio de necesidades de personas en situación de dependencia.

02. Establecimiento de un foro continuado de intercambio con las Corporaciones Locales en materia de atención a personas en situación de dependencia.

2005

01. Especificación del catálogo de prestaciones para personas en situación de dependencia.

02. Creación de un grupo de trabajo para el diseño de un sistema único de acceso a las prestaciones sociales para la atención a las personas en situación de dependencia.

2006

01. Diseño de un sistema único de acceso a las prestaciones sociales para la atención a las personas en situación de dependencia.

02. Diseño de la unificación de los registros de usuarios de prestaciones de servicios sociales para situaciones de dependencia.

2007

01. Unificación de los registros de usuarios de prestaciones de servicios sociales para situaciones de dependencia.

12: ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y DEL MAPA DE RECURSOS

Justificación: La organización de la oferta pública de los servicios sociales debe garantizar al tiempo la equidad territorial y poblacional, y la adaptación a las necesidades mediante la diversificación de prestaciones, el control de las condiciones de acceso y de la calidad de las mismas. El

desarrollo del catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales de Castilla y León ha de ir acompañado del necesario mapa de recursos para constituirse en herramientas fundamentales de planificación y gestión.

Si las decisiones de asignación de recursos en el territorio son siempre complejas, el mapa de recursos es una ayuda imprescindible y un instrumento fundamental en la planificación de los servicios sociales. En primer lugar, permite conocer y analizar la cobertura de necesidades en el territorio, así como su evolución en el tiempo.

En segundo término, sirve para informar a los agentes sociales sobre los recursos existentes y las posibilidades y conveniencia de crear otros nuevos o no. Asimismo, es un instrumento clave para facilitar el consenso entre los agentes públicos responsables en el desarrollo de nuevos recursos, y facilita que el resto de los agentes pueda alinearse mejor para cumplir los objetivos de la planificación. Para que el mapa de recursos sea un elemento estratégico operativo, es imprescindible su permanente actualización y facilitar el acceso de los agentes sociales a la información que contiene.

Descripción:

- Completar el mapa de recursos.
- Actualización anual del mapa de recursos.
- Acceso por internet al mapa de recursos para todos los agentes sociales.
- Difundir entre los agentes sociales la existencia de este instrumento, su utilidad y posibilidades de uso en la toma de decisiones sobre asignación de recursos.

Actuaciones:

01. Desarrollar el catálogo de prestaciones del sistema público de acción social de Castilla y León.
02. Completar el mapa de recursos.
03. Publicar el mapa de recursos a través de internet, en coherencia con la guía electrónica de recursos sociales.
04. Actualizar anualmente el mapa de recursos.
05. Difundir entre los agentes sociales el mapa de recursos y su utilidad.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. Existencia del catálogo de prestaciones del sistema público de acción social de Castilla y León.
02. Número de entidades que han recibido información sobre el mapa de recursos.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Publicación de la guía de recursos electrónica en CD y en internet.
02. Difusión de la guía de recursos a todas las entidades del Sistema de Acción Social, mediante el envío de un folleto explicativo y la presentación pública de la guía.

2005

01. Desarrollo del catálogo de prestaciones del sistema público de acción social de Castilla y León.
02. Difusión de la guía de recursos en internet a todas las entidades del Sistema de Acción Social y a usuarios de los servicios sociales a través de la página corporativa de la Junta de Castilla y León y la revista Servicios Sociales.
03. Completar el mapa de recursos.

2006

01. Actualización de la guía de recursos.
02. Actualización del mapa de recursos.
03. Difusión de mapas básicos de recursos a través de informes monográficos, que se enviarán a todas las entidades del Sistema de Acción Social.

2007

01. Actualización de la guía de recursos.
02. Actualización del mapa de recursos.
03. Acceso al mapa de recursos por internet.
04. Difusión del concepto y utilidades del mapa de recursos a las entidades del Sistema de Acción Social.

13: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL

Justificación: La investigación es fuente de conocimiento en todas las disciplinas del saber incluyendo aquellas relacionadas con el ámbito de los servicios sociales. La necesidad de fomentar la difusión de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en los servicios sociales de Castilla y León se evidencia a partir del paradigma de la utilidad de la información y como elemento de apoyo para tomar decisiones y desarrollar acciones que comporten una base científica.

La formación y el conocimiento se constituyen en la base de esta cultura de innovación y desarrollo. En este contexto la formación continua crea espacios y contextos programáticos donde analizar y valorar la información científica y facilitar la transferencia de la innovación tecnológica, además permite conocer, comprender y compartir proyectos, producir reflexiones e instrumentos para la organización y gestión de los distintos ámbitos de trabajo y desarrollar las potencialidades de los recursos humanos.

No hay duda alguna sobre la fuerte repercusión que las nuevas tecnologías han tenido y seguirán teniendo en los ámbitos profesionales, sociales y culturales; no obstante la realidad de los usos, la utilización de estas tecnologías no se ajusta siempre a las oportunidades ofrecidas. El acceso a internet y el uso de equipos informáticos aumenta con el nivel educativo, el estatus social y laboral. Los hombres se conectan más que las mujeres, las familias con hijos más que las mujeres que viven solas, y en las ciudades más que en las zonas rurales. Los inmigrantes, los grupos étnicos y las minorías se conectan menos. En cada una de estas categorías los mayores son los que menos usan las TIC. Los socialmente excluidos son precisamente las personas que tienen más dificultades de acceso, de localización de contenidos, de informarse y formarse en la red, de participar de comunidades de interés, convirtiéndose por tanto en excluidos digitales.

Descripción: Los países desarrollados y las instituciones de primer nivel han consolidado la visión de la investigación, la ciencia y la tecnología como instrumentos necesarios para el desa-

rrrollo. Estos países e instituciones cuentan con recursos humanos especializados y motivados en investigación. Esto permite una fuerte tendencia al trabajo competitivo y la formación de equipos de investigación, lo que hace que esta disciplina alcance calidad y relevancia. En los diferentes planes sectoriales se suelen contemplar áreas y líneas de investigación. La misión del Plan Estratégico es coordinar, formalizar y fomentar la investigación en servicios sociales en Castilla y León, así como elevar la calidad en cuanto a su expresión práctica socioeconómica, superando la visión asistencialista por una más moderna y sensible a la realidad socioeconómica actual. Hasta el momento presente, son infrecuentes las investigaciones relevantes y en muchos casos se desconocen las condiciones y fundamentos científicos bajo los que se llevan a cabo, en detrimento de un enfoque pragmático. Aparentemente, investigaciones de calidad no encuentran soporte financiero para su difusión o publicación, lo que es negativo pues a pesar de que se ha gastado energías y recursos, se ha privado de hacer conocer los resultados a otros investigadores. La idea es fomentar los grupos de investigación de excelencia, que cuenten en tiempos recientes con publicaciones internacionales y de primer nivel, proyectos de investigación subvencionados con un importe mínimo cada uno de ellos en convocatorias competitivas, preferentemente de ámbito nacional o internacional, y que cuenten con un mínimo de sexenios.

Desde el punto de vista formativo se trata de responder a las necesidades derivadas del plan estratégico y de los planes sectoriales, mejorando las capacidades y habilidades de los profesionales, favoreciendo el incremento en el uso de nuevas tecnologías, y de los procesos de calidad e innovación.

Una formación abierta al conjunto del Sistema de Acción Social, diversificada en los contenidos y en las modalidades y apoyada en materiales didácticos de calidad y en nuevos soportes tecnológicos.

En la lucha contra exclusión digital se trata de diseñar una estrategia que se centre en concentrar esfuerzos en el aumento de las capacidades de todos los grupos sociales. Hoy, en una sociedad basada en la información, la distribución no homogénea del uso de las nuevas tecnologías,

amenaza con ampliar las desigualdades sociales y económicas y acentuar la brecha ya existente.

Actuaciones:

01. Abrir soportes financieros para promover convocatorias competitivas para la investigación en servicios sociales.

02. Creación de una red de intercambio de investigación e innovación aplicados a los servicios sociales, así como el establecimiento de espacios permanentes de difusión de ideas y resultados de investigaciones y estudios de interés, y detección de conocimientos generados en otros ámbitos externos.

03. Potenciar la investigación aplicada a los servicios sociales según la planificación sectorial a través de grupos permanentes de excelencia.

04. Realizar la planificación anual de formación continua de acuerdo a los objetivos de la planificación sectorial, potenciando el desarrollo de las competencias profesionales y la calidad e innovación en el ámbito laboral.

05. Implementar el valor y el desarrollo de los usos tecnológicos a las oportunidades ofrecidas por la TIC.

06. Promover el desarrollo de contextos de formación abierta accesible, e learning y de alfabetización digital.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. Número de proyectos e investigaciones relacionadas con servicios sociales impulsadas desde el ámbito de la Comunidad.

02. Resultados de las evaluaciones de proyectos de los diferentes servicios.

03. Número de publicaciones científicas de calidad.

04. Indicadores de dimensión y calidad de la red de investigadores en servicios sociales de Castilla y León.

05. Resultados cuantitativos y de las evaluaciones, de los distintos planes anuales de formación.

06. Número de materiales didácticos editados.

07. Resultados cuantitativos y de calidad de las ofertas formativas y de los proyectos didácticos en la modalidad de teleformación.

08. Resultados de las evaluaciones de proyectos de alfabetización digital, número de expertos formados, calidad de los usos tecnológicos, sectores y grupos de población formada.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Elaboración del catálogo de líneas de investigación prioritarias para los planes sectoriales.

02. Edición de publicaciones, y programación de encuentros y reuniones para compartir el conocimiento y los resultados de investigación entre entidades e investigadores.

03. Elaboración de recursos para la investigación.

04. Ejecución de plan de formación 2004.

05. Implantación nueva herramienta informática de gestión de la formación.

06. Edición de materiales didácticos para la formación on- line.

2005

01. Puesta en marcha de proyectos de investigación sobre acción social.

02. Difusión a través de internet de la base de datos de grupos de investigación para facilitar el intercambio de oferta y demanda.

03. Edición de publicaciones.

04. Diseño de líneas regionales de financiación para promover la investigación y el desarrollo de nuevos servicios de acuerdo a las necesidades de los planes sectoriales.

05. Establecimiento de espacios permanentes de detección de conocimientos generados en otros ámbitos externos.

06. Desarrollo del plan de formación.

07. Diseño de una estrategia del alfabetización digital para grupos con especiales dificultades de acceso a las TIC.

08. Desarrollo del programa de formadores de alfabetización digital para diferentes colectivos.

2006

01. Actualización de la base de datos de grupos de investigación.

02. Programación de espacios o canales para compartir el conocimiento entre las entidades del sector, basados en internet.

03. Creación de una red virtual de intercambio de información para los agentes del Sistema de Acción Social.

04. Diseño de líneas locales de financiación para promover la investigación y el desarrollo de nuevos servicios.

05. Edición de investigaciones aplicadas.

06. Desarrollo del plan de formación.

07. Aplicación de los programas de la estrategia de alfabetización digital.

08. Desarrollo del programa de formadores de alfabetización digital para diferentes colectivos.

2007

01. Generalización de las bases de datos de grupos de investigación en servicios sociales.

02. Establecimiento de espacios permanentes de intercambio y difusión de ideas y resultados de investigaciones y estudios.

03. Desarrollo del plan de formación.

04. Aplicación de los programas de la estrategia de alfabetización digital y evaluación del programa.

14: DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

Justificación: Con los cambios económicos y culturales acaecidos desde los años 70 en las sociedades occidentales se ha modificado el consenso social existente sobre las funciones del estado del bienestar y ha aportado una visión crítica de los ciudadanos sobre su organización, particularmente la burocracia. Según diversos expertos la crisis se debe tanto a su éxito como protector social como al excesivo desarrollo de la burocracia cuyos efectos negativos se han profundizado con el aumento del número de administraciones públicas, de los procedimientos de acceso, y de la complejidad de los dispositivos.

Por otra parte se ha producido un importante desfase entre los valores que los ciudadanos piden a los poderes públicos y los que ofrecen las administraciones en su actuación cotidiana.

Haciendo frente a esta situación las administraciones públicas han iniciado el camino de la

modernización poniendo en juego una serie de nuevos planeamientos. Desarrollo de una cultura de servicio frente a una actitud procedimental y jurídicista a la defensiva, reorientación de la responsabilidad de los gestores públicos hacia los resultados, consideración del ciudadano también como cliente de los servicios públicos, simplificación de los procedimientos administrativos sobre la base de una mayor confianza en la buena tramitación y empleo óptimo de las oportunidades de las nuevas tecnologías para mejorar la relación con los ciudadanos.

La innovación se está impulsando en todas las administraciones públicas de la mano de la gestión de la calidad, en contextos de participación del funcionario, definiendo mejor los procesos, responsabilidades y criterios de resultado y permitiendo un triple progreso: una misión de servicio mejor cumplida respecto a la satisfacción de los usuarios, un menor coste unitario buscando la satisfacción de los contribuyentes, y un trabajo más motivador que facilite la implicación de los trabajadores.

Desde todos los ámbitos de la Administración se están acometiendo planes de mejora que ponen el acento en la satisfacción de estas expectativas. Especialmente toda la información y la atención al ciudadano está siendo objeto de reorganización y dotación de recursos.

Ya la Cumbre Europea de Lisboa estableció una prioridad en facilitar el acceso a la información y evitar activamente la exclusión debida a la falta de acceso a la misma, lo que refuerza el reconocimiento que está adquiriendo éste aspecto.

El hecho de que en todas las administraciones públicas la información y la orientación en materia de servicios sociales están consideradas por la normativa como un servicio social de carácter básico, universal y gratuito, reconociendo de esta forma la enorme importancia que tiene cuando se trata de remover los obstáculos que impiden a algunos ciudadanos la plena participación y la inclusión social. Si estos no conocen los recursos para superar su marginación sufren una doble marginación mucho más difícil de afrontar.

Descripción: Se pretende que el ciudadano que precise servicios o prestaciones sociales conozca los recursos a los que tiene derecho y que acceda a ellos con facilidad.

Esta línea integra cinco acciones íntimamente interconectadas:

- La introducción de la gestión de la calidad en el ámbito de la información y la orientación al ciudadano.
- La puesta en marcha de un sistema de información sobre derechos, recursos y procedimientos de acceso siempre actualizado y disponible para todos los profesionales de Castilla y León.
- La reorganización, diversificación y accesibilidad de los canales de información al público aprovechando las oportunidades de las nuevas tecnologías.
- La introducción de una nueva cultura de información y atención al ciudadano a través de la capacitación y del desarrollo de proyectos de comunicación dirigidos a los profesionales.
- La simplificación de procedimientos administrativos de acceso a los recursos sociales.

Estas actuaciones entroncan con el desarrollo de la planificación sectorial, con la línea de gestión de la calidad, con la de compartir el conocimiento, con la de nuevas tecnologías y con la de investigación y formación.

Así, la puesta en marcha de una red de información social para unir esfuerzos en la información al ciudadano con el apoyo de las nuevas tecnologías, permite ampliar la capacidad de la información, organizar sistemas de mejora continua, normalizar procedimientos y garantizar la información estadística necesaria.

La introducción de proyectos de investigación sobre la información y la orientación, la consideración de la información como un servicio social, y el mantenimiento actualizado y compartido de una guía de recursos electrónica va a completar el desarrollo de un aspecto básico para el acceso de los ciudadanos a los servicios, para la garantía de sus derechos, y para la adecuada utilización de los servicios sociales.

Actuaciones:

01. Introducción de la gestión de la calidad siguiendo el modelo de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad en la Gerencia de Servicios Sociales.
02. Desarrollo de nuevos canales de información y atención al ciudadano en la Gerencia de Servicios Sociales.

03. Desarrollo y mejora de un dispositivo que mantenga actualizada una guía de recursos sociales en formato electrónico.

04. Creación de una red de información social que integre y facilite a todos los agentes del Sistema de Acción Social los datos y noticias actualizados sobre los recursos y actuaciones sociales de Castilla y León.

05. Desarrollo de un conjunto homogéneo de soportes temáticos (folletos, cuadernos, etc.) que, partiendo de las necesidades detectadas, apoyen la información y la orientación al ciudadano sobre sus derechos, oportunidades y recursos.

06. Implantación de una nueva cultura sobre la información y la orientación al ciudadano en los servicios sociales en base a la formación continua, a la difusión de manuales técnicos, y a proyectos de comunicación para los profesionales.

07. Establecimiento de una línea de trabajo permanente de simplificación de procedimientos administrativos de acceso a los servicios sociales.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. Número de demandas atendidas por los servicios de información y atención al ciudadano.
02. Número de iniciativas, reclamaciones y quejas presentadas por los ciudadanos.
03. Establecimiento de indicadores de resultado de información y atención al ciudadano.
04. Número de llamadas atendidas en el servicio de información y atención al ciudadano.
05. Número de trámites que pueden realizarse por internet o por teléfono.
06. Difusión del mapa electrónico de recursos en internet.
07. Número de visitas a la página de internet.
08. Creación de la red de información social.
09. Número de servicios adscritos a la red de información social.
10. Porcentaje de trabajadores que utilizan la aplicación informática para la gestión de la información y la atención al ciudadano.
11. Impacto del plan de comunicación.

PLANES REGIONALES

12. Número de horas recibidas en materia de información y orientación sobre servicios sociales.

13. Proporción de procedimientos simplificados.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Realización de una auto evaluación de la gestión de la calidad.

02. Realización de un proyecto de mejora de los servicios de información y orientación.

03. Análisis preliminar de los nuevos canales de información y atención al ciudadano.

04. Difusión en internet de una guía de recursos electrónica.

05. Elaboración de un estudio preliminar sobre los servicios sociales de información.

06. Diseño de los requisitos de una aplicación informática para la gestión de la información y la atención al ciudadano.

07. Elaboración de folletos de información sobre los recursos sociales.

08. Formación del personal de las Unidades de Información en la gestión de la calidad.

09. Establecimiento de una lista de procedimientos de acceso a simplificar.

2005

01. Desarrollar la implicación de los líderes en la información y la atención al ciudadano.

02. Establecer el mapa de procesos de la Gerencia de Servicios Sociales.

03. Implantación de un sistema de gestión de iniciativas, quejas y reclamaciones.

04. Establecimiento de una carta del servicio de información y orientación.

05. Impulso de un servicio telefónico regional de información y atención al ciudadano.

06. Gestión de la presencia de la guía electrónica de recursos sociales en buscadores de internet.

07. Inclusión en la guía electrónica de los impresos de los procedimientos de acceso a los recursos sociales.

08. Publicación de una normativa creando la red de información social.

09. Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de la información y la atención al ciudadano.

10. Establecimiento de un programa anual de comunicación.

11. Desarrollo de formación continua en materia de información y orientación sobre servicios sociales.

12. Creación de un grupo de trabajo para la simplificación de procedimientos administrativos.

2006

01. Elaboración del mapa de procesos de información y orientación.

02. Evaluación de la percepción de usuarios de información.

03. Realización de una auto evaluación de la gestión de la calidad y actualización de proyecto de mejora.

04. Desarrollo de un canal en internet para la información particular al ciudadano sobre el estado de sus expedientes.

05. Codificación de los centros y servicios con coordenadas geográficas de GIS.

06. Publicación en internet del mapa estadístico de recursos.

07. Realización de un estudio sobre necesidades de informaciones actuales y futuras.

08. Implantación de una aplicación informática para la gestión de la información y la atención al ciudadano.

09. Establecimiento de un programa anual de comunicación.

10. Desarrollo de formación continua en materia de información y orientación sobre servicios sociales.

11. Publicación de un manual para la prestación del servicio de información y orientación sobre servicios sociales.

12. Implantación de nuevos procedimientos administrativos simplificados.

2007

01. Implantación de la gestión por procesos en las Unidades de Información.

02. Evaluación de la percepción de usuarios de información.

03. Implantación de opciones de tramitación a través de internet.

04. Difusión en internet del mapa de recursos en formato GIS.

05. Realización de un encuentro de servicios de información y orientación de Castilla y León.

06. Evaluación de la aplicación informática para la gestión de la información y la atención al ciudadano.

07. Establecimiento de un programa anual de comunicación.

08. Desarrollo de formación continua en materia de información y orientación sobre servicios sociales.

09. Implantación de nuevos procedimientos administrativos simplificados.

II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS SECTORIALES

Líneas estratégicas del Plan Sectorial de Atención y Protección a la Infancia

01. La promoción de los derechos de la Infancia y la prevención de las situaciones de desprotección.

02. Coordinación entre los distintos sistemas e instituciones en el ámbito de infancia.

03. Desarrollo normativo de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

04. Mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

05. La adaptación de los dispositivos y procedimientos a las previsiones contenidas en el Reglamento de la L.O. 5/2000, de responsabilidad penal de los menores.

Líneas estratégicas del Plan Sectorial de Atención a Personas Mayores

01. Favorecer las posibilidades para lograr un envejecimiento activo de las personas mayores de Castilla y León, desde una perspectiva integral e individualizada, que mejore su calidad de vida.

02. Potenciar la realización de acciones de carácter preventivo dirigidas a facilitar la autonomía de las personas mayores en el ámbito personal y social.

03. Promover la defensa de los derechos de las personas mayores, en especial, la de aquellos colectivos con mayor riesgo de vulnerabilidad y en situación de emergencia.

04. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores dependientes mediante la atención continuada y con criterios de transversalidad intra e interinstitucional.

05. Apoyar a la familia en el cuidado de las personas mayores dependientes promoviendo la perspectiva de género y la conciliación de la vida familiar y laboral.

06. Garantizar cuando, las personas mayores lo deseen, su permanencia en sus entornos sociofamiliares, con una adecuada calidad de vida.

07. Mejorar, incrementar y diversificar la oferta de recursos especializados de alojamiento permanente, temporal o diurno cuando no es posible garantizar la calidad de vida en sus hogares.

08. Avanzar en la calidad de la atención y el conocimiento de las necesidades de las personas mayores de Castilla y León.

09. Facilitar el acceso a los recursos a las personas mayores en igualdad de oportunidades con independencia del lugar de residencia, y atendiendo de forma especial a los municipios del ámbito rural de menor población.

10. Optimizar los cauces de representación y participación de las personas mayores favoreciendo los espacios para la manifestación de sus inquietudes y expectativas.

11. Potenciar la coordinación entre los servicios sociales básicos y específicos y entre el ámbito social y sanitario.

PLANES REGIONALES

12. Promover la solidaridad hacia las necesidades de las personas mayores y el voluntariado.

13. Colaboración, cooperación y coordinación entre las administraciones públicas y de éstas con las entidades privadas que desarrollen actuaciones para la atención de las personas mayores.

Líneas estratégicas del Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad

01. Potenciar que desde las políticas generales se aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

02. Flexibilizar los programas y servicios para permitir la adaptación a las necesidades e intereses cambiantes de los usuarios a lo largo de su ciclo vital.

03. Proporcionar una atención personalizada, facilitando los apoyos que la persona requiere para su participación en todos los ámbitos de la vida.

04. Promover la solidaridad y la responsabilidad social, el desarrollo de redes sociales y el voluntariado.

05. Potenciar la corresponsabilidad de las entidades sin ánimo de lucro que atienden a personas con discapacidad, en la planificación y gestión de los recursos.

06. Procurar la coordinación y cooperación interinstitucional para una mejor y más amplia cobertura de las necesidades de las personas con discapacidad en el territorio de nuestra Comunidad.

07. Optimizar y racionalizar los recursos, partiendo de respuestas integradas y programas coordinados.

08. Garantizar la accesibilidad a los entornos, servicios y programas, así como promover la accesibilidad a la comunicación de todos los ciudadanos.

09. Proporcionar una atención al medio rural, con medidas específicas y diferenciales, contemplando la atención individualizada por medio de equipos itinerantes y el uso de las nuevas tecnologías, y la atención en grupo, con la comarcalización de los programas y servicios,

abordando aspectos vinculados con el transporte, así como con la creación de nuevos recursos.

10. Considerar a la familia como núcleo principal de convivencia, de interacción social, y de apoyo y atención a las personas con discapacidad, como coprotagonistas del proceso general de integración social de su familiar con discapacidad, y prestándoles el apoyo que requieren para facilitar la calidad de vida del núcleo familiar en su conjunto.

11. La atención a la dependencia y medidas concretas en relación con las personas mayores con discapacidad.

Líneas estratégicas del Plan Sectorial de Acciones para la inclusión social

01. Garantizar una intervención en equipo basada en la metodología del plan de caso y el proyecto individualizado de inserción como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario.

02. Mejorar la coordinación interinstitucional a nivel regional y local, tanto entre otras áreas de protección social como entre entidades colaboradoras sin fin de lucro, vinculadas a la promoción de las personas en situación o riesgo de exclusión.

03. Promover intervenciones orientadas a la prevención de la feminización de la pobreza.

04. Garantizar la calidad de los servicios en la gestión y en la intervención con los beneficiarios de las acciones para la inclusión social.

III. RED DE DISPOSITIVOS

Para el desarrollo y soporte de las actuaciones comunes a todos los sectores, el Sistema de Acción Social de Castilla y León cuenta con una red de dispositivos, cada uno de los cuales aparece definido y regulado en la vigente normativa. Estos dispositivos, agrupados de acuerdo con su naturaleza y finalidad, son los siguientes:

NORMAS GENERALES

DISPOSITIVOS PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA

	DISPOSITIVOS PARA LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA	DISPOSITIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES
ÁMBITO REGIONAL	Consejo Regional de Acción Social	Registro de Entidades, Servicios y Centros sociales de Castilla y León
	Comisión Sectorial Regional de Cooperación en materia de acción social	Servicios de Inspección
	Consejo de Provincias de la Comunidad de Castilla y León	Coordinación, seguimiento y evaluación de programas y actuaciones de la planificación regional
ÁMBITO PROVINCIAL	Consejos Provinciales de Acción Social	Servicios de Inspección
	Comisiones provinciales de Cooperación en materia de acción social	
ÁMBITO LOCAL O DE ZONA	Consejos Sociales de barrio y zona	Servicios de Inspección

DISPOSITIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

FUNCIONES Y PRESTACIONES	DISPOSITIVOS		
	DISPOSITIVOS EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS DE ACCIÓN SOCIAL	COORDINACIÓN Y APOYO	
Información y asesoramiento	CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL	COORDINACIÓN DE CEAS	PERSONAL DE APOYO
Ayuda a domicilio y otros servicios de apoyo a la convivencia			
Servicios y programas de prevención e inserción social			
Acciones de apoyo a la solidaridad y cooperación social			
Prestaciones y ayudas económicas ante situaciones de dificultad			

PLANES REGIONALES

DISPOSITIVOS EN MATERIA DE VOLUNTARIADO

DISPOSITIVOS	
<i>ÁMBITO REGIONAL</i>	REGISTRO REGIONAL DE ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO
	SERVICIO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE VOLUNTARIADO
<i>ÁMBITO PROVINCIAL</i>	REGISTROS PROVINCIALES DE ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO
<i>ÁMBITO LOCAL O DE ZONA</i>	REGISTROS MUNICIPALES DE ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO

DISPOSITIVOS PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

DISPOSITIVOS
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES
SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL
CATÁLOGO DE PRESTACIONES
MAPA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

IV. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Las actuaciones comunes a los distintos sectores dentro de cada una de las líneas estratégicas tendrán como principales vías de financiación las siguientes:

A) El fortalecimiento del papel de las Entidades Locales (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes) y de los Servicios Sociales Básicos, se financiará a través de los presupuestos de las Administraciones del Estado, Autonómica y de las Entidades Locales, mediante el Plan Concertado entre las dos primeras administraciones y mediante el Acuerdo Marco de Financiación de los Servicios Sociales Básicos entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

B) El resto de las actuaciones se financiarán con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, con las aportaciones de otras organizaciones de carácter privado que actúan en materia de Acción Social en Castilla y León, y con otras aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Para poder llevar a cabo durante el período considerado los programas encuadrados en las diferentes áreas del conjunto de la planificación, se consignan a continuación las previsiones de financiación de servicios sociales que corresponden a la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS

Programa	Total euros
PRESTACIONES DE SERVICIOS	
SOCIALES BÁSICOS	203.811.069
VOLUNTARIADO	2.019.696
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	19.786.608
TOTAL	225.617.373

La financiación del resto de programas, que se corresponden con líneas estratégicas transversales, se recoge en los planes sectoriales.

V. MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

1. Agentes de la planificación y responsabilidades de cada uno.

Nuestra vigente normativa en materia de acción social y servicios sociales establece la necesidad de fijar cuatrienalmente y mediante la planificación regional los objetivos y las líneas de acción que den respuesta adecuada y eficaz a las necesidades de los ciudadanos, ya sean las existentes o las previstas para el futuro más inmediato.

Esta planificación, además, desde su naturaleza de norma vinculante, concreta las responsabilidades de los poderes públicos de acuerdo con su nivel de competencias, determina la organización y ajustes precisos del sistema para adaptarse a las exigencias del entorno, y propicia y plasma el consenso de los agentes que forman parte de aquel a fin de promover su implicación y cooperación, así como la unidad de acción.

Como lógica consecuencia de lo anterior, en el proceso de elaboración de la planificación regional habrán de intervenir, cooperando necesariamente, los diferentes agentes del Sistema de Acción Social, si bien la responsabilidad última que su final aprobación supone reside en la Junta de Castilla y León.

De estas intervenciones son especialmente destacables por su importancia las protagonizadas por las Corporaciones Locales y por las entidades privadas, que se producen a través de los cauces normativamente previstos:

- Las Corporaciones Locales (Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) intervienen a lo largo de todo el proceso de elaboración de la planificación de dos maneras:

- En el marco de los órganos colegiados de coordinación y participación en los que las mismas y la Administración Regional se encuentran representados y que tienen encomendadas funciones de conocimiento, estudio o informe sobre la planificación en preparación.

- Directa y singularmente, mediante la presentación de sugerencias, y propuestas en

momentos sucesivos y como respuesta a demandas u ofertas específicas para la aportación de datos u opiniones sobre particulares cuestiones o aspectos incluidos en dicha planificación.

- Las entidades privadas, y especialmente las de mayor significación, tienen la oportunidad de realizar sus aportaciones en el marco del Consejo Regional de Acción Social, en los grupos de trabajo constituidos en los distintos ámbitos de la planificación sectorial y a través de las consultas que específicamente se les dirigen.

Consecuentemente con lo dicho hasta ahora, estos agentes participantes en la elaboración de la planificación pasan a ser los responsables de su ejecución:

- La Junta de Castilla y León asume las responsabilidades relativas a la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones y de los programas incluidos en la planificación.

- Las Corporaciones Locales arriba mencionadas organizarán y gestionarán los servicios, programas y actividades que les correspondan en el marco de la planificación regional, en armonía con la cual y para cuyo desarrollo elaborarán sus respectivos planes locales.

- Las entidades privadas desarrollarán y colaborarán en la ejecución de aquellas acciones que no hayan sido programadas como de expresa responsabilidad pública, cooperando con las distintas Administraciones en la realización de las medidas necesarias para unificar esfuerzos y rentabilizar recursos.

Además de estas consideraciones generales, deben señalarse otros aspectos organizativos específicos para la gestión operativa de la planificación regional en los tres niveles correspondientes a los agentes hasta ahora citados:

- A la Junta de Castilla y León, por sí o a través de la Gerencia de Servicios Sociales, le

corresponde además, en el ámbito regional y entre otras, las funciones relativas al desarrollo normativo, a la presupuestación anual de los programas de los que es responsable y de la cuota parte de aquellos sujetos a cofinanciación, a la gestión de las transferencias financieras a entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y actuaciones, a la coordinación de la información relativa a los distintos programas, a las acciones de formación y a las actividades de investigación y estudio, así como aquellas otras que específicamente se detallan en la planificación sectorial. Las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales asumen las funciones de organización, gestión, colaboración y coordinación en el respectivo ámbito provincial.

- Las Corporaciones Locales son responsables de la organización y gestión de los servicios sociales básicos, contribuyendo, en el marco de las competencias y compromisos adquiridos, a la financiación de sus prestaciones y cubriendo a su cargo las necesidades de inversión y mantenimiento de infraestructuras y personal auxiliar, potenciando los servicios necesarios para la cobertura de las necesidades de primer nivel y las que específicamente se detallan en la planificación sectorial.

- Las entidades privadas y las organizaciones sociales contribuirán con sus recursos propios y otros que puedan movilizar a la promoción y gestión de acciones específicas y programas de esta planificación, facilitarán la colaboración con los demás agentes y la articulación de sus acciones con las líneas de la planificación regional y local, y promoverán la participación social, la solidaridad, el voluntariado y las iniciativas innovadoras para la integración en igualdad de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, con especial atención a las iniciativas de promoción e inserción laboral.

NORMAS GENERALES

2. Entidades responsables y colaboradoras en el desarrollo y ejecución de los programas.

Actuaciones del Programa 01: VERTEBRACIÓN DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
Fortalecer los Servicios Sociales Básicos como pilar fundamental y dispositivo de acceso al Sistema de Acción Social				
01. Revisión de la normativa que regula los Servicios Sociales Básicos y la relación de estos con los específicos.	X		X	
02. Informatización de la gestión de las prestaciones básicas y obtención de información para conocer mejor las necesidades de los usuarios.	X		X	
03. Elaboración por cada Entidad Local de un plan cuatrienal local de acción e inclusión social	X		X	
04. Proporcionar apoyos a las Entidades Locales para la elaboración de los planes locales de acción e inclusión social.	X			
05. Completar el número de técnicos de apoyo de los Equipos de Acción Social, siguiendo los criterios ya establecidos en función del número de Zonas de Acción Social de cada Corporación Local, una vez cubierta la dotación mínima de personal administrativo para la Corporación Local de los CEAS.	X			
06. Establecer criterios para el reforzamiento de los técnicos de atención directa en los CEAS de cada Corporación Local, una vez cubierta la dotación mínima de personal administrativo para la Corporación Local de los CEAS.	X			
07. Seguir dotando, por parte de las Corporaciones Locales del personal administrativo adecuado que permita una mayor eficacia en la prestación de estos Servicios en los CEAS (un auxiliar administrativo por CEAS y un auxiliar administrativo por coordinación).			X	
08. Continuación del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios sociales dirigido al personal de CEAS.	X			
09. Coordinación de este Plan de Formación con el que se lleva a cabo por la Corporación Local.	X		X	
10. Disminuir diferencias en los distintos ámbitos territoriales de la cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio.	X			
11. Incremento hasta 25.000 usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.	X		X	
12. Integrar el Servicio de Ayuda a Domicilio en todo el conjunto de prestaciones que pueda recibir una persona con dependencia, así como homologación de los instrumentos para valorar la dependencia.	X		X	
13. Avanzar en la integración de este Servicio con otros sistemas.	X	X		
14. Estudio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sobre el perfil socio-demográfico del usuario, niveles de dependencia, percepción de la prestación del Servicio y características y calidad de vida del cuidador principal.	X	X	X	
15. Consensuar con las Corporaciones Locales implicadas criterios relativos a otras fuentes de financiación para el Servicio de Ayuda a Domicilio.	X		X	

PLANES REGIONALES

Actuaciones del Programa 01: VERTEBRACIÓN DEL SISTEMA DE ACCIÓN SOCIAL	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
16. Mantenimiento de la formación del personal que presta el Servicio de Ayuda a Domicilio.	X		X	
17. Incremento hasta 6.250 usuarios del Servicio de Teleasistencia.	X		X	
18. Regulación del Servicio de Teleasistencia: usuarios, requisitos, procedimiento.	X			
19. Homologar, en consenso con las Corporaciones Locales, conceptos y criterios relativos al Servicio de Animación Comunitaria.	X		X	
20. Revisión de las Ayudas de Emergencia Social, tipologías de necesidades a que van dirigidas, procedimiento y requisitos.	X		X	
21. Fomentar programas de voluntariado de acompañamiento.	X		X	
Fortalecer, compartir y difundir la identidad del Sistema de Acción Social				
01. Divulgar el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Acción Social como referencia para el desarrollo de recursos.	X			
02. Elaborar de forma conjunta, con todos los agentes implicados en los servicios sociales, estrategias de comunicación que identifiquen y describan nitidamente el Sistema de Acción Social y sus prestaciones.	X			
03. Desarrollar soportes divulgativos que expliquen los elementos comunes del Sistema de Acción Social y que a la vez potencien la idea de un único sistema.	X			
04. Utilizar las oportunidades que ofrece INTERNET para facilitar a la población el acceso fácil y rápido a una información completa y actualizada sobre los servicios sociales	X			
05. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con los medios de comunicación, tanto en la vertiente informativa como de campañas de sensibilización sobre diversos aspectos de los servicios sociales.	X			
06. Promover foros de reflexión conjunta sobre el tratamiento que, en los medios de comunicación, se da a los colectivos y sectores que configuran los servicios sociales.	X			
07. Elaborar y difundir una guía de buenas prácticas para los profesionales de los medios de comunicación, que trate de ayudar a que la información referida a este ámbito contemple la especificidad de los grupos de población y las dificultades de enfocar correctamente su aparición en los medios.	X			

NORMAS GENERALES

Actuaciones del Programa 02: ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS NECESIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
Potenciar el voluntariado como valor de la implicación personal, de las capacidades humanas y desarrollo de la acción social				
01. Avanzar en la actuación coordinada de entre las distintas áreas de voluntariado.	X	X		
02. Difundir el mapa regional de entidades de voluntariado de Castilla y León.	X		X	
03. Incluir en la formación de profesionales un bloque de contenidos sobre el voluntariado y la repercusión social que tiene en Castilla y León.	X		X	X
04. Sensibilizar a la población y en especial a la juventud sobre los valores que implica la acción voluntaria: solidaridad, tolerancia, participación...	X	X	X	X
05. Desarrollo y actualización de la normativa vigente sobre voluntariado.	X			
06. Utilizar la página web de voluntariado como herramienta de difusión de todas las acciones de formación, actividades y temas de interés para los voluntarios y entidades sociales.			X	X
07. Apoyar las iniciativas de las entidades locales que promuevan programas de voluntariado.	X			
08. Apoyar a las entidades de acción voluntaria con el fin de consolidar redes de participación.	X	X	X	
09. Incorporación de nuevas entidades a los diferentes registros de voluntariado.	X			X
10. Impulsar la participación y financiación de empresas de Castilla y León en programas de voluntariado.	X	X	X	X
11. Conocer las necesidades de las entidades de voluntariado de Castilla y León.	X	X	X	
12. Constitución de la Comisión Regional de Voluntariado como órgano de participación y coordinación.	X			
13. Motivar a las asociaciones constituidas en el medio rural para que sean promotoras y canalizadoras de programas de voluntariado.	X		X	
14. Impulsar el desarrollo de programas locales y provinciales de voluntariado a través de órganos de participación constituidos legalmente.	X		X	

PLANES REGIONALES

Actuaciones del Programa 02: ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS NECESIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
15. Motivar a las entidades y asociaciones de voluntariado a formar parte de órganos locales o regionales de participación como son las Plataformas.	X		X	X
Cooperación al desarrollo				
01. Elaborar un proyecto de Ley de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	X			
02. Elaborar un Plan Director de Cooperación al Desarrollo para el periodo 2005-2007.	X			
03. Elaborar Planes Anuales de Cooperación dentro del Marco del Plan Director.	X			
04. Crear un Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y demás entidades de la cooperación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León	X			
05. Fortalecer el tejido asociativo de las entidades que trabajan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	X			
06. Avanzar en el perfeccionamiento de las líneas de subvenciones existentes para proyectos de cooperación, sensibilización o educación al desarrollo y las ayudas de emergencia.	X			
07. Diseñar, elaborar, implantar y ejecutar un proyecto de cooperación al desarrollo de forma directa por la Administración de la Comunidad en un país en vías de desarrollo.	X			
08. Implementar actuaciones dentro del marco del Programa VITA de Salud para África.	X			
09. Diseñar e implementar un Plan de Actuaciones directas en materia de sensibilización o educación al desarrollo.	X			
10. Estudiar e implementar acciones transversales con el resto de las Consejerías y Departamentos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	X	X		
11. Diseñar programas de hermanamiento, asistencias técnicas e intercambios entre entidades de la Comunidad y de los países del Tercer Mundo.	X			
12. Propiciar acciones en pro de la defensa de los derechos humanos en los países en vías de desarrollo.	X			

NORMAS GENERALES

Actuaciones del Programa 02: ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS NECESIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
13. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en las tareas de cooperación al desarrollo.	X			
14. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a las Entidades Locales Castellanas y leonesas y en colaboración con ellas, en tareas de cooperación al desarrollo.	X		X	
15. Formación de recursos humanos especializados, pertenecientes a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Castilla y León, en tareas de cooperación al desarrollo.	X			
16. Estudiar e implantar acciones formativas mediante la teleformación y las nuevas tecnologías en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	X			
17. Creación de un servicio regional de información y asesoramiento mediante el teléfono y a través de la creación de una página web, acerca de la actividad de cooperación al desarrollo en Castilla y León.	X			
18. Creación de un Centro de Documentación y materiales didácticos sobre la cooperación al desarrollo.	X			
19. Establecer un sistema de coordinación e intercambio de información con los diversos agentes públicos que intervienen en la Comunidad de Castilla y León, al objeto de conocer los recursos existentes, los proyectos financiados y la posibilidad de desarrollar acciones comunes.	X	X	X	
20. Creación de una Red de Registro y seguimiento de Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.	X			
21. Diseñar actuaciones que favorezcan e impulsen la participación e implicación de las empresas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales en la cooperación al desarrollo.	X			X
22. Realizar estudios e investigaciones sobre las estrategias e instrumentos en la lucha contra la pobreza en los países en vías de desarrollo.	X			
Fomento de la responsabilidad social de las empresas				
01. Aprovechar la posición e influencia de las instituciones para la promoción, en distintos niveles, de la responsabilidad social de las organizaciones como factor estratégico y transversal.	X			X

PLANES REGIONALES

Actuaciones del Programa 02: ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS A LAS NECESIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02. Elaboración de un marco de diagnóstico y análisis general que sirva de instrumento para la transparencia y las buenas prácticas en materia de responsabilidad social.	X			X
03. Desarrollar programas de investigación orientados al desarrollo y promoción de la responsabilidad social de las organizaciones.	X			X
04. Realizar estudios e investigaciones sobre la difusión de información sobre responsabilidad social de las organizaciones	X			X
05. Desarrollar campañas de sensibilización y el establecimiento de grupos de trabajo y foros de debate.	X			X
06. Impulsar el mecenazgo dirigido a actuaciones de responsabilidad social materializadas en el fomento de servicios sociales.	X			X
07. Potenciar el intercambio de buenas prácticas en materia de responsabilidad social dirigida hacia servicios sociales.	X			X
08. Diseñar, colaborar e impulsar proyectos de responsabilidad social empresarial.	X			X
09. Implementar actuaciones dentro del marco del Sistema de Acción Social que impliquen al sector institucional empresarial.	X			X
10. Diseñar planes de actuaciones en materia de fomento de responsabilidad social.	X			X
11. Estudiar e implementar acciones transversales con el resto de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y otros agentes públicos vinculados.	X	X		
12. Desarrollar la formación de recursos humanos del Sistema de Acción Social en materia de responsabilidad social.	X			
13. Ajustar mecanismos de financiación de servicios sociales al desarrollo de programas de responsabilidad social.	X			X
14. Desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el impacto de la responsabilidad social en el ámbito de Castilla y León.	X			X
15. Establecer un sistema de coordinación e intercambio de información con los diversos agentes al objeto de conocer los recursos y proyectos existentes, así como la posibilidad de desarrollar acciones comunes.	X			X

NORMAS GENERALES

Actuaciones del Programa 03: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO RECURSO	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
Integración de procesos de acceso a los servicios sociales para personas dependientes				
01. Establecimiento de la cartera de servicios para la atención para personas en situación de dependencia.	X			
02. Diseño de un sistema de acceso único a las prestaciones sociales para personas en situación de dependencia.	X			
03. Establecimiento de instrumentos de evaluación de la situación de dependencia y del plan de cuidados necesarios.	X			
04. Establecimiento de un conjunto homogéneo de criterios de asignación de recursos sociales.	X			
05. Unificación progresiva de la gestión automatizada del acceso y evaluación de prestaciones mediante una base de datos regional única.	X			
Organización de la oferta de servicios sociales a través del desarrollo del catálogo de prestaciones y del mapa de recursos.				
01. Desarrollar el catálogo de prestaciones del sistema público de acción social de Castilla y León.	X			
02. Completar el mapa de recursos.	X			
03. Publicar el mapa de recursos a través de internet, en coherencia con la guía electrónica de recursos sociales.	X			
04. Actualizar anualmente el mapa de recursos.	X			
05. Difundir entre los agentes sociales el mapa de recursos y su utilidad.	X			
Investigación, desarrollo e innovación, formación continua y alfabetización digital.				
01. Abrir soportes financieros para promover convocatorias competitivas para la investigación en servicios sociales.	X			
02. Creación de una red de intercambio de investigación e innovación aplicados a los servicios sociales, así como el establecimiento de espacios permanentes de difusión de ideas y resultados de investigaciones y estudios de interés, y detección de conocimientos generados en otros ámbitos externos.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

Actuaciones del Programa 03: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO RECURSO	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			Entidades colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
03. Potenciar la investigación aplicada a los servicios sociales según la planificación sectorial a través de grupos permanentes de excelencia.	X			X
04. Realizar la planificación anual de formación continua de acuerdo a los objetivos de la planificación sectorial, potenciando el desarrollo de las competencias profesionales y la calidad e innovación en el ámbito laboral.				
05. Implementar el valor y el desarrollo de los usos tecnológicos a las oportunidades ofrecidas por la TIC				
06. Promover el desarrollo de contextos de formación abierta accesible, "e learning" y de alfabetización digital.				
Desarrollo de la información y la atención al ciudadano				
01. Introducción de la gestión de la calidad siguiendo el modelo de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad en la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
02. Desarrollo de nuevos canales de información y atención al ciudadano en la Gerencia de Servicios Sociales	X			
03. Desarrollo y mejora de un dispositivo que mantenga actualizada una guía de recursos sociales en formato electrónico.	X			
04. Creación de una red de información social que integre y facilite a todos los agentes del Sistema de Acción Social los datos y noticias actualizados sobre los recursos y actuaciones sociales de Castilla y León.	X		X	X
05. Desarrollo de un conjunto homogéneo de soportes temáticos (folletos, cuadernos, etc.) que, partiendo de las necesidades detectadas, apoyen la información y la orientación al ciudadano sobre sus derechos, oportunidades y recursos.	X			
06. Implantación de una nueva cultura sobre la información y la orientación al ciudadano en los servicios sociales en base a la formación continua, a la difusión de manuales técnicos, y a proyectos de comunicación para los profesionales.	X			

3. Mecanismos de coordinación

El desarrollo y ejecución de las acciones previstas en la planificación regional debe orientarse desde los principios de unidad de acción, uso eficaz de los recursos disponibles, coordinación interinstitucional, y control y seguimiento de actuaciones.

Los mecanismos previstos en la vigente normativa para facilitar la articulación y coordinación de las intervenciones en los ámbitos regional y local son:

El Consejo Regional de Acción Social:

Este órgano consultivo, de participación de los diferentes agentes del Sistema y de coordinación entre las distintas entidades de la Comunidad Autónoma, tiene asignadas las funciones de informe, propuesta y seguimiento de los programas y proyectos de la Junta de Castilla y León en materia de acción social⁽¹²⁾.

En el marco de este Consejo se constituirá una Ponencia Técnica Sectorial específicamente encargada del seguimiento del desarrollo de la planificación regional y a la que corresponderá la articulación de acciones, la elaboración de propuestas, la coordinación de campañas de divulgación y otras acciones de comunicación y sensibilización social, el estudio de fórmulas de colaboración público-privada, el intercambio de información, el asesoramiento a las entidades responsables en la toma de decisiones y la evaluación periódica de resultados.

Los Consejos Provinciales de Acción Social:

Estos Consejos, cuya constitución y funcionamiento tendrán carácter ordinario y en los que estarán representados la Administración Regional, las Corporaciones Locales de la provincia y las entidades privadas, asumirán en el ámbito provincial funciones de programación, coordinación e informe.

La Comisión Sectorial Regional de Cooperación en materia de acción social:

Esta Comisión, en la que están representados la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, asume en general funciones de alta coordinación del Sistema de Acción Social y de intercomunicación entre las diferentes Administraciones, además de asesorar en el seguimiento y vigilancia de los diferentes aspectos de la acción social en armonía con la planificación regional, así como de poder recabar información a entidades públicas y privadas⁽¹³⁾.

Las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación en materia de acción social:

Desde su carácter de órganos especializados de carácter permanente y composición paritaria entre representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales, asumen funciones de seguimiento y coordinación⁽¹⁴⁾.

Convenios interinstitucionales:

Finalmente los convenios o acuerdos interinstitucionales que, sin menoscabo de la titularidad competencial de las instituciones implicadas, puedan establecerse en el ámbito de la acción social y los servicios sociales regularán las relaciones, compromisos y obligaciones de las partes implicadas, incluidos los concretos aspectos de coordinación.

4. Evaluación.

La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con las correspondientes memorias, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

(12) Véase el Decreto 71/1989, de 27 de abril, que creó este Consejo, luego modificado por el Decreto 233/1998, de 5 de noviembre, en el Capítulo IX) § 2 de esta Recopilación).

(13) Véase el Decreto 70/1989, de 27 de abril, que reguló esta Comisión, en el Capítulo IX) § 1 de esta Recopilación).

(14) Véase el Decreto 70/1989, de 27 de abril, que reguló estas Comisiones Sectoriales Provinciales, en el Capítulo IX) § 1 de esta Recopilación).

PLANES REGIONALES

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducir efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del Plan por parte de los organismos colaborado-

res y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación estará sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos otros específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.



§ 4.2

DECRETO 57/2005, DE 14 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE REGIONALES SECTORIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Los servicios sociales juegan un papel fundamental en las actuales sociedades del bienestar y tienen como finalidad garantizar la cobertura de las necesidades básicas de todos los ciudadanos y remover los factores que conducen a la exclusión social, en conjunción con los aspectos que por su propia naturaleza atienden otros sistemas normalizados de protección social como la sanidad, la educación, la vivienda y el empleo.

De este modo, el sistema de acción social promueve la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y la eliminación de las causas que conducen a la exclusión social, y facilita los medios para la integración y el desarrollo comunitario, así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Los servicios sociales de Castilla y León han visto una enorme evolución desde su establecimiento con el estado de las autonomías. El desarrollo de un marco regulador con las definiciones básicas de servicios sociales, las competencias de las Administraciones Públicas y la planificación regional cuatrienal, la diversificación de prestaciones y dispositivos en una progresiva adaptación de los recursos a las necesidades, el progresivo aumento de la financiación, la mayor profesionalización, la introducción de nuevos conceptos y

técnicas, y el mayor uso de las nuevas tecnologías, han marcado un cambio enormemente grande para el tiempo en que se ha desarrollado.

La planificación regional vigente durante los años 2000 al 2003 ha tenido un grado de cumplimiento próximo al 90% de las acciones previstas, y no obstante los principales planteamientos estratégicos, tanto el general, como los sectoriales, mantienen su vigencia dado que en cuatro años no se han producido grandes cambios ni en los recursos financieros, ni en los conceptos teóricos, ni en la dimensión de las necesidades a cubrir. Todos ellos han experimentado, sin embargo, una evolución a la que responden unos cambios introducidos en las líneas estratégicas, pero sobre todo las numerosas acciones que resultan ahora completamente nuevas en la planificación regional.

La Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, establece los principios rectores de la política social y económica del Estado, señalando las prestaciones a las que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Acción Social. Estas competencias son asumidas de manera exclusiva por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 32.1, 19.^a y 20.^a de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su artículo 30, dispone que la Junta de Castilla y León aprobará los Planes Regionales de Acción Social, afirmando el carácter vinculante de los mismos para todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma y para los sectores privados que perciban fondos públicos.

La justificación de la presente planificación des-cansa, por tanto, fundamentalmente en la idea de actuación coordinada entre todas las entidades, que surge como necesidad desde la propia realidad actual de los servicios sociales, pero que también constituye una orientación marcada por la normativa en vigor. En concreto, el artículo 3 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por el Decreto 2/1998, de 8 de enero, y modificado por los Decretos 329/1999, de 30 de diciembre, y 166/2000, de 6 de julio, atribuye a dicho organismo la función de elaboración del «Plan Estratégico del Sistema de Acción Social», así como la elaboración y ejecución de los «Planes Regionales Sectoriales» en los diversos sectores de actuación de dicho Sistema.

El objetivo general es ordenar la actuación del sistema de acción social hasta finales del año 2007, en desarrollo del Plan Estratégico de Acción Social de Castilla y León, para los sectores de población general, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, y otra población necesitada de ayuda para la inclusión social. Se pueden destacar los principios fundamentales y líneas estratégicas de normalización, atención integral e individualizada, prevención, apoyo a la familia y a la inserción laboral, atención diferenciada al medio rural, calidad de vida y calidad de servicio, y atención a la dependencia.

Respecto a la normalización se busca favorecer la atención a través de los recursos ordinarios, y sólo utilizar los recursos específicos de servicios sociales cuando no hay otras posibilidades, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.

El planteamiento integral e intervención individualizada trata de considerar todas las necesidades de cada persona para actuar de la forma más

eficiente y con un aprovechamiento racional de los recursos disponibles. Esto implica mejorar la coordinación interinstitucional en la acción y extender la metodología del plan de caso y el trabajo en equipo, en especial, en la atención de familias y niños, personas con discapacidad, con dependencia, y personas en riesgo o situación de exclusión.

Se busca potenciar los sistemas de prevención de las situaciones de exclusión social, maltrato, discapacidad y dependencia mediante la sensibilización de la población y de los profesionales, el desarrollo de actuaciones formativas dirigidas a profesionales, que favorezcan la eliminación de los factores de riesgo, y de grupos de autoayuda de familias, y la potenciación de los sistemas de detección de casos de maltrato, marginación, soledad, discapacidad y dependencia, y el riesgo de padecerlas. En este sentido destacan los programas de detección precoz y atención temprana de la discapacidad, la formación de profesionales para la detección del maltrato, el desarrollo de protocolos de detección y derivación de casos, y el programa de asesoramiento jurídico y psicológico en centros de personas mayores.

Se incrementa el apoyo a la familia, en especial, a las familias con niños en situación de riesgo y con personas dependientes (mayores y con discapacidad). A este respecto, se pueden destacar las ayudas económicas para familias de mayores dependientes, el incremento del número de usuarios del servicio de ayuda a domicilio que se pretende duplicar, el incremento en la concertación de plazas de estancia diurna para personas mayores dependientes con 350 nuevas plazas, un 170% más que las actuales, y la implantación del programa «Concilia» en todos los centros con estancias diurnas, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y la laboral. La financiación de programas de apoyo a familias de personas dependientes que desarrollan entidades privadas sin ánimo de lucro e implantación de este tipo de programas en todos los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales. La incorporación del complemento familiar en el Ingreso Mínimo de Inserción⁽¹⁾. Y la revisión de los procedimientos y apoyos a familias solicitantes de adopción y familias acogedoras.

(1) Véase el artículo 10.2 del actual Reglamento de IMI, en el Capítulo IV § 2 de esta Recopilación.

PLANES REGIONALES

El impulso de la inserción laboral de colectivos en situaciones de exclusión, personas con discapacidad, jóvenes en riesgo de exclusión, perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción y otros, se persigue favoreciendo la utilización de los recursos ordinarios de acceso al empleo, desarrollando nuevos programas de inserción para jóvenes infractores, incrementando la financiación de la línea de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad, jóvenes procedentes del sistema de protección y perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción, y mejorando las ayudas dirigidas a fomentar el empleo con apoyo y flexibilizar dichas medidas, de manera que se adapten mejor a las necesidades de la persona con discapacidad.

Se busca el desarrollo de los recursos de atención y protección a la infancia, especialmente adaptando los centros y plazas a las necesidades específicas de los jóvenes, y la creación, ampliación y mejora de todos los dispositivos destinados a la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, tras la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 5/2000.

Se prevé el acercamiento de los recursos al medio rural favoreciendo la permanencia de las personas en su entorno con calidad de vida y asegurando la igualdad de oportunidades. Se garantiza la cobertura de todo el territorio con equipos de intervención familiar para familias con menores en riesgo y con equipos itinerantes para la atención individualizada de personas con discapacidad. Se crean 5 nuevos centros de día para personas con discapacidad en zonas rurales y potenciación de los actuales. Se implantan nuevos servicios de estancias diurnas y transporte para los residentes en localidades más alejadas. Y se extiende el Programa Interuniversitario de la Experiencia, para personas mayores, a nuevos núcleos rurales.

Se introduce el concepto de calidad de vida como referente de la misión de los centros, al tiempo que se potencia la gestión con modelos de calidad en centros y servicios. Ya están funcionando en algunos programas (de centros de discapacidad y en programas de atención y tratamiento de niños que han sufrido maltrato), y se pretende extender a todos los sectores. En esta línea también destaca el desarrollo de nuevos instrumentos de conocimiento de necesidades y

difusión de soluciones, como por ejemplo, el Observatorio Regional de personas mayores o la elaboración de informes anuales sobre la situación de la desprotección en Castilla y León.

Se desarrollan los recursos de atención a personas en situación de dependencia para realizar actividades de la vida cotidiana como el autocuidado y las actividades domésticas. En este sentido se incrementa la concertación de plazas residenciales para personas mayores en un 50%, en torno a 1.000 nuevas plazas. Hay que hacer notar que Castilla y León posee la mayor cobertura de plazas residenciales de España, 5,66% en enero de 2003 frente a la media nacional 3,46%, y la segunda, después de Navarra, de plazas públicas, 2,01% frente a la media nacional 1,46%. Se crean nuevos centros para personas con discapacidad, uno para personas con grave discapacidad física, dos para personas con discapacidad intelectual envejecidas y cuatro para personas con parálisis cerebral. Y se desarrolla el acogimiento familiar de personas mayores como nueva fórmula de atención.

La planificación se ha elaborado con la participación de todos los departamentos de la Administración Autónoma que tienen relación con los sectores de población necesitada de ayuda para garantizar su inclusión social, Corporaciones Locales y con los agentes sociales del sector, asociaciones y organizaciones sin fin de lucro, sindicatos, empresarios, etc., con un elevado nivel de consenso.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de

Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2005

DISPONE:

Artículo 1. *Aprobación de los Planes Regionales Sectoriales.*

Se aprueban los Planes Regionales Sectoriales, de Atención y Protección a la Infancia, de Atención a las Personas Mayores, de Atención a las Personas con Discapacidad y de Acciones para la Inclusión social, cuyos contenidos se transcriben como Anexos al presente Decreto.

Artículo 2. *Vigencia de los Planes.*

La vigencia de los Planes Regionales Sectoriales se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007.

Disposición Final Primera. *Desarrollo de los Planes.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, para dictar las normas y adoptar las resoluciones y medidas que fueran necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de julio de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ANEXO I

PLAN REGIONAL SECTORIAL
DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
A LA INFANCIA

ÍNDICE

- I. Planteamiento estratégico.
- II. Programas agrupados en áreas.
- III. Red de dispositivos.
- IV. Mecanismos de financiación.
- V. Modelo organizativo para la gestión del Plan.

I. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

Todo Plan relativo a la atención y protección de la infancia debe abordar, de forma pormenorizada, todas las actuaciones que se van a realizar en el período previsto, tanto aquellas que tengan un carácter más genérico como aquellas que sean más específicas. Pero además debe estar sustentado en unas líneas definitorias que impregnan a la vez que fundamentan sus previsiones; estas son las líneas estratégicas que por lo que se refiere al

Plan Sectorial de Protección y Atención a la Infancia en Castilla y León son las siguientes:

1. *La promoción de los derechos de la Infancia
y la prevención de las situaciones
de desprotección*

La concepción actual de las personas menores de edad en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente a raíz de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, afirma su condición de sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad progresiva, desde la libertad y la singularidad, para protagonizar su propia existencia e historia, para intervenir y en su caso modificar su medio personal y social, y para tomar parte en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades.

El progresivo reconocimiento del papel que los menores desempeñan en la sociedad, la exigencia de un protagonismo de los mismos cada vez mayor, la afirmación de la importancia de promover, desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos que les corresponden, y la sensibilidad y preocupación sociales por dotarles de una protección jurídica suficiente y adecuada, expresan con claridad la necesidad y justificación de una regulación y actuaciones entendidas como imprescindibles para conseguir este fin.

Esa necesidad, sentida por todos, ha venido siendo particularmente reconocida y expresada desde la experiencia de acción de la Entidad Pública de Protección y Reforma en Castilla y León, así como desde la reflexión de los poderes públicos, instituciones, organizaciones y sectores sociales implicados en la atención y protección de la infancia.

La eficacia de esta acción de protección debe identificarse con la creación de las condiciones que favorezcan en cada menor el pleno desarrollo de su personalidad y propicien su integración, familiar y social, paulatina y activa.

Para contribuir a la creación de esas condiciones favorecedoras y desde la pretensión de establecer un marco de carácter general que garantice a los niños y adolescentes de la Comunidad de Castilla y León el ejercicio y desarrollo de la totalidad de los derechos que les corresponden, así como los niveles exigibles de calidad de vida y bienestar social, se aprueba este Plan.

Se expresa igualmente el carácter prioritario de las acciones para la prevención de cualquier situación de explotación, maltrato, inadaptación, marginación o desprotección que pueda afectar a los menores. Es precisamente esta acción la que acaba por constituirse como concepto clave aglutinante de todas las actuaciones de atención destinadas a la infancia, entendiéndose ahora que éstas deben identificarse más con las ideas de fomento, intervención anticipada y políticas integrales que con las de respuesta paliativa, subsecuente y sectorizada.

La Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia declara el carácter prioritario de las actuaciones de prevención, a las que dedica su Título II, entendiendo que la evitación de las causas que originan cualquier desprotección debe ser considerada por todas las Administraciones y entidades como objetivo primero al que, desde sus respectivas competencias y responsabilidades, han de dirigir sus esfuerzos.

La eficacia de las medidas preventivas se entiende ligada a la inexcusable observancia de principios como la previa detección de necesidades, la planificación, la integralidad y complementariedad en la acción, la coordinación y el intercambio de información.

La propia Ley agrupa, por áreas y sin la pretensión de cerrar su enumeración, las medidas concretas de especial consideración, relacionadas cada una de ellas con fenómenos, necesidades y objetivos entendidos como particularmente destacables desde la realidad de la situación de la infancia en nuestro ámbito y en los entornos que nos son más próximos. La acción de sensibilización sobre los derechos de la infancia, la atención educativa, la salud, el apoyo a la familia, y las previsiones en el orden de las relaciones sociales y del empleo, constituyen los aspectos que deben ser adecuadamente cubiertos mediante actuaciones precisas, singularizadas pero, sin duda, complementarias.

2. Coordinación entre los distintos sistemas e instituciones en el ámbito de infancia

Debe considerarse que la eficacia de las medidas desplegadas aparece ligada tanto a su impulso y desarrollo desde los diferentes ámbitos de la acción administrativa, de acuerdo con la distribución de competencias existente, como a la

coordinación y confluencia de esfuerzos entre los distintos sistemas, departamentos y entidades, y de éstos con las instancias colaboradoras de todo orden.

Es por ello que, debe propiciarse una política de atención y protección a la infancia que aborde actuaciones integrales mediante la activación programada y coordinada de recursos, normalizados y específicos, de sistemas, instituciones y servicios plurales, y que despliega acciones, distintas pero complementarias, en los niveles de promoción y defensa de derechos, prevención general, prevención de situaciones concretas de riesgo, protección e integración social, para atender la totalidad de necesidades que un menor pueda presentar.

Esta concepción integral, para asegurar la mayor eficacia, implica la necesidad de asignar competencias, atribuir responsabilidades, planificar actuaciones y propiciar la colaboración y la coordinación de las distintas Administraciones, instituciones, entidades, profesionales y ciudadanos.

Así, la distribución de competencias, la cooperación y la coordinación desde la planificación deben ser entendidas, junto al fomento de la iniciativa social y de la participación, como elementos fundamentales que conforman un modelo de acción en el que la eficacia deviene de la confluencia organizada de esfuerzos y de la activación de responsabilidades plurales.

3. Desarrollo normativo de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

La aprobación de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León respondió a la necesidad, sentida por todos, de determinar un marco jurídico para ordenar las políticas dirigidas a asegurar el bienestar de las personas menores de edad en el ámbito de esta Comunidad, partiendo de la consideración de la primacía de su interés, desde la corresponsabilidad, la integralidad y la coordinación, y persiguiendo la adecuación de dicho marco a la realidad social.

En la citada norma se establece una previsión para elaborar y aprobar todas las disposiciones de rango inferior que, en desarrollo de esta Ley y en aplicación de sus principios y normas, hayan de

regular los aspectos más concretos de la pluralidad de actuaciones dirigidas a promover el bienestar social de la infancia en Castilla y León.

Es por ello, que una vez se han sentado los principios básicos y los criterios generales a los que debe ajustarse toda la actividad que ha de llevarse a cabo en esta materia, que procede ahora desarrollar esas normas y dictar cuantas disposiciones que aborden su necesaria concreción, faciliten su ejecución y aseguren su máxima efectividad.

Las disposiciones que se aprueben resultarán sin duda de especial trascendencia, desde la regulación de la acción específica de protección y sus procedimientos, pieza básica en la ordenación de la actividad administrativa en este ámbito, hasta el desarrollo de los procedimientos de adopción y de la habilitación de entidades colaboradoras, los requisitos mínimos que deben cumplir los centros destinados a la atención de menores protegidos así como sus normas de funcionamiento y de organización, el acogimiento familiar y su procedimiento, los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, el Registro, los Premios, la ejecución de medidas impuestas a menores infractores tanto en medio abierto como en internamiento y cuantas otras cuestiones precisen ser concretadas, una vez establecido el marco normativo global bajo cuyo paraguas deben desarrollarse las distintas actuaciones de las Instituciones afectadas.

4. Mejora de la calidad en la prestación de los servicios

Por último, procede llevar a cabo una mejora cualitativa en la prestación de los servicios creados y en muchas ocasiones suficientes mediante actuaciones que garanticen principios como el carácter técnico, colegiado e interdisciplinar en la toma de decisiones; la individualización en la determinación y desarrollo de las medidas y actuaciones; la garantía de seguridad jurídica, confidencialidad y reserva; el mantenimiento del menor en el entorno natural próximo y la prioridad de la intervención en el núcleo familiar; y la consideración progresiva de su opinión y su participación acorde con las propias capacidades.

Finalmente, para asegurar el desarrollo adecuado y eficaz de todas las actuaciones bajo el principio de primacía del interés del menor, la

Ley formula un compromiso consecuente de prioridad presupuestaria.

Son criterios de calidad en la actuación protectora, orientada por el principio de prevalencia del interés del menor sobre los demás, los siguientes entre otros:

– La circunscripción de la intervención administrativa al mínimo necesario para asegurar la adecuada protección, interfiriendo lo menos posible en la vida del menor y en la de su familia, así como en el ejercicio de los derechos de que es titular, interpretándose siempre de forma restrictiva las limitaciones a su capacidad de obrar.

– La participación del menor, en función de sus capacidades, y la de sus padres siempre que sea conveniente para los intereses de aquél, en la toma de decisiones sobre su situación y sobre las medidas y actuaciones de posible aplicación, así como en el desarrollo de éstas.

– El seguimiento y control de la ejecución y la periódica revisión de las medidas y actuaciones en curso a fin de resolver en cada caso sobre su mantenimiento, modificación o cese.

– El sometimiento de la actuación administrativa a procedimientos reglados que garanticen la seguridad jurídica.

– La necesaria consideración acerca de la adopción de las medidas precisas para tratar adecuadamente las consecuencias de la desprotección.

– La coparticipación de las distintas Administraciones Públicas en el desarrollo de las acciones y programas de carácter general y en las actuaciones de caso en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, asegurándose el acceso del menor a los recursos públicos normalizados para la atención de sus necesidades básicas y principales.

– Esto conlleva a una serie de derechos que los propios menores protegidos deben disfrutar atendiendo a esa calidad que debe irse otorgando a las actuaciones protectoras de las Administraciones especialmente, como son:

– A ser considerado sujeto activo en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades, debiendo todas las Administraciones promover y garantizar, social y jurídicamente, su autonomía personal.

– A un tratamiento adecuado de las consecuencias de la desprotección, desde el ámbito que corresponda a cada Administración.

– A un plan de integración definitiva, segura y estable y al acceso prioritario a los recursos públicos para, sobre la base de aquél, cubrir adecuadamente sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas, educativas y sociales.

– A la seguridad jurídica y emocional proporcionadas por una tramitación formalmente reglada, sin dilaciones innecesarias, que impida la prolongación de las medidas de carácter provisional, evite las intromisiones en la esfera de su intimidad más allá de lo estrictamente preciso y restrinja al mínimo imprescindible las limitaciones a su capacidad de obrar y las interferencias en su vida y en la de su familia, asegurando la autorización y el control judicial de las medidas que afecten a sus derechos fundamentales.

– A disponer de los medios que faciliten su integración social desde el respeto a su identidad cultural y de idioma.

5. La adaptación de los dispositivos y procedimientos a las previsiones contenidas en el Reglamento de la L.O. 5/2000, de responsabilidad penal de los menores

La reciente publicación del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L. O. 5/2000, cuya entrada en vigor está prevista para enero del 2005, obliga a llevar a cabo las oportunas revisiones en los dispositivos existentes en nuestra Comunidad, así como en los criterios de actuación seguidos desde la entrada en vigor de la Ley, para su adaptación a lo previsto en el Real Decreto.

Por otro lado, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Ley hace necesario llevar a cabo una revisión de los programas de intervención, adaptándolos a las circunstancias de los menores y jóvenes, incidiendo especialmente en el principio de atención normalizada y en la potenciación de la inserción laboral como herramienta para lograr su integración social.

Dentro de estas dos grandes líneas de actuación, el objetivo de una mejora constante en la calidad de los servicios destinados a la ejecución de medidas, hace necesario mantener una labor permanente de reciclaje de los profesionales des-

tinados a este fin, así como la implicación de la sociedad en las tareas de reeducación y reinserción social de los menores y jóvenes, favoreciendo la participación de entidades públicas y privadas en los diversos programas.

Por último, la efectividad de la Ley requiere de la existencia de una red de recursos adecuada y suficiente para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores, siendo objetivo de las actuaciones de este plan la ampliación progresiva de los dispositivos destinados a este fin, adaptándolos a las necesidades de nuestra Comunidad.

II. PROGRAMAS AGRUPADOS EN ÁREAS

ÁREAS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

01. ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.

01. Promoción de los derechos de la infancia.
02. Prevención de la marginación infantojuvenil.

02. ÁREA DE PROTECCIÓN.

01. Investigación, evaluación y toma de decisiones.
02. Apoyo a familias.
03. Acogimientos familiares.
04. Acogimiento residencial.
05. Adopción nacional e internacional.

03. ÁREA DE APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE.

01. Apoyo para la vida adulta.

04. ÁREA DE MENORES INFRACTORES.

01. Ejecución de medidas judiciales.
02. Orientación y apoyo a la inserción social.

ÁREA 01: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROGRAMA 01: DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Finalidad: El programa tiene como finalidad garantizar el respeto y el efectivo ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a los menores

por el ordenamiento jurídico y establecer políticas de promoción, de prevención y vigilancia, y compensatorias que aseguren estos derechos.

Objetivo 1:

Proporcionar un mayor conocimiento de los derechos de la infancia, divulgando su contenido y alcance a los profesionales e informando a la población en general y a los propios menores y a sus familias.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se elaborará un programa de difusión de los derechos a la infancia dirigido a la población infanto-juvenil, a través del ámbito escolar y asociaciones de promoción y protección a la infancia.

02. Se editará material de apoyo para la difusión de los derechos a la infancia dirigidos a los profesionales de diferentes ámbitos.

03. Se realizará un programa de formación a entidades y profesionales relacionados con el ámbito de atención a la infancia sobre la normativa reguladora de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma.

04. Se creará un sistema informático en el que los niños, a través de Internet, puedan expresar sus opiniones sobre sus derechos.

Acciones instrumentales:

Planificación, coordinación y control

05. Las entidades locales llevarán actuaciones específicas para la difusión de los Derechos de la Infancia, y la forma de respetarlos y facilitar su ejercicio.

06. Se convocará anualmente los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reconocer públicamente la labor de quienes se distinguen en la promoción, respeto y protección de la infancia⁽²⁾.

07. Se llevará a cabo la celebración anual del día Internacional de los Derechos del Niño a través de diversas actuaciones.

08. Se realizarán campañas dirigidas a la población general de cómo atender a los niños y sus necesidades especiales, sobre todo en la primera infancia.

Cooperación:

09. Se colaborará especialmente con las entidades privadas sin ánimo de lucro y con las voluntariado en todas las actividades de sensibilización y promoción de los Derechos de los Niños y Niñas.

Objetivo 2:

Alcanzar el mayor conocimiento del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en la Comunidad Autónoma mediante el análisis de aquellos aspectos relativos a su aplicación, y las propuestas de mejora que sean precisas.

Actuaciones de actuación directa:

01. Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, como marco de la promoción de los derechos de la infancia y participación de los jóvenes, así como la puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.

02. Se realizará anualmente un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma⁽³⁾.

Actuaciones instrumentales:

Planificación, coordinación y control

03. Se elaborará un protocolo de recogida de información del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma, con la participación de los distintos departamentos de la Administración Regional.

04. Se difundirá la situación de la protección de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma entre todas las Instituciones y

(2) Véase el Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se crearon estos premios, en el Capítulo V § 13 de esta Recopilación.

(3) Véase el Decreto 99/2003, de 28 de agosto, que reguló la organización y funcionamiento de estos Consejos, en el Capítulo V § 14 de esta Recopilación.

PLANES REGIONALES

Entidades relacionadas con este ámbito, así como a la población en general.

05. Coincidiendo con la elaboración del informe estatal sobre el seguimiento de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, se elaborará un informe con recomendaciones de mejora para nuestra Comunidad Autónoma.

De Cooperación:

06. Se potenciará la coordinación de las actuaciones de promoción de los derechos a nivel provincial a través de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.

Indicadores:

Resultado/Evaluación

01. Número de campañas de difusión y sensibilización sobre los Derechos de la Infancia efectuadas.

02. Número de profesionales formados sobre la Ley de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

03. Número de niños que han utilizado el soporte informático para expresar sus opiniones sobre sus derechos.

De Desarrollo/Seguimiento

2004

01. Todos los años coincidiendo con el día en el que se conmemora la Declaración de los Derechos del niño se realizarán actuaciones específicas de sensibilización social dirigidas al público en general, incluidos los niños, tanto a nivel regional como provincial.

02. Edición del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de educación Primaria.

03. Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia en el que podrán participar asociaciones integradas por menores.

04. Se elaborará y difundirá un texto explicativo sobre los Derechos de la Infancia dirigida a los profesionales de diferentes ámbitos que estén relacionados directamente con la infancia.

05. Se celebrará en una ciudad de Castilla y León, en colaboración con las Entidades Privadas del ámbito de Infancia, una Conferencia Nacional sobre Infancia y Familia como marco para efectuar propuestas para una estrategia de promoción de los Derechos de la Infancia.

2005

01. Puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia en sustitución de las Comisiones Provinciales de Menores que existen en la actualidad.

02. Difusión del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de educación Primaria.

03. Edición y difusión del material educativo sobre de los Derechos del Niño dirigido a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

04. Recibirán formación sobre la Ley 14/2002, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, todos los profesionales de Entidades Locales que estén relacionados con el ámbito de la infancia.

05. La población infanto-juvenil de Castilla y León tendrá acceso a una cuenta de correo electrónico donde podrá preguntar y expresar sus opiniones sobre sus derechos.

06. Se participará a nivel nacional en la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social en la que se potencie el papel de los menores como sujetos activos de derechos.

2006

01. Todas las Corporaciones Locales con competencias en servicios sociales básicos, habrán elaborado una planificación de ámbito local en la que contemplarán actividades de sensibilización sobre los Derechos de la Infancia.

02. Se harán campañas específicas dirigidas a potenciales y nuevos padres, referidas a cómo atender a los niños y sus necesidades en la primera infancia así como sus derechos.

03. Se formará a profesionales del ámbito escolar para la difusión de los derechos de la infancia en ese ámbito entre los propios profesionales, los niños y los padres.

04. Al menos el 50% de las Entidades Locales referidas habrán efectuado campañas sobre la promoción de los Derechos de la Infancia.

05. A través del voluntariado de alguna Asociación integrada por jóvenes se efectuará una experiencia piloto sobre la promoción de los Derechos de la Infancia.

2007

01. Se llevará a cabo una actualización y evaluación del material de difusión de los Derechos de la Infancia.

02. Se habrá realizado todos los años un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma, el cual se difundirá entre todas las instancias que tienen relación con la promoción de los Derechos de la Infancia.

03. Se habrán convocado todos los años los Premios Infancia con el fin de reconocer a las entidades su labor a favor de los derechos y la atención de la infancia.

04. El 75% de las Entidades Locales habrán llevado a cabo alguna campaña sobre la sensibilización hacia los Derechos de la Infancia, dirigida a la población en general.

05. En coordinación con otros departamentos de la Administración Autonómicas, y siguiendo las orientaciones del Observatorio Estatal de la Infancia, se realizarán los informes sobre las necesidades de la infancia en Castilla y León.

ÁREA 01: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROGRAMA 02: DE PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTO-JUVENIL

Finalidad: Evitar o reducir las causas que provocan o favorecen los procesos de marginación que dificultan o menoscaban el libre y pleno desarrollo de los menores y de los factores que propician el deterioro de su entorno socio-familiar, así como desarrollar actuaciones de prevención dirigidas a menores y jóvenes que presenten riesgos de manifestar comportamientos asociales o que han sido condenados por la comisión de infracciones penales, para prevenir la reincidencia.

Objetivo 1:

Desarrollar planes y programas de alcance general integrales o sectorializados, a través de actuaciones concretas que mejoren la calidad de vida de la infancia.

Actuaciones de atención directa:

01. Se desarrollará en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de «educar en familia» para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigida a grupos y zonas de riesgo.

02. Puesta en marcha de grupos de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con bebés de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.

03. Se llevará a cabo por las Entidades Locales sesiones de formación de padres con hijos adolescentes, en grupos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen las causas de desprotección infantil.

04. Se realizarán en relación con otros departamentos e instituciones, especialmente con aquellos con competencias en materia de servicios sociales básicos, sanidad y educación, campañas de sensibilización del maltrato infantil en dichos ámbitos.

05. Se implantará un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo para prevenir su marginación social.

Acciones instrumentales:

Planificación, coordinación y control

06. Se llevará a cabo la realización de un mapa de necesidades y recursos en el ámbito de la prevención infanto-juvenil que permita un mejor análisis para una adecuada planificación y ejecución de programas preventivos.

07. Se convocará anualmente líneas de subvención para que las entidades colaboradoras debidamente reconocidas presten los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean precisos para la adecuada ejecución de las actuaciones preventivas.

08. Se coordinará mediante los Consejos de Atención y Protección a la Infancia la realización

de informes, estudios, investigaciones y divulgación sobre la situación y necesidades de la infancia en Castilla y León.

09. Se realizará divulgación del material que se elabore para la prevención del maltrato entre iguales en el ámbito escolar a través de asociaciones cuyo fin es la promoción de la infancia y sus derechos.

Adaptación y mejora:

10 Se promoverán actividades formativas dirigidas a profesionales de diversos ámbitos (sanitario, educativo, servicios sociales...) relacionados con el desarrollo de actuaciones de prevención de la marginación infanto-juvenil.

11 Se realizarán una evaluación del Programa Educar en Familia con el fin de conocer su incidencia en el bienestar infantil.

Cooperación:

12 Se fomentará la participación social y la colaboración del voluntariado en los programas de prevención del maltrato a través de los mecanismos establecidos.

Objetivo 2:

Ofertar una respuesta individualizada a aquellos menores que por presentar graves problemas de desajuste social o familiar, requieran una intervención de carácter intensivo, compensatorio o integral, así como a aquellos menores que habiendo sido autores de infracciones de naturaleza penal requieran de una intervención cuando ésta no se lleve a cabo a través de una medida judicial.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Todos los casos de menores de edad remitidos desde los Juzgados y Fiscalías de Menores serán estudiados, al objeto de valorar la posible existencia de problemas que requieran la adopción de medidas o el desarrollo actuaciones administrativas al objeto de prevenir conductas asociales o delictivas.

02. En todas las provincias se llevarán a cabo programas que promuevan la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan el proceso de socialización

dirigidos a menores con problemas de desajuste social o familiar.

03. Se fomentarán los programas de mediación extrajudicial, como instrumento de corrección educativa, dirigidos especialmente a menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.

04. Se priorizará la incorporación de menores y jóvenes que abandonan los sistemas de protección y/o reforma en los programas de formación profesional.

Acciones instrumentales:

05. Se programarán cursos específicos de formación en técnicas de intervención dirigidas a la modificación de conductas y desarrollo de la competencia social dirigidos a los profesionales que trabajen en el ámbito de la prevención.

06. Se pondrá en marcha, en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo, un programa que facilite la inserción en el mercado laboral de los mayores de 16 años.

07. Se mantendrán cauces de coordinación permanente con los CEAS para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, así como de los recursos disponibles en la zona.

08. En todos aquellos casos de menores de 14 años que hayan cometido hechos con apariencia delictiva en que no se estime necesaria la adopción de medidas o el desarrollo de actuaciones administrativas, se llevará a cabo un seguimiento individualizado que permita detectar procesos de marginación o inadaptación, al objeto de adoptar, en su caso, las medidas preventivas más adecuadas.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. El número de familias y de niños que participaron en actividades de prevención.

02. Número de familias participantes en los grupos de padres en situaciones de riesgo.

03. N.º de campañas de prevención del maltrato infanto-juvenil.

04. Número de menores que se incorporan a programas de formación profesional.

05. Número de menores que se incorporan a los programas de inserción laboral.

06. Número de actuaciones de intervención educativa.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Todos los años se convocarán subvenciones a entidades dirigidas al colectivo infancia, priorizando aquellas que vayan dirigidas a aumentar las habilidades parentales y la prevención de la marginación infantil.

02. Se aplicarán experiencias de prevención de la violencia entre iguales en colaboración con la Consejería de Educación a través de actuaciones de voluntariado.

03. Se editará el material sobre la detención del maltrato infantil en el ámbito sanitario en colaboración con la Consejería de Sanidad.

04. Se llevará a cabo una revisión de programas de carácter preventivo que se llevan a cabo desde las Unidades de Intervención Educativa, para su adaptación a la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, y sus normas de desarrollo.

05. En todas las provincias existirán programas de inserción laboral que se llevarán a cabo por técnicos especializados en este campo.

06. En todas las Unidades de Intervención Educativa se elaborará una Guía de Recursos en la que se recogerán los recursos existentes en la provincia para la atención de las problemáticas y necesidades específicas que presenten los menores.

2005

01. La Junta de Castilla y León llevará a cabo un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.

02. Se elaborará el material necesario para poner en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con bebés, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación infantil.

03. Se pondrán en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con hijos adolescentes, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación juvenil.

04. Se realizará la difusión del material de prevención del maltrato infantil en el ámbito sanitario.

05. Se realizará una evaluación del Programa Educar en familia con carácter general para conocer su incidencia en el bienestar infantil.

06. Se formará a los profesionales de las Unidades de Intervención Educativa en técnicas de intervención de modificación de conductas y desarrollo de la competencia social.

2006

01. Las Entidades Locales competentes habrán elaborado sus programas de acción en el ámbito de prevención.

02. Existirá un nuevo mapa de zonas de riesgo de marginación infantil que servirá de referencia para establecer prioridades de financiación por zonas donde se apliquen los programas.

03. El 100% de los casos remitidos por los Juzgados o las Fiscalías de Menores en los supuestos del artículo 112.2 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León serán valorados en el plazo de un mes.

04. Se actualizará un catálogo de las actuaciones preventivas que se realizan en el territorio de nuestra Comunidad dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

05. Se pondrán en marcha grupos de formación de padres, dirigidos a familias con bebés, de colectivos que por sus circunstancias favorecen la marginación infantil.

06. Al menos 10 Entidades Locales habrán puesto en marcha experiencias de formación de padres de familias con hijos adolescentes.

07. Se extenderá a más de una provincia el programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.

2007

01. Al menos existirán cinco experiencias de formación de padres de familias con bebés.

02. Todas las Entidades Locales que lo precisen contarán con escuelas de padres de familias con hijos adolescentes.

03. Se realizará una evaluación del programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo.

04. Se llevarán a cabo las actuaciones formativas dirigidas a profesionales de los ámbitos más relacionados con la prevención de la marginación infanto-juvenil.

05. Se habrá realizado todos los años un informe sobre la desprotección de la infancia en Castilla y León, que facilite llevar un diagnóstico sobre qué actuaciones preventivas deben realizarse.

06. Se llevará a cabo una evaluación de los resultados de los programas de inserción laboral llevados a cabo en cada provincia.

07. Se habrá efectuado un estudio sobre la integración social de los menores remitidos por las Fiscalías de Menores al amparo del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2000, de 2 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

ÁREA 02: PROTECCIÓN

PROGRAMA 01: DE INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Finalidad: Garantizar a todos los menores de 18 años en situación de desamparo o riesgo grave de desamparo, en el ámbito territorial de Castilla y León, su integración en grupos naturales de convivencia de manera definitiva, segura y estable y en las condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación normalizada en la vida familiar, social, económica y cultural y su pleno desarrollo y autonomía como persona.

Objetivo 1:

Cumplir los criterios y procedimiento establecidos en el Decreto 131/2003, por el que se regula la acción de protección de menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevar a cabo⁽⁴⁾.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se garantizará que las solicitudes o notificaciones de posibles situaciones de desprotección, serán investigadas y/o evaluadas de acuerdo a la nueva normativa y en plazo máximo previstos, salvo las excepciones contempladas.

Acciones instrumentales:

De adaptación y mejora

02. Se adecuarán las Secciones de Protección a la Infancia de cada Gerencia Territorial de Servicios Sociales y los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales a las necesidades y volumen de trabajo encomendado.

03. Se elaborará, como complemento al nuevo marco normativo de Protección a la Infancia, un manual adaptado con los criterios técnicos de actuación para todos los profesionales.

04. Se revisarán y adecuarán todos los documentos y procedimientos a la nueva normativa.

05. Se formará a los profesionales relacionados con este ámbito sobre el nuevo marco normativo.

De planificación, coordinación y control

06. Todos los expedientes de protección estarán incorporados y actualizados en la Sección Primera del Registro de Atención y Protección a la Infancia.

07. Se elaborará anualmente un Informe sobre la situación de desprotección infantil en Castilla y León de acuerdo con la normativa vigente.

08. Todas las Corporaciones Locales competentes en materia de Servicios Sociales Básicos tendrán información sistemática de las medidas de protección que se adopten dentro de su ámbito territorial, a excepción de los casos de separación definitiva.

(4) Capítulo V § 16 de esta Recopilación.

De cooperación

09. Se aumentará la participación de los padres y adolescentes en el proceso de toma de decisiones acerca de la protección.

10. Se formalizarán acuerdos por escrito con los padres con medida de protección voluntaria donde se especifiquen sus compromisos.

Objetivo 2:

Sensibilizar, informar y formar a la población en general y especialmente a los profesionales, en la necesidad de detectar y notificar situaciones de maltrato infantil conocidas.

Actuaciones:

Actuaciones de Atención Directa

01. Se realizarán campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a los centros de primera infancia sobre el maltrato infantil y la responsabilidad que, como ciudadanos, todos tenemos de notificar situaciones de maltrato conocidas.

Acciones instrumentales:

De adaptación y mejora

02. Se implantará un protocolo de notificación de casos de desprotección aprobado por el Observatorio de la Infancia.

03. Se implantará módulos de formación post-grado en temas relativos a la protección de la Infancia.

04. Se impulsará, en colaboración de los Colegios Profesionales, especialmente de Psicología y de Trabajo Social, la sensibilización frente al maltrato infantil y la necesidad de notificación de estos casos.

05. Se potenciará la formación y sensibilización ante el maltrato infantil entre los profesionales del ámbito escolar y sanitario, especialmente en lo relativo a la detección de casos y la notificación de posibles situaciones de desamparo o riesgo.

De coordinación

06. Se favorecerá la participación del voluntariado y asociaciones que trabajen en la sensibilización ante el maltrato infantil y la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.

07. Se promoverá la cooperación a través de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, con el fin de que exista una adecuada coordinación institucional.

08. Se colaborará en la formación de profesionales de países en desarrollo en materia de protección a la infancia.

09. Se acordará con las Corporaciones Locales protocolos para la derivación de casos de protección.

Indicadores:

Resultado/evaluación

01. Número de casos de desprotección detectados.

02. En el 100% de los casos de niños protegidos y no tutelados habrán existido acuerdos por escrito con sus familias donde se especifiquen los compromisos adquiridos para la consecución de los objetivos previstos en cada plan.

03. Elaboración de informes anuales sobre la situación de desprotección.

04. Número de voluntarios implicados en procesos de sensibilización ante el maltrato infantil y en la detección y notificación de posibles situaciones de desprotección.

05. Número de casos derivados por las Corporaciones Locales a la Administración Autonómica.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. El 100% de los expedientes de Protección estarán incorporados y actualizados en el Registro de Atención y Protección a la Infancia.

02. El 100% de las Corporaciones Locales tendrán información sistemática de las medidas de protección que se adopten en su ámbito territorial.

03. Se revisará y adecuará todos los documentos y procedimientos a la nueva normativa.

04. Se formará a los profesionales de las Secciones de Protección a la Infancia sobre el nuevo marco normativo.

05. Se establecerán grupos de coordinación con las Entidades Locales para analizar los criterios y procedimientos del nuevo sistema.

2005

01. Se desdoblarán las Secciones de Protección a la Infancia de León, Salamanca y Valladolid.

02. Se implantará un protocolo de notificación de casos de desprotección aprobado por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

03. Se publicará y difundirá guías de cuidado de los niños y detección de casos de maltrato entre los Centros de Primera Infancia.

04. Se formará a profesionales del ámbito local sobre el nuevo marco normativo para aplicar más eficientemente los procedimientos en él establecidos.

2006

01. Se elaborará nuevo manual con los criterios técnicos de actuación para todos los profesionales de las Secciones de Protección a la Infancia, de acuerdo con el nuevo marco normativo de Protección.

02. Se elaborará, publicará y difundirá guías de detección de situaciones de maltrato dirigidas al ámbito sanitario.

03. Se acordará con las Corporaciones Locales protocolos para la derivación de casos de protección.

04. El 90% de las notificaciones serán resueltas en un plazo máximo de tres meses.

05. El 100% de los casos de guarda voluntaria contará con acuerdos por escrito con los padres.

2007

01. Se implantarán módulos de formación post-grado en temas relativo a la protección a la infancia.

02. Se desarrollará con los Colegios Profesionales, especialmente de Trabajadores Sociales y Psicólogos, una campaña de sensibilización frente al maltrato infantil y la necesidad de notificación de los casos.

03. Se habrá establecido la colaboración con algunos países en vías de desarrollo para llevar a cabo la formación de profesionales en materia de protección a la infancia.

04. En todas las provincias participarán en las Comisiones de Valoración, siempre que sea posi-

ble, los padres y los menores protegidos que se encuentren en el programa de preparación para la vida independiente.

05. Todos los años se habrá elaborado un informe sobre la situación de desprotección infantil en Castilla y León.

ÁREA 02: PROTECCIÓN

PROGRAMA 02: DE APOYO A FAMILIAS

Finalidad: La finalidad de los Programas de Apoyo Familiar es evitar la separación del niño de su familia, o en su caso, procurar el retorno a la misma, proporcionando ayudas económicas, materiales, de apoyo social, educativas y terapéuticas que permitan mejorar el medio familiar y la atención de las necesidades del menor en las condiciones mínimas adecuadas.

Objetivo 1:

Desarrollar programas, especialmente de preservación familiar, mediante acciones integrales que compensen los déficit o situaciones de riesgo de niños y jóvenes y procuren su bienestar y desarrollo en su medio familiar, y eviten así la separación o faciliten el retorno.

Objetivo 2:

Diversificar los recursos y las actuaciones, así como definir los servicios y entidades competentes en cada caso, para conseguir el apoyo a la familia más adecuado a sus necesidades.

Actuaciones comunes al Objetivo 1 y 2:

Actuaciones de Atención Directa

01. Desde los CEAS se analizarán las situaciones de riesgo en menores de edad y se proporcionarán las prestaciones básicas necesarias o, en su caso, se derivarán a otros recursos especializados.

02. En las Entidades Locales que se precise, se aumentará el número de equipos de intervención familiar en orden a capacitar a los padres para la atención adecuada de sus hijos y proporcionarles las habilidades necesarias para la superación de sus carencias y necesidades.

03. Se ampliará la red de centros de día en aquellas provincias que tengan más carencia de este recurso.

Acciones Instrumentales:

Planificación/coordinación/control

04. En la planificación de las Entidades Locales se contemplarán la detección, valoración e intervención en situación de riesgo para preservar la integridad familiar, evitando la separación del niño de su familia, y para conseguir, cuanto antes y en las mejores condiciones posibles su atención, de conformidad con lo establecido en este Plan.

05. Se establecerá los mecanismos, procedimientos e instrumentos de derivación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para la intervención familiar.

06. Implantación en todas las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma de un sistema informático de base de datos del Programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.

07. Se realizará un seguimiento, especialmente en las reuniones de los Consejos Provinciales, en lo referido a la coordinación entre las distintas entidades en materia de detección, intervención y/o derivación en casos de niños en situación de riesgo.

08. Se realizará una evaluación del grado de aplicación y sus efectos del programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar.

Adaptación y Mejoras:

09. Se elaborará un protocolo de ingresos en los centros de día para los casos de riesgo derivado por las Corporaciones Locales.

10. Se revisará los requisitos mínimos de apertura de los centros de día, atendiendo especialmente a su finalidad de apoyo a la familia.

11. Se revisarán la concesión de ayudas de emergencia y las personas en estado de necesidad para adecuarlas y priorizarlas a aquellas familias que tengan hijos.

12. Se efectuará una regulación de las ayudas económicas dirigidas a la familia extensa en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos que tengan hijos en acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

13. Se procederá a implantar un complemento en el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) por cuidado de una persona a su cargo⁽⁵⁾.

14. Se proporcionará formación a los profesionales de los sistemas de protección a la infancia que les capacite para poder desarrollar la labor de detección y valoración de las situaciones de riesgo.

15. Se prestará asesoramiento y apoyos a las entidades de las que dependen los equipos de intervención familiar y apoyo técnico y formativo a sus profesionales.

16. Se procederá al desarrollo del contenido técnico de otras intervenciones de apoyo a la familia, distintas de la intervención familiar.

Cooperación:

17. Se fortalecerá la cooperación entre los CEAS, los equipos de intervención familiar y las secciones de Protección a la Infancia para la atención a niños en situación de riesgo y para los que se prevea la reunificación con su familia mediante la participación de aquéllos en las Comisiones de Valoración, mejorando el intercambio de información.

18. Se potenciará la colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales para lograr una cobertura adecuada en todo el territorio de la Comunidad Autónoma con equipos de intervención familiar.

(5) La exposición de motivos del Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la prestación de Ingresos Mínimos de Inserción de la Comunidad de Castilla y León dice: «Desde el punto de vista de la cuantía económica, tratando de favorecer de manera singular las situaciones concretas de los beneficiarios de la prestación, y además del incremento de la cuantía básica de la ayuda ya efectuado mediante Decreto 91/2004, de 29 de julio, se establecen complementos para cada miembro de la unidad familiar que dependa del titular de la prestación».

En consecuencia, el artículo 10.2 de este Reglamento dispone: «Existirá además un complemento de la cuantía básica de la prestación de IMI por cada miembro de la unidad familiar dependiente del titular de la prestación, hasta completar el 100 % del IPREM. La cuantía de este complemento estará cifrada en el porcentaje de la cuantía mensual de la prestación que al efecto se determine».

Indicadores:

De resultado/Evaluación

- 01. Número de niños en programa de preservación que permanecieron con su familia.
- 02. Número de casos derivados de las Entidades Locales a la Administración de la Comunidad Autónoma y viceversa.
- 03. Número de niños en programa de separación-reunificación que retornaron a la familia.
- 04. Número de profesionales formados.
- 05. Número de niños en centros de día.

De desarrollo/seguimiento

2004

- 01. Se establecerán los criterios para determinar cuando las intervenciones de apoyo a la familia son actuaciones de las Entidades Locales y cuando son medidas de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 02. Se realizará formación a los profesionales del sistema de protección a la infancia que los capacite sobre los diversos aspectos y procedimiento en la valoración de las situaciones de riesgo.
- 03. Se implantará la Base de Datos del Programa de Apoyo a Familias e Intervención Familiar en todas las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma que tengan equipos técnicos.
- 04. Se creará un centro de día en Burgos para la atención de niños en situaciones de riesgo.
- 05. Se implantará un complemento de persona a cargo en el IMI, por la atención de menores en situación de riesgo.

2005

- 01. Se evaluará el Programa de Intervención Familiar y se elaborará un informe dirigido a la mejora del funcionamiento y eficacia de los equipos de Intervención Familiar.
- 02. Se realizarán grupos de trabajo que analicen los procedimientos e instrumentos de comunicación y derivación de casos la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.
- 03. Se regularán las ayudas económicas dirigidas a familias extensas en situaciones de acogimiento familiar y las dirigidas a padres biológicos en situaciones de acogimiento residencial.

miento familiar y las dirigidas a padres biológicos en situaciones de acogimiento residencial.

- 04. Se creará un centro de día en Ponferrada para la atención de niños en situación de riesgo.
- 05. Se establecerá un sistema por el cual las Entidades Locales participarán con una periodicidad semestral las nuevas actuaciones de apoyo a la familia y su desarrollo.

2006

- 01. Se llevará a cabo una revisión de las líneas de subvención de las Entidades Públicas, especialmente las destinadas a situaciones de emergencia y las de personas en estado de necesidad, priorizando a aquellas familias con hijos.
- 02. Se proporcionará formación a los profesionales de otros ámbitos para la detección, valoración, intervención y/o derivación de los casos en situación de riesgo.
- 03. Se establecerá la normativa en materia de requisitos mínimos y de funcionamiento de los centros de día.
- 04. Se creará un centro de día en Miranda de Ebro para la atención de niños en situación de riesgo.
- 05. Se procederá al desarrollo técnico de otras intervenciones de apoyo a la familia, especialmente del seguimiento.

2007

- 01. Existirán equipos de apoyo a familias en todas las Corporaciones Locales en una proporción de al menos un equipo por cada cuatro CEAS.
- 02. Se elaborará un informe de funcionamiento y eficacia de las intervenciones realizadas en los tres años anteriores.
- 03. Todas las provincias contarán ya con, al menos, un centro de día como recurso de apoyo a la familia.
- 04. Se habrán creado 9 equipos más durante estos años para completar la red de intervención familiar en toda la Comunidad Autónoma.
- 05. Se creará un centro de día en Aranda de Duero para la atención de niños de la comarca en riesgo.

ÁREA 02: PROTECCIÓN

PROGRAMA 03: DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES

Finalidad: Proporcionar a los niños que por diversas circunstancias tienen que ser separados temporal o permanentemente de su hogar, una familia complementaria o alternativa a la suya, que les garantice la atención individualizada que precisan para satisfacer sus necesidades y superar sus carencias.

Objetivo 1:

Priorizar la medida de acogimiento familiar a los niños de protección que deban ser separados de su familia, especialmente para aquellos que sean más pequeños.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se promoverán campañas de sensibilización y captación de personas y familias que puedan colaborar en el acogimiento de menores y especialmente para aquellos casos en los que éstos presenten características y necesidades especiales o se trate de acogimientos de urgencia.

02. Se elaborará y pondrá en marcha el uso de protocolo de valoración médica estandarizado para todos los niños en acogimiento.

03. Se fomentará el aumento de los acogimientos de urgencia para aquellos niños pequeños que precisen ser atendidos con carácter inmediato sin necesidad de ser ingresados en centros de protección.

Acciones instrumentales:

De planificación, coordinación y control

04. Inscripción de todas las familias que se ofrezcan para llevar a cabo acogimientos de menores con fines no adoptivos en la Sección Segunda del Registro de Atención y Protección a la Infancia.

De adaptación y mejora

05. Se elaborará y publicará un Decreto que regule los acogimientos familiares en Castilla y León.

06. Se revisará y actualizará todo el manual de Acogimientos Familiares, prestando una especial atención a todo lo relativo a acogimientos con familia extensa y a la coordinación con Cruz Roja.

07. Se promoverá la mejor comprensión del acogimiento familiar entre las familias biológicas, con el fin de que les ayude a una mejor aceptación de los acogimientos familiares como medida para sus hijos.

08. Se revisarán y actualizarán los baremos económicos de los acogimientos familiares, tanto de los acogimientos normalizados como de los especializados.

09. Se llevará a cabo un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de acogimientos familiares con el objeto de mejorar la gestión y la atención que se presta tanto a los niños como a sus familias biológicas y a las familias acogedoras.

De cooperación

10. Se facilitará la participación de las familias, tanto acogedoras como biológicas, en todo el proceso, siempre que sea posible.

Objetivo 2:

Garantizar que todas las familias acogedoras tanto de familia ajena como extensa, reciben la adecuada formación y apoyos que les capacite para atender las necesidades de los niños que acogen y eviten interrupciones no deseadas.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se proporcionará formación a todas las personas o familias antes de llevar a cabo el acogimiento de un niño.

02. Se garantizará que a las familias acogedoras se les proporcionen los medios para participar en los grupos de apoyo y autoayuda, incluidas aquí a las familias extensas que acojan y si es posible la realización de grupos de apoyo y autoayuda exclusivos para las familias extensas.

03. Se proporcionará formación al personal técnico tanto de la Administración como de Cruz Roja que trabajen en el campo de los acogimientos familiares.

PLANES REGIONALES

04. Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos, especialmente para aquellos de especial dificultad y/o dedicación.

De adaptación y mejora

05. Se elaborará y publicará material de apoyo para que todos los niños en acogimiento cuenten con «el libro de vida», formándose a su vez a las familias para su utilización.

06. Se revisará y publicará nuevo material de apoyo para la formación de familias acogedoras.

07. Se potenciará la creación de grupos de apoyo y autoayuda para grupos de adolescentes en acogimiento familiar.

08. Se potenciará la creación de puntos de encuentro con el fin de facilitar las visitas de los niños acogidos con su familia de origen y dar un mayor apoyo y soporte a las familias acogedoras.

09. Se difundirá la figura del acogimiento familiar ante otros departamentos o instituciones.

10. Se promoverá ante la Administración Central del Estado los mecanismos necesarios para eximir y no considerar como rentas a efectos tributarios, las ayudas económicas proporcionadas a los acogedores para el mantenimiento de los niños acogidos.

De cooperación

11. Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de acogimientos.

12. Se promoverá la cooperación con todas aquellas asociaciones de familias acogedoras y entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas que trabajen en el área de acogimientos familiares.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. El 100% de los niños menores de 12 años separados de su familia biológica, una vez evaluada su situación y determinada sus necesidades, se valorará prioritariamente la aplicación de la medida de acogimiento familiar.

02. El número de familias acogedoras.

03. El número de acogimientos realizados.

04. El número de acogimientos interrumpidos.

05. El número de familias que participan en las Comisiones de Valoración.

06. El número de familias formadas y número de familias que participan en los grupos de apoyo y autoayuda.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. El 100% de las familias Acogedoras se encontrarán inscritas en la Sección Segunda del Registro de Atención y Protección a la Infancia.

02. El 100% de los niños que se les vaya a ubicar en un acogimiento familiar usarán un protocolo médico estandarizado.

03. El 100% de los niños en acogimiento familiar contarán con «el libro de vida».

04. Se instará que las familias acogedoras queden exentas, a nivel fiscal de computar como ingresos propios, las ayudas económicas proporcionadas por la Administración para el mantenimiento de los niños acogidos en la declaración de la renta del I.R.P.F. del ejercicio 2004 y de años sucesivos.

2005

01. Se elaborará y publicará un Decreto que regule los acogimientos familiares en Castilla y León.

02. Se revisará y actualizará los baremos económicos de los acogimientos familiares tanto con familia ajena como con familia extensa.

03. Se elaborará y publicará materiales audiovisuales nuevos de apoyo para la formación de familias acogedoras.

04. Se implantará un servicio de respiro para los acogimientos.

05. Se elaborará un folleto dirigido a familias biológicas que les ayude a una mejor comprensión y aceptación de los acogimientos familiares.

2006

01. Existirán al menos en algunas de las provincias que más acogimientos se realicen, puntos

de encuentro que faciliten las visitas de los niños con sus familias biológicas.

02. Se llevará a cabo una nueva campaña de sensibilización y captación de familias acogedoras, especialmente para niños con dificultades y acogimientos de urgencia.

03. Se dará formación tanto al personal técnico de la administración como al de Cruz Roja que trabajen en el área de acogimientos familiares.

04. Se hará una revisión del listado de familias de acogida en espera por parte de Cruz Roja, para adaptarla a las necesidades actuales que presentan los niños y adolescentes.

05. Se creará en aquellas provincias en que exista mayor número de acogimientos con familia extensa, grupos de apoyo y autoayuda para las mismas.

2007

01. Se llevará a cabo al menos un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de acogimientos familiares con el objeto de mejorar la gestión y la atención que se presta tanto a los niños, como a sus familias biológicas y a las familias acogedoras.

02. Se revisará y actualizará todo el manual de acogimientos familiares adaptándolo a la nueva normativa publicada sobre acogimientos.

03. Se creará al menos un grupo de apoyo y autoayuda para jóvenes acogidos.

04. Se elaborará y difundirá un documento dirigido a otras instituciones, especialmente a los departamentos de Educación y de Sanidad donde se acredite y se conozca la figura del acogimiento familiar.

05. Al menos en las provincias con mayor número de niños pequeños cuya guarda deba ser asumida por la Administración, existirán familias acogedoras de urgencia que eviten el ingreso de niños en centros de protección.

ÁREA 02: PROTECCIÓN

PROGRAMA 04: ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Finalidad: La finalidad del programa de acogimiento residencial es consolidar el nivel de calidad en la atención a la infancia, desde la red de dispositivos, públicos y privados, para que puedan adaptarse a las cambiantes y cada vez más complejas necesidades de los niños y adolescentes, basada ésta por un lado en el ajuste de la organización interna de cada uno de los hogares respecto de un marco común para toda la red de centros de la Comunidad Autónoma, y por otro a través de una mayor coordinación de los equipos de los centros y las secciones, especialmente en cuanto al trabajo sobre el Plan Individual de Intervención se refiere.

Objetivo 1:

Lograr la progresiva adaptación de los centros a las actuales exigencias de los jóvenes que se encuentran con media de acogimiento residencial.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Todos los centros específicos de atención y protección a la infancia se adaptarán antes del año 2007, a la nueva normativa reguladora, especialmente a aquella que hace relación a los requisitos mínimos⁽⁶⁾.

02. Se ofertará la posibilidad, a través del programa de prolongación de estancias, de permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los 21 años.

03. Todos los centros, salvo aquellos que por su especificidad y de forma justificada no lo contemplen en su Plan General de Centro, dispondrán de órganos de representación de los menores.

(6) Véase la disposición transitoria primera del Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección, en el Capítulo V § 4 de esta Recopilación. Esta disposición fijó un plazo máximo de tres años para que los Centros autorizados se adaptaran a la nueva normativa.

Instrumentales:

De planificación, coordinación y control

04. Se adaptará la normativa que afecta al acogimiento residencial a los criterios establecidos en Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León⁽⁷⁾.

05. Se regulará la aportación económica de los padres de aquellos niños en situación de desprotección, que utilicen centros destinados a este fin, sin encontrarse tutelados.

06. Se crearán nuevos dispositivos residenciales, especialmente en aquellas provincias que más lo necesiten por su carencia o reestructuración, adaptados a las diferentes necesidades de los menores.

07. Se realizará formación específica con el personal de todos los centros propios que atienden adolescentes, para la realización de los diversos programas, y en relación con aquellos aspectos novedosos de la normativa de protección a la infancia.

08. Se creará una nueva unidad de socialización, para la atención inmediata en régimen especial, para aquellos casos de menores con problemas de conducta que precisen ser separados con carácter inmediato de su contexto habitual de convivencia.

De adaptación y mejora

09. Se establecerá un sistema de control y seguimiento para aquellos casos de menores acogidos en centros, que excedan los límites temporales regulados por la normativa en función de su edad.

10. Se implantará un programa de formación continua a distancia, dirigido al personal de los centros colaboradores, relativo a todas las áreas de trabajo en el ámbito del acogimiento residencial.

Objetivo 2:

Incrementar la coordinación con todas aquellas instancias relacionadas con el acogimiento residencial de menores desprotegidos, de cara a

optimizar el trabajo sobre el Plan Individual de Intervención, diversificando y adaptando este instrumento a las necesidades de las distintas poblaciones y en función de los diferentes planes de caso.

Actuaciones de atención directa:

01. Las memorias, planes anuales y demás programaciones de los centros de protección, responderán a una estructura semejante y recogerán unos contenidos mínimos.

02. Todos los centros específicos de la Comunidad utilizarán sistemas homologados de planificación individual y procedimientos homogéneos de evaluación.

03. Se implantará, como experiencia piloto y en al menos cuatro centros de la Comunidad, con la herramienta de trabajo «el libro de vida».

04. Se implantará, en los centros que acojan adolescentes, un programa estandarizado de preparación para la vida independiente.

05. Los centros colaboradores, en función del tipo de población que acojan, desarrollarán programas específicos de actuación, dirigidos al desarrollo personal de los menores.

06. Se ampliará a varias provincias el programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.

07. Se facilitará información a los padres sobre la regulación general del acogimiento residencial y los criterios establecidos para su aplicación.

Actuaciones instrumentales:

De planificación, coordinación y control

08. Se elaborarán documentos informativos para ser entregados a los niños que les orienten en el funcionamiento de los centros y acerca de sus derechos y deberes.

09. Se elaborará un sistema de evaluación sistematizada, del programa de preparación para la vida independiente.

(7) Véase el Decreto 54/2005, de 7 de julio, que regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección, en el Capítulo V § 3 de esta Recopilación.

De adaptación y mejora

10. Se impartirá formación a los centros propios y colaboradores acerca de aquellos contenidos, necesarios para desarrollar los diversos programas generales: preparación para la vida independiente, libro de vida, proyecto de vida, trabajo en la vida cotidiana, etc.

11. En colaboración con la Consejería de Sanidad, se establecerá un protocolo sociosanitario, a través del cual se llevará a cabo un reconocimiento médico en las primeras horas de la acogida.

De cooperación

12. Se implantarán Comisiones de Coordinación, en los centros específicos de la Comunidad, como marco de colaboración entre los equipos de las secciones de protección a la infancia y los de los centros, con el objetivo de impulsar la coordinación en el trabajo en el ámbito del Plan Individual de Intervención.

13. Se establecerá un marco de coordinación con aquellas instancias externas, relacionadas con la atención y protección a la infancia, en el ámbito residencial.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. Al menos el 40% de técnicos de atención directa de los centros propios y el 30% colaboradores habrán recibido formación en las distintas áreas previstas.

02. Número de menores en la Comunidad Autónoma que habiendo cumplido los 6 o los doce años, permanecen más de 6 meses o un año respectivamente, en acogimiento residencial.

03. Número de centros en los que se desarrollan los diversos programas previstos: prolongación de estancias, manual de preparación para la vida independiente, programas de desarrollo personal, programa de apoyo emocional, etc.

04. Número de plazas que se han creado o reubicado, en relación con las actuaciones previstas.

05. Número de centros que han adaptado sus organizaciones, programas y recursos a la diversa normativa de centros, especialmente a aquella relativa a los requisitos mínimos.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se publicará un nuevo decreto que regule los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención residencial de menores de protección⁽⁸⁾.

02. Se editará el material y se realizará la formación de formadores y al menos dos unidades didácticas con los alumnos, del curso de formación a distancia.

03. Se creará una nueva vivienda hogar de titularidad de la Administración en León.

04. Se creará una nueva unidad de socialización, de atención inmediata en régimen especial, en el centro Zambrana de Valladolid.

05. En todos los centros específicos se implantará el protocolo sociosanitario elaborado por la Gerencia de Servicios Sociales y el SACYL, que será cumplimentado al momento del ingreso.

06. Se ampliará el Programa de Apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas, en al menos cuatro provincias de la comunidad.

07. Se llevará a cabo para los centros propios y colaboradores formación sobre el programa general de preparación para la vida independiente.

08. Se creará un nuevo hogar de acogida para adolescentes en la ciudad de Zamora.

2005

01. Se elaborarán documentos informativos, adaptados a las diversas edades y utilizando un lenguaje comprensible, para ser entregados a los niños en el momento del ingreso en todos los centros específicos.

(8) Véase en el Capítulo V § 3 de esta Recopilación el Decreto 54/2005, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección.

PLANES REGIONALES

02. Se publicará nueva normativa que regule el régimen, organización y funcionamiento de los centros específicos destinados a la atención residencial de menores con medidas o actuaciones de protección de la Comunidad Autónoma.

03. Se llevará a cabo una regulación sobre la prolongación de estancias de los jóvenes en los centros, una vez cumplida su mayoría de edad.

04. Se crearán dos nuevos hogares tutelados para adolescentes, en colaboración con una asociación, en Zamora.

05. Los centros que acojan adolescentes, dispondrán de un programa general, dirigido a prepararles para la vida independiente y se aplicará de forma experimental en al menos un centro.

06. Se elaborará un documento marco sobre el Plan General y un Reglamento de funcionamiento interno para todos los centros de la Comunidad.

07. Los centros propios y el 30% del personal de los centros colaboradores habrá recibido formación sobre «el libro de vida», como instrumento de intervención.

2006

01. Todos los centros propios dispondrán de comisiones interdisciplinarias de coordinación.

02. Se publicará nueva normativa en materia de concertación de plazas, con centros colaboradores.

03. Se iniciará la segunda fase del curso de formación a distancia para profesionales que trabajan en centros colaboradores.

04. Todos los niños y jóvenes acogidos en centros específicos de protección dispondrán de un Plan de Intervención Individual.

05. El 50% de los centros que acojan adolescentes, dispondrán de un programa específico y estandarizado dirigido a prepararles para la vida independiente.

06. Se ampliará el programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas, en al menos seis provincias de la Comunidad.

07. Se elaborarán protocolos de procedimientos generales que orienten acerca de cómo inter-

venir sobre las circunstancias más habituales en la dinámica de los centros.

08. Los centros propios y los centros colaboradores habrán recibido formación sobre el Proyecto de Vida y la intervención en la vida cotidiana.

09. Se creará una unidad de 5 plazas para el acogimiento residencial de menores protegidos con discapacidades psíquicas en la provincia de Zamora.

2007

01. Todos los centros específicos de protección a la infancia dispondrán de procedimientos homogéneos de evaluación.

02. Se elaborará un modelo de memoria y otro de plan anual, estandarizados que facilite la realización de ambos documentos, de forma homologada a toda la red.

03. En el 75% de los centros propios que trabajen con adolescentes, estará implantado el programa de prolongación de estancias hasta los 21 años, y en la misma proporción de los colaboradores, la prolongación de estancia hasta finalizar el curso escolar.

04. El 75% de los centros habrán incorporado a su estructura, órganos de participación de los menores, adaptados a la edad y perfil de éstos.

05. Se habrá realizado la regulación por la que los familiares de niños desprotegidos acogidos en guarda, colaboren con aportaciones económicas al mantenimiento de aquéllos.

06. Se extenderá, a cuatro centros de la Comunidad, la herramienta de trabajo «el libro de vida».

07. Todos los centros específicos colaboradores desarrollarán actuaciones dirigidas al desarrollo de la autoestima, la competencia social y personal, educación para la salud o prevención de las toxicomanías, entre otros.

08. Se implantarán en todos los centros específicos, mecanismos que aseguren la información a los padres acerca de la regulación del acogimiento residencial.

ÁREA 02: PROTECCIÓN

PROGRAMA 05: DE ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Finalidad: Proporcionar a los niños una familia idónea y definitiva para satisfacer de forma integral sus necesidades, una vez constatada la inviabilidad de su permanencia o reintegración en la propia familia de origen.

Objetivo 1:

Mejora de la calidad de los procesos de adopción nacional e internacional tanto para las familias como para los niños de adopción.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se fomentará la búsqueda activa de familias para la adopción de niños con características especiales.

02. Se llevará a cabo de forma gratuita los compromisos de seguimientos de los niños de adopción internacional en el número y tiempos marcados por cada país.

Actuaciones instrumentales:

De adaptación y mejora

03. Se elaborará y publicará un nuevo Decreto sobre Adopciones, en el que se incluirá la tramitación de adopciones internacionales⁽⁹⁾.

04. Se revisará y actualizará los documentos técnicos e instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de adopciones de acuerdo con el nuevo Decreto que se publique, implantándose procedimientos que agilicen los trámites en la expedición de certificados de idoneidad así como en las notificaciones y tramitación de expedientes.

05. Se diseñará e implantará un sistema para la orientación y mediación, a fin de hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 45, k) de la Ley 14/2002⁽¹⁰⁾.

06. Se publicará un nuevo el Decreto de habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional para ajustarlo mejor a las necesidades, partiendo de la experiencia obtenida durante los últimos años⁽¹¹⁾.

07. Se elaborarán protocolos de funcionamiento en cada una de las fases del proceso con todas las entidades acreditadas de mediación en adopción internacional.

08. Se instará para introducir en los presupuestos de esta Comunidad Autónoma medidas fiscales específicas tendentes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

09. Se establecerá un protocolo de evaluación médica específico para los solicitantes de adopción.

10. Se dará formación a los profesionales, tanto propios de la Administración como de las entidades privadas debidamente acreditadas, que trabajen con los niños y familias de forma previa a la adopción o post-adopción.

11. Se dará una información sistemática de la situación de la adopción nacional e internacional, a través del boletín informativo anual, de la página web de la Junta de Castilla y León, de las memorias anuales y documentos de difusión del sistema de información sobre la adopción de Castilla y León.

12. Se realizará un estudio sobre adopciones internacionales en el que se evaluará la situación de los niños llegados, su grado de acoplamiento e integración y analizará las causas de los fracasos habidos.

(9) Véase el Decreto 37/2005, de 12 de mayo, que reguló los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores, en el Capítulo V § 2 de esta Recopilación.

(10) Véase el Capítulo XIII del Decreto 37/2005, de 12 de mayo, que reguló los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores, en el Capítulo V § 2 de esta Recopilación.

(11) Véase en el Capítulo V § 12 de esta Recopilación el Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en materia de adopción internacional.

PLANES REGIONALES

13. Se establecerá un sistema de evaluación de la calidad de los procedimientos de adopción.

De Cooperación

14. Se fomentará los encuentros e intercambios entre asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que trabajan en el campo de la adopción y la administración.

Objetivo 2:

Garantizar que todas las familias de adopción tanto de carácter nacional como internacional reciben una adecuada información, formación y apoyo post-adoptivo que les ayude en su toma de decisiones y capacite para atender las necesidades de los niños que adopten.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se proporcionará de forma preceptiva y gratuita formación a todos los solicitantes de adopción antes de emitirse el certificado de idoneidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.3, de la Ley 14/2002.

02. Se consolidará un sistema de información único de adopciones internacionales para todas las personas interesadas en adoptar.

Acciones instrumentales:

De planificación, coordinación y control

03. Se fomentará y apoyará la impartición de cursos de formación post-adoptivos, que ayuden a los padres que ya han adoptado en la resolución de problemas con sus hijos derivados de su propia condición e historia personal.

04. Se establecerá un servicio de asesoramiento individual durante la fase de acoplamiento familia-niño para las adopciones internacionales.

05. Se potenciará la especialización de profesionales de diversos ámbitos en tratamientos de problemas derivados de las situaciones de carencia y maltrato que hayan sufrido los niños adoptados y que presentan especiales dificultades de adaptación.

De cooperación

06. Se favorecerá la participación del voluntariado en tareas complementarias del programa de adopciones.

07. Se potenciará, a través de las asociaciones de familias adoptantes, los grupos de apoyo y autoayuda de las familias adoptivas.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. N.º de niños considerados de riesgo o con características especiales adoptados.

02. El 100% de las familias que soliciten adopción, ya sea nacional o internacional, habrán asistido a módulos de formación previamente a ser valorada su idoneidad, desde su implantación.

03. El 100% de las personas adoptadas que deseen conocer sus orígenes serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45, k), de la Ley 14/2002.

04. El grado de satisfacción de las familias adoptantes.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se publicará un nuevo Decreto sobre los procedimientos administrativos en relación con la adopción en el que se incluirá la tramitación de adopciones internacionales.

02. Se publicará nuevo Decreto de habilitación de entidades colaboradoras para funciones de mediación en adopción internacional.

03. Se consolidará y ampliará el servicio de información único de adopciones internacionales.

04. Incorporación de forma preceptiva a su expediente de informe médico estandarizado para los solicitantes de adopción.

05. Realización de un estudio sobre adopciones internacionales en el que se evaluará la situación de los niños llegados, su grado de acoplamiento e integración y analizará las causas de los fracasos habidos.

06. Se dará curso de formación continuada a los técnicos del TIPAI sobre todos los nuevos aspectos de la regulación de la adopción.

07. Se impartirán cursos de formación y apoyo post-adoptivo, en colaboración con las asociaciones de padres de adopción en las provincias de Valladolid, Palencia, León y Burgos.

2005

01. Se revisará y adaptará la Instrucción sobre el procedimiento de tramitación de adopciones de acuerdo con el nuevo Decreto publicado sobre Adopciones.

02. Se extenderán los cursos de formación y apoyo post-adoptivo, en colaboración con las asociaciones de padres adoptivos, a las provincias de Salamanca y Zamora.

03. Se instará para introducir en los presupuestos de este año medidas fiscales específicas tendentes a posibilitar la deducción de los gastos por la tramitación de adopciones internacionales en la cuota íntegra autonómica del IRPF.

04. Se elaborará, publicará y difundirá un documento del Sistema de Información sobre la adopción en Castilla y León.

05. Se efectuará una reglamentación sobre el sistema de formación preceptiva que con carácter previo deben realizar las familias solicitantes de adopción.

2006

01. Se diseñará e implantará módulos de formación previa a la valoración de idoneidad de todas las familias adoptantes.

02. Se reglamentará e implantará el servicio de orientación y mediación para la búsqueda de sus orígenes de las personas adoptadas.

03. Se dará formación de formadores a los profesionales habilitados para realizar actividades de asesoramiento y mediación, así como a los técnicos que vayan a impartir los cursos de formación preceptiva a las familias adoptantes.

04. Se darán cursos de formación a los técnicos, tanto de la Administración como de otras instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen en temas de adopción, sobre actualización y puesta al día de los procedimientos implantados de acuerdo con el nuevo Decreto que regula esta materia en la adopción.

2007

01. Se implantará protocolos de funcionamiento en cada una de las fases del proceso de adopción con todas las entidades acreditadas de mediación en adopción internacional.

02. Se organizarán encuentros de trabajo entre todas las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro de Castilla y León que trabajen en el campo de la adopción.

03. Se llevará a cabo un estudio sobre la satisfacción y calidad del servicio de adopciones con el objetivo de mejorar la gestión y la atención que se presta.

04. Se potenciará la especialización de profesionales de diversos ámbitos en tratamientos de problemas derivados de las situaciones de carencia y maltrato que hayan sufrido los niños adoptados y que presentan especial dificultades de adaptación.

05. Se creará un servicio de asesoramiento individual durante el primer año del acoplamiento familia-niño para todas las familias de adopción internacional que así lo precisen.

ÁREA 03: APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

PROGRAMA 01: APOYO PARA LA VIDA ADULTA

Finalidad: Apoyar la integración de los jóvenes mayores de 18 años que hayan estado bajo la guarda de la Administración o han cumplido una medida del sistema de responsabilidad penal de los menores, aportando para ello los recursos necesarios, en función de su madurez y capacidad y promoviendo su desarrollo y autonomía mediante el apoyo personal y técnico, las ayudas económicas, la formación y orientación laboral y el posterior seguimiento postprotección.

Objetivo 1:

Creación de las ayudas, y consolidación de las medidas y recursos, orientados a favorecer el proceso de integración y la atención de las necesidades especiales que dificulten o impidan la vida independiente de los jóvenes que han permanecido bajo la guarda de la Administración con expe-

diente de protección o aquellos otros que han tenido expediente de reforma.

Actuaciones:

De atención directa

01. Continuar con la implantación del programa de apoyo emocional dirigido a aquellos jóvenes que hayan finalizado el acogimiento residencial y no dispongan de figuras familiares u otras significativas.

02. Creación de más dispositivos residenciales de transición la vida adulta, en colaboración con entidades privadas, para el alojamiento y el apoyo de jóvenes mayores de 18 años.

03. Permitir, a través del programa de prolongación de estancias, la permanencia en los centros de todos aquellos jóvenes que deseen continuar su proceso formativo y/o apoyo psicoeducativo, una vez alcanzada la mayoría de edad.

04. Facilitar ayudas económicas para la formación como apoyo a su transición a la vida adulta, a los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración.

05. Llevar a cabo líneas de ayuda a aquellas corporaciones locales que contraten jóvenes que hayan tenido expediente de protección

Instrumentales:

06. Proporcionar orientación, a través de algunos de los servicios existentes y otros de nueva creación, a aquellos jóvenes que habiendo permanecido bajo la guarda de la Administración o hayan estado en el sistema de reforma demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.

07. Actualización de la «Guía de Recursos» para profesionales y jóvenes que hayan estado

protegidos o en el sistema de reforma, que facilite la integración socio-laboral de los mismos.

08. Formación específica del personal de los Centros, especialmente de aquellos de titularidad pública, para la realización de programas de preparación para la vida independiente.

09. Adaptación de la normativa reguladora del Ingreso Mínimo de Inserción a la situación especial de los jóvenes que han estado protegidos por la Administración Autonómica, para facilitar su cobro en aras de su integración⁽¹²⁾.

De Cooperación

10 Promover, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes que han estado bajo la guarda de la Administración o han cumplido una medida judicial dictada al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores.

Objetivo 2:

Llevar a cabo el seguimiento de los jóvenes, una vez hayan abandonado el sistema de protección o el de reforma, al objeto de prestar los necesarios apoyos y prevenir situaciones de riesgo.

Actuaciones:

De actuación directa

01. Recoger información periódica acerca de la inserción social de los chicos y chicas mayores de 18 años que han abandonado el sistema de protección, en relación con los recursos previstos.

02. Implantación en aquellos centros propios de la Comunidad que acojan chicos mayores de trece años, del manual de preparación para la vida independiente.

(12) El artículo 8.c) del actual Reglamento de IMI exige a los solicitantes de esta prestación: «Que no tengan cubiertas sus necesidades de subsistencia, con carácter temporal o permanente, en centros que pertenezcan a comunidades, instituciones, órdenes, organizaciones u otras entidades jurídicas que por sus leyes de creación o reglas, estatutos o normas de organización estén obligados a prestar a sus miembros la asistencia necesaria para atender a las necesidades básicas de la vida.

Se exceptuará de lo dispuesto en el párrafo anterior a las mujeres que residan en casas de acogida de la red de asistencia en situaciones de maltrato o abandono familiar, a las personas indomiciliadas o transeúntes que tengan cubiertas sus necesidades de subsistencia con carácter temporal en viviendas u otros recursos residenciales de apoyo a la inserción y a los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración como medida protectora y residan temporalmente en centros o en viviendas de transición».

03. Realización de actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a jóvenes entre entidades públicas y privadas.

Instrumentales:

04. Establecimiento de la metodología del «Proyecto de Vida» en los centros y unidades tanto de preparación como de apoyo para la vida independiente.

05. Reglamentación de los programas de integración y preparación para la vida independiente como desarrollo de las actuaciones complementarias previstas en la Ley 14/2002.

06. Implantación de un sistema de evaluación sistematizada tanto de los proyectos de vida individuales de cada menor o joven, como de la aplicación del manual y de los principales programas de preparación para la vida independiente, a través del empleo de escalas estandarizadas y mediante indicadores de ejecución.

07. Seguimiento post-protección, a través de servicios especializados que evalúen el grado de integración social de los jóvenes ex-protegidos o que hayan cumplido sentencia por la comisión de un delito en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. Número de jóvenes que han participado en los programas de apoyo emocional, de prolongación de estancias, becas y ayudas para la integración y orientación y apoyo a la inserción laboral.

02. Número de jóvenes que consiguieron empleo después de su participación en el programa de orientación e inserción laboral.

03. Número de técnicos de atención directa de los centros que hayan pasado por cursos de formación para el programa de preparación para la vida independiente.

04. Número de expedientes de seguimiento post-protección.

05. Número de centros en los que se desarrollan los diversos programas: prolongación de estancias, manual de preparación para la vida independiente, proyecto de vida, etc.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. El manual de preparación para la vida independiente se utilizará en al menos tres, de los centros propios de la Comunidad Autónoma.

02. En la totalidad de las Unidades de Intervención Educativa se recogerá información periódica acerca de la inserción social de chicos y chicas que hayan estado bajo la guarda de la Administración y abandonen el sistema de protección o de reforma.

03. En al menos tres provincias, comenzarán a funcionar nuevos equipos de orientación e inserción laboral que, con carácter experimental complementen la labor de los ya existentes en las Corporaciones Locales.

04. Se realizarán al menos un curso de formación específica de preparación para la vida independiente, para el personal de atención directa que trabaje con adolescentes en los centros propios.

05. Todas las Corporaciones Locales que lo soliciten, recibirán subvenciones dirigidas a la contratación de menores que hayan abandonado el sistema de protección y otros de riesgo social.

2005

01. La totalidad de las Unidades de Intervención Educativa llevarán a cabo actuaciones de seguimiento y orientación con los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la Administración y abandonen el sistema de protección a la infancia o de reforma.

02. Se publicará la normativa que posibilite a los centros llevar a cabo los programas de prolongación de estancias.

03. Se adaptará la normativa reguladora del IMI, a la situación especial de los jóvenes que han estado protegidos por la Administración Autonómica.

04. Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando al menos en cinco provincias.

05. La metodología «Proyecto de Vida» y las escalas de evaluación individual se implantarán como proyecto piloto en los centros propios que

alberguen chicos y chicas mayores de 14 años de una provincia.

06. Se creará un dispositivo residencial para la transición hacia la vida adulta en la localidad que más se precise, teniendo en cuenta la evolución de los casos.

2006

01. Se actualizará la «Guía de Recursos» para uso de los profesionales y jóvenes que han estado en el sistema de protección o de reforma.

02. Se creará otro dispositivo residencial de transición para la vida adulta en la ciudad que más se precise atendiendo a la evolución de los casos.

03. Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando al menos en siete provincias.

04. La metodología «Proyecto de Vida» y las escalas de evaluación individual, se generalizarán, en los centros propios que alberguen chicos y chicas mayores de 14 años, a dos provincias más.

05. El programa de apoyo emocional de jóvenes efectuado a través del voluntariado se habrá implantado en al menos seis provincias.

2007

01. En la totalidad de los centros colaboradores de la Comunidad Autónoma que acojan chicos mayores, se habrá puesto en funcionamiento el programa de prolongación de estancias, hasta que finalicen el curso escolar.

02. En la totalidad de los centros propios de la Comunidad Autónoma que acojan adolescentes, se habrá puesto en funcionamiento el programa de prolongación de estancias hasta los 21 años.

03. Los equipos de orientación e inserción laboral, que complementen a los ya existentes en las Corporaciones Locales, estarán funcionando en todas las provincias.

04. La metodología «Proyecto de Vida», y las escalas de evaluación individual, estarán funcionando en el 75% de los centros propios que alberguen adolescentes mayores de 14 años.

05. Se llevarán cabo unas jornadas de trabajo e intercambio de experiencias, en el campo de la preparación y el apoyo para la vida independiente.

ÁREA 04: MENORES INFRACTORES

PROGRAMA 01: EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES

Finalidad: La ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores, dotando a todas las actuaciones de un carácter educativo y orientándolas a la integración social de los menores a partir del principio de intervención normalizada.

Objetivo 1:

Ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores en el ámbito de sus competencias.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Desarrollo de programas de actuación especializada dirigidos a menores con problemas específicos.

02. Potenciación de los programas de formación profesional e inserción laboral con diseño de itinerarios individuales.

03. Consolidación de la acción voluntaria, fomentando la participación de voluntarios en los programas desarrollados en el Centro Regional Zambrana.

04. Potenciación de los centros de día como recursos en la ejecución de medidas de libertad vigilada y realización de tareas socioeducativas.

Actuaciones instrumentales

05. Desarrollo normativo del Título IV de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la infancia en Castilla y León.

06. Elaboración de un manual de gestión administrativa para la ejecución de las diferentes medidas.

07. Elaboración de una guía orientativa para la intervención en centros.

08. Profundizar en la coordinación interinstitucional, en aras a favorecer la atención normalizada, proporcionando la atención a los menores infractores, siempre que sea posible, a través de los servicios generales de las redes ordinarias de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, de la red asistencial de salud mental y del sistema de asistencia e integración social de drogodependientes.

09. Diseño y puesta en funcionamiento de una base de datos que permita la gestión informática de los expedientes de los menores que cumplen medidas.

10. Anualmente se llevarán a cabo acciones de formación a medida y perfeccionamiento dirigidas a todos los profesionales que permita su adaptación a los cambios normativos y a las nuevas necesidades de intervención.

11. Anualmente se elaborará un informe sobre el perfil de los menores que han cumplido una medida judicial.

Objetivo 2:

Consolidación y ampliación la red de dispositivos existentes para la ejecución de medidas, así como mejora de su calidad.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Creación de 9 plazas para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico.

02. Creación de 20 nuevas plazas para la ejecución de medidas que requieran de internamiento.

03. Potenciación de la red de dispositivos para la ejecución de medidas en medio abierto.

04. Ampliación del número de convenios para la ejecución de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad, que permita disponer de una amplia oferta de actividades adecuadas a la naturaleza de la infracción cometida.

05. Ampliación del número de plazas en centros de día, así como de programas para la ejecución de medidas de realización de tareas socioeducativas.

06. Incremento del número de profesionales del Centro Regional Zambrana y de las Unidades de Intervención Educativa.

07. Incorporación de técnicos de inserción laboral que faciliten el desarrollo de actuaciones a la carta para la formación profesional y la incorporación al mercado laboral de los menores y jóvenes durante el cumplimiento de medidas.

08. Desarrollo de programas de sensibilización que faciliten la integración social de los menores y jóvenes a los que se les ha impuesto una medida judicial.

Actuaciones instrumentales

09. Elaboración de una normativa específica que regule las condiciones y requisitos para la apertura y funcionamiento de centros.

10. Implantación de mecanismos adecuados para la supervisión del funcionamiento de los centros, programas y servicios.

11. Elaboración de un marco normativo común que armonice las actuaciones de los centros.

12. Se facilitará el acceso a la información de los diversos profesionales a través de la elaboración de guías de recursos y recopilaciones normativas.

13. Potenciación de las Comisiones Interprofesionales con la Administración de Justicia como instrumento para una mejora en la calidad de los servicios que se prestan en la ejecución de medidas.

14. Se fomentarán los encuentros con otras instituciones públicas y privadas para favorecer la atención normalizada de todos los menores y jóvenes en los recursos próximos a su domicilio.

Indicadores:

De resultado de evaluación

01. Tiempo medio de inicio de la ejecución de las medidas desde la remisión por los Juzgados.

02. Índice de quebrantamientos en las medidas de internamiento.

03. Índice de quebrantamientos en las medidas en medio abierto.

04. Número de informes remitidos a los Juzgados de Menores.

05. Número de comparecencias ante los Juzgados de Menores.

PLANES REGIONALES

06. Número de menores que cometen nuevos hechos tras finalización de medida.

07. Número de profesionales que han participado en las acciones formativas.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se pondrá en funcionamiento una unidad de intervención terapéutica en el Centro Regional Zambrana para la atención especializada de aquellos menores y jóvenes sometidos a medida de internamiento terapéutico que manifiesten inadaptación en otros recursos o que requieran de elementos de contención.

02. Se crearán cuatro nuevas plazas en Salamanca para la ejecución de medidas de internamiento en régimen abierto, permanencia de fin de semana y convivencia en grupo educativo.

03. Se abrirá un nuevo centro de día en Burgos.

04. Se ampliará el número de profesionales en el Centro Regional Zambrana.

05. Se ampliará el número de Técnicos de Atención al Menor en las relaciones de puestos de trabajo de las Unidades de Intervención Educativa.

06. Se concluirá el diseño de la base de datos.

07. En los centros de día de Valladolid y León se desarrollarán programas para la ejecución de la medida de realización de tareas socioeducativas.

08. Se pondrá en marcha en todas las provincias el programa operativo de lucha contra la discriminación, con el objetivo de favorecer la inserción en el mercado laboral de los menores provenientes del sistema de reforma.

09. Se impartirá un módulo de formación específica dirigida a los profesionales de nueva incorporación al sector.

2005

01. Se desarrollarán reglamentariamente los procedimientos de actuación en la ejecución de medidas impuestas por los Juzgados de Menores, en desarrollo del Título IV de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

02. Se regularán las condiciones y requisitos para la apertura de centros destinados a la ejecución de medidas.

03. Se crearán cinco plazas para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico en Salamanca.

04. Se iniciarán los trámites para la apertura de un nuevo centro para la ejecución de medidas de internamiento con una capacidad de 20 plazas.

05. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, conocimiento y participación de instituciones públicas y privadas para un mejor conocimiento y difusión de los programas y recursos disponibles para la atención de los problemas específicos de estos colectivos.

06. Se elaborará un manual de gestión para la ejecución de medidas en centros.

07. En el centro de día de Zamora se desarrollarán programas para la ejecución de la medida de realización de tareas socioeducativas.

08. Se formará al personal en el manejo de la base de datos y se iniciará su aplicación experimental.

09. Se formará a todos los profesionales en los cambios legislativos introducidos como consecuencia del desarrollo de la L.O. 5/2000.

2006

01. Puesta en funcionamiento del nuevo centro para la ejecución de medidas de internamiento.

02. Publicación del nuevo Estatuto del Centro Regional Zambrana.

03. Implantación generalizada de la base de datos.

04. Se elaborará un manual de gestión para la ejecución de las medidas en medio abierto.

05. Se elaborará una guía técnica para la supervisión del funcionamiento de los centros, programas y servicios destinados a la ejecución de medidas.

06. Se llevará a cabo un estudio de las medidas de internamiento terapéutico impuestas en la Comunidad en los cinco primeros años de vigor de la Ley Orgánica 5/2000.

07. En colaboración con el Servicio Público de Empleo se llevará a cabo una campaña de sen-

sibilización en el mundo empresarial para la contratación de menores y jóvenes provenientes del ámbito de reforma.

08. Se realizarán unas jornadas de puertas abiertas en el Centro Zambrana para fomentar, apoyar y dar a conocer las actividades de voluntario que se llevan a cabo en el Centro.

2007

01. Con todos los municipios mayores de 20.000 habitantes existirán convenios para la ejecución de medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad.

02. Se elaborará un informe sobre el funcionamiento de todos los centros y programas destinados a la ejecución de medidas judiciales.

03. Se llevará a cabo una evaluación de los resultados del programa operativo de lucha contra la discriminación social.

04. Se llevará a cabo un estudio sobre la integración de los menores que han cumplido medidas judiciales de durante los cuatro primeros años de aplicación de la L.O. 5/2000.

ÁREA 04: MENORES INFRACTORES

PROGRAMA 02: ORIENTACIÓN Y APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL

Finalidad: Desarrollar acciones positivas orientadas a favorecer la incorporación social de aquellos menores y jóvenes que han cumplido una medida judicial, así como llevar a cabo un seguimiento de la integración social de aquellos menores y jóvenes que han pasado por el sistema de reforma que pueda servir de observatorio de los resultados obtenidos y de la eficacia de las medidas adoptadas al objeto de mejorar las actuaciones futuras.

Objetivo 1:

Ofertar una respuesta individualizada a aquellos menores que por presentar graves problemas de desajuste social o familiar, requieran una intervención específica por apreciarse en ellos situaciones de riesgo una vez finalizada la medida judicial.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Se llevará a cabo una valoración del grado de inclusión social de todos aquellos menores que finalizan una medida judicial para detectar la existencia de situaciones de riesgo que aconsejen una prolongación de las intervenciones.

02. En todas las provincias se llevarán a cabo programas dirigidos a aquellos menores que habiendo finalizado una medida judicial presenten problemas de inadaptación o desajuste social o familiar que puedan poner en peligro su reinserción social.

Actuaciones instrumentales

03. Se llevará a cabo una revisión de los programas que se llevan a cabo desde las Unidades de Intervención Educativa, adaptándolos a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

04. Se programarán cursos específicos de formación dirigidos a los profesionales de las Unidades de Intervención Educativa para la intervención con menores con problemas de conducta.

05. Se mantendrán con las instituciones competentes mecanismos de coordinación que haga posible la atención de las necesidades específicas de estos menores a través de los recursos normalizados.

Objetivo 2:

Facilitar la incorporación social de aquellos menores y jóvenes que abandonan el sistema de protección o de reforma, mediante actuaciones de orientación y apoyo, así como mantener un seguimiento de casos que permita detectar necesidades y ofertar, en su caso, la orientación y apoyo precisos.

Actuaciones:

Actuaciones de atención directa

01. Facilitar la incorporación de menores y jóvenes que abandonan el sistema de reforma en los programas de formación profesional.

PLANES REGIONALES

02. Desarrollar de programas individuales de inserción laboral, dirigidos a aquellos menores y jóvenes con especiales dificultades sociales.

03. En todas las provincias existirán programas de seguimiento, orientación y apoyo a menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.

04. Llevar a cabo líneas de ayuda dirigidas a aquellas corporaciones locales que contraten a menores y jóvenes que hayan tenido expediente de reforma.

05. Facilitar ayudas económicas para la formación, como apoyo a la inserción social, dirigidas a los jóvenes que han estado en el sistema de reforma.

Actuaciones instrumentales

06. Proporcionar orientación a aquellos menores y jóvenes que habiendo tenido expediente de reforma demanden asesoramiento laboral e información acerca de posibles recursos para su integración.

07. Se mantendrán con las corporaciones locales mecanismos de coordinación para un mejor conocimiento del entorno y problemática familiar de los menores y jóvenes, de los recursos disponibles en la zona y para la atención en su entorno familiar y social de las necesidades de aquellos jóvenes que han finalizado el cumplimiento de una medida judicial.

08. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, conocimiento y participación de instituciones públicas y privadas para un mejor conocimiento y difusión de los programas y recursos disponibles para la atención de los problemas específicos de estos colectivos.

09. Se promoverá, en colaboración con entidades privadas y públicas, así como con las organizaciones sindicales más representativas, la inclusión en programas de inserción laboral a jóvenes.

10. Se llevará a cabo un seguimiento de aquellos menores que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales a fin de conocer la evolución del proceso de integración.

11. Se llevarán a cabo actividades que faciliten el intercambio de experiencias en materia de apoyo a menores y jóvenes entre entidades públicas y privadas.

Indicadores:

De resultado/evaluación

01. El 100% de los menores que finalizar el cumplimiento de una medida serán valorados para detectar la existencia de situaciones de riesgo.

02. Número de menores y jóvenes que han participado en programas de orientación y apoyo postmedida.

03. Número de seguimientos realizados.

04. Número de profesionales que han participado en los cursos de formación.

05. Número de menores y jóvenes que han participado en los programas de inserción laboral una vez finalizada la medida.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se llevará a cabo una revisión de los programas de seguimiento y de orientación y apoyo, elaborando instrumentos técnicos que permitan valorar el grado de inclusión social de los menores.

02. En todas las provincias se desarrollarán itinerarios individuales de inserción laboral por técnicos especializados.

03. En las provincias de Valladolid y Salamanca se incorporarán dos profesionales para reforzar la aplicación de los programas de seguimiento y de orientación y apoyo.

04. En el programa formativo se incluirá un módulo específico sobre orientación e inserción laboral.

2005

01. En todas las provincias se llevará un tratamiento informatizado de la información obtenida del seguimiento de casos que permita un análisis de datos y elaboración de conclusiones y propuestas de trabajo.

2006

01. El programa de seguimiento estará implantado en todas las provincias de manera uniforme.

02. Se favorecerá el acceso a dispositivos de transición a la vida adulta para aquellos menores que abandonen el sistema de reforma y carezcan de recursos.

2007

01. Se llevará a cabo una evaluación de los resultados de los itinerarios individuales de inserción realizados.

02. Se llevará a cabo una evaluación del programa de seguimiento.

III. RED DE DISPOSITIVOS

RED DE DISPOSITIVOS
EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN

PRESERVACIÓN FAMILIAR

Prestaciones básicas:

Las ayudas económicas contempladas en el Art. 39 del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores tienen como finalidad asegurar la adecuada cobertura de las necesidades básicas del menor en su entorno de origen cuando la falta de estos medios suponga un impedimento para la eliminación, reducción o compensación de la situación de desprotección, estando condicionadas a la participación o cooperación de la familia beneficiaria en la intervención acordada.

Centros de Día:

Los centros para la permanencia del menor en el ámbito de la acción de protección, así como para la ejecución de la medida de asistencia correspondiente en el ámbito de reforma, durante algunas horas del día, fuera en su caso del horario escolar, en aquellos supuestos en los que las circunstancias socio-familiares graves dificultan su cuidado adecuado en el núcleo familiar, con el que no obstante es posible y deseable que aquél mantenga contacto diario, para proporcionarle la atención que dichas circunstancias requieran y facilitar a las familias un soporte y apoyo complementarios.

Equipos de Intervención Familiar:

Son equipos que desempeñan programas específicos de apoyo a familias cuyo objetivo es

preservar la integridad de la familia evitando una separación de ella de los niños o procurar el regreso del hijo a su casa si está separado de sus padres.

Se trata de capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos, eliminando conductas negligentes o maltratadoras, desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la edad del niño, así como capacitar a la familia para enfrentarse a situaciones de crisis. Incluye actividades dirigidas a la atención psico-social, desarrollo de habilidades sociales y educativas y prestaciones técnicas o de rehabilitación orientadas a mejorar la autonomía, incrementar las competencias sociales y las relaciones de convivencia. Destacan las actividades de: apoyo social o educativo y de apoyo a la estructura familiar o dinámica relacional, así como todos aquellos servicios dirigidos a facilitar la integración social normalizada de los individuos.

Unidades de Intervención Educativa:

Son un equipo de profesionales que trabajan con jóvenes con medida judicial no privativa de libertad o que terminada ésta aceptan actuaciones de seguimiento y/o jóvenes con expediente de protección que presentan problemas de adaptación social.

Su finalidad es conseguir la reinserción social y familiar de estos menores de edad por medio de la intervención personal y familiar.

SEPARACIÓN PROVISIONAL

Acogimiento Familiar Simple:

Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica al Menor, Ley 21/1987 de Adopción y otras formas de Protección a Menores, y en el de las normas autonómicas de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia que del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de menores de edad en situación de riesgo o de desamparo. El acogimiento familiar es un servicio de bienestar infantil, que otorga la custodia y atención de un menor a una persona o familia sustitutoria o complementaria durante un tiempo planificado, cuando su propia familia no puede atenderle, y se dan las condiciones de tem-

poralidad, en las que es relativamente previsible el retorno del menor con su familia.

Acogimiento Residencial:

El acogimiento residencial que es una medida destinada a aquellos niños que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación, y cualquier otra que presenten en esas etapas de desarrollo. Esta medida se fundamenta en su carácter temporal, ya que no es deseable la estancia prolongada en las residencias, en su carácter instrumental, ya que está al servicio de un plan que contempla una finalidad estable y normalizada. Según se recoge en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y en los decretos, la Ley 14/2002, de 25 de julio y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre.

La tipología, y sus definiciones, de acuerdo con las características de la población que atienden y de las funciones que cumplen y según lo establecido en el Decreto 37/2004, de 1 de abril por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de los centros protegidos son los siguientes:

- a) Hogar: el centro con capacidad no superior a diez plazas.
- b) Residencia: el centro con capacidad superior a las diez plazas.
- c) Unidad: la agrupación funcional y de convivencia integrada en un centro o adicionada a él, con funciones y objetivos específicos propios para la atención de menores seleccionados en razón de sus características, circunstancias o necesidades.
- d) Hogares, Unidades y Residencias de Acogida: los centros para la atención inmediata o de urgencia de menores en situación de crisis familiar o de grave riesgo de desprotección.
- e) Residencias de Protección: los centros para la atención integral y programada de menores con más de ocho años de edad, en un marco de convivencia adecuado y mediante estancias de permanencia, cuando el ambiente familiar no reúna, de forma temporal o permanente, las condiciones mínimas para su protección.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las Residencias de Protección podrán atender, con carácter excepcional, a menores de edad inferior a la señalada, ya sea para permitir el alojamiento de hermanos en el mismo centro o cuando así se determine por razones debidamente justificadas. Asimismo, para atender estos supuestos, las Residencias de Protección podrán acoger o mantener a menores que hayan superado la franja de edad determinada para éstas.

f) Viviendas Hogar: los centros ubicados en viviendas normalizadas no diferenciables de las de su entorno, con capacidad inferior a diez plazas, para procurar al menor la atención en un ambiente de convivencia análogo al familiar.

g) Hogares, Unidades y Residencias para la Socialización: los centros destinados a menores con graves problemas de socialización, inadaptación o desajuste social, en los que, en el marco de la acción protectora, se lleva a cabo una intervención de carácter intensivo, compensatorio e integral, de orientación socio-educativa y/o terapéutica, centrada primordialmente en el área personal, para promover en ellos la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización. Las Unidades destinadas a la atención de los menores en estos supuestos se constituirán como Unidades Intermedias para la Socialización.

Para la atención de los menores que presenten problemas de conducta para cuya modificación sea precisa una intervención que se configure sobre medidas de contención y de restricción de la libertad personal, las Unidades se constituirán como Centros de Educación Especial, dispositivos que tendrán la condición de los establecimientos contemplados en el artículo 271, 1.º del Código Civil.

Para la atención de los menores que, habiendo cumplido los doce años, presenten problemas de socialización, inadaptación o desajuste social en un grado tal que supongan un riesgo evidente de daños o de perjuicios graves a sí mismos o a terceros, existirán Unidades para la Atención Inmediata en Régimen Especial, en las que se llevará a cabo una intervención educativa de orientación preventiva, intensiva, inmediata y de corta duración, directamente encaminada a eliminar o neutralizar el referido riesgo, así como a favorecer

la corrección o compensación de los factores que se encuentran en el origen del mismo, en un ambiente estructurado y de seguridad que puede integrar medidas de segregación, contención y restricción de su libertad personal.

h) Centros para menores con discapacidades psicofísicas: Dedicados a la atención de los menores de protección gravemente afectados por distintas minusvalías psicofísicas, en los que se proporcionan los cuidados necesarios ante la dificultad de encontrar tanto familias acogedoras que acepten a menores con graves minusvalías, como plaza en centros para niños con discapacidades importantes, y que presten servicios permanentes durante todo el año.

i) Centros para menores con trastorno mental: Dedicados a la atención de menores con patología de tipo Psiquiátrico, que no pueden asistir a recursos más normalizados, que presenten un adecuado diagnóstico y un tratamiento rehabilitador de patologías más graves y que se encuentran con expediente de Protección.

j) Centros para embarazadas: Adolescentes embarazadas, con expediente de protección, bien sean tuteladas o se hallen en guarda voluntaria, con insuficiente apoyo familiar o social y para los que no exista posibilidad de otro recurso. Podrán permanecer en el Hogar junto con sus hijos una vez se haya producido el nacimiento.

k) Unidades Hospitalarias: Niños y niñas con graves enfermedades que requieran ingreso hospitalario continuado, para los que no exista posibilidad de otro recurso.

Equipos de Intervención Familiar:

En los casos de separación provisional, la actuación de estos equipos comprendería las actuaciones detalladas en el epígrafe referido en el programa de preservación.

SEPARACIÓN DEFINITIVA
E INTEGRACIÓN EN OTRO NÚCLEO
FAMILIAR

Acogimiento Permanente:

Se plantea en aquellos casos en los que la edad u otras circunstancias del menor y su familia aconsejan dotarlo de una mayor estabilidad, ampliando la autonomía de la familia acogedora respecto a las funciones derivadas del cuidado del

menor, mediante la atribución por el juez de aquellas facultades de la tutela que faciliten el desempeño de sus responsabilidades.

Adopción:

La adopción constituye una medida de protección de carácter definitivo, cuya posible aplicación habrá de ser considerada en los supuestos en los que se constate la inviabilidad de la permanencia definitiva del menor en su familia de origen o su reintegración en la misma, debiendo disponerse por los servicios de protección a la infancia la actuación coordinada con el Ministerio Fiscal para su promoción, cuando se concluya su procedencia.

Se llevarán a cabo actuaciones especiales para la promoción de la adopción de menores con características, circunstancias o necesidades especiales.

PREPARACIÓN PARA LA VIDA
INDEPENDIENTE

Apoyo para la transición:

Se dirige a jóvenes en fase de emancipación, para ofrecerles un Servicio de mediación y de apoyo a través de personas voluntarias que, debidamente formadas, pasan a convertirse en modelo, amigo y acompañante en su transición hacia la vida independiente.

Hogares tutelados:

Los centros ubicados en viviendas normalizadas no diferenciables de las de su entorno, con régimen de autogestión supervisada y capacidad no superior a ocho plazas, para procurar al menor, a partir de los catorce años alojamiento temporal y atención programada para facilitar su integración sociolaboral y su autonomía e independencia progresivas.

Los Hogares Tutelados dispondrán del personal adecuado a la situación de independencia del grupo de residentes o al grado de autogestión de los menores que lo componen, debiendo contar, en todo caso, con un supervisor o responsable del programa.

**RED DE DISPOSITIVOS
EN EL ÁMBITO COMUNITARIO**
**PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA INFANCIA**

Se lleva a cabo desde todos los dispositivos que puedan intervenir en Campañas de Difusión y Sensibilización: CEAS, Secciones Territoriales, entidades privadas sin ánimo de lucro, ONGs, Centros Escolares, Escuelas de Padres, Consejos de Acción Social en los distintos niveles, local y regional, etc.

PREVENCIÓN

La prevención se lleva a cabo desde todos los ámbitos comunitarios, en mayor o menor intensidad: Servicios de salud general y salud mental, Centros escolares, servicios sociales de base, Consejos Sociales de Barrio, asociaciones de vecinos y juveniles, entidades sin ánimo de lucro, entidades religiosas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asociaciones sindicales, culturales y deportivas, grupos de tiempo libre infantil y juvenil y en general todos aquellos colectivos y entidades que dinamicen la vida sociocomunitaria, etc.

**APOYO PARA LA VIDA
INDEPENDIENTE**

*Unidades de permanencia de los mayores
de 18 años en los Centros*

A través de este dispositivo de estancia en los Centros de menores, en unidades diferenciadas, se prolonga la intervención de los Servicios Sociales sobre aquellos jóvenes que habiéndolo demandado, no contando con apoyo familiar suficiente y demostrada su capacidad de vivir de forma responsable, requieran de este apoyo, temporal, para su transición a la vida activa.

Programa de Seguimiento y Orientación

Desde las U.I.E., se establece un mecanismo de Orientación y Seguimiento que actúe, como

puente entre los dispositivos de Protección y las redes de recursos sociales, orientándole hacia aquellas actuaciones que mejor cubran sus necesidades, apoyándole en los posibles momentos de crisis y haciendo seguimiento semestral, acerca de su integración social.

Ayudas económicas

La línea de ayudas económicas de carácter individual dirigida a jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente de protección abierto en la Comunidad Autónoma, está orientada a facilitarles el acceso a la vivienda, la alimentación, desplazamientos y material de estudio o trabajo, con el fin de facilitarles la integración sociolaboral.

Hogares de transición

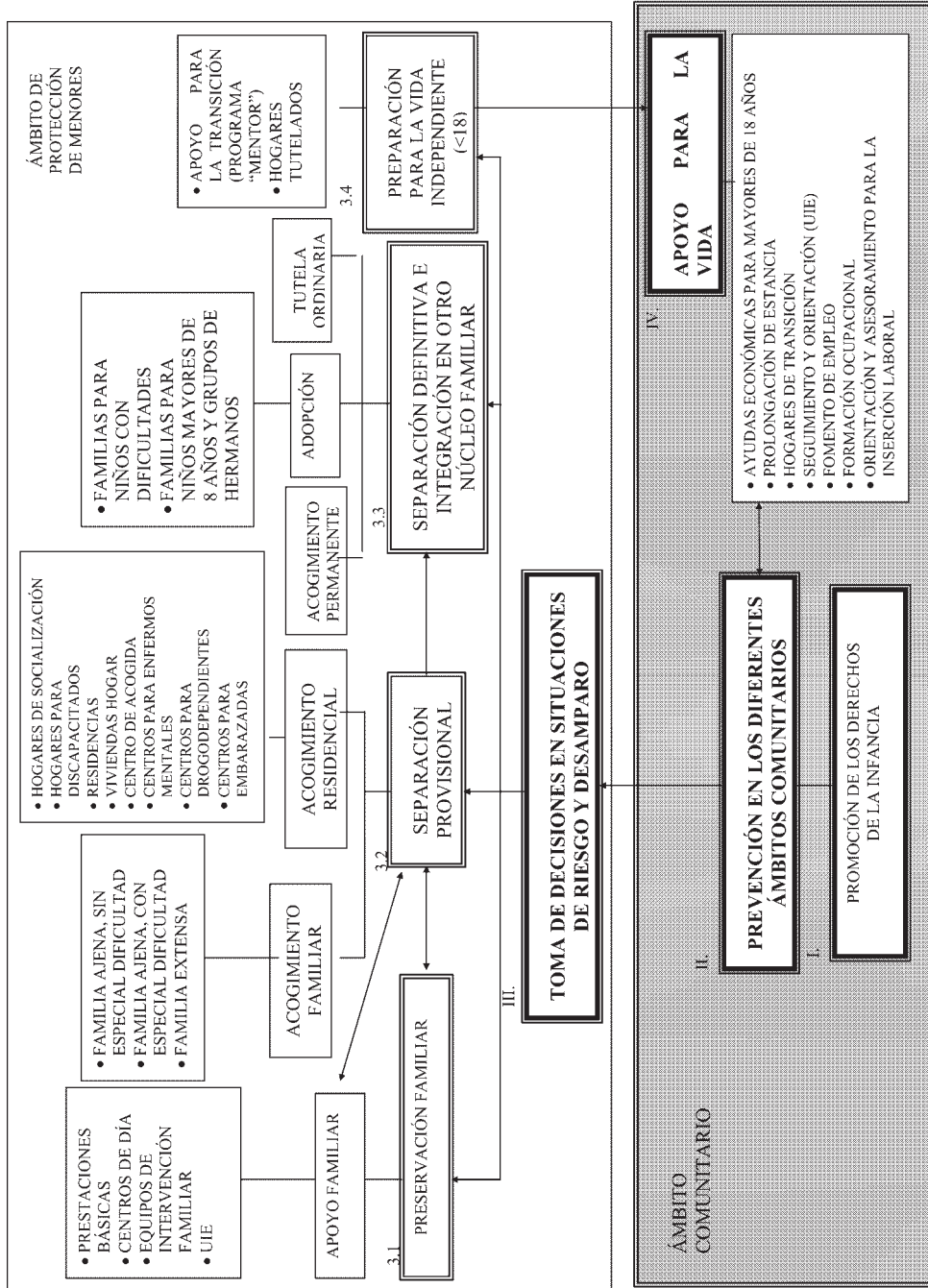
La Junta de Castilla y León en colaboración con Entidades Privadas crea dispositivos residenciales con el objetivo de la atención directa y personal a jóvenes entre 18 y 21 años procedentes de Centros de Protección, que necesiten durante algún tiempo de apoyo personal para el período de transición a la vida adulta.

Fomento del empleo

Se facilitará el acceso a los programas de orientación profesional y fomento del Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente de protección y realizados por Entidades Locales de más de 20.000 habitantes.

Formación Ocupacional

Se facilitará a los jóvenes mayores de 18 años que hayan tenido expediente abierto de protección, la continuación con la Formación Ocupacional a través de los cursos del Fondo Social Europeo.



**RED DE DISPOSITIVOS DE REFORMA
CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
JUDICIALES**

Los dispositivos para el cumplimiento de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores en el ámbito de sus competencias responden a dos grandes grupos, en función de que requieran el internamiento del menor en una institución adecuada, o permitan al menor continuar viviendo en su medio habitual.

En relación a las medidas que precisan de internamiento el Centro Zambrana de Valladolid es el dispositivo de referencia de nuestra Comunidad, cuya Área de Intervención de Reforma comprende dos Unidades:

– La Unidad de Reforma, destinada a la ejecución de medidas de internamiento en cualquiera de sus regímenes y de permanencia de fin de semana en centro.

– La Unidad de Intervención Terapéutica, para la ejecución de medidas de internamiento terapéutico⁽¹³⁾.

Junto a este dispositivo existen otros de carácter más específico y de capacidad más reducida, ubicados en las provincias de Palencia, Burgos, Salamanca y León.

Para la ejecución de medidas en medio abierto la red de recursos se estructura a partir

de las Unidades de Intervención Educativa, constituidas en todas las provincias. Desde las Unidades se lleva a cabo la intervención directamente con el menor y, en su caso, su familia, o bien indirectamente dinamizando otros recursos comunitarios.

La red se complementa con recursos específicos como centros de día en todas las provincias para la ejecución de medidas de asistencia a centro de día y de realización de tareas socioeducativas, equipos para el seguimiento de medidas de permanencia de fin de semana en domicilio o equipos de orientación e inserción laboral, entre otros.

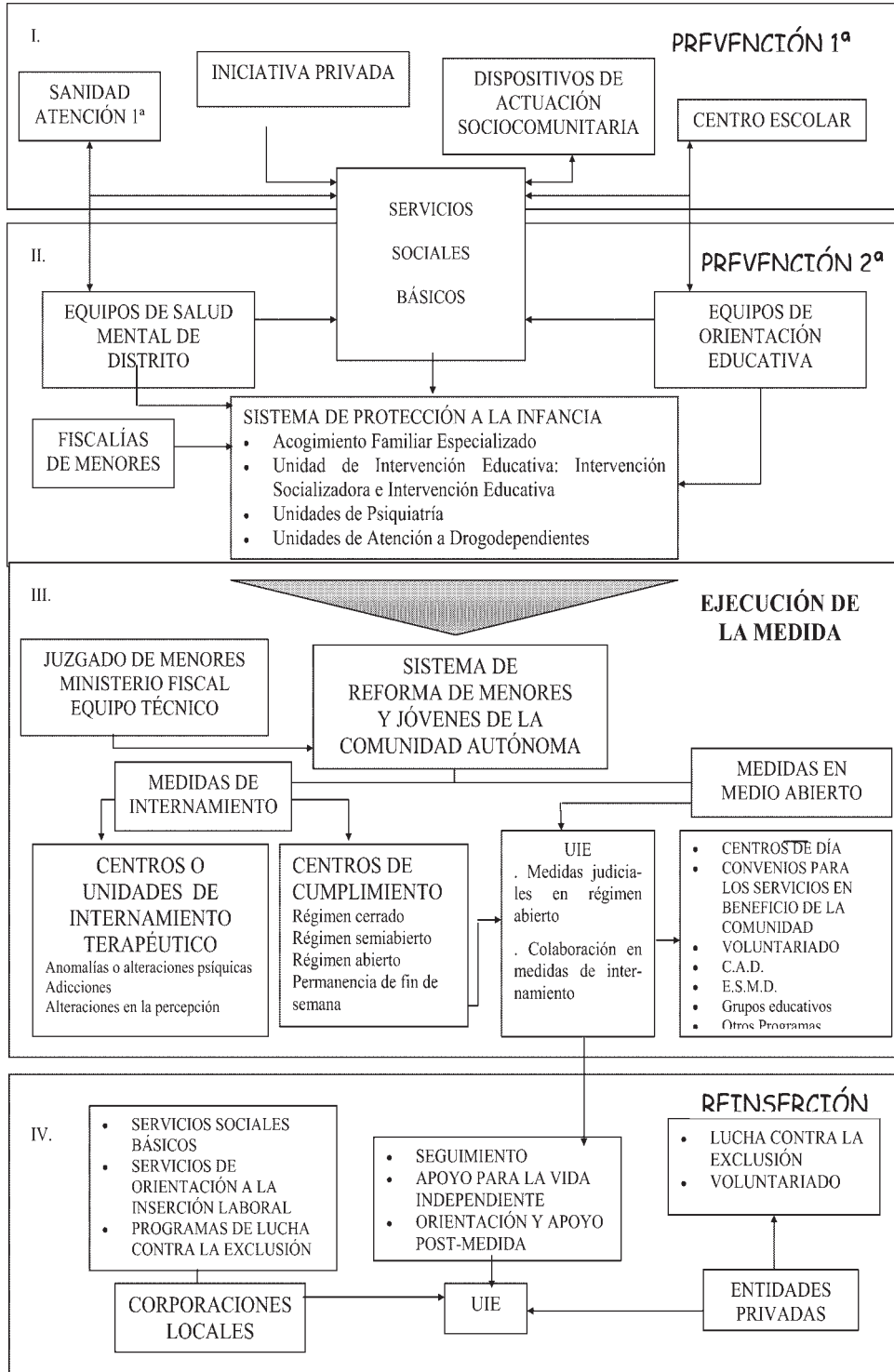
**ORIENTACIÓN YAPOYO
A LA INSERCIÓN SOCIAL**

Los programas de orientación y apoyo post-medida van dirigidos a aquellos menores y jóvenes que han finalizado el cumplimiento de una medida judicial, pero que precisan de ayuda para culminar su integración, prolongando de esta forma las acciones facilitadoras de su reinserción y ajuste social.

Las Unidades de Intervención Educativa son el recurso especializado desde el que se llevan a cabo estas actuaciones, facilitando el acceso del menor a los recursos y programas adecuados a sus necesidades.

(13) Véase el Decreto 203/2003, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 42/2004, de abril, que aprobó el Estatuto del Centro Regional Zambrana, en el Capítulo V § 5 de esta Recopilación.

NORMAS GENERALES



IV. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Las acciones incluidas en este apartado se desarrollarán mediante subvenciones y acuerdos con Corporaciones Locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y ONGs, financiados por fondos del capítulo IV.

ÁREA DE PROTECCIÓN

En la medida en que los programas incluidos en el área se lleva a cabo con personal propio de la Junta de Castilla y León, se financiará a través del Capítulo I de los presupuestos.

Los gastos de bienes corrientes y servicios derivados del funcionamiento de las unidades, centros y servicios propios se financiarán con capítulo II de presupuestos.

La ejecución de parte de los programas se llevará a cabo mediante convenios, acuerdos o subvenciones tanto a Corporaciones Locales como con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, se pueden destacar las actuaciones de Apoyo a Familias, las cuales se han diversificado en diferentes programas que se desarrollan con la firma de Convenios entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para ello se utilizará tanto el capítulo IV para subvenciones y Acuerdos, como el capítulo II para la firma también de otros Convenios.

Las ayudas a familias, tanto biológicas y especialmente a las acogedoras, se financiarán con fondos del capítulo II, tratando de que se financie adecuadamente los acogimientos en función de las características que presenten los niños y jóvenes.

La estancia de menores en centros colaboradores se financiará con fondos del Capítulo II mediante la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, para la atención de niños y jóvenes desprotegidos que necesiten de este tipo de recursos, actualizándose progresivamente el coste de plaza/día.

En cuanto al tema de formación, bien del personal propio como de otras entidades colaboradoras, se ejecutará con cargo al capítulo II de presupuestos.

ÁREA DE APOYO A JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE

El apoyo a jóvenes con expediente de protección que alcanzan la mayoría de edad se llevará a cabo mediante ayudas, subvenciones y acuerdo con entidades a través del capítulo IV.

ÁREA MENORES INFRACTORES

La prioridad en el Área de Menores infractores se centra en mantener un mapa de recursos en la Comunidad que permita el cumplimiento de todas las medidas impuestas en sus propios términos, lo que se traduce en la ampliación cuantitativa de algunos de los medios, tanto humanos como materiales, así como en el mantenimiento en correcto estado de funcionamiento de las diversas infraestructuras, especialmente aquellas de carácter residencial, lo que se financiará de la siguiente forma:

- Adaptaciones en las plantillas de personal: capítulos I.
- Ejecución de medidas en medio abierto: capítulos II, IV y VII.
- Obras y equipamientos: capítulo VI.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.
ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVISTOS PARA LA PLANIFICACIÓN REGIONAL SECTORIAL PERÍODO 2004-2007

	<i>Previsiones de recursos financieros (en millones de euros)</i>
Promoción y prevención	9,0
Medidas judiciales y reinserción	45,0
Centros residenciales	84,0
Acogimientos familiares, investigación, evaluación y tomas de decisiones, adopciones, apoyo a jóvenes mayores de 18 años para la vida independiente	22,5
Apoyo a familias	14,0
Asistencia técnica	10,0
Total previsiones de planificación para infancia	184,5

NORMAS GENERALES

V. MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN

1. ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

ÁREA 01: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Actuaciones del Programa: 01.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables		Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma		
01.01 Se elaborará un programa de difusión de los derechos a la infancia dirigido a la población infanto-juvenil, a través del ámbito escolar y asociaciones de promoción y protección a la infancia.	X	X		X
01.02 Se editará material de apoyo para la difusión de los derechos a la infancia dirigidos a los profesionales de diferentes ámbitos.	X			X
01.03 Se realizará un programa de formación a entidades y profesionales relacionados con el ámbito de atención a la infancia sobre la normativa reguladora de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma.	X	X	X	X
01.04 Se creará un sistema informático en el que los niños, a través de Internet, puedan expresar sus opiniones sobre sus derechos.	X			X
01.05 Las entidades locales llevarán actuaciones específicas para la difusión de los Derechos de la infancia, y la forma de respetarlos y facilitar su ejercicio.			X	
01.06 Se convocará anualmente los Premios Infancia de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reconocer públicamente la labor de quienes se distinguen en la promoción, respeto y protección de la infancia.	X			
01.07 Se llevará a cabo la celebración anual del día Internacional de los Derechos del Niño a través de diversas actuaciones.	X	X	X	X
01.08 Se realizarán campañas dirigidas a la población general de cómo atender a los niños y sus necesidades especiales, sobre todo en la primera infancia.	X	X	X	
01.09 Se colaborará especialmente con las entidades privadas sin ánimo de lucro y con las de voluntariado en todas las actividades de sensibilización y promoción de los Derechos de los Niños y Niñas.	X			X
02.01 Constitución del Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, como marco de la promoción de los derechos de la infancia y participación de los jóvenes, así como la puesta en marcha de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la infancia.	X	X	X	X
02.02 Se realizará anualmente un informe específico sobre la desprotección infantil en nuestra Comunidad Autónoma.	X		X	
02.03 Se elaborará un protocolo de recogida de información del nivel de cumplimiento de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma, con la participación de los distintos departamentos de la Administración Regional.	X	X		
02.04 Se difundirá la situación de la protección de los Derechos de la Infancia en nuestra Comunidad Autónoma entre todas las Instituciones y Entidades relacionadas con este ámbito, así como a la población en general.	X	X	X	X
02.05 Coincidiendo con la elaboración del informe estatal sobre el seguimiento de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, se elaborará un informe con recomendaciones de mejora para nuestra Comunidad Autónoma.	X	X	X	X
02.06 Se potenciará la coordinación de las actuaciones de promoción de los derechos a nivel provincial a través de los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

ÁREA 01: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Actuaciones del Programa: 01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones responsables			
PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTO-JUVENIL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
01.01 Se desarrollará en las Entidades Locales, con competencias en materia de servicios sociales, programas de "educar en familia" para la mejora de habilidades en la atención de sus hijos, especialmente dirigida a grupos y zonas de riesgo.			X	
01.02 Puesta en marcha de grupos de formación de padres, especialmente dirigidos a familias con bebés de colectivos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen la marginación infantil, en todas las Entidades Locales que tengan población de estas características.			X	
01.03 Se llevará a cabo por las Entidades Locales sesiones de formación de padres con hijos adolescentes, en grupos que por sus circunstancias personales, familiares y sociales favorecen las causas de desprotección infantil.			X	
01.04 Se realizarán en relación con otros departamentos e instituciones, especialmente con aquellos con competencias en materia de servicios sociales básicos, sanidad y educación, campañas de sensibilización del maltrato infantil en dichos ámbitos.	X	X	X	X
01.05 Se implantará un programa piloto de intervención con adolescentes en zonas de riesgo para prevenir su marginación social.	X		X	
01.06 Se llevará a cabo la realización de un mapa de necesidades y recursos en el ámbito de la prevención infanto-juvenil que permita un mejor análisis para una adecuada planificación y ejecución de programas preventivos.	X			
01.07 Se convocará anualmente líneas de subvención para que las entidades colaboradoras debidamente reconocidas presten los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean precisos para la adecuada ejecución de las actuaciones preventivas.	X			
01.08 Se coordinará mediante los Consejos de Atención y Protección a la Infancia la realización de informes, estudios, investigaciones y divulgación sobre la situación y necesidades de la infancia en Castilla y León.	X	X	X	X
01.09 Se realizará divulgación del material que se elabore para la prevención del maltrato entre iguales en el ámbito escolar a través de asociaciones cuyo fin es la promoción de la infancia y sus derechos.	X	X		X
01.10 Se promoverán actividades formativas dirigidas a profesionales de diversos ámbitos (sanitario, educativo, servicios sociales...) relacionados con el desarrollo de actuaciones de prevención de la marginación infanto-juvenil.	X	X	X	
01.11 Se realizarán una evaluación del Programa Educar en Familia con el fin de conocer su incidencia en el bienestar infantil.	X			

2. EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con la correspondientes Memoria, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducción efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del plan por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación está sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.

ANEXO II
PLAN REGIONAL SECTORIAL
DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES
DE CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

- I. Planteamiento estratégico.
- II. Programas agrupados en áreas.
- III. Red de dispositivos.
- IV. Financiación.
- V. Modelo organizativo para la gestión del Plan.

I. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

PRINCIPIOS RECTORES

- Consideración de la persona mayor desde una perspectiva integral, atendiendo a todas las facetas que configuran su individualidad desde un punto de vista bio-psico-social.
- La promoción, defensa y protección de los derechos y libertades de las personas mayores.
- La promoción de una imagen positiva y realista sobre el envejecimiento y las personas mayores.
- Atención integral continuada e individualizada.
- Corresponsabilidad en la atención de la propia persona, la familia, las administraciones públicas y entidades privadas.
- Consideración de la familia como núcleo principal de convivencia, interacción social, apoyo y atención a la persona mayor.
- Flexibilidad en la planificación para posibilitar la adecuación de los recursos y servicios a la evolución y heterogeneidad de las necesidades.
- Accesibilidad al entorno, a los recursos y servicios en condiciones de igualdad con respecto a otros sectores de población y con independencia del lugar de residencia, incidiendo, de manera especial, en los núcleos rurales de menor población.
- Consideración de la sociedad como una fuente de apoyo, fundamentalmente ante situaciones de necesidad susceptibles de protección, en todos los ámbitos de la vida de las personas mayores.

– Participación de las personas mayores en el diseño de la política social, a través de órganos que posibiliten su representación en los diferentes ámbitos.

– Respeto a la capacidad de libre decisión de las personas mayores.

– Transversalidad de la atención, superando la parcialización de competencias entre las distintas instituciones, departamentos y niveles de atención.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Favorecer las posibilidades para lograr un envejecimiento activo de las personas mayores de Castilla y León, desde una perspectiva integral e individualizada, que mejore su calidad de vida.
2. Potenciar la realización de acciones de carácter preventivo dirigidas a facilitar la autonomía de las personas mayores en el ámbito personal y social.
3. Promover la defensa de los derechos de las personas mayores, en especial, la de aquellos colectivos con mayor riesgo de vulnerabilidad y en situación de emergencia.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores dependientes mediante la atención continuada y con criterios de transversalidad intra e interinstitucional.
5. Apoyar a la familia en el cuidado de las personas mayores dependientes promoviendo la igualdad de roles entre mujeres y hombres, y la conciliación de la vida familiar y laboral.
6. Garantizar cuando, las personas mayores lo deseen, su permanencia en sus entornos sociofamiliares, con una adecuada calidad de vida.
7. Mejorar, incrementar y diversificar la oferta de recursos especializados de alojamiento permanente, temporal o diurno cuando no es posible garantizar la calidad de vida en sus hogares.
8. Avanzar en la calidad de la atención y el conocimiento de las necesidades de las personas mayores de Castilla y León.
9. Facilitar el acceso a los recursos a las personas mayores en igualdad de oportunidades con independencia del lugar de residencia, y atendiendo de forma especial a los municipios del ámbito rural de menor población.
10. Optimizar los cauces de representación y participación de las personas mayores favoreciendo

do los espacios para la manifestación de sus inquietudes y expectativas.

11. Potenciar la coordinación entre los servicios sociales básicos y específicos y entre el ámbito social y sanitario.

12. Promover la solidaridad hacia las necesidades de las personas mayores y el voluntariado.

13. Colaboración, cooperación y coordinación entre las administraciones públicas y de éstas con las entidades privadas que desarrollen actuaciones para la atención de las personas mayores.

II. PROGRAMAS AGRUPADOS POR ÁREAS

ÁREA 01: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN.

Programa 01: Ocio y hábitos de vida saludable.

Programa 02: Cultura y formación para personas mayores.

Programa 03: Participación.

Programa 04: Solidaridad y voluntariado.

ÁREA 02: ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Programa 01: Atención y apoyo en el ámbito comunitario y familiar.

Programa 02: Apoyo a las familias de personas mayores dependientes.

Programa 03: Atención residencial.

Programa 04: Acogimiento familiar.

Programa 05: Protección de los derechos.

ÁREA 03: CALIDAD E INVESTIGACIÓN.

Programa 01: Mejora de la calidad.

Programa 02: Observatorio Regional.

Programa 03: Formación.

Programa 04: Investigación.

ÁREA 04: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Programa 01: Información.

Programa 02: Sensibilización.

ÁREA 01: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN

PROGRAMA 01: OCIO Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Finalidad: Facilitar a las personas mayores medios y estrategias personales que permitan optimizar sus capacidades en la esfera física y psíquica, así como alcanzar un nivel adecuado de interacción y desenvolvimiento en su entorno.

Objetivo 1:

Promover, en coordinación con los servicios del ámbito sanitario, hábitos y estilos de vida que potencien la salud física de las personas mayores, dirigidas especialmente al fomento del autocuidado.

Actuaciones:

1. Desarrollo de programas dirigidos a la adquisición de hábitos de vida saludable.

2. Realización de actividades informativas y educativas sobre las principales enfermedades asociadas al envejecimiento.

3. Se potenciará el Programa de Termalismo de Castilla y León que incluirá actividades de turismo interior en la Comunidad.

4. Diseño y desarrollo de nuevos programas que posibiliten tratamientos preventivos de la salud.

Objetivo 2:

Promover el desarrollo y mantenimiento de las competencias cognitivas y psicoafectivas de las personas mayores.

Actuaciones:

1. Desarrollo de programas de mantenimiento y mejora de las capacidades cognitivas, en especial la memoria.

2. Realización de programas encaminados a proporcionar a las personas mayores habilidades para la promoción de la esfera psicoafectiva de la persona y para afrontar situaciones de soledad, duelo y otras generadoras de estrés, mediante actividades formativas y asesoramiento psicológico.

Objetivo 3:

Facilitar la adaptación de la persona mayor y de su entorno familiar a los cambios en la esfera psicológica, familiar, social, económica y otros, derivados de la jubilación.

Actuaciones:

1. Realización de programas formativos, de orientación y asesoramiento, sobre la jubilación, las consecuencias que conlleva para la persona y su entorno y las estrategias de afrontamiento, considerando la perspectiva de la igualdad de género.
2. Impulsar ante las entidades públicas responsables en materia de trabajo, empresas y sindicatos la realización de actuaciones de preparación a la jubilación.

Objetivo 4:

Mantener y potenciar las competencias y habilidades que posibiliten la vida autónoma y el desenvolvimiento de las personas mayores en su entorno.

Actuaciones:

1. Desarrollo de programas para la adquisición y mantenimiento de habilidades para la vida cotidiana: realización de las tareas domésticas, planificación del tiempo y otras actividades necesarias para la vida autónoma.
2. Realización de programas de orientación y asesoramiento en materia de consumo.
3. Puesta en marcha de programas específicos dirigidos a la redistribución de roles con la perspectiva de igualdad de género.
4. Desarrollo de programas de educación vial para las personas mayores.
5. Realización de actuaciones específicas dirigidas a la prevención de los accidentes domésticos y la seguridad en el entorno.

Objetivo 5:

Potenciar la relación entre la persona mayor y los miembros de su núcleo familiar.

Actuaciones:

1. Realización de actividades que impliquen la participación conjunta del entorno familiar de la persona mayor.

2. Actuaciones específicas dirigidas a promover el acercamiento intergeneracional en la familia, considerando la pluralidad de modelos y estructuras familiares.

Objetivo 6:

Potenciar en los mayores el desarrollo personal a través de una oferta adaptada, adecuada y flexible de programas y actividades para la ocupación activa y creativa del tiempo libre.

Actuaciones:

1. Realización del programa de Viajes del Club de los 60, diseñando nuevos viajes adaptados que posibiliten el acercamiento y conocimiento a otras culturas y entornos.
2. Impulso y realización de proyectos dirigidos al fortalecimiento de las relaciones entre generaciones.
3. Desarrollo de programas medioambientales y ecológicos, de carácter educativo y lúdico, para acercar a las personas mayores al entorno natural y a los parques de la Naturaleza más significativos de la Comunidad y de otros ámbitos geográficos.
4. Realización de encuentros que posibiliten el intercambio de experiencias entre las entidades de personas mayores que desarrollen programas de ocio creativo.
5. Impulso de actividades que mejoren y actualicen el conocimiento de los intereses y necesidades de las personas mayores relacionadas con la ocupación del tiempo libre.
6. Se realizarán programas de intercambio entre personas mayores de Castilla y León y de otras Comunidades, priorizando a las personas mayores con menos recursos económicos.
7. Los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales contarán con programas anuales de actividades actualizados y adaptados a las necesidades de las personas mayores.
8. Se apoyará técnica y económicamente al movimiento asociativo para el desarrollo de actividades dirigidas a la ocupación activa y creativa del tiempo libre.

PLANES REGIONALES

Objetivo 7:

Facilitar a los mayores de Castilla y León el acceso a servicios, establecimientos y recursos en condiciones favorables.

Actuaciones:

1. Se diseñará en colaboración con las Cámaras de Comercio y las Cajas de Ahorros de la Comunidad una tarjeta para los socios del Club de los 60 en modalidad financiera y/o de servicios.

2. Se facilitará información adaptada y actualizada sobre los beneficios, establecimientos y servicios adheridos a la Tarjeta.

3. Se establecerán acuerdos con el sector empresarial y otras entidades públicas y privadas para la inclusión de nuevos servicios.

Objetivo 8:

Optimizar la oferta de programas preventivos y de potenciación del envejecimiento activo.

Actuaciones:

1. Estudiar y conocer la oferta de programas preventivos y de envejecimiento activo que se realiza en la Comunidad tanto desde las distintas administraciones como desde la iniciativa privada.

2. Se coordinará la implantación de este tipo de programas en base a las necesidades detectadas, demanda de los usuarios y máxima accesibilidad al mundo rural.

3. Se realizará un mapa de recursos preventivos y de envejecimiento activo desarrollados en el marco de los Servicios Sociales.

4. Se apoyará económicamente a las entidades locales para la adaptación de dependencias en las que se lleven a cabo actividades socioculturales para personas mayores.

Indicadores:

De resultado

1. El 100% de los programas financiados a través de subvenciones estarán dirigidos al mantenimiento y mejora de la salud física, psíquica, al desenvolvimiento en el entorno, utilización creativa del tiempo libre, potenciar la autoestima o la adaptación a los cambios que conlleva la jubilación.

2. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales realizarán programas dirigidos a la adquisición de hábitos de vida saludable.

3. N.º de participantes en los programas que reciben apoyo económico de la Gerencia de Servicios Sociales.

4. Incremento del n.º de participantes en el programa de Termalismo de la Junta de Castilla y León.

5. N.º de personas que han sido atendidas en el servicio de orientación y asesoramiento sobre situaciones de duelo, soledad y otras generadoras de estrés.

6. Grado de satisfacción de las personas atendidas por el servicio de orientación y asesoramiento.

7. Al menos el 60% de las unidades de atención social de los centros de día de la gerencia de Servicios Sociales dispondrán de un grupo de apoyo y seguimiento de personas mayores en situación de soledad o aislamiento.

8. El 100% de las unidades de válidos de los centros residenciales y de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales desarrollarán actividades dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en consonancia con la planificación regional existente al respecto.

9. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales realizarán programas para favorecer la autonomía funcional.

10. Porcentaje de localidades, en cada zona de acción social, que tienen acceso a las actividades dirigidas al envejecimiento activo.

11. Porcentaje de familiares respecto al número de socios de cada centro de día, que participan en las actividades programadas para todo el grupo familiar.

12. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de un programa de actividades dirigido a los familiares de los usuarios de los centros.

13. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales ofertarán programas dirigidos a la

prevención de accidentes domésticos y la seguridad en el entorno.

14. El 100% de las unidades de atención social y de estancias diurnas de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales ofertarán talleres de estimulación cognitiva y similares para sus usuarios.

15. Número de familias que solicitan orientación, y son atendidas a través de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales, para la resolución de conflictos familiares o mejora de la convivencia.

16. N.º de participantes por destino en el programa general de viajes del Club de los 60 y en los viajes destinados a personas mayores con algún hijo con discapacidad a su cargo.

17. Incremento del 20% en el n.º de personas que disponen de la Tarjeta del Club de los 60 y perfil de los mismos.

18. El 100% de las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales, desarrollarán programas dirigidos a formar y orientar en materia de consumo.

19. N.º de publicaciones y materiales divulgativos editados por la Gerencia de Servicios Sociales que incluyen orientaciones para el consumo.

20. El 100 % de las unidades de atención social de los centros de día realizarán programas de educación vial.

21. N.º de actividades de Turismo Interior ofertadas en programas de Termalismo.

22. N.º de entidades adheridas a la Tarjeta del Club de los 60.

23. Grado de participación en los programas de preparación a la jubilación.

24. N.º de entidades privadas sin ánimo de lucro que reciben ayudas para el desarrollo de programas de Envejecimiento activo.

25. N.º de quejas y sugerencias detectadas o recogidas en los correspondientes buzones sobre «puntos negros o mejorables» con relación a las barreras arquitectónicas.

De desarrollo

2004

1. Revisión de la programación realizada por la Confederación Regional de Pensionistas y Jubilados de Castilla y León, en cada ámbito provincial, ajustando las actuaciones a la oferta de otras entidades y a los objetivos de este Plan. (2004/2007).

2. Revisión permanente de los destinos ofrecidos a través del programa de viajes del Club de los 60. (2004/2007).

3. Divulgar información, a través de la Guía de Servicios de la Tarjeta del Club de los 60, la Agenda anual para las personas mayores u otras publicaciones destinadas al sector, sobre los espacios naturales de la Comunidad. (2004/2007).

4. Análisis de las principales demandas manifestadas por los titulares de la Tarjeta del Club de los 60. (2004/2007).

5. Se publicará una convocatoria de ayudas para la financiación de obras de mejora, accesibilidad y equipamiento de Centros de Día para entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro. (2004/2007).

6. Se publicará una convocatoria de ayudas para obra y equipamiento de locales y dependencias dedicados a la atención a las personas mayores, para Entidades locales de menos de 1.000 habitantes. (2004/2007).

7. Se publicará una convocatoria anual para mantenimiento y actividades de Entidades privadas sin ánimo de lucro. (2004/2007).

8. Se financiará el programa de Animación Sociocultural y Desarrollo Comunitario gestionado por colectivos de personas mayores. (2004/2007).

9. Diseño y puesta en marcha de la nueva tarjeta para los socios del Club de los 60.

10. Se difundirá información específica sobre servicios y actividades en condiciones ventajosas de la Tarjeta del Club de los 60. (2004/2007).

11. Revisión de criterios de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para adecuarlas a los objetivos previstos en este programa, relacionados con la salud física, psíquica y con el desenvolvimiento en el entorno.

PLANES REGIONALES

12. Se creará un grupo de trabajo que diseñe criterios de coordinación que permitan una implantación racional en la Comunidad de los programas preventivos y de envejecimiento activo.

13. Firma de convenios con Cajas de Ahorro y con la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Castilla y León.

14. Firma de acuerdos de colaboración con entidades adheridas a la Tarjeta del Club de los 60.

15. Diseño, elaboración y distribución de la Guía de Servicios de la Tarjeta del Club de los 60.

16. Se realizará un estudio para el análisis de la oferta de los programas de actividades desarrollados por los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales que permita la evaluación continuada, la mejora continuada y la adaptación constante a las necesidades y demandas de la población mayor de Castilla y León (2004/2005).

2005

1. Incremento de 2.000 participantes en el programa de viajes del Club de los 60.

2. Regulación del funcionamiento y programación de las unidades de atención social de los centros de día dependientes de la Junta de Castilla y León y desarrollo de una cartera de servicios.

3. Regulación del Club de los 60.

4. Diseño de un programa de viajes para personas mayores que conviven con hijos con discapacidad.

5. Diseño e implantación de un programa para ofrecer apoyo y asesoramiento psicológico ante situaciones de duelo, soledad y otras situaciones generadoras de estrés.

6. Establecimiento de sistemas de coordinación, en cada ámbito provincial, que permitan optimizar la programación destinada al envejecimiento activo.

7. Diseño de material informativo sobre los cambios que puede conllevar la jubilación sobre la persona y su entorno.

8. Las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales realizarán programas para favorecer la autonomía funcional, la adquisición de hábitos de vida saludable, formación en consumo, prevención de

accidentes domésticos, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres,... (2005/2007).

9. Las unidades de atención social y de estancias diurnas de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales realizarán talleres de estimulación cognitiva y similares (2005/2007).

10. Los profesionales de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales recibirán formación especializada para el diseño y desarrollo de programas dirigidos a la promoción del envejecimiento activo. (2005/2007).

11. Realización de una Jornada intergeneracional en tres provincias de la Comunidad.

2006

1. Publicación de material divulgativo sobre las principales esferas de la vida que pueden requerir adaptaciones tras la jubilación y estrategias básicas de afrontamiento, así como la difusión del material a entidades sindicales y empresas.

2. Campaña general de sensibilización dirigida a potenciar el acercamiento de conductas, actitudes y valores entre las personas mayores y sus entornos familiares.

3. Ampliar, a otros entornos de interés natural y ecológico, la programación existente en esta materia.

4. Puesta en marcha de experiencias piloto de programas alternativos al termalismo.

5. Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración del manual de buenas prácticas para introducir la igualdad de género dirigido a las personas mayores.

6. Colaboración con los agentes sociales para impulsar el desarrollo de programas para la preparación de la jubilación en sindicatos y empresas.

7. Premio anual a centros escolares que desarrollen proyectos dirigidos a potenciar la relación entre las personas mayores con otras generaciones.

8. Diseño de una colección de material divulgativo sobre educación para la salud y prevención de riesgos.

9. Realización de una Jornada intergeneracional en tres provincias de la Comunidad.

10. Se aplicarán las recomendaciones del estudio sobre las actividades de los centros de día

de la Gerencia de Servicios Sociales, en el 50% de los mismos.

11. Se pondrá en marcha y promocionará un buzón que recoja las alertas de los mayores sobre «puntos negros o mejorables» de la ciudad en que viven en relación con las barreras arquitectónicas o de otro tipo que afecten a la accesibilidad.

2007

1. Realización de un estudio para conocer las necesidades e intereses de las personas mayores en relación con los aspectos que configuran el envejecimiento activo.

2. Publicación de material que facilite orientaciones acerca de: Hábitos de vida potenciadores de la salud física, estrategias para el mantenimiento de las capacidades cognitivas, mantenimiento y mejora de las relaciones sociales y seguridad en el entorno.

3. Celebración de un encuentro, en cada ámbito provincial, enmarcado en los Consejos Provinciales para las Personas Mayores, en el que se posibilite el intercambio de experiencias y evaluación de las actuaciones realizadas a través de las entidades de personas mayores, sistemas de coordinación entre las entidades, tanto públicas como privadas, implicadas en este tema y propuestas de mejora.

4. Elaboración y difusión de las conclusiones de los encuentros celebrados.

5. Se dispondrá de un mapa de recursos preventivos y de envejecimiento activo desarrollados en el marco de los Servicios Sociales.

6. Diseño de manual de buenas prácticas para introducir la igualdad de género dirigido a las personas mayores.

7. Extensión de programas alternativos al terminalismo en la Comunidad.

8. Diseño del material divulgativo sobre educación para la salud y prevención de riesgos.

9. Inclusión de destinos de carácter ecológico y medio ambiental en programas de viajes.

10. Realización de una Jornada intergeneracional en tres provincias de la Comunidad.

11. EL 100% de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales habrán actualizado sus programas de actividades en base a las recomendaciones del estudio.

PROGRAMA 02: CULTURA Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES

Finalidad: Facilitar a las personas mayores de Castilla y León su desarrollo personal y la posibilidad de mejorar su vida social mediante el acceso a la cultura, a la formación y al conocimiento de las nuevas tecnologías.

Objetivo 1:

Ofrecer a las personas mayores posibilidades para su desarrollo personal facilitando su acceso a programas universitarios, permanentemente adaptados, que permitan la adquisición de conocimientos y el intercambio generacional.

Actuaciones:

1. Se extenderá el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León a nuevos núcleos rurales.

2. Se promoverá la participación, con carácter voluntario, de los colectivos de antiguos alumnos de los programas universitarios, en la realización de actividades culturales, dirigidas a otras personas mayores.

3. Se potenciará la información sobre las posibilidades de acceso a la Universidad o de participación en programas universitarios, de forma adaptada, a las personas mayores.

4. Se potenciará la calidad de los programas universitarios para las personas mayores mediante el debate y el conocimiento de otras experiencias.

5. Ampliación del programa de intercambio cultural entre personas mayores y jóvenes universitarios, en colaboración con las Universidades de la Comunidad.

6. Se promoverán foros que posibiliten el intercambio de experiencias sobre los programas universitarios para las personas mayores.

Objetivo 2:

Facilitar el acceso de las personas mayores de Castilla y León a los bienes culturales (educativos, artísticos, patrimonio, naturaleza,...), tanto a través de actividades específicamente diseñadas para ellos, como mediante la participación en recursos dirigidos a la población general.

Actuaciones:

1. Se facilitará información sobre los programas de educación de adultos diseñados y dirigidos especialmente a las personas mayores.

2. Se impulsará la información y se facilitará el acceso de las personas mayores en actividades culturales, de conocimiento del patrimonio y de visitas de los espacios naturales de Castilla y León, dirigidos a la población en general.

3. Se realizarán actividades de educación ambiental específicamente dirigidas a las personas mayores, en el marco de las actividades desarrolladas desde las asociaciones y centros de día.

Objetivo 3:

Proporcionar oportunidades para que las personas mayores puedan profundizar en el conocimiento tanto de las tradiciones, valores y bienes etnográficos de la comunidad como de la cultura de la actualidad.

Actuaciones:

1. Se impulsará e incentivará el desarrollo de programas en los que las personas mayores tengan la oportunidad de intercambiar sus experiencias y conocimientos o de transmitirlos a otros grupos de población, especialmente con la juventud e infancia.

2. Se impulsarán la realización de actividades para hacer partícipes a las personas mayores en la cultura, acontecimientos históricos, avances científicos, etc., en nuestro tiempo y darles la oportunidad de expresar, compartir y analizar sus opiniones respecto a los mismos y sentirse agentes activos del avance social de nuestro tiempo.

Objetivo 4:

Promover el desarrollo de la creatividad y las habilidades artísticas de las personas mayores

Actuaciones:

1. Se facilitará a las personas mayores espacios específicamente destinados a la adquisición y la práctica de habilidades relacionadas con la expresión creativa artística (literatura, pintura, imagen...).

2. Ofrecer oportunidades para que las personas mayores puedan transmitir sus intereses e

inquietudes a través de diversos medios de expresión artística.

3. Se realizarán concursos regionales dirigidos a las personas mayores para promover la participación creativa con producciones artísticas propias.

Objetivo 5:

Facilitar el conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y promover su utilización en la vida cotidiana.

Actuaciones:

1. Información sobre las ventajas del uso de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana.

2. Facilitar espacios en los que las personas mayores puedan ser formadas y tengan la oportunidad de acceder a la informática y a Internet.

3. Promover la colaboración interinstitucional para la implantación de infraestructuras que faciliten el acceso, de las personas que residen en localidades de menor población, a estas tecnologías.

4. Facilitar información sobre programas dirigidos a las personas mayores y la gestión de los trámites necesarios para participar en los mismos, a través de las nuevas tecnologías.

5. Potenciar la participación de personas mayores que han recibido formación a través de las aulas de informática y mediatecas en la formación y transmisión de conocimientos a otros mayores.

Indicadores:

De resultado:

1. N.º de localidades donde se desarrolle el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León.

2. Incremento de alumnos participantes en el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León

3. N.º de antiguos alumnos colaboradores en el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León y otros programas de voluntariado.

4. N.º de localidades con programa de intercambio cultural entre mayores y universitarios y n.º de mayores y universitarios participantes.

NORMAS GENERALES

5. N.º de socios de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales participantes en actividades formativas.

6. N.º de alumnos participantes a través de las aulas de informática y mediatecas de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales e incremento anual.

7. N.º de participantes en concursos literarios convocados por la Gerencia de Servicios Sociales.

8. N.º de participantes en programas de intercambios generacionales.

9. N.º de programas financiados, de carácter cultural y con participación de antiguos alumnos de los Programas Universitarios para Mayores.

10. N.º de campañas de sensibilización e información 11. N.º de Universidades y participantes en el Encuentro Nacional de Programas Universitarios para Personas Mayores.

12. El 100% de los Centros de Día de Personas Mayores de la Gerencia de Servicios Sociales ofertarán programas culturales para sus usuarios.

13. Se ofertará aulas de informática y/o mediatecas en los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales en las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes.

14. N.º de exposiciones de las obras premiadas en los concursos artísticos.

15. N.º de participantes en los concursos convocados.

16. N.º de participantes en las exposiciones.

17. Elaboración de una guía sobre las ventajas de uso de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana.

18. N.º de Centros de Día en los que se desarrollan talleres para la introducción de las ventajas de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana (2004/2007).

De desarrollo

2004

1. Apoyo técnico y económico a las universidades, tanto públicas como privadas de la Comunidad para el desarrollo del Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León (2004/2007).

2. La Comisión Regional del Programa Interuniversitario se reunirá, al menos, dos veces al año para realizar el seguimiento del programa (2004/2007).

3. Las Comisiones Provinciales del Programa Interuniversitario se reunirán, al menos, tres veces al año, para realizar el seguimiento del programa de cada localidad (2004/2007).

4. Apoyo técnico y económico a universidades de la Comunidad para el desarrollo de programas de intercambio cultural entre personas mayores y jóvenes universitarios (2004/2007).

5. Se mejorarán y ampliarán las ofertas culturales relativas a: acceso a museos y exposiciones, parques y espacios naturales y otras actividades culturales dirigidas a la población general (2004/2007).

6. Se apoyará económicamente el acceso de las personas mayores a espacios naturales reduciendo el coste de acceso de los participantes y facilitando actividades adaptadas al colectivo (2004/2007).

7. Los Centros de Día ofertarán un programa de actividades culturales que prime la transmisión de información de actualidad y de recuperación de la cultura tradicional, del patrimonio y de la naturaleza de cada región o municipio (2004/2007).

8. Las asociaciones de mayores realizarán actividades culturales que primen la transmisión de información de actualidad y de recuperación de la cultura tradicional, del patrimonio y de la naturaleza de cada región o municipio (2004/2007).

9. Se establecerá con las administraciones responsables en materia de educación la coordinación necesaria para facilitar el conocimiento y el acceso de las personas mayores a los programas de educación de adultos (2004/2007).

10. Se difundirá información específica sobre el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León (2004/2007).

11. Se difundirá información específica sobre los programas de intercambio cultural entre mayores y jóvenes universitarios (2004/2007).

12. Se difundirá información específica sobre actividades culturales relacionadas con el Club de los 60 (2004/2007).

13. Convocatoria de un concurso literario dirigido a personas mayores (2004/2007).

14. Se realizará una campaña específica de difusión de los concursos dirigidos a las personas mayores entre los usuarios de los Centros de Día y las Asociaciones (2004/2007).

15. Convocatoria de un premio anual a centros escolares que desarrollen proyectos dirigidos a potenciar las relaciones entre personas mayores y otras generaciones (2004/2007).

16. Oferta de un programa de actividades y talleres de carácter cultural en todos los centros de Día para las personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales (2004/2007).

17. Oferta de un programa de actividades y talleres de carácter cultural en todos los centros Residenciales para las personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales (2004/2007).

18. Se ofertarán en los Centros de Día actividades encaminadas al conocimiento de la informática (2004/2007).

19. Los Centros de Día con programas de formación en informática contarán con grupos de voluntarios mayores colaborando en la formación de nuevos alumnos (2004/2007).

20. Se facilitará la participación de las personas mayores en Ferias Internacionales u otros espacios con contenido cultural, o de conocimiento o acceso a las nuevas tecnologías (2004/2007).

21. Se colaborará en eventos y programas dirigidos a promover el uso de la informática e Internet por las Personas Mayores (2004/2007).

22. Se creará un Grupo de Trabajo para el diseño de un programa que permita extender el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León a municipios del ámbito rural de Castilla y León.

23. Se iniciará el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León en tres nuevos municipios de Castilla y León del ámbito rural.

24. Se realizará en Castilla y León el VIII Encuentro Nacional de Programas Universitarios de mayores.

25. Se realizará un programa específico para potenciar la participación de los mayores en el Camino de Santiago.

26. Se colaborará con otras Consejerías en el diseño y puesta en marcha de programas de educación medioambiental y de acceso al patrimonio natural de Castilla y León.

27. Se facilitará el acceso de forma informatizada a solicitudes e información de los programas de personas mayores.

2005

1. Se iniciará el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León en dos nuevos municipios de Castilla y León del ámbito rural.

2. Al menos el 25% de las sedes del programa Interuniversitario de la Experiencia contará con la participación, como colaboradores en el desarrollo de actividades complementarias, de antiguos alumnos de los programas universitarios.

3. Se recabará información sobre programas de educación de adultos a fin de divulgarla.

4. Diseño y puesta en marcha de un programa de educación medioambiental.

5. Incluir en medios de divulgación de la Junta de Castilla y León, información relativa a rutas, exposiciones, fiestas y otras manifestaciones culturales y artísticas.

6. Constitución de un grupo de trabajo interinstitucional para la accesibilidad de las personas mayores a las nuevas tecnologías en el medio rural.

2006

1. Se iniciará el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León en tres nuevos municipios de Castilla y León del ámbito rural.

2. Al menos el 50% de las sedes del programa Interuniversitario de la Experiencia contará con la participación, como profesores o colaboradores en el desarrollo de actividades complementarias, de antiguos alumnos de los programas universitarios.

3. Actualización y mejora del Plan de Estudios en la Universidad de la Experiencia.

4. Ampliación de destinos en el programa de educación medioambiental.

5. Actualizar la información sobre las manifestaciones artísticas y culturales dirigidos a per-

sonas mayores en los medios de divulgación habituales de la Junta de Castilla y León (2006-2007).

6. Puesta en marcha de programas para las exposiciones artísticas de trabajos realizados por personas mayores (2006-2007).

7. Diseño y edición de una publicación recopilatoria de las obras premiadas en los concursos de cuentos y poesías.

2007

1. Se divulgará entre las personas mayores material informativo de utilidad para la vida cotidiana sobre nuevas tecnologías, especialmente en el campo de la informática y la comunicación.

2. Al menos el 65% de las sedes del programa Interuniversitario de la Experiencia contará con la participación, como profesores o colaboradores en el desarrollo de actividades complementarias, de antiguos alumnos de los programas universitarios.

3. Al menos del 30% de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales editarán publicaciones realizadas por los propios mayores.

PROGRAMA 03: PARTICIPACIÓN

Finalidad: Garantizar la participación y la integración plena de las personas mayores en la vida social, económica, política y cultural en igualdad de condiciones con respecto al resto de la población.

Objetivo 1:

Promover la participación de las personas mayores en el diseño y desarrollo de la política social dirigida a la mejora de la calidad de vida de este sector de población.

Actuaciones⁽¹⁴⁾:

1. Apoyo al Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León en el desarrollo de su actividad.

2. Se modificará la composición del Consejo Regional para las personas mayores al objeto de facilitar la participación de las personas mayores dependientes y/o de sus familias.

3. Se crearán Consejos Provinciales para las personas mayores.

4. Se impulsará la creación y funcionamiento de Consejos de personas mayores vinculados a las corporaciones locales.

5. Facilitar foros u otras fórmulas de participación que permitan a las personas mayores transmitir a la Administración sus necesidades y sugerencias.

Objetivo 2:

Promover enfoques innovadores para revitalizar la participación de las personas mayores en los distintos ámbitos de decisión de la sociedad.

Actuaciones:

1. Impulsar la representación de las personas mayores en otros órganos de participación que sean de interés para la población en general.

2. Diseñar campañas para promover la concienciación de la igualdad de género en el desempeño de tareas.

Objetivo 3:

Favorecer la participación de las personas mayores, sus familias o en su caso, sus representantes legales, en el funcionamiento de los centros y servicios para personas mayores.

Actuaciones:

1. Revisión de la normativa aplicable para garantizar la representación de las personas mayores dependientes, sus familias o representantes legales, en los diversos órganos de participación de los centros de atención a personas mayores.

2. Propiciar espacios de encuentro e intercambio entre las familias y representantes legales de personas mayores dependientes usuarias de

(14) Véase el Decreto 96/2004, de 26 de agosto, que reguló este Consejo y creó los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León en el Capítulo IX § 4 de esta Recopilación.

PLANES REGIONALES

centros y servicios, para recoger sus experiencias, inquietudes y propuestas.

3. Desarrollo de la Ley 5/2003, de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León, en lo referido a la participación financiera de los usuarios en los servicios prestados en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

Objetivo 4:

Consolidación y apoyo a la red asociativa de Castilla y León para que ésta se constituya en un mecanismo de participación eficaz en los diferentes ámbitos de la sociedad.

Actuaciones:

1. Realización de un estudio cuantitativo y cualitativo del movimiento asociativo en Castilla y León.

2. Desarrollo de actividades de formación dirigidos a las asociaciones para mejorar la programación, gestión de programas y participación de sus miembros, incidiendo en aspectos de su funcionamiento con criterios de igualdad de género.

3. Apoyo económico a las asociaciones para el desarrollo de programas coherentes con los objetivos de este Plan.

4. Desarrollo del Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.

5. Coordinación de actuaciones entre las asociaciones y de éstas con otros órganos o entidades de su ámbito territorial, que realicen programas dirigidos a las personas mayores, con especial consideración a las entidades ubicadas en los núcleos de población más dispersos.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de sesiones plenarias, de reuniones de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo celebradas del Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León.

2. Eventos de carácter provincial, regional o estatal en los que participen representantes de Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León.

3. Existirá un Consejo Provincial dependiente de la Administración de Castilla y León en cada provincia.

4. N.º de sesiones plenarias, de reuniones de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo celebradas de los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León.

5. N.º de Asociaciones de personas mayores existentes en Castilla y León.

6. N.º de Confederaciones, Federaciones y otras fórmulas organizativas del asociacionismo existentes.

7. % de Federacionismo entre las asociaciones de personas mayores de la Comunidad.

8. N.º de personas mayores participantes en las asociaciones 9. Personas mayores y entidades participantes en el Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.

De desarrollo

2004

1. El Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León se reunirá al menos en una ocasión en sesión plenaria (2004/2007).

2. La Comisión Permanente del Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León se reunirá al menos en tres ocasiones (2004/2007).

3. Los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León se reunirán al menos en una ocasión en sesión plenaria (2004/2007).

4. La Comisión Permanente de los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León se reunirá al menos en una ocasión (2004/2007).

5. Se facilitará la participación de los Consejos de personas mayores dependientes de la Administración local en el Consejo Regional y Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León (2004/2007).

6. Se divulgarán los encuentros que sirvan para la transmisión de experiencias entre miembros de órganos de participación de personas mayores (2004/2007).

7. Establecimiento de mecanismos de coordinación con el Consejo Estatal de personas mayores (2004/2007).

8. Seguimiento y evaluación anual del Programa que desarrolle la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León (2004/2007).

9. Financiación del Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural (2004/2007).

10. Convocatoria anual de subvenciones para mantenimiento y actividades a entidades privadas sin ánimo de lucro (2004/2007).

11. Establecimiento de mecanismos de coordinación entre las asociaciones, federaciones y Confederación Regional al objeto de supervisar actuaciones programadas a fin de optimizar los recursos (2004/2007).

12. Creación de redes de apoyo en los centros de atención a personas mayores para potenciar la incorporación y participación de las personas mayores en grupos de actividad teatral, musical y artesanal (2004/2007).

13. Se facilitará el acceso a las nuevas tecnologías de la información para posibilitar el desarrollo de programas de teleformación (2004/2007).

14. Se convocarán elecciones al Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León.

15. Se convocarán elecciones a los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León.

16. Se constituirán los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León.

17. Recopilación y divulgación de la normativa reguladora de Consejos de personas mayores dependientes de la Administración local.

18. Celebración de jornadas de encuentro de Consejos de Centros donde se intercambien experiencias y propuestas.

2005

1. Se publicará la normativa aplicable sobre la participación financiera de los usuarios en los servicios prestados en los Centros para las personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.

2006

1. Revisión del Estatuto de Centros de personas mayores.

2007

1. Diseño y realización de un estudio sobre el movimiento asociativo de personas mayores en Castilla y León

2. Celebración de jornadas de encuentro de Consejos de Centros donde se intercambien experiencias.

PROGRAMA 04: SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO

Finalidad: Promover actitudes y conductas de solidaridad, tolerancia y ayuda entre todos los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León, a través de la acción voluntaria organizada.

Objetivo 1:

Promover actitudes y conductas solidarias entre las personas como miembros de la sociedad, con especial incidencia hacia aquellas personas mayores que se encuentren en situaciones más vulnerables.

Actuaciones:

1. Desarrollar programas destinados a favorecer el acercamiento de los mayores y otros colectivos, posibilitando el mutuo conocimiento, el intercambio de experiencias y la satisfacción de necesidades e intereses comunes.

2. Incluir en los programas de los centros de personas mayores y asociaciones, actividades que promuevan actitudes y conductas solidarias hacia los mayores.

3. Divulgar información que promueva comportamientos solidarios especialmente hacia las personas mayores más vulnerables.

4. Promover actitudes y conductas solidarias de la población, en general, ante el envejecimiento, con especial incidencia en los distintos niveles educativos.

Objetivo 2:

Promover los programas de voluntariado hacia personas mayores, priorizando aquellos que se desarrollen en los núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.

PLANES REGIONALES

Actuaciones:

1. Apoyar técnica y económicamente programas de voluntariado dirigidos a la atención a personas mayores que viven solas en los núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.

2. Apoyar técnica y económicamente programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas mayores dependientes que residan en los núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.

3. Difundir los programas de voluntariado que se dirigen a apoyar la atención de las personas mayores de Castilla y León.

Objetivo 3:

Potenciar y articular adecuadamente la participación como voluntarios de las personas mayores.

Actuaciones:

1. Establecer cauces que faciliten la captación de personas mayores como voluntarios.

2. Profundizar en el conocimiento y promover la red de voluntariado de Castilla y León.

3. Apoyar propuestas de coordinación de actuaciones de voluntariado que permitan intercambiar y compartir experiencias entre las distintas instituciones públicas y privadas para un mejor aprovechamiento de los recursos comunitarios.

Indicadores:

De resultado

1. Número de programas de voluntariado realizados.

2. Número de personas beneficiadas.

3. Número de voluntarios que participan en ellas.

De desarrollo

2004

1. Se llevarán a cabo programas de acompañamiento a las personas mayores en los centros de día (2004/2007).

2. Se realizarán actividades de acompañamiento a mayores en sus propios domicilios (2004/2007).

3. Se realizará una campaña informativa sobre el papel del voluntariado, la solidaridad y otras medidas adecuadas para prevenir o, en su caso, combatir la soledad y el aislamiento de las personas mayores (2004/2007).

4. Se promoverá una campaña en los medios de comunicación para favorecer actitudes y conductas solidarias hacia las personas mayores, preferentemente ante el maltrato y la soledad (2004/2007).

5. Se llevará a cabo una campaña de información y difusión de programas de voluntariado realizados por y para las personas mayores (2004/2007).

6. Se convocará un foro de promoción y difusión de voluntariado de personas mayores, que recoja las experiencias desarrolladas en Castilla y León (2004/2007).

7. Se apoyará económicamente, con carácter prioritario, la realización de programas de voluntariado que faciliten el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías (2004/2007).

2005

1. Se otorgará un reconocimiento a las experiencias que se hayan destacado por potenciar las actitudes y conductas solidarias a personas entidades y centros que programen proyectos de solidaridad, mediante una convocatoria abierta.

2. Se creará una comisión de trabajo para la promoción del voluntariado en el Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León.

2006

1. Se otorgará un reconocimiento a las entidades y centros que desarrollen programas de voluntariado y a las personas que se hayan destacado por potenciar las actitudes y conductas solidarias hacia las personas mayores.

2. Se realizará una campaña de voluntariado para facilitar el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías (2006/2007.)

3. Se realizará un estudio sobre la situación actual del voluntariado de personas mayores en Castilla y León.

2007

1. Se realizará una campaña informativa sobre las medidas adecuadas para prevenir o en su caso combatir la soledad y el aislamiento de personas mayores.

2. Se otorgará un reconocimiento a las experiencias que se hayan destacado por potenciar las actitudes y conductas solidarias a personas entidades y centros que programen proyectos de solidaridad, mediante una convocatoria abierta.

ÁREA 02: ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

PROGRAMA 01: ATENCIÓN Y APOYO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO Y FAMILIAR

Finalidad: Ofrecer a las personas mayores dependientes o en situaciones de vulnerabilidad social (originada por falta de apoyo social, soledad, aislamiento, carencia de recursos económicos, dificultades para desenvolverse con autonomía.), los apoyos que les faciliten la permanencia, con calidad de vida, en sus domicilios y entornos habituales el mayor tiempo posible.

Objetivo 1:

Promover la permanencia en el hogar en condiciones de calidad y seguridad de las personas mayores carentes de recursos de ayuda en el entorno y facilitar los apoyos de carácter personal o doméstico que permitan la vida autónoma.

Actuaciones:

1. Se igualará la cobertura de la ayuda a domicilio para las personas mayores en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Se facilitará la atención cualificada en el domicilio dirigida a las personas mayores que necesitan cuidados especiales de forma coordinada con la ayuda a domicilio.

3. Se incrementará los usuarios de teleasistencia entre la población mayor de Castilla y León.

Objetivo 2:

Favorecer la participación de las personas mayores en actividades que promuevan la inte-

racción social de aquellos mayores que se encuentran en situaciones de soledad o con carencias importantes de relaciones en su entorno.

Actuaciones:

1. Los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales y en general los programas que se desarrollan en la Comunidad ofertarán actividades específicas dirigidas a facilitar la participación de estas personas.

2. Se desarrollarán programas específicamente dirigidos a potenciar, con carácter individual o grupal, la red de relaciones de estas personas.

3. Se promoverá la detección y captación de las personas mayores que viven solas y se encuentran carentes de relaciones sociales y se establecerán medios para su seguimiento en el ámbito de la coordinación sociosanitaria y especialmente desde el Servicio de Prevención y detección de problemas en el anciano, de la Cartera de Servicios de Atención Primaria.

4. Se establecerán mecanismos de coordinación entre los Centros de Acción Social, los Centros de Día de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales y de las Entidades Locales, y las entidades sin ánimo de lucro para la optimización de los programas y actuaciones dirigidos a este fin.

Objetivo 3:

Facilitar a las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social otras fórmulas alternativas de convivencia.

Actuaciones:

1. Se ampliará el programa de alojamientos compartidos entre personas mayores y jóvenes universitarios, existente en las provincias de Valladolid, Palencia, Segovia y Soria al resto de provincias, en colaboración con las Universidades de la Comunidad.

2. Estudiar nuevas fórmulas de convivencia para personas mayores que vivan solas.

Objetivo 4:

Posibilitar a las personas mayores dependientes la permanencia en el propio domicilio o en el de la familia cuidadora, el mayor tiempo posible con calidad de vida, ampliando la oferta de pla-

PLANES REGIONALES

zas de Estancias Diurnas, especialmente en el ámbito rural y mejorando y diversificando los servicios prestados.

Actuaciones:

1. Se completará la oferta de estancias diurnas regulándose las estancias diurnas temporales, para aquellos casos en los que el apoyo habitual en el domicilio a la persona mayor se vea momentáneamente interrumpido.

2. Se realizará un estudio integral de los servicios prestados en las unidades de Estancias Diurnas y se diseñará y realizará un programa de mejora de la calidad.

3. Se aumentará en un 170% la concertación de plazas de estancias diurnas por la Administración Regional, priorizando las zonas de mayor necesidad en el ámbito rural.

4. Se realizará una campaña de difusión de las estancias diurnas.

5. Se completará la red de Centros de Día con estancias diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias, para disponer de al menos un centro en todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes de la Comunidad.

6. Se fomentará la creación de centros de día con servicio de estancias diurnas, en los municipios de más de 5.000 habitantes, mediante el apoyo a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

7. Se acercará el servicio de estancias diurnas al ámbito rural fomentando su existencia en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas prioritarias de actuación.

8. Se actualizará la normativa relativa a la financiación de centros de día a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

9. Se apoyará económicamente a las entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la creación de nueva plazas de estancias diurnas en zonas prioritarias de actuación.

10. Se apoyará a las asociaciones de familiares en el mantenimiento de plazas de estancias diurnas para personas mayores dependientes.

11. Estudio de nuevas fórmulas que faciliten el transporte y, en general, la accesibilidad a las estancias diurnas, preferentemente en los núcleos rurales que carecen de este servicio.

12. Se facilitará a las entidades privadas sin ánimo de lucro apoyo económico para facilitar el transporte adaptado que permita el traslado apropiado de los usuarios de estancias diurnas.

Objetivo 5:

Se facilitará a las personas mayores que se encuentren con una necesidad especial de cuidados de carácter temporal por convalecencia, rehabilitación, etc., la permanencia en sus domicilios habituales mediante estancias temporales en centros residenciales.

Actuaciones:

1. Se realizará una campaña de difusión del Servicio de Estancias Temporales.

2. Se ampliará la oferta de estancias temporales públicas diferenciando las destinadas a recuperación/rehabilitación del resto de modalidades.

3. Se ofrecerán desde la Gerencia de Servicios Sociales plazas temporales a personas mayores dependientes con trastornos de conducta.

4. Se establecerán diferentes procedimientos de acceso a las estancias temporales, agilizando los supuestos motivados por necesidades imprevisibles y programando de manera anticipada aquéllos que tienen como finalidad períodos de respiro familiar.

Objetivo 6:

Facilitar la adaptación de los domicilios de las personas mayores y las ayudas técnicas que posibiliten la vida autónoma.

Actuaciones:

1. Se ofertarán ayudas económicas individuales para la adaptación funcional del hogar y la adquisición de ayudas técnicas.

2. Se facilitará a las personas mayores información de las ayudas ofertadas por las distintas Administraciones.

3. Establecimiento de modelos de coordinación entre las diferentes Administraciones para optimizar los criterios de concesión de ayudas y la rentabilidad de las mismas, en el marco de la coordinación sociosanitaria.

Objetivo 7:

Asegurar la continuidad de los cuidados en el propio entorno, optimizando la coordinación entre los servicios sociales y sanitarios.

Actuaciones:

1. Se diseñará un sistema de valoración de la dependencia único para todo el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en consonancia con las indicaciones estatales, que integre la valoración sanitaria, social, de discapacidad y de vulnerabilidad social.

2. Se realizará un estudio de la evolución de los casos y los efectos sobre su calidad de vida que hayan sido intervenidos en el ámbito de la coordinación sociosanitaria.

3. Se generalizarán, en toda la Comunidad, programas para la detección precoz e intervención temprana en los casos de demencias, en colaboración con Atención Primaria de Salud y las Asociaciones de Familiares.

4. Se elaborará un estudio para analizar el futuro de la atención a la dependencia en Castilla y León en consonancia con las orientaciones y perspectivas en el ámbito estatal.

5. Se colaborará en la elaboración del Proyecto de Ley de Ordenación Sociosanitaria y Atención a la Dependencia.

6. Se coordinarán las actuaciones en la atención a la dependencia desde una perspectiva sociosanitaria en coherencia con la normativa y planes correspondientes.

Indicadores:

De resultado

1. Se facilitará la ayuda a domicilio a 23.750 personas mayores de Castilla y León.

2. La Administración Regional facilitará la teleasistencia a 5.625 personas mayores de Castilla y León.

3. En el 2007, existirán 394 nuevas plazas de estancias diurnas concertadas por la Administración Regional.

4. N.º de programas existentes en la Comunidad dirigidos a combatir la soledad de las personas mayores.

5. El 100% de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

6. Todas las provincias de la Comunidad desarrollarán el Programa Alojamientos Compartidos entre personas mayores y jóvenes universitarios.

7. Los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales con Servicio de Estancias Diurnas ofertarán con carácter temporal, al menos, una de cada diez plazas de estancias diurnas.

8. N.º de personas mayores en situación de vulnerabilidad social detectados desde el Servicio de Prevención y detección de problemas en el anciano, de la Cartera de Servicios de Atención Primaria.

9. N.º de seguimientos de personas mayores en situación de vulnerabilidad social realizados desde los equipos de Coordinación de Base.

10. N.º de personas mayores en situación de vulnerabilidad social, nuevas usuarias de los Centros de Día.

11. N.º de personas mayores en situación de vulnerabilidad social beneficiarias de programas de voluntariado.

12. N.º de programas desarrollados dirigidos a potenciar la integración de personas mayores en situación de vulnerabilidad social y nº devolutarios colaboradores.

13. Se dispondrá de un mapa regional de programas realizados para promover la integración social.

14. Todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes de Castilla y León dispondrán, al menos, de un centro de día con estancias diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias.

15. Proyectos de entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, financiados para la creación de plazas de estancias diurnas en municipios de más de 5.000 habitantes de Castilla y León.

16. % de municipios del ámbito rural de menos de 5.000 habitantes que disponen de centro de día con estancias diurnas.

PLANES REGIONALES

17. N.º de plazas de estancias diurnas gestionadas por las Entidades privadas sin ánimo de lucro financiadas por la Administración Regional.

18. N.º de ayudas concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para facilitar el transporte adaptado.

19. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales públicas.

20. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales destinadas a recuperación/rehabilitación.

21. Incremento del n.º de plazas de Estancias Temporales para personas mayores dependientes con trastornos de conducta.

22. N.º de personas mayores beneficiarias de ayudas económicas individuales.

23. Tipología de ayudas individuales concedidas.

24. Todas las provincias de la Comunidad contarán con programas específicos dirigidos a atender con criterios de prevención a las personas mayores afectadas de demencia

De desarrollo

2004

1. Se colaborará con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer y otras demencias así como otros colectivos para la prestación de una atención cualificada en el domicilio adaptada a situaciones de dependencia de las personas mayores (2004/2007).

2. Se promoverá la formación especializada en materias relacionadas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre los profesionales que participan en los programas desarrollados por las Asociaciones de Familiares y que se dirigen a facilitar una atención cualificada en el domicilio (2004/2007).

3. Se modificará el Decreto 37/1997 por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos del Plan Regional Sectorial de personas mayores de Castilla y León.

4. Se apoyará a las Asociaciones de Familiares de Alzheimer y otras demencias en el mantenimiento de estancias diurnas (2004/2007).

5. Ayudas para facilitar el transporte adaptado de personas mayores dependientes para entidades privadas sin ánimo de lucro (2004/2007).

6. Se apoyará la realización de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores en situación de vulnerabilidad social (2004/2007).

7. Se apoyará la realización de programas de voluntariado dirigidos a potenciar la integración de las las personas mayores en situación de vulnerabilidad social (2004/2007).

8. Se desarrollará la normativa reguladora de las estancias residenciales temporales 9. Se ofertará en los Centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales estancias temporales para personas mayores dependientes con trastornos de conducta

10. Elaboración del procedimiento de acceso a plazas de estancias temporales para personas mayores dependientes con trastornos de conducta.

11. Se publicará una convocatoria de ayudas individuales para las personas mayores (2004/2007).

12. Se revisará el procedimiento de baremación para la concesión de las ayudas individuales.

13. Se realizará una memoria anual sobre ayudas individuales para las personas mayores (2004/2007).

14. Se informatizará la gestión de las ayudas individuales para las personas mayores

15. Se incluirá información específica sobre ayudas técnicas y accesibilidad en las publicaciones dirigidas a las personas mayores (2004/2007).

16. En el marco de la coordinación sociosanitaria el Grupo de Trabajo correspondiente revisará y coordinará de criterios par la concesión y gestión de prestaciones (2004/2007).

17. Se apoyará económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas preventivos para la atención a personas mayores afectadas de demencia. (2004/2007).

18. Realización de un documento técnico que incluya orientación y líneas de actuación sobre la dependencia en Castilla y León

2005

1. Se realizará una Jornada de Trabajo dirigida a profesionales, representantes de las Asociaciones de Familiares de Alzheimer y otras demencias, así como otros colectivos para establecer criterios de coordinación entre los diferentes recursos de apoyo en el ámbito domiciliario.

2. El 50% de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales de las capitales de provincia y de los municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

3. Ampliación del el Programa Alojamiento Compartidos entre personas mayores y jóvenes universitarios existente en las provincias de Valladolid, Soria, Palencia y Segovia al resto de la Comunidad (2005/2007.)

4. Se creará un Grupo de Trabajo interdisciplinar con participación del Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León que analice y proponga nuevas formas de convivencia para las personas mayores que viven solas

5. Se realizará una campaña específica de difusión de las estancias diurnas.

6. Aplicación del desarrollo de la normativa reguladora de estancias residenciales temporales (2005/2007.)

7. Divulgación de la oferta de plazas temporales para personas mayores dependientes con trastornos de conducta.

8. Elaboración de un documento técnico sobre la intervención de personas mayores dependientes con trastornos de conducta en las estancias temporales.

9. Formación de los profesionales de atención a las personas mayores dependientes con problemas de conducta.

10. Elaboración de procedimientos ágiles de acceso a las estancias temporales cuando los motivos son necesidades imprevisibles.

11. Elaboración de procedimientos para la programación anticipada del acceso a las estancias temporales cuando la finalidad es el respiro familiar.

12. Se constituirá un grupo de expertos que diseñe un modelo de valoración de la dependen-

cia en Castilla y León, en consonancia con las indicaciones estatales y aconseje sobre la forma de aplicación.

13. Se actualizará el procedimiento de baremación para la concesión de ayudas individuales en consonancia con el sistema de valoración de la dependencia que se establezca (2005-2007).

2006

1. El 100% de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales de las capitales de provincia y de los municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2. Se realizará un estudio, en el marco del Observatorio Regional para las personas mayores, sobre la soledad de las personas de edad, su incidencia y, las repercusiones sobre la calidad de vida que contendrá recomendaciones específicas para abordar el problema.

3. Se creará un grupo interinstitucional en cada provincia para optimizar el desarrollo de programas dirigidos a personas mayores en situación de soledad.

4. Desarrollo normativo que regule las estancias diurnas de carácter temporal.

5. Se dispondrá de un estudio que permita valorar la incidencia de las estancias diurnas como recurso de apoyo a las familias y que permite a las personas mayores continuar viviendo con calidad de vida en sus entornos habituales que contendrá recomendaciones y medidas específicas para desarrollar un programa de calidad.

6. Se elaborará un estudio sobre la accesibilidad de los usuarios a las estancias diurnas en el ámbito rural, especialmente los pequeños municipios, que permita optimizar el servicio de transporte.

7. El Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León constituirá un grupo de trabajo dirigido al estudio y análisis de atención a la dependencia en la Comunidad.

2007

1. La totalidad de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de

las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2. Se dispondrá de un documento técnico consensuado sobre criterios de coordinación entre los diferentes recursos de apoyo en el ámbito domiciliario.

3. Existirá en cada provincia un mecanismo de coordinación interinstitucional, con participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro que optimice la oferta de programas dirigidos a las personas mayores que viven solas.

4. Puesta en funcionamiento en el 100% de los centros de personas mayores, con seguimiento de estancias diurnas, de la Gerencia de Servicios Sociales, de este recurso con carácter temporal.

5. Se actualizará, revisará de forma homogénea la concesión de las ayudas individuales para las personas mayores.

6. N.º de propuestas de optimización de la oferta de programas dirigidos a personas mayores que viven solas realizadas por las Comisiones de Coordinación con participación de entidades privadas sin ánimo de lucro.

PROGRAMA 02: APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Finalidad: Promover la calidad de vida de las personas mayores dependientes en sus entornos sociofamiliares mediante el apoyo necesario a los familiares y cuidadores que les permita desempeñar con eficacia esta labor.

Objetivo 1:

Apoyar a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes mediante programas dirigidos a mejorar sus competencias para el cuidado de los mayores y el afrontamiento adecuado de las situaciones estresantes o problemáticas familiares derivadas de las tareas del cuidado.

Actuaciones:

1. Desarrollo de actuaciones dirigidas a ofrecer a las familias el apoyo psicosocial necesario.

2. Apoyo técnico y económico a la iniciativa privada, especialmente el movimiento asociativo representado por las asociaciones de familiares para el desarrollo de programas de carácter psico-

educativo dirigidos a informar y posibilitar a los familiares una adecuada atención a los mayores.

3. Elaboración de una guía dirigida a familiares sobre la atención a personas mayores dependientes.

4. Elaboración de una guía dirigida a voluntarios sobre la atención a personas mayores afectadas de demencia.

5. Se proporcionará información personalizada en los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales sobre las tareas de colaboración de los familiares en el cuidado y atención de los mayores usuarios de plazas de estancias diurnas o residenciales.

6. Se elaborará y difundirá una guía de colaboración de los familiares de personas mayores usuarias de plazas residenciales y diurnas en los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.

Objetivo 2:

Promover el desarrollo de las redes de apoyo social que faciliten la integración y respiro de los cuidadores y compatibilizar la vida familiar y laboral.

Actuaciones:

1. Se ampliará la oferta del servicio de estancias diurnas en los centros de titularidad de la Junta de Castilla y León, a los fines de semana, como modo de posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

2. Apoyo técnico y económico a la iniciativa privada, especialmente el movimiento asociativo representado por las asociaciones de familiares para el desarrollo de programas dirigidos a las familias de personas mayores dependientes.

3. Se impulsarán los programas de voluntariado dirigidos al apoyo de las familias de personas mayores dependientes.

4. Desarrollo del Programa Concilia dirigido a flexibilizar y aumentar los horarios de las estancias diurnas.

5. Se impulsarán las estancias temporales en centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales dirigidas a apoyar el descanso de la familia.

6. Se potenciará la creación de estancias nocturnas de carácter público.

7. Se apoyará a las asociaciones de familiares en el mantenimiento de plazas de estancias diurnas y unidades de respiro familiar para personas mayores dependientes.

Objetivo 3:

Facilitar el acceso de los familiares a los recursos sociales y sanitarios básicos.

Actuaciones:

1. Información a los usuarios de los programas, recursos y servicios existentes en las redes de servicios sociales y de salud, para el apoyo a las familias de mayores dependientes, a través de información directa, servicios de apoyo telefónico y material divulgativo.

Objetivo 4:

Se apoyará a los familiares y cuidadores en el coste que supone en la economía familiar la atención a las personas mayores dependientes.

Actuaciones:

1. Se convocarán ayudas económicas dirigidas a los familiares de personas mayores dependientes.
2. Se incluirán, en la normativa anual correspondiente, beneficios fiscales para los cuidadores informales de las personas mayores dependientes.

Objetivo 5:

Facilitar programas adaptados que permitan compartir el tiempo libre a las personas mayores dependientes y a sus familias.

Actuaciones:

1. Se diseñará y realizará un programa de ocio para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.
2. Se diseñarán y realizarán programas adaptados de cultura, termalismo y medio ambiente para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.
3. Posibilitar que enfermos y familiares puedan compartir el tiempo de ocio en actividades beneficiosas para la salud (hidroterapia, medio ambiente, ...).

Indicadores:

De resultado

1. El 100% de los familiares de usuarios de las estancias diurnas habrán recibido información personalizada que facilite la colaboración centro-cuidador.
2. El 100% de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de programas de carácter psicoeducativo de apoyo a cuidadores y familiares.
3. N.º de grupos de autoayuda apoyados por la Gerencia de Servicios Sociales.
4. N.º de cuidadores que se benefician del programa de educación para la salud a grupos de cuidadores de la cartera de servicios de Atención Primaria.
5. N.º de talleres de estimulación del enfermo de Alzheimer y otras demencias.
6. N.º de actuaciones de formación sobre Alzheimer y otras demencias, así como aspectos prácticos de la vida diaria dirigidos a enfermos, familiares y voluntarios.
7. N.º de programas de carácter psicoeducativo desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro apoyados por la Administración Regional.
8. N.º de beneficiarios de los programas de carácter psicoeducativos desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro y apoyados por la Gerencia de Servicios Sociales.
9. El 50% de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales contarán con programas de voluntariado.
10. El 100% de los Centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales que disponen de estancias diurnas ofertarán el Programa Concilia.
11. N.º de plazas de estancias diurnas y de respiro familiar gestionadas por las Asociaciones de Familiares de Alzheimer y otras demencias financiadas por la Administración Regional.
12. N.º de consultas sobre recursos existentes para la atención a personas afectadas de demencia, realizados a través de servicios de apoyo telefónico.
13. N.º de ayudas económicas concedidas para los familiares de personas mayores dependientes.

PLANES REGIONALES

14. N.º de participantes y de programas de ocio, termalismo, cultura y medio ambiente adaptados para las personas mayores dependientes y sus familiares cuidadores.

De desarrollo

2004

1. Apoyo a las Asociaciones de Familiares de Alzheimer y otras demencias para el desarrollo de programas de carácter psicoeducativo dirigido a los familiares de personas mayores afectadas de demencias (2004/2007).

2. Diseño, elaboración y publicación una guía dirigida a voluntarios sobre la atención a personas mayores dependientes.

3. Se implantará el Programa Concilia en las provincias de León, Segovia y Valladolid.

4. En el marco del Día Mundial del Alzheimer se desarrollarán acciones específicas de sensibilización social hacia las necesidades de las personas mayores dependientes, de solidaridad hacia los familiares cuidadores y de promoción del voluntariado.

5. Se diseñará y desarrollará un sistema de ayudas económicas dirigidas a familias de personas mayores dependientes.

2005

1. Se dispondrá de un procedimiento homogéneo para facilitar la colaboración centro-cuidador en los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.

2. Elaboración y difusión de una guía básica para familiares de usuarios de estancias diurnas y de plazas residenciales.

3. Se implantará el Programa Concilia en el resto de provincias de la Comunidad de Castilla y León.

4. Campaña informativa personalizada a través de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales para incentivar la colaboración de los familiares en el cuidado y atención de los mayores usuarios de plazas de estancias diurnas o residenciales.

5. Se constituirá un grupo de expertos que diseñe modelos de programas de ocio, cultura, termalismo, medio ambiente y en general otras fórmulas adaptadas de disfrute del tiempo libre

para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.

2006

1. El 100% de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales de las capitales de provincia y de los municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2. Se realizará un estudio en el marco del Observatorio Regional para las personas mayores sobre la soledad de las personas de edad, su incidencia y, las repercusiones sobre la calidad de vida que contendrá recomendaciones específicas para abordar el problema.

3. Se creará un grupo interinstitucional en cada provincia para optimizar el desarrollo de programas dirigidos a personas mayores en situación de soledad.

4. Desarrollo normativo de la regulación de las estancias diurnas de carácter temporal.

5. Se dispondrá de un estudio que permita valorar la incidencia de las estancias diurnas como recurso de apoyo a las familias y que permita a las personas mayores continuar viviendo con calidad de vida en sus entornos habituales que contendrá recomendaciones y medidas específicas para desarrollar un programa de calidad.

6. Se elaborará un estudio sobre la accesibilidad de los usuarios a las estancias diurnas en el ámbito rural, especialmente los pequeños municipios, que permita optimizar el servicio de transporte.

7. Diseño, elaboración y publicación una guía dirigida a familiares sobre la atención a personas mayores dependientes.

2007

1. La totalidad de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales dispondrán de programas dirigidos a facilitar la participación de las personas mayores que viven solas o se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2. Se dispondrá de un documento técnico consensuado sobre criterios de coordinación entre los diferentes recursos de apoyo en el ámbito domiciliario.

3. Existirá en cada provincia un mecanismo de coordinación interinstitucional, con participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro que optimice la oferta de programas dirigidos a las personas mayores que viven solas.

4. Puesta en funcionamiento, en el 100% de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales de las estancias diurnas de carácter temporal.

5. Se actualizará y revisará de forma homogénea la concesión de las ayudas individuales para las personas mayores.

6. Puesta en marcha de una experiencia piloto de programa de tiempo libre para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.

PROGRAMA 03: ATENCIÓN RESIDENCIAL

Finalidad: Consolidar la red residencial de Castilla y León, incrementando la oferta de plazas públicas, especialmente en el entorno rural y mejorar la calidad de la atención facilitada en las mismas.

Objetivo 1:

Aumentar la oferta de plazas residenciales para las personas mayores dependientes en Castilla y León.

Actuaciones:

1. Se realizará un estudio sobre el alcance de la red residencial existente, considerando índices de cobertura, previsiones sociodemográficas y viabilidad de las inversiones definiendo las zonas prioritarias de actuación para el período 2004/2009.

2. Se actualizará la normativa sobre financiación a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la construcción y equipamiento de centros residenciales.

3. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para la construcción y equipamiento de centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación.

4. Se incrementará en un 50% la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas residenciales para personas mayores depen-

dientes y se actualizará la normativa en materia de concertación.

5. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de plazas residenciales en las zonas prioritarias de actuación.

6. Se completará el Plan de Calidad de los centros de personas mayores dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales para reconvertir las plazas de válidos en plazas para personas mayores asistidas.

7. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, para la transformación de plazas de válidos, en plazas para personas mayores asistidas, en centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación.

8. Se trabajará en fórmulas de colaboración y apoyo de la iniciativa privada para la creación de nuevas plazas residenciales en zonas prioritarias de actuación.

9. Se apoyarán actuaciones dirigidas a la mejora y accesibilidad de los centros de personas mayores en consonancia con la Estrategia Regional de Accesibilidad.

10. Se apoyarán programas de prevención y protección de riesgos de toda índole específicos para centros residenciales de personas mayores, de modo que garanticen la seguridad integral de los usuarios y los trabajadores.

Objetivo 2:

Establecer mecanismos y vías de relación e intercambio entre el centro y el entorno en el que se ubica.

Actuaciones:

1. Se apoyará económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen centros residenciales para la adquisición de vehículos adaptados.

2. Se flexibilizarán los servicios ofrecidos en los centros residenciales, abriéndolos a las personas mayores del entorno en que se ubican.

3. Se favorecerá el contacto entre usuarios del centro residencial con otros colectivos y la interrelación con los recursos de su comunidad, propiciando el intercambio, la participación e interacción, social.

Objetivo 3:

Desarrollar fórmulas para atender las necesidades de alojamiento residencial originadas por el envejecimiento de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Se establecerán fórmulas que faciliten la transición entre recursos para las personas con discapacidad en función de las necesidades derivadas de su proceso de envejecimiento.

2. Se realizarán jornadas de debate para profundizar en el conocimiento de las necesidades derivadas del envejecimiento de las personas con discapacidad.

Indicadores:

De resultado

1. En el 2007, existirán 1.000 nuevas plazas residenciales concertadas por la Administración Regional.

2. Proyectos de entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, financiados para la creación, mantenimiento de plazas residenciales y transformación de plazas de válidos en personas mayores asistidas.

3. Índices de cobertura residencial.

4. Índices de cobertura residencial en el ámbito rural.

5. En el 2008 el 100% de los Centros Residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales se habrán adecuados a las necesidades de las personas mayores en base al Plan de Calidad.

6. N.º de ayudas concedidas para la adquisición o adaptación de vehículos de transporte adaptado.

De desarrollo

2004

1. Se realizará un estudio sobre el alcance de la red residencial existente, que definirá las zonas prioritarias de actuación en materia de inversiones para el período 2004/2007.

2. Se modificará el Decreto 37/1997 por el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de objetivos del Plan Regional Sectorial de personas mayores de Castilla y León.

3. Se apoyarán actuaciones dirigidas a la mejora y accesibilidad de los centros de día y residencias de entidades locales y privadas sin ánimo de lucro (2004/2007).

4. Desarrollo progresivo del Plan de Calidad para la reconversión de plazas de válidos en asistidos en los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales (2004/2008).

5. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para la construcción y equipamiento de centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación (2004/2007).

6. Convocatoria para la adquisición o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores dependientes para entidades privadas sin ánimo de lucro (2004/2007).

7. Se realizarán actuaciones específicas en los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales en coordinación con las administraciones competentes en materia de educación, juventud, medio ambiente, sanidad y consumo.

2005

1. Realización de una Jornada de expertos dirigida al análisis de las necesidades derivadas del envejecimiento de las personas con discapacidad.

PROGRAMA 04: ACOGIMIENTO FAMILIAR

Finalidad: Facilitar la integración de las personas mayores y su entorno habitual mediante familias alterativas que ofrezcan la atención que garantice su calidad de vida.

Objetivo 1:

Fomentar la visión positiva del envejecimiento en la sociedad, proponiendo el acogimiento familiar de personas mayores como forma de enriquecimiento personal y solidaridad intergeneracional.

Actuaciones:

1. Desarrollo de una campaña de sensibilización que promueva el acogimiento como alternativa comunitaria a la institucionalización.

2. Información a los potenciales destinatarios (personas mayores y familias acogedoras) de la

finalidad del programa, requisitos de acceso, modalidades...).

Objetivo 2:

Establecer las bases para el diseño de programa, a través del estudio de los aspectos técnicos, legales y financieros del programa y el diseño de la metodología.

Actuaciones:

1. Recopilación y análisis de experiencias e investigaciones referentes al acogimiento familiar de personas mayores.
2. Diseño de los aspectos metodológicos del programa y lugares de desarrollo del programa.
3. Desarrollo de las bases normativas que sean precisas.
4. Búsqueda de agentes colaboradores tanto en el sector público como en el privado sin ánimo de lucro.

Objetivo 3:

Implantar progresivamente el programa de acogimiento familiar en la Comunidad, dirigido tanto a personas mayores dependientes como a personas mayores con capacidad de autonomía para la vida diaria, pero carentes de entornos sociales y familiares apropiados.

Actuaciones:

1. Establecimiento de un modelo de seguimiento y evaluación de las experiencias de acogimiento familiar.
2. Desarrollo del seguimiento preciso y de la intervención individualizada necesaria, tanto con los mayores como con las familias acogedoras, que garanticen una convivencia positiva y una atención de calidad.

Objetivo 4:

Facilitar a los profesionales que participen en la experiencia el acceso a los conocimientos, técnicas y procedimientos que les permitan desarrollar con eficacia su labor.

Actuaciones:

1. Desarrollo de las actividades formativas necesarias dirigidas a profesionales (cursos, seminarios,...).

Objetivo 5:

Conocer el impacto del programa, mediante la evaluación continuada de mismo, especialmente en la calidad de vida de las personas mayores acogidas.

Actuaciones:

1. Diseño de los procedimientos de evaluación precisos y análisis pertinente de los resultados.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de solicitudes de familias acogedoras.
2. N.º de personas mayores solicitantes.
3. N.º de acogimientos familiares efectivos.
4. Tiempo medio de duración del acogimiento familiar.
5. Grado de satisfacción de las personas mayores y familias participantes en el programa.

De desarrollo

2004

1. Estudio y análisis de experiencias de acogimiento familiar para las personas mayores de otras Comunidades Autónomas.
2. Diseño del Programa de Acogimiento Familiar en Castilla y León, definiendo:
 - Perfiles de personas mayores y familias acogedoras en el ámbito psicológico, social, económico, etc...
 - Instrumentos y metodología de valoración de la idoneidad.
 - Instrumentos y metodología de intervención, seguimiento y valoración de la calidad de los acogimientos en las personas mayores y en las familias acogedoras.
 - Contribución económica de las personas mayores y apoyo económico de la Administración en el acogimiento.

PLANES REGIONALES

3. Formación a los profesionales y entidades colaboradoras en el programa (2004 y 2006).

4. Elaboración del marco normativo regulador de los acogimientos familiares.

2005

1. Publicación del marco normativo regulador de los acogimientos familiares.

2. Acuerdos con entidades públicas y/o privadas para el desarrollo del Programa de Acogimiento familiar.

3. Constitución de un grupo de trabajo para definir la metodología de coordinación para la captación, evaluación y seguimiento del Programa con participación de los Servicios Sociales de Base, Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro colaboradoras, así como las fases de implementación del programa a nivel regional.

4. Desarrollo del Programa (2005/2007).

5. Elaboración de una memoria anual del Programa de Acogimiento Familiar (2005/2007).

2007

1. Estudio en el marco del Observatorio Regional para las personas mayores de la incidencia del Programa de Acogimiento Familiar para personas mayores en Castilla y León.

PROGRAMA 05: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

Finalidad: Proteger los derechos de las personas mayores, en especial de aquellos que pueden encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad y, de forma prioritaria, las situaciones de abusos y malos tratos.

Objetivo 1:

Facilitar a las personas mayores la información, asesoramiento y apoyo necesario que les permita conocer sus derechos, la legislación que los ampara y los recursos personales e institucionales a los que recurrir en caso de vulneración.

Actuaciones:

1. Se diseñará y desarrollará un Programa de asesoramiento jurídico y psicológico de carácter regional.

2. Impulsar y apoyar procesos de arbitraje que diriman los conflictos derivados de la prestación de servicios y recursos en el ámbito de los servicios sociales, dirigidos a las personas mayores.

3. Los centros de personas mayores incluirán en su programación anual, actividades formativas dirigidas tanto a los usuarios como a sus familiares sobre temas relacionados con los derechos, la violencia y los abusos contra este sector de población.

4. Los Centros Residenciales y las Unidades de Estancias Diurnas de la Gerencia de Servicios Sociales facilitarán a los usuarios información personalizada sobre los derechos de los que es titular y, en caso de posibles abusos facilitarán con los recursos disponibles el asesoramiento y apoyo individualizado necesario.

5. Se facilitará a los familiares de las personas mayores usuarias de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales información acerca de los derechos de los mismos y se ofrecerá, en su caso, el asesoramiento y apoyo necesario.

Objetivo 2:

Desarrollar mecanismos efectivos para proteger los derechos de las personas mayores incapacitadas y promover la incapacitación de personas mayores, cuando proceda, para una mejor defensa de sus derechos e intereses.

Actuaciones:

1. Se creará una Comisión con funciones de coordinación entre las Entidades Tutelares privadas de Castilla y León y la Administración Regional.

2. Se apoyará técnica y económicamente a Entidades Tutelares que tengan entre sus destinatarios a las personas mayores para el desarrollo de su actividad.

3. Se desarrollarán procedimientos para supervisar desde la Gerencia de Servicios Sociales el ejercicio de las funciones tutelares de las entidades privadas.

4. Información y formación a profesionales y familiares relacionados con esta materia.

Objetivo 3:

Proteger los intereses de las personas mayores, especialmente las que se encuentren en situacio-

NORMAS GENERALES

nes de dependencia o vulnerabilidad social, que sean objeto de abusos o malos tratos.

Actuaciones:

1. Se formará a los profesionales del sector acerca de los abusos y malos tratos a las personas mayores.
2. Estudio, diseño y desarrollo de protocolos de detección y derivación en el marco de la coordinación sociosanitaria.
3. Elaboración de una guía para la detección del maltrato dirigida a familiares y profesionales.
4. Se facilitará a las personas mayores información acerca de las vías existentes en caso de abusos y malos tratos.
5. Se desarrollarán acciones preventivas de carácter generalista dirigida a la sensibilización de la sociedad acerca de los derechos de las personas mayores.
6. Se realizará un estudio sobre la incidencia y características de los abusos y los malos tratos en Castilla y León.

Objetivo 4:

Impulsar el papel del Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las Personas Mayores de Castilla y León y de los Consejos de los Centros de personas mayores en la protección de los derechos de las personas mayores.

Actuaciones:

1. Se crearán Comisiones de Trabajo que estudien y propongan actuaciones.
2. Se realizará una jornada en cada provincia para debatir y proponer actuaciones en el marco de los Consejos y con la participación de las asociaciones.

Objetivo 5:

Garantizar la prestación de la atención en el marco de la normativa vigente en los Centros de personas mayores de Castilla y León y la garantía de los derechos de los usuarios mediante la inspección de los mismos.

Actuaciones:

1. Se comprobará el funcionamiento de los centros de personas mayores de la Comunidad, al menos una vez al año.
2. Se intensificará la acción inspectora de las infracciones más repetidas.
3. Atender las denuncias de forma inmediata contestando al denunciante.
4. Establecer un protocolo de actuación que garantice un criterio unificado en las visitas de seguimiento a los centros residenciales a personas mayores.
5. Implicar a los distintos profesionales de los centros de salud, como técnicos a los centros residenciales para que pongan en conocimiento de la Gerencia cualquier situación que supone una deficiente atención de carácter social en los centros residenciales de su ámbito de trabajo.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de personas mayores que han recibido asesoramiento jurídico.
2. N.º de personas mayores que han recibido asesoramiento psicológico.
3. Se dispondrá del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico, en todas las provincias de la Comunidad.
4. El 100% de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales habrán realizado al menos una actividad formativa sobre temas relacionados con los derechos, abusos y malos tratos a las personas mayores, dirigida a los usuarios de los mismos.
5. El 100% de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales informarán a las personas mayores usuarias sobre los derechos y recursos disponibles para el asesoramiento y apoyo individualizado en caso de posibles abusos o vulneración de los derechos.
6. El 100% de los familiares de las personas mayores usuarias de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales serán informadas acerca de cómo actuar en el presunto ejercicio de los derechos de los mayores y cómo actuar en casos de incapacidad.

PLANES REGIONALES

7. Se resolverá según proceda el 100% de los casos remitidos a la Comisión de coordinación entre Entidades Tutelares y la Administración Regional.

8. Se dispondrá de un protocolo de coordinación y actuación interinstitucional en materia de malos tratos y abusos a las personas mayores en Castilla y León.

9. N.º de acciones inspectoras y de comprobación.

10. Se dispondrá de un estudio sobre las infracciones más repetidas.

De desarrollo

2004

1. Diseño del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico para las personas mayores en Castilla y León en colaboración con entidades expertas en el tema.

2. Elaboración de una memoria anual del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico (2004/2007).

3. Se hará una campaña de difusión específica del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico.

4. Convocatoria formativa para profesionales en materia de malos tratos y abusos en las personas mayores.

5. Convocatoria formativa para profesionales en materia de protección jurídica para las personas mayores.

6. Se constituirá un grupo de trabajo interinstitucional para Impulsar y apoyar procesos de arbitraje en los conflictos por la prestación de servicios y recursos del ámbito de los servicios sociales dirigidos a las personas mayores.

7. La inspección de centros visitará al menos una vez al año todos los centros de personas mayores de la Comunidad.

2005

1. Desarrollo del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico (2005/2007).

2. Publicación de la normativa reguladora de la Comisión de coordinación entre Entidades Tutelares y la Administración Regional (2005/2007).

3. Elaboración de una memoria anual por la Comisión de coordinación entre Entidades Tutelares y la Administración Regional (2005/2007).

4. Difusión de la Comisión de coordinación entre Entidades Tutelares y la Administración Regional (2005/2007).

5. Diseño en el marco del Observatorio Regional de un estudio sobre la incidencia y características del maltrato de las personas mayores, de las personas afectadas y de los maltratadores.

2006

1. Realización de una jornada de debate con participación de profesionales del ámbito jurídico, social, sanitario y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como de representantes de colectivos de personas mayores, al objeto de elaborar las líneas básicas para la elaboración de un protocolo de coordinación y actuación interinstitucional en materia de malos tratos y abusos a las personas mayores en Castilla y León.

2. Creación de un Grupo de Expertos multi-profesional e interinstitucional para la elaboración de un protocolo de coordinación y actuación interinstitucional en materia de malos tratos y abusos a las personas mayores en Castilla y León.

3. Realización del estudio sobre la incidencia y características del maltrato de las personas mayores, de las personas afectadas y de los maltratadores.

4. El Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León creará un Grupo de Trabajo sobre la protección de los derechos de las personas mayores (2006/2007).

5. Los Consejos de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales desarrollarán actividades encaminadas a promover la protección de los derechos del colectivo (2006/2007).

6. Se realizará una Jornada Provincial con la participación del Consejo Regional, Consejos Provinciales y Consejos de los Centros de personas mayores para debatir y proponer actuaciones dirigidas a promover la protección de los derechos de las personas de edad (2006/2007).

2007

1. Evaluación del Programa de Asesoramiento Jurídico y Psicológico y estudio en el marco del Observatorio Regional del impacto del programa en la calidad de vida de los participantes.

2. Difusión y puesta en desarrollo del protocolo de coordinación y actuación interinstitucional en materia de malos tratos y abusos a las personas mayores en Castilla y León.

3. Diseño, publicación y difusión de una guía para la detección de los abusos y malos tratos en las personas mayores dirigida a familiares y profesionales.

4. Difusión del estudio sobre el maltrato a las personas mayores en Castilla y León.

5. Realización de la carta de servicios de los centros residenciales y de las unidades de estancias diurnas de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.

6. Se realizará un estudio integral de las estancias temporales ofertadas desde la Gerencia de Servicios Sociales.

7. Se establecerá la cartera de servicios de las estancias temporales en los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

8. Se establecerán criterios y acuerdos en el marco de la coordinación sociosanitaria en materias relacionadas con la gestión de centros residenciales (farmacia...), o de acceso o derivación de usuarios entre la red sanitaria y la red pública de servicios sociales (plazas sociosanitarias).

9. Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, titulares de centros residenciales, para mejorar la calidad en la atención a los usuarios mediante la modernización de las instalaciones y la adecuación a la normativa vigente.

10. Se potenciará en los centros de personas mayores las actuaciones respetando el medio ambiente.

11. Diseño y elaboración de un manual-guía sobre prevención de riesgos laborales aplicable para los centros residenciales financiadas por la Junta de Castilla y León, que se realizará en colaboración con los departamentos con competencias en la materia de la Administración.

12. Realización de las actuaciones necesarias en los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales para el desarrollo de la Estrategia Regional de Accesibilidad.

ÁREA 03: CALIDAD E INVESTIGACIÓN

PROGRAMA 01: MEJORA DE LA CALIDAD

Finalidad: Mejorar la atención a las personas mayores mediante el desarrollo de sistemas de calidad de los recursos y servicios destinados a este sector de población.

Objetivo 1:

Mejorar la calidad de la atención prestada en los centros residenciales y en las unidades de estancias diurnas.

Actuaciones:

1. Se definirán los estándares de calidad en la atención residencial y el modelo de centro mediante un estudio específico en los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales.

2. Diseño de un programa de mejora de la calidad en la atención residencial, diurna y de la gestión de los centros de la Gerencia de Servicios Sociales, acorde con las necesidades de la población mayor dependiente.

3. Puesta en desarrollo de un plan de mejora a nivel regional en todos los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales y en las unidades de estancias diurnas.

4. Realización de planes anuales de mejora en los centros residenciales de personas mayores y en las unidades de estancias diurnas de los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

Objetivo 2:

Mejorar la calidad de las actividades y servicios ofertados en las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales y otros programas dirigidos a la prevención y promoción del envejecimiento activo.

Actuaciones:

1. Se realizará un estudio de la situación actual de los programas de actividades y servicios que se ofertan en las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales.

PLANES REGIONALES

2. Diseño de un modelo homogeneizado y consensuado de programación y de prestación de servicios para todos los centros de día.

3. Adecuación de las programaciones anuales de actividades y de la prestación de servicios de los centros de día, con la participación de los órganos de representación de los usuarios de los centros.

4. Realización de la carta de servicios de las unidades de atención social de los centros de día de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.

5. Se desarrollarán sistemas para mejorar la calidad de los programas y servicios ofertados a través del Club de los 60.

Indicadores:

De resultado

1. Publicación del documento sobre modelo de centro en los centros propios de atención a personas mayores.

2. Publicación del manual de procesos y procedimientos.

3. Número de centros que han elaborado planes de mejora.

4. Número de planes de mejora en cada centro.

5. Porcentaje de usuarios que tienen plan de intervención individualizado.

6. Número de procesos que se han aplicado en cada centro.

7. Número de profesionales que han participado en planes de formación para la mejora de la calidad de vida.

8. N.º de centros residenciales y unidades de estancias diurnas que han realizado cartas de servicios.

9. Porcentaje de centros que han adaptado su funcionamiento a los criterios y directrices del documento base.

10. Porcentaje de personas que participan en las actividades formativas para la implantación del modelo tipo de programación.

11. Porcentaje de miembros de los órganos de representación que participan en actividades formativas para adquisición y promoción de habilidades de participación.

12. Número de centros que han elaborado la carta de servicios.

13. Grado de satisfacción en los programas desarrollados en el marco del Club de los 60.

De desarrollo

2004

1. Elaboración del documento sobre atención a personas con dependencia.

2. Diseñar un sistema para la evaluación de los servicios.

3. Elaborar una norma que regule los criterios de calidad y planes de mejora.

4. Análisis de las necesidades de recursos, apoyo, asesoramiento y supervisión de los planes de mejora.

5. Diseño y desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida.

6. Constitución de un grupo de trabajo para el estudio de la situación actual de los programas de actividades y servicios de las unidades de atención social.

7. Diseño de actividades formativas para la adquisición de habilidades de participación en órganos de representación.

8. Elaboración de un modelo de carta de servicios de las Unidades de Atención Social.

9. Establecimiento de un acuerdo marco con la red sanitaria para el establecimiento de plazas sociosanitarias y uso farmacéutico para los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales.

10. Convocatoria de subvenciones para la mejora y accesibilidad de centros residenciales para entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro (2004/2007).

11. Establecimiento de criterios para la utilización del recurso de la estancia temporal de forma que facilite el acceso de las familias incluyendo el respiro familiar.

12. Se actualizará el soporte informático para la gestión de los programas del Club de los 60 (2004/2007).

13. Realización sistemática de encuestas de opinión para conocer la opinión de los usuarios acerca de la satisfacción con los servicios ofertados y la calidad de los mismos (2004/2007).

14. Se establecerán cauces para la participación del Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León, u otros órganos de naturaleza análoga en los procesos de diseño de los programas o servicios, decisión sobre determinados aspectos o colaboración en el desarrollo de determinadas actividades (2004/2007).

15. Se realizará una memoria anual de actividad del Club de los 60 (2004/2007).

16. Se incluirán anualmente nuevos servicios y se actualizarán los programas de actividades en base a la opinión de los usuarios y a las líneas estratégicas que en materia de prevención y promoción del envejecimiento activo se determinen (2004/2007).

17. Se promoverá la formación especializada de los profesionales que participen o gestionen el Club de los 60 (2004/2007).

18. Se dotará del personal colaborador cualificado necesario para el desarrollo de las actividades del Club de los 60 (2004/2007).

19. Se potenciará la información a las personas mayores de la Comunidad sobre los servicios y programas desarrollados por el Club de los 60 mediante información directa personal o telefónica y mediante la publicación del soporte de difusión de cada campaña (2004/2007).

2005

1. Elaboración de un documento base sobre el modelo de centros de atención a personas mayores.

2. Inicio y desarrollo del procedimiento para realizar la evaluación de los centros.

3. Elaborar un manual sobre procesos y procedimientos de los centros.

4. Desarrollo de un plan de formación que garantice la competencia profesional de los trabajadores.

5. Elaboración y publicación de un documento base sobre programas, actividades y servicios de los centros de día.

6. Formación para la implantación del modelo tipo de programación.

7. Desarrollo de actividades formativas para la adquisición y promoción de habilidades de participación en órganos de representación.

8. Publicación de cartas de servicios (2005-2006).

9. Se realizará un estudio de la situación de los programas medioambientales y de la incidencia en el entorno de los Centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales que contendrá líneas y recomendaciones de actuación.

10. Se realizará el marco normativo del Club de los 60 como programa regional de carácter preventivo y de promoción del envejecimiento activo.

2006

1. Difusión del documento base sobre modelo de atención en los centros propios.

2. Convertir los resultados de la evaluación en áreas de mejora.

3. Desarrollo de planes de mejora, estableciendo medios, temporalización, contenidos y responsables.

4. Puesta en marcha de determinados procesos (atención individual, atención y apoyo a las familias, calidad de vida y derechos, procesos de gestión interna, etc.).

5. Aplicación del plan de formación para todos los trabajadores.

6. Desarrollo y homogeneización de los programas, actividades y servicios.

7. Desarrollo de actividades formativas para la adquisición y promoción de habilidades de participación en los órganos de representación en los centros de personas mayores.

8. Se pondrán en marcha programas de carácter medioambiental para la población mayor y actuaciones en los Centros que optimicen su impacto sobre el medio ambiente (2006/2007).

9. Evaluación en el marco del Observatorio Regional de la incidencia de la estancia temporal como recurso de apoyo al respiro familiar.

2007

1. Puesta en marcha del Plan de mejora y establecimiento de criterios para la evaluación y el seguimiento.

2. Obtención de resultados y concesión de premios.

PLANES REGIONALES

3. Revisión de los cambios organizativos y estructurales necesarios para la gestión de procesos.
4. Aplicación del plan de formación para todos los trabajadores.
5. Seguimiento y evaluación de los programas.
6. Desarrollo de actividades formativas.
7. Publicación de cartas de servicios de estas Unidades.

PROGRAMA 02: OBSERVATORIO REGIONAL

Finalidad: Conocer de forma sistemática las necesidades actuales y futuras de los mayores de la Comunidad en materia de dependencia y de envejecimiento activo mediante la creación de un observatorio que permita una mejor planificación de las políticas sociales dirigidas a este sector.

Objetivo 1:

Diseñar y establecer el marco normativo del Observatorio Regional de Personas Mayores de Castilla y León.

Actuaciones:

Se diseñará un modelo de funcionamiento del Observatorio Regional para las personas mayores como órgano de carácter colegiado para el conocimiento de las necesidades del colectivo de las personas mayores de Castilla y León.

Se realizará y publicará el marco normativo regulador del Observatorio Regional.

Objetivo 2:

Dotar de los recursos necesarios al Observatorio Regional para el cumplimiento de sus objetivos.

Actuaciones:

1. Se actualizará la organización de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

2. Se diseñarán los instrumentos estadísticos, técnicos e informáticos que permitan gestionar adecuadamente el Observatorio Regional.

3. Se articulará medios para la provisión de datos entre las aplicaciones informáticas existentes de otros programas de servicios sociales, entre los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales, las Gerencia Territoriales de

Servicios Sociales, las entidades locales y las entidades privadas de la Comunidad.

Objetivo 3:

Promover la participación de los colectivos de mayores, agentes sociales y entidades privadas en el funcionamiento del Observatorio.

Actuaciones:

1. Se realizará una campaña informativa del Observatorio Regional.

2. Se determinarán los cauces de participación de toda las entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de actuaciones dirigidas a las personas mayores de Castilla y León.

Objetivo 4:

Coordinar las actuaciones del Observatorio Regional con otros órganos de análoga finalidad para optimizar el resultado de sus investigaciones y orientaciones que serán difundidas en todos los ámbitos de interés.

Actuaciones:

1. Se realizará una memoria anual de la actividad desarrollada por el Observatorio Regional.

2. Se difundirán los estudios realizados en el Observatorio Regional.

3. Se establecerá la colaboración necesaria con el Observatorio para las Personas Mayores dependiente de la Administración Estatal, así como con otros órganos de análoga naturaleza en Castilla y León y en otras Comunidades Autónomas.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de entidades participantes en el Observatorio Regional.

2. N.º de reuniones del órgano colegiado.

3. N.º de memorias y estudios realizados.

4. N.º de estudios difundidos.

5. N.º de ejemplares difundidos.

6. N.º de entidades receptoras de estudios.

7. N.º de colaboraciones con el Observatorio Estatal.

8. N.º de colaboraciones con Observatorios de otras Comunidades.

9. N.º de colaboraciones con otros Observatorios de la Comunidad.

De desarrollo

2004

1. Constitución de un grupo de trabajo para la redacción del documento base de creación del Observatorio.

2. Diseño de las líneas estratégicas que vertebrarán el funcionamiento del Observatorio.

2005

1. Inicio del funcionamiento del Observatorio.

2. Elaboración de la normativa reguladora.

3. Se aprobará el reglamento de constitución, organización y funcionamiento del Observatorio.

4. Creación de una Base de Datos de entidades a las que difundir los estudios del Observatorio.

5. Constitución del órgano colegiado.

6. Se dotará al Observatorio de los medios técnicos, humanos e infraestructura necesaria para el cometido del Observatorio.

7. Difusión del Observatorio como órgano y de sus investigaciones y propuestas.

8. Se diseñará la página web del Observatorio bajo el criterio básico de facilitar la accesibilidad a la información a profesionales y entidades.

9. Se realizarán foros específicos de presentación del Observatorio dirigido hacia las principales entidades públicas y privadas que desarrollan actuaciones dirigidas hacia las personas mayores en Castilla y León.

10. Se realizarán foros específicos de presentación del Observatorio dirigido hacia colectivos y Consejos para las personas mayores de Castilla y León.

11. Se articularán procedimientos para la participación de las personas mayores, a través de sus representantes en órganos de participación en el Observatorio así como de otros colectivos de carácter social o profesional representativos.

2006

1. Elaboración de los estudios del Observatorio (2006/2007).

2. Se dispondrá de un documento general con la revisión y análisis de las políticas de atención a las personas mayores en el contexto estatal e internacional.

3. Elaboración de una base de datos sobre legislación, bases documentales, bibliográficas y de estudios, investigaciones, noticias,...

4. Se articulará la coordinación oportuna con otros Observatorios de similar naturaleza para optimizar la transmisión de resultados.

5. Actualización periódica de los instrumentos del Observatorio (2006/2007).

6. Actualización de la base de datos de entidades receptoras de los estudios del Observatorio (2006/2007).

7. Se establecerá la colaboración necesaria con sociedades científicas, profesionales, universidades y otros centros de investigación que permita racionalizar y optimizar la actividad del Observatorio.

PROGRAMA 03: FORMACIÓN

Finalidad: Potenciar la formación actualizada, las buenas prácticas y la competencia profesional entre los trabajadores del sector.

Objetivo 1:

Potenciar las competencias profesionales y personales, para realizar con calidad las tareas de programación, atención directa, gestión e investigación, entre los profesionales del sector.

Actuaciones:

1. Se desarrollará anualmente, en coordinación con el sistema sanitario, un programa de formación específico en temáticas relacionadas con la atención a las personas mayores para los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.

2. Colaboración con entidades públicas y privadas en el desarrollo de actividades de formación.

3. Se desarrollarán actividades específicas de formación en el marco de los programas de calidad previstos para los profesionales implicados.

4. Se potenciarán las actividades de formación dirigidas a promover entre los profesionales el conocimiento del Plan Regional Sectorial de atención a para las personas mayores de Castilla y León y los programas específicos, en especial los de carácter novedoso, que se implanten.

5. Se promoverá ante la Administración con competencias en materias educativas la actualización de los planes de estudios y la inclusión de contenidos específicos relacionados con el envejecimiento en las disciplinas relacionadas con la atención a las personas mayores.

6. Se colaborará con las universidades de la comunidad en la realización de actividades formativas especializadas que aborden la atención a la dependencia y la promoción del envejecimiento activo.

Objetivo 2:

Favorecer el intercambio de experiencias, especialmente en temas relacionados con la dependencia y con la promoción de envejecimiento activo desde una visión preventiva.

Actuaciones:

1. Se realizarán foros y encuentros profesionales para el intercambio de ideas, experiencias e inquietudes.

2. Creación de foros específicos, a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para la consulta e intercambio permanente de los profesionales.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de actividades formativas.
2. N.º de alumnos participantes en los programas de formación.
3. N.º de profesores.
4. N.º de colaboraciones con entidades públicas.
5. N.º de colaboraciones con entidades privadas.
6. N.º de actividades de formación realizadas en el marco de los programas de calidad.
7. N.º de profesionales asistentes a las actividades de formación realizadas en el marco de los programas de calidad.
8. N.º de actividades de formación realizadas dirigidas a promover el conocimiento del Plan Regional Sectorial de atención a personas mayores entre los profesionales.

De desarrollo

2004

1. Desarrollo y financiación del Curso de Especialista en Servicios Sociales, especialidad en personas mayores y personas con discapacidad en colaboración con el ámbito universitario.

2005

1. Diseño de un curso de especialista en gestión residencial con el ámbito universitario dirigido a profesionales del sector.

2. Realización de una Jornada de presentación del Plan Regional Sectorial de atención a personas mayores, a profesionales.

3. Introducción de un módulo sobre el Plan Regional Sectorial de atención a Personas Mayores, en los cursos organizados por la Gerencia de Servicios Sociales (2005/2007).

2006

1. Desarrollo de un foro de comunicación para la consulta e intercambio de información permanente de los profesionales a través de las nuevas tecnologías de la información.

2007

1. Promover la constitución de foro de profesionales para la evaluación del Plan Regional Sectorial de atención a Personas Mayores.

2. Promover la constitución de un foro de profesionales para la elaboración del siguiente Plan Regional Sectorial de atención a Personas Mayores.

PROGRAMA 04: INVESTIGACIÓN

Finalidad: Promover el conocimiento de las necesidades de las personas mayores y la evolución prevista, para su aplicación en la mejora de los sistemas de atención y ordenación de recursos en Castilla y León.

Objetivo 1:

Promover el desarrollo de investigaciones sobre el envejecimiento en Castilla y León entre los profesionales y entidades.

NORMAS GENERALES

Actuaciones:

1. Se convocará un Premio Anual de investigación.
2. Promover la inclusión de materias relacionadas con el envejecimiento en las convocatorias de proyectos de investigación de la Junta de Castilla y León.

Objetivo 2:

Apoyar el desarrollo de investigaciones específicas que permita avanzar en la cobertura de las necesidades de las personas mayores y en el abordaje de nuevas problemáticas.

Actuaciones:

1. La Gerencia de Servicios Sociales elaborará informes técnicos periódicos desde el Observatorio Regional.
2. Se realizarán estudios que apoyen la ordenación de recursos del sector y el desarrollo de iniciativas para el abordaje de la dependencia en el marco de la atención sociosanitaria.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de informes elaborados por el Observatorio Regional.
2. N.º de investigaciones presentadas en el marco del Premio a la Investigación sobre el Envejecimiento de Castilla y León.

De desarrollo

2004

1. Elaboración de la Memoria anual de la Gerencia de Servicios Sociales en materia de personas mayores (2004/2007).

2005

1. Constitución de un grupo de trabajo interinstitucional, con colaboración del ámbito científico de la universidad, asociaciones y colegios profesionales relacionados con la atención a las personas mayores, Consejo Regional para las personas mayores y Consejerías relacionadas para el diseño del premio a la Investigación sobre el Envejecimiento en Castilla y León.

2. Elaboración de una memoria anual por el Observatorio Regional de las personas mayores de Castilla y León (2005-2007).
3. Difusión de los principales datos y conclusiones obtenidas por el Observatorio Regional de las personas mayores de Castilla y León.

2006

1. Convocatoria anual de los Premios a la Investigación sobre el Envejecimiento en Castilla y León (2006-2007).
2. Divulgación de las investigaciones premiadas.

ÁREA 04: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PROGRAMA 01: INFORMACIÓN

Finalidad: Mejorar el acceso de las personas mayores y el conocimiento entre los profesionales de la red de recursos de la Comunidad.

Objetivo 1:

Promover el conocimiento de los recursos para las personas mayores entre los ciudadanos en general y de forma específica entre las personas mayores y las familias de personas mayores dependientes.

Actuaciones:

1. Realización de una guía de recursos para las personas mayores en formato electrónico que será accesible a través de internet.
2. Se facilitará el acceso a la información mediante servicios telefónicos.
3. En los Centros de Día para personas mayores se ofrecerá información específica sobre los recursos, de forma personalizada y con carácter genérico.
4. Se realizará anualmente una planificación para la difusión de los recursos en los medios de comunicación.
5. Se incluirá información específica en la Revista de Servicios Sociales sobre temas de interés y sobre los recursos existentes para las personas mayores en la Comunidad.

PLANES REGIONALES

6. Se colaborará con los medios de comunicación para ofrecer una información actualizada de los recursos existentes.

7. Asistencia a foros de carácter internacional, estatal o regional que tengan como finalidad la difusión de información sobre recursos para personas mayores.

8. Con carácter anual la Gerencia de Servicios Sociales editará una Agenda para las personas mayores que contendrá información sobre los recursos para las personas mayores.

9. Se realizarán campañas específicas de información sobre los recursos que se ofrecen a las personas mayores de forma adaptada a las particularidades de las personas mayores, priorizando la difusión de los nuevos recursos que se implanten.

Objetivo 2:

Promover el conocimiento de los recursos para las personas mayores entre los profesionales de sector.

Actuaciones:

1. Difusión entre colectivos profesionales de información general y específica relacionada con la atención a las personas mayores.

Indicadores:

De resultado

1. Fecha de inicio y del uso de la guía telemática.

2. N.º de consultas de la guía.

3. N.º de llamadas atendidas.

4. N.º de personas informadas desde los Centros de Día.

5. N.º de campañas informativas dirigidas a la difusión de recursos de personas mayores, por año.

6. N.º de participaciones en foros internacionales, estatales y regionales.

7. N.º de agendas editadas con información sobre los recursos para las personas mayores.

8. N.º de campañas realizadas sobre recursos adaptados.

9. N.º de campañas realizadas sobre nuevos recursos.

10. N.º de eventos para profesionales realizados, de información general y específica sobre la atención a las personas mayores.

11. N.º de asistentes a eventos para profesionales.

12. Grado de valoración de los asistentes a eventos profesionales.

13. N.º de foros celebrados.

14. N.º de asistentes a los foros.

De desarrollo

2004

1. Elaboración de una agenda con información sobre los recursos para las personas mayores (2004/2007).

2. Se realizará la difusión adecuada en los medios de comunicación y mediante soportes informativos específicos de los programas y recursos desarrollados en Castilla y León para las personas mayores (2004/2007).

3. Se participará en la Feria Internacional para las personas mayores con el soporte informativo necesario para la difusión de las líneas de actuación regionales en materia de atención a las personas mayores.

4. La Revista de Servicios Sociales incluirá información específica de interés y actualidad sobre iniciativas y noticias relacionadas con la atención a las personas mayores en Castilla y León (2004/2007).

5. Se realizará una planificación anual con las necesidades informativas para potenciar el conocimiento por los usuarios de los programas y recursos existentes en Castilla y León para las personas mayores (2004/2007).

2007

1. El Observatorio Regional elaborará un estudio acerca de las necesidades informativas de las personas mayores en la Comunidad, con un especial análisis del mundo rural.

PROGRAMA 02: SENSIBILIZACIÓN

Finalidad: La integración de las personas mayores en la sociedad mediante el desarrollo de una conciencia social positiva sobre las necesidades del colectivo y la importancia del mismo en el desarrollo de la Comunidad.

Objetivo 1:

Promover una imagen positiva y realista hacia las personas mayores entre los ciudadanos.

Actuaciones:

1. Se convocarán anualmente Premios de reconocimiento a las personas, entidades públicas y privadas y centros que se hayan distinguido durante el ejercicio por la realización de actuaciones en beneficio de las personas mayores.

2. Desarrollo de un programa regional de actos el Día del Mayor.

3. Se realizarán actividades específicas de sensibilización dirigido a todos los sectores de población (niños, jóvenes, adultos y personas mayores) para potenciar temáticas específicas: derechos de las personas mayores, igualdad de género, relaciones intergeneracionales, etc.

4. Se potenciará una imagen positiva de las personas mayores en los medios de comunicación.

Indicadores:

De resultado

1. N.º de candidatos en las convocatorias de Premios a la Experiencia en Castilla y León.

2. Actos del Día del Mayor realizados.

3. N.º de asistentes a los actos del Día de Mayor.

4. Participantes en la Semana Intergeneracional.

5. N.º de actividades de sensibilización realizadas.

6. N.º de participantes en las actividades de sensibilización.

De desarrollo

2004

1. Se colaborará con los medios de comunicación en la realización y divulgación de programas

y espacios que contribuyan a reforzar una imagen positiva en los medios de comunicación de las personas mayores (2004-2007).

2. Se elaborará una planificación anual de difusión de los principales programas en los medios de comunicación (2004-2007).

3. Se celebrará en el marco del Día del Mayor una Semana Intergeneracional en cada provincia, especialmente dirigida a los menores y con colaboración de los centros y asociaciones de personas mayores (2004-2007).

4. Se participará en foros y eventos de carácter provincial o estatal que dirijan sus objetivos a potenciar una imagen positiva y activa de las personas mayores (2004-2007).

2005

1. Constitución de un Grupo de Trabajo con participación de expertos en envejecimiento, Consejo Regional para las personas mayores de Castilla y León, representantes de ONG's de Voluntariado y otros sectores representativos para el diseño de los Premios a la Experiencia en Castilla y León.

2. Convocatoria de los Premios a la Experiencia de Castilla y León (2005-2007).

3. Resolución de los Convocatoria de los Premios a la Experiencia de Castilla y León (2005-2007) en el marco del Día del Mayor.

4. El Consejo Regional y los Consejos Provinciales para las personas mayores de Castilla y León, en el marco de sus atribuciones, diseñarán y llevarán a efecto acciones específicas de sensibilización social entre los colectivos de personas mayores y la población en general.

2007

1. Jornada regional sobre la imagen de las personas mayores en los medios de comunicación, dirigida a profesionales de los medios de comunicación, de los servicios sociales y sanitarios y a los colectivos de personas mayores, al objeto de elaborar unos principios de buenas prácticas en la difusión de una imagen positiva de las personas mayores.

III. RED DE DISPOSITIVOS

La atención a las personas mayores requiere una línea de intervención integral, continuada e individualizada, en la que, desde una perspectiva de transversalidad en la atención, sitúe a la persona mayor como protagonista activo de la sociedad.

En el ámbito competencial de la planificación que corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la programación y la ejecución de programas dirigidos a atender las necesidades de este sector de la población se estructura sobre la base del Sistema de Acción Social. La Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León, ha contribuido a conjugar perfectamente la organización integrada de recursos públicos y privados para proporcionar la máxima calidad de vida a nuestros mayores.

Cada una de las actuaciones que definen los distintos tipos de intervención, se incardinan en los objetivos fijados en las áreas del presente plan, de tal forma que dichas actuaciones permiten trazar un paralelismo con la red de dispositivos que aparecen en la propia Ley 5/2003, de 3 de abril.

Así pues, los servicios y programas contemplados en este plan vertebran una red de dispositivos a la que responde la estructura que a continuación se desarrolla:

TIPO I: Constituido por aquellos recursos dirigidos a la promoción del envejecimiento activo y a la sensibilización ante el envejecimiento.

Estos recursos obedecen a la finalidad primordial de informar, orientar, prevenir y sensibilizar a la población, a la vez que detectar, captar y derivar, en su caso, las necesidades para dirigirlos a otros tipos de actuación.

Los servicios descritos se desarrollan a través de actividades de diversa índole, como pueden ser las actividades de carácter informativo, sociocultural, de mantenimiento de la capacidad física y psíquica. Son las unidades de información de la Administración Regional y de las Administraciones Locales y las unidades de atención social de los centros de día las encargadas de desarrollar el cometido inherente a la finalidad de estos servicios.

A este primer tipo de actuación responde también el diseño de programas de turismo social, intercambio generacional, de fomento de la expresión creativa y artística y programas de ámbito universitario, así como los programas de desarrollo personal, comunitario y de animación sociocultural llevados a cabo por entidades de personas mayores.

TIPO II: La red de dispositivos integrados en el Tipo II están destinados a facilitar la permanencia del mayor en el entorno sociofamiliar y favorecer el mantenimiento de su capacidad de autonomía personal el máximo tiempo posible.

Los recursos diseñados para este segundo Tipo de actuación son: ayuda a domicilio, teleasistencia, servicios dirigidos a personas con limitaciones funcionales, estancias temporales en centros residenciales, programas de apoyo a familias y cuidadores, servicios especializados de información, orientación y asesoramiento, programas para la mejora de la accesibilidad a través de ayudas técnicas y adaptaciones funcionales del hogar y programas de alojamiento compartido.

TIPO III: Este Tipo de actuaciones lleva aparejado un conjunto de recursos destinados a ofrecer una atención residencial de carácter integral y continuada a aquellas personas que, por diferentes motivos y de acuerdo a las necesidades que presentan, no pueden permanecer en su domicilio habitual. Las estancias permanentes en centros residenciales y los acogimientos familiares, como alternativa al internamiento en centros, son los recursos específicamente destinados a satisfacer las necesidades de alojamiento y convivencia.

Esta red de dispositivos persigue un fin último que no es otro que facilitar la calidad de vida de los mayores de Castilla y León, bien desde una perspectiva preventiva y de potenciación del envejecimiento activo o mediante la acción directa sobre las personas mayores más vulnerables y las afectadas de dependencia, así como sobre sus entornos.

La calidad de los servicios, mediante planes específicos o actuaciones generales va a guiar una parte sustancial de las actuaciones contenidas en este plan, como fórmula para la consecución de

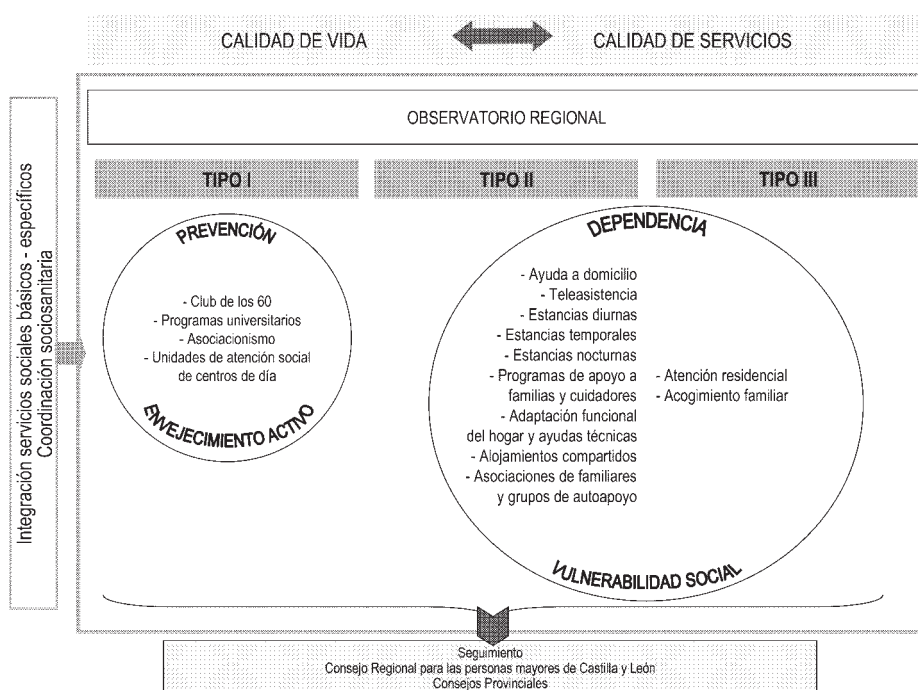
NORMAS GENERALES

la anteriormente mencionada calidad de vida del colectivo.

Por supuesto la coordinación adecuada entre los recursos básicos de la red de servicios sociales de Castilla y León, especialmente representados por los Centros de Acción Social y los recursos específicos para las personas mayores es fundamental para vertebrar el acceso a la red, una atención adecuada y un seguimiento preciso de las necesidades del colectivo. En términos similares,

y bajo los principios de la coordinación sociosanitaria, se contempla la articulación entre los recursos sociales y los recursos sanitarios, especialmente en el campo de la prevención y de la atención a la dependencia.

Todo el proceso cuenta con la participación de los usuarios a través de los Consejos, como órganos transmisores de propuestas, inquietudes y necesidades a las administraciones.



IV. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

El núcleo fundamental de referencia se configura a partir de los recursos consignados en el presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales. Asimismo, existen aportaciones de recursos propios de otros agentes que se integran en la oferta de recursos y servicios y la proporción que correspondiese, en su caso, de la contraprestación de usuarios o beneficiarios por determinados servicios.

1. ÁREA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN

Las actividades dirigidas a la promoción del envejecimiento activo y prevención se financiarán a través de los presupuestos propios de la Gerencia, fundamentalmente del Capítulo VI y del Capítulo II, tanto en lo que se refiere a gastos de centros propios como el apoyo a otras entida-

PLANES REGIONALES

des a través de convenios. Asimismo, la colaboración de la Junta de Castilla y León con terceros se instrumenta a través de subvenciones de los Capítulos VII y IV.

2. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

El apoyo en el ámbito familiar y comunitario y los programas de atención a personas mayores dependientes y en situación de vulnerabilidad social contará con varias vías de financiación de los presupuestos de la Gerencia de Servicios Sociales: inversiones en Centros propios (Capítulo VI), concertación con entidades privadas (Capítulo II), subvenciones a entidades y ayudas de carácter individual dirigidas a Personas Mayores (Capítulos IV y VII).

– Asimismo, de los capítulos I, II se nutren fundamentalmente las actuaciones instrumentadas a través de centros propios.

3. ÁREA DE CALIDAD E INVESTIGACIÓN

Las actuaciones de adaptación y mejora de la calidad en los Centros propios de la Gerencia de Servicios Sociales se financian mediante inversiones presupuestadas en el Capítulo VI. Otras actuaciones de este programa se financian desde la Junta de Castilla y León, o, en su caso, el capítulo II para actividades de formación.

4. ÁREA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Las actividades dirigidas a la sensibilización de la población y la difusión de información se llevará a efecto fundamentalmente a través del capítulo VI y, en su caso, por el capítulo II.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVISTOS PARA LA PLANIFICACIÓN REGIONAL SECTORIAL PERÍODO 2004-2007

	PREVISIONES FINANCIERAS 2004-2007 (euros)
Promoción del envejecimiento activo y prevención	268.800.000
Atención a las personas mayores dependientes y en situación de vulnerabilidad social	491.320.000
Calidad e investigación	8.830.000
Información y sensibilización	15.800.000
TOTAL	784.750.000

NORMAS GENERALES

V. MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN

1. Entidades responsables y colaboradoras en el desarrollo y ejecución del Plan.

AREA 01: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN

**Actuaciones del
PROGRAMA 01: OCIO Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE.**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1. Desarrollo de programas dirigidos a la adquisición de hábitos de vida saludable.	X	X	X	X
1.2. Realización de actividades informativas y educativas sobre las principales enfermedades asociadas al envejecimiento.	X	X	X	X
1.3. Se incrementará la oferta de plazas en el Programa de Termalismo de Castilla y León que incluirá actividades de turismo interior en la Comunidad.	X			X
1.4. Diseño y desarrollo de nuevos programas que posibiliten tratamientos preventivos de la salud.	X	X	X	X
2.1. Desarrollo de programas de mantenimiento y mejora de las capacidades cognitivas, en especial la memoria.	X	X	X	X
2.2. Realización de programas encaminados a proporcionar a las personas mayores habilidades para la promoción de la esfera psicoafectiva de la persona y para afrontar situaciones de soledad, duelo y otras generadoras de estrés, mediante actividades formativas y asesoramiento psicológico.	X	X	X	X
3.1. Realización de programas formativos, de orientación y asesoramiento, sobre la jubilación, las consecuencias que conlleva para la persona y su entorno y las estrategias de afrontamiento, considerando la perspectiva de la igualdad de género.	X	X	X	X
3.2. Impulsar ante las entidades públicas responsables en materia de trabajo, empresas y sindicatos la realización de actuaciones de preparación a la jubilación.	X	X		X
4.1. Desarrollo de programas para la adquisición de habilidades para la vida cotidiana: realización de las tareas domésticas, planificación del tiempo y otras actividades necesarias para la vida autónoma.	X	X	X	X
4.2. Realización de programas de orientación y asesoramiento en materia de consumo.	X	X	X	X
4.3. Puesta en marcha de programas específicos dirigidos a la redistribución de roles con la perspectiva de igualdad de género.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
4.4. Desarrollo de programas de educación vial para las personas mayores.	X	X	X	X
4.5. Realización de actuaciones específicas dirigidas a la prevención de los accidentes domésticos y la seguridad en el entorno.	X	X	X	X
5.1. Realización de actividades que impliquen la participación conjunta del entorno familiar de la persona mayor.	X	X	X	X
5.2. Actuaciones específicas dirigidas a promover el acercamiento intergeneracional en la familia, considerando la pluralidad de modelos y estructuras familiares.	X	X	X	X
6.1. Realización del programa de Viajes del Club de los 60, diseñando nuevos viajes adaptados que posibiliten el acercamiento y conocimiento a otras culturas y entornos.	X			
6.2. Impulso y realización de proyectos dirigidos al fortalecimiento de las relaciones entre generaciones.	X	X	X	X
6.3. Desarrollo de programas medioambientales y ecológicos, de carácter educativo y lúdico, para acercar a las personas mayores al entorno natural y a los parques de la Naturaleza más significativos de la Comunidad y de otros ámbitos geográficos.	X	X	X	X
6.4. Realización de encuentros que posibiliten el intercambio de experiencias entre las entidades de personas mayores que desarrollen programas de ocio creativo.	X	X	X	X
6.5. Impulso de actividades que mejoren y actualicen el conocimiento de los intereses y necesidades de las personas mayores relacionadas con la ocupación del tiempo libre.	X	X	X	X
6.6. Se realizarán programas de intercambio entre personas mayores de Castilla y León y de otras Comunidades, priorizando a las personas mayores con menos recursos económicos.	X			
6.7. Los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales contarán con programas anuales de actividades actualizados y adaptados a las necesidades de las personas mayores	X			
6.8. Se apoyará técnica y económicamente al movimiento asociativo para el desarrollo de actividades dirigidas a la ocupación activa y creativa del tiempo libre.	X			X
7.1. Se diseñará en colaboración con las Cámaras de Comercio y las Cajas de Ahorros de la Comunidad una tarjeta para los socios del Club de los 60 en modalidad financiera y/o de servicios.	X			X
7.2. Se facilitará información adaptada y actualizada sobre los beneficios, establecimientos y servicios adheridos a la Tarjeta.	X			X
7.3. Se establecerán acuerdos con el sector empresarial y otras entidades públicas y privadas para la inclusión de nuevos servicios.	X	X	X	X
8.1. Estudiar y conocer la oferta de programas preventivos y de envejecimiento activo que se realiza en la Comunidad tanto desde las distintas administraciones como desde la iniciativa privada.	X			
8.2. Se coordinará la implantación de este tipo de programas en base a las necesidades detectadas, demanda de los usuarios y máxima accesibilidad al mundo rural.	X		X	X
8.3. Se realizará un mapa de recursos preventivos y de envejecimiento activo desarrollados en el marco de los Servicios Sociales.	X	X	X	X
8.4. Se apoyará económicamente a las entidades locales para la adaptación de dependencias en las que se lleven a cabo actividades socio-culturales para personas mayores.	X			

NORMAS GENERALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 02: CULTURA Y FORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1. Se extenderá el Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León a nuevos núcleos rurales.	X			x
1.2. Se promoverá la participación, con carácter voluntario, de los colectivos de antiguos alumnos de los programas universitarios, en la realización de actividades culturales, dirigidas a otras personas mayores.	X			x
1.3. Se potenciará la información sobre las posibilidades de acceso a la Universidad o de participación en programas universitarios, de forma adaptada, a las personas mayores	x	x		x
1.4. Se potenciará la calidad de los programas universitarios para las personas mayores mediante el debate y el conocimiento de otras experiencias.	X			x
1.5. Ampliación del programa de intercambio cultural entre personas mayores y jóvenes universitarios, en colaboración con las Universidades de la Comunidad.	X			x
1.6. Se promoverán foros que posibiliten el intercambio de experiencias sobre los programas universitarios para las personas mayores.	X			x
2.1. Se facilitará información sobre los programas de educación de adultos diseñados y dirigidos especialmente a las personas mayores.	X	x		x
2.2. Se impulsará la información y se facilitará el acceso de las personas mayores en actividades culturales, de conocimiento del patrimonio y de visitas de los espacios naturales de Castilla y León, dirigidos a la población en general.	X	x	x	x
2.3. Se realizarán actividades de educación ambiental específicamente dirigidas a las personas mayores, en el marco de las actividades desarrolladas desde las asociaciones y centros de día.	X	x	x	x
3.1. Se impulsará e incentivará el desarrollo de programas en los que las personas mayores tengan la oportunidad de intercambiar sus experiencias y conocimientos o de transmitirlos a otros grupos de población, especialmente con la juventud e infancia.	X	x	x	x
3.2. Se impulsarán la realización de actividades para hacer partícipes a las personas mayores en la cultura, acontecimientos históricos, avances científicos, etc., en nuestro tiempo y darles la oportunidad de expresar, compartir y analizar sus opiniones respecto a los mismos y sentirse agentes activos del avance social de nuestro tiempo.	X	x	x	x
4.1. Se facilitará a las personas mayores espacios específicamente destinados a la adquisición y la práctica de habilidades relacionadas con la expresión creativa artística (literatura, pintura, imagen,...).	X	x	x	x

PLANES REGIONALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
4.2. Ofrecer oportunidades para que las personas mayores puedan transmitir sus intereses e inquietudes a través de diversos medios de expresión artística.	X	x	x	x
4.3. Se realizarán concursos regionales dirigidos a las personas mayores para promover la participación creativa con producciones artísticas propias.	X	x	x	x
5.1. Información sobre las ventajas del uso de las nuevas tecnologías en la vida cotidiana.	X	x	x	x
5.2. Facilitar espacios en los que las personas mayores puedan ser formadas y tengan la oportunidad de acceder a la informática y a Internet.	X	x	x	x
5.3. Promover la colaboración interinstitucional para la implantación de infraestructuras que faciliten el acceso, de las personas que residen en localidades de menor población, a estas tecnologías.	X	x	x	x
5.4. Facilitar información sobre programas dirigidos a las personas mayores y la gestión de los trámites necesarios para participar en los mismos, a través de las nuevas tecnologías.	X	x	x	x
5.5. Potenciar la participación de personas mayores que han recibido formación a través de las aulas de informática y mediatecas en la formación y transmisión de conocimientos a otros mayores.	X		x	x

Actuaciones del PROGRAMA 03: PARTICIPACIÓN.

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Apoyo al Consejo Regional para las Personas Mayores de Castilla y León en el desarrollo de su actividad.	X			
1.2 Se modificará la composición del Consejo Regional para las personas mayores al objeto de facilitar la participación de las personas mayores dependientes y/o de sus familias	x			
1.3 Se crearán Consejos Provinciales para las personas mayores.	X			
1.4 Se impulsará la creación y funcionamiento de Consejos de personas mayores vinculados a las corporaciones locales.			X	
1.5 Facilitar foros u otras fórmulas de participación que permitan a las personas mayores transmitir a la Administración sus necesidades y sugerencias.	X			
2.1 Impulsar la representación de las personas mayores en otros órganos de participación que sean de interés para la población en general.	X			

NORMAS GENERALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
2.2 Diseñar campañas para promover la concienciación de la igualdad de género en el desempeño de tareas..	x			
3.1 Revisión de la normativa aplicable para garantizar la representación de las personas mayores dependientes, sus familias o representantes legales, en los diversos órganos de participación de los centros de atención a personas mayores.	X			
3.2 Propiciar espacios de encuentro e intercambio entre las familias y representantes legales de personas mayores dependientes usuarias de centros y servicios, para recoger sus experiencias, inquietudes y propuestas.	X			
3.3 Desarrollo de la Ley 5/2003 de Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León en lo referido a la participación financiera de los usuarios en los servicios prestados en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
4.1 Realización de un estudio cuantitativo y cualitativo del movimiento asociativo en Castilla y León.	x			x
4.2 Desarrollo de actividades de formación dirigidos a las asociaciones para mejorar la programación, gestión de programas y participación de sus miembros, incidiendo en aspectos de su funcionamiento con criterios de igualdad de género.	x			x
4.3 Apoyo económico a las asociaciones para el desarrollo de programas coherentes con los objetivos de este Plan.	x			
4.4 Desarrollo del Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural.	x			x
4.5 Coordinación de actuaciones entre las asociaciones y de éstas con otros órganos o entidades de su ámbito territorial, que realicen programas dirigidos a las personas mayores, con especial consideración a las entidades ubicadas en los núcleos de población más dispersos.	x		x	x

PLANES REGIONALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 04: SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Desarrollar programas destinados a favorecer el acercamiento de los mayores y otros colectivos, posibilitando el mutuo conocimiento, el intercambio de experiencias y la satisfacción de necesidades e intereses comunes.	X	X	X	X
1.2 Incluir en los programas de los centros de personas mayores y asociaciones, actividades que promuevan actitudes y conductas solidarias hacia los mayores.	X			X
1.3 Divulgar información que promueva comportamientos solidarios especialmente hacia las personas mayores más vulnerables.	X	X	X	
1.4 Promover actitudes y conductas solidarias de la población en general ante el envejecimiento, con especial incidencia en los distintos niveles educativos.	X	X	X	X
2.1 Apoyar técnica y económicamente programas de voluntariado dirigidos a la atención a personas mayores que viven solas en los núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.	X		X	
2.2 Apoyar técnica y económicamente programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas mayores dependientes que residan en los núcleos rurales de menor población y con especiales dificultades de comunicación.	X		X	
2.3 Difundir los programas de voluntariado que se dirigen a apoyar la atención de las personas mayores de Castilla y León.	X		X	
3.1 Establecer cauces que faciliten la captación de personas mayores como voluntarios.	X		X	X
3.2 Profundizar en el conocimiento y promover la red de voluntariado de Castilla y León.	X		X	X
3.3 Apoyar propuestas de coordinación de actuaciones de voluntariado que permitan intercambiar y compartir experiencias entre las distintas instituciones públicas y privadas para un mejor aprovechamiento de los recursos comunitarios.	X		X	X

NORMAS GENERALES

AREA 02: ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Actuaciones del

PROGRAMA 01: ATENCIÓN Y APOYO EN EL ÁMBITO COMUNITARIO Y FAMILIAR

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se igualará la cobertura de la ayuda a domicilio para las personas mayores en el territorio de la Comunidad Autónoma.	X		X	
1.2 Se facilitará la atención cualificada en el domicilio dirigida a las personas mayores que necesitan cuidados especiales de forma coordinada con la ayuda a domicilio.	X			X
1.3 Se incrementará los usuarios de teleasistencia entre la población mayor de Castilla y León	X		X	
2.1 Los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales y en general los programas que se desarrollan en la Comunidad ofertarán actividades específicas dirigidas a facilitar la participación de estas personas.	X			
2.2 Se desarrollaran programas de voluntariado específicamente dirigidos a potenciar, con carácter individual o grupal, la red de relaciones de estas personas.	X		X	X
2.3 Se promoverá la detección y captación de las personas mayores que viven solas y se encuentran carentes de relaciones sociales y se establecerán medios para su seguimiento en el ámbito de la coordinación sociosanitaria y especialmente desde el Servicio de Prevención y detección de problemas en el anciano, de la Cartera de Servicios de Atención Primaria.	X	X	X	X
2.4 Se establecerán mecanismos de coordinación entre los Centros de Acción Social, los Centros de Día de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales y de las Entidades Locales, y las entidades sin ánimo de lucro para la optimización de los programas y actuaciones dirigidos a este fin.	X		X	X
3.1 Se ampliará el programa de alojamientos compartidos entre personas mayores y jóvenes universitarios, existente en las provincias de Valladolid, Palencia, Segovia y Soria al resto de provincias, en colaboración con las Universidades de la Comunidad.	X			X
3.2 Estudiar nuevas fórmulas de convivencia para personas mayores que vivan solas.	X		X	X
4.1 Se completará la oferta de estancias diurnas regulándose las estancias diurnas temporales, para aquellos casos en los que el apoyo habitual en el domicilio a la persona mayor se vea momentáneamente interrumpido.	X			

PLANES REGIONALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
4.2 Se realizará un estudio integral de los servicios prestados en las unidades de Estancias Diurnas y se diseñará y realizará un programa de mejora de la calidad	X			
4.3 Se aumentará en un 170 % la concertación de plazas por la Administración Regional, priorizando las zonas de mayor necesidad en el ámbito rural.	X			
4.4 Se realizará una campaña de difusión de las estancias diurnas	X			
4.5 Se completará la red de Centros de Día con estancias diurnas para enfermos de Alzheimer y otras demencias, para disponer de al menos un centro en todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes de la Comunidad.	X			
4.6 Se fomentará la creación de centros de día con servicio de estancias diurnas, en los municipios de más de 5.000 habitantes, mediante el apoyo a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro.	X		X	X
4.7 Se acercará el servicio de estancias diurnas al ámbito rural fomentando su existencia en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas prioritarias de actuación.	X			
4.8 Se actualizará la normativa relativa a la financiación de centros de día a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro.	X			
4.9 Se apoyará económicamente a las entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la creación de nueva plazas de estancias diurnas en zonas prioritarias de actuación.	X		X	X
4.10 Se apoyará a las asociaciones de familiares en el mantenimiento de plazas de estancias diurnas para personas mayores dependientes.	X			X
4.11 Estudio de nuevas fórmulas que faciliten el transporte y, en general, la accesibilidad a las estancias diurnas, preferentemente en los núcleos rurales que carecen de este servicio.	X			
4.12 Se facilitará a las entidades privadas sin ánimo de lucro apoyo económico para facilitar el transporte adaptado que permita el traslado apropiado de los usuarios de estancias diurnas	X			X
5.1 Se realizará una campaña de difusión del Servicio de Estancias Temporales.	X			
5.2 Se ampliará la oferta de estancias temporales públicas diferenciando las destinadas a recuperación/rehabilitación del resto de modalidades.	X			
5.3 Se ofrecerán desde la Gerencia de Servicios Sociales plazas temporales a personas mayores dependientes con trastornos de conducta.	X			

NORMAS GENERALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
5.4 Se establecerán diferentes procedimientos de acceso a las estancias temporales, agilizando los supuestos motivados por necesidades imprevisibles y programando de manera anticipada aquéllos que tienen como finalidad periodos de respiro familiar.	X			
6.1 Se ofertarán ayudas económicas individuales para la adaptación funcional del hogar y la adquisición de ayudas técnicas.	X			
6.2 Se facilitará a las personas mayores información de las ayudas ofertadas por las distintas Administraciones.	X	X	X	X
6.3 Establecimiento de modelos de coordinación entre las diferentes Administraciones para optimizar los criterios de concesión de ayudas y la rentabilidad de las mismas, en el marco de la coordinación sociosanitaria.	X	X		
7.1 Se diseñará un sistema de valoración de la dependencia único para todo el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en consonancia con las indicaciones estatales, que integre la valoración sanitaria, social, de discapacidad y de vulnerabilidad social.	X	X	X	X
7.2 Se realizará un estudio de la evolución de los casos y los efectos sobre su calidad de vida que hayan sido intervenidos en el ámbito de la coordinación sociosanitaria.	X	X		
7.3 Se generalizarán, en toda la Comunidad, programas para la detección precoz e intervención temprana en los casos de demencias, en colaboración con Atención Primaria de Salud, y las Asociaciones de Familiares.	X			X
7.4 Se elaborará un estudio para analizar el futuro de la atención a la dependencia en Castilla y León en consonancia con las orientaciones y perspectivas en el ámbito estatal.	X			
7.5 Se colaborará en la elaboración del Proyecto de Ley de Ordenación Sociosanitaria y Atención a la Dependencia.	X			
7.6 Se coordinarán las actuaciones en la atención a la dependencia desde una perspectiva sociosanitaria en coherencia con la normativa y planes correspondientes.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 02: APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Desarrollo de actuaciones dirigidas a ofrecer a las familias el apoyo psicosocial necesario.	X			X
1.2 Apoyo técnico y económico a la iniciativa privada, especialmente el movimiento asociativo representado por las asociaciones de familiares para el desarrollo de programas de carácter psicoeducativo dirigidos a informar y posibilitar a los familiares una adecuada atención a los mayores.	X			X
1.3 Elaboración de una guía dirigida a familiares sobre la atención a personas mayores dependientes.	X			
1.4 Elaboración de una guía dirigida a voluntarios sobre la atención a personas mayores afectadas de demencia.	X			
1.5 Se proporcionará información personalizada en los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales sobre las tareas de colaboración de los familiares en el cuidado y atención de los mayores usuarios de plazas de estancias diurnas o residenciales.	X			
1.6 Se elaborará y difundirá una guía de colaboración de los familiares de personas mayores usuarias de plazas residenciales y diurnas en los centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
2.1 Se ampliará la oferta del servicio de estancias diurnas en los centros de titularidad de la Junta de Castilla y León, a los fines de semana, como modo de posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.	X			
2.2 Apoyo técnico y económico a la iniciativa privada, especialmente el movimiento asociativo representado por las asociaciones de familiares para el desarrollo de programas dirigidos a las familias de personas mayores dependientes.	X			X
2.3 Se impulsarán los programas de voluntariado dirigidos al apoyo de las familias de personas mayores dependientes.	X		X	X
2.4 Desarrollo del Programa Concilia dirigido a flexibilizar y aumentar los horarios de las estancias diurnas.	X			
2.5 Se impulsarán las estancias temporales en centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales dirigidas a apoyar el descanso de la familia.	X			
2.6 Se potenciará la creación de estancias nocturnas de carácter público.	X			
2.7 Se apoyará a las asociaciones de familiares en el mantenimiento de plazas de estancias diurnas y unidades de respiro familiar para personas mayores dependientes.	X			X
3.1 Información a los usuarios de los programas, recursos y servicios existentes en las redes de servicios sociales y de salud para el apoyo a las familias de mayores dependientes, a través de información directa, servicios de apoyo telefónico y material divulgativo.	X			X
4.1 Se convocarán ayudas económicas dirigidas a los familiares de personas mayores dependientes.	X			
4.2 Se incluirán, en la normativa anual correspondiente, beneficios fiscales para los cuidadores informales de las personas mayores dependientes	X	X		
5.1 Se diseñará y realizará un programa de ocio para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.	X			X
5.2 Se diseñaran y realizaran programas adaptados de cultura, termalismo y medio ambiente para personas mayores dependientes y sus familias cuidadoras.	X	X	X	X
5.3 Posibilitar que enfermos y familiares puedan compartir el tiempo de ocio en actividades beneficiosas para la salud (hidroterapia, medio ambiente, . . .)	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 03: ATENCIÓN RESIDENCIAL**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se realizará un estudio sobre el alcance de la red residencial existente, considerando índices de cobertura, previsiones sociodemográficas y viabilidad de las inversiones definiendo las zonas prioritarias de actuación para el periodo 2004//2009.	X			
1.2 Se actualizará la normativa sobre financiación a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la construcción y equipamiento de centros residenciales.	X			
1.3 Se apoyará técnica y económicamente a las entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para la construcción y equipamiento de centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación.	X		X	
1.4 Se incrementará en un 50 % la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas residenciales para personas mayores dependientes y se actualizará la normativa en materia de concertación	X			
1.5 Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de plazas residenciales en las zonas prioritarias de actuación.	X			X
1.6 Se completará el Plan de Calidad de los centros de personas mayores dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales para reconvertir las plazas de válidos en plazas para personas mayores asistidas	X			
1.7 Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, para la transformación de plazas de válidos en plazas para personas mayores asistidas, de centros residenciales ubicados en zonas prioritarias de actuación.	X			X
1.8 Se trabajará en fórmulas de colaboración y apoyo de la iniciativa privada para la creación de nuevas plazas residenciales en zonas prioritarias de actuación.	X			X
1.9 Se apoyarán actuaciones dirigidas a la mejora y accesibilidad de los centros de personas mayores en consonancia con la Estrategia Regional de Accesibilidad.	X		X	X
1.10 Se apoyarán programas de prevención y protección de riesgos de toda índole específicos para centros residenciales de personas mayores, de modo que garanticen la seguridad integral de los usuarios y los trabajadores	X	X		
2.1 Se apoyará económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen centros residenciales para la adquisición de vehículos adaptados.	X		X	X
2.2 Se flexibilizarán los servicios ofrecidos en los centros residenciales, abriéndolos a las personas mayores del entorno en que se ubican.	X		X	
2.3 Se favorecerá el contacto entre usuarios del centro residencial con otros colectivos y la interrelación con los recursos de su comunidad, propiciando el intercambio, la participación e interacción social	X			
3.1 Se establecerán fórmulas que faciliten la transición entre recursos para las personas con discapacidad en función de las necesidades derivadas de su proceso de envejecimiento.	X		X	X
3.2 Se realizarán jornadas de debate para profundizar en el conocimiento de las necesidades derivadas del envejecimiento de las personas con discapacidad.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 04: ACOGIMIENTO FAMILIAR**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Desarrollo de una campaña de sensibilización que promueva el acogimiento como alternativa comunitaria a la institucionalización.	X			
1.2 Información a los potenciales destinatarios (personas mayores y familias acogedoras) de la finalidad del programa, requisitos de acceso, modalidades,...	X			
2.1 Recopilación y análisis de experiencias e investigaciones referentes al acogimiento familiar de personas mayores.	X			
2.2 Diseño de los aspectos metodológicos del programa y lugares de desarrollo del programa.	X			
2.3 Desarrollo de las bases normativas que sean precisas.	X			
2.4 Búsqueda de agentes colaboradores tanto en el sector público como en el privado sin ánimo de lucro.	X			X
3.1 Establecimiento de un modelo de seguimiento y evaluación de las experiencias de acogimiento familiar.	X			
3.2 Desarrollo del seguimiento preciso y de la intervención individualizada necesaria, tanto con los mayores como con las familias acogedoras, que garanticen una convivencia positiva y una atención de calidad.	X			X
4.1 Desarrollo de las actividades formativas necesarias, dirigidas a los diferentes profesionales (cursos, seminarios,...)	X			
5.1 Diseño de los procedimientos de evaluación precisos y análisis pertinente de los resultados.	X			

NORMAS GENERALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 05: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se diseñará y desarrollará un Programa de asesoramiento jurídico y psicológico de carácter regional.	X			
1.2 Impulsar y apoyar procesos de arbitraje que diriman los conflictos derivados de por la prestación de servicios y recursos en el ámbito de los servicios sociales, dirigidos a las personas mayores.	X	X		X
1.3 Los centros de personas mayores incluirán en su programación anual, actividades formativas dirigidas tanto a los usuarios como a sus familiares sobre temas relacionados con los derechos, la violencia y los abusos contra este sector de población.	X			
1.4 Los Centros Residenciales y las Unidades de Estancias Diurnas de la Gerencia de Servicios Sociales facilitarán a los usuarios información personalizada sobre los derechos de los que es titular y, en caso de posibles abusos facilitarán con los recursos disponibles el asesoramiento y apoyo individualizado necesario.	X			
1.5 Se facilitará a los familiares de las personas mayores usuarias de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales información acerca de los derechos de los mismos y se ofrecerá, en su caso, el asesoramiento y apoyo necesario.	X			
2.1 Se creará una Comisión con funciones de coordinación entre las Entidades Tutelares privadas de Castilla y León y la Administración Regional.	X			X
2.2 Se apoyará técnica y económicamente a Entidades Tutelares que tengan entre sus destinatarios a las personas mayores para el desarrollo de su actividad.	X			X
2.3 Se desarrollarán procedimientos para supervisar desde la Gerencia de Servicios Sociales el ejercicio de las funciones tutelares de las entidades privadas.	X			X
2.4 Información y formación a profesionales y familiares relacionados con esta materia.	X			
3.1 Se formará a los profesionales del sector acerca de los abusos y malos tratos a las personas mayores.	X			
3.2 Estudio, diseño y desarrollo de protocolos de detección y derivación en el marco de la coordinación sociosanitaria.	X	X	X	X
3.3 Elaboración de una guía para la detección del maltrato dirigida a familiares y profesionales.	X			
3.4 Se facilitará a las personas mayores información acerca de las vías existentes en caso de abusos y malos tratos.	X	X	X	X
3.5 Se desarrollarán acciones preventivas de carácter generalista dirigida a la sensibilización de la sociedad acerca de los derechos de las personas mayores.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
3.6 Se realizará un estudio sobre la incidencia y características de los abusos y los malos tratos en Castilla y León.	X			
4.1 Se crearán Comisiones de Trabajo que estudien y propongan actuaciones.	X			
4.2 Se realizará una jornada en cada provincia para debatir y proponer actuaciones en el marco de los Consejos y con la participación de las asociaciones.	X			X
5.1 Se comprobará el funcionamiento de los centros de personas mayores de la Comunidad, al menos una vez al año.	X			
5.2 Se intensificará la acción inspectora de las infracciones más repetidas.	X			
5.3 Atender las denuncias de forma inmediata contestando al denunciante.	X			
5.4 Establecer un protocolo de actuación que garantice un criterio unificado en las visitas de seguimiento a los centros residenciales a personas mayores	X			
5.5 Implicar a los distintos profesionales de los centros de salud, como técnicos a los centros residenciales para que pongan en conocimiento de la Gerencia cualquier situación que supone una deficiente atención de carácter social en los centros residenciales de su ámbito de trabajo.	X			

NORMAS GENERALES

AREA 03: CALIDAD E INVESTIGACIÓN

Actuaciones del
PROGRAMA 01: MEJORA DE LA CALIDAD

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se definirán los estándares de calidad en la atención residencial y el modelo de centro mediante un estudio específico en los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
1.2 Diseño de un programa de mejora de la calidad en la atención residencial, diurna y de la gestión de los centros de la Gerencia de Servicios Sociales, acorde con las necesidades de la población mayor dependiente.	X			
1.3 Puesta en desarrollo de un plan de mejora a nivel regional en todos los centros residenciales de la Gerencia de Servicios Sociales y en las unidades de estancias diurnas.	X			
1.4 Realización de planes anuales de mejora en los centros residenciales de personas mayores y las unidades de estancias diurnas de los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
1.5 Realización de la carta de servicios de los centros residenciales y de las unidades de estancias diurnas de los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
1.6 Se realizará un estudio integral de las estancias temporales ofertadas desde la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
1.7 Se establecerá la cartera de servicios de las Estancias Temporales en los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
1.8 Se establecerán criterios y acuerdos en el marco de la coordinación sociosanitaria en materias relacionadas con la gestión de centros residenciales (farmacia,...), o de acceso o derivación de usuarios entre la red sanitaria y la red pública de servicios sociales (plazas sociosanitarias).	X	X		
1.9 Se apoyará técnica y económicamente a las entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, titulares de centros residenciales, para mejorar la calidad en la atención a los usuarios mediante la modernización de las instalaciones y la adecuación a la normativa vigente.	X		X	X
1.10 Se potenciará en los centros de personas mayores las actuaciones respetando el medio ambiente.	X			
1.11 Diseño y elaboración de un manual-guía sobre prevención de riesgos laborales aplicable para los centros residenciales financiadas por la Junta de Castilla y León, que se realizará en colaboración con los departamentos con competencias en la materia de la Administración.	X	X		
1.12 Realización de las actuaciones necesarias en los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales para el desarrollo de la Estrategia Regional de Accesibilidad.	X			
2.1 Se realizará un estudio de la situación actual de los programas de actividades y servicios que se ofertan en las unidades de atención social de los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
2.2 Diseño de un modelo homogeneizado y consensuado de programación y de prestación de servicios para todos los centros de día.	X			

PLANES REGIONALES

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
2.3 Adecuación de las programaciones anuales de actividades y de la prestación de servicios de los centros de día, con la participación de los órganos de representación de los usuarios de los centros.	X			
2.4 Realización de la carta de servicios de las unidades de atención social de los centros de día de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
2.5 Se desarrollarán sistemas para mejorar la calidad de los programas y servicios ofertados a través del Club de los 60	X			

**Actuaciones del
PROGRAMA 02: OBSERVATORIO REGIONAL**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se diseñará un modelo de funcionamiento del Observatorio Regional para las personas mayores como órgano de carácter colegiado para el conocimiento de las necesidades del colectivo de las personas mayores de Castilla y León.	X			
1.2 Se realizará y publicará el marco normativo regulador del Observatorio Regional.	X			
2.1 Se actualizará la organización de los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.	X			
2.2 Se diseñarán los instrumentos estadísticos, técnicos e informáticos que permitan gestionar adecuadamente el Observatorio Regional.	X			
2.3 Se articulará medios para la provisión de datos entre las aplicaciones informáticas existentes de otros programas de servicios sociales, entre los centros de personas mayores de la Gerencia de Servicios Sociales, las Gerencia Territoriales de Servicios Sociales, las entidades locales y las entidades privadas de la Comunidad.	X		X	X
3.1 Se realizará una campaña informativa del Observatorio Regional.	X			
3.2 Se determinarán los cauces de participación de todas las entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de actuaciones dirigidas a las personas mayores de Castilla y León.	X	X	X	X
4.1 Se realizará una memoria anual de la actividad desarrollada por el Observatorio Regional.	X			
4.2 Se difundirán los estudios realizados en el Observatorio Regional.	X			
4.3 Se establecerá la colaboración necesaria con el Observatorio para las Personas Mayores dependiente de la Administración Estatal, así como con otros órganos de análoga naturaleza en Castilla y León y en otras Comunidades Autónomas.	X	X		

NORMAS GENERALES

**Actuaciones del
PROGRAMA 03: FORMACIÓN**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se desarrollará anualmente, en coordinación con el sistema sanitario, un programa de formación específico en temáticas relacionadas con la atención a las personas mayores para los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	X	X		
1.2 Colaboración con entidades públicas y privadas en el desarrollo de actividades de formación.	X	X	X	X
1.3 Se desarrollarán actividades específicas de formación en el marco de los programas de calidad previstos para los profesionales implicados.	X			
1.4 Se potenciarán las actividades de formación dirigidas a promover entre los profesionales el conocimiento del Plan Regional Sectorial de atención a las personas mayores de Castilla y León y los programas específicos, en especial los de carácter novedoso, que se implanten.	X			
1.5 Se promoverá ante la Administración con competencias en materias educativas la actualización de los planes de estudios y la inclusión de contenidos específicos relacionados con el envejecimiento en las disciplinas relacionadas con la atención a las personas mayores.	X	X		
1.6 Se colaborará con las universidades de la comunidad en la realización de actividades formativas especializadas que aborden la atención a la dependencia y la promoción del envejecimiento activo.	X			X
2.1 Se realizarán foros y encuentros profesionales para el intercambio de ideas, experiencias e inquietudes.	X	X	X	X
2.2 Creación de foros específicos, a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para la consulta e intercambio permanente de los profesionales.	X	X	X	X

**Actuaciones del
PROGRAMA 04: INVESTIGACIÓN**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se convocará un Premio Anual de investigación.	X			
1.2 Promover la inclusión de materias relacionadas con el envejecimiento en las convocatorias de proyectos de investigación de la Junta de Castilla y León.	X	X		
2.1 La Gerencia de Servicios Sociales elaborará informes técnicos periódicos desde el Observatorio Regional.	X			
2.2 Se realizarán estudios que apoyen la ordenación de recursos del sector y el desarrollo de iniciativas para el abordaje de la dependencia en el marco de la atención sociosanitaria.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

AREA 04: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

**Actuaciones del
PROGRAMA 01: INFORMACIÓN**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Realización de una guía de recursos para las personas mayores en formato electrónico que será accesible a través de Internet.	X			
1.2 Se facilitará el acceso a la información mediante servicios telefónicos.	X			X
1.3 En los Centros de Día para personas mayores se ofrecerá información específica sobre los recursos, de forma personalizada y con carácter genérico.	X			
1.4 Se realizará anualmente una planificación anual para la difusión de los recursos en los medios de comunicación.	X			
1.5 Se incluirá información específica en la Revista de Servicios Sociales sobre temas de interés y sobre los recursos existentes para las personas mayores en la Comunidad.	X			
1.6 Se colaborará con los medios de comunicación para ofrecer una información actualizada de los recursos existentes.	X			X
1.7 Asistencia a foros de carácter internacional, estatal o regional que tengan como finalidad la difusión de información sobre recursos para personas mayores.	X	X	X	X
1.8 Con carácter anual la Gerencia de Servicios Sociales editará una Agenda para las personas mayores que contendrá información sobre los recursos para las personas mayores.	X			
1.9 Se realizarán campañas específicas de información sobre los recursos que se ofrecen a las personas mayores de forma adaptada a las particularidades de las personas mayores, priorizando la difusión de los nuevos recursos que se implanten.	X	X	X	X
2.1 Difusión entre colectivos profesionales de información general y específica relacionada con la atención a las personas mayores.	X	X	X	X

**Actuaciones del
PROGRAMA 02: SENSIBILIZACIÓN**

	Gerencia de Servicios Sociales	Otros departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
1.1 Se convocaran anualmente Premios de reconocimiento a las personas, entidades públicas y privadas y centros que se hayan distinguido durante el ejercicio por la realización de actuaciones en beneficio de las personas mayores.	X			
1.2 Desarrollo de un programa regional de actos el Día del Mayor.	X			
1.3 Se realizarán actividades específicas de sensibilización dirigido a todos los sectores de población (niños, jóvenes, adultos y personas mayores) para potenciar temáticas específicas: derechos de las personas mayores, igualdad de género, relaciones intergeneracionales, etc.	X	X	X	X
1.4 Se potenciará una imagen positiva de las personas mayores en los medios de comunicación.	X	X	X	X

2. Evaluación

La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con la correspondientes Memoria, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducción efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del plan por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación está sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.

2. Flexibilizar los programas y servicios para permitir la adaptación a las necesidades e intereses cambiantes de los usuarios a lo largo de su ciclo vital.

3. Proporcionar una atención personalizada, facilitando los apoyos que la persona requiere para su participación en todos los ámbitos de la vida.

4. Promover la solidaridad y la responsabilidad social, el desarrollo de redes sociales y el voluntariado.

5. Potenciar la corresponsabilidad de las entidades sin ánimo de lucro que atienden a personas con discapacidad, en la planificación y gestión de los recursos.

6. Procurar la coordinación y cooperación interinstitucional para una mejor y más amplia cobertura de las necesidades de las personas con discapacidad en el territorio de nuestra Comunidad.

7. Optimizar y racionalizar los recursos, partiendo de respuestas integradas y programas coordinados.

8. Garantizar la accesibilidad a los entornos, servicios y programas, así como promover la accesibilidad a la comunicación de todos los ciudadanos.

9. Proporcionar una atención al medio rural, con medidas específicas y diferenciales, contemplando la atención individualizada por medio de equipos itinerantes y el uso de las nuevas tecnologías, y la atención en grupo, con la comarcalización de los programas y servicios, abordando aspectos vinculados con el transporte, así como con la creación de nuevos recursos.

10. Considerar a la familia como núcleo principal de convivencia, de interacción social, y de apoyo y atención a las personas con discapacidad, como coprotagonistas del proceso general de integración social de su familiar con discapacidad, y prestándoles el apoyo que requieren para facilitar la calidad de vida del núcleo familiar en su conjunto.

11. La atención a la dependencia y medidas concretas en relación con las personas mayores con discapacidad.

ANEXO III

PLAN REGIONAL SECTORIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÍNDICE

- I. Planteamiento estratégico.
- II. Programas agrupados en áreas.
- III. Red de dispositivos.
- IV. Mecanismos de financiación.
- V. Modelo organizativo para la gestión del Plan.

I. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

1. Potenciar que desde las políticas generales se aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

PLANES REGIONALES

II. PROGRAMAS AGRUPADOS EN ÁREAS

ÁREA 01: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA.

Programa 01: Prevención

Programa 02: Atención temprana

ÁREA 02: SALUD

Programa 01: Mejora de la atención a la salud de personas con discapacidad

Programa 02: Mejora de la accesibilidad a las prestaciones y servicios sanitarios

Programa 03: Recursos para personas con especiales dificultades de integración social o ajuste a los servicios

ÁREA 03: EDUCACIÓN

Programa 01: Coordinación con otras administraciones y asociaciones del sector

Programa 02: Sensibilización y formación

Programa 03: Innovación y mejora de la calidad

Programa 04: La discapacidad en el ámbito universitario

ÁREA 04: INSERCIÓN LABORAL

Programa 01: Igualdad en el acceso al empleo

Subprograma 01: Medidas dirigidas al individuo

Subprograma 02: Medidas dirigidas al sistema

Programa 02: Fomento de la contratación

Subprograma 01: Fomento de la contratación en empleo ordinario

Subprograma 02: Itinerarios hacia el empleo ordinario

Subprograma 03: Prevención de riesgos laborales

Programa 03: Seguimiento, evaluación, investigación de nuevas formulas

ÁREA 05: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA

Programa 01: Intervenciones individualizadas de carácter temporal

Programa 02: Centros de día

Programa 03: Gestión de calidad y mejora de los servicios

ÁREA 06: ALOJAMIENTO

Programa 01: Apoyo en el propio hogar

Programa 02: Alojamientos alternativos

Subprograma 01: Viviendas supervisadas, apoyadas y tuteladas

Subprograma 02: Alojamientos residenciales

Programa 03: Calidad en los servicios de alojamiento para personas con discapacidad

ÁREA 07: APOYO A FAMILIAS

Programa 01: Capacitación a las familias

Programa 02: Apoyo psicosocial

Programa 03: Apoyo al proyecto de vida familiar

Programa 04: Dinamización familiar

ÁREA 08: OCIO, CULTURA Y DEPORTE

Programa 01: Ocio y cultura

Programa 02: Deportes

ÁREA 09: ÁREA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Programa 01: Información y sensibilización

Programa 02: Formación

Programa 03: Investigación

ÁREA 10: PARTICIPACIÓN

Programa 01: Participación social

Programa 02: Asociacionismo

Programa 03: Solidaridad y voluntariado

ÁREA 01: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA

PROGRAMA 01: PREVENCIÓN

Finalidad: La prestación de un amplio abanico de actuaciones, dirigidas a evitar o disminuir la aparición de deficiencias que pueden originar una discapacidad, o bien paliar sus efectos, es la finalidad del programa de Prevención.

NORMAS GENERALES

Directamente relacionada con la calidad de vida de los ciudadanos, la prevención exige una coordinación interinstitucional fuerte y programas de detección, diagnóstico e intervención en todos los ámbitos que recorre el itinerario vital de las personas.

Objetivo 1:

Promover hábitos de vida saludable y condiciones socioambientales que contribuyan a prevenir las deficiencias.

Actuaciones:

1. Proporcionar a la población asesoramiento e información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.

2. Apoyar el desarrollo de programas y actividades de ocio, cultura y deporte que fomenten hábitos de vida saludable con especial incidencia en el ámbito rural.

3. Ofrecer actividades de ocio y tiempo libre a los jóvenes como alternativa para la ocupación saludable del tiempo libre.

4. Desarrollo de acciones formativas a las familias para favorecer su implicación en el proceso de construcción de hábitos de vida saludable.

5. Realización de acciones formativas dirigidas a profesionales del ámbito educativo, sanitario y otros relacionados con los hábitos de vida y condiciones socioambientales saludables.

6. Fomentar el desarrollo de programas que eviten los factores de riesgo de naturaleza ambiental y sociocultural que puedan favorecer la aparición de la discapacidad.

Objetivo 2:

Disminuir la incidencia de las deficiencias derivadas de accidentes de tráfico, laborales y otros producidos en el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana.

Actuaciones:

1. Información y asesoramiento sobre conductas de riesgo y prevención de los accidentes más frecuentes en cada etapa de la vida.

2. Potenciar la educación vial e incidir sobre la formación de los conductores y de los peatones.

3. Desarrollo de medidas que eviten o disminuyan los riesgos de accidentes de tráfico, domésticos, laborales, y otros.

4. Formación sobre riesgos laborales en los centros de trabajo y empresas.

5. Divulgar información sobre la normativa vigente en materia de prevención, para fomentar y generalizar su conocimiento.

Objetivo 3:

Disminuir la incidencia de deficiencias derivadas de situaciones de riesgo prenatal y perinatal.

Actuaciones:

1. Favorecer la utilización de los servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la prevención y detección precoz de deficiencias.

2. Información y formación a las familias para facilitar que asuman su responsabilidad en la educación sexual de sus hijos.

3. Desarrollar programas de información, asesoramiento y orientación sobre conductas sexuales saludables a la población en general y de forma especial a los grupos de riesgo.

Objetivo 4:

Prevenir y retrasar la aparición de discapacidades derivadas de problemas relacionados con la salud.

Actuaciones:

1. Informar y facilitar la participación en programas relacionados con los problemas de salud que puedan originar discapacidad.

2. Favorecer el conocimiento individual sobre las características, riesgos y consecuencias de las enfermedades o problemas de salud potenciando habilidades de autocuidado cuando sean precisos.

PROGRAMA 02: ATENCIÓN TEMPRANA

Finalidad: Dado que los primeros años de la vida son fundamentales para el ser humano, prestar a los niños de 0-6 años que tienen una deficiencia o riesgo de padecerla, una atención integral, es fundamental para prevenir o paliar sus efectos, potenciar su capacidad y favorecen la integración social y el bienestar del niño y su familia.

PLANES REGIONALES

Ello exige una respuesta rápida y coordinada de los servicios sociales, sanitarios y educativos, en colaboración con la familia, para prestar un servicio de atención temprana universal, accesible, gratuito y próximo a los ciudadanos.

Objetivo 1:

Garantizar el acceso a la información y a los recursos autonómicos en el ámbito de la Atención Temprana.

Actuaciones:

1. Informar, elaborar y distribuir folletos sobre Atención Temprana a los profesionales y población general.

2. Incluir guía de recursos sobre centros y servicios y otros temas de interés en materia de Atención Temprana en las páginas web de las distintas entidades implicadas.

3. Jornada informativa sobre el programa de Atención Temprana para los profesionales de todos los sectores implicados a desarrollar en las nueve provincias de la Comunidad Autónoma.

4. Divulgar el calendario de desarrollo infantil.

5. Difundir información sobre Atención Temprana a través de campañas publicitarias en medios de comunicación.

Objetivo 2:

Detectar todos los niños con discapacidad o riesgo de padecerla y realizar la derivación a un programa de Atención Temprana.

Actuaciones:

1. Poner en marcha guías orientativas para generalizar su utilización por los profesionales de los sectores sanitario, social y educativo vinculados a este programa.

2. Desarrollar protocolos que permitan detectar a los niños que sean susceptibles de entrada en el programa.

3. Establecer sistemas estandarizados de cribado universal en diferentes etapas cronológicas y en los diferentes ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales.

4. Establecer un protocolo y procedimiento común y único de derivación entre Servicios Sanitarios, Sociales y Educativos.

Objetivo 3:

Garantizar que todos los niños (0-6 años) que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos cuenten con un plan individual único y global de atención temprana.

Actuaciones:

1. Garantizar la evaluación del niño, familia y entorno de modo inmediato.

2. Garantizar la elaboración del plan individual de intervención con el niño, familia y entorno y la puesta en marcha del mismo en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.

3. Dotación de los recursos materiales y humanos para desarrollar el programa de Atención Temprana con criterios de calidad en los Servicios Sanitarios, Educativos y de Servicios Sociales.

4. Elaborar y desarrollar un procedimiento único de derivación entre sectores par garantizar la continuidad en el desarrollo del plan de intervención individualizada con el niño, familia y entorno.

Objetivo 4:

Establecer un sistema de coordinación intersectorial estable entre servicios sanitarios, sociales y educativos.

Actuaciones:

1. Creación de una Comisión técnica, en materia de atención temprana, dentro de la comisión de coordinación sociosanitaria de ámbito regional, con participación de Servicios Sanitarios, Educativos y Sociales.

2. Creación de una Comisión técnica, en materia de atención temprana, dentro de las comisiones de coordinación sociosanitaria de ámbito provincial, con participación de Servicios Sanitarios, Educativos y Sociales.

3. Difusión generalizada a los profesionales de los ámbitos social, sanitario y educativo de la forma de trabajo coordinada.

Objetivo 5:

Proporcionar apoyo a las familias con hijos de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.

Actuaciones:

1. Proporcionar mecanismos de apoyo grupal a las familias con hijos de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.

2. Apoyos específicos a las familias con niños en programa de Atención Temprana: Ayudas técnicas, ayudas a domicilio, adaptación de viviendas, transporte, etc.

Objetivo 6:

Desarrollar la regulación normativa y organizativa del programa de atención temprana.

Actuaciones:

1. Constituir una Comisión Técnica de carácter interdisciplinar e interinstitucional que elabore el Borrador del Decreto regulador del programa de Atención Temprana.

2. Promover la aprobación de un Decreto de la Junta de Castilla y León que regule el programa de Atención Temprana y las competencias de los sectores sanitario, educativo y de servicios sociales en base a la corresponsabilidad y coordinación necesarias.

3. Impulsar la aprobación de una Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del programa en los centros de su dependencia.

Objetivo 7:

Desarrollar un plan de formación continua para todos los profesionales que trabajen en el ámbito de la Atención Temprana.

Actuaciones:

1. Impulsar y desarrollar programas de formación interinstitucional e interprofesional en materia de Atención Temprana.

2. Desarrollar programas de formación específicos de apoyo a familias.

3. Establecer un programa de formación en detección de trastornos del desarrollo infantil dirigido a profesionales específicos.

4. Promover la incorporación de conocimientos de Atención Temprana a los planes de estudios de las carreras más directamente vinculadas con esta materia.

5. Fomentar la organización de cursos de postgrado de Desarrollo infantil y Atención Temprana en las universidades de la Comunidad Autónoma.

6. Creación de un premio regional bianual para fomentar la elaboración de trabajos científicos de calidad en el campo de la Atención Temprana.

Objetivo 8:

Alcanzar estándares de calidad en los centros y servicios que desarrollen el programa de Atención Temprana.

Actuaciones:

1. Establecer los estándares de calidad de los Servicios que garanticen una prestación de apoyo eficiente y eficaz.

2. Diseño de un Manual de Buenas Prácticas que oriente a los servicios y a los profesionales hacia la Calidad.

3. Dotación de los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar el programa de Atención Temprana con criterios de calidad.

4. Evaluación periódica de la consecución de los objetivos del programa de Atención Temprana para ver en qué medida se ejecutan las actuaciones propuestas, eficacia y calidad de las mismas.

PLANES REGIONALES

ÁREA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA				
Programa 01: PREVENCIÓN				
Objetivo 1: Promover hábitos de vida saludable y condiciones socioambientales que contribuyan a prevenir las deficiencias.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Insertar, en los medios de comunicación habituales, información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.	Insertar, en los medios de comunicación habituales, información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.	Insertar, en los medios de comunicación habituales, información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.	Insertar, en los medios de comunicación habituales, información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.	-Incremento anual del nº de localidades en las que se dispone de alternativas saludables para la ocupación del tiempo libre.
	Realización de una campaña para promover hábitos de vida saludable especialmente entre los jóvenes.	Realización de una campaña para promover hábitos de vida saludable especialmente entre los jóvenes.	Realización de una campaña para promover hábitos de vida saludable especialmente entre los jóvenes.	-Porcentaje de localidades de más de 5.000 habitantes que disponen de alternativas saludables para la ocupación del tiempo libre.
	Elaboración y difusión de cuadernillos sobre hábitos de vida saludable dirigidos a los jóvenes	Elaboración y difusión de cuadernillos sobre hábitos de vida saludable dirigidos a los jóvenes	Elaboración y difusión de cuadernillos sobre hábitos de vida saludable dirigidos a los jóvenes	-Incremento anual del número de participantes en programas alternativos saludables para la ocupación del tiempo libre.
	Colaboración entre Entidades Locales y Asociaciones Juveniles para diseñar y poner en marcha alternativas para la ocupación del tiempo libre.	Colaboración entre Entidades Locales y Asociaciones Juveniles para diseñar y poner en marcha alternativas para la ocupación del tiempo libre.	Colaboración entre Entidades Locales y Asociaciones Juveniles para diseñar y poner en marcha alternativas para la ocupación del tiempo libre.	-Porcentajes de centros educativos en los que se ha formado a los padres en hábitos de vida saludable.
Facilitar espacios en los que las asociaciones juveniles, culturales o deportivas puedan desarrollar actividades que supongan una alternativa para la ocupación del tiempo libre.	Facilitar espacios en los que las asociaciones juveniles, culturales o deportivas puedan desarrollar actividades que supongan una alternativa para la ocupación del tiempo libre.	Facilitar espacios en los que las asociaciones juveniles, culturales o deportivas puedan desarrollar actividades que supongan una alternativa para la ocupación del tiempo libre.	Facilitar espacios en los que las asociaciones juveniles, culturales o deportivas puedan desarrollar actividades que supongan una alternativa para la ocupación del tiempo libre.	-Porcentaje profesionales de cada sector, formados en temas relacionados con hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Incluir entre los temas abordados en las escuelas de padres y asociaciones de padres y de alumnos, aspectos relacionados con la promoción de hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.	Incluir entre los temas abordados en las escuelas de padres y de alumnos, aspectos relacionados con la promoción de hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.	Incluir entre los temas abordados en las escuelas de padres y de alumnos, aspectos relacionados con la promoción de hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.	Incluir entre los temas abordados en las escuelas de padres y de alumnos, aspectos relacionados con la promoción de hábitos de vida y condiciones socio ambientales saludables.	
	Incluir en el "Portal Educativo" una guía de recursos útiles para la promoción de hábitos de vida saludable.	Actualización, en el "Portal Educativo", de la guía de recursos útiles para la promoción de hábitos de vida saludable.	Actualización, en el "Portal Educativo", de la guía de recursos útiles para la promoción de hábitos de vida saludable.	
Incluir en los programas formativos dirigidos a los profesionales de la educación, aspectos relacionados con condiciones socio ambientales saludables.	Incluir en los programas formativos dirigidos a los profesionales de la educación y del ámbito sanitario, aspectos relacionados con condiciones socio ambientales saludables.	Incluir en los programas formativos dirigidos a los profesionales de la educación y del ámbito sanitario, aspectos relacionados con condiciones socio ambientales saludables.	Incluir en los programas formativos dirigidos a los profesionales de la educación y del ámbito sanitario, aspectos relacionados con condiciones socio ambientales saludables.	
Realización de una campaña de sensibilización e información a los ciudadanos para preservar unas condiciones socio ambientales saludable.	Realización de una campaña de sensibilización e información a los ciudadanos para preservar unas condiciones socio ambientales saludable.	Realización de una campaña de sensibilización e información a los ciudadanos para preservar unas condiciones socio ambientales saludable.	Realización de una campaña de sensibilización e información a los ciudadanos para preservar unas condiciones socio ambientales saludable.	
		Difusión de información sobre buenas prácticas en relación con la supresión de factores de riesgo de naturaleza socio ambiental.	Difusión de información sobre buenas prácticas en relación con la supresión de factores de riesgo de naturaleza socio ambiental.	

NORMAS GENERALES

Objetivo 2: Disminuir la incidencia de las deficiencias derivadas de accidentes de tráfico, laborales y otros producidos en el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Realización de un estudio sobre las áreas de mayor riesgo de accidentabilidad, en cada etapa de la vida.	Campañas específicas incidiendo en los resultados del estudio sobre las áreas de mayor riesgo de accidentabilidad, con cada etapa de la vida.	Campañas específicas incidiendo en los resultados del estudio sobre las áreas de mayor riesgo de accidentabilidad, con cada etapa de la vida.	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución anual del porcentaje de población del ámbito educativo que ha experimentado accidentes. - Disminución anual del número de accidentes de tráfico en Castilla y León. - Disminución anual del número de accidentes laborales. - Disminución anual del número de accidentes producidos en otros ámbitos o áreas. - Reducción de la gravedad de las secuelas producidas en los accidentes.
		Incluir en la página Web de la Junta de Castilla y León información sobre toda la normativa relacionada con prevención de la accidentabilidad.	Incluir en la página Web de la Junta de Castilla y León información sobre toda la normativa relacionada con prevención de la accidentabilidad.	
	Extender la educación vial a todos los niveles educativos.	Extender la educación vial a todos los niveles educativos.	Extender la educación vial a todos los niveles educativos.	
	Inclusión de guías de respuestas para grupos específicos de población, en el Plan de Protección Civil de la Junta de Castilla y León	Difusión de las guías de respuestas del Plan de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.	Difusión de las guías de respuestas del Plan de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.	
	Incluir temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en actividades formativas dirigidas a empresarios y profesionales.	Incluir temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en actividades formativas dirigidas a empresarios y profesionales.	Incluir temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en actividades formativas dirigidas a empresarios y profesionales.	

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Acciones de sensibilización dirigidas a los empresarios para que faciliten, a todos los trabajadores, información y la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.	Acciones de sensibilización dirigidas a los empresarios para que faciliten, a todos los trabajadores, información y la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.	Acciones de sensibilización dirigidas a los empresarios para que faciliten, a todos los trabajadores, información y la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.	
	Diseñar un sistema que permita hacer un seguimiento de los accidentes para conocer las secuelas derivadas de los mismos.		Puesta en marcha del sistema que permita hacer un seguimiento de los accidentes para conocer las secuelas derivadas de los mismos.	

Objetivo 3: Disminuir la incidencia de deficiencias derivadas de situaciones de riesgo prenatal y perinatal.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Diseño y edición de folletos sobre servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la detección y prevención de deficiencias.			<ul style="list-style-type: none"> -Porcentaje de disminución anual de las enfermedades de transmisión sexual. - Disminución de la incidencia y prevalencia de los niños que nacen con alguna deficiencia. - Porcentaje de población que ha sido informada sobre los programas de prevención y detección precoz. - Porcentaje de población con acceso al programa de Consejo Genético. - Porcentaje de recién nacidos que acceden al programa de detección precoz de enfermedades congénitas. - Incremento anual del número de padre, escolares y jóvenes que participan en actividades formativas sobre conductas sexuales saludables. -Porcentaje de centros escolares, asociaciones de padres, asociaciones de alumnos y asociaciones juveniles que realizan acciones formativas sobre conductas sexuales saludables.
	Inclusión en la página web de la Junta de Castilla y León información sobre servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la detección y prevención de deficiencias.			

PLANES REGIONALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Diseñar una estrategia para acercar a los ciudadanos los servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la detección y prevención de deficiencias.	Diseñar una estrategia para acercar a los ciudadanos los servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la detección y prevención de deficiencias.	Puesta en marcha de una experiencia piloto de acercamiento de los servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la detección y prevención de deficiencias.	
		Campaña para sensibilizar y motivar a los padres sobre la educación de sus hijos en conductas sexuales saludables.		
Incluir en las escuelas de padres y asociaciones de padres y alumnos temas relacionados con conductas sexuales saludables. Charlas sobre la educación sexual de niños y jóvenes.	Incluir en las escuelas de padres y asociaciones de padres y alumnos temas relacionados con conductas sexuales saludables. Charlas sobre la educación sexual de niños y jóvenes.	Incluir en las escuelas de padres y asociaciones de padres y alumnos temas relacionados con conductas sexuales saludables. Charlas sobre la educación sexual de niños y jóvenes.	Incluir en las escuelas de padres y asociaciones de padres y alumnos temas relacionados con conductas sexuales saludables. Charlas sobre la educación sexual de niños y jóvenes.	
				- Nº de charlas en las que participan o colaboran profesionales de los equipos de atención primaria sobre conductas sexuales saludables en niños y jóvenes. - Porcentaje de equipos de Atención Primaria que participan en charlas sobre conductas sexuales saludables.

Objetivo 4: Prevenir y retrasar la aparición de discapacidades derivadas de problemas relacionados con la salud.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Edición y difusión de publicaciones sobre habilidades de autocuidado para cada problema específico de salud que pueda derivar en discapacidad.	. Edición y difusión de publicaciones sobre habilidades de autocuidado para cada problema específico de salud que pueda derivar en discapacidad	. Edición y difusión de publicaciones sobre habilidades de autocuidado para cada problema específico de salud que pueda derivar en discapacidad	. Porcentaje de profesionales que han participado en la formación de formadores sobre prevención de discapacidad derivados de problemas de salud
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Información a través de los medios habituales, sobre los puntos donde se ofrece información asesoramiento y atención a personas que presentan problemas de salud que pueden derivar en deficiencias.	Información a través de las medidas habituales, sobre las entidades en la que se ofrece información asesoramiento y atención a personas que presentan problemas de salud que pueden derivar en deficiencias.	Información a través de las medidas habituales, sobre las entidades en la que se ofrece información asesoramiento y atención a personas que presentan problemas de salud que pueden derivar en deficiencias.	. Edición y difusión de publicaciones sobre habilidades de autocuidado para cada problema específico de salud que pueda derivar en discapacidad	. Porcentaje anual de personas que acceden a la información sobre prevención de discapacidad derivados de problemas de salud
	Realización de un curso de formación de formadores sobre asesoramiento en habilidades de autocuidado en el caso de personas con problemas relacionados con la salud, que puedan derivar en deficiencia.	Realización de un curso de formación de formadores sobre asesoramiento en habilidades de autocuidado en el caso de personas con problemas relacionados con la salud, que puedan derivar en deficiencia.	Realización de un curso de formación de formadores sobre asesoramiento en habilidades de autocuidado en el caso de personas con problemas relacionados con la salud, que puedan derivar en deficiencia.	

NORMAS GENERALES

Programa 02: ATENCIÓN TEMPRANA				
Objetivo 1: Garantizar el acceso a la información y a los recursos autonómicos en el ámbito de la Atención Temprana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Constituir un grupo de trabajo para la elaboración de un folleto explicativo sobre Atención Temprana.	Elaborar y difundir un folleto explicativo de Atención Temprana y Centros de referencia.	Mantener y difundir el folleto explicativo de Atención Temprana y Centros de referencia a todos los profesionales.	Mantener y difundir el folleto explicativo de Atención Temprana y Centros de referencia a todos los profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> - El 100% de todos los profesionales y responsables de los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales conozca el programa de Atención Temprana. - Disponer de información puntual sobre recursos sanitarios, educativos y de servicios sociales para posible utilización por todos los agentes implicados. - Conocimiento por la totalidad de los profesionales vinculados al programa de Atención Temprana del calendario de desarrollo infantil. - Nº de actividades realizadas para favorecer el conocimiento generalizado de la población sobre el programa de Atención Temprana.
		Poner a disposición de la población el folleto explicativo de Atención Temprana y Centros de referencia.	Poner a disposición de la población el folleto explicativo de Atención Temprana y Centros de referencia.	
	Introducir en las páginas Web de las distintas entidades implicadas contenidos relativos a Atención Temprana.	Actualizar en las páginas Web de las distintas entidades implicadas contenidos relativos a Atención Temprana.	Actualizar en las páginas Web de las distintas entidades implicadas contenidos relativos a Atención Temprana.	
Celebrar dos jornadas a nivel federativo para conocimiento de Atención Temprana.	Organizar jornadas informativas, en tres provincias, para todos los profesionales y responsables de gestión del programa de Atención Temprana.	Organizar jornadas informativas, en tres provincias, para todos los profesionales y responsables de gestión del programa de Atención Temprana.	Organizar jornadas informativas, en tres provincias, para todos los profesionales y responsables de gestión del programa de Atención Temprana.	

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Remitir a todos los profesionales en ejercicio vinculados con la Atención Temprana y a los de nueva incorporación el calendario de desarrollo infantil.	Remitir a todos los profesionales en ejercicio vinculados con la Atención Temprana y a los de nueva incorporación el calendario de desarrollo infantil.	Remitir a todos los profesionales en ejercicio vinculados con la Atención Temprana y a los de nueva incorporación el calendario de desarrollo infantil.	El 100% de las provincias haya tenido al menos una jornada informativa.
	Introducir cuñas publicitarias y artículos informativos en los diferentes medios de comunicación con periodicidad semestral como mínimo.	Introducir cuñas publicitarias y artículos informativos en los diferentes medios de comunicación con periodicidad semestral como mínimo.	Introducir cuñas publicitarias y artículos informativos en los diferentes medios de comunicación con periodicidad semestral como mínimo.	
Objetivo 2: Detectar todos los niños con discapacidad o riesgo de padecerla y realizar la derivación a un programa de Atención Temprana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Constituir un grupo de trabajo para la elaboración de guías orientativas.	Elaboración de guías orientativas que contengan protocolos que permitan detectar a los niños susceptibles de ser atendidos en el programa de Atención Temprana.	Distribución de guías orientativas y puesta en marcha de forma experimental en dos provincias, protocolos que permitan detectar a los niños susceptibles de ser atendidos en el programa de Atención Temprana.	Generalizar la utilización de las guías orientativas y protocolos que permitan detectar a los niños susceptibles de ser atendidos en el programa de Atención Temprana.	- Utilización por el 100% de los profesionales de ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales de las mismas guías orientativas en materia de Atención Temprana.

PLANES REGIONALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Elaborar sistemas de cribado universal para la detección de niños con hipoacusia.	Entrenamiento sobre sistemas estandarizados de cribado universal para las diferentes etapas cronológicas más significativas, en dos provincias.	Inicio de la implantación de sistemas estandarizados de cribado universal para las diferentes etapas cronológicas más significativas.	Generalización del entrenamiento de sistemas estandarizados de cribado universal para las diferentes etapas cronológicas más significativas, a todas las provincias.	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización por el 100% de los profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales de los mismos protocolos discriminatorios de los niños susceptibles de Atención Temprana en los momentos cronológicos más significativos. - Utilización de los mismos protocolos por parte de todos los profesionales para acceder al programa de Atención Temprana. - Utilización de un procedimiento común de derivación entre entidades, como mecanismo generalizado de funcionamiento en el programa de Atención Temprana en el 100% de los casos.
	Elaborar y consensuar un protocolo y un procedimiento único y común de derivación entre servicios sanitarios, sociales y educativos.	Inicio de la implantación del protocolo y procedimiento único y común de derivación entre servicios sanitarios, sociales y educativos.	Generalizar el protocolo y procedimiento único y común de derivación entre servicios sanitarios, sociales y educativos.	

Objetivo 3. Garantizar la atención de los niños (0-6 años) que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Realizar la evaluación de las necesidades del niño, familia y entorno, de todos los niños detectados que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos en un plazo máximo de 10 días, desde el momento en el que la familia presente solicitud de Atención Temprana.	Realizar la evaluación de las necesidades del niño, familia y entorno, de todos los niños que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos en un plazo máximo de 10 días, desde el momento en el que la familia presente solicitud de Atención Temprana.	Realizar la evaluación de las necesidades del niño, familia y entorno, de todos los niños que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos en un plazo máximo de 10 días, desde el momento en el que la familia presente solicitud de Atención Temprana.	Realizar la evaluación de las necesidades del niño, familia y entorno, de todos los niños que presenten trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos en un plazo máximo de 10 días, desde el momento en el que la familia presente solicitud de Atención Temprana.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar el 100% de los niños nacidos o residentes en la Comunidad de Castilla y León, de 0 a 6 años, con deficiencia o riesgo de padecerla, antes de 10 días, desde el momento en el que la familia presente solicitud de Atención Temprana. - Iniciar la intervención con el 100% de los niños, familia y entorno que lo precisen antes de los 20 días siguientes a haber efectuado la evaluación. - Porcentaje de casos donde se utilicen los protocolos de derivación. - Establecer planes individuales de atención con el niño, familia y entorno, únicos globales y continuos.
Establecer los mecanismos necesarios y la dotación de recursos conveniente para intervenir con todos los niños, familia y entorno que lo precisen en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.	Establecer los mecanismos necesarios y la dotación de recursos conveniente para intervenir con todos los niños, familia y entorno que lo precisen en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.	Establecer los mecanismos necesarios y la dotación de recursos conveniente para intervenir con todos los niños, familia y entorno que lo precisen en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.	Establecer los mecanismos necesarios y la dotación de recursos conveniente para intervenir con todos los niños, familia y entorno que lo precisen en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.	
	Consensuar protocolos de derivación único entre sectores sanitario, educativo y social en las diferentes etapas del Plan de Intervención individual.	Puesta en marcha de protocolos de derivación único entre sectores sanitario, educativo y social en las diferentes etapas del Plan de Intervención individual.	Generalización de protocolos de derivación único entre sectores sanitario, educativo y social en las diferentes etapas del Plan de Intervención individual.	

NORMAS GENERALES

Objetivo 4. Establecer un sistema de coordinación intersectorial estable entre servicios sanitarios, sociales y educativos.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Regular la creación de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de la Comisión sociosanitaria de ámbito regional con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	Puesta en funcionamiento de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de la Comisión sociosanitaria de ámbito regional con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	Celebración de reuniones periódicas de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de la Comisión sociosanitaria de ámbito regional con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer lenguaje, procedimientos, protocolos de cribado y derivación, documentación a utilizar y todos los mecanismos comunes necesarios entre los distintos sectores implicados para garantizar la atención universal única, continua y global a todos los niños y sus familias dentro del Programa de Atención Temprana. - Nº de actuaciones anuales coordinadas entre los servicios sanitarios, educativos y sociales. - Haber constituido la comisión regional en materia de Atención Temprana. - Nº de comisiones de Atención Temprana constituidas por el nº de comisiones a constituir en el ámbito provincial.
	Regular la creación de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de las Comisiones sociosanitarias de ámbito provincial con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	Regular la creación de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de las Comisiones sociosanitarias de ámbito provincial con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	Regular la creación de una Comisión Técnica en materia de Atención Temprana, dentro de las Comisiones sociosanitarias de ámbito provincial con participación de servicios sanitarios, educativos y sociales.	

Objetivo 5. Proporcionar apoyo a las familias con hijos de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Establecimiento, en todas las provincias de mecanismos que posibiliten la atención grupal de familias.	Mantenimiento, en todas las provincias de mecanismos que posibiliten la atención grupal de familias.	Mantenimiento, en todas las provincias de mecanismos que posibiliten la atención grupal de familias.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de familias de niños en programas de atención temprana que participan en actividades de apoyo grupal. - Porcentaje de acciones formativas desarrolladas para las familias en las que se hayan incluido módulos específicos en materia de Atención Temprana. - Nº de medidas, aprobadas por año, de apoyos específicos a las familias con niños en programas de atención temprana.
	Inclusión en los programas de formación, módulos de prevención de riesgos, detección precoz y otros temas vinculados con la Atención Temprana.	Inclusión en los programas de formación, módulos de prevención de riesgos, detección precoz y otros temas vinculados con la Atención Temprana.	Inclusión en los programas de formación, módulos de prevención de riesgos, detección precoz y otros temas vinculados con la Atención Temprana.	
	Diseño de mecanismos de apoyo específico a los familiares con niños en programas de atención temprana, dentro de los recursos sociales para personas con discapacidad.	Desarrollo de mecanismos de apoyo específico a los familiares con niños en programas de atención temprana, dentro de los recursos sociales para personas con discapacidad.	Desarrollo de mecanismos de apoyo específico a los familiares con niños en programas de atención temprana, dentro de los recursos sociales para personas con discapacidad.	

Objetivo 6. Desarrollar la regulación normativa y organizativa del programa de atención temprana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Constituir una Comisión Técnica para la elaboración de un Decreto regulador del programa de Atención Temprana de la Junta de Castilla y León.	Elaboración de un Decreto regulador del programa de Atención Temprana de la Junta de Castilla y León.		<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación y cumplimiento del Decreto regulador de Atención Temprana de la Junta de Castilla y León. - Aprobación y cumplimiento de la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Programa de Atención Temprana desarrollado en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales. - Verificación del % de las actuaciones expresadas en el Área de Atención Temprana del Plan Regional Sectorial de Atención a personas con discapacidad.
Elaboración de una Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades reguladora del Programa de Atención Temprana en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales.	Aprobación de una Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades reguladora del Programa de Atención Temprana en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales.			
	Evaluación global anual del Programa de Atención Temprana en el ámbito regional y de las nueve provincias.	Evaluación global anual del Programa de Atención Temprana en el ámbito regional y de las nueve provincias.	Evaluación global anual del Programa de Atención Temprana en el ámbito regional y de las nueve provincias.	

Objetivo 7. Desarrollar un plan de formación continua para todos los profesionales que trabajen en el ámbito de la Atención Temprana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Realizar una jornada en materia de atención temprana con participación de profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y social, en función de las necesidades señaladas por los profesionales de cada provincia.	Realizar una jornada en materia de atención temprana con participación de profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y social, en función de las necesidades señaladas por los profesionales de cada provincia.	Realizar una jornada en materia de atención temprana con participación de profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y social, en función de las necesidades señaladas por los profesionales de cada provincia.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de profesionales de los diferentes sectores que han participado en las jornadas anuales en materia de atención temprana. - Número de profesionales que han participado en jornadas de formación a profesionales para perfeccionar su preparación para el trabajo con familias de niños en programa de Atención Temprana. - Número de profesionales que han participado en jornadas de formación para detectar trastornos en el desarrollo. - Nº de carreras que introducen en sus programas conocimientos de Atención Temprana. - Nº de profesionales que participan en el curso postgrado. - Nº de trabajos científicos presentados a las convocatorias de premios.
Preparar jornadas de formación a profesionales para perfeccionar su preparación para el trabajo con familias de niños en programa de Atención Temprana.	Realizar jornadas de formación a profesionales para perfeccionar su preparación para el trabajo con familias de niños en programa de Atención Temprana.	Realizar jornadas de formación a profesionales para perfeccionar su preparación para el trabajo con familias de niños en programa de Atención Temprana.	Realizar jornadas de formación a profesionales para perfeccionar su preparación para el trabajo con familias de niños en programa de Atención Temprana.	
Realizar jornadas de formación a profesionales para detectar trastornos en el desarrollo.	Realizar jornadas de formación a profesionales para detectar trastornos en el desarrollo.	Realizar jornadas de formación a profesionales para detectar trastornos en el desarrollo.	Realizar jornadas de formación a profesionales para detectar trastornos en el desarrollo.	
		Gestionar la inclusión de conocimientos de Atención Temprana en los currículos de las carreras vinculadas con esta materia.	Gestionar la inclusión de conocimientos de Atención Temprana en los currículos de las carreras vinculadas con esta materia.	
		Impulsar la organización de un curso de postgrado en al menos una Universidad de la Comunidad Autónoma en Desarrollo Infantil y Atención Temprana.	Impulsar la organización de un curso de postgrado en al menos una Universidad de la Comunidad Autónoma en Desarrollo Infantil y Atención Temprana.	
	Dotación económica para la creación de un premio regional anual en Atención Temprana.		Dotación económica para la creación de un premio regional anual en Atención Temprana.	

PLANES REGIONALES

Objetivo 8: Alcanzar estándares de calidad en los centros y servicios que desarrollen el programa de Atención Temprana.				
INDICADORES DE DESARROLLO				
2004	2005	2006	2007	I. RESULTADO
	Diseñar y establecer guías de estándares de calidad de los servicios.	Diseñar y establecer guías de estándares de calidad de los servicios.	Diseñar y establecer guías de estándares de calidad de los servicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de centros que han adaptado su funcionamiento a la guía de estándares de calidad. - Porcentaje de profesionales que utilizan el Manual de Buenas Prácticas. - Porcentaje de centros que cumplen los ratios de recursos humanos establecidos. - Porcentaje de centros en los que se aplica el sistema de Evaluación.
Elaboración de un Manual de Buenas Prácticas.	Publicación de un Manual de Buenas Prácticas.	Generalización del uso del Manual de Buenas Prácticas.	Mantenimiento de la utilización del Manual de Buenas Prácticas.	
	Diseñar y aprobar ratios de recursos humanos para realizar una atención con criterios de calidad.	Dotación suficiente de recursos humanos para el cumplimiento de los ratios establecidos.	Mantenimiento de la dotación suficiente de recursos humanos para el cumplimiento de los ratios establecidos.	
	Diseñar y aplicar sistemas de evaluación trimestral, semestral y anual que midan aspectos cuantitativos y cualitativos del desarrollo del Programa de Atención Temprana.	Aplicar sistemas de evaluación trimestral, semestral y anual que midan aspectos cuantitativos y cualitativos del desarrollo del Programa de Atención Temprana.	Aplicar sistemas de evaluación trimestral, semestral y anual que midan aspectos cuantitativos y cualitativos del desarrollo del Programa de Atención Temprana.	

ÁREA 02: SALUD

PROGRAMA 01: MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Finalidad: Impulsar medidas en el ámbito sanitario con el fin de mantener la plena capacidad funcional de las personas con discapacidad a lo largo de su vida.

Objetivo 1:

Promover el refuerzo en la atención a la salud de las personas con discapacidad, avanzando en la coordinación entre el ámbito social y sanitario.

Actuaciones:

1. Crear protocolos comunes de actuación interinstitucional para procedimientos y normas de acceso y derivación entre los Servicios Sociales y Sanitarios.
2. Potenciar las estructuras de coordinación socio-sanitarias existentes.
3. Favorecer la continuidad del proceso de atención para las personas con discapacidad mediante la participación de los profesionales necesarios o pertinentes en cada caso.
4. Mejorar el acceso de la población rural con discapacidad a los recursos sanitarios

Objetivo 2:

Promover un mayor conocimiento e intercambio de experiencias entre profesionales del ámbito sanitario y social en relación con la discapacidad.

Actuaciones:

1. Favorecer el conocimiento de la población con discapacidad y de los recursos existentes en el ámbito de actuación de los profesionales sanitarios y sociales.
2. Establecer mecanismos que posibiliten la realización de acciones formativas a las que tengan acceso los profesionales de todos los ámbitos de atención a las personas con discapacidad.
3. Promover líneas de investigación conjunta sobre aspectos relacionados con la discapacidad y la salud.

Objetivo 3:

Impulsar la adaptación de las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad, en función de cada situación específica.

Actuaciones:

1. Elaboración de protocolos de actuación para la atención en el ámbito sanitario de las personas con discapacidad acorde con sus necesidades.
2. Adaptar y en su caso ampliar, las prestaciones sanitarias encaminadas a mejorar y mantener el estado físico, psíquico y sensorial de las personas con discapacidad.

PROGRAMA 02: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS

Finalidad: Favorecer el acceso a los servicios y prestaciones sanitarias de las personas con discapacidad y sus familias en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la población.

NORMAS GENERALES

Objetivo 1:

Facilitar a las personas con discapacidad, a sus familias y a los profesionales del ámbito sanitario, información relacionada con la accesibilidad a los servicios y prestaciones sanitarias.

Actuaciones:

1. Informar a las personas con discapacidad y a sus familias respecto a los apoyos, adaptaciones y alternativas disponibles para facilitarles el acceso a las prestaciones y servicios sanitarios en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población.

2. Sensibilizar e informar a los profesionales sanitarios sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas que pueden precisar las personas con discapacidad para acceder a las prestaciones y servicios sanitarios en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población.

Objetivo 2:

Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso real de las personas con discapacidad a todos los servicios, especialidades y dispositivos sanitarios.

Actuaciones:

1. Promover un plan de accesibilidad que facilite a las personas con discapacidad el acceso, permanencia, desplazamiento y comunicación en los centros sanitarios.

2. Formar los profesionales sanitarios en estrategias y habilidades para la mejora de la atención a las personas con discapacidad.

PROGRAMA 03: RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL O AJUSTE EN LOS SERVICIOS

Finalidad: Establecer los recursos necesarios, entre los servicios sanitarios y los sociales, para atender a aquellas personas con discapacidad intelectual que presentan un desajuste grave en

sus servicios de referencia por alteraciones graves del comportamiento o trastorno dual.

Objetivo 1:

Desarrollar mecanismos de coordinación entre el sistema de salud y de servicios sociales que permita la atención de corta estancia en recursos sanitarios de aquellas personas con discapacidad que presenten situaciones de crisis.

Actuaciones:

1. Establecer acuerdos entre los sistemas social y sanitario, que permitan la atención en estancia corta de aquellas personas con discapacidad intelectual que presenten alteraciones fruto de una descompensación pasajera o un ajuste en la medicación.

2. Establecer los protocolos de derivación, alta y baja en el recurso.

Objetivo 2:

Desarrollar recursos a nivel regional para atender a personas con discapacidad que presenten graves problemas de convivencia o adaptación en los servicios que aconsejen un abordaje habilitador y terapéutico en entornos diferentes de sus servicios de referencia.

Actuaciones:

1. Realizar un estudio de las necesidades existentes.

2. Establecer una unidad de ámbito regional y estancia media, para la atención sanitaria y habilitadora de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental.

3. Establecer los protocolos de derivación, alta y baja en el servicio.

4. Orientar a las familias.

PLANES REGIONALES

ÁREA DE SALUD				
Programa 01: MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Objetivo 1: Reforzar la atención a la salud de las personas con discapacidad, avanzando en la coordinación entre el ámbito social y sanitario.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Creación de un grupo de trabajo para diseñar procedimientos y normas de acceso y derivación de las personas con discapacidad, entre servicios sociales y sanitarios.	Creación de un grupo de trabajo para diseñar procedimientos y normas de acceso y derivación de las personas con discapacidad, entre servicios sociales y sanitarios.	Aplicación, a nivel experimental, en alguna provincia de la Comunidad, de los procedimientos y normas de acceso y derivación de las personas con discapacidad.	- Reducción del tiempo de transición desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales. - Nº de reuniones de las estructuras socio-sanitarias. - Evolución anual del nº de casos abordados a través de las Comisiones provinciales socio-sanitarias.
Encuentro entre los equipos provinciales de coordinación socio-sanitaria en relación con la atención a personas con discapacidad, y difusión de las conclusiones.	Encuentro entre los equipos provinciales de coordinación socio-sanitaria en relación con la atención a personas con discapacidad, y difusión de las conclusiones.	Encuentro entre los equipos provinciales de coordinación socio-sanitaria en relación con la atención a personas con discapacidad, y difusión de las conclusiones.	Encuentro entre los equipos provinciales de coordinación socio-sanitaria en relación con la atención a personas con discapacidad, y difusión de las conclusiones.	- Porcentaje de casos atendidos conjuntamente a través del sistema sanitario y sistema de servicios sociales. - Nº de zonas para las que se han suscrito acuerdo para facilitar el transporte a las personas que residen en el ámbito rural.
	Diseño de protocolos de actuación que garanticen la continuidad de la atención entre la atención primaria y atención especializada.	Elaboración y difusión de una guía dirigida a profesionales sobre la coordinación socio-sanitaria.	Puesta en marcha de los protocolos de actuación que garanticen la continuidad de la atención entre la atención primaria y atención especializada.	
Información a las personas con discapacidad, a través de los medios habituales, sobre los recursos sanitarios y vías de acceso.	Información a las personas con discapacidad, a través de los medios habituales, sobre los recursos sanitarios y vías de acceso.	Información a las personas con discapacidad, a través de los medios habituales, sobre los recursos sanitarios y vías de acceso.	Información a las personas con discapacidad, a través de los medios habituales, sobre los recursos sanitarios y vías de acceso.	
Reunión con la Dirección General de Transportes para analizar las necesidades específicas de las personas con discapacidad, en relación con el acceso a los servicios y prestaciones sanitarias.	Acuerdos con las entidades responsables para la puesta en marcha de fórmulas dirigidas a facilitar el transporte de las personas con discapacidad que residen en núcleos pequeños de población.	Acuerdos con las entidades responsables para la puesta en marcha de fórmulas dirigidas a facilitar el transporte de las personas con discapacidad que residen en núcleos pequeños de población.	Acuerdos con las entidades responsables para la puesta en marcha de fórmulas dirigidas a facilitar el transporte de las personas con discapacidad que residen en núcleos pequeños de población.	

Objetivo 2: Promover un mayor conocimiento e intercambio de experiencias entre profesionales del ámbito sanitario y social en relación con la discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaboración y difusión de una guía de recursos sanitarios y sociales de ámbito provincial.	Diseño de un sistema de información que permita conocer a los profesionales del ámbito sanitario y a los profesionales de servicios sociales los recursos, tanto sanitarios como sociales, para la atención a las personas con discapacidad, de sus respectivas zonas de actuación.	Puesta en marcha del sistema de información que permita conocer a los profesionales del ámbito sanitario y a los profesionales de servicios sociales los recursos, tanto sanitarios como sociales, para la atención a las personas con discapacidad, de sus respectivas zonas de actuación.	- Porcentaje de profesionales, por cada ZAS y área de salud, que disponen los mismos recursos y de la base de datos sobre población con discapacidad. - Nº de cursos en los que puedan participar profesionales del ámbito sanitario y social. - Porcentaje de profesionales sanitarios que pueden participar en cursos organizados por la Gerencia de Servicios Sociales.
		Diseño de un sistema de información y de una base de datos que posibilite el acceso de los profesionales a los datos estadísticos socio-demográficos y sanitarios de la población con discapacidad de una zona.	Actualización de la base de datos estadísticos socio-demográficos y sanitarios de la población con discapacidad de una zona.	- Porcentaje de profesionales sanitarios que han participado en cursos organizados por la Gerencia de Servicios Sociales. - Porcentaje de profesionales del ámbito social que pueden participar en cursos organizados por la Consejería de Sanidad. - Porcentaje de profesionales del ámbito social que han participado en cursos organizados por la Consejería de Sanidad.
	Desarrollo de, al menos, una acción formativa que responda a intereses comunes de los profesionales sociales y sanitarios.	Desarrollo de, al menos, una acción formativa que responda a intereses comunes de los profesionales sociales y sanitarios.	Desarrollo de, al menos, una acción formativa que responda a intereses comunes de los profesionales sociales y sanitarios.	- Nº de investigaciones realizadas sobre discapacidad y salud.
	Abrir a los profesionales del ámbito sanitario, las actividades formativas de la Gerencia de Servicios Sociales y los que puedan resultar de interés.	Abrir a los profesionales del ámbito sanitario, las actividades formativas de la Gerencia de Servicios Sociales y los que puedan resultar de interés.	Abrir a los profesionales del ámbito sanitario, las actividades formativas de la Gerencia de Servicios Sociales y los que puedan resultar de interés.	
	Abrir a los profesionales del ámbito social, las actividades formativas de la Consejería de Sanidad y los que puedan resultar de interés.	Abrir a los profesionales del ámbito social, las actividades formativas de la Consejería de Sanidad y los que puedan resultar de interés.	Abrir a los profesionales del ámbito social, las actividades formativas de la Consejería de Sanidad y los que puedan resultar de interés.	
	Intercambiar información sobre las actividades formativas programadas por el ámbito sanitario y social.	Intercambiar información sobre las actividades formativas programadas por el ámbito sanitario y social.	Intercambiar información sobre las actividades formativas programadas por el ámbito sanitario y social.	

NORMAS GENERALES

Objetivo 3: Adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad, en función de cada situación específica.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Diseño y aplicación de protocolos de actuación para la atención sanitaria a personas con discapacidad en función del tipo específico de discapacidad que presentan.	Diseño y aplicación de nuevos protocolos de actuación para la atención sanitaria a personas con discapacidad en función del tipo específico de discapacidad que presentan.	Diseño y aplicación de nuevos protocolos de actuación para la atención sanitaria a personas con discapacidad en función del tipo específico de discapacidad que presentan.	Diseño y aplicación de nuevos protocolos de actuación para la atención sanitaria a personas con discapacidad en función del tipo específico de discapacidad que presentan.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de protocolos elaborados para la atención de las personas con discapacidad en el ámbito sanitario. - Nº de protocolos aplicados para la actuación para la atención de las personas con discapacidad en el ámbito sanitario. - Nº de propuestas para crear o adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad. - Nº de prestaciones sanitarias creadas o modificadas para adaptarse a las personas con discapacidad.
Realización de propuestas para crear o adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad.	Realización de propuestas para crear o adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad.	Realización de propuestas para crear o adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad.	Realización de propuestas para crear o adaptar las prestaciones sanitarias a las necesidades de las personas con discapacidad.	
Programa 02: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS				
Objetivo 1: Facilitar a las personas con discapacidad, a sus familias y a los profesionales del ámbito sanitario, información relacionada con la accesibilidad a los servicios y prestaciones sanitarias				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Inclusión, en la revista de Servicios Sociales, de información sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias.	Inclusión, en la revista de Servicios Sociales, de información sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias.	Inclusión, en la revista de Servicios Sociales, de información sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de ediciones de la Revista de Servicios Sociales en las que se ha insertado información sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias. - Nº de entidades a las que se han distribuido los folletos sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias. - Nº de centros sanitarios a los que han llegado las acciones de sensibilización sobre favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sanitarios.
	Difusión de los folletos informativos sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias.		Difusión de los folletos informativos sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones sanitarias.	
	Realización de una campaña de sensibilización dirigida a los profesionales de ámbito sanitario, para favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sanitarios.	Realización de una campaña de sensibilización dirigida a los profesionales de ámbito sanitario, para favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sanitarios.	Realización de una campaña de sensibilización dirigida a los profesionales de ámbito sanitario, para favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios sanitarios.	

Objetivo 2: Establecer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso real de las personas con discapacidad a todos los servicios y prestaciones sanitarias.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Inclusión, en los cursos dirigidos a los profesionales sanitarios, de temas relacionados con estrategias y habilidades para mejorar la atención a las personas con discapacidad.	Inclusión, en los cursos dirigidos a los profesionales sanitarios, de temas relacionados con estrategias y habilidades para mejorar la atención a las personas con discapacidad.	Inclusión, en los cursos dirigidos a los profesionales sanitarios, de temas relacionados con estrategias y habilidades para mejorar la atención a las personas con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de profesionales que participan en los cursos sobre estrategias y habilidades para la atención a las personas con discapacidad. - Porcentaje de profesionales que participan en los cursos sobre comunicación y desplazamiento de las personas con discapacidad. - Nº de acciones incluidas en el Plan de Accesibilidad realizadas. - Porcentaje de centros, servicios y prestaciones sanitarias que han iniciado la aplicación del Plan de Accesibilidad. - Nº de medidas que se han puesto en marcha para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de emergencia y protección civil.
	Realización de cursos, dirigidos a todos los trabajadores del ámbito sanitario que tengan un contacto directo con los usuarios, sobre temas relacionados con la comunicación y desplazamiento de las personas con discapacidad.	Realización de cursos, dirigidos a todos los trabajadores del ámbito sanitario que tengan un contacto directo con los usuarios, sobre temas relacionados con la comunicación y desplazamiento de las personas con discapacidad.	Realización de cursos, dirigidos a todos los trabajadores del ámbito sanitario que tengan un contacto directo con los usuarios, sobre temas relacionados con la comunicación y desplazamiento de las personas con discapacidad.	
Diseño y desarrollo de un Plan de accesibilidad física a centros, servicios y prestaciones sanitarias.	Diseño y desarrollo de un Plan de accesibilidad física a centros, servicios y prestaciones sanitarias.	Diseño y desarrollo de un Plan de accesibilidad física a centros, servicios y prestaciones sanitarias.	Diseño y desarrollo de un Plan de accesibilidad física a centros, servicios y prestaciones sanitarias.	
	Promover medidas para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de emergencia y protección civil.	Promover medidas para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de emergencia y protección civil.	Promover medidas para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de emergencia y protección civil.	

Programa 03: RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL O AJUSTE EN LOS SERVICIOS.				
Objetivo 1: Desarrollar mecanismos de coordinación entre el sistema de salud y de servicios sociales que permita la atención de corta estancia en recursos sanitarios de aquellas personas con discapacidad que presenten situaciones de crisis.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Constitución de un grupo de trabajo entre los sistemas social y sanitario, que analicen las necesidades de los usuarios de los Centros Sociales de Día o de Alojamiento, que presenten discapacidad intelectual y enfermedad mental alteraciones temporales de su comportamiento.	Elaboración de un protocolo de derivación entre los sistemas social y sanitario, de los usuarios de Centros de Día o de Alojamiento, que requieran su ingreso en una unidad de atención sanitaria de corta estancia.	Puesta en marcha del sistema de derivación a las unidades de corta estancia en dos provincias, de forma experimental.	Análisis de la experiencia y, en su caso, generalización del sistema de derivación a las nueve provincias.	Porcentaje de profesionales que conocen el protocolo de derivación.
Objetivo 2: Desarrollar recursos a nivel regional para atender a personas con discapacidad que presenten graves problemas de convivencia o adaptación en los servicios que aconsejen un abordaje habilitador y terapéutico en entornos diferentes de sus servicios de referencia.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Realización de un estudio acerca de las personas con discapacidad que presenten trastorno dual, y requieran atención sanitaria en una unidad de media estancia.			<ul style="list-style-type: none"> - Nº de plazas de atención sanitaria de media estancia creadas. - Nº de protocolos de derivación de personas con discapacidad a unidades de atención sanitaria de media estancia, elaborados. - Evolución del nº de casos que se reincorporan a su recurso de referencia.

ÁREA 03: EDUCACIÓN

PROGRAMA 01: COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

Finalidad: Proporcionar a los niños/as y jóvenes con discapacidad todos los apoyos necesarios para que accedan en igualdad de oportunidades a una educación de calidad, adecuada a sus necesidades, según las disposiciones que se establezcan al respecto en el Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales de la Consejería de Educación y Cultura.

Objetivo 1:

Consensuar criterios entre las Administraciones en cuanto a descripción de los grupos comunes de población, la concesión de ayudas y racionalización de recursos.

Actuaciones:

1. Establecer marcos legislativos que determinen claramente las competencias de las distintas instancias administrativas que intervienen en los procesos educativos de los niños/as y jóvenes con discapacidad.

2. Establecer procedimientos consensuados en modos y tiempos en cuanto a concesión de ayudas, conciertos, becas, etc.

3. Desarrollo legislativo de modalidades de escolarización innovadoras para aquellos alumnos que lo requieran.

4. Sistematizar un marco de colaboración entre la administración educativa, sanitaria, de servicios sociales y asociaciones que atienden a alumnos con discapacidad para mejorar la calidad de atención y la orientación y apoyo a las familias.

Objetivo 2:

Coordinar actuaciones en los momentos de transición de los alumnos con discapacidad a las diversas etapas educativas, teniendo en cuenta el Plan de Vida del alumno.

Actuaciones:

1. Coordinación a lo largo del itinerario educativo de todos los profesionales que intervengan

en ese el ámbito, desde dentro o fuera del Centro educativo.

2. Coordinación entre administraciones y entidades privadas que aseguren la transición de la etapa educativa a la etapa adulta, en aspectos tanto de inserción en el mundo laboral, como para asegurar el acceso a Centros ocupacionales, de Día y Viviendas.

Objetivo 3:

Establecer cauces de intercambio de información, buenas prácticas, recursos y materiales específicos.

Actuaciones:

1. Potenciar que los centros educativos específicos actúen como centros de recursos, abiertos a la comunidad educativa.

2. Realizar reuniones, cursos y seminarios que permitan compartir conocimientos y avanzar coordinadamente a profesionales de los ámbitos públicos y privados que se ocupan de los niños/as y jóvenes con discapacidad.

3. Informar a las familias de los alumnos/as con discapacidad, sobre el programa educativo que se va a impartir a su hijo.

4. Planificar actuaciones de acogida e información, con respecto a los alumnos/as con discapacidad, para toda la comunidad educativa.

5. Elaborar y difundir documentos informativos asequibles sobre las diferentes discapacidades.

PROGRAMA 02: SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

Finalidad: Promover en la comunidad educativa una actividad solidaria y de respeto hacia las personas con discapacidad y sus familias.

Objetivo 1:

Promover actitudes positivas en toda la comunidad educativa hacia las personas con discapacidad, con la participación de las propias personas con discapacidad, profesionales de la educación y de servicios sociales.

Actuaciones:

1. Realizar anualmente campañas de sensibilización para ofrecer conocimientos sobre la diversidad a la comunidad educativa.
2. Informar a los alumnos de aspectos relativos a la prevención de la aparición de discapacidades.
3. Desarrollar el tema del valor y el respeto a la diversidad, incluido en los currículos de todos los niveles educativos.
4. Proporcionar a los alumnos de los diversos niveles educativos la formación en habilidades sociales necesarias para la convivencia entre personas diversas.

PROGRAMA 03: INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD

Finalidad: Instaurar modelos de calidad y promover la investigación en los centros educativos, como un medio fundamental para avanzar en una educación en igualdad de oportunidades para los alumnos con necesidades educativas especiales, según las disposiciones que en esta materia se establezcan en el Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales de la Consejería de Educación y Cultura.

Objetivo 1:

Establecer sistemas de mejora continua de los servicios educativos, teniendo en cuenta el nuevo paradigma de apoyos.

Actuaciones:

1. Establecer indicadores de calidad educativa.
2. Llevar a cabo evaluaciones cuantitativas y cualitativas de la calidad educativa de forma sistemática.
3. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales de la zona rural.

Objetivo 2:

Promover la investigación - acción en torno a aspectos cognitivos, sociales, neurológicos, metodológicos, etc. en relación con la educación de los alumnos con discapacidad.

Actuaciones:

1. Puesta en práctica de experiencias educativas novedosas que hayan demostrado su validez para su posterior generalización.
2. Extender las medidas de accesibilidad y la utilización de ayudas técnicas que permitan la participación activa del alumno en el aula.
3. Desarrollar estudios sobre la realidad de la discapacidad en nuestro sistema educativo.
4. Desarrollar análisis de las necesidades educativas del alumnado con discapacidad.

PROGRAMA 04: LA DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Finalidad: La realidad de las personas con discapacidad en la sociedad actual hace necesario promover, desde la comunidad universitaria, su igualdad de oportunidades.

En este sentido, es imprescindible facilitar en el marco vigente no sólo el acceso, con independencia del lugar de residencia de la persona con discapacidad (ámbito urbano o rural), sino también su aprovechamiento académico e inclusión en la comunidad universitaria. Así mismo se debe procurar que los futuros profesionales reciban la formación necesaria en aspectos relativos a la discapacidad para el futuro ejercicio profesional, valorando la diversidad y promoviendo una comunidad universitaria incluyente y una sociedad solidaria.

Objetivo 1:

Facilitar la transición a la etapa universitaria de los estudiantes con discapacidad.

Actuaciones:

1. Establecer fórmulas de coordinación que permitan sistematizar la relación entre los equipos de orientación de los centros de educación secundaria y bachillerato y los servicios de atención a los estudiantes con discapacidad, de las universidades de la Comunidad Autónoma.
2. Poner en marcha de mecanismos estables de información y seguimiento de los alumnos con discapacidad que pasan a la etapa universitaria, en coordinación con los técnicos de los equipos de apoyo específicos.

PLANES REGIONALES

3. Asesorar y orientar adecuadamente a los alumnos de secundaria, facilitando una elección de los estudios universitarios que ponga en relación sus intereses, posibilidades y la posterior incorporación al ejercicio profesional.

4. Asesorar a las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo ya sea por su lugar de residencia, su nivel de dependencia y otras circunstancias sociales, y en su caso a las familias, sobre las posibilidades del alumno y los programas de apoyo en el ámbito universitario.

5. Analizar las necesidades que el estudiante, con anterioridad a su incorporación a la comunidad universitaria, al objeto de facilitar el proceso de atención.

6. Efectuar un seguimiento por parte de los servicios de apoyo a los estudiantes universitarios con discapacidad, del proceso de adaptación de la persona durante el primer año.

Objetivo 2:

Garantizar la igualdad de oportunidades de la persona con discapacidad en las pruebas y mecanismos de acceso a la universidad.

Actuaciones:

1. Establecer las medidas oportunas que permitan conocer, antes de la prueba selectiva, las necesidades de adaptación de los posibles candidatos con discapacidad.

2. Fomentar una mayor cohesión de los responsables provinciales y regionales de las pruebas selectivas de acceso, para la planificación conjunta de las adaptaciones formales necesarias.

3. Facilitar que en el momento de realización de la prueba, ésta se presente ya en un formato adaptado a las necesidades planteadas por los alumnos con discapacidad.

4. Eliminar los posibles obstáculos de accesibilidad y poner a disposición los medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas.

Objetivo 3:

Favorecer la inclusión en la comunidad universitaria y el aprovechamiento académico de los alumnos con discapacidad.

Actuaciones:

1. Promover que se contemplen las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todos los servicios de la universidad.

2. Desarrollar como estructuras estables los servicios de apoyo al universitario con discapacidad.

3. Fomentar la coordinación entre las distintas universidades de Castilla y León respecto a cómo abordar las dificultades planteadas por las personas con discapacidad en la etapa universitaria.

4. Dotar al alumno de las tecnologías de la información y la comunicación, de los recursos técnicos y materiales, así como de las adaptaciones necesarias para lograr la plena participación en la vida universitaria.

5. Promover un desarrollo normativo que incida en unas líneas de actuación comunes, que garanticen la igualdad de oportunidades en el ámbito de la comunidad universitaria.

Objetivo 4:

Proporcionar a las personas con discapacidad igualdad de condiciones en el acceso a los programas y servicios para posgraduados, y de transición al empleo.

Actuaciones:

1. Articular apoyos necesarios que faciliten la movilidad de estudiantes entre diferentes universidades y la realización de programas de postgrado.

2. Garantizar que los servicios de información, asesoramiento y orientación laboral incluyan aspectos específicos en relación con la discapacidad.

3. Fomentar la realización de prácticas en empresas, facilitando las adaptaciones necesarias y el material técnico preciso.

4. Tener en cuenta los aspectos específicos de las personas con discapacidad en los convenios con centros de formación, empresas y organizaciones, facilitando las posibilidades de elección en las prácticas profesionales.

NORMAS GENERALES

Objetivo 5:

Impulsar el conocimiento sobre discapacidad en la comunidad universitaria.

Actuaciones:

1. Apoyar las iniciativas de sensibilización y promoción de acciones orientadas al desarrollo

de conocimientos y actitudes que favorezcan una mayor aceptación de la diversidad, tanto en la sociedad como el ámbito universitario.

2. Promover que se incluyan en las titulaciones universitarias que lo requieran los contenidos académicos sobre discapacidad orientados al desarrollo del ejercicio profesional.

ÁREA DE EDUCACIÓN				
Programa 01: Coordinación con otras administraciones y asociaciones del sector				
Objetivo 1: Consensuar criterios entre las Administraciones en cuanto a descripción de los grupos comunes de población, la concesión de ayudas y racionalización de recursos.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaboración del Plan de Atención al Alumnado con necesidades educativas especiales.		Se habrán ordenado legislativamente los ámbitos de atención temprana, educación infantil y los apoyos necesarios para los niños/as con necesidades educativas especiales, tanto en lo que se refiere a las entidades responsables, como a los protocolos de colaboración y derivación.	- Publicación del Plan de Atención al Alumnado con necesidades educativas especiales.
	Se constituirá un grupo de trabajo entre la Consejería de Educación y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para analizar las convocatorias de ayudas que se destinan a los niños y jóvenes con discapacidad.	Se consensuarán las características de las convocatorias de ayudas para optimizar los recursos destinados a los niños y jóvenes con discapacidad.		- Nº de reuniones de coordinación de las convocatorias de ayudas.
		Se impulsará la constitución de comisiones o grupos de trabajo, a nivel provincial, entre la Administración educativa, sanitaria, local, de servicios sociales y entidades que atienden a niños/as y jóvenes con discapacidad en etapa educativa, y a sus familias, con la finalidad de optimizar los recursos que sean precisos para dar respuesta a sus necesidades.	Se habrán constituido comisiones o grupos de trabajo, a nivel provincial, entre la Administración educativa, sanitaria, local, de servicios sociales y entidades que atienden a niños/as y jóvenes con discapacidad en etapa educativa, y a sus familias, con la finalidad de optimizar los recursos que sean precisos para dar respuesta a sus necesidades.	- Nº de provincias en que se han implantado las comisiones provinciales de coordinación de recursos.

Objetivo 2: Coordinar actuaciones en los momentos de transición de los alumnos con discapacidad a las diversas etapas educativas, teniendo en cuenta el Plan de Vida del alumno.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se constituirá un grupo de trabajo para acordar los itinerarios y sistemas de derivación que faciliten el tránsito entre los Servicios Sociales, Educativos y Laborales, y entre las distintas etapas educativas, de los niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad.	Se diseñará el funcionamiento de estos grupos de trabajo a nivel provincial.		- Nº de provincias en que están en funcionamiento los sistemas coordinados de derivación, orientación y tránsito entre servicios y etapas educativas.

Objetivo 3: Establecer cauces de intercambio de información, buenas prácticas, recursos y materiales específicos.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	En los planes de formación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ofertará un porcentaje de plazas en cursos relacionados con la atención a personas con discapacidad y sus familias para profesionales de otras Administración o Entidades del Sector.	En los planes de formación de la Consejería de Educación se ofertará un porcentaje de plazas en cursos relacionados con la atención a personas con discapacidad y sus familias para profesionales de otras Administración o Entidades del Sector.	En los planes de formación de las Asociaciones del sector se ofertará un porcentaje de plazas en cursos relacionados con la atención a personas con discapacidad y sus familias para profesionales de otras Administración o Entidades del Sector.	- Nº de profesionales que han participado en actividades formativas organizadas por otra entidad.
	Se difundirán entre los centros educativos, las orientaciones necesarias para llevar a cabo actuaciones de acogida a los alumnos en general y a los alumnos con necesidades educativas especiales.	Se difundirán entre los centros educativos, las orientaciones necesarias para llevar a cabo actuaciones de acogida a los alumnos en general y a los alumnos con necesidades educativas especiales.	Se difundirán entre los centros educativos, las orientaciones necesarias para llevar a cabo actuaciones de acogida a los alumnos en general y a los alumnos con necesidades educativas especiales.	- Nº anual de centros educativos que realizan actuaciones de acogida previa a la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales admitidos en dichos centros y sus familias. - Nº de documentos divulgativos acerca de las necesidades de las personas con discapacidad. - Nº de Entidades que han colaborado en la distribución de los documentos divulgativos acerca de las necesidades de las personas con discapacidad.

PLANES REGIONALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaboración de un modelo de información acerca de los niños/as y jóvenes que van a derivarse entre los Servicios Sociales, Educativos y Laborales.	Puesta en marcha del modelo de información, de forma piloto, en una provincia.	Aplicación del modelo de información	-Nº de provincias en que se aplica el modelo de información.
Programa 02: SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN				
Objetivo 1: Promover actitudes positivas en toda la comunidad educativa hacia las personas con discapacidad, con la participación de las propias personas con discapacidad, profesionales de la educación y de servicios sociales.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Se llevará a cabo en 3 provincias de la comunidad un Campaña Anual de Sensibilización dirigida a la comunidad educativa, acerca del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el valor de la diversidad.	Se llevará a cabo en 5 provincias de la comunidad un Campaña Anual de Sensibilización dirigida a la comunidad educativa, acerca del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el valor de la diversidad.	Se llevará a cabo en 7 provincias de la comunidad un Campaña Anual de Sensibilización dirigida a la comunidad educativa, acerca del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el valor de la diversidad.	Se llevará a cabo en 9 provincias de la comunidad un Campaña Anual de Sensibilización dirigida a la comunidad educativa, acerca del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y el valor de la diversidad.	-Nº anual de padres, profesores y profesionales que han participado en las Campañas de Sensibilización. -Nº de encuentros y actividades compartidas entre centros educativos específicos y no específicos.
Se realizará de forma piloto en una provincia de la comunidad, una Campaña relativa a la prevención de la discapacidad entre el alumnado.	Se realizará en dos provincias, la Campaña Anual de prevención de la discapacidad entre el alumnado.	Se realizará en tres provincias, la Campaña Anual de prevención de la discapacidad entre el alumnado.		-Nº de alumnos que han participado en campañas de prevención.
Programa 03: INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD				
Objetivo 1: Establecer sistemas de mejora continua de los servicios educativos, teniendo en cuenta el nuevo paradigma de apoyos.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Inclusión en la normativa que regula la concertación de los centros educativos la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales como requisito para su concreción.			- Evolución del porcentaje de centros que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales.
			Se elaborarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de calidad educativa para la comunidad.	

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
			Se habrá hecho accesible el Portal Educativo de Castilla y León, alcanzando la prioridad 2 (nivel AA) según la iniciativa de accesibilidad a la Web World Wide Web Consortium.	
		Se habrá diseñado y aplicado un modelo de recogida de datos del alumnado con necesidades educativas especiales para su valoración y adecuada respuesta educativa.	Se analizarán los ratios de atención educativa en función de las necesidades detectadas.	- Ratio de atención educativa según las necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales detectadas.
				-Nº anual de proyectos de innovación educativa diseñados o aplicados en los centros de la comunidad.
		Se facilitará la incorporación de los alumnos con necesidades educativas especiales a los programas "Madrugadores" y "Centros abiertos".	Se facilitará la incorporación de los alumnos con necesidades educativas especiales a los programas "Madrugadores" y "Centros abiertos".	-Nº de alumnos con necesidades educativas especiales que han participado anualmente en el programa "Madrugadores". -Nº de alumnos con necesidades educativas especiales que han participado anualmente en el programa "Centros Abiertos".

NORMAS GENERALES

Programa 04: LA DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO				
Objetivo 1: Facilitar la transición a la etapa universitaria de los estudiantes con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Grupo de trabajo para fijar fórmulas de coordinación entre secundaria y los servicios de atención a los estudiantes universitarios	Implantación de los mecanismos de coordinación entre secundaria y los servicios de atención a los estudiantes universitarios	Reuniones de coordinación entre enseñanza secundaria y los servicios de atención a los estudiantes universitarios	Nº total de reuniones sistematizadas de coordinación entre secundaria y los servicios de atención a los estudiantes universitarios realizados
	Grupo de trabajo para la elaboración de protocolos de información y seguimiento de los alumnos con discapacidad que pasan a la etapa universitaria	Aplicación de los protocolos con carácter experimental de información y seguimiento de los alumnos con discapacidad que pasan a la etapa universitaria	Aplicación de los protocolos de información y seguimiento de los alumnos con discapacidad que pasan a la etapa universitaria	Material elaborado y probado, protocolos y guías, para el seguimiento e información de los alumnos que pasan a la etapa universitaria
Análisis de las líneas de actuación que se realizan desde los departamentos de orientación de los centros, en relación con el asesoramiento a los estudiantes con discapacidad de secundaria	Orientación y elaboración de informes que recojan la compatibilización de los intereses y posibilidades personales con la posterior práctica profesional	Orientación y elaboración de informes que recojan la compatibilización de los intereses y posibilidades personales con la posterior práctica profesional	Orientación y elaboración de informes que recojan la compatibilización de los intereses y posibilidades personales con la posterior práctica profesional	Todos los servicios de orientación de los centros de secundaria con alumnos con discapacidad realizarán al menos una sesión de asesoramiento respecto a la posible práctica profesional en las ramas elegidas por los alumnos
Informe por parte de los equipos de orientación y apoyo de las necesidades de recursos materiales técnicos y personales que han utilizado los alumnos con discapacidad de secundaria y que van a precisar en la universidad	Informe por parte de los equipos de orientación y apoyo de las necesidades de recursos materiales técnicos y personales que han utilizado los alumnos con discapacidad de secundaria y que van a precisar en la universidad	Informe por parte de los equipos de orientación y apoyo de las necesidades de recursos materiales técnicos y personales que han utilizado los alumnos con discapacidad de secundaria y que van a precisar en la universidad	Informe por parte de los equipos de orientación y apoyo de las necesidades de recursos materiales técnicos y personales que han utilizado los alumnos con discapacidad de secundaria y que van a precisar en la universidad	Los servicios de atención al alumno con discapacidad contarán con un informe respecto de las necesidades de apoyo de los alumnos que se van a incorporar al campus, con carácter previo a dicha incorporación
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Informe del proceso de adaptación de los alumnos universitarios con discapacidad en su primer año por los servicios de apoyo	Informe del proceso de adaptación de los alumnos universitarios con discapacidad en su primer año por los servicios de apoyo	Informe del proceso de adaptación de los alumnos universitarios con discapacidad en su primer año por los servicios de apoyo	Nº de alumnos con discapacidad que continúan sus estudios universitarios tras el primer año

Objetivo 2: Garantizar la igualdad de oportunidades de la persona con discapacidad en las pruebas y mecanismos de acceso a la universidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Análisis del nº y tipo de adaptaciones de formato realizadas / nº de alumnos con discapacidad que se presentaban en los dos últimos años	Elaboración en el mes de abril de un protocolo que contemple las necesidades de adaptación de los posibles candidatos con discapacidad, que se remitirá a los responsables de las pruebas selectivas	Elaboración en el mes de abril de un protocolo que contemple las necesidades de adaptación de los posibles candidatos con discapacidad, que se remitirá a los responsables de las pruebas selectivas	Elaboración en el mes de abril de un protocolo que contemple las necesidades de adaptación de los posibles candidatos con discapacidad, que se remitirá a los responsables de las pruebas selectivas	Los responsables de las pruebas selectivas de acceso contarán con la información necesaria sobre las adaptaciones requeridas, con anterioridad al momento de realizar aquellas
	Reunión de los responsables regionales y provinciales de las pruebas selectivas para la planificación conjunta y regional de las adaptaciones formales y de accesibilidad necesarias	Reunión de los responsables regionales y provinciales de las pruebas selectivas para la planificación conjunta y regional de las adaptaciones formales y de accesibilidad necesarias	Reunión de los responsables regionales y provinciales de las pruebas selectivas para la planificación conjunta y regional de las adaptaciones formales y de accesibilidad necesarias	Todas las pruebas de acceso se encontrarán en el momento de realización en formato adaptado a las necesidades de los alumnos que se presentan, siendo iguales en todas las provincias

Objetivo 3: Favorecer la inclusión en la comunidad universitaria y el aprovechamiento académico de los alumnos con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Reunión anual de coordinación entre los servicios específicos de apoyo al universitario con discapacidad y reunión anual a nivel nacional sobre Universidad y Discapacidad	Reunión anual de coordinación entre los servicios específicos de apoyo al universitario con discapacidad y reunión anual a nivel nacional sobre Universidad y Discapacidad	Reunión anual de coordinación entre los servicios específicos de apoyo al universitario con discapacidad y reunión anual a nivel nacional sobre Universidad y Discapacidad	Reunión anual de coordinación entre los servicios específicos de apoyo al universitario con discapacidad y reunión anual a nivel nacional sobre Universidad y Discapacidad	Informe sobre buenas prácticas para abordar las dificultades planteadas por los alumnos con discapacidad
	Establecer vías que aseguren la disponibilidad de los recursos técnicos y materiales de las Universidades, así como las adaptaciones necesarias, dirigidos a facilitar la participación de los alumnos con discapacidad	Establecer vías que aseguren la disponibilidad de los recursos técnicos y materiales de las Universidades, así como las adaptaciones necesarias, dirigidos a facilitar la participación de los alumnos con discapacidad	Establecer vías que aseguren la disponibilidad de los recursos técnicos y materiales de las Universidades, así como las adaptaciones necesarias, dirigidos a facilitar la participación de los alumnos con discapacidad	Las universidades de Castilla y León contarán con un banco de recursos técnicos y materiales, así como de nuevas tecnologías, necesarios para facilitar la participación de los alumnos con discapacidad
	Creación de un grupo de trabajo interuniversitario para establecer líneas de actuación comunes y un posible desarrollo normativo	Continuar con el grupo de trabajo interuniversitario para establecer líneas de actuación comunes y un posible desarrollo normativo	Continuar con el grupo de trabajo interuniversitario para establecer líneas de actuación comunes y un posible desarrollo normativo	Desarrollo normativo en cada universidad incidiendo en líneas de actuación comunes con las personas con discapacidad
	Análisis del tipo de ayudas económicas existentes para alumnos universitarios con discapacidad y su compatibilidad	Nº de ayudas económicas a los alumnos con discapacidad concedidas y compatibilidad de las mismas	Incremento del nº de ayudas económicas a los alumnos con discapacidad concedidas compatibles	Nº de estudiantes universitarios con discapacidad perceptores de ayudas económicas

PLANES REGIONALES

Objetivo 4: Proporcionar a las personas con discapacidad igualdad de condiciones en el acceso a los programas y servicios para posgraduados y de transición al empleo.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Impulso de líneas de ayudas que faciliten la movilidad de estudiantes entre diferentes universidades	Informe sobre el nº de alumnos que han solicitado y que han accedido a esta ayudas	Ajuste de la línea de ayudas que faciliten la movilidad de estudiantes entre diferentes universidades a la posible demanda	Creación de un sistema de financiación (becas u otras ayudas) que facilite la movilidad para realizar estudios de posgrado
	Creación de un grupo de trabajo interuniversitario que pudiese elaborar material de orientación laboral para ser utilizado desde los servicios generales de las universidades	Presentación del material elaborado por el grupo de trabajo a los servicios de orientación laboral de todas las universidades		Contar con material que recoja aspectos específicos de las personas con discapacidad en relación con la orientación laboral
	Nº de empresas que tienen en cuenta las necesidades del alumno con discapacidad para la realización de las prácticas	Análisis de las experiencias de los alumnos que han realizado las prácticas en estas empresas. Incremento del nº de empresas que tienen en cuenta las necesidades del alumno con discapacidad para la realización de las prácticas	Incremento y mejora de las condiciones de acceso y adaptaciones necesarias para las prácticas en empresas	En los convenios para realizar prácticas se priorizará a las empresas, centros de formación y entidades que tengan en cuenta los apoyos necesarios para los estudiantes con discapacidad

Objetivo 5: Impulsar el conocimiento sobre discapacidad en la comunidad universitaria				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Jornada de información sobre las necesidades de las personas con discapacidad dirigida a la comunidad universitaria, en Burgos, Valladolid y Salamanca	Edición de carteles y folletos en las distintas universidades	Jornada de sensibilización con la participación de alumnos, personal y ex alumnos con discapacidad en las universidades públicas	Jornada de sensibilización con la participación de alumnos, personal y ex alumnos con discapacidad en las universidades	Realización de al menos una campaña de sensibilización en cada universidad dirigida al conjunto de la comunidad universitaria
	Campaña de captación de voluntarios en las universidades para el apoyo a los estudiantes con discapacidad	Formación de los voluntarios universitarios en materia de discapacidad	Análisis de la continuidad del voluntariado de apoyo al estudiante con discapacidad en cada universidad	Nº de voluntarios de apoyo al estudiante con discapacidad de cada universidad
Creación de un grupo de trabajo que aborde las posibles carreras que deberían incorporar contenidos relacionados con la discapacidad	El grupo de trabajo continuará con el análisis, describiendo el tipo de contenidos a incluir	Celebración de una reunión desde los Servicios de Asuntos Sociales de cada universidad con los responsables institucionales para analizar la forma de incluir en cada carrera los contenidos imprescindibles en relación con la discapacidad	Continuación con las sesiones consultivas para la inclusión de contenidos imprescindibles en relación con la discapacidad y la futura práctica profesional	Cada universidad habrá establecido un sistema para la inclusión de contenidos relacionados con la discapacidad en las diversas carreras

ÁREA 04: INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA 01: IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO

Finalidad: El acceso al mercado de trabajo es un factor esencial para favorecer la calidad de vida de la persona con discapacidad, favoreciendo el desarrollo personal, la motivación y la autoestima e independencia del individuo.

La integración laboral debe entenderse como un proceso que engloba un continuo de opciones laborales, desde las modalidades diseñadas para las personas con mayores necesidades de apoyo, hasta modalidades vinculadas al empleo ordinario.

A través de este programa se pretende garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en su acceso al empleo, así como en el mantenimiento en el puesto de tra-

bajo y la mejora del empleo, incidiendo en medidas referidas a la propia persona con discapacidad y su capacitación laboral y medidas dirigidas al sistema relacionadas con la responsabilidad y sensibilización social.

Subprograma 01:

MEDIDAS DIRIGIDAS AL INDIVIDUO

Objetivo 1:

Facilitar a las personas con discapacidad la formación necesaria para su acceso al empleo, así como el reciclaje profesional para el mantenimiento del puesto de trabajo y la mejora de su situación laboral.

Actuaciones:

1. Desarrollar programas de formación para el empleo, adaptados a las necesidades y posibili-

dades de las personas con discapacidad, y que incluya tanto aspectos de capacitación profesional como de desarrollo de habilidades personales.

2. Procurar posibilidades de formación ocupacional y reciclaje profesional vinculadas a las demandas del mercado de trabajo, a compromisos de contratación y a yacimientos profesionales no tradicionales.

3. Apoyar el desarrollo de centros prelaborales, especialmente en el ámbito rural, en los que se aborde la capacitación profesional en campos con demanda laboral y las necesidades de las personas con discapacidad, y que proporcionan una atención integral.

4. Elaborar programas formativos específicos que posibiliten el acceso a opciones laborales infrarrepresentadas por las personas con discapacidad: autoempleo y empleo público.

5. Desarrollar programas de alfabetización digital y formación en nuevas tecnologías para las personas con discapacidad.

6. Implementar y potenciar la participación de personas con discapacidad en acciones formativas no específicas, incluyendo este aspecto en los elementos evaluables de la calidad de la formación de los centros colaboradores.

7. Desarrollar una metodología de difusión de la información respecto de la oferta y demanda de formación ocupacional de la Comunidad Autónoma.

8. Potenciar medidas que favorezcan las prácticas en empresas de las personas con discapacidad, que complementen los procesos de formación y supongan una fase previa a la contratación.

Objetivo 2:

Poner en relación la oferta y la demanda de empleo, a través de servicios de intermediación laboral.

Actuaciones:

1. Apoyar la creación de dispositivos integrados especializados en acceso al empleo de las personas con discapacidad, racionalizando los recursos.

2. Establecer sistemas de coordinación entre los diversos profesionales destinados a captar las ofertas de empleo: buscadores de empleo, dinamizadores de empresa, etc.

3. Fijar convenios de colaboración entre los responsables de empleo y las entidades del sector, promoviendo programas integrados de intermediación laboral, de casación de la oferta y la demanda.

Objetivo 3:

Promover la motivación personal y la orientación al empleo de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Facilitar la elaboración, con la persona con discapacidad, de itinerarios de inserción, por profesionales especializados en orientación laboral, en los que se contemplen las necesidades, posibilidades e intereses de la persona con discapacidad, así como las tendencias del mercado de trabajo.

2. Procurar una orientación que abarque todas las fases del itinerario y vida laboral de la persona con discapacidad, incluyendo la motivación a la persona con discapacidad y en su caso a las familias, el acompañamiento al empleo y el asesoramiento para la mejora de puesto de trabajo.

3. Desarrollar mecanismos de coordinación entre los equipos de orientación laboral públicos y privados, y entre los programas desarrollados por las diversas entidades del sector, facilitando el mantenimiento de estructuras permanentes especializadas en el tema y no por colectivos.

4. Desarrollar programas de captación y motivación al empleo, dirigidos a personas con discapacidad en situación inactiva, y en su caso a sus familias, que favorezcan su participación en los procesos de inserción laboral.

Subprograma 02:

MEDIDAS DIRIGIDAS AL SISTEMA

Objetivo 1:

Asegurar el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% para trabajadores con discapacidad en aquellas empresas de más de 50 trabajadores de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o en su defecto su cumplimiento a través de las medidas alternativas establecidas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

PLANES REGIONALES

Actuaciones:

1. Promover la inclusión en los certificados de calidad empresariales el cumplimiento de la reserva de cuota/medidas alternativas como uno de los parámetros a cumplir.

2. Promover la inclusión en los Convenios Colectivos de un artículo que exija a las empresas el cumplimiento de la cuota de reserva/medidas alternativas.

3. Impulsar el cumplimiento de la cuota de reserva del 2%, en la empresa ordinaria de más de 50 trabajadores, exigiendo en el pliego de condiciones para contratar con la administración, el cumplimiento del porcentaje, o en su caso de las medidas alternativas, priorizando aquellas que repercutan en el fomento del empleo ordinario.

4. Promover la inclusión y normalización, en los procedimientos de inspección laboral, del cumplimiento de la cuota o medidas alternativas.

5. Promover la puesta en marcha de programas que guíen las políticas empresariales de recursos humanos hacia la inclusión de las personas con discapacidad.

Objetivo 2:

Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el puesto de trabajo.

Actuaciones:

1. Facilitar la representación sindical de los trabajadores con discapacidad en las empresas, especialmente en los Centros Especiales de Empleo.

2. Garantizar la igualdad de condiciones en las contrataciones de personas con discapacidad: tipo de contratación, salario, promoción de los trabajadores, beneficios de empresa, etc.

3. Promover el cumplimiento de los Convenios Colectivos en el entorno de los Centros Especiales de Empleo.

4. Promover la flexibilización del horario laboral por razones de discapacidad.

Objetivo 3:

Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el empleo público.

Actuaciones:

1. Hacer efectivo el cumplimiento del cupo de reserva, con reserva de mayores porcentajes en los puestos más adaptados a la realidad de las personas con discapacidad.

2. Hacer efectiva la reserva también en las nuevas bolsas de empleo para contrataciones temporales.

3. Promover la adaptación de pruebas para personas con discapacidad con especiales dificultades para la adquisición de conocimientos, limitando las pruebas a los conocimientos necesarios para el desempeño de su trabajo.

4. Establecer una cuota de reserva mínima para personas con Discapacidad Intelectual.

5. Promover la inclusión de temas sobre las personas con discapacidad en los temarios generales de las oposiciones.

6. Difundir las buenas prácticas existentes en relación con la incorporación de las personas con discapacidad al empleo público.

Objetivo 4:

Promover la imagen positiva del trabajador con discapacidad en el ámbito laboral.

Actuaciones:

1. Puesta en marcha de campañas que promuevan un mercado de trabajo incluyente con especial atención a la realidad de las personas con enfermedad mental.

2. Asesoramiento y sensibilización a los recursos de empleo generales.

3. Elaboración de guías que orienten sobre cómo facilitar la relación con una persona con discapacidad.

Objetivo 5:

Promover las medidas para garantizar la accesibilidad en el puesto de trabajo:

Actuaciones:

1. Sensibilizar a los empresarios y a los servicios de intermediación, sobre medidas de accesibilidad.

2. Mejorar los flujos de información sobre adecuación de los puestos de trabajo, certificados de aptitud, entre los organismos públicos de empleo y los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.

3. Mantener, y en su caso aumentar y flexibilizar, las ayudas para accesibilidad en los puestos de trabajo.

4. Generalizar la realización de programas individualizados de adaptación de puestos de trabajo a las personas con discapacidad que lo requieran.

Objetivo 6:

Mejorar la coordinación entre las Entidades y Organismos con competencias y responsabilidades en la inserción de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

Actuaciones:

1. Promover la coordinación y la transferencia de buenas prácticas entre todas las Entidades y Administraciones con algún tipo de implicación en materia de empleo.

2. Adaptar los recursos generales de búsqueda activa de empleo a la realidad de las personas con discapacidad.

PROGRAMA 02: FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Finalidad: Además de las medidas dirigidas a facilitar el acceso al mercado de trabajo, es imprescindible el desarrollo de dispositivos de fomento activo de la contratación que incluyan, tanto los incentivos al empleo ordinario, como el diseño de fórmulas de contratación que posibiliten el desarrollo de itinerarios hacia el empleo ordinario para los colectivos con mayores necesidades de apoyo.

Asimismo este programa se dirige a promover empleos de calidad y la promoción en el empleo, así como a disponer las garantías de seguridad y salud en el entorno laboral de las personas con discapacidad.

Subprograma 01:

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EMPLEO ORDINARIO

Objetivo 1:

Facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad a través de fórmulas de incentivación de la contratación.

Actuaciones:

1. Fomentar líneas de ayudas a Corporaciones Locales para la contratación de personas con discapacidad.

2. Promover la estabilidad de los contratos de personas con discapacidad en Corporaciones Locales, especialmente en el ámbito rural.

3. Establecer líneas de apoyo para la adaptación de los puestos de trabajo y para hacer accesibles los equipos y locales, contemplando aspectos de accesibilidad arquitectónica, de la comunicación y de uso de las nuevas tecnologías, tanto en caso de contratos indefinidos como temporales.

4. Promover complementos en las líneas de ayudas que permitan afrontar la doble discriminación que sufren la mujer con discapacidad y los mayores de 45 años con discapacidad.

5. Proporcionar el apoyo necesario a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades, para que desarrollen su trabajo de manera autónoma y eficaz, posibilitando, en su caso, que promocionen a mejores puestos de trabajo.

Objetivo 2:

Facilitar a las personas con discapacidad su incorporación al mercado de trabajo mediante la fórmula de autoempleo.

Actuaciones:

1. Incrementar las cuantías de las ayudas a la inversión para el establecimiento por cuenta propia de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que deben cubrir las necesarias adaptaciones de equipo y locales, así como las ayudas técnicas.

2. Establecer mayores bonificaciones si el empleo se crea en ámbitos locales de menos de 5.000 habitantes.

3. Mantener la posible ampliación de las bonificaciones y exenciones fiscales, de manera que faciliten a las personas con discapacidad su establecimiento por cuenta propia.

Objetivo 3:

Promover el acceso de las personas con discapacidad al trabajo de calidad en empresas ordinarias.

Actuaciones:

1. Mantener y en su caso incrementar los incentivos ya existentes para la contratación de personas con discapacidad, valorando especialmente la doble discriminación de la mujer discapacitada y de los mayores de 45 años con discapacidad.

2. Establecer mecanismos complementarios de ayudas que compensen la pérdida de la pensión no contributiva, de manera que se garantice a las personas con discapacidad que eran perceptores de rentas pasivas unos ingresos mínimos, equivalentes al 1,5 del S.M.I.

3. Procurar que se apliquen los convenios colectivos del sector en las contrataciones de personas con discapacidad.

4. Valorar de manera prioritaria, en el pliego de condiciones para contratar con la administración, el porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa solicitante.

5. Promover la creación de telecentros adaptados, posibilitando a trabajadores de diferentes áreas el desarrollo de su actividad profesional, de manera que se rentabilicen al máximo las instalaciones y los medios técnicos necesarios para el teletrabajo.

6. Posibilitar el teletrabajo de personas con discapacidad incentivando el contrato a domicilio, y estableciendo líneas de ayuda para las inversiones en equipos de nuevas tecnologías necesarias para el teletrabajo.

Subprograma 02:

ITINERARIOS HACIA EL EMPLEO ORDINARIO

Objetivo 1:

Proporcionar a las personas con discapacidad con especiales dificultades, oportunidades de empleo en los Centros Especiales de Empleo, garantizando las medidas que posibiliten su mayor integración laboral y social.

Actuaciones:

1. Garantizar que en todos los Centros Especiales de Empleo se desarrollen medidas de ajuste personal y social por medio de programas individualizados.

2. Continuar con las líneas de ayudas dirigidas a facilitar la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo como empresas, promoviendo el cumplimiento de unos criterios mínimos de calidad.

3. Favorecer el tránsito de los trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales a la empresa ordinaria, aplicando en su caso las medidas de compensación necesarias para solventar la posible pérdida de productividad.

4. Potenciar la creación de redes de Centros Especiales de Empleo que faciliten la comercialización y distribución de sus productos y servicios.

5. Favorecer la sinergia entre los Centros Especiales de Empleo y las organizaciones que realizan apoyo en el puesto de trabajo, de manera que se facilite la transición de los trabajadores de los Centros Especiales de Empleo a la empresa ordinaria.

6. Promover que el contrato de bajo rendimiento no sea la fórmula habitual de contratación de las personas con discapacidad, mediante el estricto cumplimiento de la normativa que lo regula.

7. Promover la creación de Centros Especiales de Empleo de carácter público, o con participación pública.

Objetivo 2:

Proporcionar a las personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, oportunidades de empleo apoyado, que faciliten su incorporación laboral y su mantenimiento y promoción en el puesto de trabajo.

Actuaciones:

1. Flexibilizar las medidas de empleo con apoyo, de manera que de forma gradual se adapten mejor a las necesidades de la persona con discapacidad.

2. Continuar y mejorar las ayudas dirigidas a fomentar el empleo con apoyo, como alternativa prioritaria de acceso al mercado laboral ordinario.

3. Difundir el empleo con apoyo entre los posibles contratadores, dando a conocer sus posibilidades.

4. Fomentar la utilización del empleo con apoyo en distintos tipos de discapacidad, y para diferentes tipos de trabajo.

5. Establecer fórmulas de financiación que posibiliten, en el empleo con apoyo, tanto las nuevas inserciones como el mantenimiento y mejora de los puestos de trabajo, y el apoyo continuado a los trabajadores.

6. Promover la creación y desarrollo de servicios estables de empleo con apoyo, tanto públicos como privados.

Objetivo 3:

Favorecer el tránsito de las personas con discapacidad desde el empleo en Centros Especiales de Empleo, al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo, por medio de enclaves laborales.

Actuaciones:

1. Establecer fórmulas de financiación que posibiliten la viabilidad de los enclaves laborales, incentivando especialmente la transición de trabajadores del enclave hacia la empresa ordinaria.

2. Dar a conocer los enclaves laborales, como fórmula intermedia entre el Centro Especial de Empleo y la empresa ordinaria, favoreciendo la coordinación y cooperación con servicios de empleo con apoyo, para posibilitar la transición de trabajadores a la empresa ordinaria.

3. Facilitar las relaciones entre los trabajadores del enclave laboral y los de la empresa ordinaria en la que trabajen, con el fin de favorecer su integración social y desarrollo personal.

4. Promover que se realice la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo en los enclaves, por parte de la empresa colaboradora, en coordinación con el Centro Especial de Empleo.

Subprograma 03:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Objetivo 1:

Garantizar para los trabajadores con discapacidad la seguridad y la salud en su entorno laboral, mediante la aplicación de las medidas y acti-

vidades necesarias para la prevención de los riesgos laborales.

Actuaciones:

1. Promover la formación e información de los trabajadores con discapacidad y de los empresarios, en materia preventiva y de salud, incluidos sus deberes y derechos en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.

2. Garantizar la evaluación de riesgos laborales de cada puesto de trabajo, atendiendo a las necesidades particulares de cada trabajador con discapacidad.

3. Impulsar estudios e investigaciones sobre evaluación de riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta las dificultades añadidas con las que se puedan encontrar, dependiendo del tipo y grado de su discapacidad.

4. Favorecer que los trabajadores con discapacidad puedan formar parte del Comité de Seguridad y Salud de sus respectivos centros de trabajo.

PROGRAMA 03: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE NUEVAS FÓRMULAS

Finalidad: El diseño de medidas que faciliten la incorporación al mercado de trabajo de las personas con discapacidad, se haría ineficaz sin un adecuado control del cumplimiento de las mismas. Garantizar dicho control y seguimiento es la finalidad de este programa.

Por otro lado, la realidad heterogénea de las personas con discapacidad hace necesaria la promoción de nuevas fórmulas de acceso al empleo, así como la adaptación y flexibilización de las existentes, de tal manera que puedan dar respuesta a sus variadas posibilidades.

Objetivo 1:

Realizar el seguimiento y una evaluación final de los programas y medidas de inserción laboral de las personas con discapacidad, que permitan conocer con certeza los resultados obtenidos, de cara al diseño de futuras acciones.

PLANES REGIONALES

Actuaciones:

1. Garantizar el establecimiento y aplicación de un sistema de seguimiento de las actuaciones.
2. Elaborar instrumentos de registro y evaluación adecuados, para garantizar el óptimo seguimiento de las actuaciones.
3. Establecer evaluaciones independientes, llevadas a cabo por agencias o entidades competentes en la materia, sobre la efectividad e impacto de las acciones desarrolladas.
4. Consensuar indicadores básicos para el seguimiento de las acciones, entre los que estarán las variables de sexo, edad, tiempo de desempleo, nivel de cualificación, ámbito territorial, y grado de minusvalía.
5. Garantizar la implicación de todas las entidades en la realización de una evaluación fiable.
6. Promover estudios e investigaciones para establecer indicadores de calidad en cada una de las medidas de los distintos programas, y fomentar su posterior utilización.

Objetivo 2:

Promover nuevas fórmulas de inserción laboral, o adaptar las ya existentes a las necesidades específicas de aquellas personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado laboral: mujeres, mayores de 45 años, etc.

Actuaciones:

1. Estudiar y diseñar nuevas fórmulas de acceso al mercado laboral.
2. Promover el intercambio de experiencias, entre organizaciones regionales, así como con expertos de otras comunidades autónomas y de otros países.
3. Desarrollar experiencias piloto, evaluadas por entidades competentes e independientes, que analicen y valoren las fórmulas innovadoras que vayan surgiendo, de cara a su posible implantación y transferencia.

Objetivo 3:

Favorecer y garantizar la optimización de recursos en materia de empleo de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Promover la coordinación entre todos los responsables en materia de empleo de las personas con discapacidad de las administraciones autonómica y local.
2. Promover la coordinación entre la administración y las entidades privadas que realizan actuaciones en materia de inserción laboral, tanto en el ámbito autonómico como local.

ÁREA DE INSERCIÓN LABORAL				
Programa 01: Igualdad en el acceso al empleo				
Subprograma 01: Medidas dirigidas al individuo				
Objetivo 1: Facilitar a las personas con discapacidad la formación necesaria para su acceso al empleo, así como el reciclaje profesional para el mantenimiento del puesto de trabajo y la mejora de su situación laboral				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Desarrollo de 148 cursos de formación ocupacional específica	Todos los cursos de formación ocupacional deberán contar con un informe de adecuación a las demandas del mercado de trabajo	Todos los cursos de formación ocupacional deberán contar con un informe de adecuación a las demandas del mercado de trabajo	Todos los cursos de formación ocupacional deberán contar con un informe de adecuación a las demandas del mercado de trabajo	Desarrollo de 500 acciones formativas. Todos los cursos apoyados justificarán su adecuación a las demandas del mercado de trabajo.
	Ratio de acciones formativas que incluyen módulos de desarrollo de habilidades personales sobre cursos dirigidos a personas con mayores dificultades de acceso al empleo	Ratio de acciones formativas que incluyen módulos de desarrollo de habilidades personales sobre cursos dirigidos a personas con mayores dificultades de acceso al empleo	Ratio de acciones formativas que incluyen módulos de desarrollo de habilidades personales sobre cursos dirigidos a personas con mayores dificultades de acceso al empleo	Todos los cursos apoyados dirigidos a personas con mayores dificultades incluirán módulos de capacitación profesional y de desarrollo de habilidades personales
Construcción de 3 centros prelaborales	Finalización de las obras de 3 centros prelaborales	Equipamiento de los centros prelaborales de reciente creación		Funcionamiento de tres centros prelaborales en distintas provincias
Desarrollo de 10 cursos de formación ocupacional vinculados a nuevas tecnologías	Desarrollo de 13 cursos de formación ocupacional vinculados a nuevas tecnologías	Desarrollo de 14 cursos de formación ocupacional vinculados a nuevas tecnologías	Desarrollo de 14 cursos de formación ocupacional vinculados a nuevas tecnologías	Desarrollo de 50 acciones de alfabetización digital y nuevas tecnologías dirigidas a distintos colectivos de personas con discapacidad
Desarrollo de un curso de capacitación para el trabajo de oficina	Desarrollo de 3 cursos de autoempleo y empleo vinculado a especialidades desarrolladas en la admón.	Desarrollo de 2 cursos de autoempleo y empleo vinculado a especialidades desarrolladas en la admón.	Desarrollo de 2 cursos de autoempleo y empleo vinculado a especialidades desarrolladas en la admón.	Desarrollo de 9 cursos vinculados al autoempleo y la formación para el acceso al empleo público, en las diferentes provincias

NORMAS GENERALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	En las evaluaciones de los centros colaboradores para la concesión de cursos de formación ocupacional se incluirá como criterio de calidad el acceso de personas con discapacidad a los mismos	En las evaluaciones de los centros colaboradores para la concesión de cursos de formación ocupacional se incluirá como criterio de calidad el acceso de personas con discapacidad a los mismos	En las evaluaciones de los centros colaboradores para la concesión de cursos de formación ocupacional se incluirá como criterio de calidad el acceso de personas con discapacidad a los mismos	5 Centros colaboradores habrán desarrollado acciones formativas no específicas en las que participarán personas con discapacidad
Objetivo 2: Poner en relación la oferta con la demanda, a través de servicios de intermediación laboral				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Nº de ofertas de empleo específico para personas con discapacidad entregadas en los Servicios Públicos de Empleo	Nº de ofertas de empleo específico para personas con discapacidad entregadas en los Servicios Públicos de Empleo	Nº de ofertas de empleo específico para personas con discapacidad entregadas en los Servicios Públicos de Empleo	Incremento del Nº de ofertas de empleo específico para personas con discapacidad entregadas en los Servicios Públicos de Empleo
En las resoluciones de convocatoria de subvenciones del programa OPEAS se establecerá como criterio preferente la especialización en la atención a personas con discapacidad	En las resoluciones de convocatoria de subvenciones del programa OPEAS se establecerá como criterio preferente la especialización en la atención a personas con discapacidad	En las resoluciones de convocatoria de subvenciones del programa OPEAS se establecerá como criterio preferente la especialización en la atención a personas con discapacidad	En las resoluciones de convocatoria de subvenciones del programa OPEAS se establecerá como criterio preferente la especialización en la atención a personas con discapacidad	Incremento de entidades participantes del programa OPEAS especializadas en atención a personas discapacitadas y demandantes con discapacidad atendidos
Fomentar la inserción laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas experimentales en materia de empleo	Fomentar la inserción laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas experimentales en materia de empleo	Fomentar la inserción laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas experimentales en materia de empleo	Fomentar la inserción laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas experimentales en materia de empleo	Número de trabajadores con discapacidad insertados a través de estos programas

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Análisis del nº de personas con discapacidad con posibilidades de incorporación al mercado laboral orientadas desde los programas de orientación laboral de las entidades del sector	Análisis de las demandas y necesidades relacionadas con el empleo de las personas con discapacidad detectadas y porcentaje de incorporación al empleo o mejora laboral	Porcentaje de incorporación al empleo o mejora laboral de las personas con discapacidad asesoradas	Porcentaje de incorporación al empleo o mejora laboral de las personas con discapacidad asesoradas	Incremento del porcentaje de incorporación al empleo o mejora laboral de las personas con discapacidad asesoradas
		Jornada de intercambio y coordinación sobre los itinerarios de inserción laboral de las personas con discapacidad para el análisis de un modelo tipo de programa		Establecer un modelo de actuación tipo en los programas para el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción, que abarque todas las fases de la vida laboral e incluya posibilidades personales, intereses y tendencias del mercado
	nº de trabajadores valorados con incapacidad permanente total que han sido recolocados en la empresa tras un reciclaje	nº de trabajadores valorados con incapacidad permanente total que han sido recolocados en la empresa tras un reciclaje	nº de trabajadores valorados con incapacidad permanente total que han sido recolocados en la empresa tras un reciclaje	Incremento del nº de trabajadores valorados con incapacidad permanente total que han sido recolocados en la empresa tras un reciclaje

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Nº de pliegos de contratación de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León en los que se recogen como valoración el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o en su caso las medidas alternativas	Incremento del Nº de pliegos de contratación de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León en los que se recogen como valoración el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o en su caso las medidas alternativas	Incremento del Nº de pliegos de contratación de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León en los que se recogen como valoración el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o en su caso las medidas alternativas	Incremento del Nº de pliegos de contratación de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León en los que se recogen como valoración el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o en su caso las medidas alternativas	En el pliego de condiciones de las contrataciones con la Junta de Castilla y León se exigirá el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% o en su caso las medidas alternativas
	En los procedimientos de inspección laboral se incluirá como aspecto a comprobar el cumplimiento de la cuota de reserva de personas con discapacidad o medidas alternativas	En los procedimientos de inspección laboral se incluirá como aspecto a comprobar el cumplimiento de la cuota de reserva de personas con discapacidad o medidas alternativas	En los procedimientos de inspección laboral se incluirá como aspecto a comprobar el cumplimiento de la cuota de reserva de personas con discapacidad o medidas alternativas	% de procedimientos de inspección laboral en los que se ha comprobado el incumplimiento de la cuota de reserva de personas con discapacidad o medidas alternativas
		Celebración de una jornada dirigida a empresarios para analizar las políticas empresariales de recursos humanos que facilitan la inclusión de las personas con discapacidad		Contar con un documento guía de políticas empresariales de recursos humanos inclusivas

PLANES REGIONALES

Objetivo 2: Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el puesto de trabajo				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Análisis de las condiciones de las contrataciones de personas con discapacidad: tipo, salario, promoción, etc.	Campaña de sensibilización para la mejora de las condiciones en las contrataciones	Nº de personas a las que se ha dirigido la campaña de sensibilización para la mejora de las condiciones de las contrataciones de las personas con discapacidad
				Nº de centros especiales de empleo que cumplen los convenios colectivos del sector
		Campaña dirigida a facilitar la representación sindical de los trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.		Nº de representantes sindicales de los Centros Especiales de Empleo

Objetivo 3: Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el empleo público				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Creación de un grupo de trabajo que inicie el análisis de las posibles adaptaciones de las pruebas para personas con discapacidad con especiales dificultades para la adquisición de los conocimientos	El grupo de trabajo continuará con el análisis de las posibles adaptaciones de las pruebas para personas con discapacidad con especiales dificultades para la adquisición de los conocimientos	Aplicación de forma experimental de las adaptaciones para personas con especiales dificultades para la adquisición de los conocimientos, en una prueba de selección de la Oferta de Empleo Público	Aplicación de las adaptaciones para personas con especiales dificultades para la adquisición de los conocimientos, a una prueba de selección de la oferta de Empleo público	Dos pruebas de selección de personal de las categorías compatibles, estarán adaptadas a las personas con especiales dificultades de adquisición de conocimientos

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Inclusión en el temario de oposición de la Oferta de empleo público de la Junta de Castilla y León de un tema en relación con las personas con discapacidad	En los temarios de oposición de la Junta de Castilla y León se incluirá un tema en relación con las personas con discapacidad	En los temarios de oposición de la Junta de Castilla y León se incluirá un tema en relación con las personas con discapacidad	En los temarios de oposición de la Junta de Castilla y León se incluirá un tema en relación con las personas con discapacidad	Nº de los temarios de oposición de la Junta de Castilla y León en los que se incluye un tema en relación con las personas con discapacidad
		Aplicación de forma experimental en la bolsa de empleo temporal de una reserva del 5%	Aplicación de forma experimental en la bolsa de empleo temporal de una reserva del 10%	En todas las bolsas de empleo para contrataciones temporales de puestos compatibles para el desempeño por personas con discapacidad, de la Junta de Castilla y León, se incluirá una reserva igual a la establecida en las oposiciones
	Elaboración de un documento de buenas prácticas en relación con la incorporación de las personas con discapacidad al empleo público	Difusión del documento de buenas prácticas elaborado		

Objetivo 4: Promover la imagen positiva del trabajador con discapacidad en el ámbito laboral				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Campaña de sensibilización en Foro Labora	Campaña de sensibilización en Foro Labora	Campaña de sensibilización en Foro Labora	Campaña de sensibilización en Foro Labora	Nº de visitantes del stand de la Gerencia de Servicios Sociales y del ECYL, en el Foro LABORa, que se interesen por el empleo de las personas con discapacidad
		Elaboración de una guía sobre cómo facilitar la relación en el ámbito laboral con una persona con discapacidad	Difusión de la guía sobre cómo facilitar la relación en el ámbito laboral con una persona con discapacidad	Nº de empresas a las que se ha presentado la guía sobre cómo facilitar la relación en el ámbito laboral con una persona con discapacidad

Objetivo 5: Promover las medidas para garantizar la accesibilidad en el puesto de trabajo				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Campaña de sensibilización en Foro Labora sobre medidas de accesibilidad	Campaña de sensibilización en Foro Labora sobre medidas de accesibilidad	Jornada de sensibilización en relación con la accesibilidad de los puestos de trabajo y de las empresas dirigida a empresarios y sindicatos		Nº de empresas a las que se ha presentado la Ley de Igualdad de Oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad y la Estrategia Regional de Accesibilidad
Análisis del nº de ayudas concedidas para accesibilidad en los puestos de trabajo	Incremento del nº de ayudas concedidas para accesibilidad en los puestos de trabajo	Incremento del nº de ayudas concedidas para accesibilidad en los puestos de trabajo	Incremento del nº de ayudas concedidas para accesibilidad en los puestos de trabajo	Nº de puestos de trabajo de personas con discapacidad que se han beneficiado de las adaptaciones y las ayudas para accesibilidad Nº de programas de orientación individual para adaptación de puestos de trabajo realizados desde los Centros Base de las Gerencias Territoriales.

NORMAS GENERALES

Objetivo 6: Mejorar la coordinación entre las entidades y organismos con competencias y responsabilidades en la inserción laboral de las personas con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Nº de reuniones de coordinación entre responsables públicos y privados de la inserción laboral de las personas con discapacidad	Nº de reuniones de coordinación entre responsables públicos y privados de la inserción laboral de las personas con discapacidad	Nº de reuniones de coordinación entre responsables públicos y privados de la inserción laboral de las personas con discapacidad	Nº de reuniones de coordinación entre responsables públicos y privados de la inserción laboral de las personas con discapacidad	Nº de nuevos proyectos de apoyo a la inserción laboral de personas con discapacidad desarrollados de manera conjunta y coordinada por varias entidades con responsabilidad en el empleo
Programa 02: Fomento de la contratación				
Subprograma 01: Fomento de la contratación en empleo ordinario				
Objetivo 1: Facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad a través de fórmulas de incentiación de la contratación				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	% de personas que mantienen su puesto de trabajo una vez concluido el periodo de incentiación	Incremento del % de personas que mantienen su puesto de trabajo una vez concluido el periodo de incentiación	Incremento del % de personas que mantienen su puesto de trabajo una vez concluido el periodo de incentiación	Nº de contratos de personas con discapacidad temporales transformados en fijos
500 contrataciones de personas con discapacidad en entidades locales preferentemente de menos de 5000 habitantes	550 contrataciones de personas con discapacidad en entidades locales preferentemente de menos de 5000 habitantes	600 contrataciones de personas con discapacidad en entidades locales preferentemente de menos de 5000 habitantes	600 contrataciones de personas con discapacidad en entidades locales preferentemente de menos de 5000 habitantes	2250 personas con discapacidad habrán accedido a un puesto de trabajo
		Establecer un incremento de la cuantía de las ayudas a la contratación si la persona con discapacidad contratada es mujer o tiene más de 45 años	Porcentaje de incremento de la cuantía de las ayudas a la contratación si la persona con discapacidad contratada es mujer o tiene más de 45 años	Nº de mujeres con discapacidad contratadas y nº de mayores de 45 años con discapacidad contratados por las administraciones

Objetivo 2: Facilitar a las personas con discapacidad su incorporación al mercado de trabajo mediante la fórmula de autoempleo				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Inclusión en la convocatoria de ayudas a la inversión para el autoempleo de un criterio de determinación de cuantía ampliado si la persona tiene discapacidad	Análisis del tipo de inversiones desarrolladas en los proyectos subvencionados y porcentaje de cobertura de las ayudas	Nº de personas con discapacidad que ha optado por la fórmula de autoempleo
		Inclusión de una bonificación en la línea de subvención para el autoempleo si este se crea en municipios de menos de 5000 habitantes	Nº de autoempleos de personas con discapacidad creados en municipios de menos de 5000 habitantes	Nº de personas con discapacidad a las que se ha apoyado en establecimiento por cuenta propia en el medio rural
Objetivo 3: Promover el acceso de las personas con discapacidad al trabajo de calidad en empresas ordinarias				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Establecer criterios de priorización en los contratos de personas con discapacidad, si son mujeres o personas mayores de 45 años		Nº de mujeres con discapacidad y nº de personas con discapacidad mayores de 45 años contratadas en la empresa ordinaria
	Creación de un grupo de trabajo que analice los posibles mecanismos de compensación en la pérdida de la PNC, cuando el salario que se percibe es inferior al 15 Salario Mínimo Interprofesional	Continuación del grupo de trabajo que analice los posibles mecanismos de compensación en la pérdida de la PNC, cuando el salario que se percibe es inferior al 15 Salario Mínimo Interprofesional	Diseño de un sistema de compensación en la pérdida de la PNC	% de incremento de las ayudas dirigidas a empresas para la contratación de personas con discapacidad, si es mujer o mayor de 45 años
	Desarrollo como proyecto piloto un telecentro adaptado que facilite el teletrabajo de personas con discapacidad	Análisis de los costes/beneficios del proyecto piloto que desarrolla un telecentro	Aplicación de una línea de financiación para telecentros que rentabilicen los recursos del teletrabajo	Nº de personas con discapacidad que han utilizado el recurso del telecentro

PLANES REGIONALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Nº de personas con discapacidad que acceden a la línea de contrato a domicilio		Establecimiento de una línea de ayudas para las inversiones en nuevas tecnologías necesarias en el teletrabajo	Incremento del nº de personas con discapacidad que acceden a la línea de contrato a domicilio	Nº total de personas con discapacidad que desarrollan proyectos de teletrabajo
La Guía de Apoyo a las PYMES de la Agencia de Desarrollo Económico que incluirá un apartado específico en relación con el empleo de las personas con discapacidad	La Guía de Apoyo a las PYMES de la Agencia de Desarrollo Económico que incluirá un apartado específico en relación con el empleo de las personas con discapacidad	La Guía de Apoyo a las PYMES de la Agencia de Desarrollo Económico que incluirá un apartado específico en relación con el empleo de las personas con discapacidad	La Guía de Apoyo a las PYMES de la Agencia de Desarrollo Económico que incluirá un apartado específico en relación con el empleo de las personas con discapacidad	Nº de empresas a las que se ha informado por medio de la Guía de Apoyo a PYMES
Subprograma 02: Itinerarios hacia el empleo ordinario				
Objetivo 1: Proporcionar a las personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, oportunidades de empleo en los Centros Especiales de Empleo				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Los Centros Especiales de Empleo para poder ser subvencionados deberán acreditar el desarrollo del programa de habilidades sociales dirigido a sus trabajadores	Los Centros Especiales de Empleo para poder ser subvencionados deberán acreditar el desarrollo del programa de habilidades sociales dirigido a sus trabajadores	Los Centros Especiales de Empleo para poder ser subvencionados deberán acreditar el desarrollo del programa de habilidades sociales dirigido a sus trabajadores	En todos los Centros Especiales de empleo se desarrollarán programas de habilidades sociales
		Existencia de una línea de ayudas que compensen la posible pérdida de productividad por el paso de trabajadores del Centro Especial de Empleo a la empresa ordinaria	Nº de ayudas concedidas para compensar la posible pérdida de productividad por el paso de trabajadores del Centro Especial de Empleo a la empresa ordinaria	Nº de trabajadores con discapacidad que han pasado del CEE a la empresa ordinaria

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Nº de proyectos de apoyo en el puesto de trabajo realizados en la empresa ordinaria por equipos de los Centros Especiales de Empleo	Análisis del nº de personas con discapacidad trabajadores de empresa ordinaria que son apoyados desde Centros Especiales de Empleo	Incremento del nº de proyectos de apoyo en el puesto de trabajo realizados en la empresa ordinaria por equipos de los Centros Especiales de Empleo	Análisis del nº de personas con discapacidad trabajadores de empresa ordinaria que son apoyados desde Centros Especiales de Empleo	Incremento del nº de personas con discapacidad trabajadores de empresa ordinaria que reciben apoyo en el puesto de trabajo por equipos de los CEE
			Creación de un grupo de trabajo que analice las posibilidades de creación de un CEE de carácter público o con participación Pública	Creación de un grupo de trabajo que analice las posibilidades de creación de un CEE de carácter público o con participación Pública
	Campaña de sensibilización a los CEE para la mejora de los contratos de las personas con discapacidad trabajadoras en los mismos	Campaña de sensibilización a los CEE de empleo para la mejora de los contratos de las personas con discapacidad trabajadoras en los mismos	Campaña de sensibilización a los CEE para la mejora de los contratos de las personas con discapacidad trabajadoras en los mismos	% de contratos realizados en CEE que no son de bajo rendimiento
Objetivo 2: Proporcionar a las personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, oportunidades de empleo apoyado				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Campaña de difusión del empleo con apoyo entre los empresarios por medio de folletos	Campaña de difusión del empleo con apoyo entre los empresarios por medio de folletos	Campaña de difusión del empleo con apoyo entre los empresarios por medio de folletos	Campaña de difusión del empleo con apoyo entre los empresarios por medio de folletos	Incremento del nº de proyectos de empleo con apoyo
	Grupo de trabajo que analice las necesidades de flexibilización de las medidas de empleo con apoyo	Aplicación de las medidas de flexibilización	Aplicación de las medidas de flexibilización	

NORMAS GENERALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Contratación de 50 técnicos de apoyo	Incremento del nº de técnicos de apoyo contratados	Incremento del nº de técnicos de apoyo contratados	Incremento del nº de técnicos de apoyo contratados	Nº de personas con discapacidad contratadas que reciben apoyo en el puesto de trabajo o para el mantenimiento y desarrollo de habilidades
		Diseñar un modelo de servicio estable de empleo con apoyo		Creación de al menos un servicio estable de empleo con apoyo de ámbito provincial
Objetivo3: Favorecer el tránsito al empleo ordinario por medio de enclaves laborales				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Edición de folletos divulgativos sobre enclaves laborales	Difusión de folletos sobre enclaves laborales a la empresa ordinaria	Difusión de folletos sobre enclaves laborales a la empresa ordinaria	Nº de empresas ordinarias colaboradoras de enclaves laborales
			Campaña de sensibilización a los trabajadores de empresas colaboradoras en que se ubican enclaves laborales	Nº de personas con discapacidad trabajadoras de enclaves laborales
	Nº de enclaves laborales existentes	Incremento del nº de enclaves laborales existentes	Incremento del Nº de enclaves laborales existentes	Nº de trabajadores con discapacidad que pasan del enclave laboral a la empresa ordinaria
		Línea de incentivos a la empresa que incorpore en su plantilla trabajadores de enclaves laborales	Línea de incentivos a la empresa que incorpore en su plantilla trabajadores de enclaves laborales	

Subprograma 03: Prevención de riesgos laborales				
Objetivo 1: Garantizar a los trabajadores con discapacidad la seguridad y la salud de su entorno laboral				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Nº de cursos de prevención de riesgos laborales desarrollados dirigidos a trabajadores de CEE	Nº de cursos de prevención de riesgos laborales desarrollados dirigidos a trabajadores de CEE	Nº de cursos de prevención de riesgos laborales desarrollados dirigidos a trabajadores de CEE	Nº de personas con discapacidad que han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales
		Jornada formativa dirigida a empresarios titulares de CEE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo		Nº de empresarios o gerentes de CEE, formados en prevención de riesgos laborales
		Creación de un grupo de trabajo que analice los riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad teniendo en cuenta las dificultades en función del tipo y grado de discapacidad	Continuar la labor del grupo de trabajo que analice los riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad teniendo en cuenta las dificultades en función del tipo y grado de discapacidad	Existencia de un estudio sobre la evaluación de riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad teniendo en cuenta las dificultades en función del tipo y grado de discapacidad

Programa 03: Seguimiento, evaluación, investigación de nuevas fórmulas				
Objetivo 1: Realizar el seguimiento y una evaluación final de los programas y medidas de inserción laboral de personas con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Creación de un grupo de trabajo interinstitucional que elabore unos protocolos de recogida de información por medidas diseñadas	Aplicación experimental de los protocolos diseñados y reajuste si es preciso de los protocolos de recogida de información por medidas diseñadas	Aplicación de los protocolos diseñados y reajuste si es preciso de los protocolos de recogida de información por medidas diseñadas	Informe de evaluación que recoja en los resultados de la inserción laboral las variables de sexo, edad, tiempo de desempleo, nivel de cualificación, ámbito territorial
	Realización de una evaluación intermedia encargada a un departamento universitario con experiencia en este campo		Realización de una evaluación final encargada a un departamento universitario con experiencia en este campo	
			Reunión de análisis de resultados con todas las entidades y organismos implicados	
Objetivo 2: Promover nuevas fórmulas de inserción laboral o adaptar las existentes a las necesidades específicas de aquellas personas con discapacidad con mayores dificultades desde acceso al mercado laboral				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Celebración de una jornada de intercambio interinstitucional de experiencias innovadoras en la que participen expertos	Creación de un grupo de trabajo para el diseño en nuestra Comunidad de Nuevas fórmulas de acceso al mercado de trabajo	Desarrollo de un proyecto piloto, evaluado por una entidad independiente	Implantación de una nueva fórmula de inserción laboral para las personas con mayores dificultades de acceso al empleo

PLANES REGIONALES

Objetivo 3: Favorecer y garantizar la optimización de recursos en materia de empleo de las personas con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Celebración de una reunión de coordinación entre las administraciones que desarrollan medidas de fomento del empleo de las personas con discapacidad		Nº de reuniones entre las distintas administraciones que desarrollan medidas de fomento del empleo de las personas con discapacidad y las entidades del sector para la racionalización y optimización de los recursos
	Celebración de una reunión de coordinación de los responsables en materia de empleo de la admón. y de las entidades con actuaciones y programas de inserción laboral			

ÁREA 05: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA

PROGRAMA 01: INTERVENCIONES INDIVIDUALIZADAS DE CARÁCTER TEMPORAL

Finalidad: Proporcionar a las personas que sufren una discapacidad sobrevenida grave una atención integral, de respuesta rápida, de tipo rehabilitador, apoyo psicológico, familiar y adaptación del entorno próximo, que faciliten su autonomía y participación en la sociedad.

La situación de crisis a todos los niveles, que genera la aparición de una discapacidad de este tipo, hace necesario articular una red de apoyos para las personas con discapacidad y su familia en la que se integren los Servicios Sociales, Sanitarios, de Empleo, Movimiento Asociativo, etc.

Objetivo 1:

Garantizar continuidad de los servicios de atención individualizada de carácter temporal que se dispensan a los lesionados medulares y potenciar el programa.

Actuaciones:

1. Potenciar la coordinación entre las instituciones responsables del programa, agilizando el protocolo de derivación para aumentar la rapidez de respuesta inicial.
2. Estabilizar la dotación técnica y económica necesaria para el desarrollo de la actividad.
3. Proporcionar formación continua a los profesionales que desarrollan el programa.
4. Fomentar la figura del tutor, por su importancia en el apoyo y la armonización de la dinámica personal del usuario.

5. Potenciar la rehabilitación física, la recuperación psicológica, el apoyo familiar y la formación para la integración laboral, de las personas con lesión medular.

6. Fomentar la integración social y autonomía del usuario, adecuando su entorno a sus nuevas necesidades facilitando su acceso a los recursos sociales de su zona.

7. Dar a conocer el programa en los centros sanitarios que atienden a personas con lesión medular residentes en Castilla y León.

Objetivo 2:

Extender el programa de intervenciones individualizadas de carácter temporal a otros colectivos que padecen una discapacidad sobrevenida.

Actuaciones:

1. Realizar un estudio de necesidades para planificar nuevas actuaciones.
2. Establecer los Convenios que hagan posible la atención a los nuevos colectivos que se determinen.
3. Aplicar las siguientes fases del PIRI de forma piloto.

PROGRAMA 02: CENTROS DE DÍA

Finalidad: Proporcionar oportunidades y apoyos para el desarrollo personal y la participación en la vida social y económica a las personas adultas con discapacidad que no pueden hacerlo a través de los recursos generales.

Objetivo 1:

Favorecer que las personas con discapacidad puedan permanecer en su entorno promoviendo que los centros de Día se sitúen en aquellas zonas

donde exista demanda de atención, adaptándose a las necesidades cambiantes de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Realización de un estudio de necesidades de plazas de centros y servicios de día, poniendo en relación la actual cobertura y los datos de población potencialmente usuaria.

2. Promover el trabajo conjunto con los equipos de coordinación de servicios básicos y sanitarios.

3. Creación y potenciación de centros en zonas rurales, con criterios de comarcalización.

4. Se tomarán medidas tendentes a que el perfil de los profesionales de atención directa responda a las exigencias del nuevo paradigma de apoyos y el modelo de calidad de vida.

5. Prestar en los Centros de Día los servicios técnicos, rehabilitadores o de salud que se adecuen a las necesidades de los usuarios, bien sean propios de los centros o a través de colaboraciones con otras instancias.

6. Favorecer la creación y coordinación de servicios de transporte que facilite la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno y su acceso a los centros de día y servicios que pueda requerir.

Objetivo 2:

Promover que los servicios y centros de día adapten sus actividades, programas y personal a las necesidades y los planes de vida de las personas con discapacidad usuarias de los mismos.

Actuaciones:

1. Utilizar la Planificación Centrada en la Persona como método para determinar los diversos apoyos que las personas con discapacidad requieren para avanzar en su calidad de vida.

2. Establecer la figura del profesional de referencia como coordinador y mediador de los apoyos y referente del usuario y su familia.

3. Desarrollar en los programas de los centros de día las diversas habilidades, atendiendo a las necesidades, aptitudes e intereses de los usuarios, según su momento vital.

4. Contemplar en la programación de los centros actividades y ocasiones para desarrollar la auto-determinación de las personas con discapacidad.

5. Favorecer el establecimiento de sistemas de compensaciones a los usuarios, especialmente de Centro Ocupacional, que supongan un reconocimiento a su trabajo y una satisfacción personal.

6. Permitir la transición entre servicios de forma permanente o temporal, en función de las necesidades de los usuarios, favoreciendo la flexibilidad en la organización de los apoyos.

7. Establecer las adaptaciones adecuadas de tiempo, rendimiento y tipo de actividad, para las personas con discapacidad que envejecen.

8. Diferenciar funcional y organizativamente los centros de día y servicios de alojamiento cuando éstos se encuentren en la misma edificación.

Objetivo 3:

Dar a los Centros de Día un carácter participativo con respecto a los usuarios y sus familias y favorecer su apertura hacia el entorno en el que se ubican.

Actuaciones:

1. Establecer los medios por los que las personas con discapacidad y sus familias participen en su propio plan de vida y en la organización de actividades del centro.

2. Fomentar la participación y el contacto de cada centro con los recursos sociales de su zona.

3. Facilitar el contacto de las personas usuarias de los centros con otros ciudadanos en actividades de interés y socialmente valoradas organizadas por los propios centros.

Objetivo 4:

Organizar los centros de día, según el grado y tipo de apoyos que requieran sus usuarios, como Centros para personas con discapacidad gravemente afectadas y Centros Ocupacionales.

Actuaciones:

1. Desarrollar recursos para las personas con discapacidad que no pueden ser atendidas a través de los actualmente existentes.

2. Planificar para los usuarios de los centros actividades valoradas, significativas y adaptadas a adultos, adecuadas a las posibilidades de las personas que las van a realizar.

3. Dotar de ayudas técnicas a los centros que atienden a personas con discapacidad.

PLANES REGIONALES

4. Favorecer el transporte adaptado para los usuarios con discapacidad que lo requieran para participar en las actividades organizadas desde los Centros de Día.

5. Se dispondrán programas en coordinación con el sistema de salud, para la atención de aquellos usuarios con alteraciones del comportamiento o trastorno dual que presenten especiales dificultades de integración social o ajuste en el Centro de Día.

6. Se establecerán protocolos de derivación entre los recursos sociales y los recursos de Salud Mental, que permitan una atención a los usuarios con graves alteraciones del comportamiento o trastorno dual, adecuada a cada caso y al momento del proceso.

PROGRAMA 03: GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS SERVICIOS

Finalidad: Instaurar modelos de calidad en los centros y servicios de día como un medio fundamental para impulsar el desarrollo personal, el ejercicio efectivo de sus derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad atendidas en los mismos.

Objetivo 1:

Establecer y protocolizar sistemas de evaluación y mejora sistemática de los centros y servicios, orientados por el modelo de calidad de vida.

Actuaciones:

1. Impulsar la evaluación sistemática de los servicios, teniendo en cuenta a los clientes finales y directos (personas con discapacidad y familiares o tutores).

2. Recoger en los planes y proyectos de las entidades públicas y privadas titulares o gestoras de centros y servicios de día los sistemas, medios, temporalización y responsables del proceso o procesos de mejora elegidos.

3. Promover la existencia de recursos que puedan asesorar y supervisar los procesos de mejora.

4. Establecer los indicadores, ratios, mínimos, etc. que relacionen las necesidades de los usuarios, las características del servicio y la financiación, de forma que se garantice la homologación de una atención de calidad en la red de centros de día de la región.

5. Facilitar la participación de centros y servicios de día en proyectos de investigación e innovación, como una de las formas más efectivas de mejorar las prácticas en el sector.

6. Elaboración de normativa que regule la gestión de calidad y los planes de mejora en los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

ÁREA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA				
Programa 01: Intervenciones individualizadas de carácter temporal				
Objetivo 1: Garantizar continuidad de los servicios de atención individualizada de carácter temporal que se dispensan a los lesionados medulares y potenciar el programa.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrá celebrado una reunión de coordinación y evaluación entre las instituciones implicadas en el programa, con el fin de optimizar los resultados del mismo.	Se habrá celebrado una reunión de coordinación y evaluación entre las instituciones implicadas en el programa, con el fin de optimizar los resultados del mismo.	Se habrá celebrado una reunión de coordinación y evaluación entre las instituciones implicadas en el programa, con el fin de optimizar los resultados del mismo.	- Nº anual de casos abordados. - Nº de reuniones de coordinación mantenidas. - Nº de Centros sanitarios informados
	Se establece un plazo de 45 días desde que las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales reciben la derivación de un caso y la aceptación del usuario, hasta que se elabora el Programa de Intervención.	Se establece un plazo de 45 días desde que las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales reciben la derivación de un caso y la aceptación del usuario, hasta que se elabora el Programa de Intervención.	Se establece un plazo de 45 días desde que las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales reciben la derivación de un caso y la aceptación del usuario, hasta que se elabora el Programa de Intervención.	
	Se realizará una reunión entre los profesionales implicados en el programa a nivel regional, de carácter informativo, formativo y de evaluación del programa.		Se realizará una reunión entre los profesionales implicados en el programa a nivel regional, de carácter informativo, formativo y de evaluación del programa.	
	Se realizará una campaña informativa para impulsar la figura de tutor en el programa y animar a la colaboración como tutores de un mayor nº de personas con lesión medular.		Se realizará una campaña informativa para impulsar la figura de tutor en el programa y animar a la colaboración como tutores de un mayor nº de personas con lesión medular.	
		Se incluirá en el Programa de Intervención el conocimiento y contacto con los recursos sociales y culturales del entorno próximo al usuario.	Se incluirá en el Programa de Intervención el conocimiento y contacto con los recursos sociales y culturales del entorno próximo al usuario.	
		Se realizará una campaña de difusión del programa entre centros sanitarios dentro y fuera de la región, que atienden a personas cuando presentan una lesión medular.	Se realizará una campaña de difusión del programa entre centros sanitarios dentro y fuera de la región, que atienden a personas cuando presentan una lesión medular.	

NORMAS GENERALES

Objetivo 2: Extender el programa de intervenciones individualizadas de carácter temporal a otros colectivos que padecen una discapacidad sobrevenida.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se creará un grupo de estudio entre la Gerencia de Servicios Sociales, la Gerencia de Salud y Entidades del sector para determinar los siguientes colectivos que serán objetivo del programa de intervención.	Se establecerán los Convenios necesarios para llevar a cabo la intervención individualizada de carácter temporal con el colectivo de población designado.	Se pondrán en marcha, de forma piloto, la siguiente fase del programa en base a los Convenios establecidos.	-Nº de usuarios que han aceptado el programa. -Nº de usuarios que cuentan con un plan de intervención.

Programa 02: CENTROS DE DÍA				
Objetivo 1: Favorecer que las personas con discapacidad puedan permanecer en su entorno promoviendo que los centros de Día se sitúen en aquellas zonas donde exista demanda de atención, adaptándose a las necesidades cambiantes de las personas con discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrá realizado un estudio de necesidades de plazas de centros y servicios de día.			-Nº de Centros de Día de nueva construcción. -Nº de Centros de Día remodelados. -Nº de plazas creadas. -Nº de reuniones de evaluación de programas realizadas. -Nº de profesionales participantes. -Porcentaje de usuarios que tienen elaborado un "Plan de Vida".
	Se habrá publicado el Decreto de Requisitos Mínimos para la Autorización y Registro de los Centros, en donde se hacen constar las dotaciones de personal necesarias para la autorización de los Centros de Día en general.			-Porcentaje de Centros de Día que especifican en su programación el tipo de compensación que recibirán sus usuarios en función de su actividad. -Nº de Entidades que han adaptado sus programas y recursos de Centro de Día a usuarios que envejecen.
	Se habrá constituido un grupo de trabajo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Dirección General de Transportes para armonizar la planificación de ambos organismos de cara a facilitar el acceso de las personas con discapacidad residentes en la zona rural a los Centros de Día.			-Nº de Entidades que cuentan con protocolos de derivación entre servicios, de sus usuarios de Centro de Día. -Nº de usuarios de los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales que tienen asignado un profesional-tutor de referencia.
		Se habrán establecido sistemas estables de coordinación entre la Gerencia de Servicios Sociales, los servicios sociales básicos, de salud mental y las entidades del sector para apoyar el funcionamiento de los Centros de Día para personas con discapacidad en la zona rural.	Se habrán establecido sistemas estables de coordinación entre la Gerencia de Servicios Sociales, los servicios sociales básicos, de salud mental y las entidades del sector para apoyar el funcionamiento de los Centros de Día para personas con discapacidad en la zona rural.	-Nº de centros que han recibido ayudas para la adquisición y/o adaptación de vehículos. -Nº de centros para cuyo transporte se han establecido conciertos, convenios, etc. con empresas que presen transporte.
		Se realizará un estudio acerca de las características de formación, experiencias y categoría profesional que deben tener los profesionales de atención directa del sector.		

Objetivo 2: Promover que los servicios y centros de día adapten sus actividades, programas y personal a las necesidades y los planes de vida de las personas con discapacidad usuarias de los mismos.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Se llevarán a cabo reuniones entre los responsables, gestores y profesionales de la red de centros de la región con el fin de valorar la adecuación de los programas de Centro de Día a las necesidades y derechos de los usuarios.		
Diseño y desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Se habrá completado la aplicación del plan de formación en calidad de vida a todos los Centros de Día de la Gerencia de Servicios Sociales.	Nº de profesionales que han participado en planes de formación para la calidad de vida de las personas con discapacidad.
Objetivo 3: Dar a los Centros de Día un carácter participativo con respecto a los usuarios y sus familias y favorecer su apertura hacia el entorno en el que se ubican.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	En la programación de los Centros de Día se recogerán actividades abiertas a la participación del entorno de los centros.	Se diseñará una campaña para dar un nuevo impulso a la participación de las familias en las actividades del centro que lo requiera.		-Nº de actividades de los Centros de Día abiertos al entorno. -Nº de entidades que mantienen contacto sistemático con los recursos de su zona. -Porcentaje de Centros de Día que tienen establecido un sistema de participación de los usuarios en su Plan de Vida.

PLANES REGIONALES

Objetivo 4: Organizar los centros de día según el grado y tipo de apoyos que requieran sus usuarios, como Centros para personas con discapacidad gravemente afectadas y Centros Ocupacionales.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrán priorizado las necesidades de nuevos recursos de centros de día.			- % de nuevos recursos de Centro de Día cuya construcción se ha abordado o concluido.
	Se habrá acordado entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Sanidad y las Entidades que atienden a personas con discapacidad intelectual, las provincias o zonas en las que se establecerá una colaboración en el asesoramiento a los Centros de Día con usuarios que lo requieran.	Se habrá puesto en marcha la figura del psiquiatra de referencia en 4 provincias de la región.		
Programa 03: Gestión de calidad y mejora de los servicios				
Objetivo 1: Establecer y protocolizar sistemas de evaluación y mejora sistemática de los centros y servicios, orientados por el modelo de calidad de vida.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Elaboración del Documento Marco sobre el proyecto de Calidad de Vida para los usuarios de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales	Difusión del Documento Marco profesionales y familias.	Elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	Puesta en marcha de Planes de Mejora en Procesos y Procedimientos, en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	- Publicación del Documento Marco.
	Elaboración de una norma reguladora de la calidad y Planes de Mejora en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.		Concesión de premios a los Planes de Mejora.	- Publicación del Manual de Procesos y Procedimientos. - Número de Centros de la Gerencia de Servicios Sociales que han realizado Planes de Mejora. - Número de Planes de Mejora en cada Centro de la Gerencia de Servicios Sociales.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrá establecido un sistema de coordinación entre las Entidades del sector y la Gerencia de Servicios Sociales que garantice la adecuación entre las necesidades del usuario, los servicios, los servicios que recibe en Centro de Día y la financiación de los mismos.		En las 9 provincias de la región se habrán constituido grupos de seguimiento de la adecuación de los servicios a los usuarios.	- Número de profesionales que han constituido grupos provinciales de seguimiento de la adecuación de los servicios a las características de los usuarios. - % de los usuarios de Centros de Día cuya adscripción al servicio haya sido seguida.
		En la programación de los Centros de Día públicos y privados constará el sistema de evaluación y mejora elegido, los medios destinados y temporalización del mismo.		% de Centros de Día que llevan a cabo evaluaciones sistemáticas de su actividad. % de Centros de Día que cuentan con un sistema de participación en la evaluación de medios, padres o tutores. Listado de los distintos sistemas de participación de usuarios empleados en la evaluación de los centros.

ÁREA 06: ALOJAMIENTO

Actuaciones:

PROGRAMA 01: APOYOS EN EL PROPIO HOGAR

Finalidad: Favorecer que las personas con discapacidad puedan residir en su propio hogar o bien en el familiar, proporcionando los apoyos económicos, humanos y técnicos necesarios, de acuerdo a su propio plan de vida.

Objetivo 1:

Facilitar que las personas con discapacidad dispongan de una vivienda propia adecuada a sus características y necesidades.

1. Desarrollar y adecuar ayudas económicas, públicas y privadas que faciliten la adquisición y adaptación de una vivienda propia para las personas con discapacidad.

2. Promover el acceso al registro de viviendas accesibles protegidas a las personas con discapacidad y sus familias.

3. Adaptar la ratio de viviendas protegidas/vivienda adaptada, cuando estas promociones se construyan en zona rural para facilitar el acceso a una vivienda adaptada a las personas con discapacidad que residen en ella.

NORMAS GENERALES

Objetivo 2:

Facilitar que las personas con discapacidad puedan permanecer en su domicilio.

Actuaciones:

1. Incrementar la dotación económica para la adquisición de ayudas técnicas y domotización de las viviendas.

2. Crear un Servicio de Apoyo a Domicilio para la vida independiente, que proporcione a las personas con discapacidad y, en su caso, a la familia, orientación y asistencia especializada en aspectos relacionados con su discapacidad.

3. Ampliar la cobertura del servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia a un mayor número de personas con discapacidad.

PROGRAMA 02: ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS

Finalidad: Ofertar servicios de alojamiento a las personas con discapacidad que no puedan residir en su propia vivienda, que les permitan llevar una vida integrada en su entorno, acorde a sus preferencias y necesidades a lo largo de su ciclo vital.

Subprograma 01:

VIVIENDAS SUPERVISADAS, APOYADAS Y TUTELADAS

Objetivo 1:

Posibilitar a las personas con discapacidad el acceso a un servicio de vivienda supervisada, apoyada o tutelada, integrado en la comunidad.

Actuaciones:

1. Realizar un estudio sobre la necesidad de viviendas alternativas para personas con discapacidad a medio plazo que permita una adecuada planificación de los recursos.

2. Implantar servicios de vivienda alternativa en la zona rural, que permitan la permanencia de los usuarios en su entorno.

3. Facilitar a las Entidades sin ánimo de lucro, medios para acceder a viviendas adaptadas en régimen de alquiler, compra, cesión, etc. para

destinarlas a viviendas alternativas para personas con discapacidad.

4. Crear servicios de vivienda alternativa para aquellas personas con discapacidad que lo requieren y carecen de ellos.

Objetivo 2:

Dotar a las viviendas alternativas de los recursos necesarios para facilitar la vida integrada de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Establecer los módulos de financiación específicos y adecuados para el mantenimiento de las distintas modalidades de viviendas alternativas.

2. Establecer el perfil profesional adecuado para prestar apoyo a las personas con discapacidad que residen en una vivienda alternativa.

3. Establecer mecanismos de transición entre servicios de vivienda y residenciales que respondan a las necesidades cambiantes de los usuarios.

4. Llevar a cabo actividades que desarrollen las habilidades cognitivas, sociales y prácticas, con especial incidencia en la autodeterminación, como uno de los principales medios de garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios.

Subprograma 02:

ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES

Objetivo 1:

Proporcionar un alojamiento de calidad en residencias a aquellas personas con discapacidad que por sus características lo requieran.

Actuaciones:

1. Realizar un estudio sobre la demanda de plazas residenciales a medio y largo plazo que permita una adecuada planificación del sector.

2. Ampliar el número de plazas residenciales en aquellas zonas de la Comunidad que lo requieren, para favorecer la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno.

PLANES REGIONALES

3. Crear recursos residenciales adecuados para aquellas personas con discapacidad que carecen de ellos.

Objetivo 2:

Dotar a las residencias para personas con discapacidad de los apoyos necesarios para favorecer la calidad de vida de las mismas.

Actuaciones:

1. Arbitrar los mecanismos y medios financieros necesarios para la transformación de grandes residencias para personas con discapacidad en entornos más reducidos y de calidad.

2. Establecer mecanismos flexibles que faciliten a las personas con discapacidad que lo requieran el paso a recursos residenciales de personas mayores, estableciendo los necesarios protocolos que garanticen una atención de calidad.

3. Crear o adaptar los recursos residenciales a las necesidades de las personas con discapacidad, gravemente afectadas que envejecen.

4. Establecer itinerarios de transición entre distintos servicios de alojamiento para las personas con discapacidad que lo requieran de acuerdo a su plan de vida.

5. Prestar en los servicios de alojamiento los servicios técnicos, rehabilitadores o de salud que se adecuen a las necesidades de los usuarios, bien sean propios de los centros o a través de colaboraciones con otras instancias.

6. Establecer el perfil profesional adecuado para la atención a las personas con discapacidad en residencia y potenciar la formación del mismo.

7. Incidir de forma especial en los programas residenciales en el área de autodeterminación de los usuarios, como uno de los principales medios de garantizar el ejercicio de sus derechos.

8. Se dispondrán programas en coordinación con el sistema de salud para la atención de aquellos usuarios con alteraciones graves del comportamiento o trastorno dual.

9. Se establecerán protocolos de derivación entre los recursos Sociales y los recursos de Salud Mental, que permitan una atención a los usuarios con graves alteraciones del comportamiento o trastorno dual, adecuada a cada caso y al momento del proceso.

PROGRAMA 03: CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Finalidad: Instaurar un modelo de calidad en los servicios de alojamiento para personas con discapacidad que impulse el ejercicio efectivo de sus derechos y la igualdad de oportunidades.

Objetivo 1:

Establecer sistemas de gestión de la calidad y orientación al cliente orientados por el modelo de calidad de vida, en los servicios de alojamiento de personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Desarrollar el modelo de calidad de vida en los servicios de alojamiento de personas con discapacidad.

2. Recoger en los Planes y proyectos de las entidades públicas y privadas titulares o gestoras de centros y servicios de alojamiento, los medios, responsables y temporalización del proceso o procesos de evaluación y mejora elegidos.

3. Desarrollar una normativa de mínimos de calidad para los servicios de alojamiento para las personas con discapacidad.

4. Instaurar Planes Anuales de mejora en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

5. Establecer foros de formación común e intercambio de buenas prácticas para los profesionales y gestores de la red de centros de la región y del servicio de apoyo domiciliario.

NORMAS GENERALES

ÁREA DE ALOJAMIENTO					
Programa 01: Apoyo en el propio hogar					
Objetivo 1: Facilitar que las personas con discapacidad dispongan de una vivienda propia adecuada a sus características y necesidades.					
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO	
2004	2005	2006	2007		
	Se celebrarán reuniones de trabajo entre la Gerencia de Servicios Sociales, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y las Entidades del Sector para estudiar las actuales vías de ayudas para la adquisición de vivienda para personas con discapacidad y aquellos aspectos que podrían mejorarse en las convocatorias.	Se realizará una campaña de información acerca del Registro de Vivienda Accesible.			
		La Gerencia de Servicios Sociales y la Dirección Gral de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, constituirán un grupo de trabajo para abordar la adaptación de la ratio de vivienda protegida/vivienda adaptada en el medio rural.			<ul style="list-style-type: none"> - Nº de ayudas concedidas a personas con discapacidad para la adquisición de vivienda. - Ratio de vivienda protegida/vivienda adaptada en la zona rural.
Objetivo 2: Facilitar que las personas con discapacidad puedan permanecer en su domicilio.					
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO	
2004	2005	2006	2007		
Mantener las líneas de subvención para la adaptación de vivienda e incrementar su dotación económica.	Mantener las líneas de subvención para la adaptación de vivienda e incrementar su dotación económica.	Mantener las líneas de subvención para la adaptación de vivienda e incrementar su dotación económica.	Mantener las líneas de subvención para la adaptación de vivienda e incrementar su dotación económica.		- Nº de ayudas concedidas para la adaptación de la vivienda.
	La Gerencia de Servicios Sociales junto con las Entidades del Sector estudiarán las características, población destinataria, profesionales necesarios, etc. para poner en marcha un Servicio de Apoyo a Domicilio para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad.	Puesta en marcha del Servicio de Apoyo a Domicilio para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad, de forma experimental.	Evaluación de los resultados del Servicio de Apoyo a Domicilio para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad.		<ul style="list-style-type: none"> - Nº de casos atendidos a través del Servicio de Apoyo a Domicilio para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad. - Valoración de los usuarios del Servicio de Apoyo a Domicilio para la Vida Independiente de Personas con Discapacidad.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO	
2004	2005	2006	2007		
		Análisis junto con los servicios básicos de las características de las personas con discapacidad que reciben servicios de ayuda a domicilio y/o teleasistencia.	Análisis de las necesidades de ayuda a domicilio y teleasistencia de los distritos colectivos de personas con discapacidad.		- Porcentaje de personas con discapacidad que han accedido a servicios de ayuda a domicilio o teleasistencia con respecto a las que lo han solicitado.
Programa 02: Alojamientos alternativos					
Subprograma 01: Viviendas supervisadas, apoyadas y tuteladas.					
Objetivo 1: Posibilitar a las personas con discapacidad el acceso a un servicio de vivienda supervisada, apoyada o tutelada, integrado en la comunidad.					
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO	
2004	2005	2006	2007		
	Se habrá realizado un estudio sobre la necesidad de plazas de vivienda alternativa para personas con discapacidad en la comunidad, priorizando esa modalidad de alojamiento para la zona rural.				<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de plazas de vivienda alternativa para personas con discapacidad sobre plazas totales de alojamiento. - Nº de nuevas plazas de vivienda creadas.
	Se estudiarán por parte de la Gerencia de Servicio Sociales, la Dir. gral. de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y las Entidades del Sector, las vías que faciliten a estas disponer de viviendas adaptadas para destinarlas a alojamientos alternativos para sus usuarios.				- Nº de viviendas compradas, alquiladas o cedidas a las entidades del sector destinadas a alojamiento alternativo para personas con discapacidad.
Puesta en marcha de tres viviendas supervisadas, del circuito de servicios sociales destinadas a personas con enfermedad mental.	Puesta en marcha de dos viviendas supervisadas más, destinadas a personas con enfermedad mental, dentro del circuito de servicios sociales.	En todas las provincias de la comunidad existirá al menos una vivienda supervisada, dentro del circuito de servicios sociales, destinada a personas con enfermedad mental.			- Nº de viviendas supervisadas para personas con enfermedad mental dentro del circuito de servicios sociales.

PLANES REGIONALES

Objetivo 2: Dotar a las viviendas alternativas de los recursos necesarios para facilitar la vida integrada de las personas con discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se establecerá un equipo mixto de trabajo entre la Gerencia de Servicios Sociales y las Entidades del Sector para establecer los módulos de financiación, programas y personal correspondientes a las distintas modalidades de vivienda alternativa.	Se iniciará la aplicación de los nuevos módulos.	Aplicación de los nuevos módulos.	- Nº de reuniones de coordinación. - % de plazas de vivienda financiadas según los módulos de vivienda acordados.
		Las Entidades del Sector dispondrán de protocolos de derivación entre vivienda y residencia, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de las personas con discapacidad.		- % de entidades que disponen de protocolos de derivación entre servicios de alojamiento.
Subprograma 02: Alojamientos residenciales.				
Objetivo 1: Proporcionar un alojamiento de calidad en residencias a aquellas personas con discapacidad que por sus características lo requieren.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrá realizado un estudio sobre las necesidades de plazas residenciales para personas con discapacidad a medio y largo plazo en la comunidad, priorizando con criterios de zonificación los nuevos recursos necesarios, teniendo en cuenta los colectivos que carecen de plazas de residencia adecuadas.	Aplicación del estudio de necesidades de plazas residenciales.	Aplicación del estudio de necesidades de plazas residenciales.	- Nº de plazas residenciales de nueva creación. - Nº de centros residenciales remodelados. - Nº de centros residenciales de nueva construcción.
Inicio de la construcción de un centro de ámbito regional para personas adultas con discapacidad física gravemente afectadas.		Financiación y puesta en marcha del centro de ámbito regional para personas adultas con discapacidad física gravemente afectadas.		- Nº de plazas destinadas a personas con discapacidad física gravemente afectadas en la región. - Nº de personas atendidas en el centro de ámbito regional para personas adultas con discapacidad física gravemente afectadas.

Objetivo 2: Dotar a las residencias para personas con discapacidad de los apoyos necesarios para favorecer la calidad de vida de las mismas.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se habrá publicado el Decreto de requisitos mínimos para la autorización y registro de los centros, en donde se hacen constar las dotaciones de personal necesarias para la autorización de los centros residenciales para personas con discapacidad.	Se realizará un estudio acerca de las características de formación, experiencia y categoría profesional que se consideran necesarios para los profesionales de atención directa del sector.		
		Se llevarán a cabo reuniones entre los responsables, gestores y profesionales de la red de centros para personas con discapacidad de la región, con el fin de valorar la adecuación de los programas de residencia a las necesidades y derechos de los usuarios.		- Nº de reuniones de evaluación de programas realizadas. - Nº de profesionales participantes en las reuniones de evaluación de programas.
Diseño de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios de centros residenciales, dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios de centros residenciales, dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Desarrollo de un plan de formación para la calidad de vida de los usuarios de centros residenciales, dirigido a los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales.	Se habrá completado el plan de formación.	- Nº de profesionales que han participado en planes de formación para la calidad de vida de las personas con discapacidad. - Nº de usuarios de residencia que tienen elaborado un Plan de Vida.
	La normativa contemplará la posibilidad de adelantar el ingreso en centros de mayores de aquellas personas con discapacidad que lo requieran.	Se establecerá un modelo de derivación de usuarios entre los centros de personas con discapacidad y los centros de personas mayores.	Se aplicará el modelo de derivación de usuarios entre los centros de personas con discapacidad y los centros de personas mayores.	- Nº de personas con discapacidad que ingresan en centros de mayores. - Nº de personas con discapacidad que acceden a un centro de mayores desde un centro de personas con discapacidad.
	Puesta en funcionamiento de un centro residencial para personas con retraso mental envejecidas.	Puesta en funcionamiento de un segundo centro residencial para personas con retraso mental envejecidas.		- Nº de plazas creadas para la atención de personas con retraso mental envejecidas en centros de personas con discapacidad. - Nº de plazas en centros residenciales de personas con discapacidad gravemente afectadas, adaptadas a su envejecimiento.

NORMAS GENERALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
			Se habrán puesto en marcha en la región al menos dos miniresidencias para personas con enfermedad mental, dentro del círculo de servicios sociales.	- Nº de plazas en miniresidencia creadas.
	Se habrán acordado entre la Gerencia de Servicios Sociales, los Servicios de Salud y las Entidades del Sector, los mecanismos de coordinación que faciliten la atención sanitaria en los servicios residenciales de personas con discapacidad cuyos usuarios lo requieran.			- Nº de centros residenciales para personas con discapacidad que cuentan con personal sanitario. - Nº de centros residenciales para personas con discapacidad que reciben la colaboración sistemática de los servicios de salud.
	Se habrá acordado entre la Gerencia de Servicios Sociales, las Entidades del Sector y los Servicios de Salud Mental, en que zonas se establecerá una colaboración para el asesoramiento a los centros residenciales para personas con discapacidad cuyos usuarios lo requieran.	Se habrá puesto en marcha la figura del psiquiatra de referencia en cuatro provincias de la región.		- Nº de casos atendidos en colaboración con salud mental.
Programa 03: Calidad en los servicios de alojamiento para personas con discapacidad.				
Objetivo 1: Establecer sistemas de gestión de la calidad y orientación al cliente orientados por el modelo de calidad de vida, en los servicios de alojamiento de personas con discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Elaboración del Documento Marco sobre el proyecto de Calidad de Vida para los usuarios de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales	Difusión del Documento Marco profesionales y familias.	Elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	Puesta en marcha de Planes de Mejora en Procesos y Procedimientos, en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	- Publicación del Documento Marco.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaboración de una norma reguladora de la calidad y Planes de Mejora en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.		Concesión de premios a los Planes de Mejora.	- Publicación del Manual de Procesos y Procedimientos. - Número de Centros de la Gerencia de Servicios Sociales que han realizado Planes de Mejora. - Número de Planes de Mejora en cada Centro de la Gerencia de Servicios Sociales.
	Se habrá establecido un sistema de coordinación entre las Entidades del sector y la Gerencia de Servicios Sociales que garantice la adecuación entre las necesidades del usuario, los servicios, los servicios que recibe en Centros Residenciales y la financiación de los mismos.		En las 9 provincias de la región se habrán constituido grupos de seguimiento de la adecuación de los servicios a los usuarios.	- Numero de profesionales que han constituido grupos provinciales de seguimiento de la adecuación de los servicios a las características de los usuarios. - % de los usuarios de Centros Residenciales cuya adscripción al servicio haya sido seguida.
		En la programación de los Centros Residenciales públicos y privados constará el sistema de evaluación y mejora elegido, los medios destinados y temporalización del mismo.		% de Centros Residenciales que llevan a cabo evaluaciones sistemáticas de su actividad. % de Centros Residenciales que cuentan con un sistema de participación en la evaluación de medios, padres o tutores. Listado de los distintos sistemas de participación de usuarios empleados en la evaluación de los centros.

ÁREA 07: APOYO A FAMILIAS

PROGRAMA 01: CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS

Finalidad: Los núcleos familiares con una persona con discapacidad demandan la información y formación necesaria para saber cuál va a ser el proceso que la persona va a seguir, cómo va a afectar al sistema familiar y para abordar con eficacia la atención de la persona con discapacidad y al mismo tiempo facilitar su calidad de vida.

Este programa se dirige a facilitar los conocimientos a la unidad familiar necesarios para una adecuada atención a la persona con discapacidad.

Objetivo 1:

Facilitar a las familias de personas con discapacidad la información y asesoramiento que precisan en relación con el cuidado y la atención a la persona con discapacidad, así como todos aquellos aspectos relativos al proceso evolutivo, los recursos existentes, aspectos jurídicos, fiscales y económicos, etc.

PLANES REGIONALES

Actuaciones:

1. Promover estructuras y programas de apoyo especializadas con equipos multiprofesionales.
2. Proporcionar una atención personalizada y establecer planes individualizados de apoyo.
3. Promover acciones de información sobre aspectos concretos relativos a la discapacidad.
4. Elaboración y difusión de documentación relativa a recursos existentes, programas y servicios novedosos, resultados de investigaciones.

Objetivo 2:

Favorecer la formación de las familias en aquellos aspectos que inciden en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y del núcleo familiar en su conjunto.

Actuaciones:

1. Detectar las demandas y necesidades de formación de las familias y programar las acciones formativas correspondientes.
2. Promover acciones dirigidas al desarrollo de habilidades, destrezas y conductas en las familias para facilitar la vida autónoma de la persona con discapacidad.
3. Desarrollar sistemas de formación que permitan a las familias adquirir los conocimientos vinculados a la innovación tanto conceptual como de metodologías, tratamientos, ayudas técnicas y nuevas tecnologías.
4. Promover las actuaciones de las escuelas de padres.
5. Facilitar la formación tutorial.

PROGRAMA 02: APOYO PSICOSOCIAL

Finalidad: La aparición de la discapacidad en el sistema familiar provoca una crisis y exige la reestructuración de la dinámica de la familia. Este programa se dirige a proporcionar los apoyos formales e informales necesarios para afrontar el hecho de la discapacidad y facilitar la salud del sistema familiar.

Objetivo 1:

Procurar a las familias los apoyos psicológicos temporales necesarios para afrontar el hecho de la

discapacidad, así como los momentos críticos que surjan a lo largo del proceso evolutivo familiar.

Actuaciones:

1. Facilitar el acceso de las familias a los recursos que existen de apoyo a cuidadores de personas dependientes.
2. Promover estructuras de apoyo psicosocial especializadas.
3. Acercar los recursos para el apoyo psicosocial a familias al medio rural.

Objetivo 2:

Facilitar la salud de las relaciones familiares, así como la mejora de las relaciones sociales por medio de apoyos informales.

Actuaciones:

1. Promover la creación y el desarrollo de las actuaciones de los grupos de autoayuda, talleres de hermanos, programa padre a padre.
2. Propiciar situaciones de encuentro entre grupos familiares que potencien las relaciones sociales y el intercambio entre las familias de personas con discapacidad.
3. Promover el desarrollo de redes de apoyo y la solidaridad entre familias.
4. Promover el voluntariado entre familias.

PROGRAMA 03: APOYO AL PROYECTO DE VIDA FAMILIAR

Finalidad: Este programa se dirige a proporcionar los apoyos necesarios para que los distintos miembros de la unidad familiar puedan desarrollar sus proyectos de vida: laborales, de ocio... sin que se vea perjudicada la atención a la persona con discapacidad.

Objetivo 1:

Facilitar que las familias puedan compaginar la atención de la persona con discapacidad, con el desarrollo de sus proyectos personales de vida, así como procurar ocasiones de ocio a las familias.

NORMAS GENERALES

Actuaciones:

1. Motivar a las familias para que tomen conciencia de sus necesidades de respiro y ocio.
2. Promover servicios de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, concediendo especial atención al medio rural.
3. Promover servicios de estancias temporales flexibles que se adapten a las diversas necesidades de las familias.
4. Procurar la creación de redes provinciales de respiro que permita la optimización de los recursos.
5. Promover fórmulas de respiro innovadoras y el intercambio de buenas prácticas.

Objetivo 2:

Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Actuaciones:

1. Promover sistemas que permitan la flexibilidad horaria en el empleo.
2. Facilitar las excedencias, concediendo especial atención a las necesidades de las familias de personas con discapacidad dependientes.
3. Desarrollar fórmulas de incentivación y bonificación que favorezcan la conciliación de la vida laboral y la atención a personas con discapacidad.
4. Promover la creación de servicios complementarios en los centros de día de atención a personas con discapacidad: comedor, transporte, programas de madrugadores, que permitan la compatibilización con los horarios laborales.
5. Promover la búsqueda de sistemas innovadores.

PROGRAMA 04: DINAMIZACIÓN FAMILIAR

Finalidad: Las familias son coprotagonistas del proceso de inserción de la persona con discapacidad y por ello este programa se dirige a facilitar los espacios y las condiciones que posibiliten su participación.

Objetivo 1:

Potenciar y favorecer la participación de las familias en los programas y servicios.

Actuaciones:

1. Desarrollar acciones de formación para la participación.
2. Propiciar las acciones de autogestión de las familias.
3. Establecer sistemas de relación entre familias y profesionales basadas en modelos de colaboración, en todos los servicios públicos y privados.
4. Crear espacios para la participación.

Objetivo 2:

Promover la participación de las familias en la mejora de la calidad de los servicios.

Actuaciones:

1. Promover la formación en calidad de servicios.
2. Hacer partícipes a las familias de la misión, valores y principios de los servicios.
3. Promover la implicación como evaluadores de la calidad.
4. Motivar a las familias como agentes de cambio.

PLANES REGIONALES

ÁREA DE APOYO A FAMILIAS				
Programa 01: Capacitación a las familias				
Objetivo 1: Facilitar a las familias de personas con discapacidad la información y asesoramiento que precisen.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Análisis de los recursos y elaboración de un mapa de recursos de servicios sociales	Elaboración de una guía actualizada de recursos existentes para personas con discapacidad	Difusión de la guía de recursos actualizada a las familias de personas con discapacidad a través de las entidades que las representan	Desarrollar una jornada informativa en cada provincia dirigida a familias sobre programas y servicios novedosos o sobre aquellos aspectos que ellas demanden	Tener elaborados materiales de información sobre temas que interesan a las familias
Apoyo a los servicios de información a las familias desarrollados por las entidades	Apoyo a los servicios de información a las familias desarrollados por las entidades	Fijar un módulo de financiación básica a las estructuras de apoyo especializadas	Aplicar el módulo de financiación básica a las estructuras de apoyo especializadas	Cada sector de personas con discapacidad contará a nivel regional al menos con una estructura de apoyo especializada formada por un equipo multiprofesional.
Objetivo 2: Favorecer la formación de las familias de personas con discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Desarrollo de dos acciones formativas dirigidas a las familias	Análisis de las demandas y necesidades de formación de las familias	Desarrollar una acción formativa en 4 provincias de la Comunidad que respondan a las demandas detectadas	Desarrollar una acción formativa en las 5 provincias restantes de la Comunidad que respondan a las demandas detectadas	Tener elaborado un plan de formación dirigido a las familias de personas con discapacidad
	Crear un grupo de trabajo para la elaboración de materiales formativos	Elaborar en el grupo de trabajo un material formativo para familias dirigido al desarrollo de habilidades y destrezas para facilitar la vida autónoma de las personas con discapacidad	Elaborar en el grupo de trabajo un material formativo para familias sobre ayudas técnicas, nuevas tecnologías, metodologías y tratamientos innovadores	Disponer de material formativo que permita su aplicación en sistemas tutoriales u otros sistemas formativos alternativos, que responda a los intereses de las familias y a la innovación conceptual y metodológica

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Puesta en marcha de forma experimental de una escuela de padres de ámbito provincial y no sectorial en Ávila	Análisis del funcionamiento de la escuela de padres de Ávila y estudio de las necesidades para la puesta en marcha de un nuevo proyecto en otra provincia	Puesta en marcha de una escuela de padres de ámbito provincial y no sectorial en otra provincia	Puesta en marcha de una escuela de padres de ámbito provincial y no sectorial en otra provincia	En todas las provincias se contará con una escuela de padres, siendo al menos tres de ellas de ámbito provincial y no sectorial

Programa 02: Apoyo psicosocial

Objetivo 1: Procurar a las familias los apoyos psicológicos necesarios para afrontar la discapacidad, así como los momentos críticos que surjan a lo largo del proceso evolutivo familiar.

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Análisis de los recursos de apoyo psicosocial dirigidos a las familias de personas con discapacidad	Elaboración de un modelo de estructura de los servicios de apoyo psicosocial específicos	Apoyo técnico y económico a los servicios de apoyo psicosocial específicos	Apoyo técnico y económico a los servicios de apoyo psicosocial específicos	Nº, calidad y tipo de los servicios de apoyo financiados que se ajustan al modelo diseñado
	Encuentro entre responsables de servicios sociales y sanitarios para abordar el acceso de las familias a los recursos de apoyo psicológico existentes	Desarrollo de un protocolo de derivación de salud mental y atención primaria	Aplicación del protocolo de derivación de salud mental y atención primaria	Nº de familias de personas con discapacidad que utilizan los recursos de apoyo psicológico.
	Desarrollo de un servicio itinerante de apoyo psicosocial especializado en el medio rural	Ampliación del servicio itinerante de apoyo psicosocial especializado a otras zonas de nuestra Comunidad	Ampliación del servicio itinerante de apoyo psicosocial especializado a otras zonas de nuestra Comunidad	Existencia de equipos itinerantes de apoyo psicosocial especializado que atiendan el medio rural

Objetivo 2: Facilitar la salud de las relaciones familiares y la mejora de las relaciones sociales por medio de apoyos informales

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Apoyo técnico y económico a los grupos de autoayuda en sus diversas formas	Apoyo técnico y económico a los grupos de autoayuda en sus diversas formas	Apoyo técnico y económico a los grupos de autoayuda en sus diversas formas	Apoyo técnico y económico a los grupos de autoayuda en sus diversas formas	Todas las familias de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial contarán con grupos de autoayuda en sus diversas formas
Encuentro interprovincial de familias de personas con discapacidad	Encuentros de familias en tres provincias	Encuentros de familias en tres provincias	Encuentros de familias en tres provincias	En todas las provincias se habrá desarrollado un encuentro de familias de personas con discapacidad
	Nº de familias que participan como voluntarias en programas del sector	Campaña de captación de familias para su participación como voluntarias y acción formativa dirigida a las mismas	Incremento del nº de familias que participan como voluntarias en programas del sector	Contar con un movimiento de voluntariado entre familias

NORMAS GENERALES

Programa 03: Apoyo al proyecto de vida familiar				
Objetivo 1: Facilitar que las familias puedan compaginar la atención a la persona con discapacidad con su proyecto personal de vida así como con ocasiones de ocio				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Valoración del nº y características de los servicios de apoyo a familias existentes	Incremento del nº de servicios de respiro familiar de atención diurna	Incremento del nº de servicios de respiro familiar en el medio rural	Incremento del nº de servicios de respiro familiar	En todas las provincias con demanda existirá un servicio de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, al que puedan acceder las familias independientemente de la discapacidad y edad de su familiar
	Flexibilización de los sistemas de acceso a los servicios de estancias temporales	Ampliación del nº de estancias temporales en centros de personas con discapacidad públicos y privados	Ampliación del nº de estancias temporales en centros de personas con discapacidad públicos y privados	Incremento del nº de familias que han utilizado los servicios de estancias temporales
Apoyo técnico y económico para el desarrollo de un programa integrado de respiro familiar en una provincia de nuestra comunidad	Apoyo técnico y económico para la puesta en marcha de un nuevo programa integrado de respiro familiar	Apoyo técnico y económico para la puesta en marcha de un programa integrado de respiro familiar	Análisis de los resultados y grado de implantación de los programas puestos en marcha y de nuevas necesidades de atención	Al menos en tres provincias se contará con un programa de respiro familiar integrado
	Jornada de intercambio de buenas prácticas en relación con los programas de respiro familiar	Grupo de trabajo que busque y recopile experiencias innovadoras	Jornada sobre soluciones innovadoras en relación con el respiro familiar de las familias para atención a colectivos especiales	Análisis de programas alternativos de respiro y la posible viabilidad de su implantación en nuestra Comunidad Autónoma

Objetivo 2: Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Puesta en marcha de un programa de madrugadores en los centros de día de la Gerencia de Servicios Sociales Apoyo económico al programa de madrugadores de los centros de día dependientes de otras entidades.	Apoyo económico al programa de madrugadores de los centros de día de personas con discapacidad	Los centros de atención a personas con discapacidad contarán con sistemas complementarios que permitan compatibilizar la atención de la persona con discapacidad con los horarios laborales

Programa 04: Dinamización familiar				
Objetivo 1: Potenciar y favorecer la participación de las familias en los programas y servicios				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Celebración de una acción formativa dirigida a las familias sobre participación	Elaboración de material formativo en relación con la participación, el trabajo en equipo y la corresponsabilidad, dirigido a las familias	Celebración de una acción formativa dirigida a las familias sobre participación	Nº de familias que han recibido formación en aspectos vinculados a la participación en los programas
	Los estatutos de los centros que atienden a personas con discapacidad recogerán la creación de un órgano de participación de las familias	Los órganos de participación de los centros que atienden a personas con discapacidad celebrarán una reunión anual en la que se levantará un acta que recogerá los temas abordados	Los órganos de participación de los centros que atienden a personas con discapacidad celebrarán una reunión anual en la que se levantará un acta que recogerá los temas abordados	Los centros de personas con discapacidad contarán con órganos de participación formal de las familias
Jornada de trabajo con familias para analizar el modelo de colaboración en las relaciones familias-profesionales	Jornada de trabajo con familias y profesionales para analizar el modelo de colaboración en las relaciones familias-profesionales	Jornada de trabajo con familias y profesionales para la puesta en marcha del modelo de colaboración en las relaciones familias-profesionales	Jornada de trabajo con familias y profesionales para la puesta en marcha del modelo de colaboración en las relaciones familias-profesionales	El sistema organizativo en los centros de atención a personas con discapacidad debe permitir el modelo de colaboración en la relación familias-profesionales

Objetivo 2: Promover la participación de las familias en la mejora de la calidad de los servicios				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Celebración de una acción formativa sobre modelos de calidad de los servicios dirigido a familias	Celebración de una acción formativa sobre modelos de calidad de los servicios dirigido a familias	Nº de familias que han recibido formación en aspectos vinculados a la calidad de los servicios
	Campaña informativa a las familias sobre la misión, valores y principios de los servicios de atención a personas con discapacidad	Campaña informativa a las familias sobre la misión, valores y principios de los servicios de atención a personas con discapacidad	Campaña informativa a las familias sobre la misión, valores y principios de los servicios de atención a personas con discapacidad	Contar con material informativo sobre la misión, valores y principios de los servicios de atención a personas con discapacidad
	Crear un grupo de trabajo con familias que aborde la evaluación de la calidad de los servicios con representación de todos los sectores de personas con discapacidad	Continuar con un grupo de trabajo con familias que aborde la evaluación de la calidad de los servicios	Creación de un grupo de trabajo por sectores de discapacidad, para la implicación de las familias como agentes de cambio	Cada sector de discapacidad contará con un grupo de familias que se implicarán como agentes de cambio en la evaluación y calidad de los servicios

ÁREA 08: OCIO, CULTURA Y DEPORTE

PROGRAMA 01: OCIO Y CULTURA

Finalidad: Las personas con discapacidad, como cualquier individuo, requieren de espacios físicos y temporales destinados al ocio y al uso y disfrute de su tiempo libre. Para ello se hace imprescindible garantizar, por un lado, el acceso a los recursos ordinarios de turismo, ocio y cultura, y por otro diseñar y programar, con participación de las personas con discapacidad, actividades de ocio que tengan en cuenta tanto sus intereses y gustos personales, como sus posibilidades y necesidades, promoviendo la autogestión también en el tiempo libre.

Asimismo no podemos olvidar que los programas de ocio tienen como consecuencia colateral el desarrollo de habilidades sociales, cognitivas o motoras o de reducción de conductas problemáticas, que es lo que les posibilita el disfrute de dicho tiempo libre.

Objetivo 1:

Promover el acceso de las personas con discapacidad a los programas e infraestructuras culturales y de ocio ordinarios.

Actuaciones:

1. Diseñar fórmulas que permitan ofrecer los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder a los recursos de ocio, turísticos y culturales comunitarios: ayudas técnicas, acompañamiento, voluntariado, etc.

2. Programar las actividades culturales de forma que también se contemplen las necesidades específicas de las personas con discapacidad para permitir su disfrute como el resto de ciudadanos.

3. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los encuentros, actividades y redes de distribución y exposición artísticas y culturales, así como el uso de dichos recursos ordinarios en los programas y actividades culturales específicos.

4. Promover la accesibilidad no solo arquitectónica, sino también urbanística y de la comunicación en los recursos de ocio y culturales: museos, teatros, cines, centros turísticos, etc.

5. Crear oportunidades para que las personas con discapacidad puedan participar en cam-

mentos y campos de trabajo dirigidos a la población general estableciendo cupos de reserva según idoneidad y adecuación.

6. Fomentar fórmulas alternativas que faciliten el acceso al ocio comunitario, con sistemas como la tutorización.

Objetivo 2:

Promover programas y servicios de ocio específico, dirigidos por profesionales especializados que promuevan la integración en la comunidad.

Actuaciones:

1. Orientar la acción de los servicios específicos de ocio para personas con discapacidad como medio de acceso al ocio comunitario.

2. Promover que en las actividades de ocio específico pueda incorporarse la comunidad en la que el centro o servicio se encuentra.

3. Elaborar un modelo básico de referencia de servicios de ocio para personas con discapacidad, que contemple los sistemas de financiación de dichos servicios y que sea sensible a las diferentes necesidades de cada colectivo.

4. Promover la creación de órganos de coordinación regional que posibiliten la eliminación de las duplicidades y la racionalización de los recursos.

5. Promover programas de vacaciones para personas con discapacidad contemplando el coste de profesionales.

6. Desarrollar fórmulas alternativas que permitan el desarrollo de programas de vacaciones en familia, que combinen espacios de respiro.

Objetivo 3:

Promover actividades de ocio para las personas que viven en centros residenciales o que debido a sus necesidades de apoyo, ya sea por el grado de discapacidad o pertenecer a entornos rurales, requieren de una programación y un seguimiento por profesionales especializados en ocio.

Actuaciones:

1. Fomentar dentro de las intervenciones para el desarrollo de las habilidades adaptativas, aquellas dirigidas al disfrute del ocio en los recursos residenciales y de centro de día.

2. Garantizar la existencia de programas de ocio en el ámbito rural en los que las personas con discapacidad puedan incorporarse.

3. Establecer espacios físicos y temporales para el disfrute del ocio, diferenciados de los espacios laborales, ocupacionales o educativos.

4. Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de acciones de ocio para las personas con mayores necesidades de apoyo.

Objetivo 4:

Promover la formación de los profesionales relacionados con el uso y disfrute del ocio y la cultura en aspectos relacionados con las necesidades específicas de las personas con discapacidad, para su adecuada atención.

Actuaciones:

1. Facilitar una formación básica sobre necesidades y aspectos relevantes en la atención de las personas con discapacidad a los guías turísticos, a los monitores de ocio y tiempo libre, a los técnicos de ocio, y a cualquier otro profesional de atención al ciudadano y de planificación de servicios, en recursos culturales, de ocio, turísticos y de la naturaleza.

2. Facilitar la creación de escuelas de tiempo libre de personas con discapacidad.

3. Formar y reciclar a los profesionales de los servicios específicos de ocio.

4. Promover iniciativas de formación de voluntarios con la Escuela de Formación Juvenil de la Junta De Castilla y León⁽¹⁵⁾, y otras escuelas reconocidas.

PROGRAMA 02: DEPORTES

Finalidad: El deporte en las personas con discapacidad es un elemento que mejora su calidad de vida, su salud, fomenta habilidades sociales y facilita el reconocimiento social de las personas por sus capacidades y su esfuerzo de autosuperación⁽¹⁶⁾.

Se distinguen dos modalidades de práctica deportiva: el deporte de promoción, que fomenta la actividad físico deportiva y la recreación, y el deporte de competición, que promueve la actividad deportiva de forma normalizada o el deporte adaptado⁽¹⁷⁾.

Objetivo 1:

Fomentar el desarrollo de hábitos saludables y el desarrollo físico deportivo por medio del deporte de promoción.

Actuaciones:

1. Implantar y consolidar programas deportivos de carácter preventivo del deterioro físico.

2. Instar a las Administraciones Públicas al fomento de la actividad físico-deportiva de las personas con discapacidad, en sus programas deportivos.

3. Facilitar el uso de instalaciones deportivas comunitarias.

4. Fomentar los recursos y programas deportivos en el medio rural.

5. Promover la inclusión de personas con discapacidad en las escuelas deportivas ordinarias.

6. Fomentar el desarrollo de Escuelas Deportivas específicas para personas con discapacidad.

(15) El Decreto 87/2000, de 27 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 84, del 3 de mayo de 2000, creó la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, por transformación del Centro Regional de Animación y Tiempo Libre de la Junta Castilla y León, quedando adscrita a la entonces denominada Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Juventud. El Decreto 78/2003, de 17 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 138, de 18 de julio, al establecer la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, adscribió a la misma esta Dirección General (artículo 7º).

(16) El artículo 2º.1 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del deporte de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 65, de 4 de abril de 2003, encomienda a sus poderes públicos prestar especial atención a la promoción del deporte entre las personas de la tercera edad y los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

(17) El artículo 27 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del deporte de Castilla y León, distingue dentro de la actividad deportiva entre la federada y la de recreación. La primera se practica bajo la dirección y supervisión de la respectiva Federación a la que estén adscritos los deportistas y en el marco de competiciones y actividades oficiales, quedando la segunda al margen de la organización federativa.

PLANES REGIONALES

7. Garantizar la profesionalización de los responsables de la promoción deportiva.

8. Facilitar el desarrollo de los apoyos para que la persona con discapacidad pueda ejercer una actividad deportiva.

Objetivo 2:

Potenciar la participación de las personas con discapacidad en los deportes de competición.

Actuaciones:

1. Equiparar el reconocimiento social e institucional de los deportistas discapacitados con el resto de los deportistas.

2. Fomentar los clubes, asociaciones deportivas de personas con discapacidad.

3. Potenciar líneas de financiación a los clubes en todos los niveles de competición.

4. Garantizar la profesionalización de los responsables de la competición deportiva.

5. Facilitar el acceso a las instalaciones en igual de oportunidades que el resto de la población.

6. Fomentar los recursos y programas deportivos en el medio rural, que faciliten su participación en competiciones.

7. Promover la participación de los deportistas en las actividades federativas.

8. Garantizar la formación de los deportistas de alto nivel con discapacidad.

Objetivo 3:

Promover la Formación de Profesionales.

Actuaciones:

1. Desarrollar programas de Formación para Técnicos Deportivos, Jueces, y Árbitros especializados en deporte de las personas con discapacidad.

2. Incluir contenidos temáticos relativos al deporte de las personas con discapacidad en las titulaciones relacionadas con el deporte.

3. Garantizar programas de actualización en materia de discapacidad de técnicos deportivos.

ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE				
Programa 01: Ocio y cultura				
Objetivo 1: Promover el acceso a los programas e infraestructuras culturales y de ocio ordinarios				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Se estudiarán la modalidades de campamentos y campos de trabajo programadas habitualmente y su nivel de adecuación a las personas con discapacidad según sectores y niveles de afectación	Se establecerá experimentalmente una reserva de 2 plazas en aquellos campamentos y campos de trabajo más compatibles para el colectivo de personas con discapacidad	Nº de personas con discapacidad que han acudido a campamentos y campos de trabajo dirigidos a la población general y valoración de la experiencia	En las convocatorias de campamentos y campos de trabajo dirigidos a la población general se fijará un cupo de reserva del 5% para personas con discapacidad según idoneidad y adecuación a los mismos
Desarrollo de un curso sobre Accesibilidad y Patrimonio	En las convocatorias en materia de turismo se establecerán ayudas de hasta un 90% a corporaciones locales para inversiones en adaptaciones y accesibilidad Análisis de las dificultades de accesibilidad de los recursos de ocio y culturales según un muestreo	En las convocatorias en materia de turismo se establecerán ayudas de hasta un 90% a corporaciones locales para inversiones en adaptaciones y accesibilidad Abordar experimentalmente la adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad de un recurso de ocio o cultural en la región	En las convocatorias en materia de turismo se establecerán ayudas de hasta un 90% a corporaciones locales para inversiones en adaptaciones y accesibilidad Abordar experimentalmente la adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad de al menos un recurso de ocio y cultural en cada provincia	Los recursos de ocio, turísticos y culturales tendrán previstos sistemas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad

NORMAS GENERALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Creación de un grupo de trabajo que estudie las dificultades de adaptación de los programas e infraestructura culturales y de ocio ordinarias a las personas con discapacidad	Las subvenciones y contratos de servicio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y de ocio establecerán como uno de los criterios de valoración la accesibilidad a las mismas de las personas con discapacidad	Las subvenciones y contratos de servicio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y de ocio establecerán como uno de los criterios de valoración la accesibilidad a las mismas de las personas con discapacidad	Las subvenciones y contratos de servicio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y de ocio establecerán como uno de los criterios de valoración la accesibilidad a las mismas de las personas con discapacidad	En las actividades culturales promovidas desde la Junta de Castilla y León se establecerá como un índice de calidad la adecuación a las necesidades específicas de las personas con discapacidad
Objetivo 2: Promover programas y servicios de ocio específico, dirigidos por profesionales especializados que promuevan la integración en la comunidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Establecer una clasificación de los diversos servicios de ocio específicos que se desarrollan en el ámbito de nuestra región	Crear un grupo de trabajo que elabore un modelo básico de referencia de servicio de ocio para personas con discapacidad	Presentación a las entidades del modelo de ocio diseñado	Apoyo técnico y económico a la implantación del modelo básico de ocio	Nº de actividades de ocio específico que se subvencionen adecuadas al modelo básico Crear un órgano coordinador regional de los recursos de ocio específico
	Realizar un análisis sobre las dificultades y posibilidades de que la comunidad se incorpore al ocio específico	Se priorizarán para financiar aquellas actividades de ocio específico que se abran a la comunidad desde un planteamiento territorial	Desarrollo de 2 programas experimentales de ocio organizados territorialmente y de forma integrada	Nº de actividades de los programas de ocio específico que han contado con participación de la comunidad

Objetivo 3: Promover actividades de ocio para las personas que viven en centros residenciales o que debido a sus necesidades de apoyo requieren de una programación por profesionales especializados en ocio				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Celebración de unas jornadas que analicen el papel del voluntariado en los programas de ocio en el medio rural		Análisis de las dificultades de poner en marcha programas de ocio en el medio rural	Desarrollar un proyecto piloto de ocio en ámbito rural	Incremento del nº de actividades de ocio rural así como de la calidad de las mismas
	En la programación anual de los centros de la Gerencia de servicios Sociales y de los financiados por esta se incluirá un programa específico de ocio diferenciado de los programas laborales, ocupacionales o educativos	En la programación anual de los centros de la Gerencia de servicios Sociales y de los financiados por esta se incluirá un programa específico de ocio diferenciado de los programas laborales, ocupacionales o educativos	En la programación anual de los centros de la Gerencia de servicios Sociales y de los financiados por esta se incluirá un programa específico de ocio diferenciado de los programas laborales, ocupacionales o educativos	Porcentaje del grado de ejecución de las actividades desarrolladas en el programa de ocio de los centros de atención a personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales y de los financiados por esta
	Celebración de una acción formativa dirigida a los profesionales de los centros de atención a personas con discapacidad responsables del ocio		Celebración de una acción formativa dirigida a los profesionales de los centros de atención a personas con discapacidad responsables del ocio	Incremento del nº de profesionales especializados en programas de ocio en el ámbito de los servicios desarrollados por las entidades que atienden a personas con mayores necesidades de apoyo

Objetivo 4: Promover la formación de los profesionales relacionados con el uso y disfrute del ocio y la cultura en aspectos relacionados con las necesidades específicas de las personas con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaborar un módulo formativo tipo sobre necesidades específicas de las personas con discapacidad en el acceso al ocio, la cultura y el turismo	Nº de cursos de formación a profesionales de atención al ciudadano y de planificación de servicios en recursos culturales, de ocio y turísticos que aborden las necesidades de las personas con discapacidad	Nº de profesionales de estos ámbitos formados en la Junta de Castilla y León	Incremento del nº de profesionales del ámbito del ocio, la cultura y el turismo formados
	Desarrollo en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León de un curso de formación de voluntarios sobre necesidades específicas de las personas con discapacidad	Desarrollo en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León de 1 curso de formación de voluntarios sobre necesidades específicas de las personas con discapacidad	Desarrollo en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León de 1 curso de formación de voluntarios sobre necesidades específicas de las personas con discapacidad	Incremento del nº de cursos de formación de voluntarios en los que se abordan las necesidades específicas de las personas con discapacidad, en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León
Análisis de las necesidades de formación de los profesionales de los servicios específicos de ocio	1 acción formativa dirigida a los profesionales de los servicios específicos de ocio		Celebración de una acción formativa dirigida a los profesionales de los servicios específicos de ocio	Porcentaje de profesionales de los servicios de ocio específico que han recibido formación y reciclaje

PLANES REGIONALES

Programa 02: Deporte				
Objetivo 1: Fomentar el desarrollo de hábitos saludables y el desarrollo físico deportivo por medio del deporte de promoción				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Análisis sobre el nº de programas de prevención del deterioro físico desarrollados en los centros de día de atención a personas con discapacidad y las características de los mismos	En todos los centros de día de atención a personas con discapacidad se elaborará un programa de prevención del deterioro físico	En todos los centros de día de atención a personas con discapacidad se desarrollará un programa de prevención del deterioro físico	En todos los centros de día de atención a personas con discapacidad se desarrollará un programa de prevención del deterioro físico	Incremento del nº de personas con discapacidad que participan en programas de prevención del deterioro físico
Análisis del nº de actividades de deporte de promoción desarrolladas en el medio rural	En las líneas de subvención de las actividades deportivas se establecerá una financiación añadida si las actividades se desarrollan en el medio rural	En las líneas de subvención de las actividades deportivas se establecerá una financiación añadida si las actividades se desarrollan en el medio rural	En las líneas de subvención de las actividades deportivas se establecerá una financiación añadida si las actividades se desarrollan en el medio rural	Incremento de nº de actividades de deporte de promoción subvencionadas y desarrolladas en el medio rural
	Establecer un grupo de trabajo con los responsables de la promoción y financiación de escuelas deportivas para analizar las dificultades de incorporar en sus programas a personas con discapacidad	En las subvenciones a escuelas deportivas se incluirá como uno de los criterios a valorar si en los proyectos se contempla el acceso de las personas con discapacidad	En las subvenciones a escuelas deportivas se incluirá como uno de los criterios a valorar si en los proyectos se contempla el acceso de las personas con discapacidad	Incremento del nº de personas con discapacidad que participan en escuelas deportivas dirigidas a la población general
	Dentro de la línea de ayudas individuales para personas con discapacidad se incluirán los apoyos para el ejercicio de una actividad deportiva	Dentro de la línea de ayudas individuales para personas con discapacidad se incluirán los apoyos para el ejercicio de una actividad deportiva	Dentro de la línea de ayudas individuales para personas con discapacidad se incluirán los apoyos para el ejercicio de una actividad deportiva	Nº de ayudas individuales concedidas para el desarrollo de una actividad deportiva

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollo de una campaña de promoción de las escuelas deportivas específicas		Desarrollo de una campaña de promoción de las escuelas deportivas específicas	Incremento del nº de escuelas deportivas específicas de personas con discapacidad
Objetivo 2: Potenciar la participación de las personas con discapacidad en los deportes de competición				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Incluir en la Revista de Servicios Sociales un especial sobre los deportistas con discapacidad de Castilla y León que han obtenido un reconocimiento deportivo	Analizar los premios que se conceden a los deportistas con y sin discapacidad		Los premios para deportistas con discapacidad tendrán un importe y reconocimiento similar al del resto de los deportistas en las mismas categorías y niveles deportivos
Analizar el índice de clubes y asociaciones deportivas de personas con discapacidad financiados por la Junta de Castilla y León sobre el total de clubes existentes		Apoyo económico para las actividades de clubes y asociaciones deportivas que tenga en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad que las realizan	Apoyo económico para las actividades de clubes y asociaciones deportivas que tenga en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad que las realizan	Existencia de una línea estable de financiación a los clubes y asociaciones deportivas de personas con discapacidad
Elaborar un informe sobre los recursos de formación para deportistas de alto nivel y los requisitos de acceso a los mismos	Efectuar una reserva de plazas proporcionales al nº de deportistas con discapacidad de alto nivel, en los recursos de formación para deportistas de alto nivel de nuestra Comunidad autónoma	Valorar el grado de cobertura de las plazas reservadas en los recursos formativos para deportistas de alto nivel		Incrementar el nº de deportistas con discapacidad de alto nivel que pueden acceder a los recursos formativos destinados a tal fin para los deportistas sin discapacidad

NORMAS GENERALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Campana de sensibilización para el acceso de personas con discapacidad a las instalaciones deportivas en igualdad de condiciones con el resto de asociaciones y clubes		Elaboración de unos criterios objetivos de priorización en el acceso a las instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de las asociaciones y clubes deportivos de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto clubes	Aplicación de criterios objetivos de priorización en el acceso a las instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de las asociaciones y clubes deportivos de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto clubes
Objetivo 3: Promover la formación de profesionales del deporte				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollar un curso de formación dirigido a jueces, árbitros y Técnicos deportivos para su especialización en deporte de las personas con discapacidad, en dos de las especialidades deportivas en las que participan mayoritariamente las personas con discapacidad		Desarrollar un curso de formación dirigido a jueces, árbitros y Técnicos deportivos para su especialización en deporte de las personas con discapacidad, en dos de las especialidades deportivas en las que participan mayoritariamente las personas con discapacidad	Se habrá desarrollado al menos una acción formativa dirigida a jueces, árbitros y técnicos deportivos para su especialización en deporte para minusválidos, en aquellas especialidades deportivas practicadas mayoritariamente por las personas con discapacidad
Análisis de las titulaciones relacionadas con el deporte que serían susceptibles de incluir en sus programas contenidos relacionados con el deporte para personas con discapacidad		Establecer un grupo de trabajo que permita abordar los sistemas de inclusión de contenidos en las titulaciones relativas al deporte	Elaborar un módulo de formación tipo en relación con el deporte de las personas con discapacidad	Las titulaciones relacionadas con el deporte incluirán contenidos relacionados con la discapacidad ya sea en los programas de los departamentos, en seminarios o en cursos extraordinarios

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Análisis de las necesidades de formación de personal responsable y colaborador en actividades deportivas y diseño de un módulo formativo que responda a las mismas	Celebración de una jornada formativa en cada provincia dirigida al de personal responsable y colaborador en actividades deportivas	Celebración de una jornada formativa en cada provincia dirigida al de personal responsable y colaborador en actividades deportivas	Nº de responsables y colaboradores de actividades deportivas con personas con discapacidad que han recibido formación

ÁREA 09: ÁREA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

PROGRAMA 01: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Finalidad: Facilitar, a todos los ciudadanos, el acceso a la información básica sobre la discapacidad e información más especializada y específica según sus demandas y grado de implicación, contribuyendo a un mayor conocimiento y sensibilización hacia este colectivo, en especial hacia los grupos más vulnerables y con mayores dificultades de integración. Así mismo, pretende facilitar el acceso a los recursos de las personas con discapacidad y sus familias y la satisfacción de sus necesidades mediante un adecuado conocimiento de la realidad y de la red de atención existente en Castilla y León.

Objetivo 1:

Proporcionar la información necesaria sobre la discapacidad que posibilite la plena integra-

ción, participación social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Actuaciones:

1. Difusión de información sobre recursos para la atención a personas con discapacidad, potenciando especialmente informáticos y nuevas tecnologías, que faciliten el acceso a esta información de las personas que residen en municipios de menor población.
2. Posibilitar el acceso a la información sobre temas de interés para las personas con discapacidad y sus familias.
3. Elaboración de material informativo sobre los diferentes itinerarios de atención según tipo de discapacidad.
4. Actualización y difusión de los mapas de recursos entre los informadores que tengan relación directa o indirecta con la discapacidad.

PLANES REGIONALES

5. Realización de jornadas y seminarios de formación de informadores.

6. Promover la creación de mecanismos que faciliten el intercambio de información y sugerencias entre la administración y las personas con discapacidad o sus familias.

Objetivo 2:

Mejorar la imagen social de las personas con discapacidad y promover actitudes positivas y realistas sobre la discapacidad.

Actuaciones:

1. Realización de campañas de sensibilización dirigidas a aquellos ámbitos más relevantes para el desenvolvimiento en el medio y realización de las actividades de la vida cotidiana de las personas con discapacidad o sus familias.

2. Realización de acciones de sensibilización dirigidos a los medios de comunicación.

3. Promover encuentros interprofesionales para analizar la imagen social de la discapacidad y promover actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.

4. Impulsar la inclusión de materias relativas a igualdad de oportunidades en los temarios para el acceso a la función pública.

5. Difusión de información sobre contribuciones de relevancia social de personas con alguna discapacidad.

Objetivo 3:

Promover y fomentar la cultura de la accesibilidad en todas sus vertientes: planeamiento territorial y urbano, urbanismo, edificación pública y privada, transporte; cultura, ocio y turismo, comunicación sensorial y cohesión social y prestación de servicios.

Actuaciones:

1. Realización de campañas informativas y de sensibilización, dirigidas a ámbitos y sectores específicos sobre la accesibilidad, como un aspecto que afecta a la calidad de vida de todos los ciudadanos.

2. Difusión de información, a entidades públicas y privadas, sobre la normativa vigente en

materia de accesibilidad y la Estrategia Regional de Accesibilidad en Castilla y León.

3. Realización de actuaciones para incentivar buenas prácticas en materia de accesibilidad.

4. Promover acciones de sensibilización y formación dirigidas a la población en general con el fin de promover una sociedad accesible para todos los ciudadanos.

PROGRAMA 02: FORMACIÓN

Finalidad: Impulsar los mecanismos que posibiliten la formación actualizada y permanente, las buenas prácticas y la capacitación de los profesionales del sector de la discapacidad.

Objetivo 1:

Potenciar la creación de redes de intercambio, centros virtuales de recursos y grupos de discusión entre profesionales de la discapacidad.

Actuaciones:

1. Promover la formación de profesionales relacionados con la discapacidad en la creación y puesta en marcha de nuevos sistemas de colaboración e intercambio de información permanente.

2. Difusión de información sobre experiencias relacionadas con el intercambio de información y la colaboración permanente entre profesionales.

3. Apoyo a los sistemas de formación permanente a través de las nuevas tecnologías.

4. Creación de foros específicos, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para la consulta e intercambio permanente de los profesionales.

5. Realización de sesiones de formación sobre planes de mejora, en los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.

6. Apoyo a fórmulas de intercambio entre profesionales que favorezcan la formación permanente.

Objetivo 2:

Potenciar la formación continuada de los profesionales relacionados con la discapacidad.

Actuaciones:

1. Impulso a la creación de estructuras interinstitucionales para la detección permanente de las necesidades de formación.
2. Diseño de los planes anuales de formación de las entidades públicas y privadas relacionadas con la discapacidad, en base a las necesidades detectadas.
3. Desarrollo de acciones formativas sobre temas estratégicos y transversales al desarrollo de este Plan, en las que se posibilite el acceso al mismo de profesionales de otras entidades que trabajen con personas con discapacidad o sus familias.
4. Potenciar la implantación y desarrollo de medidas para incentivar la participación de los profesionales en acciones formativas.
5. Apoyar a entidades en la realización de programas de formación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
6. Apoyar medidas de formación de formadores.
7. Promover la cultura de la accesibilidad en el desarrollo de las acciones formativas, mediante el diseño de cursos de teleformación, realización de las adaptaciones que sean precisas, la difusión de los materiales elaborados u otras fórmulas que posibiliten el acceso de todos los profesionales interesados.

PROGRAMA 03: INVESTIGACIÓN

Finalidad: Promover un mayor conocimiento de todos aquellos factores que pueden contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad, la difusión de las investigaciones que se realicen y la aplicación práctica de sus resultados.

Objetivo 1:

Creación y mantenimiento de grupos interdisciplinarios abiertos y estables para la investigación sobre temas relacionados con la discapacidad.

Actuaciones:

1. Apoyo a la creación de grupos estables de investigación en materia de discapacidad.
2. Inclusión, en las convocatorias de proyectos de investigación de la Junta de Castilla y León, de temáticas relacionadas con la discapacidad.
3. Favorecer la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad.

Objetivo 2:

Fomentar, apoyar y promover la relación entre la investigación en el campo de la discapacidad y la aplicación de medidas que favorezcan la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Actuaciones:

1. Creación de redes de cooperación entre investigadores, profesionales y el movimiento asociativo del sector de la discapacidad.
2. Favorecer la investigación sobre nuevas tecnologías y el desarrollo de experiencias relacionadas con los resultados de los trabajos de investigación y su aplicación práctica.
3. Iniciar o reforzar los procesos de innovación en entidades públicas y privadas relacionadas con la discapacidad.
4. Impulsar la transferencia de resultados de los trabajos de investigación en coordinación con las redes establecidas para ello.
5. Apoyar y promover la edición de material divulgativo que relacione los resultados de la investigación con su aplicación práctica.

Objetivo 3:

Promover y facilitar la difusión de los resultados de investigaciones y estudios sobre discapacidad y fomentar la práctica basada en la evidencia.

Actuaciones:

1. Creación de un directorio de investigadores y expertos, de base electrónica y otros soportes accesibles, sobre proyectos, resultados y publicaciones.
2. Fomento de redes de colaboración e intercambio de información con otras regiones europeas.
3. Recopilación y difusión de información sobre las investigaciones relacionadas con la discapacidad.
4. Facilitar el acceso a la información sobre respuestas innovadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

PLANES REGIONALES

ÁREA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN				
Programa 01: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN				
Objetivo 1: Proporcionar la información necesaria sobre la discapacidad que posibilite la plena integración, participación social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Realización de un estudio para analizar las necesidades de información de las familias que tienen algún familiar con discapacidad.	Diseño, edición y distribución de folletos específicos para cada tipo de discapacidad.	Diseño, edición y distribución de folletos específicos para cada tipo de discapacidad.	Diseño, edición y distribución de folletos específicos para cada tipo de discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de centros y entidades que disponen del folleto informativo sobre cada tipo de discapacidad. - Incremento del nº de folletos demandados por las entidades y profesionales de centros y servicios relacionados con la atención a las personas con discapacidad y sus familias. - Incremento anual del nº entidades públicas y privadas cuyos profesionales conocen y tienen acceso a los mapas de recursos. - Incremento anual del nº de llamadas al teléfono de información. - Nº de participantes en el curso de formación de informadores. - Incremento del nº de sugerencias recibidas a través del buzón.
	Actualización de la guía de recursos para personas con discapacidad.	Diseño de una página web con información sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad.	Actualización de la guía de recursos para personas con discapacidad.	
	Actualización y difusión entre profesionales de los mapas de recursos.	Actualización y difusión entre profesionales de los mapas de recursos.	Actualización y difusión entre profesionales de los mapas de recursos.	
	Creación de un grupo de trabajo en el marco del C. Reg. de P. con Discapacidad para analizar las necesidades de información en el sector.			
	Elaboración de argumentarios para facilitar información telefónica sobre recursos y servicios dirigidos a las p. con discap. y sus familias	Difusión del teléfono de información de servicios sociales	Difusión del teléfono de información de servicios sociales	
	Realización de un curso de formación de informadores	Creación de un buzón de sugerencias en los centros de personas con discapacidad de la Gerencia de Serv. Soc.	Análisis de las sugerencias recogidas a través de los buzones instalados a tal fin	

Objetivo 2: Mejorar la imagen de las personas con discapacidad y promover actitudes positivas y realistas sobre la discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Realización de un estudio sobre el tratamiento de la discapacidad en la prensa escrita de Castilla y León	Campaña de sensibilización sobre la discapacidad, dirigida a los medios de comunicación	Jornada sobre el abordaje de la discapacidad en los medios de comunicación	Difusión de las conclusiones de la jornada para analizar el tratamiento de la discapacidad en los medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de participantes en la jornada para analizar la discapacidad en los medios de comunicación. - Incremento anual de las noticias en prensa escrita, radio y televisión, en las que se tienen en cuenta las recomendaciones sobre el abordaje de la discapacidad en los medios de comunicación. - Porcentaje de entidades y medios de comunicación participantes en la jornada sobre discapacidad y medios de comunicación. - Porcentaje de convocatorias para el acceso a la función pública, de técnicos y cuerpo de gestión, en las que se incluyen temas sobre igualdad de oportunidades.
Realización de un estudio sobre la imagen y actitudes de los profesionales ante la discapacidad y personas con discapacidad.	Elaboración y difusión de documentación con recomendaciones sobre el tratamiento de la discapacidad en los medios de comunicación	Campaña de sensibilización sobre la discapacidad, dirigida al ámbito escolar	Campaña de sensibilización sobre la discapacidad, dirigida al ámbito sanitario	
		Realización de una jornada para analizar desde un perspectiva multidisciplinar, la imagen de la discapacidad y de las personas con discapacidad	Difusión de las conclusiones de la jornada para analizar la imagen de las personas con discapacidad.	
	Inclusión de materias relacionadas con la igualdad de oportunidades en los temarios de acceso a la Función Pública de técnicos y cuerpo de gestión.	Inclusión de materias relacionadas con la igualdad de oportunidades en los temarios de acceso a la Función Pública	Inclusión de materias relacionadas con la igualdad de oportunidades en los temarios de acceso a la Función Pública	
	Homenaje a un castellano y leonés relevante por sus aportaciones sociales, culturales, científicas u otras.	Homenaje a un castellano y leonés relevante por sus aportaciones sociales, culturales, científicas u otras.	Homenaje a un castellano y leonés relevante por sus aportaciones sociales, culturales, científicas u otras.	

Objetivo 3: Promover y fomentar la cultura de la accesibilidad en todas sus vertientes				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Elaboración de un modelo básico de información sobre la normativa de accesibilidad y sobre la Estrategia de Accesibilidad en Castilla y León	Difusión del modelo básico de información sobre la normativa de accesibilidad y sobre la Estrategia de Accesibilidad en Castilla y León		<ul style="list-style-type: none"> - Nº de entidades públicas y privadas que hayan recibido información sobre la Normativa de Accesibilidad y sobre la Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León. - Nº de personas que hayan recibido información sobre la Normativa de Accesibilidad y sobre la Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León. - Todos los Centros Administrativos de la Junta de Castilla y León habrán recibido información sobre la Normativa de Accesibilidad y sobre la Estrategia Regional de Accesibilidad y la "accesibilidad como calidad de vida". - Todos las Diputaciones de Castilla y León habrán recibido información sobre la Normativa de Accesibilidad y la "accesibilidad como calidad de vida". - Todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes habrán recibido información sobre la Normativa de Accesibilidad y sobre la Estrategia Regional de Accesibilidad y la "accesibilidad como calidad de vida". - Nº de actuaciones para incentivar "buenas prácticas" en materia de accesibilidad. - Nº de participantes en el curso de formación de dinamizadores. - Nº de centros educativos a los que se ha informado sobre accesibilidad.
	Elaboración de un modelo básico de información sobre la "accesibilidad como calidad de vida".	Difusión del modelo básico de información sobre la "accesibilidad como calidad de vida".		
	Realización de una campaña informativa y de sensibilización en materia de accesibilidad	Realización de una campaña informativa y de sensibilización en materia de accesibilidad	Realización de una campaña informativa y de sensibilización en materia de accesibilidad	
	Realización de una campaña educativa para promover la accesibilidad en los centros educativos	Realización de una campaña educativa para promover la accesibilidad en los centros educativos	Realización de una campaña educativa para promover la accesibilidad en los centros educativos	
	Realización de un curso de formación de dinamizadores dirigido a colaboradores del movimiento asociativo de personas con discapacidad		Diseño y edición de material de apoyo a las actividades informativas sobre accesibilidad en los centros educativos	
	Convocatoria de Premios de Accesibilidad	Convocatoria de Premios de Accesibilidad	Convocatoria de Premios de Accesibilidad	

NORMAS GENERALES

Programa 02: FORMACIÓN				
Objetivo 1: Potenciar la creación de redes de intercambio, centros virtuales de recursos y grupos de discusión entre profesionales de la discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollo de un curso de formación sobre sistemas de colaboración e intercambio de información entre profesionales		Desarrollo de un curso de formación sobre sistemas de colaboración e intercambio de información entre profesionales	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del nº de profesionales que participan en los encuentros de intercambio de información sobre nuevas fórmulas de atención a las personas con discapacidad. - Incremento anual del nº de profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales que acceden al foro informático. - Incremento del nº de publicaciones incluidas en el programa informático diseñado. - Incremento del nº de experiencias realizadas, de intercambio de información entre profesionales y de grupos de discusión. - Porcentaje de Universidades, entidades de personas con discapacidad que participan en las experiencias.
	Recopilación y difusión de información sobre experiencias que faciliten el intercambio permanente entre profesionales		Recopilación y difusión de información sobre experiencias que faciliten el intercambio permanente entre profesionales	
Selección de cuestiones a abordar en los encuentros entre profesionales del sector de la discapacidad que se realicen en los años de vigencia de este Plan.	Realización de un encuentro entre profesionales del sector de la discapacidad para intercambiar información sobre nuevas fórmulas de atención a las personas con discapacidad	Elaboración y difusión de conclusiones del encuentro entre profesionales del sector de la discapacidad.	Realización de un encuentro entre profesionales del sector de la discapacidad para intercambiar información sobre nuevas fórmulas de atención a las personas con discapacidad.	
		Diseño de un sistema informático a través del cual se pueda acceder a publicaciones especializadas sobre la discapacidad.	Elaboración y difusión de conclusiones del encuentro entre profesionales del sector de la discapacidad.	
	Creación de un foro informático entre los profesionales de los centros de personas con discapacidad para posibilitar la consulta y el intercambio permanente de información	Análisis y difusión de cuestiones concretas abordadas a través del foro informático, que destaquen por su interés o carácter novedoso.	Análisis y difusión de cuestiones concretas abordadas a través del foro informático, que destaquen por su interés o carácter novedoso.	
	Realización de, al menos, una sesión formativa en cada centro de personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre planes de mejora.	Realización, al menos, de una sesión formativa en cada centro de personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre planes de mejora.	Realización de, al menos, una sesión formativa en cada centro de personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre planes de mejora.	

Objetivo 2: Potenciar la formación continuada de los profesionales relacionados con la discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Creación de un grupo de trabajo interinstitucional para la detección de las necesidades de formación	Diseño del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales en base a las necesidades detectadas por el grupo interprofesional	Diseño del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales en base a las necesidades detectadas por el grupo interprofesional	Diseño del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales en base a las necesidades detectadas por el grupo interprofesional	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento anual del nº de acciones formativas del Plan de Formación de la G. de Serv. Soc. - Incremento del nº de participantes en las acciones formativas del Plan de Formación de la G. de Serv. Soc. - Porcentaje de temas propuestos para la formación, por el grupo de trabajo constituido para tal fin, que forman parte del Plan de Formación de la G. de Serv. Soc. - Incremento anual del nº de actividades formativas incluidas en la base de datos. - Incremento anual del nº de acciones formativas del Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales, a las que pueden acceder profesionales de otras entidades. - Incremento anual de profesionales de otras entidades que participan en el Plan de Formación de la G. de Serv. Soc. - Nº de profesionales de la G. de Serv. Soc. que participan en acciones formativas de otras entidades.
	Difusión de las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo sobre detección de necesidades de formación.	Difusión de las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo sobre detección de necesidades de formación.	Difusión de las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo sobre detección de necesidades de formación.	
	Creación de una base de datos que recoja información sobre las actividades formativas relacionadas con la discap. y desarrolladas por ent. tanto públicas como privadas	Actualización de la base de datos de actividades formativas relacionadas con la discap. y desarrolladas por ent. tanto públicas como privadas	Actualización de la base de datos de actividades formativas relacionadas con la discap. y desarrolladas por ent. tanto públicas como privadas	
	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre accesibilidad y nuevas tecnologías	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre envejecimiento y discapacidad	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre accesibilidad y nuevas tecnologías	
	Desarrollo de un curso en cada provincia sobre la estrategia de accesibilidad dirigido a los profesionales del sector de la discapacidad.	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre dependencia	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre la atención a personas con discapacidad en el ámbito rural	
	Incluir en el Plan de Formación de la Gerencia de Servicios Sociales un curso sobre los contenidos de este Plan, dirigido a responsables de entidades que trabajan en el sector de la discapacidad.			
	Creación de un grupo de trabajo para estudiar medidas que incentiven la participación de los profesionales en programas formativos.	Aplicación de medidas que incentiven la participación de los profesionales en programas formativos	Aplicación de medidas que incentiven la participación de los profesionales en programas formativos	

INDICADORES DE DESARROLLO				. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Facilitar la participación de los profesionales de entidades relacionadas con el sector en el plan de formación de la Gerencia de Servicios Sociales	Facilitar la participación de los profesionales de entidades relacionadas con el sector en el plan de formación de la Gerencia de Servicios Sociales	Facilitar la participación de los profesionales de entidades relacionadas con el sector en el plan de formación de la Gerencia de Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de grupos estables de investigación creados. - Porcentaje del nº de becas pre- y postdoctorales concedidas para investigaciones relacionadas con la discapacidad.
	Facilitar la participación de los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales en las actividades formativas organizadas por otras entidades.	Facilitar la participación de los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales en las actividades formativas organizadas por otras entidades.	Facilitar la participación de los profesionales de la Gerencia de Servicios Sociales en las actividades formativas organizadas por otras entidades.	

Programa 03: INVESTIGACIÓN

Objetivo 1: Creación y mantenimiento de grupos interdisciplinares abiertos y estables para la investigación sobre temas relacionados con la discapacidad.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Creación de un grupo de trabajo en el que estén representadas las universidades de la Comunidad para analizar fórmulas de creación y mantenimiento de grupos interdisciplinares estables para la investigación.	Establecimiento de contactos con empresas y entidades relacionadas con la investigación en materia de discapacidad.	Inicio de la actividad de grupos estables de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de entidades y empresas que han participado o colaborado en el estudio y desarrollo de fórmulas de creación y mantenimiento de grupos interdisciplinares estables para la investigación. - Nº de grupos estables de investigación creados. - Porcentaje del nº de becas pre- y postdoctorales concedidas para investigaciones relacionadas con la discapacidad.
	Difusión de la actividad de los grupos estables de investigación	Difusión de la actividad de los grupos estables de investigación	Difusión de la actividad de los grupos estables de investigación	
Mantener la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad	Mantener la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad	Mantener la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad	Mantener la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad	

PLANES REGIONALES

Objetivo 2: Fomentar, apoyar y promover la relación entre la investigación en el campo de la discapacidad y la aplicación de medidas que favorezcan la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Realización de un estudio sobre el tratamiento de la discapacidad en la prensa escrita de Castilla y León.	Recopilación y difusión de información sobre redes de cooperación nacional e internacional entre investigadores, profesionales y entidades del sector de la discapacidad.	Seminario sobre redes de cooperación nacional e internacional entre investigadores, profesionales y entidades del sector de la discapacidad.	Elaboración y difusión de las conclusiones del seminario sobre redes de cooperación nacional e internacional entre investigadores, profesionales y entidades del sector de la discapacidad.	-Nº de investigadores integrados en la red de cooperación de Castilla y León. - Incremento del nº de investigadores de Castilla y León que están integrados en redes de cooperación de otras regiones y ámbitos europeos. -Porcentaje de proyectos de I+D+i que están relacionados con la discapacidad. - Nº de entidades a las que se difunde información sobre las investigaciones en el marco del I+D+i - Porcentaje de proyectos de I+D+i relacionados con la discapacidad que sirven de soporte para material divulgativo que posibilite su aplicación práctica. - Porcentaje de investigaciones realizadas en la Comunidad cuyos resultados son publicados o difundidos.
Realización de un estudio sobre las demandas de información de las personas con discapacidad.			Creación de una red de cooperación entre investigadores en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.	
Realización de un estudio sobre la percepción de la discapacidad por parte de los profesionales.	Proponer la inclusión de temas relacionados con el desarrollo de este Plan en la convocatoria de I+D+i, priorizando la investigación en materia de nuevas tecnologías.	Proponer la inclusión de temas relacionados con el desarrollo de este Plan en la convocatoria de I+D+i, priorizando la investigación en materia de nuevas tecnologías.	Edición de resultados de las investigaciones desarrolladas en la Comunidad. Creación de un premio de buenas prácticas relacionados con los resultados de las investigaciones en el campo de la discapacidad	
	Recopilación y difusión de las investigaciones realizadas a través de la convocatoria I+D+i	Recopilación y difusión de las investigaciones realizadas a través de la convocatoria I+D+i	Recopilación y difusión de las investigaciones realizadas a través de la convocatoria I+D+i	

Objetivo 3: Promover y facilitar la difusión de los resultados de investigaciones y estudios sobre discapacidad y fomentar la práctica basada en la evidencia				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Creación de un directorio informático de investigadores y expertos y difusión del mismo.	Actualización del directorio de investigadores y expertos y divulgación de su contenido.	Actualización del directorio de investigadores y expertos y divulgación de su contenido.	-Incremento anual del nº de investigadores y expertos y de proyectos incluidos en el directorio. - Nº de redes de colaboración e intercambio de información incluidas en la base de datos. - Porcentaje de investigaciones realizadas en el ámbito de la Comunidad e incluidas en el directorio de investigadores y expertos, cuyos resultados son publicados. - Incremento anual del nº de usuarios del programa informático sobre respuestas innovadoras.
	Diseño de una base de datos sobre redes de colaboración e intercambio de información en el ámbito de la Comunidad y con otras regiones europeas.	Actualización de la base de datos sobre redes de colaboración e intercambio de información en el ámbito de la Comunidad y con otras regiones europeas.	Actualización de la base de datos sobre redes de colaboración e intercambio de información en el ámbito de la Comunidad y con otras regiones europeas.	
	Diseño y creación de fórmulas, a través de sistemas informáticos, en los que los profesionales puedan informar y consultar respuestas innovadoras que hayan contribuido a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o sus familias.	Información, a través de los medios habituales, sobre las respuestas innovadoras que hayan contribuido a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o sus familias y que puedan ser especialmente relevantes en el trabajo de los profesionales de centros y entidades.	Publicación de las conclusiones de las investigaciones más relevantes realizadas durante el periodo de vigencia del Plan. Información, a través de los medios habituales, sobre las respuestas innovadoras que hayan contribuido a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o sus familias y que puedan ser especialmente relevantes en el trabajo de los profesionales de centros y entidades.	

ÁREA 10: PARTICIPACIÓN

Actuaciones:

PROGRAMA 01: PARTICIPACIÓN SOCIAL

Finalidad: Posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad en su entorno comunitario, desarrollando los medios necesarios para facilitar su participación en las esferas social, económica, política y cultural, en igualdad de condiciones con respecto a todos los ciudadanos.

Objetivo 1:

Promover la participación de las personas con discapacidad, como ciudadanos de pleno derecho, en todos los ámbitos sociales.

1. Facilitar, a las personas con discapacidad, la adquisición de habilidades de cara a la participación en todas las esferas que sean de su interés.

2. Apoyar actuaciones dirigidas a posibilitar la accesibilidad y eliminar los obstáculos que dificultan la participación de las personas con discapacidad en su comunidad, con especial incidencia en los núcleos pequeños de población.

3. Realización de programas que tengan como finalidad el desarrollo de intereses en las personas con discapacidad, desarrollando actuaciones específicas para aquellas personas que residen en localidades de menor población.

4. Desarrollar acciones de sensibilización y motivación hacia las personas con discapacidad, fomentando actitudes y valores que favorezcan su implicación activa y directa en el progreso y mejora de su comunidad.

Objetivo 2:

Promover la participación de las personas con discapacidad y sus familias en los diferentes órganos y entidades de carácter social e institucional.

Actuaciones:

1. Apoyar el desarrollo de acciones formativas para posibilitar la participación de las personas con discapacidad o sus familias en los órganos y entidades constituidos a tal efecto.

2. Difusión de información a entidades de participación ciudadana sobre temas relacionados con la discapacidad y accesibilidad.

3. Facilitar información, al movimiento asociativo de las personas con discapacidad sobre las posibilidades de participación, a través de órganos y entidades de representación ciudadana, en su entorno más próximo.

4. Realización de campañas de sensibilización y motivación dirigidas tanto a la red asociativa de personas con discapacidad como al movimiento de participación ciudadana.

5. Proporcionar, a las entidades que promueven la participación ciudadana, los apoyos necesarios para facilitar el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.

6. Impulsar la integración de las entidades de personas con discapacidad en el entorno más próximo, mediante su apertura a la comunidad y la colaboración entre éstas y otras entidades de representación ciudadana en la organización y desarrollo de actuaciones dirigidas al conjunto de la sociedad.

7. Favorecer respuestas intersectoriales a las necesidades de las personas con discapacidad mediante el desarrollo conjunto de programas entre entidades de este sector de población y otros colectivos sociales.

8. Difusión de información sobre el Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales.

9. Difusión de información sobre las posibilidades de participación y los cauces existentes

para ejercer el derecho a la participación en todos los ámbitos.

10. Promover la representación de las personas con discapacidad o sus familias en los Órganos institucionales de participación vinculados a las entidades públicas.

PROGRAMA 02: ASOCIACIONISMO

Finalidad: Consolidar el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias, para que éste se constituya en un mecanismo eficaz de contribución a la mejora de la calidad de vida de este sector de población y al logro de la igualdad de oportunidades.

Este programa pretende potenciar la agrupación de asociaciones, el trabajo conjunto entre las entidades de personas con discapacidad y la implicación directa de las familias en la programación y gestión de las asociaciones.

Objetivo 1:

Promover el desarrollo de programas y proyectos que respondan a intereses comunes de las personas con discapacidad y sus familias.

Actuaciones:

1. Creación de foros, a nivel provincial, para analizar necesidades e intereses comunes y estudio de las posibilidades de dar una respuesta común a esas necesidades.

2. Priorizar el apoyo a los programas y proyectos desarrollados conjuntamente entre entidades que atienden a distintos tipos de discapacidad.

3. Difusión de información sobre programas y proyectos realizados mediante la colaboración de entidades del sector de la discapacidad.

4. Impulsar la creación de redes de intercambio y colaboración entre entidades de personas con discapacidad ubicadas en entornos próximos.

Objetivo 2:

Favorecer el desarrollo de las asociaciones y del tejido asociativo de las personas con discapacidad y los servicios que las mismas ofrecen.

Actuaciones:

1. Detección de las necesidades y la situación del tejido asociativo, especialmente en el ámbito rural.

2. Apoyar, con medidas específicas, la puesta en marcha de iniciativas, a desarrollar en núcleos pequeños de población, en colaboración con asociaciones de personas con discapacidad.

3. Impulsar la agrupación de asociaciones en el ámbito rural.

4. Apoyar el desarrollo de acciones formativas a directivos de entidades de personas con discapacidad.

5. Impulsar el federacionismo y agrupación de asociaciones en el sector de la discapacidad.

6. Promover la celebración de encuentros entre entidades de personas con discapacidad para el intercambio de experiencias.

7. Difundir información sobre las asociaciones y el tejido asociativo de Castilla y León en el sector de la discapacidad.

Objetivo 3:

Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad y sus familias en las asociaciones y organizaciones del sector.

Actuaciones:

1. Difusión de información, sobre las entidades existentes y los servicios ofrecidos por las mismas para cada tipo de discapacidad.

2. Favorecer la implicación activa de las personas con discapacidad y sus familias en el desarrollo de las entidades.

3. Promover la organización y desarrollo de los programas y servicios de las entidades en colaboración entre las personas con discapacidad, sus familias y los profesionales.

PROGRAMA 03: SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO

Finalidad: Avanzar en el desarrollo de una sociedad comprometida creando actitudes y comportamientos de ayuda, solidaridad y responsabilidad hacia las necesidades de las personas con discapacidad y de éstas hacia otros colectivos y grupos sociales.

Objetivo 1:

Promover actitudes y conductas solidarias entre las personas con discapacidad y sus familias y hacia otros grupos sociales.

Actuaciones:

1. Promover el desarrollo de programas educativos y formativos, en los centros y entidades de personas con discapacidad, dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias entre las personas que integran este sector y entre éstos y otros grupos de población.

2. Impulsar el desarrollo de actividades relacionadas con la creación de actitudes, valores y conductas de solidaridad en el ámbito educativo.

3. Apoyar iniciativas destinadas a favorecer la creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua y redes de colaboración entre el sector de personas con discapacidad y entre éste y otros grupos de población.

Objetivo 2:

Promover la participación de las personas con discapacidad en acciones de voluntariado.

Actuaciones:

1. Facilitar, a las entidades de voluntariado, información y asesoramiento sobre las discapacidad y accesibilidad.

2. Difusión de información entre las entidades de personas con discapacidad sobre las posibilidades de participación en acciones de voluntariado.

3. Apoyo a la realización de acciones formativas dirigidas a las personas con discapacidad para facilitar y optimizar su colaboración en entidades y actividades de voluntariado.

4. Establecimiento de cauces que posibiliten el intercambio de experiencias entre entidades de voluntariado y asociaciones de personas con discapacidad, relacionadas con la participación de personas con discapacidad en actividades de voluntariado.

Objetivo 3:

Impulsar el apoyo ofrecido a través del voluntariado a las personas con discapacidad y sus familias.

Actuaciones:

1. Promover acciones que permitan optimizar y mejorar la calidad de la atención del voluntariado a las personas con discapacidad.

2. Favorecer las medidas que contribuyan a la captación y motivación del voluntariado.

NORMAS GENERALES

ÁREA DE PARTICIPACIÓN				
Programa 01: PARTICIPACIÓN SOCIAL				
Objetivo 1: Promover la participación de las personas con discapacidad, como ciudadanos de pleno derecho, en todos los ámbitos sociales.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Inclusión de cuñas en radio para motivar a las personas con discapacidad a participar y colaborar en la organización de actividades dirigidas a la población en general.	Diseño y desarrollo, de una campaña de sensibilización para motivar a las personas con discapacidad a la participación en las actuaciones dirigidas a la población en general.	Desarrollo, a nivel experimental, de una actividad formativa para el desarrollo de programas que faciliten el autodescubrimiento de intereses personales.	Desarrollo a nivel experimental, de una actividad formativa para el desarrollo de programas que faciliten el autodescubrimiento de intereses personales.	-Nº de activ. formativas para el desarrollo de programas que faciliten el autodescubrimiento de intereses personales. - Nº de activ. formativas para la adquisición de habilidades para la autogestión. - Porcentaje de personas que participan en las activ. formativas en relación a la demanda. -Nº de actos organizados en colaboración entre entidades de pers. con discap. y otras entidades. públicas y privadas. - Nº de medidas específicas puestas en marcha para favorecer la accesibilidad a activ. y organizaciones de participación ciudadana.
Desarrollo de una actividad formativa para la adquisición de habilidades para la autogestión.	Desarrollo de actividades formativa para la adquisición de habilidades para la autogestión.	Desarrollo de actividades formativa para la adquisición de habilidades para la autogestión.	Desarrollo de actividades formativa para la adquisición de habilidades para la autogestión.	
	Creación de un grupo de trabajo en el marco del C. Reg. de Pers. con Discap. para establecer líneas generales de cooperación entre entidades de pers. con discap. y otras ent. públicas y privadas que desarrollen actividades dirigidas a la población en general.	Creación de un grupo de trabajo en el marco de los Cons. Prov. de pers. con discap. para promover el contacto entre las entidades de pers. con discap. y ent. públicas y privadas en la organización de actos dirigidos a la población en general, en el ámbito rural.	Difusión de las experiencias más significativas de colaboración entre las entidades de pers. con discap. y ent. públicas y privadas en la organización de actos dirigidos a la población en general.	
	Desarrollo de una campaña de sensibilización dirigida a las entidades de participación ciudadana, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades dirigidas a la población en general.	Creación de un grupo de trabajo interinstitucional para estudiar y poner en marcha medidas para favorecer la accesibilidad a actividades organizadas por entidades de participación ciudadana.	Difusión de las conclusiones del grupo de trabajo interinstitucional para estudiar y poner en marcha medidas para favorecer la accesibilidad a actividades y organizaciones de participación ciudadana.	- Nº de actos, organizados por corporaciones locales y asociaciones de vecinos, destinados a la población en general en los que se han puesto en marcha medidas específicas para favorecer la accesibilidad a activ. y organizaciones de particip. ciudadana.

Objetivo 2: Promover la participación de las personas con discapacidad y sus familias en los diferentes órganos y entidades de carácter social e institucional.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Difusión de información sobre las actividades de Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales	Difusión de información sobre las actividades de Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales	Difusión de información sobre las actividades de Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales	Difusión de información sobre las actividades de Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales	-Porcentaje de entidades de personas con discapacidad que disponen de información sobre el Consejo Regional para personas con discapacidad y Consejos Provinciales. - Porcentaje de entidades de cada provincia que participan en la jornada para analizar los factores que dificultan la participación de las personas con discapacidad y los sistemas que se pueden poner en marcha para eliminar dichas dificultades. - Porcentaje de entidades de cada prov. que adoptan medidas para facilitar la participación de las pers. con discapacidad. - Porcentaje de entidades que participan en los planes de comunicación. - Nº de entidades de personas con discapacidad que han impartido formación para favorecer la participación de pers. con discapacidad y sus familias en los órganos creados para tal fin.
	Elaboración y edición de folletos informativos sobre el Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los consejos provinciales	Incluir en las páginas Web información sobre las posibilidades de participación en entidades de carácter cultural, social, deportivo, etc.	Realización de una jornada en cada provincia, entre ent. de participación ciudadana, ent. del sector de pers. con discap. y entidades locales, para analizar los factores que dificultan su participación y los sistemas que se pueden poner en marcha para eliminar dichas dificultades.	

PLANES REGIONALES

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollo de un plan de comunicación para que las entidades de personas con discapacidad se den a conocer a los movimientos de participación ciudadana de su entorno.	Revisión de la normativa vigente relacionada con la participación de los usuarios y sus familias en los centros de personas con discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales.	Desarrollo de un plan de comunicación para que las entidades de personas con discapacidad se den a conocer a los movimientos de participación ciudadana de su entorno.	-Porcentaje de órganos de participación vinculados a entidades públicas en los que están representadas las personas con discapacidad.
	Diseño y desarrollo de un curso de formación de formadores para la adquisición de habilidades de participación en órganos y entidades.		Diseño y desarrollo de un curso de formación de formadores para la adquisición de habilidades de participación en órganos y entidades.	
Programa 02: ASOCIACIONISMO				
Objetivo 1: Promover el desarrollo de programas y proyectos que respondan a intereses comunes de las personas con discapacidad y sus familias				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Puesta en marcha de un programa con ámbito provincial en una provincia, en el que participen entidades relacionadas con diversos tipos de discapacidad.	Creación, a través de los Cons. Prov. de pers. con discap., de un foro en cada provincia, para analizar objetivos comunes a todos los tipos de discapacidad y fórmulas para dar respuesta a esas necesidades compartidas.	Elaboración y difusión de guías provinciales sobre recursos que las asociaciones ponen a disposición de las entidades ubicadas en su entorno.		-Porcentaje de entidades que ofrecen sus recursos a otras organizaciones de su entorno. -Porcentaje de entidades que desarrollan programas de manera conjunta. -Nº de provincias en las que se desarrollan programas que requieren la colaboración de varias entidades.
	Priorizar en la convocatoria anual de subvenciones, los programas que se desarrollen conjuntamente entre varias entidades.	Priorizar en la convocatoria anual de subvenciones, los programas que se desarrollen conjuntamente entre varias entidades.	Priorizar, en la convocatoria anual de subvenciones, los programas que se desarrollen conjuntamente entre varias entidades.	
Difusión del programa desarrollado en una provincia, en el que hayan participado entidades relacionadas con diversos tipos de discapacidad.	Difundir información, a través de los medios habituales, sobre programas desarrollados conjuntamente entre varias entidades.	Difundir información, a través de los medios habituales, sobre programas desarrollados conjuntamente entre varias entidades.	Difundir información, a través de los medios habituales, sobre programas desarrollados conjuntamente entre varias entidades.	

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Inclusión en la página Web de la Junta de Castilla y León, información sobre el tejido asociativo del sector de personas con discapacidad.	Realización de un estudio sobre el movimiento asociativo en el ámbito rural.	Difusión del estudio sobre el movimiento asociativo en el ámbito rural.	Realización y difusión de un mapa de servicios ofrecidos en el ámbito rural por las asociaciones de personas con discapacidad.	-Porcentaje de cobertura de los servicios ofrecidos por las asociaciones en el ámbito rural. -Porcentaje de asociaciones que disponen de algún servicio. -Nº programas desarrollados por las asociaciones para atender a personas y familias, asociadas o no, residentes en núcleos pequeños de población. -Porcentaje de entidades que han participado en las actividades formativas para directivos. -Porcentaje de asociaciones integradas en federaciones provinciales o regionales. -Incremento del número de asociaciones.
	Entre los criterios de la convocatoria anual de subv., valorar las iniciativas a desarrollar en núcleos pequeños de población.	Entre los criterios de la convocatoria anual de subv., valorar las iniciativas a desarrollar en núcleos pequeños de población.	Entre los criterios de la convocatoria anual de subv., valorar las iniciativas a desarrollar en núcleos pequeños de población.	
Análisis de las demandas de formación de directivos de entidades de personas con discapacidad.	Desarrollo de un curso de formación directivos de entidades de personas con discapacidad.	Desarrollo de un curso para formar a directivos de entidades de personas con discapacidad.	Desarrollo de un curso de formación directivos de entidades de personas con discapacidad.	
		Realización de tre jornadas sobre el federacionismo en el sector de personas con discapacidad.	Difusión de información sobre las ventajas que ofrece el federacionismo.	
	Establecer, con las federaciones, módulos de financiación de los programas y servicios desarrollados por las asociaciones.	Financiación de los programas y servicios, en base a los módulos establecidos con las federaciones.	Financiación de los programas y servicios, en base a los módulos establecidos con las federaciones.	

NORMAS GENERALES

Objetivo 3: Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad y sus familias en las asociaciones y organizaciones del sector.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Inclusión en la página Web de la Junta de Castilla y León, información sobre el tejido asociativo del sector de pers. con discapacidad.	Actualización, en la página Web de la Junta de Castilla y León, de información sobre el tejido asociativo del sector de pers. con discapacidad.	Actualización, en la página Web de la Junta de Castilla y León, de información sobre el tejido asociativo del sector de pers. con discapacidad.	Actualización, en la página Web de la Junta de Castilla y León, de información sobre el tejido asociativo del sector de pers. con discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de familias y personas con discapacidad que participan en los órganos de gobierno y de gestión, en relación con el total de miembros. - Porcentaje de entidades en las que las familias y personas con discapacidad que participan en los órganos de gobierno y de gestión suponen, al menos, el 50% del total de participantes. - Porcentaje de entidades que realizan programas que tienen como finalidad promover la participación de las familias y personas con discapacidad en los órganos directivos y de gestión.
		Elaboración y difusión de folletos informativos sobre el movimiento asociativo de cada tipo de discapacidad.		
	Realización de un estudio sobre la participación de las familias en los órganos directivos y de gestión de las asociaciones.	Desarrollo de cursos de formación para la participación, dirigidos a personas con discapacidad y sus familias.	Publicación de experiencias realizadas por las entidades para promover la participación de las familias y personas con discapacidad en los órganos directivos y de gestión.	
Programa 03: SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO				
Objetivo 1: Promover actitudes y conductas solidarias entre las personas con discapacidad y sus familias y hacia otros grupos sociales.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollo de un curso de formación sobre modelos de programas dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias.	Elaboración y difusión de un documento que sirva de soporte para el desarrollo de programas para generar actitudes y conductas solidarias, tanto en el ámbito de los centros y entidades de pers. con discap. como en otros ámbitos sociales.	Recopilación y difusión de información sobre experiencias de redes de ayuda mutua entre diferentes sectores de población.	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del número de centros y entidades de personas con discapacidad que desarrollen programas para generar actitudes y conductas solidarias. - Nº de experiencias de redes de ayuda mutua. - Incremento del nº de entidades, centros y proyectos que se presentan al premio de programas para el desarrollo de actitudes y conductas de solidaridad. - Incremento del nº de trabajos presentados a la convocatoria de premios para niños en edad escolar.
	Puesta en marcha de programas experimentales dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias.	Puesta en marcha de programas experimentales dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias.	Puesta en marcha de programas experimentales dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias.	

INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
	Desarrollo de una campaña para generar actitudes de solidaridad hacia las personas con discapacidad	Convocatoria de un premio a entidades de personas con discapacidad y centros escolares que desarrollen programas para el desarrollo de actitudes y conductas de solidaridad.	Convocatoria de un premio a entidades de personas con discapacidad y centros escolares que desarrollen programas para el desarrollo de actitudes y conductas de solidaridad.	
Convocatoria de premios para niños en edad escolar que realicen trabajos en relación con actitudes y conductas de solidaridad.	Convocatoria de premios para niños en edad escolar que realicen trabajos en relación con actitudes y conductas de solidaridad.	Convocatoria de premios para niños en edad escolar que realicen trabajos en relación con actitudes y conductas de solidaridad.	Convocatoria de premios para niños en edad escolar que realicen trabajos en relación con actitudes y conductas de solidaridad.	
Objetivo 2: Promover la participación de las personas con discapacidad en acciones de voluntariado.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
		Elaboración de una guía de las acciones de voluntariado que pueden desarrollar las pers. en función del tipo de discap. y los apoyos que precisan para realizarlas.	Difusión de la Guía de acciones de voluntariado que pueden desarrollar las pers. en función del tipo de discap. así como los apoyos que precisan para facilitar esas acciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de organizaciones de voluntariado que han efectuado adaptaciones para facilitar la participación de personas con discapacidad. - Nº de experiencias innovadoras relacionadas con el voluntariado y la discapacidad.
Difusión de información sobre el voluntariado, entidades y programas a través de los medios informativos habituales	Difusión de información sobre el voluntariado, entidades y programas a través de los medios informativos habituales	Difusión de información sobre el voluntariado, entidades y programas a través de los medios informativos habituales	Difusión de información sobre el voluntariado, entidades y programas a través de los medios informativos habituales	
		Realización de una jornada para analizar las áreas y ámbitos de actuación en las que pueden colaborar los voluntarios.		
Difusión de información a las entidades de personas con discapacidad sobre la Comisión Regional de Voluntariado y sus actuaciones	Difusión de información a las entidades de personas con discapacidad sobre la Comisión Regional de Voluntariado y sus actuaciones	Difusión de información a las entidades de personas con discapacidad sobre la Comisión Regional de Voluntariado y sus actuaciones	Difusión de información a las entidades de personas con discapacidad sobre la Comisión Regional de Voluntariado y sus actuaciones	

PLANES REGIONALES

Objetivo 3. Impulsar el apoyo ofrecido a través del voluntariado a las personas con discapacidad y sus familias.				
INDICADORES DE DESARROLLO				I. RESULTADO
2004	2005	2006	2007	
Celebración del IV Encuentro Regional para voluntarios del sector de pers. con discap., abordando el tema del voluntariado en el ámbito rural.	Celebración del V Encuentro Regional para voluntarios del sector de pers. con discapacidad	Celebración del VI Encuentro Regional para voluntarios del sector de personas con discapacidad	Celebración del VII Encuentro Regional para voluntarios del sector de personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del nº de voluntarios captados anualmente por las entidades de personas con discapacidad. - Incremento del nº de actuaciones incluidas en el programa anual de voluntariado realizado en colaboración con las entidades del sector. - Incremento del número de destinatarios de las acciones incluidas en el programa anual de voluntariado realizado en colaboración con las entidades del sector. - Porcentaje del nº de programas de voluntariado desarrollados en el ámbito rural. - Porcentaje de entidades integradas en organizaciones de voluntariado de ámbito provincial o regional. - Incremento del nº de voluntarios que colaboran en los servicios y recursos destinados a las personas con discapacidad.
	Realización de un estudio sobre las dificultades de captación de voluntarios según el tipo de discap. de las personas objeto de apoyo.		Organización de actividades para celebrar de forma conjunta el Día Internacional del Voluntariado y el de las Personas con Discapacidad.	
Realización de campañas de captación de voluntarios	Realización de campañas de captación de voluntarios	Realización de campañas de captación de voluntarios	Realización de campañas de captación de voluntarios	
Realización de un programa anual de voluntariado dirigido a las personas con discapacidad, en colaboración con las entidades del sector.	Realización de un programa anual de voluntariado dirigido a las personas con discapacidad, en colaboración con las entidades del sector.	Realización de un programa anual de voluntariado dirigido a las personas con discapacidad, en colaboración con las entidades del sector.	Realización de un programa anual de voluntariado dirigido a las pers. con discap., en colaboración, prioritariamente, con las entidades del sector que estén integradas en organizaciones de voluntariado provinciales o regionales.	
Desarrollo de cursos de formación para técnicos responsables del voluntariado en relación con las personas con discapacidad.	Desarrollo de cursos de formación para técnicos responsables del voluntariado en relación con las personas con discapacidad.	Celebración de tres reuniones en cada provincia entre las entidades de personas con discapacidad y las plataformas de voluntariado. Desarrollo de cursos de formación para técnicos responsables del voluntariado en relación con las personas con discapacidad.	Desarrollo de cursos de formación para técnicos responsables del voluntariado en relación con las personas con discapacidad.	

III. RED DE DISPOSITIVOS

La presente planificación parte de una concepción integral, heterogénea y en constante evolución y desarrollo de la persona con discapacidad. Bajo esta premisa el Plan establece líneas para la atención a las necesidades del individuo desde una perspectiva de transversalidad, continuidad y globalidad, que prioriza y fomenta el protagonismo de la persona con discapacidad y su familia en la toma de decisiones y en el desarrollo y prestación de los recursos que integran la red de dispositivos.

Los dispositivos se estructuran en tres niveles: Detección, valoración y atención.

La *detección* constituye un pilar básico para garantizar con una respuesta rápida, el desarrollo de la persona, su plena integración y la igualdad

de oportunidades con respecto al resto de los ciudadanos. Esta fase se lleva a cabo desde ámbitos sanitario, educativo y desde el sistema de servicios sociales, en especial desde los Servicios Sociales Básicos.

La *valoración* del grado de minusvalía, realizada en los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, y la emisión del correspondiente certificado supone la puerta de entrada a todo un conjunto vertebrado de servicios y recursos para la atención a las necesidades de la persona con discapacidad y de su familia⁽¹⁸⁾.

La *atención* se realiza través de un sistema organizado de dispositivos que incluyen una gran diversidad de alternativas para atender a cada persona en función de sus necesidades en las diferentes áreas vitales en cada etapa de su vida.

(18) Véase el Capítulo VII § 5 de esta Recopilación la Orden de 15 de junio de 2000, de la entonces existente Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecieron en el ámbito de esta Comunidad normas para la aplicación del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

NORMAS GENERALES

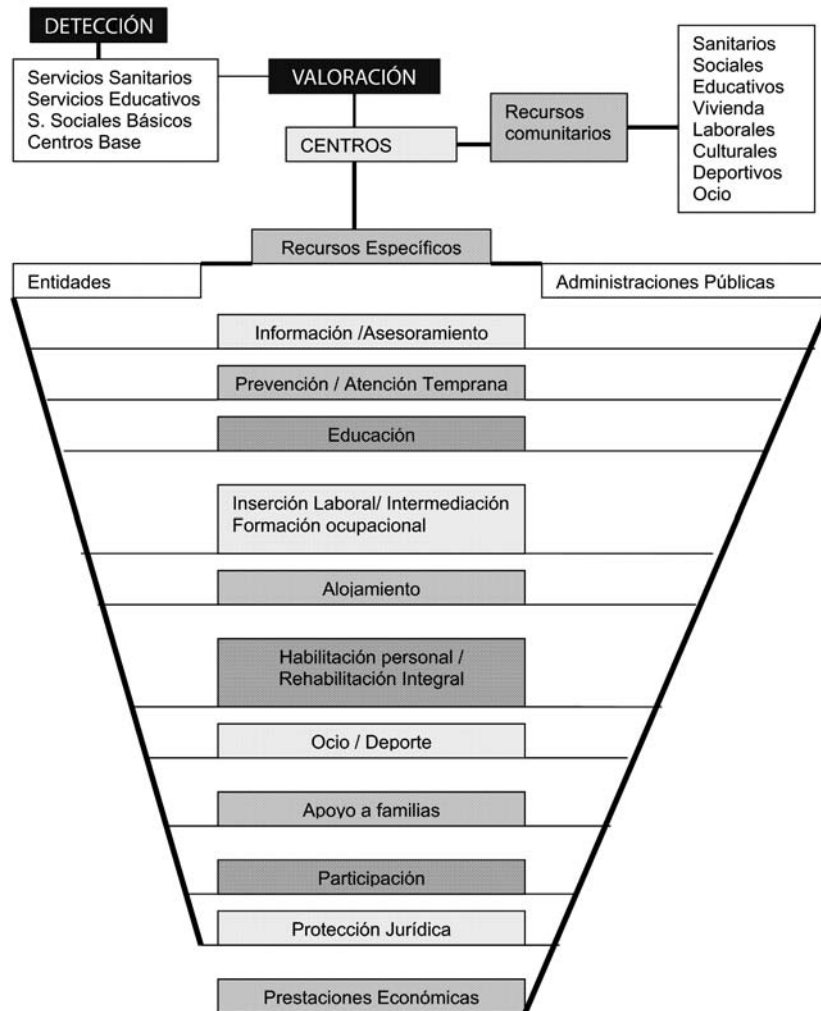
Las intervenciones, son efectuadas de manera prioritaria a través de los recursos generales destinados a toda la población, previendo aquellos apoyos y adaptaciones que se consideren necesarios en cada caso.

Las personas con discapacidad que, por su nivel de dependencia y afectación, requieren, para el desarrollo de una o varias facetas de su vida, una atención más especializada, acceden a los servicios específicos dependientes tanto de las

administraciones públicas como de las entidades privadas.

Estos recursos se complementan entre sí para cubrir todas las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias.

La red de dispositivos se completa con los *órganos de planificación, coordinación y seguimiento*, creados para garantizar el funcionamiento del sistema y una organización integrada de los recursos que permita la efectiva igualdad de oportunidades.



IV. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

ÁREA 01: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA

La información en la página WEB y las campañas se financiarán a través del capítulo II de la Gerencia de Servicios Sociales.

Las actuaciones de formación en riesgos laborales a través de convenios del capítulo II y cofinanciados con el FSE a través del capítulo VI.

Los programas de atención temprana se financian a través de distintas vías: mediante los gastos de personal del capítulo I; asimismo del capítulo II mediante convenios con entidades locales y entidades privadas para los equipos itinerantes, así como actuaciones de información, formación, mientras que las campañas son financiadas a través del capítulo VI.

ÁREA 02: SALUD

Las actuaciones relacionadas con información, investigación y estudios se financian con cargo a presupuestos del capítulo II de la Gerencia de Servicios Sociales. Parte de las actuaciones de estos programas se llevarán a cabo también mediante las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Sanidad.

ÁREA 03: EDUCACIÓN

La información sobre las discapacidades, las campañas de sensibilización y la información sobre la prevención y las estructuras estables de apoyo al universitario, instrumentadas a través de convenios con universidades se financian a través del capítulo II.

En general, las actuaciones relacionadas con la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales se llevan a cabo mediante los presupuestos de la Consejería de Educación.

Los recursos para personas con discapacidad con especiales dificultades de integración social o ajuste en los servicios se financian con cargo al capítulo II.

ÁREA 04: INSERCIÓN LABORAL

Los programas del área de inserción laboral, en cuanto a medidas dirigidas al individuo se financian a través del capítulo IV, de transferen-

cias corrientes, del capítulo VI, inversiones reales y del VII, transferencias de capital, de los presupuestos de la Gerencia de Servicios Sociales.

Las medidas dirigidas al sistema se encauzan a través de los capítulos VI y VII de la Gerencia de Servicios Sociales.

En cuanto a prevención de riesgos laborales, la financiación se contempla a través de los capítulos VI, inversiones reales, y capítulo VII, transferencias de capital.

Al desarrollo de esta área se dirigen también presupuestos procedentes de la Consejería de Economía y Empleo.

ÁREA 05: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA

Los programas se desarrollarán financiándose fundamentalmente con los recursos propios de la Gerencia de Servicios Sociales.

Las intervenciones individualizadas de carácter temporal se financian con cargo a los capítulos II, capítulo IV y capítulo VII.

El programa de centros de día se financia a través de los gastos de personal del capítulo I, gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo II y transferencias de los capítulos IV y VII.

La gestión de la calidad y mejora de los servicios se financia a través del capítulo II.

ÁREA 06: ALOJAMIENTO

Las actuaciones de apoyo en el propio hogar se financian a través de los capítulos II, IV y VII.

Los alojamientos alternativos se financian a través de capítulos de gasto corriente, del II y del IV.

La gestión de la calidad y mejora de los servicios se financia a través del capítulo II.

ÁREA 07: APOYO A FAMILIAS

Los programas de apoyo a familias se financian genéricamente mediante los capítulos II y IV.

ÁREA 08: OCIO, CULTURA Y DEPORTE

Los programas de ocio y cultura se financian con los capítulos II y IV.

NORMAS GENERALES

Las actuaciones de deporte se financian a través del capítulo II.

Estos programas también se financian con cargo a consignaciones presupuestarias de otras administraciones responsables.

ÁREA 09: ÁREA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Los programas de información y sensibilización se financian con cargo a los presupuestos propios de la Gerencia (Capítulo II y VI).

La formación se realiza con cargo a los capítulos II y IV.

La investigación se financia con las partidas del capítulo IV y II, en este último caso incluyendo los intercambios entre profesionales.

ÁREA 10: PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las actuaciones en materia de Participación Social ofertadas esencialmente se financian a través de capítulos II (Gasto corriente) y IV (Transferencias corrientes).

Asimismo, se contemplan generalizadamente tareas y actuaciones de apoyo al asociacionismo que se financian también a través de los capítulos II y IV.

Las actuaciones en materia de solidaridad y voluntariado se financian con cargo al capítulo II.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVISTOS PARA LA PLANIFICACIÓN REGIONAL SECTORIAL PERÍODO 2004-2007

	<i>Previsiones financieras 2004-2007 (euros)</i>
Prevención	26.155.000
Integración laboral y formación	16.215.000
Atención especializada en centros y servicios de día y alojamiento	280.950.000
Prestaciones económicas	319.820.000
Apoyo a familias	16.860.000
TOTAL	660.000.000

PLANES REGIONALES

V. MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN

1. ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Proporcionar a la población asesoramiento e información sobre hábitos de vida saludable específicos en las distintas etapas de la vida.		X	X		
01.02- Apoyar el desarrollo de programas y actividades de ocio, cultura y deporte que fomenten hábitos de vida saludable con especial incidencia en el ámbito rural.			X		
01.03- Ofrecer actividades de ocio y tiempo libre a los jóvenes como alternativa para la ocupación saludable del tiempo libre.		X	X		X
01.04- Desarrollo de acciones formativas a las familias para favorecer su implicación en el proceso de construcción de hábitos de vida saludable.		X			X
01.05- Realización de acciones formativas dirigidas a profesionales del ámbito educativo, sanitario y otros relacionados con los hábitos de vida y condiciones socio-ambientales saludables.		X			
01.06- Fomentar el desarrollo de programas que eviten los factores de riesgo de naturaleza ambiental y sociocultural que puedan favorecer la aparición de la discapacidad.		X	X		
02.01- Información y asesoramiento sobre conductas de riesgo y prevención de los accidentes más frecuentes en cada etapa de la vida.	X	X		X	
02.02- Potenciar la educación vial e incidir sobre la formación de los conductores y peatones.		X		X	X
02.03- Desarrollo de medidas que eviten o disminuyan los riesgos y prevención de los accidentes de tráfico, domésticos, laborales y otros.		X	X	X	
02.04- Formación sobre riesgos laborales en los centros educativos, de trabajo y empresas.	X	X	X		X
02.05- Divulgar información sobre la normativa vigente en materia de prevención, para fomentar y generalizar su conocimiento.		X			X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
03.01- Facilitar la información y favorecer la utilización de servicios que desarrollan programas de salud encaminados a la prevención y detección precoz de deficiencias.		X			
03.02- Información y formación a las familias para facilitar que asuman su responsabilidad en las conductas sexuales saludables.		X	X		X
04.01- Informar y facilitar la participación en programas relacionados con los problemas de salud que puedan originar discapacidad.		X			X
04.02- Favorecer el conocimiento individual sobre las características, riesgos y consecuencias de las enfermedades o problemas de salud potenciando habilidades de autocuidado cuando sean precisos.		X			X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Elaboración y distribución de folletos sobre Atención Temprana.	X	X	X		X
01.02- Incluir guía de recursos sobre centros y servicios y otros temas de interés en materia de Atención Temprana en las páginas web de las distintas entidades implicadas.	X	X	X		X
01.03- Jornada informativa sobre el programa de Atención Temprana para los profesionales de todos los sectores implicados a desarrollar en las nueve provincias de la Comunidad Autónoma.	X	X	X		X
01.04- Divulgar el calendario de desarrollo infantil.	X	X	X		X
01.05- Difundir información sobre Atención Temprana a través de campañas publicitarias en medios de comunicación.	X				
02.01- Elaboración y distribución de guías orientativas para generalizar su utilización por los profesionales de los sectores sanitarios, social y educativo vinculados a este programa.	X	X	X		X
02.02- Desarrollar protocolos que permitan detectar a los niños que sean susceptibles de entrada en el programa.	X	X			X
02.03- Establecer sistemas estandarizados de cribado universal en diferentes etapas cronológicas y en los diferentes ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales.	X	X			
02.04- Establecer un protocolo y procedimiento común y único de derivación entre Servicios Sanitarios, Sociales y Educativos.	X	X	X		X
03.01- Garantizar la evaluación del niño, familia y entorno.	X	X			
03.02- Garantizar la elaboración del plan individual de intervención con el niño, familia y entorno y la puesta en marcha del mismo en un plazo máximo de 20 días desde la evaluación de necesidades.	X	X	X		
03.03- Elaborar y desarrollar un procedimiento único de derivación entre sectores para garantizar la continuidad en el desarrollo del plan de intervención individualizada con el niño, familia y entorno	X	X	X		
04.01- Creación de una comisión técnica, en materia de atención temprana, dentro de las comisiones de coordinación sociosanitaria de ámbito provincial, con participación de Servicios Sanitarios, Educativos y Sociales.	X	X			X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
04.02- Creación de una Comisión técnica, en materia de atención temprana, dentro de las comisiones de coordinación sociosanitaria de ámbito regional, con participación de Servicios Sanitarios, Educativos y Sociales.	X	X			
04.03- Difusión generalizada a los profesionales de los ámbitos social, sanitario y educativo de la forma de trabajo coordinada.	X	X	X		X
05.01- Proporcionar mecanismos de apoyo grupal a las familias con hijos de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla.	X	X			
05.02- Apoyos específicos a los familiares con niños en programa de Atención Temprana; ayudas técnicas, ayudas a domicilio, adaptación de viviendas, transporte, etc.	X		X		
06.01- Constituir una Comisión Técnica interdisciplinar e interinstitucional que elabore el Borrador del Decreto regulador del programa de Atención Temprana.	X	X			
06.02- Promover la aprobación de un decreto de la Junta de Castilla y León que regule el programa de Atención Temprana y las competencias de los sectores sanitario, educativo y de servicios sociales en base a la corresponsabilidad y coordinación necesarias.	X	X			
06.03- Impulsar la aprobación de una Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del programa en los centros de su dependencia.	X	X			
07.01- Impulsar y desarrollar programas de formación interinstitucional e interprofesional en materia de Atención Temprana.	X	X			
07.02- Desarrollar programas de formación específicos de apoyo a familias.	X	X	X		X
07.03- Establecer un programa de formación en detección de trastornos del desarrollo infantil dirigido a profesionales específicos.	X	X			
07.04- Promover la incorporación de conocimientos de Atención Temprana a los planes de estudios de las carreras más directamente vinculadas con esta materia.	X	X		X	
07.05- Fomentar la organización de cursos de postgrado de Desarrollo infantil y Atención Temprana en las universidades de la Comunidad Autónoma.	X	X		X	
07.06- Creación de un premio regional anual para fomentar la elaboración de trabajos científicos de calidad en el campo de la Atención Temprana	X	X			
08.01- Establecer los estándares de calidad de los Servicios que garanticen una prestación de apoyo eficiente y eficaz.	X	X			

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
08.02- Diseño de un Manual de Buenas Prácticas que oriente a los servicios y a los profesionales hacia la Calidad.	X	X			
08.03- Dotación de recursos adecuada que aseguren la prestación de apoyos efectivos y de calidad.	X	X			
08.04- Evaluación periódica de la consecución de los objetivos del programa de Atención Temprana para ver en qué medida se ejecutan las actuaciones propuestas, eficacia y calidad de las mismas.	X	X	X		X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Crear protocolos comunes de actuación interinstitucional para procedimientos y normas de acceso y derivación entre los Servicios Sociales y Sanitarios.	X	X			
01.02- Potenciar las estructuras de coordinación socio-sanitarias existentes.	X	X	X		
01.03- Favorecer la continuidad del proceso de atención para las personas con discapacidad mediante la participación de los profesionales necesarios o pertinentes en cada caso.	X	X	X		
01.04- Mejorar el acceso de la población rural con discapacidad a los recursos sanitarios (rehabilitación y otros).	X	X	X		
02.01- Favorecer el conocimiento de la población con discapacidad y los recursos en el ámbito de actuación de los profesionales sanitarios y sociales.	X	X	X		
02.02- Establecer mecanismos que posibiliten la realización de acciones formativas a las que tengan acceso los profesionales de todos los ámbitos de atención a las personas con discapacidad.	X	X			
02.03- promover líneas de investigación conjunta sobre aspectos relacionados con la discapacidad y la salud.	X	X		X	X
03.01- Elaboración conjuntamente protocolos de actuación para la atención en el ámbito sanitario de las personas con discapacidad acorde con sus necesidades.	X	X			X
03.02- Adaptar y en su caso ampliar, las prestaciones sanitarias encaminadas a mejorar y mantener el estado físico, psíquico y sensorial de las personas con discapacidad.		X			X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Informar a las personas con discapacidad y a sus familias respecto a los apoyos, adaptaciones y alternativas disponibles para facilitarles el acceso a las prestaciones y servicios sanitarios en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población.	X	X			X
01.02- Sensibilización e informar a los profesionales sanitarios sobre los apoyos, adaptaciones y alternativas que pueden precisar las personas con discapacidad para acceder a las prestaciones y servicios sanitarios en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población.		X			
02.01- Promover un plan de accesibilidad que facilite a las personas con discapacidad el acceso, permanencia, desplazamiento y comunicación en los centros sanitarios.		X			
02.02- Formar a los profesionales sanitarios en temas relacionados con estrategias y habilidades para mejorar la atención a las personas con discapacidad.	X	X			X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 02.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Establecer acuerdos entre los sistemas social y sanitario, que permitan la atención en estancia corta de aquellas personas con discapacidad intelectual que presenten alteraciones fruto de una descompensación pasajera o un ajuste en la medicación.	X	X			X
01.02- Establecer los protocolos de derivación, alta y baja en el recurso.	X	X			X
02.01- Realizar un estudio de las necesidades existentes.	X	X	X		X
02.02- Establecer una unidad de ámbito regional y estancia media, para la atención sanitaria y habilitadora de las personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental.		X			
02.03- Establecer los protocolos de derivación, altas y bajas en el servicio.	X	X	X		X
02.04- Orientar a las familias en esta situación.	X	X	X		X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Establecer marcos legislativos que determinen claramente las competencias de las distintas instancias administrativas que intervienen en los procesos educativos de los niños/as y jóvenes con discapacidad.	X	X	X	X	
01.02- Establecer procedimientos consensuados en modos y tiempos en cuanto a concesión de ayudas, conciertos, becas, etc.	X	X	X	X	
01.03- Desarrollo legislativo de modalidades de escolarización adaptada para aquellos alumnos que lo requieran.		X			
01.04- Sistematizar un marco de colaboración entre la administración educativa, sanitaria, de servicios sociales y asociaciones que atienden a alumnos con discapacidad para mejorar su calidad de atención y orientación y apoyo a las familias.	X	X	X		X
02.01- Coordinación a lo largo del itinerario educativo de todos los profesionales que intervengan en ese ámbito, desde dentro o fuera del Centro educativo.	X	X	X		X
02.02- Coordinación entre administraciones y entidades privadas que aseguren la transición de la etapa educativa a la etapa adulta, en aspectos tanto de inserción en el mundo laboral, como para asegurar el acceso a Centros ocupacionales, de Día y Viviendas.	X	X	X		X
03.01- Potenciar que los centros educativos específicos actúen como centros de recursos, abiertos a la comunidad educativa.		X			X
03.02- Realizar reuniones, cursos y seminarios que permitan compartir conocimientos y avanzar coordinadamente a profesionales de los ámbitos públicos y privados que se ocupan de los alumnos/as con discapacidad.		X			X
03.03- Informar a las familias de los alumnos/as con discapacidad, sobre el programa educativo que se va a impartir a su hijo.		X			
03.04- Planificar actuaciones de acogida e información, con respecto a los alumnos/as con discapacidad, para toda la comunidad educativa.		X			
03.05- Elaborar y difundir documentos informativos asequibles sobre las diferentes discapacidades.	X	X	X		X

NORMAS GENERALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
Actuaciones del Programa 03.02					
01.01- Realizar campañas de sensibilización para ofrecer conocimientos sobre la diversidad a la comunidad educativa.	X	X			X
01.02- Informar a los alumnos de aspectos relativos a la prevención de la aparición de discapacidades.	X	X			X
01.03- Desarrollar el tema del valor y el respeto a la diversidad, incluido en los currículos de todos los niveles educativos.		X			
01.04- Proporcionar a los alumnos de los diversos niveles educativos la formación en habilidades sociales necesarias para la convivencia entre personas diversas.		X			X

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.03					
01.01- Establecer indicadores de calidad educativa.		X			
01.02- Llevar a cabo evaluaciones cuantitativas y cualitativas de la calidad educativa de forma sistemática.		X			
01.03- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales de la zona rural.		X			
02.01- Puesta en práctica de experiencias educativas novedosas que hayan demostrado su validez para su posterior generalización.		X		X	X
02.02- Extender las medidas de accesibilidad y la utilización de ayudas técnicas que permitan la participación activa del alumno en el aula.	X	X			X
02.03- Desarrollar análisis sobre las necesidades educativas del alumnado con discapacidad.		X			

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.04	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Establecer fórmulas de coordinación que permitan sistematizar la relación entre los equipos de orientación de los centros de educación secundaria y bachillerato y los servicios de atención a los estudiantes con discapacidad, de las universidades de la Comunidad Autónoma.		X		X	
01.02- Poner en marcha de mecanismos estables de información y seguimiento de los alumnos con discapacidad que pasan a la etapa universitaria, en coordinación con los técnicos de los equipos de apoyo específicos.		X			X
01.03- Asesorar y orientar adecuadamente a los alumnos de secundaria, facilitando una elección de los estudios universitarios que ponga en relación sus intereses, posibilidades y la posterior incorporación al ejercicio profesional.		X			X
01.04- Asesorar a las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo ya sea por su lugar de residencia, su nivel de dependencia y otras circunstancias sociales, y en su caso a las familias, sobre las posibilidades del alumno y los programas de apoyo en el ámbito universitario.		X		X	X
01.05- Analizar las necesidades que el estudiante, con anterioridad a su incorporación a la comunidad universitaria, al objeto de facilitar el proceso de atención.		X		X	X
01.06- Efectuar un seguimiento por parte de los servicios de apoyo a los estudiantes universitarios con discapacidad, del proceso de adaptación de la persona durante el primer año.				X	X
02.01- Establecer las medidas oportunas que permitan conocer antes de la prueba selectiva las necesidades de adaptación de los posibles candidatos con discapacidad.		X		X	X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.04	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
02.02- Fomentar una mayor cohesión de los responsables provinciales y regionales de las pruebas selectivas de acceso, para la planificación conjunta de las adaptaciones formales necesarias.		X		X	
02.03- Facilitar que en el momento de realización de la prueba, ésta se presente ya en un formato adaptado a las necesidades planteadas por los alumnos con discapacidad.	X	X		X	X
02.04- Eliminar los posibles obstáculos de accesibilidad y poner a disposición los medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas.				X	
03.01- Promover que se contemplen las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todos los servicios de la universidad.				X	
03.02- Desarrollar como estructuras estables los servicios de apoyo al universitario con discapacidad.	X			X	
03.03- Fomentar la coordinación entre las distintas universidades de Castilla y León respecto a cómo abordar las dificultades planteadas por las personas con discapacidad en la etapa universitaria.	X	X		X	
03.04- Dotar al alumno de las tecnologías de la información y la comunicación, de los recursos técnicos y materiales, así como de las adaptaciones necesarias para lograr la plena participación en la vida universitaria.	X	X		X	X
03.05- Promover un desarrollo normativo que incida en unas líneas de actuación comunes, que garanticen la igualdad de oportunidades en el ámbito de la comunidad universitaria.				X	
04.01- Articular apoyos necesarios que faciliten la movilidad de estudiantes entre diferentes universidades y la realización de programas de posgrado.		X		X	
04.02- Garantizar que los servicios de información, asesoramiento y orientación laboral incluyan aspectos específicos en relación con la discapacidad.				X	

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 03.04	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
04.03- Fomentar la realización de prácticas en empresas, facilitando las adaptaciones necesarias y el material técnico preciso.	X	X		X	X
04.04- Tener en cuenta los aspectos específicos de las personas con discapacidad en los convenios con centros de formación, empresas y organizaciones, facilitando las posibilidades de elección en las prácticas profesionales.				X	X
05.01- Apoyar las iniciativas de sensibilización y promoción de acciones orientadas al desarrollo de conocimientos y actitudes que favorezcan una mayor aceptación de la diversidad, tanto en la sociedad como el ámbito universitario.	X			X	X
05.02- Promover que se incluyan en las titulaciones universitarias que lo requieran los contenidos académicos sobre discapacidad orientados al desarrollo del ejercicio profesional.				X	

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.01.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Desarrollar programas de formación para el empleo, adaptado a las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad, y que incluya tanto aspectos de capacitación profesional como de desarrollo de habilidades personales.	X		X		X
01.02- Procurar posibilidades de formación ocupacional y reciclaje profesional vinculadas a las demandas del mercado de trabajo, a compromisos de contratación y a yacimientos profesionales no tradicionales.	X		X		X
01.03- Apoyar el desarrollo de centros prelaborales, especialmente en el ámbito rural, en los que se aborde la capacitación profesional en campos con demanda laboral y las necesidades de las personas con discapacidad, y que proporcionan una atención integral.	X				X
01.04- Elaborar programas formativos específicos que posibiliten el acceso a opciones laborales infrarepresentadas por las personas con discapacidad, autoempleo y empleo público.	X				X
01.05- Desarrollar programas de alfabetización digital y formación en nuevas tecnologías para las personas con discapacidad.	X		X		X
01.06- Incrementar y potenciar la participación de personas con discapacidad en acciones formativas no específicas, incluyendo este aspecto en los elementos evaluables de la calidad de la formación de los centros colaboradores.		X			
01.07- Desarrollar una metodología de difusión de la información respecto de la oferta y demanda de formación ocupacional de la Comunidad Autónoma.		X			X
01.08- Potenciar medidas que favorezcan las prácticas en empresas de las personas con discapacidad, que complementen los procesos de formación y supongan una fase previa a la contratación.	X	X	X		X
02.01- Apoyar la creación de dispositivos integrados especializados en acceso al empleo de las personas con discapacidad, racionalizando los recursos.		X			X
02.02- Establecer sistemas de coordinación entre los diversos profesionales destinados a captar las ofertas de empleo: buscadores de empleo, dinamizadores de empresa, etc.	X	X	X		X
02.03- Fijar convenios de colaboración entre los responsables de empleo y las entidades del sector, promoviendo programas integrados de intermediación laboral, de casación de la oferta y la demanda.		X			X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.01.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
03.01- Facilitar la elaboración, con la persona con discapacidad, de itinerarios de inserción, por profesionales especializados en orientación laboral, en los que se contemplen las necesidades, posibilidades e intereses de la persona con discapacidad, así como las tendencias del mercado de trabajo.	X		X		X
03.02- Procurar una orientación que abarque todas las fases del itinerario y vida laboral de la persona con discapacidad, incluyendo la motivación a la persona con discapacidad y en su caso a las familias, el acompañamiento al empleo y al asesoramiento para la mejora de puesto de trabajo.	X		X		X
03.03- Desarrollar mecanismos de coordinación entre los equipos de orientación laboral públicos y privados, y entre los programas desarrollados por las diversas entidades del sector, facilitando el mantenimiento de estructuras permanentes especializadas en el tema y no por colectivos.	X	X	X		X
03.04- Desarrollar programas de captación motivación al empleo, dirigidos a personas con discapacidad en situación inactiva, y en su caso a sus familias, que favorezcan su participación en los procesos de inserción laboral.	X	X	X	X	X

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Incluir en los certificados de calidad empresariales el cumplimiento de la reserva de cuota/medidas alternativas como uno de los parámetros a cumplir.					X
01.02- Promover la inclusión en los Convenios Colectivos de un artículo que exija a las empresas el cumplimiento de la cuota de reserva/medidas alternativas.		X			X
01.03- Impulsar el cumplimiento de la cuota de reserva del 2%, en la empresa ordinaria de más de 50 trabajadores, exigiendo en el pliego de condiciones para contratar con la administración, el cumplimiento del porcentaje, o en su caso de las medidas alternativas, priorizando aquellas que repercutan en el fomento del empleo ordinario.	X	X	X		X
01.04- Promover la inclusión y normalización, en los procedimientos de inspección laboral, del cumplimiento de la cuota o medidas alternativas.		X			
01.05- Promover la puesta en marcha de programas que guíen las políticas empresariales de recursos humanos hacia la inclusión de las personas con discapacidad.		X			
02.01- Facilitar la representación sindical de los trabajadores con discapacidad en las empresas, especialmente en los Centros Especiales de Empleo.		X			X
02.02- Garantizar la igualdad de condiciones en las contrataciones de personas con discapacidad: tipo de contratación, salario, promoción de los trabajadores, beneficios de empresa, etc.		X			X
02.03- Promover el cumplimiento de los Convenios Colectivos en el entorno de los Centros Especiales de Empleo.		X			
02.04- Promover la flexibilización del horario laboral por razones de discapacidad.		X			X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
03.01- hacer efectivo el cumplimiento del cupo de reserva del 10%, con reserva de mayores porcentajes en los puestos más adaptados a la realidad de las personas con discapacidad.		X	X	X	
03.02- Hacer efectiva la reserva también en las nuevas bolsas de empleo para contrataciones temporales.		X	X	X	
03.03- Promover la adaptación de pruebas para personas con discapacidad con especiales dificultades para la adquisición de conocimientos, limitando las pruebas a los conocimientos necesarios para el desempeño de su trabajo.	X	X	X	X	X
03.04- Establecer una cuota de reserva mínima para personas con discapacidad intelectual.		X	X	X	
03.05- Promover la inclusión de temas sobre las personas con discapacidad en los temarios generales de las oposiciones.	X	X			
03.06- Difundir las buenas prácticas existentes en relación con la incorporación de las personas con discapacidad al empleo público.			X		
04.01- Puesta en marcha de campañas que promuevan un mercado de trabajo incluyente con especial atención a la realidad de las personas con enfermedad mental.	X		X		X
04.02- Asesoramiento y sensibilización a los recursos de empleo generales.					X
04.03- Elaboración de guías que orienten sobre como tratar, cómo facilitar la relación con una persona con discapacidad.	X				X
05.01- Sensibilizar a los empresarios y a los servicios de intermediación, sobre medidas de accesibilidad.	X	X			X
05.02- Mejorar los flujos de información sobre adecuación de los puestos de trabajo, certificados de aptitud, entre los organismos públicos de empleo y los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.	X	X			

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.01.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
05.03- Mantener, y en su caso aumentar y flexibilizar, las ayudas para accesibilidad en los puestos de trabajo, y agilizar el tiempo de su tramitación y cobro.		X			
05.04- Generalizar la realización de programas individualizados de adaptación de puestos de trabajos a las personas con discapacidad que lo requieran.		X			
06.01- Promover la coordinación y la transferencia de buenas prácticas entre todas las Entidades y Administraciones con algún tipo de implicación en materia de empleo.		X	X	X	X
06.02- Adaptar los recursos generales de búsqueda activa de empleo a la realidad de las personas con discapacidad.	X	X			

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.02.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Fomentar líneas de ayudas a Corporaciones Locales para la contratación de personas con discapacidad.	X	X			
01.02- Promover la estabilidad de los contratos de personas con discapacidad en Corporaciones Locales, especialmente en el ámbito rural.		X	X		
01.03- Establecer líneas de apoyo para la adaptación de los puestos de trabajo y para hacer accesibles los equipos y locales, contemplando aspectos de accesibilidad arquitectónica, de la comunicación y de uso de las nuevas tecnologías, tanto en caso de contratos indefinidos como temporales.		X			
01.04- promover complementos en las líneas de ayudas que permitan afrontar la doble discriminación que sufren la mujer con discapacidad y los mayores de 45 años con discapacidad.		X			
01.05- Proporcionar el apoyo necesario a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades, para que desarrollen su trabajo de manera autónoma y eficaz, posibilitando, en su caso, que promocionen a mejores puestos de trabajo.		X			X
02.01- Incrementar las cuantías de las ayudas a la inversión para el establecimiento por cuenta propia de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que deben cubrir las necesarias adaptaciones de equipo y locales, así como las ayudas técnicas.		X			
02.02- Estudiar mayores bonificaciones y exenciones fiscales.		X			
02.03.- Facilitar a las personas con discapacidad su establecimiento por cuenta ajena.					
03.01- Mantener y en su caso incrementar los incentivos ya existentes para la contratación de personas con discapacidad, valorando especialmente la doble discriminación de la mujer discapacitada y de los mayores de 45 años.		X			
03.02- Establecer mecanismos complementarios de ayudas que compensen la pérdida de la pensión no contributiva, de manera que se garantice a las personas con discapacidad que eran perceptores de rentas pasivas unos ingresos mínimos, equivalentes al 1'5 del S.M.I.	X	X		X	X
03.03- Procurar que se apliquen los convenios colectivos del sector en las contrataciones de personas con discapacidad.		X	X		
03.04- Valorar de manera prioritaria, en el pliego de condiciones para contratar con la administración, el porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa solicitante.	X	X	X	X	
03.05- Promover la creación de telecentros adaptados, posibilitando a trabajadores de diferentes áreas el desarrollo de su actividad profesional, de manera que se rentabilicen al máximo las instalaciones y los medios técnicos necesarios para el teletrabajo .		X			X
03.06- Posibilitar el teletrabajo de personas con discapacidad incentivando el contrato a domicilio, y estableciendo líneas de ayuda para las inversiones en equipos de nuevas tecnologías necesarias para el teletrabajo.		X			

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.02.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Garantizar que en todos los Centros Especiales de Empleo se desarrollen medidas de ajuste personal y social por medio de programas individualizados.		X			X
01.02- Continuar con las líneas de ayudas dirigidas a facilitar la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo como empresas, promoviendo el cumplimiento de unos criterios mínimos de calidad.		X			
01.03- Favorecer el tránsito de los trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo a la empresa ordinaria, aplicando en su caso las medidas de compensación necesarias para solventar la posible pérdida de productividad.		X			X
01.04- Potenciar la creación de redes de Centros Especiales de Empleo que faciliten la comercialización y distribución de sus productos y servicios.		X			X
01.05- Favorecer las sinergias que faciliten la transición de los trabajadores de los Centros Especiales de Empleo a la empresa ordinaria.		X			X
01.06- Promover que el contrato de bajo rendimiento no sea la fórmula habitual de contratación de las personas con discapacidad, mediante el estricto cumplimiento de la normativa que lo regula.		X			X
01.07- Estudiar la creación de Centros Especiales de Empleo de carácter público, o con participación pública.		X	X		X
02.01- Flexibilizar las medidas de empleo con apoyo, de manera que de forma gradual se adapten mejor a las necesidades de la persona con discapacidad.	X	X			X
02.02- Continuar y mejorar las ayudas dirigidas a fomentar el empleo con apoyo, como alternativa prioritaria de acceso al mercado laboral ordinario.	X	X			
02.03- Difundir el empleo con apoyo entre los posibles contratadores, dando a conocer sus posibilidades.	X	X			X
02.04- Fomentar la utilización del empleo con apoyo en distintos tipos de discapacidad, y para diferentes tipos de trabajo.	X	X			X
02.05- Establecer fórmulas de financiación que posibiliten, en el empleo con apoyo, tanto las nuevas inserciones como el mantenimiento y mejora de los puestos de trabajo, y el apoyo continuado a los trabajadores.	X	X			
02.06- Promover la creación y desarrollo de servicios estables de empleo con apoyo, tanto públicos como privados.	X	X			X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.02.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
03.01- Establecer fórmulas de financiación que posibiliten la viabilidad de los enclaves laborales, incentivando especialmente la transición de trabajadores del enclave hacia la empresa ordinaria.				X	
03.02- Dar a conocer los enclaves laborales, como fórmula intermedia entre el Centro Especial de Empleo y la empresa ordinaria, favoreciendo la coordinación y cooperación con servicios de empleo con apoyo, para posibilitar la transición de trabajadores a la empresa ordinaria.	X	X			X
03.03- Facilitar las relaciones entre los trabajadores del enclave laboral y los de la empresa ordinaria en la que trabajen, con el fin de favorecer su integración social y desarrollo personal.					X
03.04- Promover que se realice la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo en los enclaves, por parte de la empresa colaboradora, en coordinación con el Centro Especial de Empleo.					X

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 04.02.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Promover la formación e información de trabajadores con discapacidad y de los empresarios, en materia preventiva y de salud, incluidos sus deberes y derechos en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.		X			X
01.02- Garantizar la evaluación de riesgos laborales de cada puesto de trabajo, atendiendo a las necesidades particulares de cada trabajador con discapacidad.		X			X
01.03- Impulsar estudios e investigaciones sobre evaluación de riesgos laborales específicos de los trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta las dificultades añadidas con las que se puedan encontrar, dependiendo del tipo y grado de su discapacidad.	X	X			X
01.04- Favorecer que los trabajadores con discapacidad puedan formar parte del Comité de Seguridad y Salud de sus respectivos centros de trabajo.		X			X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 04.03	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Garantizar el establecimiento y aplicación de un sistema de seguimiento de las actuaciones en materia de empleo.	X	X			X
01.02- Elaborar instrumentos de registro y evaluación adecuados, para garantizar el óptimo seguimiento de las actuaciones.	X	X			X
01.03- Establecer evaluaciones independientes, llevadas a cabo por agencias o entidades competentes en la materia, sobre la efectividad e impacto de las acciones desarrolladas.				X	
01.04- Consensuar indicadores básicos para el seguimiento de las acciones, entre los que estarían las variables de sexo, edad, tiempo de desempleo, nivel de cualificación, ámbito territorial, y grado de minusvalía.		X			X
01.05- Garantizar la implicación de todas las entidades en la realización de una evaluación fiable.	X	X			X
01.06- Promover estudios e investigaciones para establecer indicadores de calidad en cada una de las medidas de los distintos programas, y fomentar su posterior utilización.	X	X			X
02.01- Estudiar y diseñar nuevas fórmulas de acceso al mercado laboral.	X	X			X
02.02- Promover el intercambio de experiencias, entre organizaciones regionales, así como con expertos de otras comunidades autónomas y de otros países.	X	X			X
03.03- Desarrollar experiencias piloto, evaluadas por entidades competentes e independientes, que analicen y valoren las fórmulas innovadoras que vayan surgiendo, de cara a su posible implantación y transferencia.	X	X			
04.01- Promover la coordinación entre todos los responsables en materia de empleo de las personas con discapacidad de las administraciones autonómica y local.	X	X	X	X	
04.02- Promover la coordinación entre la administración y las entidades privadas que realizan actuaciones en materia de inserción laboral, tanto en el ámbito autonómico como local.	X	X	X		X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 05.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				ENTIDADES COLABORADORAS
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Potenciar la coordinación entre las instituciones responsables del programa, agilizándolo el protocolo de derivación para aumentar la rapidez de respuesta inicial.	X	X		X	X
01.02- Estabilizar la dotación técnica y económica necesaria para el desarrollo de la actividad.	X			X	
01.03- Proporcionar formación continua a los profesionales que desarrollan el programa.	X				X
01.04- Fomentar la figura del tutor, por su importancia en el apoyo y la armonización de la dinámica personal del usuario.	X				X
01.05- Potenciar la rehabilitación física, la recuperación psicológica, el apoyo familiar y la formación para la integración laboral, de las personas con lesión medular.	X	X			X
01.06- Fomentar la integración social y autonomía del usuario, adecuando su entorno a sus nuevas necesidades facilitando su acceso a los recursos sociales de su zona.	X		X		X
01.07- Dar a conocer el programa en los centros sanitarios que atienden a personas con lesión medular residentes en Castilla y León.	X	X		X	X
02.01- Realizar un estudio de necesidades para planificar nuevas actuaciones.	X	X	X		X
02.02- Establecer los Convenios que hagan posible la atención a los nuevos colectivos que se determinen.	X	X		X	X
02.03- Aplicar las siguientes fases del PIRI de forma piloto.	X	X	X		X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 05.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Realización de un estudio de necesidades de plazas de centros y servicios de día, poniendo en relación la actual cobertura y los datos de población potencialmente usuaria.	X				X
01.02- Promover el trabajo conjunto con los equipos de coordinación de servicios básicos y sanitarios.	X	X	X		X
01.03- Creación y potenciación de centros en zonas rurales, con criterios de comarcalización.	X		X		X
01.04- Se tomarán medidas tendentes a que el perfil de los profesionales de atención directa responda a las exigencias del nuevo paradigma de apoyos y el modelo de calidad de vida.	X		X		X
01.05- Prestar en los Centros de Día los servicios técnicos, rehabilitadores o de salud que se adecuen a las necesidades de los usuarios, bien sean propios de los centros o a través de colaboraciones con otras instancias.	X	X	X		X
01.06- Favorecer la creación y coordinación de servicios de transporte que facilite la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno y su acceso a los centros de día y servicios que pueda requerir.	X	X	X		X
02.01- Utilizar la Planificación Centrada en la Persona como método para determinar los diversos apoyos que las personas con discapacidad requieren para avanzar en su calidad de vida.	X		X		X
02.02- Establecer la figura del profesional de referencia como coordinador y mediador de los apoyos y referente del usuario y su familia.	X		X		X
02.03- Desarrollar en los programas de los centros de día las diversas habilidades, atendiendo a las necesidades, aptitudes e intereses de los usuarios, según su momento vital.	X		X		X
02.04- Contemplar en la programación de los centros actividades y ocasiones para desarrollar la autodeterminación de las personas con discapacidad.	X		X		X
02.05- Favorecer el establecimiento de sistemas de compensaciones a los usuarios, especialmente de Centro Ocupacional, que supongan un reconocimiento a su trabajo y una satisfacción personal.	X		X		X
02.06- Permitir la transición entre servicios de forma permanente o temporal, en función de las necesidades de los usuarios, favoreciendo la flexibilidad en la organización de los apoyos.	X		X		X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 05.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
02.07- Establecer las adaptaciones adecuadas de tiempo, rendimiento y tipo de actividad, para las personas con discapacidad que envejecen.	X		X		X
02.08- Diferenciar funcional y organizativamente los centros de día y servicios de alojamiento cuando éstos se encuentren en la misma edificación.	X		X		X
03.01- Establecer los medios por los que las personas con discapacidad y sus familias participen en su propio plan de vida y en la organización de actividades del centro.	X		X		X
03.02- Fomentar la participación y el contacto de cada centro con los recursos sociales de su zona.	X		X		X
03.03- Facilitar el contacto de las personas usuarias de los centros con otros ciudadanos en actividades de interés y socialmente valoradas organizadas por los propios centros.	X		X		X
04.01- Desarrollar recursos para las personas con discapacidad que no pueden ser atendidas a través de los actualmente existentes.	X				X
04.02- Planificar para los usuarios de los centros actividades valoradas, significativas y adaptadas a adultos, adecuadas a las posibilidades de las personas que las van a realizar.	X				X
04.03- Dotar de ayudas técnicas a los centros que atienden a personas con discapacidad.	X		X		X
04.04- Favorecer el transporte adaptado para los usuarios con discapacidad que lo requieran para participar en las actividades organizadas desde los Centros de Día.	X	X	X		X
04.05- Se dispondrán programas en coordinación con el sistema de salud, para la atención de aquellos usuarios con alteraciones del comportamiento o trastorno dual que presenten especiales dificultades de integración social o ajuste en el Centro de Día.	X	X	X		X
04.06- Se establecerán protocolos de derivación entre los recursos sociales y los recursos de Salud Mental, que permitan una atención a los usuarios con graves alteraciones del comportamiento o trastorno dual adecuada a cada caso y al momento del proceso.	X	X	X		X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 05.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Impulsar la evaluación sistemática de los servicios, teniendo en cuenta a los clientes finales y directos (personas con discapacidad y familiares o tutores)	X		X		X
01.02- Recoger en los planes y proyectos de las entidades públicas y privadas titulares o gestoras de centros y servicios de día los sistemas, medios, temporalización y responsables del proceso o procesos de mejora elegidos.	X		X		X
01.03- Promover la existencia de recursos que puedan asesorar y supervisar los procesos de mejora.	X	X	X	X	X
01.04- Establecer los indicadores, ratios, mínimos, etc. que relacionen las necesidades de los usuarios, las características del servicio y la financiación, de forma que se garantice la homologación de una atención de calidad en la red de centros de día de la región.	X		X		X
01.05- Facilitar la participación de centros y servicios de día en proyectos de investigación e innovación, como una de las formas más efectivas de mejorar las prácticas en el sector.	X		X		X
01.06- Elaboración de normativa que regule la gestión de calidad y los planes de mejora en los centros de la Gerencia de servicios sociales.	X				

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 06.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Desarrollar y adecuar ayudas económicas, públicas y privadas que faciliten la adquisición y adaptación de una vivienda propia para las personas con discapacidad.	X	X	X		X
01.02- Promover el acceso al registro de viviendas accesibles protegidas a las personas con discapacidad y sus familias.	X	X			
01.03- Adaptar la ratio de viviendas protegidas/vivienda adaptada, cuando estas promociones se construyan en zona rural para facilitar el acceso a una vivienda adaptada a las personas con discapacidad que residen en ella.		X	X		
02.01- Incrementar la dotación económica para la adquisición de ayudas técnicas y domotización de las viviendas.	X				
02.02- Crear un Servicio de Apoyo a Domicilio para la vida independiente, que proporcione a las personas con discapacidad y, en su caso, a la familia, orientación y asistencia especializada en aspectos relacionados con su discapacidad.	X				X
02.03- Ampliar la cobertura del servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia a un mayor número de personas con discapacidad.	X		X		

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 06.02.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Realizar un estudio sobre la necesidad de viviendas alternativas para personas con discapacidad a medio plazo que permita una adecuada planificación de los recursos.	X		X		X
01.02- Implantar servicios de vivienda alternativa en la zona rural, que permitan la permanencia de los usuarios en su entorno.	X		X		X
01.03- Facilitar a las Entidades sin ánimo de lucro, medios para acceder a viviendas adaptadas en régimen de alquiler, compra, cesión, etc. para destinarlas a viviendas alternativas para personas con discapacidad.		X	X		X
01.04- Crear servicios de vivienda alternativa para aquellas personas con discapacidad que lo requieren y carecen de ellos.	X				X
02.01- Establecer los módulos de financiación específicos y adecuados para el mantenimiento de las distintas modalidades de viviendas alternativas.	X		X		X
02.02- Establecer el perfil profesional adecuado para prestar apoyo a las personas con discapacidad que residen en una vivienda alternativa.	X				X
02.03- Establecer mecanismos de transición entre servicios de vivienda y residenciales que respondan a las necesidades cambiantes de los usuarios.	X		X		X
02.04- Llevar a cabo actividades que desarrollen las habilidades cognitivas, sociales y prácticas, con especial incidencia en la autodeterminación, como uno de los principales medios de garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios.	X		X		X

NORMAS GENERALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
ACTUACIONES DEL SUBPROGRAMA 06.02.02	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Realizar un estudio sobre la demanda de plazas residenciales a medio y largo plazo que permita una adecuada planificación del sector.	X				X
01.02- Ampliar el número de plazas residenciales en aquellas zonas de la Comunidad que lo requieran, para favorecer la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno.	X				X
01.03- Crear recursos residenciales adecuados para aquellas personas con discapacidad que carecen de ellos.	X		X		X
02.01- Arbitrar los mecanismos y medios financieros necesarios para la transformación de grandes residencias para personas con discapacidad en entornos más reducidos y de calidad.	X		X		X
02.02- Establecer mecanismos flexibles que faciliten a las personas con discapacidad que lo requieran el paso a recursos residenciales de personas mayores, estableciendo los necesarios protocolos que garanticen una atención de calidad.	X		X		X
02.03- Crear o adaptar los recursos residenciales a las necesidades de las personas con discapacidad gravemente afectadas que envejecen.	X		X		X
02.04- Establecer itinerarios de transición entre distintos servicios de alojamiento para las personas con discapacidad que lo requieran de acuerdo a su plan de vida.	X		X		X
02.05- Prestar en los servicios de alojamiento los servicios técnicos, rehabilitadores o de salud que se adecuen a las necesidades de los usuarios, bien sean propios de los centros o a través de colaboraciones con otras instancias.	X	X	X		X
02.06- Establecer el perfil profesional adecuado para la atención a las personas con discapacidad en residencia y potenciar la formación del mismo.	X				X
02.07- Incidir de forma especial en los programas residenciales en el área de autodeterminación de los usuarios, como uno de los principales medios de garantizar el ejercicio de sus derechos.	X		X		X
02.08- Se dispondrán programas en coordinación con el sistema de salud para la atención de aquellos usuarios con alteraciones graves del comportamiento o trastorno dual.	X	X	X		X
02.09- Se establecerán protocolos de derivación entre los recursos Sociales y los recursos de Salud Mental, que permitan una atención a los usuarios con graves alteraciones del comportamiento o trastorno dual, adecuada a cada caso y al momento del proceso.	X	X	X		X

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 06.03	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Desarrollar el modelo de calidad de vida en los servicios de alojamiento de personas con discapacidad.	X		X		X
01.02- Recoger en los Planes y proyectos de las entidades públicas y privadas titulares o gestoras de centros y servicios de alojamiento, los medios, responsables y temporalización del proceso o procesos de evaluación y mejora elegidos.	X		X		X
01.03- Desarrollar una normativa de mínimos de calidad para los servicios de alojamiento para las personas con discapacidad.	X				
01.04- Instaurar Planes Anuales de mejora en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	X				
01.05- Establecer foros de formación común e intercambio de buenas prácticas entre los profesionales y gestores de la red de centros de la región, para los profesionales y gestores de la red de centros de la región y del servicio de apoyo domiciliario.	X		X		X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 07.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Promover estructuras y programas de apoyo especializadas con equipos multiprofesionales.	X		X		X
01.02- Proporcionar una atención personalizada y establecer planes individualizados de apoyo.	X		X		X
01.03- Promover acciones de información sobre aspectos concretos relativos a la discapacidad.	X				X
01.04- Elaboración y difusión de documentación relativa a recursos existentes, programas y servicios novedosos, resultados de investigaciones.	X			X	X
02.01- Detectar las demandas y necesidades de formación de las familias y programar las acciones formativas correspondientes.	X		X		X
02.02- Promover acciones dirigidas al desarrollo de habilidades, destrezas y conductas en las familias para facilitar la vida autónoma de la persona con discapacidad.	X		X		X
02.03- Desarrollar sistemas de formación que permitan a las familias adquirir los conocimientos vinculados a la innovación tanto conceptual como de metodologías, tratamientos, ayudas técnicas y nuevas tecnologías.	X		X	X	X
02.04- Promover las actuaciones de las escuelas de padres.	X				X
02.05- Facilitar la formación tutorial.	X				X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 07.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Facilitar el acceso de las familias a los recursos que existen tanto de salud mental como a los equipos de atención primaria de apoyo a cuidadores de personas dependientes.	X	X	X		X
01.02- Promover estructuras de apoyo psicosocial especializadas.	X		X		X
01.03- Acercar los recursos para el apoyo psicosocial a familias al medio rural.	X		X		X
02.01- Promover la creación y el desarrollo de las actuaciones de los grupos de autoayuda, talleres de hermanos, programa padre a padre.	X		X		X
02.02- Propiciar situaciones de encuentro entre grupos familiares que potencien las relaciones sociales y el intercambio entre las familias de personas con discapacidad.	X				X
02.03- Promover el desarrollo de redes de apoyo y la solidaridad entre familias.	X	X	X		X
02.04- Promover el voluntariado entre familias.	X	X	X		X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 07.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Motivar a las familias para que tomen conciencia de sus necesidades de respiro y ocio.	X		X		X
01.02- Promover servicios de respiro familiar, de atención diurna, a domicilio o en centros, concediendo especial atención al medio rural.	X		X		X
01.03- Promover servicios de estancias temporales flexibles que se adapten a las diversas necesidades de las familias.	X		X		X
01.04- Procurar la creación de redes provinciales de respiro que permita la optimización de los recursos	X		X		X
01.05- Promover fórmulas de respiro innovadoras y el intercambio de buenas prácticas.	X				X
02.01- Promover sistemas que permitan la flexibilidad horaria en el empleo.				X	X
02.02- Promover que se faciliten las excedencias, concediendo especial atención a las necesidades de las familias de personas con discapacidad dependientes.				X	X
02.03- Promover fórmulas de incentiviación y bonificación que favorezcan la conciliación de la vida laboral y la atención a personas con discapacidad dependientes.	X	X		X	X
02.04- Promover la creación de servicios complementarios en los centros de día de atención a personas con discapacidad: comedor, transporte, programas de madrugadores, que permitan la compatibilización con los horarios laborales.	X		X		X
02.05- Promover la búsqueda de sistemas innovadores.	X	X			X

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 07.04	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Desarrollar acciones de formación para la participación.	X				X
01.02- Propiciar las acciones de autogestión de las familias.	X		X		X
01.03- Establecer sistemas de relación entre familias y profesionales basadas en modelos de colaboración, en todos los servicios públicos y privados.	X		X		X
01.04- Crear espacios para la participación.	X		X		X
02.01- Promover la formación en calidad de servicios.	X				X
02.02- Hacer partícipes a las familias de la misión, valores y principios de los servicios.	X		X		X
02.03- Promover la implicación de las familias como evaluadores de la calidad.	X		X		X
02.04- Motivar a las familias como agentes de cambio.	X		X		X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 08.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Diseñar formulas que permitan ofrecer los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan acceder a los recursos de ocio, turísticos y culturales comunitarios: ayudas técnicas, acompañamiento, voluntariado, etc.	X	X	X		X
01.02- Programar las actividades culturales de forma que también se contemplen las necesidades específicas de las personas con discapacidad para permitir su disfrute como el resto de ciudadanos.		X	X		X
01.03- Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los encuentros, actividades y redes de distribución y exposición artísticas y culturales, así como el uso de dichos recursos ordinarios en los programas y actividades culturales específicos.		X	X		
01.04- Promover la accesibilidad no solo arquitectónica, sino también urbanística y de la comunicación en los recursos de ocio y culturales: museos, teatros, cines, centros turísticos, etc.		X	X		X
01.05- Facilitar el acceso a campamentos y campos de trabajo dirigidos a la población general estableciendo cupos de reserva según idoneidad y adecuación.		X	X		
01.06- Fomentar fórmulas alternativas que faciliten el acceso al ocio comunitario, con sistemas como la tutorización	X				X
02.01- Impulsar la acción de los servicios específicos de ocio para personas con discapacidad como medio de acceso al ocio comunitario.	X	X	X		X
02.02- Promover que en las actividades de ocio específico pueda incorporarse la comunidad en la que el centro o servicio se encuentra.	X		X		X
02.03- Elaborar un modelo básico de referencia de servicios de ocio para personas con discapacidad, que contemple los sistemas de financiación de dichos servicios y que sea sensible a las diferentes necesidades de cada colectivo.	X				X
02.04- Promover la creación de órganos de coordinación regional que posibiliten la eliminación de las duplicidades y la racionalización de los recursos.	X			X	
02.05- promover programas de vacaciones para personas con discapacidad contemplando el coste de profesionales.					
02.06- Desarrollar fórmulas alternativas que permitan la puesta en marcha de programas de vacaciones en familia, que combinen espacios de respiro.	X				X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 08.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
03.01- Fomentar dentro de las intervenciones para el desarrollo de las habilidades adaptativas, aquellas dirigidas al disfrute del ocio en los recursos residenciales y de centro de día.	X				X
03.02- Garantizar la existencia de programas de ocio en el ámbito rural en los que las personas con discapacidad puedan incorporarse.		X	X		X
03.03- Establecer espacios físicos y temporales para el disfrute del ocio, diferenciados de los espacios laborales, ocupacionales o educativos.	X		X		X
03.04- Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de acciones de ocio para las personas con mayores necesidades de apoyo.	X		X		X
04.01- Facilitar una formación básica sobre las necesidades y aspectos relevantes en la atención de las personas con discapacidad a los guías turísticos, a los monitores de ocio y tiempo libre, a los técnicos de ocio, y a cualquier otro profesional de atención al ciudadano y de planificación de servicios, en recursos culturales, de ocio, turísticos y de la naturaleza.		X			
04.02- Facilitar la creación de escuelas de tiempo libre de personas con discapacidad.		X			
04.03- Formar y reciclar a los profesionales de los servicios específicos de ocio.	X			X	X
04.04- Promover iniciativas de formación de voluntarios con la Escuela de Formación Juvenil de la Junta de Castilla y León, y otras escuelas reconocidas.		X			

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 08.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Implantar y consolidar programas deportivos de carácter preventivo del deterioro físico.	X		X		X
01.02- Instar a las Administraciones Públicas al fomento de la actividad físico-deportiva de las personas con discapacidad, en sus programas deportivos.		X	X		
01.03- Facilitar el uso de instalaciones deportivas comunitarias.		X	X		
01.04- Fomentar los recursos y programas deportivos en el medio rural.		X	X		X
01.05- Promover la inclusión de personas con discapacidad en las escuelas deportivas ordinarias.		X			X
01.06- Fomentar el desarrollo de Escuelas Deportivas específicas para personas con discapacidad.		X			X
01.07- Garantizar la profesionalización de los responsables de la promoción deportiva.		X	X		X
01.08- Facilitar el desarrollo de los apoyos para que las personas con discapacidad puedan ejercer una actividad deportiva	X	X			X
02.01- Equiparar el reconocimiento social e institucional de los deportistas discapacitados con el resto de los deportistas.	X	X	X	X	X
02.02- Fomentar los clubes, asociaciones deportivas de personas con discapacidad.		X			X
02.03- Potenciar líneas de financiación a los clubes en todos los niveles de competición.			X		
02.04- Garantizar la profesionalización de los responsables de la competición deportiva.		X			X
02.05- Facilitar el acceso a las instalaciones en igualdad de oportunidades que el resto de la población.		X	X		
02.06- Fomentar los recursos y programas deportivos en el medio rural, que faciliten su participación en competiciones.	X	X	X		X
02.07- Promover la participación de los deportistas en las actividades federativas.					X
02.08- Garantizar la formación de los deportistas con discapacidad de alto nivel.		X			
03.01- Desarrollar programas de Formación de Técnicos Deportivos, Jueces y Arbitros especializados en deporte de las personas con discapacidad.		X			
03.02- Incluir contenidos temáticos relativos al deporte de las personas con discapacidad en las titulaciones relacionadas con el deporte.				X	
03.03- Garantizar programas de actualización en materia de discapacidad de técnicos deportivos.		X			

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 09.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Difusión de información sobre recursos para la atención a personas con discapacidad, potenciando especialmente los sistemas que faciliten el acceso a esta información de las personas que residen en municipios de menor población.	X	X	X	X	X
01.02- Posibilitar el acceso a la información sobre temas de interés para las personas con discapacidad y sus familias.	X	X	X		X
01.03- Elaboración de material informativo sobre los diferentes itinerarios de atención según tipo de discapacidad.	X	X			X
01.04- Actualización y difusión de los mapas de recursos sociales entre los informadores que tengan relación directa o indirecta con la discapacidad.	X	X			
01.05- Realización de jornadas y seminarios de formación de informadores.	X	X	X		X
01.06- Promover la creación de mecanismos que faciliten el intercambio de información y sugerencias entre la administración y las personas con discapacidad o sus familias	X	X	X		X
02.01- Realización de campañas de sensibilización dirigidas a aquellos ámbitos más relevantes para el desenvolvimiento en el medio y realización de las actividades de la vida cotidiana de las personas con discapacidad o sus familias.	X				X
02.02- Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los medios de comunicación.	X				X
02.03- promover encuentros interprofesionales para analizar la imagen social de la discapacidad y promover actitudes positivas hacia las personas con discapacidad.	X				X
02.04- Impulsar la inclusión de materias relativas a igualdad de oportunidades en los temarios para el acceso a la función pública.	X	X			X
02.05- Difusión de información sobre contribuciones de relevancia social de personas con alguna discapacidad.	X				
03.01- Realización de campañas informativas y de sensibilización, dirigidas a ámbitos y sectores específicos sobre la accesibilidad, como un aspecto que afecta a la calidad de vida de todos los ciudadanos.	X			X	
03.02- Difusión de información, a entidades públicas y privadas, sobre la normativa vigente en materia de accesibilidad y la Estrategia Regional de Accesibilidad en Castilla y León.	X				
03.03- Realización de actuaciones para incentivar buenas prácticas en materia de accesibilidad.	X				X
03.04- Promover acuerdos de sensibilización y formación educativa dirigidas a la población en general con el fin de promover una sociedad accesible para todos los ciudadanos.	X		X		X

PLANES REGIONALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
ACTUACIONES DEL PROGRAMA 09.02					
01.01- Promover la formación de profesionales relacionados con la discapacidad en la creación y puesta en marcha de nuevos sistemas de colaboración e intercambio de información permanente.	X			X	
01.02- Difusión de información sobre experiencias relacionadas con el intercambio de información y la colaboración permanente entre profesionales.	X			X	
01.03- Apoyo a los sistemas de formación permanente a través de las nuevas tecnologías.	X			X	X
01.04- Creación de foros específicos, a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para la consulta e intercambio permanente de los profesionales	X			X	X
01.05- Realización de sesiones de formación sobre planes de mejora, en los centros de la Gerencia de Servicios Sociales.	X				
01.06- Apoyo a fórmulas de intercambio entre profesionales que favorezcan la formación permanente.	X				X
02.01- Impulso a la creación de estructuras interinstitucionales para la detección permanente de las necesidades de formación.	X			X	X
02.02- Diseño de los planes anuales de formación de la entidades públicas y privadas relacionadas con la discapacidad, en base a las necesidades detectadas.	X	X	X	X	X
02.03- Desarrollo de acciones formativas sobre temas estratégicos y transversales al desarrollo de este Plan, en las que se posibilite el acceso al mismo de profesionales de otras entidades que trabajen con personas con discapacidad o sus familias.	X				X
02.04- Potenciar la implantación y desarrollo de medidas para incentivar la participación de los profesionales en acciones formativas.	X		X	X	X
02.05- Apoyar a entidades en la realización de programas de formación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.	X			X	
02.06- Apoyar medidas de formación de formadores.	X			X	X
02.07- Promover la cultura de la accesibilidad en materia de formación, mediante el sistema de teleformación, la difusión de los materiales elaborados u otras fórmulas que posibiliten el acceso de todos los profesionales interesados.	X				X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 09.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Apoyo a la creación de grupos estables de investigación en materia de discapacidad.				X	
01.02- Inclusión, en las convocatorias de proyectos de investigación de la Junta de Castilla y León, de temáticas relacionadas con la discapacidad	X	X		X	
01.03- Favorecer la dotación de becas predoctorales y postdoctorales para investigadores que desarrollen su actividad con personas con discapacidad.				X	
02.01- Creación de redes de cooperación entre investigadores, profesionales y el movimiento asociativo del sector de la discapacidad.	X			X	X
02.02- Favorecer la investigación sobre nuevas tecnologías y el desarrollo de experiencias relacionadas con los resultados de los trabajos de investigación y su aplicación práctica.	X	X		X	
02.03- Iniciar o reforzar los procesos de innovación en entidades públicas y privadas relacionadas con la discapacidad.	X		X		X
02.04- Impulsar la transferencia de resultados de los trabajos de investigación en coordinación con las redes establecidas para ello.	X	X		X	
02.05- Apoyar y promover la edición de material divulgativo que relacione los resultados de la investigación con su aplicación práctica.	X			X	X
03.01- Creación de un directorio de investigadores y expertos, de base electrónica y otros soportes accesibles, sobre proyectos, resultados y publicaciones.				X	
03.02- Fomento de redes de colaboración e intercambio de información con otras regiones europeas.	X		X	X	X
03.03- Recopilación y difusión de información sobre las investigaciones relacionadas con la discapacidad.	X			X	X
03.04- Facilitar el acceso a la información sobre respuestas innovadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.				X	

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 10.01	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Facilitar, a las personas con discapacidad, la adquisición de habilidades de cara a la participación en todas las esferas que sean de su interés.	X				X
01.02- Apoyar actuaciones dirigidas a posibilitar la accesibilidad y eliminar los obstáculos que dificultan la participación de las personas con discapacidad en su comunidad, con especial incidencia en los núcleos pequeños de población.	X	X	X		X
01.03- Realización de programas que tengan como finalidad el desarrollo de intereses en las personas con discapacidad, mediante actuaciones específicas para aquellas personas que residen en localidades de menor población.	X	X	X		X
01.04- Desarrollar acciones de sensibilización y motivación hacia las personas con discapacidad, fomentando actitudes y valores que favorezcan su implicación activa y directa en el progreso y mejora de su comunidad.	X				X
02.01- Apoyar el desarrollo de acciones formativas para posibilitar la participación de las personas con discapacidad y sus familias en órganos y entidades constituidas a tal efecto.	X				X
02.02- Difusión de información a entidades de participación ciudadana, sobre temas relacionados con la discapacidad y accesibilidad.	X		X		X
02.03- Facilitar información, al movimiento asociativo de las personas con discapacidad sobre las posibilidades de participación, a través de órganos y entidades de representación ciudadana, en su entorno más próximo.	X		X		X
02.04- Realización de campañas de sensibilización y motivación dirigidas tanto a la red asociativa de personas con discapacidad como el movimiento de participación ciudadana.	X		X		
02.05- Proporcionar, a las entidades que promueven la participación ciudadana, los apoyos necesarios para facilitar el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.	X		X		X
02.06- Impulsar la integración de las entidades de personas con discapacidad en el entorno más próximo, mediante su apertura a la comunidad y la colaboración entre éstas y otras entidades de representación ciudadana en la organización y desarrollo de actuaciones dirigidas al conjunto de la sociedad.	X		X		X
02.07- Favorecer respuestas intersectoriales a las necesidades de las personas con discapacidad mediante el desarrollo conjunto de programas entre entidades de este sector de población y otros colectivos sociales.	X		X		X
02.08- Difusión de información sobre el Consejo Regional de Personas con Discapacidad y los Consejos Provinciales.	X				X
02.09- Difusión de información sobre las posibilidades de participación y los cauces existentes para ejercer el derecho a la participación en todos los ámbitos.	X	X	X		X
02.10- Promover la representación de las personas con discapacidad o sus familias en los órganos institucionales de participación vinculados a las entidades públicas.	X		X		X

NORMAS GENERALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 10.02	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Creación de foros, a nivel provincial, para analizar necesidades e intereses comunes y estudio de las posibilidades de dar una respuesta común a esas necesidades.	X				X
01.02- Priorizar el apoyo a los programas y proyectos desarrollados conjuntamente entre entidades que atienden a distintos tipos de discapacidad.	X	X	X		
01.03- Difusión de información sobre programas y proyectos realizados mediante la colaboración de entidades del sector de la discapacidad.	X				X
01.04- Impulsar la creación de redes de intercambio y colaboración entre entidades de personas con discapacidad ubicadas en entornos próximos.	X				X
02.01- Detección de las necesidades y la situación del tejido asociativo, especialmente en el ámbito rural.	X		X		X
02.02- Apoyar, con medidas específicas, la puesta en marcha de iniciativas, a desarrollar en núcleos pequeños de población, en colaboración con asociaciones de personas con discapacidad.	X		X		
02.03- Impulsar la agrupación de asociaciones en el ámbito rural.	X		X		X
02.04- Apoyar el desarrollo de acciones formativas dirigidos a los directivos de las entidades.	X				X
02.05- Impulsar el federacionismo y agrupación de asociaciones en el sector de la discapacidad.	X		X		X
02.06- Promover la celebración de encuentros entre entidades de personas con discapacidad para el intercambio de experiencias.	X				X
02.07- Difundir información sobre las asociaciones y el tejido asociativo de Castilla y León en el sector de la discapacidad.	X				X
03.01- Difusión de información, sobre las entidades existentes y los servicios ofrecidos por las mismas para cada tipo de discapacidad.	X				
03.02- Favorecer la implicación activa de las personas con discapacidad y sus familias en el desarrollo de las entidades.	X				X
03.03- Promover la organización y desarrollo de los programas y servicios de las entidades en colaboración entre las personas con discapacidad, sus familias y los profesionales.	X				X

PLANES REGIONALES

ACTUACIONES DEL PROGRAMA 10.03	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
	ADMINISTRACIONES RESPONSABLES				ENTIDADES COLABORADORAS
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la C.A.	Corporaciones locales	Otras Administraciones	
01.01- Promover el desarrollo de programas educativos y formativos, en los centros y entidades de personas con discapacidad, dirigidos al fomento de actitudes y conductas solidarias entre las personas que integran este sector y entre estos y otros grupos de población.	X				X
01.02- Impulsar el desarrollo de actividades relacionadas con la creación de actitudes, valores y conductas de solidaridad en el ámbito educativo.	X	X			X
01.03- Apoyar iniciativas destinadas a favorecer la creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua y redes de colaboración entre el sector de personas con discapacidad y entre éste y otros grupos de población.	X		X		X
02.01- Facilitar asesoramiento a las entidades de voluntariado información y asesoramiento sobre la discapacidad y accesibilidad.	X	X	X		X
02.02- Difusión de información entre las entidades de personas con discapacidad sobre las posibilidades de participación en acciones de voluntariado.	X				X
02.03- Apoyo a la realización de acciones formativas dirigidas a las personas con discapacidad para facilitar y optimizar su colaboración en entidades y actividades de voluntariado.	X	X	X		X
02.04- Establecimiento de cauces que posibiliten el intercambio de experiencias sobre la participación de personas con discapacidad en actividades de voluntariado.	X				X

2. EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con la correspondientes Memoria, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducción efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del plan por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación está sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.

ANEXO IV

PLAN REGIONAL SECTORIAL DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

ÍNDICE

- I. Planteamiento estratégico.
- II. Programas agrupados en áreas.
- III. Red de dispositivos.
- IV. Mecanismos de financiación.
- V. Modelo organizativo para la gestión del Plan.

I. PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Garantizar una intervención en equipo basada en la metodología del plan de caso y el proyecto individualizado de inserción como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario.

2. Mejorar la coordinación interinstitucional a nivel regional y local, tanto entre otras áreas de protección social como entre entidades colaboradoras sin fin de lucro, vinculadas a la promoción de las personas en situación o riesgo de exclusión.

3. Promover intervenciones orientadas a la prevención de la feminización de la pobreza.

4. Garantizar la calidad de los servicios en la gestión y en la intervención con los beneficiarios de las acciones para la inclusión social.

1. Garantizar una intervención en equipo basada en la metodología del plan de caso y el proyecto individualizado de inserción como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario

La exclusión social, como fenómeno complejo que es, está provocado por multitud de factores (económicos, de salud, de educación, de formación, de relaciones sociales, de vivienda...), esto fundamenta que la intervención profesional que se desarrolle para evitarla, contrarrestar o compensar sus efectos haya de ser integral y desarrollada por diferentes profesionales de distintas áreas garantizando la toma de decisiones colegiada a través del trabajo en equipo.

Por otro lado, cada individuo o grupo interioriza el fenómeno de una manera diferente, por lo que otro aspecto característico de la exclusión social es su heterogeneidad, que fundamenta una intervención individualizada con las personas afectadas por procesos o situaciones de exclusión social.

Así pues, se puede afirmar que la Metodología del «Plan de Caso» asegura una intervención interdisciplinar e integrada, a través de trabajo en equipo, evitando un análisis y actuación parcial y sesgada de la situación, y al mismo tiempo, asegura la intervención individualizada con cada persona.

El resultado de este planteamiento metodológico nos permite diseñar junto con la persona en situación o riesgo de exclusión social, el Proyecto Individualizado de Inserción, que será el documento que contendrá los acuerdos conjuntos y los compromisos consensuados por ambas partes, y constituirá la base del trabajo a desarrollar.

2. Mejorar la coordinación interinstitucional a nivel regional y local, tanto entre otras áreas de protección social como entre entidades colaboradoras sin fin de lucro, vinculadas a la promoción de las personas en situación o riesgo de exclusión

Frente a la multidimensionalidad de la exclusión social, la coordinación interinstitucional supone un reconocimiento de la responsabilidad institucional y global de todos los actores en la lucha contra la precariedad y la exclusión. Asimismo, ofrece la posibilidad de romper los mecanismos tradicionales de actuación, evitando la compartimentación y jerarquización.

Por tanto, se persigue:

– La colaboración y sincronización del sistema de servicios sociales con los demás sistemas de protección (educativo, sanitario, empleo, vivienda...), de manera que se realice un abordaje integral de la situación de riesgo o exclusión social.

– Actuar, en un ámbito territorial, desde una red coordinada donde participen las administraciones públicas, las organizaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos, los empresarios...

– Evitar duplicidades en su intervención.

– Trabajar coordinadamente las diferentes políticas sociales que se diseñan en cada área.

– Conseguir un mayor aprovechamiento de recursos de inserción disponibles en el entorno próximo.

– Generar sinergias que favorezcan la inserción de las personas en situación de riesgo o exclusión social.

– Ampliar los recursos disponibles en orden a la generación de un servicio especializado.

3. Promover intervenciones orientadas a la prevención de la feminización de la pobreza

Las tendencias sociodemográficas van constatando una importante transformación social en la que el aumento de las tasas de divorcios y sepa-

raciones, el proceso de individualización y la creciente incorporación de la mujer al trabajo, junto a otros factores, han ido produciendo un cambio en la familia tradicional.

La aparición de nuevos grupos, como las mujeres solas con cargas familiares, puede suponer una mayor exposición a situaciones de vulnerabilidad y riesgo social, al unirse este aspecto a la tradicional desigualdad social de las mujeres.

Además, en el colectivo femenino existen grupos que tienen unas circunstancias personales, sociales y culturales que determinan una situación de especial marginación y a los que las situaciones de pobreza y exclusión afectan con mayor intensidad: ser inmigrante, pertenecer a una minoría étnica, o ser mujer sola con hijos menores a su cargo, entre otros factores, puede suponer un grado distinto de exclusión social que es necesario abordar desde modelos alternativos que cuenten con la participación de las propias afectadas.

4. Garantizar la calidad de los servicios en la gestión y en la intervención con los beneficiarios de las acciones para la inclusión social

El ámbito de servicios sociales está sometido a un proceso de reflexión y reforma continuo, necesario para adaptarse a la cambiante realidad social.

En este sentido, garantizar la calidad de los servicios se constituye como una prioridad derivada del buen desempeño del trabajo profesional.

El perfeccionamiento de los sistemas de registro y evaluación y el estudio de los nuevos procesos de exclusión, permitirán ir detectando esos cambios y plantear las modificaciones precisas en los modelos organizativos para que puedan responder a ellos.

Métodos de gestión más flexibles y abiertos que cuenten con la implicación de todos los profesionales y garanticen la integralidad de la intervención, la utilización de las nuevas tecnologías para homologar y agilizar los procesos o facilitar la formación continua de los trabajadores, así como garantizar la participación de cada persona en su proceso de inclusión, permitirá ir compensando los déficits de un crecimiento rápido e identificar e introducir oportunidades de mejora.

II. PROGRAMAS AGRUPADOS EN ÁREAS

ÁREA 01: ACCESO A RECURSOS Y APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL.

Programa 01: Garantía de acceso a recursos y apoyo a las familias en situación o riesgo de exclusión social.

ÁREA 02: VIVIENDA.

Programa 01: Alojamiento y vivienda.

ÁREA 03: EMPLEO.

Programa 01: Capacitación y acercamiento al empleo.

ÁREA 04: EDUCACIÓN.

Programa 01: Educación.

ÁREA 05: SALUD.

Programa 01: Coordinación sociosanitaria.

ÁREA 06: PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Programa 01: Movilización, sensibilización social y voluntariado.

ÁREA 07: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

Programa 01: Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

ÁREA 08: CALIDAD.

Programa 01: Mejora de los procesos de intervención.

ÁREA 01. ACCESO A RECURSOS Y APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA 01: GARANTÍA DE ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Finalidad: Garantizar el acceso a los recursos y oportunidades sociales, en igualdad de condiciones, de las personas con especiales dificultades de inclusión social.

Objetivo 1:

Prestar información, orientación y asesoramiento especializado adaptado a las necesidades y características concretas de cada persona o colectivo en situación de exclusión para garantizar el acceso al sistema público de protección social (servicios sociales, salud, empleo, vivienda, educación, etc.)

Actuaciones:

1. Mejorar los cauces de comunicación entre otras áreas de protección social y servicios sociales para que la información de interés para estos colectivos esté permanentemente actualizada y adecuar las estrategias, contenidos y canales de difusión a las necesidades individuales y al entorno.

2. Impulsar la gestión del conocimiento en materia de servicios sociales para consolidar un sistema integrado y permanente de información sobre la inclusión social.

3. Definir las actuaciones que se deben prestar desde un «Programa de Integración Social».

4. Adaptar los programas de cada área de protección social a las nuevas necesidades detectadas a través de sus sistemas de registro.

5. Consolidar como equipos especializados de apoyo a CEAS los equipos que intervienen en el ámbito de la inclusión social y revisar, en función de las demandas y necesidades de la población en situación o riesgo de exclusión, las propuestas de crecimiento.

Objetivo 2:

Garantizar una intervención profesional de los técnicos de CEAS y de los programas especializados de apoyo a éstos, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, basada en la metodología de «Plan de Caso» y el Proyecto Individualizado de Inserción (PII) como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario.

Actuaciones:

1. Realizar acciones formativas dirigidas a los profesionales implicados en los procesos de inclusión social, incidiendo en aspectos como: el trabajo en equipo, el plan de caso, el PII, el

acompañamiento profesionalizado, la motivación y la negociación con el interesado.

2. Impulsar el trabajo en equipo como fórmula de intervención entre los técnicos de CEAS, entre éstos y los técnicos de los programas específicos de apoyo, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, y de ellos con los técnicos de otros sistemas de protección social con participación en los PII's, para el desarrollo adecuado de los mismos.

3. Introducir como requisito en la normativa sobre prestaciones y recursos de Servicios Sociales dirigidos a personas en situación de exclusión social, la existencia de un PII.

4. Realizar el seguimiento y la evaluación periódica, a nivel local y autonómico de los PII's.

Objetivo 3:

Proporcionar el apoyo necesario a aquellas familias que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social.

Actuaciones:

1. Promover actuaciones de apoyo que incluyan todas las áreas de necesidad, con el fin de conseguir la inserción social y familiar de todos sus integrantes (información, orientación, asesoramiento, apoyo psicológico, formación, etc.)

2. Potenciar el acompañamiento social en el proceso de inclusión, estableciendo objetivos individualizados con cada miembro de la unidad familiar, que atiendan a las diferentes necesidades de cada uno, garantizando la continuidad y la integralidad en la dinámica familiar de inserción.

3. Impulsar los programas de apoyo a familias dirigidos a aquellas que se encuentren en situación de riesgo social.

4. Favorecer el crecimiento de la cobertura pública de los servicios y prestaciones dirigidas a las familias en riesgo.

Objetivo 4:

Asegurar a las personas y familias más desfavorecidas ingresos mínimos que permitan su subsistencia y/o afrontar situaciones puntuales de necesidad durante el proceso de inclusión social establecido en su PII.

Actuaciones:

1. Revisar y modificar la normativa del IMI, flexibilizando los requisitos de acceso, mejorando el procedimiento de tramitación e incrementando su cuantía económica con complementos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del titular de la prestación⁽¹⁹⁾.

2. Revisar y modificar la normativa de las AES, definiendo la prestación y fijando las tipologías básicas de necesidad que puede cubrir esta ayuda.

3. Coordinar las actuaciones entre los técnicos de CEAS y los de programas especializados de apoyo a estos, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, y los técnicos que desarrollan el Programa de la Renta Activa de Inserción para mejorar los procesos de inclusión de las personas más desfavorecidas.

4. Revisar en función de las necesidades la aplicación informática para la gestión del IMI.

5. Realizar seguimiento y evaluación de la cobertura de estas prestaciones.

*Indicadores:**De evaluación/resultado*

01. N.º de usuarios de CEAS pertenecientes a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión, que han presentado demanda de información, orientación y han sido derivados a otras áreas de protección social.

02. N.º de PII's elaborados a las personas atendidas desde los recursos públicos y privados, diferenciando:

03. N.º de PII en los que se cumplieron objetivos y tiempo medio de intervención.

04. N.º de PII en los que se cerró por motivos diferentes al cumplimiento de objetivos.

05. N.º de profesionales formados para la elaboración de PII's

*De desarrollo/seguimiento***2004**

01. Se realizarán explotaciones periódicas del SIUSS y se analizarán los datos que aportan otras áreas de protección social (educación, salud...) para realizar las adaptaciones y mejoras necesarias en cada programa.

02. Se realizarán cursos de formación para profesionales de atención directa, coordinadores de CEAS y personal de la Gerencia de SS.SS. dirigidos a capacitar a estos profesionales para el desarrollo y seguimiento de los PII.

03. Se orientarán hacia la metodología de intervención familiar las actuaciones que se desarrollan desde los programas especializados de apoyo a CEAS, en los casos de las familias en riesgo.

04. Se modificará el reglamento que regula el IMI, flexibilizando los requisitos de acceso, mejorando el procedimiento de tramitación e incrementando su cuantía económica con complementos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del titular de la prestación, y recogiendo la necesidad de existencia de un PII.

2005

01. Se elaborarán soportes documentales, dirigidos a los profesionales que atienden a estos colectivos, que incluyan consideraciones a tener en cuenta sobre:

- necesidades y características de estos colectivos.
- estrategias de comunicación.
- actitudes profesionales.

02. Se realizará una jornada informativa, dirigida a los profesionales de los sistemas de protección social, relativa a la información, la orientación y el asesoramiento en el ámbito de la inclusión social.

03. Se introducirá la intervención interdisciplinar como requisito básico en los acuerdos y convocatorias dirigidas a financiar programas de inclusión social, así como en las normativas de prestaciones sociales.

(19) Véase el artículo 10.2 del actual Reglamento de IMI y la disposición transitoria del Decreto 126/2004, de 30 de diciembre, que lo aprueba (Capítulo IV § 2 de esta Recopilación)

NORMAS GENERALES

04. Se difundirá a los profesionales de CEAS y de los programas especializados de apoyo a éstos, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, un documento que recoja orientaciones sobre el trabajo interdisciplinar para el desarrollo de los Proyectos Individualizados de Inserción.

05. Se establecerá un grupo de trabajo, a nivel regional, para establecer pautas generales de coordinación para los proyectos de intervención de perceptores de IMI y RAI.

06. Se habrá actualizado la aplicación informática para la gestión del IMI.

07. Se pondrá en marcha un grupo de trabajo para la revisión y estudio de la normativa de las Ayudas de Emergencia Social.

2006

01. Se publicará la nueva normativa de Ayudas de Emergencia Social, que incluirá:

- la tipología básica de necesidad que puede cubrir esta ayuda.
- el requisito de intervención interdisciplinar.
- la necesidad de existencia de PII para su percepción.

02. A partir de este año se realizarán a nivel local una evaluación anual sobre los resultados de los PII's.

03. Se incluirán mejoras en las convocatorias públicas de subvenciones dirigidas a la protección social de las familias en situación de riesgo o exclusión social.

04. Se difundirá el documento sobre las actuaciones del Programa de Integración Social.

05. Se establecerán cauces estables de coordinación local entre los técnicos de CEAS y de los programas especializados de apoyo a éstos y los técnicos de empleo que desarrollan los itinerarios de inserción de la RAI.

2007

01. Se realizará un estudio que evalúe la cobertura de la AES y del IMI y el nivel de inclusión social de los perceptores.

02. Se realizará un estudio autonómico sobre la evolución y resultado de los PII en el ámbito de la inclusión social que especifique datos de

Corporaciones Locales y entidades privadas sin fin de lucro.

03. A lo largo del período de vigencia del plan se ajustarán los recursos personales de los equipos de los programas especializados de apoyo CEAS.

ÁREA 02: VIVIENDA

PROGRAMA 01: ALOJAMIENTO Y VIVIENDA

Finalidad: Asegurar el alojamiento temporal y facilitar el acceso a viviendas dignas y estables a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social.

Objetivo 1:

Estructurar y consolidar la red de alojamientos alternativos para personas en situación de riesgo o exclusión social.

Actuaciones:

1. Estudiar las necesidades de alojamiento para estos colectivos y los dispositivos existentes.
2. Definir los recursos para el alojamiento alternativo de las personas desfavorecidas, homologando criterios de acceso.
3. Desarrollar y consolidar la red de centros de acogida y viviendas que permiten la transición a la vida independiente.
4. Establecer, a nivel local, una estructura de coordinación de la red de alojamientos alternativos gestionados por corporaciones locales y entidades privadas sin fin de lucro.

Objetivo 2:

Establecer, en los Proyectos Individualizados de Inserción Social, destinados a personas con necesidad de alojamiento, itinerarios graduales de alojamiento temporal que faciliten el apoyo necesario para lograr la autonomía de las personas en exclusión social.

Actuaciones:

1. Prestar, desde los CEAS, información especializada sobre las diferentes posibilidades de alojamiento temporal dirigidas a estos colectivos.

PLANES REGIONALES

2. Derivar hacia el recurso de alojamiento temporal adecuado a cada persona y realizar el seguimiento.

3. Coordinar la elaboración y ejecución de los PII de las personas alojadas en recursos de media y larga duración entre los técnicos de CEAS y los técnicos de estos recursos.

4. Ofrecer con el alojamiento temporal el acompañamiento individualizado necesario para iniciar o avanzar en el proceso de inclusión social.

5. Facilitar el acceso al IMI de las personas que se encuentren residiendo en alojamientos dirigidos a la inclusión social.

Objetivo 3:

Favorecer el acceso a viviendas estables a las personas y familias en situación de riesgo o exclusión social mediante el establecimiento de medidas y actuaciones de prioridad para el acceso a la vivienda, en coordinación con todas las administraciones competentes.

Actuaciones:

1. Mejorar la difusión de las líneas de apoyo a la vivienda para que lleguen a las personas más desfavorecidas.

2. Promover la flexibilización y la adaptación del procedimiento de acceso a las viviendas de promoción pública y a las subvenciones para el pago de alquileres y adquisición de vivienda, así como la rehabilitación.

3. Impulsar programas de intermediación sobre alquileres de viviendas que consideren prioritarios a estos colectivos o que se dirijan específicamente a ellos.

4. Impulsar el desarrollo de líneas financieras específicas para los alquileres sociales o para la compra de vivienda por personas de estos colectivos.

5. Fomentar la regularización de la situación administrativa de las viviendas públicas para adjudicarlas a familias desfavorecidas con necesidad de vivienda.

6. Incluir en los programas de realojo actuaciones de sensibilización de la población general y de acompañamiento con las poblaciones a realojar.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. N.º de usuarios que han recibido información relacionada con el sistema de vivienda y de los recursos de alojamiento alternativo.

02. N.º de usuarios derivados a los recursos de alojamiento temporal.

03. N.º de usuarios de los recursos de alojamiento alternativo y de éstos los que son perceptores de IMI.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se irán adecuando los recursos de alojamiento alternativo en función de las necesidades detectadas.

02. La nueva normativa IMI recogerá la posibilidad de que perciban la prestación las personas que se encuentran residiendo en alojamientos dirigidos a la inclusión social.

03. Los programas de realojo recogerán entre las actuaciones básicas a desarrollar la sensibilización a la población y el acompañamiento de las personas realojadas.

2005

01. En las instrucciones que recogen orientaciones sobre el trabajo interdisciplinar, se incluirán protocolos de coordinación entre los profesionales que trabajan en la red de alojamientos alternativos, tanto gestionados por corporaciones locales y entidades privadas sin fin de lucro, y los profesionales de Servicios Sociales Básicos.

02. A partir de este año los recursos de alojamiento alternativo tendrán un profesional técnico de referencia en el proceso de acompañamiento para la inclusión social.

03. Se establecerá una estructura a nivel local de coordinación técnica de la red de alojamientos alternativos.

2006

01. Se publicará un documento que defina los tipos de recursos de alojamiento alternativo y recoja los requisitos mínimos que deberán cumplir estos.

02. Se realizará un estudio sobre los dispositivos existentes y necesidades de alojamiento que tienen estos colectivos con una dimensión regional y local.

03. Se constituirá un grupo técnico de coordinación entre las áreas de Servicios sociales y vivienda para el establecimiento de medidas y actuaciones dirigidas a favorecer el acceso a viviendas normalizadas a los colectivos en riesgo o exclusión social.

2007

01. Se evaluará el desarrollo de la coordinación entre servicios sociales y vivienda en el ámbito de la exclusión social.

02. Se realizará un estudio sobre las necesidades y dificultades de las personas en situación de riesgo o exclusión social para acceder a una vivienda normalizada.

ÁREA 03: EMPLEO

PROGRAMA 01: CAPACITACIÓN Y ACERCAMIENTO AL EMPLEO

Finalidad: Aumentar la empleabilidad de las personas y colectivos con especiales dificultades para la inserción social, favoreciendo el acceso y mantenimiento al empleo.

Objetivo 1:

Aumentar las posibilidades de acceso al empleo de las personas en riesgo o exclusión social a través de estrategias de coordinación que faciliten los procesos de inclusión laboral establecidos en los Proyectos Individualizados de Inserción (PII's.)

Actuaciones:

1. Asegurar intervenciones interdisciplinares poniendo en marcha mecanismos estables de coordinación entre los técnicos de CEAS y de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo para personas con especiales dificultades de inclusión social, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, en la elaboración, intervención, seguimiento y evaluación de los PII's

2. Asegurar intervenciones especializadas, en el ámbito laboral, desde los servicios sociales básicos,

consolidando los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo para personas con especiales dificultades de inclusión social, como equipos de apoyo a CEAS en las corporaciones locales.

3. Apoyar y profesionalizar los programas especializados de Orientación y Asesoramiento al Empleo para colectivos especialmente desfavorecidos por sus características socioculturales, que vienen desarrollando entidades privadas colaboradoras.

4. Poner en marcha mecanismos estables de coordinación en el ámbito local entre los técnicos de CEAS, los técnicos de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro y otros agentes del área de empleo, para la elaboración de los PII's.

5. Fomentar e intensificar la relación y la coordinación entre el Servicio Público de Empleo y la Gerencia de Servicios Sociales, en la atención de los colectivos en riesgo de exclusión social, especialmente con los perceptores de RAI y de IMI.

6. Realizar acciones de tutoría y seguimiento individualizado de las medidas dirigidas a la inclusión laboral establecidas en cada PII.

7. Impulsar que las entidades que realizan acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS), establezcan compromisos de atención y orientación a personas con especiales dificultades de inclusión social.

Objetivo 2:

Realizar acciones formativas que favorezcan el acceso a los recursos normalizados o al empleo de las personas con especiales dificultades de inclusión social.

Actuaciones:

1. Elaborar, en coordinación con el Servicio Público de Empleo, Educación y la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales un programa de formación en competencias, orientado a adquirir, actualizar o completar los conocimientos, habilidades y destrezas básicas para su inclusión social, adaptado a la rea-

lidad de las personas y colectivos con especiales dificultades para la inclusión.

2. Desarrollar acciones especializadas de formación ocupacional, adaptadas a estas personas y vinculadas a las demandas laborales de su entorno, teniendo en cuenta los yacimientos de empleo.

3. Promover en coordinación con el Servicio Público de Empleo y Educación, acreditaciones y certificaciones de profesionalidad de acciones formativas ocupacionales orientadas y adecuadas a las personas con especiales dificultades de inclusión social, su entorno laboral y los yacimientos de empleo de los mismos.

4. Captar, en cada ámbito local, empresas colaboradoras para el desarrollo de programas formativos específicos y prácticas laborales.

Objetivo 3:

Incrementar medidas de acercamiento al empleo para personas con dificultades de integración social.

Actuaciones:

1. Apoyar la contratación de personas con especiales dificultades de inclusión social como perceptores de IMI, inmigrantes y jóvenes en situación de riesgo a través de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo.

2. Apoyar el autoempleo entre las personas y colectivos con especiales dificultades para la inclusión social y la transformación de actividades de economía informal en empleo autónomo.

3. Sensibilizar al tejido empresarial, en el ámbito local, para la contratación de estas personas y fomentar la creación y mantenimiento de vínculos de relación con instituciones y empresas para transmitir información sobre los beneficios fiscales que ello conlleva.

4. Impulsar medidas y estrategias innovadoras de acercamiento al empleo específicas para estos colectivos en el ámbito de la economía social como: autoempleo colectivo o empresas de inserción.

5. Impulsar la regulación de las empresas de inserción y el establecimiento de ayudas para la contratación de este colectivo por estas empresas.

6. Promover la inclusión de cláusulas sociales en las ofertas públicas de empleo.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. N.º de PII's que desarrollan el área laboral, especificando:

– personas que han recibido formación dirigida a la mejora de su empleabilidad.

– personas que han accedido al empleo en todas sus modalidades.

02. N.º de contratos de inserción realizados.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se seguirá apoyando anualmente, entre Servicios Sociales y Empleo, la línea de subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de personas con dificultades de inclusión social.

02. En los cursos de formación que se impartirán para profesionales que trabajan con personas en exclusión social, se incluirá un área temática sobre la coordinación entre los técnicos del Programa de Orientación y Asesoramiento al Empleo de SS.SS y los técnicos de servicios sociales básicos para la elaboración de PII's.

03. Se realizarán campañas a nivel local de captación de empresas colaboradoras para el desarrollo de programas de formación y/o prácticas laborales y para la sensibilización dirigida a la contratación de estas personas.

04. Se impulsará que en los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo de SS.SS, las personas con las que se intervenga contarán con un técnico de referencia.

2005

01. Se publicará y difundirá un manual de trabajo para los profesionales de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo de SS.SS.

02. Se realizará un seminario de formación, en colaboración con el área de empleo, dirigido a los técnicos de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo de SS.SS sobre fórmulas y experiencias de Economía Social.

03. Se creará un Registro de empresas de inserción de Castilla y León.

NORMAS GENERALES

04. Se establecerán convocatorias anuales de ayudas a la contratación de este colectivo dirigidas a las empresas de inserción social.

05. El Servicio Público de Empleo intensificará el seguimiento de los Itinerarios de Inserción de las personas en exclusión social especialmente de aquellas que perciban la RAI.

2006

01. Se creará una estructura de coordinación estable, en el ámbito local, entre todos los agentes de empleo que trabajen con personas en situación de exclusión.

02. Se crearán grupos de coordinación entre los técnicos de SS.SS y ECyL, a nivel local, para el seguimiento de los PII de los perceptores de IMI y RAI.

03. Se elaborarán protocolos de derivación y coordinación de casos entre CEAS y programas especializados de orientación y asesoramiento al empleo que desarrollan entidades privadas.

04. Se incluirán en las convocatorias anuales dirigidas a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia para el Autoempleo (OPEAS) criterios de valoración positiva para las entidades con compromiso de atención y orientación a personas con dificultades de inserción y en riesgo de exclusión.

2007

01. Se realizará un estudio que evalúe el grado de integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

02. Se evaluará el desarrollo de la coordinación entre el área de servicios sociales y empleo en el ámbito de la exclusión social.

ÁREA 04: EDUCACIÓN

PROGRAMA 01: EDUCACIÓN

Finalidad: Promover la integración social del alumnado mediante mecanismos de equidad y de búsqueda de valores, asegurando que todas las personas dispongan de las mismas oportunidades a lo largo de toda su formación.

Objetivo 1:

Garantizar la inclusión y permanencia en el sistema educativo de los alumnos en riesgo de

exclusión social, desarrollando medidas de apoyo, sensibilización y seguimiento a sus familias.

Actuaciones:

1. Potenciar la orientación y el apoyo a las familias en riesgo social desde los recursos educativos para facilitar el acceso a las líneas de ayuda a la escolarización reglada.

2. Elaborar y desarrollar un Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar que establezca criterios de intervención y actuaciones.

3. Vincular la percepción de determinadas prestaciones y recursos de servicios sociales a la asistencia y escolarización de los menores.

4. Potenciar la coordinación entre las áreas de educación y servicios sociales en la detección de familias en riesgo social, el establecimiento de mecanismos de derivación y la adaptación o puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad.

5. Actualización y edición de la «Guía de Información al alumnado extranjero».

6. Desarrollo de medidas encaminadas a la gratuidad del coste de los libros de texto para el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, atendiendo progresivamente a un número mayor de familias cada año.

Objetivo 2:

Promover la integración y compensación de desigualdades individuales, diseñando estrategias, programas y actuaciones de compensación educativa dirigidos a conseguir la motivación, progresión y promoción en el Sistema Educativo del alumnado en riesgo de exclusión social.

Actuaciones:

1. Desarrollar el Programa de Compensación Educativa en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y que cuenten con un porcentaje significativo de alumnos en situación de desventaja.

2. Elaborar y desarrollar un Plan de Convivencia Escolar para mejorar la integración escolar del alumnado y la prevención de la conflictividad en el aula.

3. Elaborar Planes de Acogida en los centros educativos.

PLANES REGIONALES

4. Crear un Centro de Recursos de Educación Intercultural (C.R.E.I.) de ámbito regional, que abordará la coordinación de las acciones educativas dirigidas al alumnado extranjero y a las minorías culturales.

5. Reforzar la atención y las medidas educativas compensatorias en aquellos ámbitos geográficos o territoriales socialmente desfavorecidos por razones de despoblación, dispersión geográfica, o fuerte inmigración.

6. Desarrollar medidas de compensación educativa dirigidas al alumnado extranjero y de minorías culturales que posibiliten su integración lingüística, educativa y cultural de forma efectiva y en el menor tiempo posible a través de la elaboración de Planes de Acogida en los centros escolares y del desarrollo y generalización de las Aulas de Adaptación Lingüística y Social (Aulas ALISO).

Objetivo 3:

Facilitar la educación permanente de las personas en situación de desventaja social al finalizar la escolaridad obligatoria, para conseguir su promoción y su desarrollo personal.

Actuaciones:

1. Potenciar la coordinación entre las áreas de educación, servicios sociales y empleo para adaptar las actuaciones a las características de estas personas y a las necesidades del entorno.

2. Promover acciones formativas que faciliten la toma de contacto con las nuevas tecnologías a las personas en desventaja social.

3. Desarrollo de campañas de información, sensibilización y captación de personas susceptibles de recibir una formación de adultos que compense su situación de desigualdad y complete su formación ofertándoles titulaciones básicas para su promoción laboral.

4. Promover la educación de la población adulta desfavorecida como inmigrantes o minorías culturales.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. N.º de casos con los que interviene en las comisiones provinciales de absentismo escolar.

02. Indicadores de escolarización:

02.1. Evolución de las tasas de escolarización en las edades de los niveles obligatorios.

02.2. Atención a la diversidad.

02.2.1. Alumnado con necesidades educativas.

02.2.2. Alumnado extranjero.

02.2.3. Alumnado Programa Compensatoria.

03. Indicadores de recursos:

03.1. Gasto en Transporte Escolar: rutas, ayudas...

03.2. Gasto en Becas de alumnos: n.º de solicitudes, incremento cuantías por cursos, etc.

04. Indicadores de procesos:

04.1. Formación permanente del profesorado: horas, inversión, cursos de atención a la diversidad, etc.

05. Indicadores de resultados:

05.1. Tasas de graduación.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Especial seguimiento de las dificultades para la adecuada escolarización de sus hijos, por los profesionales de los Equipos de Orientación Psicopedagógica, de Servicios a la Comunidad, de Orientación de centros de educación secundaria, que permita adaptar, en su caso, las líneas de apoyo a la escolarización.

02. Se participará en las estructuras de coordinación interinstitucional establecidas emitiendo informes y realizando propuestas relacionadas con la educación de adultos en el ámbito de la exclusión social.

03. Se considerará como colectivo preferente en el Programa de Centros Abiertos que acogen al alumnado fuera del horario lectivo a menores de familias en riesgo de exclusión social.

04. Se realizarán acciones informativas y formativas dirigidas a familias de inmigrantes o de minorías culturales, para favorecer las relaciones con el centro educativo y la participación en asociaciones de padres y madres.

05. Se difundirá la Guía Educativa Rural, complementaria a la Guía de Estudios y del Estudiante, que recoja la oferta educativa específica

para el medio rural así como los servicios y recursos para el alumnado y sus familias.

2005

01. En la nueva normativa del IMI, se vinculará la escolarización obligatoria a la percepción de la prestación.

02. Se establecerán cauces de coordinación entre educación y SS.SS. para elaborar protocolos de detección y derivación y fórmulas de trabajo interdisciplinar.

03. Se establecerán cauces de coordinación a nivel local entre educación, SS.SS. y empleo para adaptar actuaciones y facilitar el seguimiento de los casos.

04. Se implantará el Plan de Convivencia Escolar en todos los centros educativos.

2006

01. Se facilitará la participación de personas en riesgo de exclusión social en los programas de teleformación y formación on-line para personas adultas residentes en núcleos rurales a través de las Aulas Mentor.

02. La normativa de las AES vinculará la percepción de éstas a la escolarización obligatoria de los menores de la unidad familiar solicitante.

03. Se potenciará la realización cursos de formación para incrementar la competencia educativa del profesorado en contextos multiculturales y en desventaja social.

04. Se implantarán Planes de Acogida en centros escolares.

2007

01. Se creará un Centro de Recursos de Educación Intercultural (CREI) de ámbito regional, que abordará la coordinación de las acciones educativas dirigidas al alumnado extranjero y a las minorías culturales.

02. Se establecerá un mapa de Zonas Educativas Prioritarias para la aplicación de medidas de carácter compensatorio.

03. Realización de la nueva agrupación de los Centros de Educación Infantil y Primaria del ámbito rural en Centros Rurales Agrupados (CRA).

04. Se impulsarán las actuaciones de carácter socializador e integrador de los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE).

ÁREA 05: SALUD

PROGRAMA 01: COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA

Finalidad: Aumentar el bienestar de las personas socialmente desfavorecidas mediante la integración de actuaciones sanitarias y sociales.

Objetivo 1:

Participar en las estructuras operativas de coordinación Sociosanitaria para garantizar la adecuada gestión de casos.

Actuaciones:

1. Impulsar y apoyar la participación de técnicos especializados en los casos que se traten en los Equipos de Coordinación de Base en el ámbito sociosanitario.

2. Recabar la información necesaria desde estos equipos (ECB) para conocer las necesidades sociosanitarias de las personas con especiales dificultades para la inclusión social de su zona, así como los recursos sociales y sanitarios disponibles, con el fin de establecer un análisis, diagnóstico y propuestas de actuación en función de las mismas.

3. Participar en los grupos de trabajo, interconsejerías existentes, y con ello, en la elaboración de protocolos de actuación y propuestas de mejora en el ámbito de la coordinación sociosanitaria.

4. Establecer canales de comunicación que hagan posible la llegada de información hasta los profesionales de los Sistemas de Acción Social y de Salud sobre las actividades de coordinación sociosanitaria que se llevan a cabo en su ámbito de actuación.

5. Impulsar la extensión de la cultura de coordinación Sociosanitaria entre los profesionales que intervienen con las personas con especiales dificultades para la inclusión social, generalizando los equipos de coordinación de base.

Objetivo 2:

Elaborar e impulsar la puesta en marcha de actuaciones de prevención sociosanitaria.

PLANES REGIONALES

Actuaciones:

1. Colaborar en la captación precoz de las personas en riesgo social y con problemas de salud, y derivación al sistema sanitario para un tratamiento adecuado.

2. Utilizar las estructuras de coordinación sociosanitarias existentes, para tener un conocimiento actualizado de las demandas sociosanitarias más frecuentes realizadas por los colectivos en riesgo de exclusión social, que permita concretar los problemas de salud y sociales susceptibles de actuaciones de prevención o tratamiento desde cualquiera de los dos sistemas.

3. Informar y sensibilizar en la cultura de la coordinación a los profesionales de los servicios sociales y sanitarios para adecuar las estrategias de intervención sociosanitarias a las características específicas de estos colectivos.

4. Proponer e impulsar el desarrollo de ayudas dirigidas a cubrir determinados gastos sanitarios de estas personas.

5. Proponer, impulsar y apoyar la coordinación con los profesionales sanitarios de atención primaria que prestan atención a las personas en exclusión social que se encuentran en recursos de alojamiento temporal.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. N.º de actuaciones desarrolladas en materia socio-sanitaria y profesionales que han participado en ellas.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se establecerán cauces de coordinación entre profesionales sanitarios y los de SS.SS. para la detección precoz, derivación y tratamiento conjunto en el Equipo de Coordinación de Base, de las personas que se encuentran en alojamiento temporal.

2005

01. Se realizarán campañas de sensibilización para extender la cultura de coordinación socio-sanitaria y cursos de formación en materia socio-sanitaria.

02. Se establecerán programas de prevención o tratamiento de los problemas sociosanitarios más frecuentes detectados de los colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

03. Se hará llegar a los profesionales de los sistemas de salud y servicios sociales el material informativo relacionado con estas personas, elaborado desde ambos servicios.

04. Se realizarán campañas de sensibilización en la cultura de coordinación socio-sanitaria en la atención a estos colectivos, dirigidas a los profesionales de los servicios sociales y sanitarios con el fin de consolidar y extender las estructuras de coordinación Sociosanitaria de base.

05. Se pondrán en marcha acciones de formación y de trabajo en grupos de los profesionales de la atención socio-sanitaria dirigidas a diseñar estrategias de prevención y atención de los colectivos con especiales dificultades para la inclusión social.

06. La Gerencia de SS.SS. y las CC.LL. facilitarán la incorporación, al trabajo de los equipos de coordinación de base, de técnicos que participen en programas especializados en los casos de personas en situación o riesgo de exclusión social que soliciten dichos equipo.

2006

01. Se elaborarán protocolos de actuaciones para coordinar las intervenciones sanitarias y sociales en los casos de personas en situación o riesgo de exclusión social.

02. Se canalizará la información relativa a las actuaciones de coordinación socio-sanitaria desarrolladas a través de los equipos de Coordinación de Base al resto de los profesionales de cada área.

03. Se desarrollará una línea de ayudas dirigida a cubrir los gastos sanitarios originados por situaciones especiales de estas personas.

2007

01. Se evaluará el nivel de participación de los profesionales de los recursos especializados en los Equipos de Coordinación de Base.

02. Se realizará una evaluación sobre los problemas sociosanitarios más frecuentes en las personas en situación de riesgo o exclusión social.

ÁREA 06: PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROGRAMA 01: MOVILIZACIÓN,
SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y
VOLUNTARIADO

Finalidad: Movilizar y sensibilizar a las personas con especiales dificultades para la inclusión social y a la comunidad hacia la corresponsabilidad en la promoción y puesta en marcha de entidades y acciones tendentes al desarrollo personal y la prevención de situaciones de desigualdad que dificultan la inclusión social de estas personas en desventaja social.

Objetivo 1:

Promover y promocionar la participación de personas con especiales dificultades para la inclusión social, o colectivos en desventaja social en su propio proceso de inclusión social.

Actuaciones:

1. Dar prioridad en el servicio de animación comunitaria a las actuaciones dirigidas a la integración social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Promover y asesorar la constitución de asociaciones, grupos de autoayuda... que faciliten la participación de las personas en riesgo o exclusión social.
3. Establecer acuerdos y protocolos de colaboración para desarrollar programas transversales dirigidos a la inclusión social.
4. Prestar asesoramiento técnico y apoyo a las entidades que desarrollan programas dirigidos a la inclusión social.
5. Promover la integración de personas con especiales dificultades para la inclusión social en entidades participativas y comunitarias de su entorno.

Objetivo 2:

Favorecer una integración comunitaria plena y activa de estos colectivos, impulsando el voluntariado en los diversos programas que se desarrollan en la comunidad.

Actuaciones:

1. Apoyar los programas comunitarios de voluntariado que integren actuaciones de participación y apoyo a estos colectivos.
2. Impulsar las iniciativas de voluntariado dirigidas a colectivos en riesgo social.
3. Potenciar programas de voluntariado que formen a personas en riesgo social, para participar como voluntarios.
4. Fomentar las actuaciones de voluntariado que estén integradas en proyectos individualizados de inserción como complemento del proceso de acompañamiento.

Objetivo 3:

Sensibilizar a la comunidad, sobre las necesidades de las personas en riesgo o exclusión social, para favorecer, conseguir la normalización comunitaria, evitar la segregación y garantizar el principio de igualdad de todos los ciudadanos.

Actuaciones:

1. Promover actuaciones de sensibilización dirigidas a la población general para prevenir situaciones de discriminación por razón de raza, religión, condición sexual, étnica,
2. Introducir en las medidas formativas, dirigidas a los profesionales que trabajan con personas en riesgo o exclusión social, un módulo sobre las actitudes necesarias para garantizar la igualdad de trato y evitar estereotipos.
3. Impulsar el desarrollo de la conciencia social en la población para que participe en la resolución de los problemas sociales relacionados con la inclusión social.
4. Promover, desde el servicio de animación comunitaria de los CEAS, programas para lograr la integración en su entorno de las personas en riesgo o exclusión social.

Indicadores:

De evaluación/resultado

01. N.º de actuaciones realizadas desde el Servicio de Animación Comunitaria dirigidas a la integración y participación social de las personas en situación o riesgo de exclusión.

02. N.º de programas de voluntariado dirigidos al ámbito de la exclusión social.

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Se seguirán apoyando los programas de lucha contra la discriminación desarrollados entre SS.SS y Empleo.

02. Se incluirán en las medidas formativas dirigidas a profesionales un módulo sobre actitudes para la inclusión y el abandono de estereotipos profesionales y sociales.

2005

01. Se apoyarán, en los acuerdos de financiación, los programas dirigidos a la inclusión social que se desarrollen en coordinación con otras áreas de protección social.

02. Se publicará un documento marco sobre el Servicio de Animación Comunitaria donde se establecerá los niveles de actuación prioritarios y las áreas de intervención del servicio.

03. Se realizarán actuaciones de formación y sensibilización, dirigidas a profesionales de este ámbito, sobre la importancia de la participación de personas en riesgo de exclusión social en la solución a sus problemas.

04. Se apoyará la implantación de nuevos programas de voluntariado.

05. Se impulsarán redes de participación de voluntariado con colectivos de exclusión social.

2006

01. Se realizarán Jornadas y Seminarios para asesorar y apoyar a entidades implicadas en el ámbito de la Inclusión Social.

02. Se impulsarán los programas de voluntariado que utilicen las nuevas tecnologías para facilitar la participación y comunicación de las personas de las zonas rurales con menos accesibilidad a los medios de comunicación.

2007

01. Se realizarán campañas de sensibilización para prevenir situaciones de discriminación dirigidas a toda la comunidad.

02. Se evaluará el resultado de las actuaciones dirigidas a fomentar la participación en el campo de la inclusión social.

ÁREA 07: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA 01: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Finalidad: Prevenir los factores de riesgo de los colectivos especialmente vulnerables a las situaciones de exclusión, e impulsar programas que recojan los apoyos necesarios para garantizar su inclusión social.

Objetivo 1:

Impulsar programas de inclusión social, adaptados a las personas y a las situaciones que viven los colectivos especialmente vulnerables.

Actuaciones:

1. Continuar apoyando programas especializados, de apoyo a CEAS, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, dirigidos a la integración social de aquellos grupos que tienen dificultades especiales para la inclusión social.

2. Compatibilizar las actuaciones dirigidas a la inclusión social con las peculiaridades culturales de los colectivos con que se interviene, el entorno de residencia y el marco normativo.

3. Potenciar que los programas de apoyo a la integración social, de las personas de los colectivos en desventaja social, desarrollados en el medio rural, favorezcan el acceso a los recursos normalizados y la permanencia en su entorno.

4. Impulsar, en cada ámbito local, el trabajo en Red de las entidades públicas y privadas sin fin de lucro para coordinar las actuaciones especializadas dirigidas a la inclusión social de estos colectivos.

5. Establecer cauces de coordinación entre las diferentes áreas de protección social para desarrollar actuaciones que favorezcan el acceso a los recursos de estas personas en el medio rural.

Objetivo 2:

Promover intervenciones orientadas a la prevención de la feminización de la pobreza.

Actuaciones:

1. Implantar en las prestaciones y recursos de apoyo a la inclusión social, sistemas de recogida de datos sensibles al impacto que tiene el sector de las mujeres socialmente desfavorecidas.

2. Realizar un especial seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo con las mujeres solas con cargas familiares desde los servicios sociales básicos y especializados.

3. Asegurar la coordinación entre los servicios sociales básicos y los recursos específicos de apoyo a la mujer, especialmente en casos de personas desfavorecidas.

4. Facilitar el acceso al IMI de las mujeres con familiares a cargo.

Indicadores:

De desarrollo/seguimiento

2004

01. Los Acuerdos y convocatorias anuales de subvenciones seguirán recogiendo como programas prioritarios los dirigidos a personas y grupos especialmente vulnerables como personas «sin techo», inmigrantes, gitanos o jóvenes en riesgo.

02. Se crearán grupos de coordinación local entre las entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que desarrollan actuaciones en el ámbito de la inclusión social.

03. Los grupos de coordinación que integran las diferentes áreas de protección social impulsarán medidas de acceso a los recursos para las personas en situación o riesgo de exclusión social del medio rural.

04. La nueva normativa de IMI facilitará el acceso a la prestación de las mujeres con cargas familiares y recogerá la posibilidad de completar esta prestación con la renta activa de inserción, en los casos de víctimas de violencia doméstica con cargas familiares.

2005

01. Se revisarán y modificarán los sistemas de recogida de datos de las prestaciones y recursos

de apoyo a la inclusión social para facilitar el estudio y análisis de la evolución del sector de las mujeres con cargas familiares.

02. Se elaborarán soportes documentales con orientaciones para los profesionales que intervienen con estos colectivos y se realizarán jornadas de formación específicas.

03. Se considerará como colectivo prioritario para el acceso a los recursos sociales las personas del ámbito rural que pertenezcan a colectivos especialmente vulnerables.

2006

01. Se creará una estructura estable de coordinación entre los SS.SS. básicos y los recursos específicos de apoyo a la mujer, para mejorar la inclusión social de las mujeres especialmente desfavorecidas.

02. Se realizarán campañas de sensibilización intercultural en el ámbito rural.

03. Los programas de apoyo a CEAS dirigidos a la inclusión social, adaptarán las actuaciones a las características de cada uno de los grupos con los que se intervenga.

2007

01. Se realizará un estudio sobre las necesidades y demandas del colectivo de mujeres solas con cargas familiares que se encuentren en exclusión social.

02. Se evaluará el desarrollo de la coordinación en el ámbito de la exclusión social entre:

- el área de servicios sociales y mujer y otras áreas de protección social.
- las entidades públicas y privadas sin fin de lucro.

Se seguirán apoyando los programas de lucha contra la discriminación desarrollados entre SS.SS y Empleo

ÁREA 08: CALIDAD

PROGRAMA 01: MEJORA DE LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN

Finalidad: Impulsar el cambio de una intervención orientada a los dispositivos, servicios y prestaciones sociales hacia una intervención orientada al caso y a la cobertura de necesidades

y a la prevención de riesgos sociales, que garantice una intervención integral y coordinada desde los servicios sociales básicos y especializados y otras áreas de protección social.

Objetivo 1:

Apoyar la implantación de metodologías de trabajo interdisciplinar, como estrategia de mejora de la intervención profesional en casos de riesgo o exclusión social.

Actuaciones:

1. Poner en marcha por parte de las corporaciones locales fórmulas colegiadas que faciliten la gestión compartida de casos.

2. Impulsar la implantación progresiva del referente profesional en la intervención de los casos de riesgo exclusión social.

3. Establecer protocolos de derivación de casos entre los servicios sociales básicos y los programas de apoyo gestionados por entidades privadas sin fin de lucro colaboradoras.

4. Revisar los instrumentos utilizados para la intervención profesional en los casos de riesgo o exclusión social.

5. Mejorar los sistemas de recogida de datos y evaluación de los procesos de integración de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

6. Impulsar el trabajo en red de los distintos agentes que intervienen en acciones dirigidas a la inclusión de los colectivos desfavorecidos, en el ámbito local, para garantizar la atención integral y continuada a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

7. Elaborar una «carta de servicios» del sistema público de servicios sociales dirigidos a la inclusión social.

8. Mantener y perfeccionar los sistemas de coordinación institucional con otras áreas de protección social para facilitar la inclusión de colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

Objetivo 2:

Realizar acciones de formación continua y actualización profesional de los técnicos implicados en los procesos de intervención con personas en situación o riesgo de exclusión social.

Actuaciones:

1. Formar al personal técnico de CEAS y de los programas especializados de apoyo a éstos, en metodologías de intervención adaptadas a las personas en riesgo o exclusión social.

2. Realizar acciones formativas que favorezcan la utilización de las nuevas tecnologías en la intervención de los casos de riesgo o exclusión social.

3. Establecer mecanismos de detección y criterios de selección de «buenas prácticas en inclusión social».

4. Intercambiar experiencias desarrolladas por los diferentes agentes sociales que trabajan en la inclusión social de estas personas.

Objetivo 3:

Avanzar en el conocimiento de los factores y dimensiones que inciden en los procesos de inclusión social.

Actuaciones:

1. Promover iniciativas que estudien la evolución de los procesos de exclusión social y planteen medidas innovadoras de intervención.

2. Elaborar estudios de opinión de las personas en situación de riesgo o exclusión social y profesionales implicados en esta área, sobre la adecuación de los servicios y prestaciones sociales para la inclusión social.

3. Potenciar investigaciones sobre el grado de acceso y participación de las personas en riesgo o exclusión en los recursos especializados de apoyo a la integración y en los recursos normalizados.

4. Realizar explotaciones del SIUSS para mejorar el conocimiento de las necesidades de estas personas.

5. Promover debates entre expertos y agentes sociales sobre la mejora permanente y la calidad de la intervención en el ámbito de la inclusión social.

Indicadores:

De desarrollo/seguimiento

2004

01. En los cursos de formación en materia de exclusión social dirigidos a los profesionales de

los SS.SS., se orientará sobre factores facilitadores del trabajo interdisciplinar.

02. Las Comisiones de Seguimiento Provinciales y los Grupos de Trabajo Técnico seguirán impulsando la coordinación de los recursos dirigidos a la inclusión social.

03. Se realizarán cursos de formación para profesionales de atención directa, coordinadores de CEAS y personal de la Gerencia de SS.SS. dirigidos a capacitar a estos profesionales en el desarrollo de los PII.

2005

01. Se revisarán y modificarán los instrumentos utilizados para la recogida de datos, para que permitan evaluar con los mismos criterios en todas las CC.LL. el proceso de integración de las personas y familias en desventaja social.

02. Se elaborarán orientaciones dirigidas a los profesionales sobre formas de trabajo en equipo en la intervención con personas en exclusión social que incluyan la figura del «referente profesional o coordinador de caso».

03. Se constituirán en las CC.LL. comisiones o grupos de trabajo que faciliten la intervención interdisciplinar y la gestión compartida de los casos de inclusión social.

04. Se establecerán cauces de coordinación y protocolos para la derivación de casos entre los SS.SS. básicos y los programas especializados de apoyo a éstos gestionados por entidades privadas colaboradoras sin fin de lucro.

2006

01. Se elaborará un documento con criterios homologados para la selección de «Buenas Prácticas de Inclusión Social».

02. Se establecerán cauces de coordinación, a nivel local y regional, entre las áreas de vivienda, SS.SS., empleo, educación y sanidad para mejorar los procesos de inclusión social.

03. Se participará en las Comisiones Regionales establecidas por otras áreas de protección social y se impulsará la creación de una Comisión Interconsejerías para la Inclusión Social.

04. Se realizarán jornadas, y simposium vinculados a las actuaciones desarrolladas por los

diferentes agentes sociales que trabajan, tanto a nivel local como regional, en la inclusión social.

05. Se difundirá la «Carta de Servicios» del sistema público de servicios sociales dirigidos a la inclusión social.

2007

01. Se facilitará la difusión de los estudios elaborados sobre la evolución de los procesos de inclusión social.

02. Se elaborará una publicación que recoja una selección de «Buenas Prácticas en Inclusión Social».

03. Se evaluará el desarrollo de la coordinación entre:

- servicios sociales básicos y los programas especializados de apoyo a éstos.
- las entidades públicas y las entidades privadas sin fin de lucro colaboradoras.
- servicios sociales y otras áreas de protección social.

III. RED DE DISPOSITIVOS

Las personas y familias en situación de exclusión social presentan unas necesidades de apoyo para la integración a las que es preciso hacer frente, por una parte motivándoles para la puesta en marcha de conductas más adaptativas, y por otra poniendo a su disposición recursos ya sea por parte de las entidades públicas o a través de la iniciativa privada.

Las acciones dirigidas a mejorar la adaptación e integración social de las personas afectadas, incrementar su potencial o niveles de competencia y lograr finalmente las condiciones de inserción, se plasman en un documento denominado «Proyecto Individualizado de Inserción».

Por lo tanto, entendemos el «*Proyecto Individualizado de Inserción*» como una forma de sistematizar cualquier actuación con personas o unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social, en función de los resultados esperados y no de los recursos a aplicar. Por ello, es un instrumento útil para el abordaje integrado de las necesidades de la unidad de convivencia, individualizadas por cada integrante de la misma, contemplando, secuenciando y temporalizando la incorporación de los diferentes objetivos,

recursos, intervenciones y compromisos asumidos que resulten convenientes, lícitos, eficaces y posibles.

Características del Proyecto Individualizado de Inserción:

- a) Es previo a la aplicación de cualquier recurso.
- b) Tiene un carácter individualizado y flexible, ya que se adapta a las circunstancias de cada caso, considerando a la persona desde una perspectiva global y en función de las circunstancias que le rodean.
- c) No está asociado exclusivamente a la aplicación (tramitación) del «Ingreso Mínimo de Inserción» o de cualquier otra renta de inserción.
- d) Debe ser un proyecto de intervención de atención integrada:
 - Proyecto: organizar objetivos secuenciados, tiempos, recursos, actuaciones, destinatarios, evaluación.
 - Intervención: basada siempre en los potenciales de los individuos, partiendo de sus aportaciones, lícita.
 - Atención integrada: de todos los aspectos carenciales o deficitarios y desde todas las perspectivas de la acción.
- e) Se deben tener en cuenta cada uno de los subsistemas que confluyen en el destinatario:
 - Personal.
 - Familiar.
 - Social / Comunitario.
 - Laboral.
 - Técnico.
- f) Se persigue actuar sobre las causas que provocan situaciones de riesgo y no sobre los efectos que producen; por ello se determinan objetivos en cada uno de los subsistemas, integrando a los profesionales de diferentes áreas y especialidades.
- g) En su elaboración hay que tener en cuenta las posibilidades reales, no solo del usuario, sino también del entorno y de los profesionales disponibles (ajuste de objetivos a la realidad).
- h) Es fundamental partir de los aspectos positivos, potencialidades, habilidades, aficiones e intereses y contemplar una secuencia flexible, sucesiva y/o alternativa, de desarrollo personal, de capacitación profesional y de incorporación laboral.

i) Requieren de un compromiso individual y grupal para su realización, en un marco formal de actuaciones pactadas mediante documento, pero respetando los diferentes ritmos de cada uno para provocar respuestas auténticas, no estereotipadas.

Los Proyectos Individualizados de Inserción, son una guía de trabajo que los profesionales utilizan en la intervención con personas o unidades de convivencia en situación de riesgo o exclusión social.

Dicha intervención se puede realizar desde diferentes niveles:

A) *El nivel de primera atención* a personas en situación de exclusión social o riesgo está constituido por las actuaciones que llevan a cabo los profesionales de los equipos de los centros de acción social y de las entidades privadas que desarrollan programas dirigidos a estas personas. Se pretende apoyar a las personas y familias en el ejercicio de aquellos derechos que les asisten como ciudadanos para beneficiarse de los servicios y recursos que la sociedad pone a disposición de todos y también de aquellos específicos dirigidos a los más desfavorecidos. Las actuaciones que se llevan a cabo en esta primera atención se refieren a:

- Detección de las necesidades personales y familiares, y recepción de demandas.
- Información de los recursos y servicios tanto comunitarios y generales como específicos.
- Orientación hacia aquellos recursos y servicios que se consideran más idóneos en función de las necesidades planteadas.
- Derivación a otros recursos y servicios de la comunidad.
- Motivación para iniciar proyectos individualizados de inserción.
- Elaboración y seguimiento de planes individualizados de inserción, con la participación de los equipos técnicos de apoyo que se describen a continuación, accediendo así al nivel de atención especializada.
- Gestión de ayudas y prestaciones mínimas garantizadas para la atención de necesidades básicas.
- Atención de necesidades básicas:
 - Comedor social.
 - Alojamiento de primera acogida y emergencia.

NORMAS GENERALES

B) *El nivel de atención más especializado* estaría constituido por el desarrollo de intervenciones planificadas de carácter integral que llevarán a cabo en coordinación con los equipos técnicos de apoyo a CEAS, tanto de entidades públicas como privadas: equipos de intervención con familias, equipos de programas especializados para determinados colectivos y equipos de orientación y asesoramiento para la inserción sociolaboral. Suponen una intervención más especializada a partir de la elaboración conjunta por los técnicos de los equipos de apoyo y los técnicos de CEAS, con la participación del propio interesado, de un Proyecto Individualizado de Inserción.

El acceso a estos equipos especializados de intervención se produce a través de los técnicos de los Centros de Acción Social.

Dada la multidimensionalidad de las características que presentan las situaciones de exclusión social, se interviene en las siguientes áreas, en coordinación con otros recursos comunitarios:

Necesidades en la subsistencia

– Gestión de ayudas y prestaciones mínimas para la atención a las necesidades básicas: IMI, AES....

Promoción personal y familiar

– Aumentar la competencia personal y social para alcanzar un mayor grado de autonomía en el desenvolvimiento cotidiano.

– Manejo de la economía familiar: ingresos mínimos garantizados y adecuación de los gastos.

– Apoyo para la regularización jurídica que permita eliminar obstáculos que impidan el ejercicio de derechos reconocidos.

– Apoyo a las redes sociales: familia, grupos de iguales, asociacionismo, etc.

Promoción sociolaboral

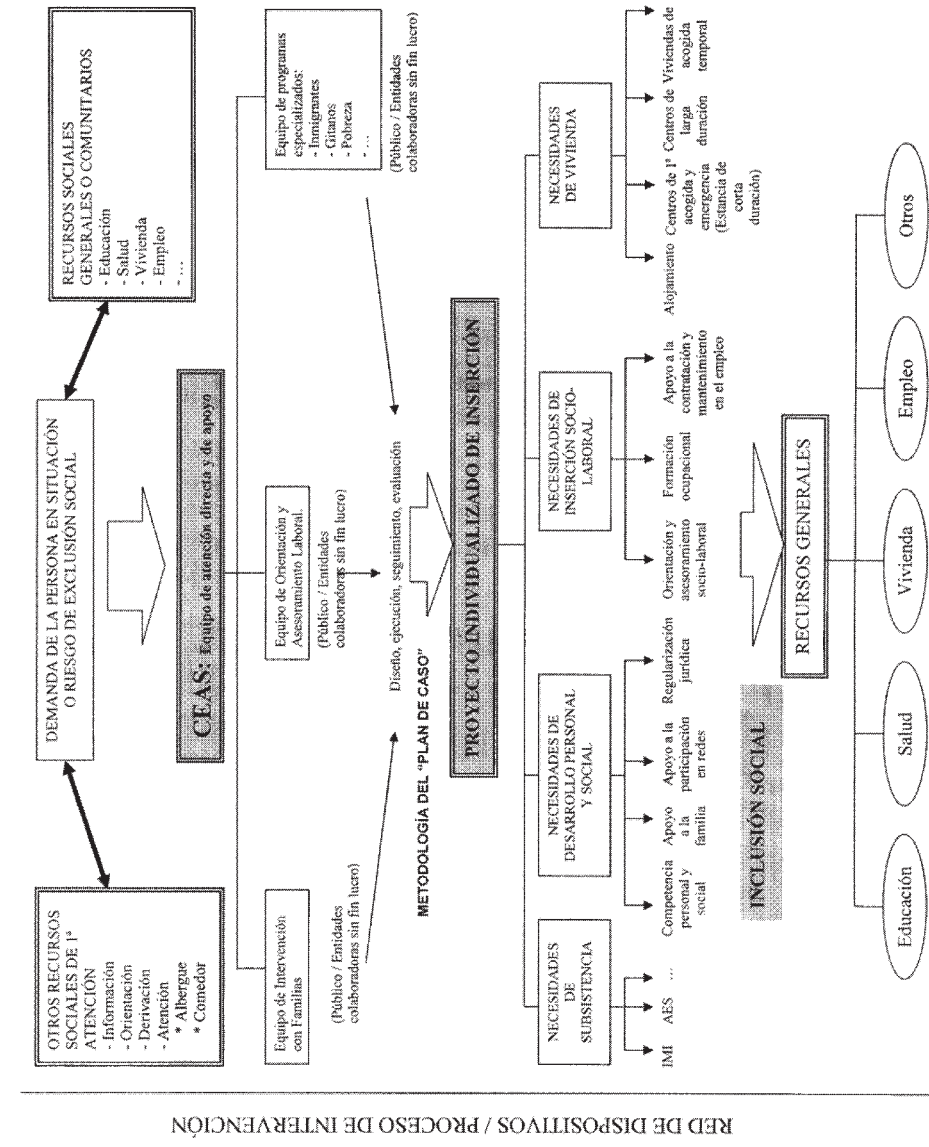
– Orientación y Asesoramiento sociolaboral.

– Formación ocupacional para la inserción sociolaboral.

– Apoyos a la contratación y mantenimiento en el empleo.

Vivienda

– La red de alojamientos está constituida por los centros y servicios que proporcionan un alojamiento alternativo de larga estancia en centros de atención integral y viviendas en aquellos casos que la persona no tiene cubiertas sus necesidades de alojamiento, sirviendo de apoyo y facilitando el desarrollo del Proyecto Individualizado de Inserción, en estrecha coordinación con los recursos comunitarios generales del barrio o ciudad en la que se encuentre situado. Formarían parte de este nivel de intervención las viviendas para inmigrantes, para jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, principalmente aquellos que proceden del sistema de protección de menores, para personas sin techo, para personas exreclusas, etc.



RED DE DISPOSITIVOS / PROCESO DE INTERVENCIÓN



IV. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Las principales vías de financiación para cada una de las áreas de este plan serán las siguientes:

ÁREA 1: ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Las actividades de carácter general, que se proporcionan desde la red de servicios sociales básicos, se financian mediante el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales que llevan a cabo las Corporaciones Locales (en adelante «Acuerdo Marco»), (Cap. IV).

Este Acuerdo incluye:

La aportación propia de la Comunidad Autónoma.

La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La aportación de las corporaciones locales.

Siempre que se mencione este «Acuerdo Marco» debe entenderse que incluye las aportaciones descritas.

Los servicios de información y orientación específicos para personas, familias o colectivos en situación o riesgo de exclusión irán financiados igualmente por el Acuerdo Marco y por las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro (Cap. IV).

El Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) se financia en su totalidad con cargo a presupuestos propios de la Gerencia de Servicios Sociales (Cap. IV).

Las Ayudas de Emergencia Social se financian a través del «Acuerdo Marco», que se firma entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y las corporaciones locales.

La gestión de ambos tipos de prestaciones económicas, se financia igualmente a través de este mismo «Acuerdo Marco».

Otro tipo de recursos incluidos en esta área son los comedores para personas o familias en situación o riesgo de exclusión, financiados, algunos con cargo a presupuestos propios de la Gerencia de Servicios Sociales (Cap. II) y otros

mediante subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro (Cap. IV).

ÁREA 2: VIVIENDA

La Red de alojamiento de acogida temporal se financiará mediante subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro así como a través del Acuerdo Marco (Cap. IV).

Para el resto de las actuaciones se contará con lo establecido por la Consejería de Fomento en materia de vivienda.

ÁREA 3: EMPLEO

Los programas de orientación y asesoramiento y de Formación Ocupacional para la Inserción Sociolaboral se financiarán a través del Acuerdo Marco.

En el caso de estos programas gestionados por entidades privadas serán financiados a través de convocatoria de subvenciones.

Tanto en un caso como en otro, esta línea esta cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El Apoyo a la contratación y mantenimiento en el empleo de personas en situación o riesgo de exclusión, se financiará con cargo a presupuestos propios de la Gerencia de Servicios Sociales y de la Dirección General de Empleo y Formación, mediante convocatoria anual de subvenciones a corporaciones locales para la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión. Este programa también es cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Para el resto de actuaciones se contará con lo establecido por la Consejería de Economía y Empleo.

ÁREA 4: EDUCACIÓN

Para la realización de las actuaciones de esta área se contará con lo establecido por la Consejería de Educación.

ÁREA 5: SALUD

En relación a las actuaciones de coordinación sociosanitaria se contará con el personal técnico de servicios sociales de las corporaciones locales, que se financia mediante el «Acuerdo Marco»

PLANES REGIONALES

(Cap. IV), así como con el personal propio de la Gerencia de Servicios Sociales (Cap. I).

Igualmente, para el resto de actuaciones se contará con lo establecido por la Consejería de Sanidad.

ÁREA 6: PARTICIPACIÓN SOCIAL

La mayor parte de las actividades incluidas en esta área se financiarán a través del «Acuerdo Marco» así como a través de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro (Cap. IV).

Las actuaciones de información, divulgación, sensibilización, también se financiarán con cargo a los presupuestos propios de la Gerencia de Servicios Sociales (Cap. II y VI), al igual que las actuaciones relativas al fomento del voluntariado.

ÁREA 7: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Las actuaciones de este área se financian fundamentalmente a través del «Acuerdo Marco» y subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro (Cap. IV).

ÁREA 8: CALIDAD

Todas las actuaciones formativas y de realización de estudios e investigaciones, serán financiadas con cargo a presupuestos propios de la Gerencia de Servicios Sociales (Cap. II y VI). Algunas acciones formativas son financiadas directamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PLAN REGIONAL DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

LINEAS DE FINANCIACIÓN	2004-2007
Programa Desarrollo Gitano	2.570.240,53
Plan de Exclusión Social	7.146.829,23
Programa Integral Pobreza	2.292.828,36
Ayudas Ingresos Mínimos de Inserción	58.125.000,00
Ayudas de Emergencia Social	3.470.247,45
Personal Técnico	5.082.349,47
Programa Lucha contra la Discriminación	637.389,94
Orientación y Asesoramiento	4.366.906,30
Formación Colectivos	2.981.970,47
Fomento al empleo	1.708.062,00
TOTAL	88.381.823,75

NORMAS GENERALES

V. MODELO ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN

1. ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

ÁREA 01: ACCESO A RECURSOS Y APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: GARANTÍA DE ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01- Mejorar los cauces de comunicación entre otras áreas de protección social y servicios sociales para que la información de interés para estos colectivos esté permanentemente actualizada y adecuar las estrategias, contenidos y canales de difusión a las necesidades individuales y al entorno.	X	X	X	X
01.02- Impulsar la gestión del conocimiento en materia de servicios sociales para consolidar un sistema integrado y permanente de información sobre la inclusión social.	X	X	X	X
01.03- Definir las actuaciones que se deben prestar desde un "Programa de Integración Social"	X		X	X
01.04- Adaptar los programas de cada área de protección social a las nuevas necesidades detectadas a través de sus sistemas de registro.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: GARANTÍA DE ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (continuación)	Gerencia	Otros	Corporaciones	Entidades
	de	Departamentos	Locales	Colaboradoras
	Servicios	de la		
	Sociales	Administración		
		de la Comunidad		
		Autónoma		
01.05- Consolidar como equipos especializados de apoyo a CEAS los equipos que intervienen en el ámbito de la inclusión social y revisar, en función de las demandas y necesidades de la población en situación o riesgo de exclusión, las propuestas de crecimiento.	X		X	X
02.01- Realizar acciones formativas dirigidas a los profesionales implicados en los procesos de inclusión social, incidiendo en aspectos como: el trabajo en equipo, el plan de caso, el PII, el acompañamiento profesionalizado, la motivación y la negociación con el interesado.	X		X	X
02.02- Impulsar el trabajo en equipo como fórmula de intervención entre los técnicos de CEAS, entre éstos y los técnicos de los programas específicos de apoyo, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, y de ellos con los técnicos de otros sistemas de protección social con participación en los PII's, para el desarrollo adecuado de los mismos	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: GARANTÍA DE ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (continuación)				
02.03- Introducir como requisito en la normativa sobre prestaciones y recursos de Servicios sociales dirigidos a personas en situación de exclusión social, la existencia de un PII.	X			
02.04- Realizar el seguimiento y la evaluación periódica, a nivel local y autonómico de los PII's.	X		X	X
03.01- Promover actuaciones de apoyo que incluyan todas las áreas de necesidad, con el fin de conseguir la inserción social y familiar de todos sus integrantes (información, orientación, asesoramiento, apoyo psicológico, formación,...)			X	X
03.02- Potenciar el acompañamiento social en el proceso de inclusión, estableciendo objetivos individualizados con cada miembro de la unidad familiar, que atiendan a las diferentes necesidades de cada uno, garantizando la continuidad y la integralidad en la dinámica familiar de inserción.			X	X
03.03- Impulsar los programas de apoyo a familias dirigidos a aquellas que se encuentren en situación de riesgo social.	X		X	
03.04- Favorecer el crecimiento de la cobertura pública de los servicios y prestaciones dirigidas a las familias en riesgo.	X	X	X	

PLANES REGIONALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: GARANTÍA DE ACCESO A RECURSOS Y APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (continuación)				
04.01- Revisar y modificar la normativa del IMI, flexibilizando los requisitos de acceso, mejorando el procedimiento de tramitación e incrementando su cuantía económica con complementos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del titular de la prestación.	X		X	
04.02- Revisar y modificar la normativa de las AES, definiendo la prestación y fijando las tipologías básicas de necesidad que puede cubrir esta ayuda.	X		X	
04.03- Coordinar las actuaciones entre los técnicos de CEAS y los de programas especializados de apoyo a estos, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, y los técnicos que desarrollan el programa de la Renta Activa de Inserción para mejorar los procesos de inclusión de las personas más desfavorecidas.	X	X	X	X
04.04- Revisar en función de las necesidades la aplicación informática para la gestión del IMI.	X		X	
04.05- Realizar seguimiento y evaluación de la cobertura de estas prestaciones.	X		X	

NORMAS GENERALES

ÁREA 02: VIVIENDA

Actuaciones del Programa 01: ALOJAMIENTO Y VIVIENDA	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
01.01- Estudiar las necesidades de alojamiento para estos colectivos y los dispositivos existentes.	X		X	X
01.02- Definir los recursos para el alojamiento alternativo de las personas desfavorecidas, homologando criterios de acceso.	X		X	X
01.03- Desarrollar y consolidar la red de centros de acogida y viviendas que permiten la transición a la vida independiente.	X		X	X
01.04- Establecer, a nivel local, una estructura de coordinación de la red de alojamientos alternativos gestionados por corporaciones locales y entidades privadas sin fin de lucro.			X	X
02.01- Prestar, desde los CEAS, información especializada sobre las diferentes posibilidades de alojamiento temporal dirigidas a estos colectivos.			X	X
02.02- Derivar hacia el recurso de alojamiento temporal adecuado a cada persona y realizar el seguimiento.			X	X
02.03- Coordinar la elaboración y ejecución de los PII de las personas alojadas en recursos de media y larga duración entre los técnicos de CEAS y los técnicos de estos recursos.			X	X

PLANES REGIONALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
Actuaciones del Programa 01: ALOJAMIENTO Y VIVIENDA (continuación)				
02.04- Ofrecer con el alojamiento temporal el acompañamiento individualizado necesario para iniciar o avanzar en el proceso de inclusión social.			X	X
02.05- Facilitar el acceso al IMI de las personas que se encuentren residiendo en alojamientos dirigidos a la inclusión social.	X		X	X
03.01- Mejorar la difusión de las líneas de apoyo a la vivienda para que lleguen a las personas más desfavorecidas.	X	X	X	
03.02- Promover la flexibilización y la adaptación del procedimiento de acceso a las viviendas de promoción pública y a las subvenciones para el pago de alquileres y adquisición de vivienda, así como la rehabilitación.	X	X		
03.03- Impulsar programas de intermediación sobre alquileres de viviendas que consideren prioritarios a estos colectivos o que se dirijan específicamente a ellos.	X	X	X	X
03.04- Impulsar el desarrollo de líneas financieras específicas para los alquileres sociales o para la compra de vivienda por personas de estos colectivos.	X	X	X	
03.05- Fomentar la regularización de la situación administrativa de las viviendas públicas para adjudicarlas a familias desfavorecidas con necesidad de vivienda.	X	X	X	
03.06- Incluir en los programas de realojo actuaciones de sensibilización de la población general y de acompañamiento con las poblaciones a realojar	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

ÁREA 03: EMPLEO

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: CAPACITACIÓN Y ACERCAMIENTO AL EMPLEO	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
01.01- Asegurar intervenciones interdisciplinarias poniendo en marcha mecanismos estables de coordinación entre los técnicos de CEAS y de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo para personas con especiales dificultades de inclusión social, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, en la elaboración, intervención, seguimiento y evaluación de los PII's			X	X
01.02- Asegurar intervenciones especializadas, en el ámbito laboral, desde los servicios sociales básicos, consolidando los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo para personas con especiales dificultades de inclusión social, como equipos de apoyo a CEAS en las corporaciones locales.	X		X	X
01.03- Apoyar los programas especializados de Orientación y Asesoramiento al Empleo para colectivos especialmente desfavorecidos por sus características socioculturales, que vienen desarrollando entidades privadas colaboradoras.	X		X	
01.04- Poner en marcha mecanismos estables de coordinación en el ámbito local entre los técnicos de CEAS, los técnicos de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro y otros agentes del área de empleo, para la elaboración de los PII's.		X	X	X

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: CAPACITACIÓN Y ACERCAMIENTO AL EMPLEO (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
01.05- Fomentar e intensificar la relación y la coordinación entre el Servicio Público de Empleo y la Gerencia de Servicios Sociales, en la atención de los colectivos en riesgo de exclusión social, especialmente con los perceptores de RAI y de IMI	X	X		
01.06- Realizar acciones de tutoría y seguimiento individualizado de las medidas dirigidas a la inclusión laboral establecidas en cada PII			X	X
01.07- Impulsar que las entidades que realizan acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEAS), establezcan compromisos de atención y orientación a personas con especiales dificultades de inclusión social	X	X		
02.01- Elaborar, en coordinación con el Servicio Público de Empleo y Educación un programa de formación en competencias, orientado a adquirir, actualizar o completar los conocimientos, habilidades y destrezas básicas para su inclusión social, adaptado a la realidad de las personas y colectivos con especiales dificultades para la inclusión	X	X		
02.02- Desarrollar acciones especializadas de formación ocupacional, adaptadas a estas personas y vinculadas a las demandas laborales de su entorno, teniendo en cuenta los yacimientos de empleo.	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: CAPACITACIÓN Y ACERCAMIENTO AL EMPLEO (continuación)				
02.03- Promover en coordinación con el Servicio Público de Empleo y Educación, acreditaciones y certificaciones de profesionalidad de acciones formativas ocupacionales orientadas y adecuadas a las personas con especiales dificultades de inclusión social, su entorno laboral y los yacimientos de empleo de los mismos.	X	X		
02.04- Captar, en cada ámbito local, empresas colaboradoras para el desarrollo de programas formativos específicos y prácticas laborales.			X	X
03.01- Apoyar la contratación de personas con especiales dificultades de inclusión social como perceptores de IMI, inmigrantes y jóvenes en situación de riesgo a través de los Programas de Orientación y Asesoramiento al Empleo	X	X	X	X
03.02- Apoyar el autoempleo entre las personas y colectivos con especiales dificultades para la inclusión social y la transformación de actividades de economía informal en empleo autónomo.	X	X	X	X
03.03- Sensibilizar al tejido empresarial, en el ámbito local, para la contratación de estas personas y fomentar la creación y mantenimiento de vínculos de relación con instituciones y empresas para transmitir información sobre los beneficios fiscales que ello conlleva.	X	X	X	X
03.04- Impulsar medidas y estrategias innovadoras de acercamiento al empleo específicas para estos colectivos en el ámbito de la economía social como: autoempleo colectivo o empresas de inserción	X	X	X	X

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: CAPACITACIÓN Y ACERCAMIENTO AL EMPLEO (continuación)				
03.05- Impulsar la regulación de las empresas de inserción y el establecimiento de ayudas para la contratación de este colectivo por estas empresas	X	X		
03.06- Promover la inclusión de cláusulas sociales en las ofertas públicas de empleo.	X	X	X	

PLANES REGIONALES

ÁREA 04: EDUCACIÓN

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: EDUCACIÓN	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
	01.01- Potenciar la orientación y el apoyo a las familias en riesgo social desde los recursos educativos para facilitar el acceso a las líneas de ayuda a la escolarización reglada.	X	X	X
01.02- Elaborar y desarrollar un Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar que establezca criterios de intervención y actuaciones		X		
01.03- Vincular la percepción de determinadas prestaciones y recursos de servicios sociales a la asistencia y escolarización de los menores	X			
01.04- Potenciar la coordinación entre las áreas de educación y servicios sociales en la detección de familias en riesgo social, el establecimiento de mecanismos de derivación y la adaptación o puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad	X	X	X	X
01.05- Actualización y edición de la "Guía de Información al alumnado extranjero"		X		
01.06- Desarrollo de medidas encaminadas a la gratuidad del coste de los libros de texto para todo el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, a partir de una atención progresiva a un número mayor de familias cada año		X		

NORMAS GENERALES

ÁREA 04: EDUCACIÓN

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: EDUCACIÓN (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
02.01- Desarrollar el Programa de Compensación Educativa en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y que cuenten con un porcentaje significativo de alumnos en situación de desventaja		X		
02.02- Elaborar y desarrollar un Plan de Convivencia Escolar para mejorar la integración escolar del alumnado y la prevención de la conflictividad en el aula.		X		
02.03- Elaborar Planes de Acogida en los centros educativos		X		
02.04- Crear un Centro de Recursos de Educación Intercultural (C.R.E.I.) de ámbito regional, que abordará la coordinación de las acciones educativas dirigidas al alumnado extranjero y a las minorías culturales		X		
02.05- Reforzar la atención y las medidas educativas compensatorias en aquellos ámbitos geográficos o territoriales socialmente desfavorecidos por razones de despoblación, dispersión geográfica, o fuerte inmigración		X		
02.06- Desarrollar medidas de compensación educativa dirigidas al alumnado extranjero y de minorías culturales que posibiliten su integración lingüística, educativa y cultural de forma efectiva y en el menor tiempo posible a través de la elaboración de Planes de Acogida en los centros escolares y del desarrollo y generalización de las Aulas de Adaptación Lingüística y Social (Aulas ALISO)		X		

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Actuaciones del Programa 01: EDUCACIÓN (continuación)	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
03.01- Potenciar la coordinación entre las áreas de educación, servicios sociales y empleo para adaptar las actuaciones a las características de estas personas y a las necesidades del entorno.	X	X	X	X
03.02- Promover acciones formativas que faciliten la toma de contacto con las nuevas tecnologías a las personas en desventaja social.	X	X	X	X
03.03- Desarrollo de campañas de información, sensibilización y captación de personas susceptibles de recibir una formación de adultos que compense su situación de desigualdad y complete su formación ofertándoles titulaciones básicas para su promoción laboral	X	X	X	X
03.04- Promover la educación de la población adulta desfavorecida como inmigrantes o minorías culturales.	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

ÁREA 05: SALUD

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			Entidades Colaboradoras
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
Actuaciones del Programa 01: COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA				
01.01- Impulsar y apoyar la participación de técnicos especializados en los casos que se traten en los Equipos de Coordinación de Base en el ámbito sociosanitario.	X	X	X	
01.02- Recabar la información necesaria desde estos equipos (ECB) para conocer las necesidades sociosanitarias de las personas con especiales dificultades para la inclusión social de su zona, así como los recursos socio-sanitarios disponibles, con el fin de establecer un análisis, diagnóstico y propuestas de actuación en función de las mismas.		X	X	X
01.03- Participar en los grupos de trabajo, interconsejerías existentes, y con ello, en la elaboración de protocolos de actuación y propuestas de mejora en el ámbito de la coordinación sociosanitaria.	X	X	X	X
01.04- Establecer canales de comunicación que hagan posible la llegada de información hasta los profesionales de los Sistemas de Acción Social y de Salud sobre las actividades de coordinación sociosanitaria que se llevan a cabo en su ámbito de actuación.	X	X	X	
01.05- Impulsar la extensión de la cultura de coordinación sociosanitaria entre los profesionales que intervienen con las personas con especiales dificultades para la inclusión social, generalizando los equipos de coordinación de base.	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
02.01- Colaborar en la captación precoz de las personas en riesgo social y con problemas de salud, y derivación al sistema sanitario para un tratamiento adecuado.		X	X	X
02.02- Utilizar las estructuras de coordinación existentes, para tener un conocimiento actualizado de las demandas sociosanitarias más frecuentes realizadas por los colectivos en riesgo de exclusión social, que permita concretar los problemas de salud y sociales susceptibles de actuaciones de prevención o tratamiento desde cualquiera de los dos sistemas.	X	X	X	
02.03- Informar y sensibilizar en la cultura de la coordinación a los profesionales de los servicios sociales y sanitarios para adecuar las estrategias de intervención sociosanitarias a las características específicas de estos colectivos.	X	X	X	X
02.04- Proponer e impulsar el desarrollo de ayudas dirigidas a cubrir determinados gastos sanitarios de estas personas.	X	X		
02.05- Proponer, impulsar y apoyar la coordinación con los profesionales sanitarios, que prestan atención especializada, a las personas en exclusión social que se encuentran en recursos de alojamiento temporal.	X	X	X	X

NORMAS GENERALES

ÁREA 06: PARTICIPACIÓN SOCIAL

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: MOVILIZACIÓN DE AGENTES SOCIALES Y SENSIBILIZACIÓN	Gerencia de Servicios Sociales			
01.01- Dar prioridad en el servicio de animación comunitaria a las actuaciones dirigidas a la integración social de las personas en situación o riesgo de exclusión social	X		X	
01.02- Promover y asesorar la constitución de asociaciones, grupos de autoayuda... que faciliten la participación de las personas en riesgo o exclusión social.	X		X	X
01.03- Establecer acuerdos y protocolos de colaboración para desarrollar programas transversales dirigidos a la inclusión social	X	X	X	X
01.04- Prestar asesoramiento técnico y apoyo a las entidades que desarrollan programas dirigidos a la inclusión social	X	X	X	X
01.05- Promover la integración de personas con especiales dificultades para la inclusión social en entidades participativas y comunitarias de su entorno.	X		X	X
02.01- Apoyar los programas comunitarios de voluntariado que integren actuaciones de participación y apoyo a estos colectivos	X		X	
02.02- Impulsar las iniciativas de voluntariado dirigidas a colectivos en riesgo social	X		X	
02.03- Potenciar programas de voluntariado que formen a personas en riesgo social, para participar como voluntarios	X		X	
02.04- Fomentar las actuaciones de voluntariado que estén integradas en proyectos individualizados de inserción como complemento del proceso de acompañamiento	X		X	

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: MOVILIZACIÓN DE AGENTES SOCIALES Y SENSIBILIZACIÓN (continuación)				
03.01- Promover actuaciones de sensibilización dirigidas a la población general para prevenir situaciones de discriminación por razón de raza, religión, condición sexual, etnia....	X	X	X	X
03.02- Introducir en las medidas formativas, dirigidas a los profesionales que trabajan con personas en riesgo o exclusión social, un módulo sobre las actitudes necesarias para garantizar la igualdad de trato y evitar estereotipos.	X		X	
03.03- Impulsar el desarrollo de la conciencia social en la población para que participe en la resolución de los problemas sociales relacionados con la exclusión social.	X		X	X
03.04- Promover, desde el servicio de animación comunitaria de los CEAS, programas para lograr la integración en su entorno de las personas en riesgo o exclusión social.	X		X	

NORMAS GENERALES

ÁREA 07: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Actuaciones del Programa 01: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
01.01- Continuar apoyando programas especializados, de apoyo a CEAS, desarrollados por corporaciones locales o entidades privadas sin fin de lucro, dirigidos a la integración social de aquellos grupos que tienen dificultades especiales para la inclusión social.	X			
01.02- Compatibilizar las actuaciones dirigidas a la inclusión social con las peculiaridades culturales de los colectivos con que se interviene, el entorno de residencia y el marco normativo.			X	X
01.03- Potenciar que los programas de apoyo a la integración social de las personas de los colectivos en desventaja social, desarrollados en el medio rural, favorezcan el acceso a los recursos normalizados y la permanencia en su entorno	X		X	
01.04- Impulsar, en cada ámbito local, el trabajo en Red de las entidades públicas y privadas sin fin de lucro para coordinar las actuaciones especializadas dirigidas a la inclusión social de estos colectivos	X	X	X	X
01.05- Establecer cauces de coordinación entre las diferentes áreas de protección social para desarrollar actuaciones que favorezcan el acceso a los recursos de estas personas en el medio rural	X	X	X	X

PLANES REGIONALES

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: APOYO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA EXCLUSIÓN SOCIAL (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	
02.01- Implantar en las prestaciones y recursos de apoyo a la inclusión social, sistemas de recogida de datos sensibles al impacto que tiene el sector de las mujeres socialmente desfavorecidas	X	X	X	X
02.02- Realizar un especial seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo con las mujeres solas con cargas familiares desde los servicios sociales básicos y especializados	X		X	X
02.03- Asegurar la coordinación entre los servicios sociales básicos y los recursos específicos de apoyo a la mujer, especialmente en casos de personas desfavorecidas	X	X	X	X
02.04- Facilitar el acceso al IMI de las mujeres con familiares a cargo	X			

NORMAS GENERALES

ÁREA 08: CALIDAD

	ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS			
	Administraciones Responsables			
	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
Actuaciones del Programa 01: MEJORA DE LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN (continuación)				
01.01- Poner en marcha por parte de las corporaciones locales fórmulas colegiadas que faciliten la gestión compartida de casos.			X	
01.02- Impulsar la implantación progresiva del referente profesional en la intervención de los casos de riesgo exclusión social	X		X	X
01.03- Establecer protocolos de derivación de casos entre los servicios sociales básicos y los programas de apoyo gestionados por entidades privadas sin fin de lucro colaboradoras			X	X
01.04- Revisar los instrumentos utilizados para la intervención profesional en los casos de riesgo o exclusión social	X		X	X
01.05- Mejorar los sistemas de recogida de datos y evaluación de los procesos de integración de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.	X		X	X
01.06- Impulsar el trabajo en red de los distintos agentes que intervienen en acciones dirigidas a la inclusión de los colectivos desfavorecidos, en el ámbito local, para garantizar la atención integral y continuada a las personas en situación o riesgo de exclusión social	X	X	X	X
01.07- Elaborar una "carta de servicios" del sistema público de servicios sociales dirigidos a la inclusión social	X		X	X

PLANES REGIONALES

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: MEJORA DE LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
01.08- Mantener y perfeccionar los sistemas de coordinación institucional con otras áreas de protección social para facilitar la inclusión de colectivos en situación de riesgo o exclusión social	X	X	X	X
02.01- Formar al personal técnico de CEAS y de los programas especializados de apoyo a éstos, en metodologías de intervención adaptadas a las personas en riesgo o exclusión social	X		X	
02.02- Realizar acciones formativas que favorezcan la utilización de las nuevas tecnologías en la intervención de los casos de riesgo o exclusión social.	X		X	X
02.03- Establecer mecanismos de detección y criterios de selección de "buenas prácticas en inclusión social".	X		X	X
02.04- Intercambiar experiencias desarrolladas por los diferentes agentes sociales que trabajan en la inclusión social de estas personas	X	X	X	X
03.01- Promover iniciativas que estudien la evolución de los procesos de exclusión social y planteen medidas innovadoras de intervención.	X		X	X

ENTIDADES RESPONSABLES Y COLABORADORAS				
Administraciones Responsables				
Actuaciones del Programa 01: MEJORA DE LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN (continuación)	Gerencia de Servicios Sociales	Otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma	Corporaciones Locales	Entidades Colaboradoras
03.02- Elaborar estudios de opinión de las personas en situación de riesgo o exclusión social y profesionales implicados en esta área, sobre la adecuación de los servicios y prestaciones sociales para la inclusión social.	X		X	X
03.03- Potenciar investigaciones sobre el grado de acceso y participación de las personas en riesgo o exclusión en los recursos especializados de apoyo a la integración y en los recursos normalizados	X		X	X
03.04- Realizar explotaciones del SIUSS para mejorar el conocimiento de las necesidades de estas personas	X		X	
03.05- Promover debates entre expertos y agentes sociales sobre la mejora permanente y la calidad de la intervención en el ámbito de la inclusión social.	X	X	X	X

2. EVALUACIÓN

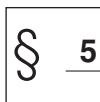
La evaluación se llevará a cabo anualmente, junto con la correspondientes Memoria, así como la evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan; todo ello en el marco de un sistema de información integrado y único para toda la planificación regional.

Dicha evaluación se realizará mediante el análisis de los indicadores correspondientes a los distintos objetivos que cada programa comprende, determinando lo efectivamente ejecutado o desarrollado, en una evaluación de proceso que permita reconducción efectos no deseados y mejorar aspectos del Plan, que se convierta en un instrumento dinámico para la planificación.

Un especial énfasis en la evaluación, en el conocimiento del cumplimiento de los objetivos del plan por parte de los organismos colaboradores y la percepción que los usuarios tienen acerca de nuestras actuaciones, serán pilares fundamentales a la hora de analizar el cumplimiento e impacto de los Planes Sectoriales.

En todo caso, la evaluación está sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos colegiados, de ámbito general o sectorial, ya existentes y que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos específicos que puedan ser constituidos para este particular cometido.





DECRETO 59/2003, DE 15 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN SOCIOSANITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL n.º 95, de 21 de mayo de 2003.

Los actuales patrones sociales, demográficos y epidemiológicos ponen de manifiesto la importancia de efectuar una aproximación integral a las necesidades de las personas.

Tanto el Sistema de Acción Social como el Sistema de Salud de Castilla y León comprenden recursos cada vez más variados y complejos que responden a las cambiantes necesidades de la sociedad, siendo preciso establecer mecanismos de coordinación de todos los agentes con el fin de avanzar hacia la integralidad de la atención. Para llevarlo a cabo, resulta imprescindible establecer un marco de planificación común para ambos Sistemas, desde una perspectiva global.

La Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, establece los principios rectores de la política social y económica del Estado, señalando las prestaciones a las que están obligados los Poderes Públicos en materia de Sanidad, Servicios Sociales y Acción Social. Estas competencias son asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, respecto de los Servicios Sociales, como competencia exclusiva, conforme se establece en el artículo 32.1, 19.^a y 20.^a de su Estatuto de Autonomía, y, respecto de la Sanidad, como competencia de desarrollo normativo y de ejecución de la legislación del Estado en materia de sanidad e higiene, promoción, pre-

vención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.º1.1.^a y 2.^a de su Estatuto de Autonomía, en redacción establecida por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero. Tales competencias estatutarias se completan con la correspondiente a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.º12 del mismo texto legal.

En este contexto, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre de 1988, de Acción Social y Servicios Sociales, en su artículo 30, dispone que la Junta de Castilla y León elaborará los Planes Regionales de Acción Social, afirmando el carácter vinculante de los mismos para todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma y para los sectores privados que perciban fondos públicos, que no podrán contravenir las determinaciones establecidas en aquellos. Del mismo modo, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece en su artículo 12 que el Plan de Salud es el instrumento estratégico para la planificación y ordenación del sistema sanitario de Castilla y León, determinándose en su artículo 55 que corresponde a la Junta de Castilla y León aprobar el Plan de Salud de la Comunidad Autónoma.

NORMAS GENERALES

En coherencia con todas las previsiones anteriores, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social ha elaborado este II Plan Sociosanitario, pretendiendo con ello afrontar adecuadamente la coordinación y mejorar el nivel de desempeño de los Sistemas de Acción Social y de Salud de Castilla y León.

El documento elaborado, cuyos objetivos y acciones fundamentales se incluyen en el Anexo al presente Decreto, contiene valiosos estudios que, por su volumen y dificultad de publicación, no se insertan en el Anexo mencionado.

El desarrollo del II Plan Sociosanitario contempla diferentes acciones entre las que es oportuno destacar las relativas a la potenciación de la coordinación sociosanitaria, la garantía de la prestación integrada de servicios en el ámbito comunitario y la prevención de la dependencia, la mejora de la asistencia sanitaria en los centros de carácter social y de la continuidad de cuidados en los hospitales, así como la atención a las necesidades específicas de determinados colectivos.

Los objetivos del II Plan Sociosanitario se establecen con una vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2007, previéndose no obstante una actualización formal de los mismos a partir del segundo semestre del año 2005, en función de las correspondientes evaluaciones de sus resultados.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 2003

DISPONE:

Artículo 1.

Se aprueba el II Plan Sociosanitario de Castilla y León, cuyo contenido básico de objetivos y acciones se recoge en el Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.

Sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan, el II Plan Sociosanitario estará en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Artículo 3.

Los contenidos del II Plan Sociosanitario deberán ser actualizados, con las modificaciones o ampliaciones que procedan, de acuerdo con los

datos obtenidos a partir de la evaluación de sus correspondientes resultados, procediéndose a realizar una actualización formal a partir de la evaluación de los resultados obtenidos hasta el 1 de julio del año 2005.

Artículo 4.

El II Plan Sociosanitario será vinculante para el conjunto de las actividades, servicios y recursos del Sistema de Acción Social y del Sistema de Salud de Castilla y León, así como para los del resto de las Administraciones Públicas y de las entidades privadas e instituciones que se relacionan con los mismos.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para dictar las normas y adoptar las resoluciones y medidas que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 15 de mayo de 2003.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO

CAPÍTULO I

Fundamentos

A. Introducción.

1. Las Administraciones Públicas tienen la misión de prestar a los ciudadanos servicios eficaces y eficientes. Es evidente que, para alcanzar este objetivo, una adecuada coordinación constituye requisito imprescindible, puesto que la falta de coordinación conduce siempre a un grado mayor o menor de ineficacia. En su función rectora de la actuación pública, el principio de coordinación resulta aplicable con carácter general y normativo, esto es: Independientemente de cuál

les sean los ámbitos de actuación a que nos refiramos, y de la situación o contexto concreto sobre el que se haya de actuar. En todo momento, los poderes públicos deben efectuar los esfuerzos necesarios para aprovechar los recursos que se les encomiendan encauzándolos hacia el mayor grado de servicio a los intereses ciudadanos. Desde la responsabilidad de la Administración, pues, y por principio, organizar y gestionar de forma coordinada servicios tan trascendentales como los sociales y los sanitarios constituye una obligación ineludible.

2. Esta obligación adquiere aún más relevancia en un momento en que la capacidad de adaptación, de respuesta efectiva y eficiente por parte de los Sistemas de protección social, se está poniendo a prueba como consecuencia de nuevas necesidades y demandas derivadas de las profundas transformaciones sociales en que estamos inmersos. Estas transformaciones son propias de nuestro proceso de desarrollo económico y social, ya que en la mayoría de los aspectos nos hemos situado en indicadores y condiciones de vida similares a los de los países desarrollados que forman nuestro entorno, o nos movemos hacia ellos. Por eso, nuestros Sistemas de Acción Social y de Salud se encuentran, hoy, en una encrucijada de desafíos análoga a la de sus equivalentes en cualquier Estado o región de la Unión Europea.

3. La mejora en las condiciones sociales ha implicado un incremento en la esperanza de vida, que en el caso de Castilla y León es de las más elevadas del mundo. Este fenómeno, unido a otros factores, ha dado lugar a una estructura poblacional en la que el colectivo de personas mayores de 65 años presenta especial importancia, incluso en los tramos de personas mayores de 75 u 85 años. Hay que tener en cuenta, de hecho, que el segmento de población que crece más rápido es el de los mayores de 80 años, siendo la población femenina la más envejecida. El mayor envejecimiento, unido a hábitos de vida no siempre saludables, hacen que las enfermedades crónicas y degenerativas, las situaciones de pluripatología y las demencias, en especial el Alzheimer, hayan adquirido en los perfiles de morbi-mortalidad un protagonismo antes reservado a los procesos agudos. De forma paralela, la introducción de nuevas técnicas sanitarias permite hoy la supervivencia a estos procesos en mayor medida que en cualquier otra etapa anterior de nuestra historia, del mismo

modo que el crecimiento, en cantidad y calidad, de los Servicios Sociales, ha contribuido decisivamente tanto a la prevención o mitigación de la falta de salud como a la prolongación y mejora de la calidad de vida en estas situaciones. En muchos casos, la muerte prematura está siendo sustituida por una mayor prevalencia de situaciones de discapacidad. La reciente encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estado de salud, realizada el año 1999 entre el Imsero, el Instituto Nacional de Estadística y la ONCE, pone de relieve que un 11,78% de la población total de Castilla y León padece algún tipo de discapacidad funcional, porcentaje que se eleva al 37,27% para la población mayor de 65 años. A su vez, el 62,66% de las personas mayores con discapacidades tienen dificultades para realizar las actividades de la vida diaria, lo que implica la necesidad de algún tipo de ayuda para las mismas.

4. Por otro lado, el paulatino progreso nos sitúa ante una sociedad más compleja, con un ritmo de vida diferente, que favorece la disminución del tamaño de las familias y una importante transformación del papel de la mujer. Ello implica de forma conjunta que, en este momento de mayores necesidades de cuidados, son menores las redes familiares que a lo largo del tiempo han venido dando respuesta a esas necesidades. Otros frutos del nuevo estilo y ritmo de vida forman un abanico que va desde las situaciones de soledad, abandono y exclusión social, hasta las expectativas en personas de otros países que, buscando oportunidades de progreso, han dado un auge creciente al fenómeno de la inmigración.

A todo ello se añade el hecho de que los niveles de información y formación hoy disponibles llevan aparejadas mayores cotas de exigencia de calidad en la prestación de los servicios públicos y de participación ciudadana en los mismos, tanto más cuanto más directamente afecte dicha prestación, de forma directa, a nuestra vida cotidiana. Sobre este conjunto de factores sociales incide de forma notable, unas veces como contrapunto y como refuerzo otras, la importancia del mundo rural en Castilla y León: la peculiar distribución de la población en nuestro extenso territorio, con un 87% de municipios menores de 1.000 habitantes cuya tasa de envejecimiento supera a la de los núcleos urbanos, constituye una circunstancia que ha de ser tenida especialmente

en cuenta en el diseño de las políticas de protección social para nuestra Comunidad Autónoma.

5. Es evidente que, ante todos estos requerimientos, los Sistemas de protección social han evolucionado adaptándose progresivamente a la realidad de diversas maneras. Entre estas adaptaciones cabe destacar el aumento en la cobertura de servicios, incorporándose a los Sistemas de Acción Social y de Salud recursos nuevos movilizados a través de importantes programas de inversión. De hecho, el Observatorio de Personas Mayores del IMSERSO, en su Informe 2000, concluye que Castilla y León está entre las Comunidades con mayor cobertura en los servicios de ayuda a domicilio, estancias diurnas y plazas residenciales para personas mayores, superando a la media nacional en un 50%. Del mismo modo, las ratios de profesionales de Atención Primaria por población, de centros de salud, puntos de atención continuada y dispositivos hospitalarios son también superiores en Castilla y León a la media de España. La universalización de la asistencia sanitaria y el desarrollo del Sistema autonómico de Servicios Sociales han generado en Castilla y León, pues, extensas redes de centros y servicios, tanto en el ámbito de la Atención Primaria y los Servicios Sociales Básicos como en el de la Atención Especializada y los Servicios Sociales Específicos. Teniendo en cuenta los avances producidos, es necesario destacar no obstante que este proceso está aún inconcluso, puesto que todavía existe un desigual despliegue de los recursos sobre el territorio y otros problemas que se traducen en necesidades pendientes de cubrir.

6. Simultáneamente a esta expansión de los dispositivos, se ha producido una creciente preocupación por hacer llegar las prestaciones a los propios domicilios de los usuarios. A la progresiva extensión de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia y a la cada vez más relevante labor de los Centros de Acción Social se ha sumado, así, la importancia del trabajo en los domicilios por parte de los Equipos de salud y el desarrollo de la cartera de servicios de Atención Primaria, que ha experimentado en los últimos años una diversificación sin precedentes como respuesta adaptativa a los nuevos requerimientos sociales. Esta diversificación de los recursos disponibles ha sido generalizada, tanto para los dispositivos dirigidos a promover la permanencia en

el ámbito comunitario (estancias diurnas y otros recursos sociales intermedios y de respiro temporal, equipos de soporte a la atención domiciliaria, equipos de hospitalización a domicilio, centros de rehabilitación psicosocial...), como para aquellos otros que intentan dar respuesta a las nuevas demandas en el ámbito institucional (plazas residenciales para personas mayores asistidas, centros para personas con discapacidad, servicios de rehabilitación psiquiátrica, unidades hospitalarias de cuidados paliativos...).

7. Este proceso de adaptación de nuestros Sistemas de protección social sin duda aún no ha concluido. La planificación del Sistema de Acción Social y del Sistema de Salud continúan marcando objetivos, en sus respectivos ámbitos, con el fin de dar respuesta a un entorno de necesidades cambiantes y crecientes. A través de diferentes procesos de transferencia de servicios de la Administración del Estado, la responsabilidad de nuestra Comunidad Autónoma sobre estos Sistemas supone, también, una novedad en relación con épocas pasadas. Por eso, la Planificación de los Servicios Sociales, del mismo modo que el Plan de Salud y sus distintos desarrollos, contemplan hoy, desde la perspectiva de Castilla y León, cuáles han de ser los planteamientos de futuro a fin de satisfacer las necesidades existentes con los mayores grados de efectividad y eficiencia. El crecimiento de los recursos disponibles, el despliegue de los mismos en el territorio a fin de conseguir mayores cotas de accesibilidad, la primacía de la atención en el ámbito comunitario o la propia diversificación de los dispositivos, constituyen algunas de las líneas de actuación fundamentales tanto del Plan Estratégico y los Planes Regionales Sectoriales de Servicios Sociales, como del Plan y las Estrategias Sectoriales de Salud.

8. Las profundas transformaciones de nuestra sociedad y las necesidades emergentes que conllevan, las cuales frecuentemente se presentan de forma entrelazada, han tenido como consecuencia, entre otras, la existencia de un doble proceso de «sanitarización»/«socialización», caracterizado por la incorporación de facultativos, personal de enfermería, fisioterapeutas, etc., en el ámbito de los Servicios Sociales Específicos –cuyos usuarios precisan de atención sanitaria adecuada y creciente–, y por la incorporación de trabajadores sociales a los Centros de Salud y

Hospitales –cuyos pacientes presentan a veces carencias de apoyo social que dificultan de forma notable el tratamiento o la continuidad de éste–. En tales situaciones incide de forma importante, además, el hecho de que, especialmente los dispositivos de último nivel, no hubieran sido originariamente diseñados, como es lógico, para responder a los patrones sociodemográficos actuales, sino a los del momento de su creación. El paradigma de las «residencias de válidos» y los «hospitales (exclusivamente) de agudos» resulta significativo. El entrelazamiento de necesidades ha influido decisivamente, pues, en algunos aspectos de la evolución de ambos Sistemas durante este período, si bien las respuestas resultantes de dicha influencia se han articulado frecuentemente de forma paralela.

9. Del mismo modo, entre las adaptaciones que se han producido en los Sistemas de Acción Social y de Salud a fin de dar respuesta a este entrelazamiento de necesidades y demandas, resulta reseñable la propia aparición y extensión del término «sociosanitario». Éste, en efecto, no ha aparecido en las normas reguladoras de ambos Sistemas hasta hace poco más de diez años. No lo encontraremos ni en la Ley General de Sanidad de 1986, ni en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León de 1988, no haciéndose mención a lo sociosanitario tampoco en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social (1994). De hecho, el uso generalizado de este término en España se ha producido de forma muy reciente. Por ello, y como resulta frecuente en las primeras fases de incorporación de un nuevo contenido al ordenamiento jurídico, éste no ha alcanzado aún unos límites suficientemente precisos.

10. En el contexto anteriormente descrito ha aparecido en España el concepto de «centro sociosanitario», que, en virtud de los condicionantes propios de un modelo emergente, se ha encajado de forma diversa en los Sistemas de Acción Social y de Salud. Así:

10.1. En algunas Comunidades Autónomas los centros sociosanitarios ofrecen prestaciones que se diferencian en módulos de atención sanitaria y de atención social, aplicándose a éstos últimos el régimen de los Servicios Sociales, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad sobre tales centros se ha atribuido al correspondiente Servicio de Salud.

10.2. En otras Comunidades, los centros sociosanitarios se han configurado partiendo de dispositivos de Servicios Sociales, diferenciándose sus prestaciones en todo caso de las sanitarias de la Seguridad Social, y atribuyéndose su responsabilidad y gestión a centros directivos específicos.

10.3. En la mayoría de Comunidades Autónomas, en cambio, los centros sociosanitarios han sido legalmente concebidos como prestadores de servicios tipificados exclusivamente como sanitarios aunque de menor intensidad, plenamente diferenciados por tanto de los centros de Servicios Sociales, e incorporados en la regulación de los respectivos Servicios de Salud. Es el caso de Castilla y León, tal y como se refleja en su Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario.

Nos encontramos pues, con que el concepto de «centro sociosanitario» no es unívoco en España. Ante esta falta de univocidad en su regulación, el más claro elemento común a tales «centros sociosanitarios» es, precisamente, el hecho de tratarse de «centros», aspecto no obstante también difuminado debido al interés por hacer llegar la atención al domicilio de los usuarios y la consiguiente diversificación de servicios antes apuntada. Sea como fuere, cabe resaltar que esta conceptualización ha dejado usualmente al margen el ámbito de la intervención comunitaria a través de los recursos generales y normalizados de los Sistemas de Acción Social y de Salud. Todas estas diferentes configuraciones han dado lugar, asimismo, a que sólo en algunos supuestos se hayan constituido formalmente redes específicas y diferenciadas para los centros y servicios llamados «sociosanitarios».

11. La diversidad de configuraciones jurídico-organizativas antes esbozada, unida al carácter dinámico de todo el proceso, ha llevado también a usos diferentes del término «atención sociosanitaria», usos que no suelen ser, además, plenamente coincidentes con aquella atención que es prestada en centros o servicios formalmente calificados como «sociosanitarios». Uno de estos principales usos se refiere a determinada atención sanitaria ofrecida a colectivos en los que el entrelazamiento de necesidades de carácter sanitario y social resulta especialmente evidente. Este es el sentido en que aparece en la legislación de aquellas Comunidades Autónomas que, como hemos

señalado, configuran los centros sociosanitarios como prestadores de servicios que se tipifican como sanitarios, aunque diferenciándolos de otros por sus características o por la intensidad de la atención. Dichas Comunidades suelen, del mismo modo, incorporar la «atención sociosanitaria» a sus respectivos catálogos de prestaciones sanitarias. Sin embargo, el hecho de que los destinatarios de este tipo de prestaciones sanitarias sean, fundamentalmente, determinados colectivos de usuarios (los llamados «usuarios sociosanitarios») ha dado lugar a que, más allá de los textos legales, impere un uso del término «atención sociosanitaria» todavía más amplio. En este uso generalizado, «atención sociosanitaria» alude a un amplio abanico de servicios prestados a las personas mayores, a las personas con enfermedades crónicas, etc., ya sea dicha atención de carácter sanitario o de carácter social. Al hablar de «atención sociosanitaria» se incluyen, en este uso más amplio, dispositivos de naturaleza sanitaria (atención primaria, hospitalización a domicilio, unidades hospitalarias de convalecencia, unidades hospitalarias de cuidados paliativos, servicios destinados a personas con enfermedad mental grave y prolongada...), dispositivos de Servicios Sociales (ayuda a domicilio, teleasistencia, centros residenciales, estancias diurnas...) y, en definitiva, cualesquiera que tengan incidencia en la atención a tales «usuarios sociosanitarios», ya se presten o no en «centros», ya se califique o no a estos centros como «sociosanitarios», e independientemente de que los mismos se conciban como pertenecientes al Sistema de Acción Social o al de Salud. Este concepto amplio de atención sociosanitaria es el que implícitamente acogía el Plan de Atención Sociosanitaria de Castilla y León de 1998 –al abarcar todo el elenco de dispositivos reseñados, y estructurarse en Programas definidos en función de colectivos específicos–, y es también el uso más común –al margen de los textos legales– actualmente en España.

12. Resulta conveniente, por todo lo dicho, ser conscientes de algunas de las consecuencias que se derivan del uso generalizado de este concepto amplio:

12.1. En primer lugar, el hecho de que dicho concepto englobe situaciones y dispositivos absolutamente diferentes disminuye su capacidad para expresar nítidamente cuál es su contenido, convirtiéndose así en un concepto de límites

borrosos. Esto puede conducir a que el debate sobre estas cuestiones, ya sea político, científico o profesional, pueda verse interferido por situaciones de discusión terminológica.

12.2. En segundo lugar, el hecho de que su significado frecuentemente no coincida con el del uso empleado normativamente puede generar situaciones de discrepancia jurídica, tanto en aquellas Comunidades cuyas Leyes sanitarias contemplan la «atención sociosanitaria» en el marco formal del Sistema de Salud, como en aquellas otras que han creado redes específicas en las que no se incluyen algunos dispositivos generales y normalizados para la atención al conjunto de la población. Estas discrepancias pueden originar problemas, por ejemplo, en el desenvolvimiento práctico de los regímenes de autorización y registro de los diferentes tipos de centros.

12.3. Y en tercer lugar, dicho concepto, al centrarse finalmente en los llamados «usuarios sociosanitarios», puede retraer a un segundo plano la realidad de que todas las personas son usuarias, al menos potenciales, de los Sistemas de Acción Social y de Salud, y de que todas, y no sólo determinados colectivos (aunque es cierto que algunos con especial intensidad), pueden requerir y demandar la prestación simultánea o sucesiva de servicios sanitarios y sociales bien personalmente, bien como familiares o allegados de otros ciudadanos. Desde este planteamiento, y aunque hayamos calificado a este concepto de atención sociosanitaria como «amplio», el mismo se nos presenta también con un carácter limitante, pudiendo conducirnos así a situaciones de restricción de enfoque planificador.

13. Es preciso, pues, avanzar hacia una clarificación de la terminología utilizada, cuyos límites deben estar nítidamente definidos, que no debe generar contradicciones desde el punto de vista jurídico, y que ha de contemplar con un carácter amplio a todos los potenciales destinatarios de atención y a todos los dispositivos, pues todos ellos, y no sólo una parte, han de ser organizados teniendo en cuenta al resto y deben ser coordinados entre sí. Por las razones expuestas, a lo largo del presente Plan:

13.1. En cuanto a la atención prestada, se prefiere utilizar la expresión «atención integral». El calificativo «integral» está profundamente arraigado, expresa de modo pleno los objetivos

que se pretenden alcanzar y está exento de los condicionantes antes reseñados y que acompañan al término «atención sociosanitaria». La concepción integral de la atención constituye, en efecto, un principio esencial tanto en el ámbito del Sistema de Acción Social como en el del Sistema de Salud, se manifiesta en la concepción de la asistencia desde una perspectiva bio-psico-social, y origina la necesidad de contemplar, en cada una de las actuaciones concretas, el conjunto de los intereses en juego, desde una aproximación holística o global a las necesidades de las personas.

13.2. En referencia a los centros, el presente Plan plantea la oportunidad de llevar a cabo reformas normativas que eviten la referencia a «centros sociosanitarios». Ante la posible imprecisión de dicho calificativo, más adecuado parece atribuir a los distintos centros la calificación de sanitarios o sociales en correspondencia con su naturaleza o función predominante, sin perjuicio de que determinados servicios existentes en su seno puedan clasificarse de manera propia. Esta respuesta ya se perfila actualmente en los regímenes de autorización y registro de Castilla y León, donde los servicios específicamente sanitarios de los centros de atención social están sometidos al régimen sanitario de autorización y registro (Decreto 93/1999). El planteamiento expuesto evita, además, cualquier posible connotación segregadora respecto de las redes generales y normalizadas de los Sistemas de Acción Social y de Salud.

13.3. El presente Plan se autodenomina «Sociosanitario», pues, desde una perspectiva más amplia, relativa a la organización y despliegue de los Sistemas de Acción Social y de Salud en su conjunto. Dicha perspectiva permite el uso más adecuado, acaso, del término, asociado precisamente a los ámbitos de la planificación general de ambos Sistemas y de la coordinación entre ellos. La «planificación sociosanitaria» y la «coordinación sociosanitaria» aparecen, pues, como instrumentos para conseguir que la atención a los ciudadanos sea integral en aquellos supuestos en que es requerida la prestación simultánea o sucesiva de servicios formalmente configurados como de carácter sanitario y de carácter social. Se trata, por tanto, de herramientas orientadas a organizar y desplegar la totalidad de los servicios de forma que se pueda dar respuesta a los requerimientos de efectividad y eficiencia en el contexto de los

patrones sociales, demográficos y de enfermedad que hoy predominan.

Esta clarificación de la terminología utilizada, lejos de ser baladí, resulta imprescindible para transmitir a instituciones, profesionales y ciudadanos el modelo de intervención que se plantea en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, a cuyos Principios rectores se hace referencia más adelante.

14. La búsqueda de una adecuada planificación y coordinación de los Sistemas de Acción Social y de Salud constituyen, pues, el núcleo del presente Plan. Y ello partiendo de la consideración de que el más ajustado desempeño de ambas funciones puede verdaderamente contribuir a «gestionar el cambio», a adaptar los servicios existentes a las exigencias de la actualidad y del futuro próximo. No es suficiente, pues, destacar lo imparable de las transformaciones sociales que se están operando desde el punto de vista de la estructura demográfica y de las necesidades de atención, ni es conveniente plantear tales cuestiones como algo que nos aboca a la fatalidad, al crecimiento exponencial de una problemática sobre la que pareciera que no podemos actuar. Los estudios empíricos hoy disponibles ponen de relieve, por contra, que el aumento de la longevidad de la población es compatible con una disminución de la prevalencia de problemas crónicos, en función, precisamente, de cómo organicemos y despleguemos nuestra Sanidad y nuestros Servicios Sociales. Diferentes estudios han mostrado, efectivamente, una disminución de los problemas de dependencia entre la población anciana en diversos países, paralela al aumento en ellos de la esperanza de vida. Y muchos factores que influyen en estos procesos son internos, al menos en alguna medida, a nuestros Sistemas de protección social: La intensidad de la atención, el coste de las intervenciones, el afrontamiento de la introducción de nuevas tecnologías disponibles..., factores todos ellos que han variado de forma evidente en los últimos años y que continuarán haciéndolo en el futuro en función, precisamente, de cómo influyamos en la evolución de ambos Sistemas. Así pues, los avances en Sanidad y en Servicios Sociales han influido y seguirán influyendo en las necesidades de la población a la que se dirigen. Y los factores de su organización y despliegue, al contrario de lo que sucede con las proyecciones de población, en ningún caso se encuentran predeterminados, sino

que se trata de cuestiones susceptibles de ser modificadas. No todo depende de factores externos a los Sistemas de protección social: por eso, los modelos que implantemos, lejos de ser neutros, influirán decisivamente en nuestra capacidad para afrontar los cambios. Consolidar las bases de un modelo sinérgico para los Servicios Sociales y la Sanidad de Castilla y León es, pues, la pretensión central de este II Plan Sociosanitario.

B. Principios rectores.

Los Principios rectores que sustentan el presente Plan son pues, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los siguientes:

1. Principio de integración funcional de los Sistemas de Acción Social y de Salud.

El Principio de integración funcional parte de la aplicación a los Servicios Sociales y la Sanidad de todos los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Tales principios, en efecto, al referirse a servicios prestados sobre los mismos usuarios, y que pretenden responder a necesidades que se presentan en ellos de forma entrelazada, conducen a considerar la integración funcional como perspectiva más idónea para su adecuado cumplimiento. A su vez, dicho criterio es manifestación de un principio de acción integral aún más amplio, en el que se ha de tener en consideración, desde la transversalidad, todo el conjunto de políticas dirigidas a satisfacer las necesidades de las personas. Se incluyen en esta perspectiva más amplia, así, no sólo las medidas de carácter social o sanitario, sino también las medidas educativas, judiciales, fiscales, en materia de vivienda, empleo, agricultura, sociedad de la información, y cualesquiera otras que puedan tener incidencia en cada uno de los problemas concretos de los ciudadanos.

A lo largo del presente Plan, que se centra en los Sistemas de Acción Social y de Salud y en sus relaciones mutuas, el Principio de integración funcional se manifiesta a través de los siguientes postulados:

1.1. Inexistencia de una «tercera red»:

Razones de carácter jurídico (la infraccionabilidad de las prestaciones sociales y sanitarias respecto del ámbito de aplicación de las normas reguladoras de los Sistemas de Acción Social y de Salud), de carácter teórico (la naturaleza de «sistema» que es predicable tanto de la Sanidad como de los Servicios Sociales, así como los fenómenos de ósmosis y de expulsión que se dan entre ellos, cuestiones ambas que hacen irrealizable cualquier pretensión de extraer determinadas prestaciones o dispositivos y situarlos en un terreno ajeno a sus inter-relaciones con todos los demás), de carácter práctico (la comprensión de que la creación de una tercera red duplicaría las necesidades de coordinación, al producirse dos interfases en lugar de una) y de carácter valorativo (la convicción de que en el funcionamiento sinérgico de ambos Sistemas se encuentra la clave para el afrontamiento adecuado de las necesidades actualmente presentes en la sociedad) conducen a concebir el «espacio sociosanitario» no como parte del Sistema de Acción Social o el de Salud, y tampoco como intersección entre ellos. Se tratará en definitiva, más bien, de un macrosistema englobador de los dos y que, en este sentido, es a la vez algo más y algo menos que la suma de ambos. Algo más, dado que su funcionamiento combinado y sinérgico permitirá horizontes de logro superiores a los que cabría plantearse desde la perspectiva de su actuación por separado. Algo menos, porque dicho funcionamiento sinérgico ha de someter a ambos Sistemas a unas reglas de desarrollo, en alguna medida, más estrictas que las correspondientes a un desenvolvimiento en paralelo, puesto que cada Sistema habrá de tener en cuenta, en su organización y despliegue, no sólo las consecuencias respecto de sí mismo, sino también las consecuencias respecto del otro.

En consecuencia, los distintos servicios deben adscribirse a uno u otro Sistema sobre la base de una precisa delimitación de competencias y definición de ámbitos propios, como sustrato imprescindible para la necesaria coordinación entre ellos y para la maximización de los resultados obtenidos.

Por otro lado, y de acuerdo con el criterio, más amplio, de acción integral, se hace imprescindible como se ha dicho actuar desde la trans-

versalidad potenciando las alianzas operativas con otros ámbitos públicos de intervención tales como la Educación, el Empleo, la Vivienda, el Transporte, etc.

1.2. Planificación integradora:

El entrelazamiento que muchas veces se produce entre necesidades de asistencia sanitaria y de apoyo social hace que sea imprescindible efectuar la planificación de ambos Sistemas desde una perspectiva global, teniendo en cuenta que la oferta de servicios y las decisiones de intervención en cada uno de ellos han de afectar, inevitablemente, a la demanda de servicios y a los condicionantes de la intervención en el otro, merced a los fenómenos de ósmosis y de expulsión antes mencionados. Resulta más que relevante, pues, la alineación entre los objetivos de la planificación de los Servicios Sociales y la planificación de Salud.

En este sentido, y a diferencia del Plan de Atención Sociosanitaria de 1998, que se configuraba formalmente como parte integrante del Plan de Salud de Castilla y León, el presente Plan Sociosanitario se concibe como instrumento planificador de carácter más amplio, afectando por igual a los Sistemas de Salud y de Acción Social y constituyéndose, por tanto, en el marco de referencia para la planificación estratégica integral y sectorial de ambos Sistemas.

1.3. Asignación de recursos integradora:

Por otro lado, de la perspectiva holística en planificación, y de la consideración de que las decisiones sobre la oferta de servicios y el desarrollo de actuaciones en cada Sistema inciden de forma inevitable en la demanda de servicios y en las necesidades de orientación de actuaciones en el otro, se sigue necesariamente que es preciso que la asignación de los recursos tenga en cuenta la influencia mutua que inevitablemente se produce en el desarrollo de los Sistemas de Acción Social y de Salud, efectuando los ajustes que sean necesarios desde una perspectiva global en el proceso de presupuestación.

1.4. Ordenación de recursos integradora:

Finalmente, la experiencia de los últimos años revela la oportunidad de ajustar plenamente los regímenes de autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos en el ámbito de cada Sistema protector, a fin de que no se pro-

duzcan ni solapamientos entre ellos ni supuestos concretos que queden al margen de ambos.

De forma asociada a lo anterior, es preciso articular los mecanismos precisos de coordinación entre los procedimientos de inspección y control establecidos para ambos Sistemas, de Acción Social y de Salud, dirigidos a supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa de autorización y registro.

1.5. Potenciación de las estructuras de coordinación:

La efectividad del principio de coordinación y la búsqueda de la máxima efectividad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos no sólo exigen efectuar una aproximación global a las funciones de planificación, presupuestación y ordenación, como hemos visto, sino también garantizar la efectiva coordinación en la gestión de la prestación concreta de servicios. Para ello es preciso potenciar la existencia de cauces formales de coordinación orientados a garantizar la complementariedad de actuaciones en el marco de ambos Sistemas, desarrollando las estructuras creadas mediante el Decreto 74/2000, extendiéndolas para permitir su actuación desde las mismas puertas de entrada a los Sistemas de Acción Social y de Salud (Servicios Sociales Básicos y Atención Primaria), y creando estructuras específicas en el ámbito hospitalario.

Al mismo tiempo, y como instrumento al servicio de la necesaria coordinación, es imprescindible impulsar la existencia de sistemas de información compartidos entre los servicios sociales y los sanitarios o que, aun siendo específicos para cada uno de ellos, se encuentren adecuadamente conectados entre sí.

Es oportuno hacer notar, por último, que de este primer Principio de Integración Funcional derivan en buena medida todos los otros Principios rectores del presente Plan, ya que se trata de criterios plenamente aplicables tanto al Sistema de Acción Social como al de Salud y, en consecuencia, de necesaria aplicación al macrosistema resultante de la pretendida integración funcional de ambos.

2. Principio de orientación al conjunto de la población.

Como hemos señalado, cualquier persona es potencial usuaria de los Sistemas de Acción

Social y de Salud, y acreedora, en consecuencia, de una atención de carácter integral y una adecuada coordinación de los distintos dispositivos y servicios, cuando éstos se encuentren formalmente asignados a estructuras organizativas diferentes. Desde esta perspectiva se percibe claramente que el componente sociosanitario de ambos Sistemas protectores no se refiere a parcelas concretas y determinadas de cada uno de ellos, sino al conjunto de recursos y actuaciones que dan sentido a ambos. Hasta el hospital «de agudos» en su faceta más especializada debe por tanto orientarse a la concepción integral de la atención, detectar los posibles factores de índole social desde el momento del ingreso y establecer los procedimientos de coordinación que garanticen la continuidad de cuidados una vez producida el alta hospitalaria. Ningún dispositivo puede ser ajeno a este planteamiento, puesto que el entrelazamiento de necesidades sociales y sanitarias puede producirse en cualquier momento y en cualquier usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, es evidente que determinados colectivos presentan, de forma si cabe más frecuente, ese entrelazamiento de necesidades sociales y sanitarias que exige la existencia de una adecuada coordinación. La atención a dichos colectivos (personas mayores, menores con problemas, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas o con problemas de salud y en situación o riesgo de exclusión social...) ha presidido la paulatina adaptación que durante los últimos años se ha producido tanto en la asistencia sanitaria como en los Servicios Sociales, y son ellos quienes más ampliamente han de beneficiarse de la integración funcional y el resto de actuaciones previstas en el presente Plan. No en vano, las personas mayores, los menores con problemas, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades crónicas o con problemas de salud y en situación o riesgo de exclusión social constituyen los más frecuentes usuarios de ambos Sistemas. En este sentido, resulta significativa la amplia coincidencia existente entre los colectivos con derecho a actuaciones especiales y preferentes por parte del Sistema de Salud de Castilla y León y aquellos que dan carta de naturaleza a los distintos sectores de los Servicios Sociales.

Se deduce de todo ello, en definitiva, que la orientación general de ambos Sistemas al conjun-

to de la población en absoluto resulta incompatible con el desarrollo de actuaciones que hayan de incidir de manera especial en estos colectivos, destacando, por el contrario, que el abordaje de sus necesidades exige un planteamiento global, de forma congruente además con el Principio de primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados al que acto seguido se hace referencia.

Del mismo modo, el contexto social del momento presente hace cada vez más importante atender las necesidades no sólo de los usuarios directos de los servicios sanitarios y sociales, sino también de su entorno social y, en particular, de sus familias. La concurrencia de responsabilidades y actuaciones por parte de los Sistemas de Acción Social y de Salud y de las propias estructuras familiares hace preciso, en este sentido, potenciar una línea ya avanzada en la planificación de ambos Sistemas, aunque sin duda más consolidada en el ámbito de los Servicios Sociales y a la que la Sanidad debe, cada vez más, sumar esfuerzos de forma sinérgica: la atención específica a los familiares en cuanto a las dificultades derivadas del ejercicio de su papel de cuidadores, prestándoles los apoyos necesarios para realizar su función en las mejores condiciones posibles y la atención a los problemas específicos de salud que el papel de cuidador principal conlleva en numerosas ocasiones.

El presente Plan tiene presente, en definitiva, que el conjunto de los colectivos antes mencionados (y que usualmente reciben la denominación de «usuarios sociosanitarios») más su entorno social y familiar, constituyen, sin duda, la mayor parte de la población, alcanzando a su totalidad si tenemos en cuenta no sólo las situaciones actuales sino también las necesidades potenciales.

Las actuaciones concretas que requieran determinadas situaciones específicas deberán implementarse por tanto, sin perder de vista el contexto general, en el marco de la Planificación Sectorial de los Servicios Sociales y de las Estrategias de desarrollo del Plan de Salud de Castilla y León, bajo la premisa de adecuar los servicios a las necesidades de los ciudadanos.

3. Principio de primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados.

Profundizando en el curso argumental anterior, no es posible olvidar que la configuración de determinados recursos como generales y normalizados, tanto en el ámbito del Sistema de Acción Social como en el de Salud, responde a la propia naturaleza sistémica de ambas organizaciones y a la mayor efectividad y eficiencia asociadas a dichos recursos, tal y como han puesto de manifiesto diferentes estudios y recomendaciones internacionales.

El propio Consejo Económico y Social de Castilla y León señala, en su Informe a iniciativa propia sobre la situación de las personas mayores –aunque la argumentación, qué duda cabe, es extensible a otros sectores específicos– que «es preciso que las nuevas iniciativas de dotación de servicios a la población no se circunscriban a grupos únicos (jóvenes, mayores, mujeres), sino que debe primar la versatilidad sobre la especialización.»

El principio de normalización, además, hace que los recursos generales (Centros de Acción Social y Equipos de Atención Primaria en el primer nivel de atención, pero también otros dispositivos comunes de Atención Especializada de Salud y de Servicios Sociales Específicos) deban responder a su propia naturaleza de tales, habiendo de considerarse excepcional la creación o intervención de otros dispositivos en su ámbito propio de actuación.

Por ello, deberá justificarse en todo caso la necesidad de establecer un dispositivo diferenciado, analizando previamente como prioritaria la posibilidad de realizar adaptaciones adecuadas en los recursos generales, y valorando en todo caso los beneficios esperados en relación con las dificultades añadidas de gestión y de coordinación que suponga la existencia del dispositivo diferenciado propuesto.

Por último, cuando tales dispositivos deban existir, habrán de establecerse los mecanismos necesarios para engarzar adecuadamente su funcionamiento con el de los recursos generales y normalizados de atención.

4. Principio de primacía de la intervención en el ámbito familiar y comunitario.

La permanencia de las personas en su propio entorno familiar y social, y el establecimiento de «alternativas a la institucionalización», han protagonizado en los últimos años las estrategias de desarrollo tanto en el ámbito del Sistema de

Acción Social como en el del Sistema de Salud. Es necesario, por tanto, potenciar los dispositivos de primer y segundo nivel, domiciliarios e intermedios, haciendo efectivo ese principio de preferencia por la atención en el entorno habitual, y teniendo en cuenta que la demanda de dispositivos de un nivel superior está directamente influenciada, en la práctica, por la disponibilidad de recursos de los niveles inmediatamente anteriores.

Desde esta perspectiva, conviene señalar que en la planificación de los recursos hospitalarios, del mismo modo que en la de los dispositivos sociales de carácter residencial, no es adecuado considerar sin ajustes la demanda actual de los mismos: más bien se debe corregir su cuantificación teniendo en cuenta que parte de dicha demanda será realmente una demanda de recursos en el entorno familiar y comunitario que previamente no ha sido satisfecha por limitaciones en la oferta de éstos. No tener en cuenta esta circunstancia puede ocasionar un efecto contrario a los criterios de mantenimiento en el entorno habitual el mayor tiempo posible y de orientación comunitaria, considerados como los más adecuados para la atención al ciudadano, incurriéndose además en la falta de efectividad y en la ineficiencia de responder con recursos de último nivel a necesidades que podrían atenderse en los primeros niveles de atención.

La consideración anterior ha de acompañarse de un proceso de racionalización de los dispositivos de último nivel, incluyendo tanto la clarificación de su régimen jurídico en algunos casos (determinados recursos de convalecencia, por ejemplo), como su adaptación a las necesidades actuales, estableciendo los oportunos mecanismos para garantizar una atención integral a sus usuarios.

5. Principio de participación ciudadana.

El Principio de participación se sustenta tanto en los criterios que rigen la actuación de los poderes públicos en una sociedad democrática avanzada, como en la consideración de que las aportaciones y el punto de vista de los usuarios conlleva importantes oportunidades de mejora en el desempeño de los Servicios Sociales y la Sanidad.

Las relaciones entre los Sistemas de Acción Social/de Salud y sus usuarios –potencialmente, todos los ciudadanos– en ocasiones se ven inter-

feridas por fenómenos de asimetría de la información o factores de extrañamiento derivados tanto del uso de lenguajes técnicos como, sobre todo, del desconocimiento de las normas, la organización y el funcionamiento de los distintos servicios. Estos factores incrementan su repercusión cuanta menor sea la cercanía al ámbito comunitario de los correspondientes dispositivos. El despliegue de información sobre los servicios públicos que se viene realizando en los últimos años no ha evitado completamente, por ello, la aparición de actitudes de desconfianza, de las que pueden derivarse obstáculos y límites para asegurar la accesibilidad a los recursos y a las prestaciones de ambos Sistemas.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede destacar que perseguir como resultado el bienestar bio-psico-social de individuos, familias y grupos de población nunca es sólo una tarea puramente técnica, sino que exige el acuerdo y la implicación efectiva del usuario. Éste, en consecuencia, debe conocer las medidas dirigidas al logro de su bienestar y participar activamente para que las intervenciones técnicas y profesionales se articulen de acuerdo con sus intereses y proyectos vitales.

La plasmación práctica de estos postulados se vincula a actuaciones normativas y de desarrollo en materia de derechos de los usuarios, a actividades de sensibilización y formación de los profesionales en torno a tales derechos, y a la existencia de cauces formales para que el tejido social contribuya a la mejora de los servicios sociales y sanitarios, aportando sus percepciones sobre los servicios y sus resultados, contribuyendo a identificar sus carencias y cooperando en la formulación y puesta en práctica de alternativas viables.

Debe resaltarse, además, que el tejido social organizado ha dado como resultado la existencia de asociaciones, entre las que se cuentan organizaciones no gubernamentales, de voluntariado, etc., cuyo número y aportación son extraordinariamente relevantes en nuestra Comunidad Autónoma. Castilla y León cuenta con más de 450 organizaciones que agrupan a un número de voluntarios que supera los 60.000 en los diferentes sectores. Por eso, es imprescindible plantearse la integración de las actuaciones del tercer sector y su alineamiento con las redes sanitarias y sociales. Castilla y León cuenta, sólo en el ámbito de las personas mayores, con casi 1.500 asociaciones

registradas, el mayor movimiento asociativo de personas mayores de todas las regiones de Europa, del mismo modo que 273 asociaciones que atienden a personas con discapacidad: un valioso potencial que resulta imprescindible aprovechar.

Estas distintas entidades prestan a colectivos ciudadanos y a grupos específicos de población servicios que, en numerosas ocasiones, son complementarios con los ofertados y prestados por los Sistemas públicos de protección social, y que otras veces son coincidentes, total o parcialmente, con los mismos.

En consecuencia, además de reforzar la participación ciudadana de carácter general, es preciso articular adecuadamente el papel de estas redes, primando su complementariedad y evitando solapamientos ineficientes a fin de alcanzar el máximo nivel global de desempeño. Para ello, es preciso hacer un esfuerzo constante de racionalización, de identificación de posibles duplicidades (en consonancia con el Principio de primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados), compatibilizando el favorecimiento de la implicación de estas entidades con una clara orientación hacia la diferenciación entre el ejercicio de funciones propiamente asociativas y la prestación de servicios.

C. Alineamiento estratégico.

Es preciso en este momento resaltar el enorme grado de consenso existente en cuanto a las grandes directrices que deben adoptar los Sistemas de Acción Social y de Salud para su adaptación a los actuales patrones sociodemográficos y de enfermedad. En este orden de cosas, la mayoría de los análisis coincide en que las dificultades de realización en el espacio sociosanitario son, más que técnicas, sistémicas, esto es: La problemática no se centra en que existan dudas sustantivas sobre qué se debería hacer, sino en la operativización de aquello que se sabe que es preciso hacer.

Ambas cuestiones convierten en interesante la referencia, siquiera sea somera, a algunas de las recomendaciones de distintos órganos e instituciones que sirven como referente para el planteamiento estratégico del presente Plan.

– En el ámbito internacional, el II Plan Sociosanitario de Castilla y León se alinea con los postulados de la Asamblea General de la Organi-

zación de las Naciones Unidas, que ha instado a los Gobiernos a introducir medidas tendentes a garantizar y preservar la «condición de sujeto activo de la persona de edad y a realizar una política integral que consiga aumentar los años de vida pero dando más vida a los años», tal y como se recoge en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la I Asamblea Mundial de Viena, en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad (resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 16-12-1991), y en el Plan de Acción aprobado en la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid entre el 8 y el 12 de abril de 2002. Se asume también el posicionamiento recogido en el Programa «Envejecimiento y vida», de la Organización Mundial de la Salud.

– El presente Plan tiene presentes los trabajos del Comité de Rehabilitación e Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo de Europa, así como la Recomendación N.º (98) 9 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa a la dependencia, adoptada por el Comité de Ministros el 18 de septiembre de 1998, en la 641.ª reunión de Delegados de Ministros.

– Es necesario mencionar, del mismo modo, el alineamiento entre los planteamientos del II Plan Sociosanitario de Castilla y León y los contenidos de la Decisión n.º 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la Salud Pública (2003-2008), así como la Resolución del Parlamento Europeo sobre El futuro de la asistencia sanitaria y de la atención a las personas mayores: garantizar la accesibilidad, la calidad y la sostenibilidad financiera.

– En el ámbito nacional, el presente Plan tiene en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados para la consolidación y modernización del Sistema Nacional de Salud de 1997, y el Acuerdo para la mejora y desarrollo del Sistema de Protección Social suscrito por el Gobierno de la nación el 9 de abril de 2001, en el que, partiéndose de las Recomendaciones del Pacto de Toledo, se decide, expresamente, «abrir un período de análisis y debate social sobre cómo debe garantizarse la atención a la dependencia en

nuestro país, y el papel que ha de jugar el Sistema de Protección en su conjunto».

– Igualmente sustentan este II Plan Sociosanitario los trabajos de la Subcomisión de Planes Sociosanitarios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en colaboración con la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, relativos a la formalización de unas Bases para un modelo de atención sociosanitaria en España.

– Por otro lado cabe mencionar: las Recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre la atención sociosanitaria en España, y el informe de la Sociedad Española de Geriátría y Gerontología sobre la atención sociosanitaria a las personas mayores en España incorporado al mismo; los contenidos del Plan Gerontológico Nacional; los epígrafes IV.7.D y V.2.E del Plan Estratégico del INSALUD (1997), y el Programa de Atención a las Personas Mayores de INSALUD (1999).

– En el ámbito de Castilla y León, el presente Plan pretende dar cumplimiento a la Resolución aprobada en la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 19 de abril de 2001, relativa al impulso a un II Plan Sociosanitario de Castilla y León, del mismo modo que a las Resoluciones 45.ª y 52.ª, aprobadas por el Pleno de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada los días 26 y 27 de junio de 2002, sobre «puesta en marcha de servicios específicos de atención a los cuidadores familiares de personas mayores y/o personas dependientes, dirigidos a mejorar su calidad de vida y disminuir la incidencia y prevalencia del “síndrome del cuidador enfermo”, a través de planes de actuación desarrollados de forma conjunta y complementaria por los Equipos de Atención Primaria y los Centros de Acción Social de Castilla y León», e «impulso de la creación de estructuras operativas de coordinación sociosanitaria que faciliten la gestión de casos y mejoren la atención a los usuarios de los Servicios Sociales Básicos, Centros de Atención Primaria y Equipos de Salud Mental», respectivamente.

– Se han tenido en cuenta, asimismo, las recomendaciones e informes efectuados por el Procurador del Común de Castilla y León conforme a lo previsto en la Ley 2/1994, de 9 de marzo, en su calidad de alto comisionado de las Cortes de Castilla y León designado por éstas

para la protección y defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, la tutela del ordenamiento jurídico castellano leonés y la defensa del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, institución que ha venido haciendo especial énfasis en la necesidad de articular fórmulas de coordinación entre la atención social y sanitaria para abordar todas las parcelas del individuo que puedan verse afectadas, evitando la ruptura de la cadena de atención.

– Procede destacar muy significativamente que el presente Plan se ha elaborado teniendo expresamente en cuenta las recomendaciones realizadas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León y contenidas, entre otros, en el informe a iniciativa propia aprobado por el Pleno del CES del 12/12/2002 sobre «la situación de las personas mayores en Castilla y León» (IIP 5/02). Sus catorce recomendaciones finales (la última de las cuales señalaba, precisamente, la oportunidad de que fueran «tenidas en cuenta en la redacción del II Plan Sociosanitario»), se han considerado, alineándose con ellas los planteamientos de este II Plan en muy diversos aspectos: coordinación de los profesionales en equipos multidisciplinarios, actuaciones basadas en programas-marco muy genéricos, diseño de las políticas utilizando un enfoque integral de la persona, contemplación de forma prioritaria de las estrategias de carácter preventivo, evitación de la duplicidad de programas, necesidad de una mayor coordinación de las distintas Administraciones así como entre las instancias de cada una de ellas, institucionalización de la coordinación interprofesional, especial atención a los cuidadores familiares para evitar el síndrome del cuidador quemado, incremento de los recursos de respiro y creación de redes de apoyo formal, incremento de los servicios de atención a domicilio, necesidad de una profunda transformación de la ayuda a domicilio, formación de los profesionales sanitarios, creación de equipos de valoración y cuidados geriátricos...

– En la elaboración del presente Plan se han tenido presentes las aportaciones efectuadas por las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León creadas mediante Decreto 74/2000, de 13 de abril, así como de las entidades representadas tanto en el Consejo Regional de Salud de Castilla y León como en el Consejo Regional de Acción Social.

– Se han considerado de manera especial, asimismo, los programas e iniciativas puestos en marcha por parte de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas en el llamado «espacio sociosanitario»: el presente Plan tiene una deuda contraída con ellos, y con todos los que, desde distintos ámbitos, llevan a cabo un esfuerzo constante por prestar a los ciudadanos una asistencia sanitaria y unos servicios sociales cada vez mejores. Del mismo modo, pretende aportar algo a ese conjunto de experiencias desde una Comunidad que, por sus propias peculiaridades, puede ser una auténtica piedra de toque para medir la efectividad de un modelo en esta materia.

CAPÍTULO II

El Plan de Atención Sociosanitaria de 1998

El Plan de Atención Sociosanitaria de 1998, aprobado mediante Decreto 16/1998, de 29 de enero, supuso la primera experiencia de planificación conjunta de los Sistemas de Acción Social y de Salud en Castilla y León, y también una de las primeras iniciativas de este tipo en España.

La evolución en los años posteriores no ha hecho sino avalar y reforzar la necesidad de un enfoque integral y globalizado para el desarrollo de ambos Sistemas, con garantía plena de la continuidad de cuidados; y ello, tanto en el terreno doctrinal y científico como en el político y normativo. A este respecto cabe constatar que se ha generalizado la elaboración de Planes Sociosanitarios en las distintas Comunidades Autónomas. Asimismo, en el ámbito estatal, es digno de mención el trabajo de colaboración desarrollado en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales.

Con carácter general, por tanto, se puede afirmar que el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998, desde su carácter de experiencia incipiente y temprana en España, ha supuesto un punto de referencia y también un paso adelante en la Comunidad de Castilla y León, tanto en relación con la efectiva adecuación de los Servicios Sociales y la Sanidad a los requerimientos del contexto actual, como desde la perspectiva de la adquisición de un conocimiento más profundo, capaz de sustentar una conceptualización plenamente coherente del llamado espacio sociosanitario.

Desde el primer punto de vista, es necesario destacar el incremento de los recursos disponibles, de las coberturas de servicios y la diversificación y mejora de la calidad de los dispositivos existentes, en aspectos del desenvolvimiento propios bien del Sistema de Acción Social, bien del Sistema de Salud. Desde el segundo punto de vista, se aprecia que las máximas dificultades de operativización han surgido respecto de aquellas actuaciones que exigían una adaptación conjunta y al unísono por parte de ambos Sistemas, demostrándose así el peso de las distintas trayectorias, marcos jurídicos y culturas organizativas implicadas. No obstante, incluso estas dificultades de operativización han coadyuvado a adquirir un poso de reflexión y experiencia imprescindible para reorientar el modelo hacia una mayor consistencia interna.

En el ámbito de los Servicios Sociales Básicos, gestionados por las Corporaciones Locales (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales) a través de los 192 Centros de Acción Social existentes en Castilla y León, cabe apreciar su ininterrumpido crecimiento en los últimos años. Su evolución ha venido marcada:

– En primer lugar, por el incremento de la actividad desarrollada por los CEAS, hasta superar los 450.000 usuarios anuales registrados, y también por la diversificación y mejora de la calidad de sus programas –Información, orientación y asesoramiento, Promoción de la convivencia e integración familiar y social, Ayuda a Domicilio, Gestión de ayudas económicas de emergencia social, Prevención de situaciones de exclusión social, Acción Social Comunitaria y Voluntariado...–, todos los cuales inciden de forma decisiva en la accesibilidad de la población a los distintos recursos de protección social disponibles.

– En segundo lugar, y de forma paralela a esta evolución, se ha producido un incremento de los recursos económicos destinados a estos Servicios Sociales Básicos, a través de la formalización de un Acuerdo Marco de Cofinanciación (actualmente regulado mediante Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por las Entidades Locales), y la paulatina

dotación destinada al personal técnico, habiéndose alcanzado la dotación total prevista en relación con el personal técnico mínimo.

Los Centros de Acción Social de Castilla y León gestionan el Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue objeto de especial atención en el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998. El Plan Gerontológico Nacional establecía como objetivo de cobertura a través de este Servicio atender a un 8% de la población mayor de 65 años para finales de la década de los 90. En 1998 dicha cobertura en España era del 1,82%, y en el año 2000, según los datos de IMSERSO, del 2,05% del total de personas mayores de 65 años (138.101 usuarios). En nuestra Comunidad Autónoma, la cobertura supera el 3% con más de 16.000 usuarios, el 60% de los cuales se encuentran en el medio rural. Esta cobertura se encuentra notablemente por encima de la media nacional, especialmente en el caso de las personas mayores de 75 años, tramo de edad en el que se alcanza al 6,6% de la población. El incremento de la cobertura entre 1998 y 2001 ha sido del 57%. Aún así, se está lejos todavía de cubrir todas las necesidades existentes.

Otro de los servicios domiciliarios que pretendió impulsar el Plan de 1998 fue el de Teleasistencia: un servicio que alcanza hoy a más de 12.500 hogares de Castilla y León, habiéndose triplicado el número de usuarios desde 1996. En torno al 40% de estos usuarios se encuentran en el ámbito rural, tratándose de personas mayores en el 95% de los casos. El crecimiento de la cobertura de este servicio entre 1998 y 2001 ha sido del 101%. El reconocimiento de este notable incremento es compatible con el de la existencia de situaciones de necesidad importantes, todavía, en nuestro medio.

Respecto de los Centros de Salud cabe señalar que la reforma de la Atención Primaria de Salud se ha producido en Castilla y León a un ritmo superior a la media nacional, lo que ha supuesto pasar de un modelo de servicio médico de 2 horas diarias de duración a la constitución de plantillas multidisciplinares de profesionales que tienen como referencia un centro de salud. Ello ha repercutido, de forma análoga al caso de los Servicios Sociales Básicos, en un aumento de la accesibilidad de las personas a las prestaciones de

salud. Cabe destacar en este proceso, además, dos consideraciones:

– El incremento de la capacidad de resolución de la Atención Primaria, tal y como se muestra al comparar los datos anuales de derivaciones a especialista (unas 840.000) frente a los de consultas (29 millones de consultas/año, de las que 17 millones corresponden a consultas médicas, 11 a consultas de enfermería y 1 a consultas de pediatría). Del mismo modo es preciso resaltar el número de pruebas de laboratorio (casi 950.000), radiología (235.000), diagnóstico precoz de distintos tipos de cáncer (586.000) o intervenciones de cirugía menor (19.000) que se realizan en Castilla y León cada año en el ámbito de la Atención Primaria.

– Su paulatino ajuste a los actuales patrones sociodemográficos y de enfermedad, a través del progresivo crecimiento de su Cartera de Servicios. Las nuevas acciones impulsadas con motivo de la transferencia de medios y servicios de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a Castilla y León han puesto el acento en aspectos tales como la dotación de servicios de Pediatría de Área, Salud Bucodental y Fisioterapia.

En relación con los cuidados paliativos, la cartera de servicios de Atención Primaria incluye un Servicio de Atención al Paciente Terminal (SAPT), definido por la propia cartera como la atención a las personas que presentan una enfermedad avanzada, progresiva e inevitable, con pronóstico de vida inferior a 6 meses. Las normas técnicas, que definen los criterios de calidad que deben seguirse en la aplicación de este servicio, incluyen el registro de los principales síntomas del paciente, la identificación y valoración de las personas cuidadoras del paciente en el entorno socio-familiar, y la realización de visitas de seguimiento con periodicidad mínima quincenal para el control de la evolución del paciente y la actualización del plan de cuidados.

En el año 2001 el SAPT alcanzó en Castilla y León una cobertura del 60,5% y un cumplimiento medio de Normas Técnicas del 81,59%, por encima de la media del territorio INSALUD (79,16%), lo que indica que los cuidados prestados por Atención Primaria al paciente terminal obtienen unos buenos resultados de calidad en nuestra Comunidad.

Los Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD) se encuentran en las Áreas de Salud de Burgos y León, como dispositivo de apoyo a requerimiento de Atención Primaria para la atención a pacientes inmovilizados o terminales. La evaluación de actividad de los ESAD en el año 2001 muestra que estas unidades han participado en la atención de algo menos del 20% de los pacientes terminales incluidos en el programa de atención domiciliaria, siempre en colaboración con los Equipos de Atención Primaria.

Otro aspecto fundamental impulsado por el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 ha sido el incremento de las plazas residenciales para personas asistidas. A este objetivo se han localizado el programa de transformación de plazas propias de la Gerencia de Servicios Sociales, el Plan de Mejora de la Calidad en los Centros Residenciales de mayores dependientes (Decreto 30/2001, de 1 de febrero, que contempla actuaciones en 11 centros y la creación de 1.127 plazas asistidas a lo largo del período 2001-2008, con una inversión de más de 15,5 millones de euros) o la propia política de concertación de plazas, que viene priorizando la disponibilidad de plazas para personas asistidas.

Este proceso de reorientación ha encontrado manifestación, asimismo, en el distinto enfoque normativo otorgado al perfil de los usuarios de centros residenciales para personas mayores, en función de la ponderación otorgada a las distintas variables que forman parte del baremo de acceso. En este sentido, la Orden de 3 de abril de 2001, por la que se aprueban los baremos para la valoración de las solicitudes de ingreso y de traslados, parte del hecho de conceder una gran importancia a la capacidad funcional de los solicitantes y a sus posibles alteraciones del comportamiento. Así, la puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado supone más del 43% del total, frente al 18,75% que se concedía a la situación física y psíquica en la normativa anterior (Orden de 8 de enero de 1986).

Por el contrario, la ponderación concedida al apartado de edad se ha visto sensiblemente reducida, del 14,4% al 1,44%. Se entiende así que el criterio de edad no debe condicionar el acceso de una persona que realmente precise un centro residencial. Por tanto, los criterios fundamentales de los que hoy se parte para una correcta valoración

del solicitante son la capacidad funcional y las alteraciones del comportamiento, como respuesta adaptativa del Sistema de Acción Social al incremento en las situaciones de dependencia que se está produciendo.

Esta adecuación de los recursos residenciales ha ido acompañada de un importante crecimiento en el número de plazas disponibles, y de un acercamiento de las mismas a las necesidades del mundo rural. No en vano, en los últimos cuatro años se han puesto en funcionamiento 5.000 nuevas plazas, de las cuales más del 50% son de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, de modo tal que actualmente se hallan en funcionamiento más de 31.700 plazas residenciales en Castilla y León, y en construcción otras 1.500 plazas más. En el conjunto de Castilla y León, 9.618 plazas son de titularidad pública y 11.686 de entidades sin ánimo de lucro, lo que supone en conjunto el 68% de las plazas existentes. De ellas, 3.367 son de titularidad de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y 2.023 son concertadas. El índice de cobertura se sitúa en el 5,75%, y alcanzará el 6% cuando entren en funcionamiento los centros que se encuentran en fase de construcción, superando de este modo no sólo las recomendaciones del Plan Gerontológico sino también las más exigentes formuladas por la Organización Mundial de la Salud.

18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores. Con dicha norma se pretendió dar un nuevo paso en el proceso de adaptación del Sistema de Acción Social a los actuales patrones sociodemográficos, favoreciendo una estrategia de fomento de la polivalencia de los centros a través de la división de las prestaciones en unidades, y persiguiendo la garantía de una mayor seguridad y calidad mediante el detalle de las condiciones arquitectónicas, las prestaciones y el personal mínimo exigibles, tanto por lo que se refiere a personal técnico como a personal de atención directa. A su vez, las ratios mínimas señaladas en la norma partían de la necesaria aprobación de las «circunstancias indicadoras del grado de dependencia», que fueron establecidas mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de 5 de junio de 2001 (Alimentación, Movilidad, Aseo personal, Vestido, Uso del inodoro y Continencia de esfínteres), dando lugar a

la calificación del usuario como independiente, como persona asistida de grado I, o como persona asistida de grado II.

El Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 ha servido también para aumentar los recursos destinados a la atención de los mayores con Alzheimer u otras demencias seniles, apoyando a las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y dando lugar a la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro Regional de Referencia en esta materia, habiéndose avanzado además en el objetivo de contar, al menos, con un centro de día específico para enfermos de Alzheimer en cada municipio de Castilla y León con más de 20.000 habitantes.

Las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer, cuyo número se ha incrementado de forma notable en los últimos años, constituyen un apoyo decisivo para las familias, desarrollando actividades que proporcionan a los cuidadores principales, y a toda la red familiar, información, formación y servicios dirigidos a la mejora de la atención y de la calidad de vida. Partiendo de esta consideración, se ha producido un creciente apoyo por parte de la Administración a estas Asociaciones, que se ha traducido en que éstas hayan pasado de ser titulares de 129 plazas de estancias diurnas en 1998 a 220 plazas en 2002. Además de estas plazas de estancias diurnas especializadas, la colaboración de la Junta de Castilla y León ha permitido la puesta en marcha de otros dispositivos específicos, tales como las 154 plazas existentes para respiro familiar, programas de formación y apoyo a familias, de voluntariado, etc. Son 18 los Convenios de Integración Social que la Gerencia de Servicios Sociales mantiene para la atención a los enfermos de Alzheimer, de los cuales 16 se realizan con las Asociaciones de Familiares y los dos restantes con los centros San Juan de Dios de Palencia y Benito Menni de Valladolid para el mantenimiento del teléfono del Alzheimer, iniciativa que fue galardonada con los premios IMSERSO.

El incremento de las estancias diurnas en los últimos años ha sido notable, habiéndose pasado de contar con 711 plazas en 26 centros de diversa titularidad, a superar, a finales de 2002, las 1.800 plazas en cerca de 90 centros. Para atender las necesidades financieras derivadas de esta iniciativa, fue modificado el Decreto 37/1997, por

el que se dictan normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de los objetivos del Plan Regional Sectorial de Personas Mayores, ampliando el objeto subvencionable a los centros de día y posibilitando la financiación de los centros de este tipo promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

La calidad de la atención se ha visto garantizada mediante la regulación de las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir estos dispositivos, conforme a lo previsto en el Decreto 14/2001, habiéndose regulado asimismo las condiciones de acceso a las plazas dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

El objetivo actualmente marcado es el de disponer de una unidad de estancias diurnas al menos en cada municipio de más de 5.000 habitantes, siendo de reseñar que actualmente cuentan con este dispositivo el 50% de tales municipios. Se ha de facilitar, así, la disponibilidad de una red próxima al medio rural, junto a la consolidación de los dispositivos existentes en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

En relación con el sector infancia, debe destacarse en primer término por su importancia la aprobación de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Dicha Ley, desarrollando en el ámbito de nuestra Comunidad la legislación de carácter orgánico, establece el marco al que se deben ajustar todas las actuaciones que hayan de desplegarse en nuestro territorio en materia de atención y protección de la población infantil.

En el ámbito del sistema de protección de Castilla y León, cabe señalar que se ha consolidado la estructura de equipos multidisciplinarios encargados de investigar, evaluar y tomar decisiones sobre las más de 1.200 situaciones de desprotección que son comunicadas cada año.

Por otra parte, la importancia concedida a la actuación sobre la familia en el marco de la acción protectora, para prevenir y evitar la separación de los menores de su entorno y, cuando ésta resulta necesaria, para facilitar su regreso en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles, ha supuesto que, entre 1997 y 2002, la colaboración con las Diputaciones Provinciales y con los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes haya permitido pasar de contar con 11

equipos especializados de intervención familiar, a disponer de una red de 36 equipos, desde los que se llevan a cabo acciones de apoyo técnico a las familias para su capacitación en la atención a los hijos y para el desarrollo de pautas educativas y de crianza adecuadas, propiciando la utilización debida de los recursos educativos, sociales, de salud, laborales, de ocio, etc.

Los datos correspondientes a la adopción nacional ponen de relieve una reducción progresiva de los niños disponibles para adopción, debido al fortalecimiento de los sistemas de protección social que hacen posible que familias que antes se veían obligadas a dar a sus hijos en adopción hoy puedan atenderlos en unas dignas condiciones de vida. Destaca, asimismo, el progresivo incremento del porcentaje de niños que son adoptados a pesar de presentar dificultades específicas (discapacidades, enfermedades, riesgos o elevada edad), habiéndose pasado de un 22% en 1994 a un 66% en 2002, a través de políticas activas de búsqueda de familias para estos niños y de una mayor generosidad de las familias a la hora de adoptar niños que antes no se consideraban, generosidad que también se pone de relieve en el importantísimo incremento de la adopción internacional, cuya demanda se ha multiplicado por dos en los últimos seis años.

Del mismo modo, en el ámbito de los acogimientos familiares, en torno al 50% de los niños separados de sus familias pasan a estar con otras familias y no en acogimiento residencial, destacando asimismo que cada vez son acogidos más niños con necesidades especiales, habiéndose alcanzado un porcentaje del 50% de acogimientos con especiales dificultades.

Últimamente, se ha creado una nueva línea de colaboración con las Corporaciones Locales con el fin de desarrollar programas para la adquisición en grupo de habilidades básicas para ser padres y dirigidos a familias con algún tipo de riesgo pero que no ha adquirido la suficiente gravedad como para ser necesarias otras intervenciones más intensas y personalizadas, con la previsión de extenderlo a la totalidad de Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Se ha producido, por fin, una importante adaptación de los dispositivos residenciales, convirtiéndolos en hogares y residencias de menos de 30 plazas y culminando un proceso de desinsti-

tucionalización que ha supuesto un importante incremento del acogimiento familiar como alternativa a los centros, permitiendo que niños que han de ser separados de sus familias se desarrollen en un ambiente familiar.

En otro orden de cosas, la adaptación producida en materia de menores infractores ha sido muy intensa, con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidad Penal de los menores y de la responsabilidad asumida por la Comunidad de Castilla y León en la ejecución de las medidas impuestas por los jueces en aplicación de esta Ley. El incremento de las medidas tanto de internamiento como en medio abierto, tales como las prestaciones en beneficio de la comunidad, ha sido importantísimo, con un esfuerzo importante de dotación de recursos tanto en el Centro Regional Zambrana como a través de las correspondientes Unidades de Intervención Educativa.

También en el campo de la atención a personas con discapacidad se ha producido en Castilla y León una paulatina transformación de los recursos y prestaciones dirigidos a este colectivo. La ampliación de coberturas y diversificación de los dispositivos que han caracterizado el despliegue de los Servicios Sociales en los últimos años son igualmente predicables al sector de personas con discapacidad.

Así, en el campo de las ayudas individuales se financian actualmente en torno a 1.000 ayudas anuales dirigidas a mejorar la movilidad y la comunicación, a la adquisición de ayudas técnicas que favorezcan las relaciones de la persona discapacitada con el entorno, a la realización de obras y adaptaciones en sus viviendas y para adquisición de vehículos colectivos adaptados. Asimismo se han impulsado los programas de apoyo a familias, que facilitan la permanencia de las personas con discapacidad en el núcleo familiar. Junto con los servicios básicos de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, se han desarrollado programas de respiro familiar y estancias temporales para personas con autismo, esclerosis múltiple y parálisis cerebral. A través de subvenciones y convenios con entidades, se han realizado programas de formación y asesoramiento a familias y el fomento de grupos de autoayuda. El apoyo a las asociaciones implicadas es una realidad a través de la colaboración técnica y econó-

mica de la Gerencia de Servicios Sociales con las Asociaciones de Sordos, ASPAYM, FEAPS, FEAFES, ONCE, etc.

La formación ocupacional se ha desarrollado a través de acciones formativas, realizándose 763 de estas acciones entre 1999 y 2002, con cerca de 11.000 alumnos. Para el fomento del empleo, la Gerencia de Servicios Sociales colabora con la Dirección General de Trabajo para la realización de convocatorias conjuntas de «Empleo con apoyo» y «Fomento del Empleo en las Corporaciones Locales» que, desde 1999, y junto con otras iniciativas financiadas a través del Fondo Social Europeo (FSE), han permitido la contratación de más de 2.400 personas con discapacidad, cifras muy relevantes en la comparativa con el conjunto de las Comunidades Autónomas de España.

La puesta en marcha de viviendas alternativas como recurso integrado en la comunidad ha sido otro de los objetivos planteados. Actualmente Castilla y León dispone de 78 de estas viviendas en funcionamiento y subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, algunas de las cuales están destinadas a personas con graves discapacidades, parálisis cerebral, pluridiscapacidades físicas o grave retraso mental.

El Decreto 52/2001, de 1 de marzo, dictó normas sobre financiación de actuaciones en cumplimiento de los objetivos en materia de Residencias, Centros de Día y otras instalaciones del Plan Regional Sectorial de Atención a personas con Discapacidad, con un período de vigencia entre 2001 y 2006 y un presupuesto total previsto de 16,8 millones de euros para inversiones. En los últimos cuatro años, se han destinado más de 23 millones de euros a la creación de 333 plazas en residencias y 538 en centros de día, estando en proyecto otras obras que supondrán un centenar de plazas más. Fruto de este esfuerzo es la creación de 45 plazas en centro de día en el medio rural, 96 plazas residenciales y 120 de centro de día para personas con envejecimiento prematuro, así como 66 plazas residenciales y 73 de atención diurna para personas con parálisis cerebral, 27 plazas residenciales y 55 en centro de día para autistas, 70 y 75, respectivamente, para discapacitados psíquicos gravemente afectados, así como 40 y 50, para personas con discapacidad física gravemente afectadas.

Respecto de la red hospitalaria pública, el Programa de enfermedades crónicas en fase terminal del Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 ha impulsado la existencia de cinco unidades de cuidados paliativos que atienden en conjunto a más de 1.000 pacientes cada año, además de cinco unidades de hospitalización a domicilio que anualmente atienden a cerca de 3.500 pacientes. La consolidación del Centro Regional de Referencia en Cuidados Paliativos, la puesta en marcha de un teléfono regional de información y consulta en esta materia, el desarrollo del programa de telemedicina Cuidados Paliativos a través de la Red, el desarrollo de un Master universitario monográfico y el establecimiento de convenios con la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de programas específicos de cuidados paliativos domiciliarios constituyen otros aspectos impulsados por el citado Programa del Plan de Atención Sociosanitaria. De hecho, con el patrocinio de la Asociación Española contra el Cáncer se han desarrollado UCP domiciliarias en las provincias de Ávila, Burgos, León, Salamanca (dos unidades) y Valladolid (dos unidades), que en el año 2001 atendieron globalmente a 1.083 pacientes con 11.252 visitas efectuadas.

Respecto de la dotación de unidades hospitalarias de convalecencia, el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 dispuso la existencia de estas unidades en todas las Áreas de Salud, diferenciando aquellas destinadas a pacientes con patologías asociadas al envejecimiento (personas mayores de 65 años con enfermedades de base que precisan una recuperación funcional tras un proceso agudo) y las destinadas a pacientes con patologías crónicas no ligadas al envejecimiento (enfermos crónicos con frecuentes descompensaciones), cuyo objeto sería restablecer las funciones o actividades afectadas, total o parcialmente, por distintas patologías.

Hay que tener en cuenta a este respecto que la red hospitalaria transferida del extinto organismo autónomo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional) fundamentalmente se correspondía con la atención a procesos de media y larga estancia. Asimismo, la posterior inclusión de hospitales procedentes de las Diputaciones Provinciales supuso la incorporación al Sistema de Salud de Castilla y León de centros que ofrecen prestaciones destinadas, en buena

medida, a apoyar a los hospitales concebidos tradicionalmente como «de agudos» en la prestación de asistencia a enfermos crónicos en situaciones de convalecencia.

En este sentido, a lo largo de estos años los hospitales públicos de Castilla y León no procedentes de la red de la Seguridad Social han aumentado de forma importante su dotación de camas y han ampliado su oferta asistencial, con un importante incremento de la actividad asistencial, multiplicándose de forma notable el número de pacientes ingresados y las estancias consumidas. Además, y en aquellos casos en que el Sistema de Salud de Castilla y León no dispone de centros adecuados, se mantienen conciertos con otros centros hospitalarios para la atención de las convalecencias. Sin embargo, esta realidad asistencial no ha sido acompañada de la formalización y protocolización de los recursos, ofreciéndose los servicios fundamentalmente éstos a través de los correspondientes Servicios de Medicina Interna y de Geriatría.

En otro orden de cosas, existen 5 Unidades de Hospitalización a Domicilio (UHD) en Castilla y León, en dependencia de los Hospitales General Yagüe de Burgos, Hospital del Bierzo, Clínico y Río Hortega de Valladolid y Virgen de la Concha de Zamora, que en el año 2001 atendieron a 3.355 pacientes. Las UHD proporcionan tratamiento activo por parte de profesionales sanitarios en el domicilio de pacientes que presentan enfermedades o problemas que, de otra forma, podrían requerir cuidados intrahospitalarios en una unidad de agudos, constituyendo por tanto una alternativa al ingreso hospitalario tradicional. Dentro de las UHD se incluyen un gran diversidad de programas, como son las actuaciones para favorecer el alta hospitalaria temprana en pacientes ya estabilizados o en fase de convalecencia, pero también se realizan intervenciones de cuidados paliativos y tratamientos de soporte a enfermos terminales.

La importancia de las patologías psiquiátricas ha derivado en la elaboración de una Estrategia Regional específica, de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Castilla y León. La atención integral a las personas con enfermedad mental constituye una prioridad en el marco de las políticas de protección social de la Junta de Castilla y León debido a la elevada prevalencia de estas

enfermedades, la pérdida de calidad de vida que suponen, la necesidad de superar la estigmatización de las personas afectadas y de apoyar suficientemente a sus familias.... En la citada Estrategia Regional se contiene un completo diagnóstico de situación y también una valoración de los aspectos desarrollados en virtud del Plan de Atención Sociosanitaria de 1998.

Entrando en el campo de la planificación y ordenación del espacio sociosanitario, uno de los aspectos más positivos, sin duda, del Plan de 1998 ha sido la puesta en marcha de las estructuras de coordinación sociosanitaria previstas en el mismo. El Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 pretendió dar un impulso decidido a la corresponsabilidad y cooperación entre los servicios sanitarios y los servicios sociales, previendo la creación de determinadas estructuras multi-institucionales y multi-profesionales de coordinación en todo el territorio regional. En desarrollo de estas previsiones, el Decreto 74/2000, de 13 de abril, creó y reguló la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León, compuesta por los siguientes órganos:

- Con carácter regional, el Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario.

- En el ámbito de cada Área de Salud, las Comisiones de Dirección del Plan Sociosanitario (de naturaleza directiva), así como las Comisiones de Coordinación de la Atención Sociosanitaria y los Coordinadores del Plan de Atención Sociosanitaria (de naturaleza técnica y asesora).

El funcionamiento de estas estructuras ha supuesto la existencia de distintos foros de encuentro entre responsables y profesionales de los Servicios Sociales y la Sanidad, favoreciendo un mayor conocimiento mutuo de uno y otro ámbito y dando lugar a una fase inicial, e imprescindible, de toma de contacto y desarrollo de proyectos conjuntos entre ambos.

Esta línea de acercamiento se vio posteriormente reforzada mediante la creación, a través del Decreto 286/2001, de 13 de diciembre, en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, órgano directivo central al que se le atribuyeron, entre otras, las funciones de «elaboración del anteproyecto de Plan Sociosanitario de Castilla y León, su control y evaluación, incluyendo la

coordinación sociosanitaria y el impulso de mecanismos dirigidos a una mayor integración funcional entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León».

Del mismo modo, y mediante Orden de 27 de diciembre del mismo año, se especificó que corresponde al Servicio de Coordinación Sociosanitaria de dicha Dirección General «el apoyo y coordinación de las propuestas y acciones emprendidas por la estructura periférica de coordinación sociosanitaria creada mediante Decreto 74/2000», estableciéndose así un referente central para el trabajo de las estructuras técnicas de coordinación, habiéndose impulsado una mayor relación entre ambos Sistemas y, especialmente, entre los Centros de Acción Social y los Equipos de Atención Primaria.

Uno de los primeros trabajos de las Comisiones de Coordinación fue el análisis de los recursos sociales y sanitarios existentes en los distintos ámbitos territoriales. A la vista de estos trabajos cabe destacar la dificultad percibida para plantear como tal un Mapa de atención sociosanitaria en nuestra Comunidad Autónoma, precisamente por las dificultades de delimitación de la atención sociosanitaria identificadas en la Introducción del presente Plan. La conclusión obtenida es que el referido Mapa no puede concebirse sino como la suma integradora del Mapa de recursos sociales y del Mapa sanitario de Castilla y León, en cuya delimitación se ha avanzado conforme a las previsiones de sus respectivas normativas específicas.

En análogo sentido cabe referirse a la pretensión de configurar un sistema de información específico para la atención sociosanitaria. Ciertamente es que los sistemas de información sanitarios - especialmente amplios en el ámbito de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social- han evolucionado, del mismo modo que ha ocurrido en el marco de los Servicios Sociales, entre otros aspectos a través del desarrollo del SIUSS. Sin embargo, la dificultad de concebir el espacio sociosanitario como un ámbito propio ha supuesto una barrera al desarrollo de sistemas de información específicos. Por esta razón, en el presente Plan se apuesta, más bien, por la integración y homogeneización de los sistemas de información existentes en ambos Sistemas.

Respecto de la normativa de autorización de centros y servicios sociosanitarios cabe señalar

que el Decreto 93/1999, de 29 de abril, estableció el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios. Una vez más, la dificultad de definir con precisión los «centros sociosanitarios» ha dado lugar a una regulación formal que aplica a los mismos un régimen idéntico al de los dispositivos sanitarios, habiéndose detectado importantes dificultades de operativización de aquel concepto en la práctica. Es oportuno señalar que esta regulación ha sentado las bases de lo que no es concebido normativamente en Castilla y León como un centro sociosanitario: así, al establecerse en su artículo 2.2.p) que se consideran centros, servicios y establecimientos sanitarios «los servicios sanitarios situados en residencia geriátricas o en cualquier otro centro de atención social», y en su artículo 3 e) que «quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto y se regirán por su normativa específica, las autorizaciones referidas a entidades, centros y servicios de carácter social», resulta meridianamente claro, en una interpretación sistemática, que para el ordenamiento jurídico de Castilla y León un centro de carácter social que cuente con servicios sanitarios no es un centro sociosanitario.

La misma perspectiva de nítida distinción se observa en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, sobre condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de centros de carácter social para personas mayores, cuyo artículo 11.1 establece que «Compete al Gerente de Servicios Sociales... el otorgamiento o denegación de las autorizaciones administrativas a los centros para personas mayores. Cuando el centro cuente con sector destinado a servicios sanitarios, será requisito previo su autorización por el Director General de Salud Pública, conforme se establece en el Decreto 93/1999, de 29 de abril.»

Se observa, pues, que algunas de las más importantes dificultades de materialización de los objetivos previstos en 1998 han derivado de la propia conceptualización de la llamada «atención sociosanitaria». De ello deriva la reorientación producida en el marco del presente Plan, y la atención especial que en él se presta a la clarificación de la terminología utilizada.

Además de la problemática implícita en la propia configuración conceptual de la atención

sociosanitaria, cabe señalar otro aspecto de especial importancia en relación con el despliegue del Plan de 1998. Nos referimos a la interfase planificación-ejecución, que se ha visto influida, durante el período de vigencia del Plan y hasta el 1 de enero del año 2002, por la adscripción de una buena parte de los servicios afectados (los relativos a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social) a una Administración de ámbito territorial más amplio que el de Castilla y León y, por tanto, con una lógica de desarrollo interno también diferente.

La transferencia de medios y servicios del Insalud a nuestra Comunidad Autónoma, y la creación de un centro directivo específico destinado a impulsar la coordinación de actuaciones entre los Servicios Sociales y la Sanidad, suponen un escenario nuevo y más ventajoso para la ejecución de actuaciones planificadoras con carácter conjunto, cuya ausencia en el marco de despliegue temporal del Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 sin duda ha incidido en el aspecto comentado.

CAPÍTULO III

Objetivos y líneas estratégicas

Los objetivos y líneas estratégicas establecidos en el presente Plan vienen condicionados por diferentes orientaciones, conocimientos y aportaciones:

Orientaciones:

– Los criterios establecidos en la normativa reguladora de los Sistemas de Acción Social y de Salud, y los Principios rectores más arriba expresados.

– Los objetivos recogidos en la planificación, tanto general como sectorial, vigente para cada uno de dichos Sistemas.

– Las recomendaciones de organismos y entidades internacionales, nacionales y de Castilla y León anteriormente citados.

– El reconocimiento, en definitiva, de la misión, visión y valores de los Servicios Sociales y la Sanidad, y del alineamiento existente entre ambos.

Conocimientos:

– El análisis de los sistemas de información disponibles en el ámbito de los Sistemas de Acción Social y de Salud de Castilla y León.

– Los resultados del estudio cualitativo de consenso efectuado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social entre profesionales de todos los ámbitos en el año 2001.

– La experiencia acumulada en el funcionamiento de las estructuras de coordinación socio-sanitaria de Castilla y León, tanto en el ámbito provincial como a través de los diferentes grupos de trabajo establecidos entre los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales, la Gerencia Regional de Salud y la Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

– Las actuaciones e intervenciones realizadas en el ámbito de la Administración del Estado y otras Comunidades Autónomas, a través del seguimiento constante de las mismas y de los diferentes contactos mantenidos.

Aportaciones:

– Las aportaciones de las distintas entidades y asociaciones, tanto ciudadanas como de carácter profesional, relacionadas con la atención social y sanitaria en Castilla y León, que han sido recabadas a través de los correspondientes Consejos Regionales de Salud y de Acción Social.

Objetivos finales:

Teniendo en cuenta los aspectos reseñados, los objetivos finales que se plantea el II Plan Sociosanitario de Castilla y León son:

- Mejorar la calidad de vida de individuos, familias y comunidades, y contribuir a la mejora de la esperanza de vida libre de incapacidad y de la esperanza de vida en buena salud.
- Mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a la Sanidad y a los Servicios Sociales, y la equidad en el despliegue de ambos.
- Mejorar la efectividad y eficiencia de los Sistemas de Acción Social y de Salud mediante su adecuada coordinación.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados y la satisfacción de los usuarios, incrementando la competencia de los profesionales y su grado de

implicación con la orientación bio-psico-social de la atención.

Todos los objetivos posteriores han de considerarse, por tanto, objetivos intermedios, hitos estratégicos u operativos en el camino hacia el mejor cumplimiento de estas metas finales. Dicho camino queda definido en el planteamiento de líneas estratégicas y áreas prioritizadas de intervención de este II Plan Sociosanitario de Castilla y León que pasa a detallarse:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1

Potenciar la coordinación sociosanitaria

Sería interminable citar las normas jurídicas, trabajos nacionales e internacionales, recomendaciones de instituciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, documentos de instituciones legislativas, gubernamentales o de participación social, en los que se destaca la importancia de articular una verdadera coordinación entre los Servicios Sociales y la Sanidad. Frecuentemente, junto a la exigencia de esta coordinación, se ponen asimismo de relieve las dificultades prácticas que existen para su materialización en el trabajo diario de profesionales y entidades.

Con motivo del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Asuntos Sociales, que dio pie al Convenio de Colaboración entre INSALUD e INSERSO (1993), se desarrollaron varias experiencias-piloto de coordinación sociosanitaria, una de las cuales tuvo lugar en el territorio de Castilla y León. El rodaje de dicha experiencia supuso la adquisición en nuestra Comunidad de un conocimiento inicial sobre las esperanzadoras posibilidades de una coordinación sociosanitaria efectiva, y también sobre las dificultades y limitaciones en su implantación.

Como se ha destacado en el epígrafe correspondiente, el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 pretendió dar un impulso decidido a la corresponsabilidad y cooperación entre los servicios sanitarios y los servicios sociales, previendo la creación de determinadas estructuras multi-institucionales y multi-profesionales de coordinación en todo el territorio regional. En desarrollo de estas previsiones, el Decreto 74/2000, de 13 de abril, creó y reguló la estructura de coordi-

nación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León.

La experiencia acumulada a lo largo de este período, junto a los cambios derivados de la asunción de nuevas competencias en el ámbito de la asistencia sanitaria, aconsejan renovar los esfuerzos dirigidos a lograr la complementariedad y coordinación entre el Sistema de Acción Social y el Sistema de Salud. Esta pretensión se encuentra intrínsecamente ligada, como es evidente, al Principio de integración funcional entre ambos Sistemas: no se trata, pues, de crear una tercera red gestora, y sí de establecer una auténtica red de coordinación, un conjunto de cauces de conexión estables y a todos los niveles entre los Servicios Sociales y la Sanidad.

Reforzar la coordinación sociosanitaria, en concordancia con el modelo y los Principios rectores del presente Plan, es, pues, adoptar un modelo organizativo que garantice la prestación integrada de los servicios sanitarios y sociales a todos aquellos ciudadanos que precisen de ambos. Para ello es necesario que la definición de las respectivas esferas de actuación sea muy precisa, puesto que sólo desde la claridad acerca de las competencias que corresponden a cada cual es posible articular una coordinación eficaz. Sobre esta base, son necesarias estructuras en que los gestores y los técnicos de ambos Sistemas aborden conjuntamente los problemas y adopten decisiones ajustadas a cada uno de los niveles de responsabilidad.

Las estructuras de coordinación sociosanitaria, desde los niveles de planificación y dirección hasta el nivel de intervención directa, han de garantizar la estabilidad en los procesos de coordinación. Con este fin, y partiendo del reconocimiento de la interdependencia de los servicios sociales y los sanitarios, ha de establecerse un compromiso compartido para que los ciudadanos reciban los servicios que precisan, en el momento en que necesitan de ellos y con la mayor calidad posible. Sin perjuicio de las peculiaridades que son propias de cada Sistema, es importante por ello tender a construir una cultura organizativa común a todos los niveles. A las estructuras de coordinación sociosanitaria corresponde, en buena medida, asumir e impulsar dicha cultura.

La consolidación de esta filosofía de trabajo requiere indicaciones claras por parte de los Poderes Públicos que incentiven y promuevan de forma efectiva las posibilidades de la coordinación. Para ello, en la presente línea estratégica se contemplan los aspectos relacionados con la elaboración de un marco legal de carácter global, capaz de sustentar, con el máximo rango normativo, el modelo sinérgico para los Servicios Sociales y la Sanidad que se pretende; con la disponibilidad de estructuras de coordinación sociosanitaria de carácter auténticamente operativo y próximas al ciudadano; con la metodología compartida que deben utilizar tales estructuras, señalándose como tal la gestión de procesos y la gestión de casos; con la adecuación de los sistemas de información, a fin de posibilitar el máximo aprovechamiento conjunto de los mismos (incluido el Observatorio Regional de las Personas Mayores previsto en el artículo 39 de la Ley 5/2003); y, finalmente, con la formación de los profesionales que, en definitiva, han de hacer realidad la atención integral y la continuidad de cuidados para cada uno de los concretos usuarios de los Servicios Sociales y la Sanidad.

Áreas de intervención:

1.1. Establecer un marco normativo común.

Se ha señalado en numerosas ocasiones que la disparidad de regímenes jurídicos entre los Servicios Sociales y la Sanidad puede constituir un obstáculo para una adecuada coordinación. Una regulación conjunta y general de ambos aspectos sólo se contempla en el ámbito de la Seguridad Social, lo que en el momento actual de desarrollo de los Sistemas de Acción Social y de Salud resulta claramente insuficiente, dada la apuesta efectuada, en el Estado español, por un modelo sanitario del tipo «Servicio Nacional de Salud» —abandonando el anterior régimen de Seguridad Social—, la incorporación al Sistema de Acción Social de numerosas actividades que exceden de la acción protectora de la Seguridad Social, y la descentralización de competencias operada en todas las Comunidades Autónomas.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, existen dos grandes normas sectoriales reguladoras de ambos Sistemas de protección (Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, y Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sis-

tema Sanitario de Castilla y León). Partiendo de esta configuración del ordenamiento jurídico, sucede que, en algunos casos, se dificulta la posibilidad de delimitar los respectivos campos de actuación con la nitidez que sería conveniente; que las referencias efectuadas desde cada ámbito normativo hacia el otro ven disminuida, en alguna medida, su eficacia; y que se pierde, en definitiva, la oportunidad de establecer una regulación de determinados aspectos que requerirían de un enfoque más global.

La mayor efectividad del Principio rector de integración funcional exige, por ello, la promulgación de una norma legal comprensiva de tales aspectos, en la que se recoja el marco común de intervención y la regulación de las relaciones mutuas entre ambos Sistemas. Dicha norma clarificaría, así, el elenco de actividades y prestaciones incorporadas a ambos Sistemas, suponiendo la aprobación de los correspondientes catálogos de prestaciones desde una perspectiva integral; destacaría los aspectos relativos a una planificación, asignación y ordenación de recursos integradoras; establecería, en definitiva, la regulación de las relaciones mutuas entre ambos Sistemas, dirigida a un mejor cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

El entrelazamiento de necesidades sociales y sanitarias que se da en la práctica debe verse reflejado, por tanto, en una norma con rango legal que ofrezca una respuesta conjunta a tales necesidades, sirviendo al mismo tiempo para reforzar, desde la autoridad que inviste al Poder Legislativo, la cultura de trabajo compartido, de la búsqueda de mayor calidad y del aprovechamiento de sinergias. El planteamiento de una normativa global se hace especialmente importante, además, en un contexto en el que ambas grandes Leyes sectoriales de nuestra Comunidad requieren, sin duda, adaptaciones a las necesidades del momento presente, en función del tiempo transcurrido desde su entrada en vigor (1989, 1993) y de los sustanciales cambios que se han producido desde entonces, en una línea avanzada ya por las iniciativas legislativas más recientes en el campo de la protección de la infancia, la atención a las personas mayores o la regulación de los derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

Por otro lado, la falta de coincidencia entre la zonificación de los servicios sanitarios y de los ser-

vicios sociales (Zonas Básicas de Salud, Zonas de Acción Social, Distritos de Salud Mental, Áreas de Salud, provincias y territorios superiores para determinados servicios hospitalarios de referencia...) viene siendo percibida en el conjunto de España como una dificultad para la coordinación de actuaciones: así se ha puesto de relieve como conclusión al desarrollo de diferentes experiencias previas. Se hace por ello necesario analizar las posibilidades reales de avanzar hacia una mayor coincidencia entre unas y otras zonificaciones.

Dado que estas actuaciones de reordenación no están exentas de importantes dificultades, debido a que la evolución histórica y los condicionantes de la territorialización de ambos Sistemas han sido y son diferentes, es oportuno completar esta línea con algunos aspectos abordados en objetivos posteriores, y concretamente en relación con la constitución de los Equipos de Coordinación de Base y la delimitación de sus correspondientes ámbitos de intervención.

Además de lo anterior, y en concordancia con el análisis efectuado en la Introducción del presente Plan, se hace preciso realizar actuaciones de modificación en la normativa de autorización y registro de los diferentes tipos de centros sanitarios, a fin de suprimir las referencias realizadas a los «centros sociosanitarios», incidiendo más claramente en la clasificación de los centros conforme a su naturaleza y finalidad principales (sanitaria o social) y en la posibilidad de atribuir una calificación diferenciada a determinados servicios dentro de ellos.

Del mismo modo, es oportuno crear fórmulas de simplificación de los procedimientos de autorización y registro en estos casos, unificando las solicitudes y coordinando a los Servicios correspondientes para la instrucción de los procedimientos y la emisión de las correspondientes resoluciones, a la par que es oportuno avanzar en la cooperación entre los correspondientes servicios de inspección a fin de maximizar la efectividad de las actuaciones de control.

Objetivos:

- Disponer de un marco común con el máximo rango normativo que, partiendo del Principio rector de integración funcional entre los Sistemas de Acción Social y de Salud, precise los catálogos de prestaciones sociales y prestaciones

sanitarias en Castilla y León en el contexto de las relaciones mutuas entre ambos Sistemas.

- Avanzar en la adecuación entre las diversas zonificaciones existentes en el ámbito del Sistema de Acción Social y el de Salud.

- Adecuar la normativa de autorización y registro de los centros sanitarios, y agilizar la tramitación de las solicitudes de autorización y registro cuando deban dictarse resoluciones diferenciadas en los ámbitos del Sistema de Acción Social y el de Salud.

- Desarrollar actuaciones coordinadas entre la inspección de los Servicios Sociales y la inspección sanitaria, a fin de maximizar la eficacia de ambas en aquellos centros en que sea procedente.

Actuaciones previstas:

- Presentación a las Cortes de Castilla y León de un Proyecto de Ley de Coordinación Socio-sanitaria.

- Estudio de las posibilidades de adecuación de la zonificación sanitaria y de servicios sociales, y puesta en marcha de las modificaciones pertinentes.

- Modificación del Decreto 93/1999, sobre autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios.

- Regulación y puesta en marcha de procedimientos simplificados de autorización y registro de centros sociales o sanitarios que cuenten con servicios diferenciados en su seno.

- Definición y puesta en marcha de procedimientos de coordinación de actuaciones entre las Inspecciones Sanitaria y de Servicios Sociales.

1.2. Crear estructuras de coordinación socio-sanitaria operativas.

Uno de los cambios más importantes que se han producido en la práctica profesional, tanto en el caso de la asistencia sanitaria como en el de los Servicios Sociales, ha sido la evolución desde prácticas fundamentalmente individuales hacia fórmulas de intervención basadas en la existencia de equipos multidisciplinares. Estas fórmulas de multidisciplinariedad y trabajo en equipo constituyen aspectos profundamente ligados a la concepción bio-psico-social de las necesidades de las personas, y a la búsqueda de una atención de carácter integral. Se pone de relieve así que, en muchas ocasiones, no es suficiente la interven-

ción de un solo profesional para abordar las complejas situaciones que pueden presentarse, al menos con el nivel de calidad que hoy es exigible en función de las crecientes posibilidades que ofrece el desarrollo de las distintas profesiones.

La realidad diaria muestra que, muy frecuentemente, son necesarios contactos entre profesionales de uno u otro Sistema protector, dirigidos a garantizar la continuidad de cuidados necesarios. La indefinición de cauces formales para efectuar los contactos y el voluntarismo con el que la mayor parte de las veces se producen representan barreras a la aplicación del Principio de integración funcional, y a la consecución de la máxima efectividad en la atención a los problemas de los ciudadanos. Hay que profundizar, por tanto, en esa línea evolutiva que conduce al funcionamiento de equipos multidisciplinares capaces de ofrecer respuestas ajustadas al amplio abanico de necesidades, demandas y expectativas que pueden plantearse, potenciando la existencia de cauces formales de inter-relación y el funcionamiento armónico de los mismos en todos los niveles en que es necesaria la intervención integrada de servicios sociales y sanitarios.

En este orden de cosas, la Sexta Conferencia de los Ministros Europeos de Sanidad (El envejecimiento en el siglo XXI: necesidad de un enfoque equilibrado para un envejecimiento con buena salud, Atenas, abril de 1999), puso de relieve la necesidad de establecer «servicios médicos, sociales, hospitalarios y comunitarios integrados y que tengan como centro de su preocupación al usuario», de estimular «una cooperación multiprofesional entre los servicios de diferentes sectores en diversas disciplinas», y de «asegurar la continuidad de los cuidados con el fin de impedir tanto solapamientos como carencias en los servicios».

Ello supone incrementar la capacidad de las estructuras de coordinación sociosanitaria para ofrecer respuestas ágiles y adaptadas a las necesidades sociales existentes, lo cual exige tanto actuaciones de carácter normativo como acciones de impulso y seguimiento continuado por parte de todas las administraciones, organismos y entidades que actúan en el ámbito de nuestros Sistemas de protección social.

Desde esta perspectiva, y de conformidad con la experiencia acumulada en la Comunidad de

Castilla y León, la existencia de órganos de coordinación de ámbito regional o provincial, siendo sin duda necesaria, no es suficiente. Los requerimientos de coordinación, no en vano, se producen fundamentalmente en los dispositivos prestadores directos de servicios a los ciudadanos, y en los concretos profesionales que los forman. Por ello, es imprescindible una evolución del concepto de la coordinación sociosanitaria, pretendiendo que no sólo se refiera a la existencia de foros de decisión o de debate en torno a grandes ámbitos territoriales, sino que alcance a la implantación de fórmulas de trabajo comunes para la resolución de los problemas concretos de los ciudadanos.

La coordinación sociosanitaria, en definitiva, si ha de ser operativa, no puede sino comenzar desde las mismas puertas de entrada de ambos Sistemas de protección social: Centros de Acción Social y Equipos de Atención Primaria. Tal es la finalidad que justifica una de las principales apuestas del presente Plan: la implantación de los Equipos de Coordinación de Base, creando un cauce formal de interrelación en el que participen los profesionales que directamente se encargan de prestar los servicios sociales y sanitarios básicos a todos los ciudadanos. La participación de estas estructuras básicas refuerza también, así, el Principio rector de orientación al conjunto de la población, puesto que tal es la naturaleza y vocación tanto de los Centros de Acción Social como de los Centros de Salud, sin perjuicio de que los máximos beneficiarios de su funcionamiento armónico serán, sin duda, determinados colectivos en los que el entrelazamiento de necesidades sociales y sanitarias resulta especialmente evidente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para una aún mayor operatividad, se considera al mismo tiempo necesario favorecer la incorporación a los Equipos de Coordinación de Base de otros profesionales con un componente de actuación más sectorial. En primer lugar, la experiencia en el funcionamiento de las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León ha puesto de manifiesto que el colectivo de personas con enfermedad mental grave y prolongada tiene una alta relevancia en cuanto a los procesos en que existen dificultades de coordinación y de garantía de la continuidad de cuidados. Es conveniente, por ello, que para el abordaje de este tipo de casos se incorporen a las estructuras básicas de coordi-

nación profesionales de los correspondientes Equipos de Salud Mental.

En segundo lugar es pertinente asimismo que, especialmente respecto de los casos de menores con problemas, puedan participar en los Equipos de Coordinación de Base técnicos de las correspondientes Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, del mismo modo que para aquellos otros supuestos en que la intervención directa de estos técnicos en los casos lo haga conveniente.

Por último, y teniendo en cuenta la diversidad de casos posibles que pueden plantearse, la regulación de los Equipos de Coordinación de Base debe tener la suficiente flexibilidad como para permitir su permeabilización hacia profesionales de otros dispositivos, en los supuestos puntuales en que así sea pertinente.

Respecto del ajuste territorial en el funcionamiento de estas estructuras básicas, siendo oportuno avanzar en la coincidencia de las distintas zonificaciones conforme a lo señalado en el objetivo anterior, es necesario también articular lo antes posible cauces reales y operativos de coordinación. El planteamiento que entonces surge es el comenzar la articulación territorial de los Equipos de Coordinación de Base partiendo, como referente, de las actuales zonificaciones y de las propias agrupaciones naturales de la población (barrios, comarcas...), de tal forma que sean las estructuras provinciales de carácter técnico (Comisiones de Coordinación Sociosanitaria) quienes, sobre este punto de partida, efectúen una propuesta de formación de los Equipos, y sean las estructuras provinciales de carácter decisorio las encargadas de ratificar dicha propuesta. Es necesario señalar, además, que tanto el proceso de elaboración de dichas propuestas, como el propio funcionamiento de las estructuras de coordinación de base que sobre las mismas se desplieguen, aportarán sin duda información idónea para desarrollar el proceso formal y normativo de adecuación entre las diversas zonas que se pretende.

El presente Plan apuesta, en consecuencia, por la organización de una auténtica red de estructuras de coordinación sociosanitaria en torno a cuatro niveles de actuación, con competencias y finalidades bien diferenciadas entre sí:

– Equipos de Coordinación de Base, formados por profesionales que prestan directamente los servicios, y cuya finalidad ha de ser la adecuada gestión de los casos (problemas de personas concretas).

– Comisiones de Coordinación Sociosanitaria, formadas por profesionales expertos en los distintos ámbitos de intervención, y cuya finalidad principal ha de ser, además de orientar y apoyar técnicamente a los Equipos de Coordinación de Base, elaborar propuestas sobre la adecuación de los procesos (problemas-tipo) en el ámbito territorial de varios Equipos de Coordinación de Base (una provincia).

– Comisiones de Dirección Sociosanitaria, formadas por responsables de los distintos ámbitos de intervención, y cuya finalidad principal ha de ser tomar las decisiones oportunas para la efectiva adecuación de los procesos y, en definitiva, para la mayor efectividad de la gestión de los casos concretos, en un ámbito territorial de varios Equipos de Coordinación de Base (una provincia).

– Consejo de Dirección Sociosanitaria, formado por responsables de los distintos ámbitos de intervención, y cuya finalidad principal ha de ser dictar las directrices generales, orientar la actuación de las Comisiones de Dirección Sociosanitaria de las distintas provincias y favorecer el impulso y la homogeneidad de todas las acciones.

A este respecto cabe señalar que, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León el establecimiento de las estructuras de coordinación sociosanitaria precisas para la mejor garantía de la atención integral, y que todas las Administraciones Públicas y entidades vinculadas a los Sistemas de Acción Social y de Salud facilitarán el funcionamiento de las estructuras de coordinación establecidas.

Sobre este esquema general es preciso establecer tanto un adecuado flujo vertical de la información, en cuanto a la detección de problemas y la adopción de soluciones en los niveles en cada caso pertinentes (dado que las estructuras de coordinación de cada nivel pueden suponer un auténtico observatorio permanente a este respecto), como un circuito horizontal que garantice una mínima homogeneidad y coherencia para las

medidas emprendidas, facilitando del mismo modo la extensión de aquellas prácticas que manifiesten su utilidad en un contexto local determinado.

Ambos tipos de funciones permitirán detectar los problemas específicos y aportar las soluciones necesarias a las peculiaridades del ámbito rural, y se ven reforzadas por la existencia de órganos que, de manera permanente, tienen el encargo de impulsar las tareas propias del Consejo de Dirección regional (Dirección General de Planificación Sociosanitaria). Al mismo tiempo, es conveniente la existencia de grupos de trabajo estables en el ámbito de los Servicios Centrales, con participación tanto de la Gerencia de Servicios Sociales como de Sacyl, a efectos de garantizar la coherencia interna de las acciones emprendidas.

Además de esta organización, dos premisas más son necesarias para lograr extraer el máximo provecho de la integración funcional entre los diversos servicios. En primer lugar, hay que dotar a las distintas estructuras (todas ellas caracterizadas por la multi-disciplinariedad y multi-institucionalidad) de metodologías de trabajo comunes, tal y como posteriormente se plantea en relación con la gestión de procesos y la gestión de casos. Y, en segundo lugar, de conformidad con el Principio de participación, favorecer el contacto de las estructuras de coordinación sociosanitaria con la sociedad y con las instituciones ciudadanas, permitiendo así canalizar las aportaciones tanto de los propios usuarios como de las distintas entidades que trabajan en el ámbito de los Sistemas de protección social.

Por último, y con la pretensión de incentivar las iniciativas concretas de coordinación, se plantea la oportunidad de crear unos Premios específicos a las instituciones o personas que más se distinguen por su trabajo en favor de la actuación coordinada entre los Servicios Sociales y la Sanidad, indicando de esta manera la importancia estratégica que la Comunidad de Castilla y León atribuye a estas experiencias, a la par que promoviendo la difusión de las mejores prácticas y su posible implantación posterior en otros ámbitos. Se trata así de compaginar la homogeneidad propia de un funcionamiento en red regional, con el aliento a iniciativas locales excelentes que puedan a su vez repercutir en un mejor funcionamiento del conjunto.

Objetivos:

- Operativizar las estructuras de coordinación socio sanitaria, acercándolas hasta la base asistencial.
- Garantizar el funcionamiento de órganos estables de trabajo en el ámbito de los Servicios Centrales.
- Favorecer la participación de la comunidad en las estructuras de coordinación socio sanitaria, como elemento imprescindible de garantía social y de efectividad.
- Incentivar las iniciativas concretas de coordinación y el compromiso compartido con un modelo sinérgico para los Servicios Sociales y la Sanidad.

Actuaciones previstas:

- Aprobación de una nueva normativa reguladora de las estructuras de coordinación socio sanitaria de Castilla y León, creando los Equipos de Coordinación de Base y haciendo énfasis en la participación ciudadana.
- Apoyo y seguimiento del trabajo de las Comisiones de Coordinación Socio sanitaria para garantizar el desempeño de sus funciones, respaldado por el funcionamiento de grupos de trabajo estables al nivel de los Servicios Centrales.
- Creación de unos Premios anuales a las mejores iniciativas de coordinación socio sanitaria en Castilla y León.

1.3. Desarrollar la gestión de procesos y la gestión de casos.

Identificar con claridad los requisitos bajo los que deben prestarse integralmente servicios sanitarios y sociales y definir los resultados que deben obtenerse, constituyen acciones clave para articular la contribución que cada servicio y cada equipo profesional deben realizar al resultado final de las intervenciones.

La calidad en la prestación de servicios, y por lo tanto su ajuste a las necesidades y demandas, está directamente relacionada con el diseño del proceso de organización y coordinación de recursos e intervenciones. En este contexto, la gestión de procesos introduce herramientas que permiten prever errores en las fases y actividades críticas, e introducir medidas de cambio y mejora.

El uso de la metodología y las herramientas de gestión de procesos incrementará la eficacia de

las estructuras de coordinación socio sanitaria, así como el consenso en la elaboración y aplicación de propuestas.

En el nivel más operativo, en el que se situarán los Equipos de Coordinación de Base, se entiende como prioridad el uso de la metodología de la gestión de casos. La metodología y las herramientas para la gestión de casos facilitarán la valoración compartida de necesidades y el diseño conjunto de intervenciones, favoreciendo además la detección de errores y oportunidades de mejora de los procesos de prestación integrada de servicios sociales y sanitarios.

La gestión de casos servirá, así, para la superación de barreras administrativas, la evaluación conjunta de necesidades, el establecimiento de planes de cuidados compartidos y consensuados y la más eficaz asignación de los recursos disponibles. Este planteamiento supone impulsar un cambio, desde una organización orientada a los dispositivos y servicios de atención, a una organización orientada al caso, a las necesidades concretas de cada ciudadano. Con ello se pretende mejorar la accesibilidad a la atención, del mismo modo que la efectividad y eficiencia de la misma.

La gestión de casos debe conllevar una evaluación continuada. La tarea de gestionar el caso no finaliza, por lo tanto, con la posible derivación hacia un servicio o dispositivo concreto, sino que ha de incluir necesariamente la monitorización de que los servicios planificados están siendo correctamente administrados en tiempo, cantidad y calidad, según los objetivos y actividades propuestas, reevaluando constantemente los resultados a fin de actualizar periódicamente los planes de actuación y conseguir el mejor nivel de desempeño posible en cada supuesto concreto.

Debe enfatizarse que el planteamiento de la gestión de casos que se efectúa no pivota sobre la designación de un único profesional como «gestor del caso», sino más bien sobre el trabajo en equipo, la valoración conjunta, el compromiso de actuación de cada profesional o dispositivo necesario en función de sus propias competencias y ámbito de intervención, y la reevaluación compartida del proceso y de sus resultados.

Con el fin de impulsar esta concepción del trabajo multidisciplinar, compartido y sinérgico se hace oportuno, por fin, adoptar medidas concretas para facilitar una mayor coordinación entre

los trabajadores sociales del Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social, evitando la duplicidad de determinados trámites y consiguiendo un mayor rendimiento y una mayor comodidad para los usuarios. A este respecto, por ejemplo, sería necesario establecer equivalencias entre el apartado de capacidad funcional en el baremo para el acceso a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y los instrumentos estandarizados que habitualmente se utilizan para la valoración de la dependencia en el ámbito sanitario.

Objetivos:

- Dotar de metodología de trabajo compartida a las estructuras de coordinación sociosanitaria, potenciando la gestión de procesos como estrategia de mejora continua y de introducción de cambios.
- Extender la metodología de gestión de casos a los supuestos en que es necesaria la prestación integrada de servicios sociales y sanitarios.
- Favorecer la agilidad y eficiencia en la tramitación de prestaciones y recursos, estableciendo mecanismos específicos de coordinación entre los trabajadores sociales del Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social.

Actuaciones previstas:

- Elaboración de documentación y materiales de apoyo sobre gestión de procesos y gestión de casos.
- Difusión e implantación de los materiales elaborados.
- Adopción de medidas que eviten la duplicidad de trámites entre los trabajadores del Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social, agilizando los procedimientos.

1.4. Implantar sistemas de información compartidos.

La débil complementariedad de los sistemas de información actuales, fruto de las diferentes trayectorias históricas de los Sistemas de Acción Social y de Salud, así como del diferente ritmo de desarrollo de sus recursos y sus prestaciones, es reconocida como uno de los problemas con mayor repercusión en el funcionamiento y en la coordinación de los servicios.

La escasez de cauces conocidos y compartidos, como se refleja en los resultados del análisis cuali-

tativo, afecta en alguna medida a todos los niveles de la estructura. Así, se indica la insuficiencia de información desde los servicios centrales a los periféricos y entre los distintos servicios sanitarios y sociales. Es preciso por ello superar los déficits de información existentes, tanto en los circuitos verticales como en los horizontales, avanzando hacia una mayor comunicación y hacia el establecimiento de criterios e indicadores de efectividad para la coordinación sociosanitaria.

Se plantea, por ello, la oportunidad de establecer un sistema integral de información en el ámbito de los Servicios Sociales y la Sanidad, dirigido a mejorar la calidad de la asistencia, favorecer la coordinación sociosanitaria y facilitar la planificación tanto del Sistema de Salud como del Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Los requerimientos para la puesta en marcha de este proyecto son fundamentalmente dos: en primer lugar, la progresiva implantación de dispositivos dirigidos a capturar la información gestionada en los distintos centros y servicios, transformarla para unificar su formato y almacenarla en una base de datos común; y, en segundo lugar, la disponibilidad de una base tecnológica central para la extracción, almacenamiento, análisis y difusión centralizada de la información más relevante. A ello cabe añadir la necesidad de que su funcionamiento garantice, con la máxima seguridad, los requerimientos legalmente establecidos en materia de protección de datos de carácter personal y confidencialidad en su transmisión y tratamiento.

Además de contribuir a una mejor planificación de actuaciones, dicho proyecto deberá permitir a los profesionales de los servicios sanitarios y sociales interconectarse y acceder de modo ágil a información relevante para el mejor desarrollo de sus funciones, y posibilitar a los ciudadanos, a su vez, el acceso a una mayor y más completa información respecto de los servicios sociales y sanitarios dispensados en el ámbito de Castilla y León, avanzándose también hacia la realización de gestiones de «teleadministración» en el ámbito asistencial. Del mismo modo, el sistema de información que se pretende ha de constituir una fuente inmejorable para la realización de investigaciones en el campo epidemiológico, social, de eficacia de las intervenciones sanitarias y de Servicios Sociales, etc.

Por fin, la estrategia de información debe incluir procesos de homogeneización de los contenidos de los diversos sistemas de información actualmente existentes, así como cauces de comunicación explícitos y capilares por los que transcurra, y a los que se pueda incorporar sin dificultad, información actualizada sobre el desarrollo de la coordinación sociosanitaria.

Objetivos:

- Disponer de un sistema de información de servicios integrado, dirigido al público, profesionales y gestores, que contemple la descripción de los servicios sociales y sanitarios existentes así como su capacidad, cobertura y procedimiento de acceso a los mismos en cada ámbito territorial, y que facilite la interconexión de los profesionales y el análisis de la prestación por los gestores, directivos y planificadores.

- Avanzar hacia la homogeneización de los sistemas de información existentes, y hacia el establecimiento de indicadores de proceso y resultados de la prestación coordinada de servicios.

- Establecer los canales de comunicación que hagan posible la llegada de información actualizada hasta los profesionales de los Sistemas de Acción Social y de Salud sobre las actividades de coordinación que se llevan a cabo en su ámbito.

Actuaciones previstas:

- Diseño del sistema de información (contenido, fuentes de datos, soportes, flujo y tratamiento de la información, responsables y procedimiento de implantación), desarrollo e implantación del proyecto.

- Elaboración, coincidiendo con el trabajo en gestión de casos de las estructuras de coordinación sociosanitaria, de un mapa de procesos de coordinación, con el establecimiento de los correspondientes indicadores de calidad, tanto en los procesos como en los resultados.

- Desarrollo de una estrategia de información vertical y en cascada, dirigida a los responsables de la gestión y a los profesionales en los distintos ámbitos.

1.5. Formar específicamente a los profesionales para la coordinación sociosanitaria.

Los resultados del análisis cualitativo efectuado identifican como dificultad la escasa cultura de coordinación, la carencia de un enfoque multidis-

ciplinar y la falta de formación continuada y específica en materias de coordinación sociosanitaria.

Del mismo modo, entre las medidas reconocidas como de mayor utilidad se encuentran las referidas a la formación de los profesionales, dando una alta valoración a las actividades de formación conjunta de profesionales de Salud y de Servicios Sociales.

La importancia de la formación es compartida por los miembros de las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León, cuya demanda incluye tanto formación en metodología como disponibilidad de documentación y materiales de calidad y útiles para el diseño y ejecución de intervenciones y programas consensuados, cuyo uso pueda generalizarse.

No cabe abordar la complejidad de la intervención sociosanitaria, ni prever garantías para que las personas con necesidad de prestación integrada de servicios sanitarios y sociales reciban la mejor atención posible, sin establecer como eje y soporte la formación en procesos de coordinación sociosanitaria.

Estas actuaciones deben incluir tanto actividades formativas específicas y dirigidas a los miembros de las distintas estructuras de coordinación, como intervenciones en materia de coordinación sociosanitaria a incluir en las acciones de formación establecidas con carácter general en el ámbito de los servicios públicos sociales y sanitarios.

Objetivos:

- Incrementar la formación de los profesionales para la coordinación sociosanitaria.

Actuaciones previstas:

- Desarrollo de una estrategia de formación de formadores dentro de las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León, y formación horizontal a través de la organización de jornadas dirigidas a los miembros de las Comisiones de Coordinación.

- Incorporación de actuaciones en los programas formativos de la Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

- Recopilación de documentación significativa, elaboración de materiales formativos de apoyo, y difusión de los mismos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2

Garantizar la prestación integrada de servicios en el ámbito comunitario, y prevenir la dependencia

La presente línea estratégica se corresponde con la aplicación del Principio rector de primacía de la intervención en el ámbito familiar y comunitario, y con el reconocimiento del papel de las familias en el cuidado de las personas con distintos grados de dependencia.

A este respecto, y como se ha señalado al abordar la potenciación de la coordinación socio-sanitaria, se parte de la base de que la actuación coordinada y sinérgica de los Servicios Sociales y la Sanidad permitirá, mejor que su intervención por separado, mantener a las personas en su medio habitual el mayor tiempo posible y aportar las medidas de apoyo necesarias para sus familias. Ello es debido a que, en numerosas ocasiones, el mantenimiento en el medio habitual se encuentra condicionado por factores de índole diversa (problemas de salud más problemas de apoyo social o sobrecarga familiar), por lo que la intervención sobre únicamente alguno de estos aspectos en numerosas ocasiones no es suficiente para cumplir el objetivo perseguido de mantenimiento en el medio.

Sin embargo, y sin perjuicio de la importancia de la coordinación de cara a un eficiente aprovechamiento de los dispositivos existentes, es imprescindible continuar impulsando políticas de dotación de recursos, dado el escenario de necesidad que se dibuja sobre la base de los indicadores sociodemográficos de Castilla y León. Es imprescindible, por tanto, seguir potenciando y favoreciendo el despliegue y la capacidad de resolución de los Servicios Sociales Básicos y de la Atención Primaria.

Los Sistemas de Acción Social y de Salud, desde la corresponsabilidad y la coordinación de actuaciones, y también desde el sostenimiento en ese proceso de incremento de los recursos disponibles, deben articular, pues, sus prestaciones –actuales y futuras– de forma que las personas que necesitan cuidados y las familias en su papel de cuidadoras reciban el apoyo adecuado, poniendo a su disposición servicios:

- Que garanticen los cuidados a las personas que los requieren en su domicilio, y den cobertura profesional al apoyo familiar. De ahí las previ-

siones de incremento de los servicios de atención domiciliaria.

- Que les permitan ejercer su función de cuidador de la forma más adecuada y con los menores riesgos para su salud y sus proyectos vitales; a tal objetivo responde el Servicio de Atención al Cuidador Familiar en la comunidad, dentro de la cartera de servicios de los Equipos de Atención Primaria, el cual debe ser concebido como complementario y sinérgico con los programas de Promoción de la convivencia e integración familiar y social que se desarrollan en el ámbito de los Servicios Sociales Básicos.

- Que suplan parcialmente o complementen los cuidados prestados por la familia:

- Haciendo posible que los cuidadores familiares dispongan de tiempo para su descanso y para su realización personal, mediante el refuerzo de recursos intermedios y de respiro familiar (programas de estancias diurnas, estancias temporales y otros) donde se complementen las intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas con el desarrollo de relaciones y actividades sociales.

- Garantizando la provisión de los cuidados que requiere la persona con dependencia temporal en su doble vertiente de atención personal y de recuperación física y/o funcional, cuando éstos desborden la capacidad de los cuidadores familiares y de los servicios domiciliarios, mediante la extensión de recursos para la convalecencia y la rehabilitación.

Es indudable, por otro lado, que el Principio de primacía de la intervención en el ámbito familiar y comunitario se encuentra estrechamente vinculado a la prioridad otorgada a las actuaciones de carácter preventivo. Prevenir, retrasar y evitar en la medida de lo posible las situaciones de dependencia debe ser absolutamente prioritario, dada la mayor eficiencia social de este tipo de intervenciones.

La prevención de las situaciones de dependencia viene promoviéndose tanto a través de acciones dirigidas a fomentar la vida activa y muchas otras actividades propias de los Servicios Sociales, como por medio de programas preventivos en el ámbito de la Salud Pública y de la asistencia sanitaria. A este fin, la Planificación del Sistema de Acción Social, del mismo modo que el Plan de Salud y sus oportunos desarrollos, deben continuar destacando la importancia de

las intervenciones de carácter preventivo y determinando los ámbitos y fórmulas más oportunos para su realización.

Áreas de intervención:

2.1. Mejorar los cuidados a domicilio de las personas que lo necesitan.

Como se ha puesto frecuentemente de relieve, el cuidado de las personas dependientes en el domicilio recae en nuestro país en la familia en más del 80% de los casos. De esto se deduce que, en el momento actual de desarrollo de los Servicios Sociales y la Sanidad, y a pesar del notable aumento de las coberturas producido en los últimos años, las necesidades de intervención son aún muy importantes.

Esta intervención se concreta, entre otros, a través del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se definió como un programa preventivo, individual y prestado en el domicilio de la persona, variando el servicio desde la atención personal y doméstica al apoyo psicosocial y familiar y tareas relacionadas con el entorno. En el momento actual se está utilizando también en ocasiones como un servicio de apoyo a la dependencia, con una intensidad que casi nunca supera las 10 horas semanales, siendo el promedio semanal de 4 horas de atención.

Además de la necesidad de continuar aumentando la cobertura de este servicio, el estudio cualitativo efectuado valora de forma importante la adaptación de la Ayuda a Domicilio, aumentando el número de horas y coordinándola con la Atención Primaria en el domicilio. El propio Consejo Económico y Social de Castilla y León ha hecho hincapié, en su informe a iniciativa propia sobre la situación de las personas mayores en Castilla y León (IIP 5/02), en la necesidad de «una profunda transformación de la ayuda a domicilio».

No en vano, el escenario de necesidades de atención domiciliaria se verá afectado por una situación que tiene que ver con el perfil actual del cuidador: mujer de mediana edad (45-69 años en un más de un 80% de los casos), sin actividad laboral fuera del ámbito familiar, con bajo nivel de estudios y de extracción social modesta. Nos referimos al incremento sostenido de la participación de las mujeres en el mercado laboral, que

parece predecir un déficit potencial de cuidados desde el sector familiar.

Conforme a los estudios realizados en España, en la actualidad, por cada persona mayor dependiente, hay 2,2 mujeres de entre 40 y 65 años no ocupadas y que no demandan un empleo, mientras que en el año 2010 se podría contar sólo con 1,2 por cada mayor dependiente. El notable fenómeno de incorporación de la mujer al mercado laboral debe ser tenido, por tanto, muy en cuenta en el diseño de las políticas de protección social en Castilla y León.

Incluso prescindiendo del factor de incorporación al mercado laboral y limitando el análisis a los datos exclusivamente demográficos, los llamados «índices de cuidadores potenciales» (convencionalmente definidos como la razón entre el número de mujeres entre 45 y 69 años y el número de personas mayores de 65 ó de 75 años, respectivamente) ponen de manifiesto la importante transición social que se está produciendo: para las personas mayores de 65 años, este índice, que era en Castilla y León de 1,06 en 1981, se redujo a 0,84 en 1991 y a 0,64 en 2001. En el caso de las personas mayores de 75 años, este índice pasó de 2,75 en 1981 a 1,93 diez años más tarde, y a 1,36 transcurrida otra década más. Una tendencia claramente regresiva y que, unida al positivo fenómeno de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, es necesario afrontar.

Para actuar sobre esta situación se hace preciso adoptar un conjunto de actuaciones de índole diversa:

- En primer lugar, es necesario consolidar en la sociedad el cambio de valores y de roles de género que se está produciendo, a fin de organizar la atención personal, cada vez más, pasando de un modelo asignativo sobre la mujer a un modelo negociado en el que participen todos los miembros de la red familiar. Las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adquieren así singular importancia, siendo de destacar el impulso otorgado en los últimos años a estas políticas. En el último período, en efecto, se ha producido la creación de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, la constitución y funcionamiento de la Comisión Interconsejerías, con el correspondiente desarrollo de actuaciones desde una perspectiva transversal, el impulso de Planes

Locales de Igualdad de Oportunidades, o la incorporación de las Universidades de Castilla y León en la investigación y docencia en estas materias. La reciente Ley sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León supone el colofón de este proceso, y remarca con especial nitidez la importancia de estas políticas, al tratarse de la primera norma autonómica con rango de Ley en la que se aborda, desde una perspectiva integral, la igualdad de la mujer como motor del progreso económico y social.

- En segundo lugar, es necesario avanzar en instrumentos de conciliación de la vida laboral y familiar, como los previstos en la Ley del mismo nombre aprobada en 1999, o las diferentes medidas puestas en marcha en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y dirigidas a otorgar una mayor flexibilidad en el ámbito de las relaciones laborales para todas aquellas personas que dedican su tiempo al cuidado de familiares en situación de dependencia, tales como el apoyo al disfrute de permisos parentales por parte de los hombres.

- En tercer lugar, es necesario culminar el proceso de adaptación de nuestros Sistemas de protección social, tanto en el ámbito de la Seguridad Social como –lo cual constituye el objeto central y propio del presente Plan– en el ámbito de los Servicios Sociales y la Sanidad.

– Respecto de la Seguridad Social, España cuenta con un modelo hoy consolidado y que continúa adoptando medidas de preparación para el futuro. En este terreno se ha destacado que nuestro Sistema de Seguridad Social presenta una deficiente articulación jurídica del fenómeno de la dependencia, que, al quedar en todo momento vinculada a la incapacidad para el trabajo, dificulta la acción protectora a las personas mayores de 65 años. De ahí que se hayan impulsado diversas iniciativas en este terreno, entre las que cabe citar el Acuerdo para la mejora y desarrollo del Sistema de Protección Social suscrito por el Gobierno de la nación en abril de 2001 con CCOO, CEOE y CEPYME. A través de dicho Acuerdo, y partiendo de las Recomendaciones del Pacto de Toledo, se decide expresamente «abrir un período de análisis y debate social sobre cómo debe garantizarse la atención a la dependencia en nuestro país, y el papel que ha

de jugar el Sistema de Protección en su conjunto». A este respecto cabe citar además el estudio de las alternativas de implantación en España de un Seguro de Dependencia, promovido por mandato de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Es oportuno que Castilla y León colabore, por tanto, en el logro de estas metas, aunando esfuerzos en el objetivo de alcanzar un amplio pacto de Estado que pueda sustentar la promulgación de una Ley de Dependencia en España.

– Respecto de los Servicios Sociales y la Sanidad, tanto la propia evolución demográfica (con un predecible crecimiento en los próximos años del sobreenvejecimiento en Castilla y León) como la evolución social de la mujer (con un cada vez menor tiempo de dedicación a los cuidados dentro del hogar) hacen que las necesidades de cuidados a la dependencia proporcionados ahora por los cuidadores familiares vayan a aflojar en los próximos años cada vez con mayor intensidad, produciéndose una demanda de servicios a la que deberemos anticiparnos para garantizar la atención equitativa de las personas dependientes, respetando su deseo de no separarse de su entorno físico y afectivo.

En este orden de cosas, la Recomendación n.º (98) 9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, de 18 de septiembre de 1998, señala en su punto 3.5 que «Los poderes públicos deben esforzarse en organizar la atención en el domicilio e incluirlo como prioridad en su política hacia las personas dependientes, a través de la adopción de disposiciones legislativas al respecto».

Ello implica, necesariamente, reforzar los Servicios Sociales Básicos y la Atención Primaria de Salud, favoreciendo su adecuado despliegue sobre el territorio y la disponibilidad del tiempo necesario para prestar una atención de calidad.

Las peculiaridades del mundo rural hacen preciso, asimismo, introducir factores correctores en la planificación regional respecto de la distribución de recursos y equipamientos, de tal forma que las ratios de recursos/población se vean ajustadas por el análisis continuado de la accesibilidad real, en función de los condicionantes propios de los pequeños municipios rurales de nuestra Comunidad. Así se pone de manifiesto

en las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León, y, más recientemente, en la propia Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Objetivos:

- Aumentar la cobertura del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Conocer las necesidades de cuidados en el domicilio de las personas dependientes y las condiciones en las que se prestan, analizando la diferencia entre el perfil de usuarios y el contenido real de las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio a fin de introducir las modificaciones necesarias en dicho servicio.

- Analizar las posibilidades de optimizar la prestación de cuidados a la dependencia en el domicilio, coordinados con los Servicios Sociales de apoyo, e impulsar su puesta en funcionamiento en Castilla y León.

- Garantizar que la planificación y desarrollo de los servicios domiciliarios incorporan factores correctores para la adecuada dotación de recursos en el medio rural.

Actuaciones previstas:

- Incremento de la cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio, alcanzando una ratio del 8% de las personas mayores de 75 años en el horizonte temporal del Plan.

- Realización de los siguientes estudios:

- Sobre cobertura y condiciones actuales del Servicio de Ayuda a Domicilio, diferenciando sus dos vertientes de ayuda para el mantenimiento de la autonomía en las actividades de la vida diaria y de refuerzo y complemento de los cuidados a personas dependientes, partiendo de los datos disponibles en el ámbito del Sistema de Acción Social.

- Sobre los niveles de dependencia, cuidados necesarios y cuidadores, así como la descripción de los cuidados efectivamente prestados por el cuidador y por las instituciones en Castilla y León, partiendo de los datos disponibles en el ámbito de la Atención Primaria de Salud.

- Sobre los niveles de dependencia, cuidados necesarios y cuidadores, así como descripción de los cuidados efectivamente prestados por el cui-

dador y por las instituciones, en el caso de las personas con enfermedad mental.

- Definición de los perfiles profesionales y las actuaciones necesarias para optimizar la prestación de cuidados a la dependencia en el domicilio, y puesta en marcha de experiencias-piloto de prestación de cuidados domiciliarios integrados.

- Inclusión de acciones prioritarias para la prestación de servicios domiciliarios en el medio rural en todas las herramientas planificadoras y de desarrollo relacionadas con esta materia.

2.2. Potenciar el cuidado y capacitación de los cuidadores familiares.

Es bien conocido que la carga de trabajo en cuidados que generan las personas dependientes recae fundamentalmente en un familiar o allegado a quien se denomina cuidador principal, cuyo perfil más característico es el de una mujer con pocos estudios y escasos ingresos, sin trabajo remunerado, y mayor de 40 años. En un 12% de los casos, las personas que ayudan a otras tienen más de 70 años.

El objetivo de apoyar a la familia cuidadora es, por tanto, irrenunciable. Y no sólo para favorecer a las propias personas dependientes (ya que, apoyando a la familia, se cumple mejor el objetivo de permanencia de estas personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible): también por los problemas específicos que ejercer el papel de cuidador conlleva.

El cuidador familiar se enfrenta a la circunstancia de emplear su tiempo y energías en estas tareas con todo lo que ello implica de cansancio, y con una frecuente falta de preparación y de información sobre cómo desarrollar estas funciones. Muchas veces, además de requerir la adquisición o el perfeccionamiento de las habilidades específicas precisas (movilizaciones, modificación del entorno, alimentación, higiene...), el cuidador debe enfrentarse a situaciones de estrés emocional, y de necesidades de reorganización de la dinámica tanto personal como familiar.

Consecuencia de ello es la aparición de un grupo de disfunciones físicas, emocionales, familiares y sociales que han venido a denominarse «síndrome del cuidador enfermo». La carga a la que se ve sometido el cuidador puede expresarse en distintas áreas, siendo frecuente la aparición de problemas físicos que, aun siendo frecuentes

en determinados grupos de edad, se ven agravados por las tareas propias de la labor de cuidados. Así, en estudios de morbilidad realizados en nuestro país los cuidadores familiares presentan mayor proporción de enfermedades crónicas relacionadas con el esfuerzo, apareciendo insomnio en más del 60% de los casos así como dolor de espalda y cansancio en más del 70%.

En el área psíquica, las repercusiones que ocasiona el hecho de cuidar sobre la salud de los cuidadores están relacionadas con la depresión (en más del 40% de los casos) y la ansiedad (en torno al 70%). Se produce a su vez limitación en su vida social, con disminución del tiempo de ocio en más del 70% de los casos. En el ámbito familiar aparecen frecuentemente conflictos (presentes en más del 50% de los casos), con disfunción en las obligaciones laborales, dificultades económicas y disminución de las actividades sociales y de ocio.

Los cuidadores, por el hecho de serlo, se convierten en personas de riesgo que, además, no producen mayor demanda de servicios sanitarios que la población general, pudiendo transformarse en pacientes ocultos. Esta situación conduce, en último término, a situaciones de claudicación del cuidador.

La instauración de medidas educativas (tanto en habilidades prácticas de cuidados, como en la ayuda a la reorganización del entorno físico, familiar y social), el favorecimiento de la expresión de las emociones a menudo ocultas que embargan al cuidador, el compartir experiencias entre ellos, la detección precoz de signos de alarma con respecto a su salud o de necesidades concretas de apoyo comunitario, del mismo modo que el fomento de la autoayuda y el asociacionismo por parte de los cuidadores, son actuaciones que pueden evitar o paliar en gran medida las disfunciones antes mencionadas.

Por todo ello, el desarrollo por los Equipos de Atención Primaria de un servicio dirigido de forma específica a los cuidadores supone objetivar la situación personal de éstos con respecto a las repercusiones psicológicas y físicas del cuidar, formarlos para realizar las tareas de cuidados de la forma más eficaz y operativa, dotándolos de habilidades y conocimientos, así como favorecer su participación en la comunidad, buscando sinergias con los importantes programas desarro-

llados a través de los Servicios Sociales en este ámbito.

En este sentido, se sigue la Recomendación n.º (98) 9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, relativa a la dependencia, que en su apartado 4.2 se refiere a la necesidad de «diseñar estrategias de apoyo a los cuidadores basadas en el conocimiento y comprensión de sus problemas y necesidades. En particular, los cuidadores deben ser estimulados a formar parte o a constituir redes de autoayuda, que les ofrezcan la posibilidad de participar en debates e intercambios de experiencias, así como en redes de apoyo material, psicológico y social».

Objetivo:

- Potenciar la capacitación en cuidados, el apoyo emocional y el fomento de la autoayuda y participación de los cuidadores familiares en nuestra Comunidad.

Actuaciones previstas:

- Implantación y progresivo aumento de la cobertura de servicios de atención al cuidador familiar como parte de la Cartera de Servicios de Atención Primaria, hasta alcanzar al menos al 50% de los cuidadores familiares en el horizonte temporal del Plan.
- Colaboración sinérgica de los Equipos de Atención Primaria y los Centros de Acción Social en actividades grupales dirigidas a los cuidadores familiares.

2.3. Reforzar los recursos intermedios para el mantenimiento de la persona en el domicilio familiar.

La mejora de los cuidados que se prestan a domicilio y el apoyo y capacitación al cuidador en las familias con personas dependientes necesitan de servicios complementarios capaces de asegurar, en situaciones de un deterioro más importante o de aparición de problemática familiar en momentos puntuales, la permanencia en el entorno habitual de las personas que así lo prefieren. Este es el papel que deben cubrir los recursos intermedios, que por su fuerte apoyo en instituciones mejoran de forma considerable las condiciones de vida del entorno familiar.

Las estancias diurnas proporcionan a la persona dependiente, durante unas horas al día, los cuidados necesarios para mejorar o mantener sus

capacidades funcionales y cognitivas, a la vez que liberan durante un período de tiempo a la familia para realizar su vida laboral y social. El notable incremento de estos recursos que se ha producido en los últimos años y al que se ha hecho referencia en un epígrafe anterior en ningún caso obsta al reconocimiento de la necesidad de potenciar aún más su extensión en nuestro medio, continuando con la línea de prioridad marcada tanto en el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998 como en el Plan Regional Sectorial de Atención a las Personas Mayores.

En cuanto a las estancias temporales, el Decreto 56/2001, de 8 de marzo, definió este recurso, respecto de las plazas vinculadas a la Administración de Castilla y León o concertadas por ésta, como el acceso a una plaza por un tiempo predeterminado cuando ocurran circunstancias que afecten temporalmente a la propia persona o a quien habitualmente la atiende y así lo aconsejen, tiempo durante el cual el usuario tendrá los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

A su vez, se distinguieron diferentes tipos de situaciones en cuanto a la motivación de estas estancias temporales:

– Respecto de personas con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, se previó la posibilidad de acceso a estancias temporales para resolver situaciones transitorias de la propia vivienda por motivo de obras, adecuaciones, etc., o situaciones de imposibilidad temporal de la familia y/o cuidador habitual para prestar la atención.

– Respecto de personas en situación de dependencia, se previó la posibilidad de acceso a estancias temporales para resolver situaciones de imposibilidad o ausencia temporal por parte de la familia o cuidadores, para favorecer el respiro de éstos o ante casos de necesidad de un período de convalencia no hospitalario tras un accidente, enfermedad o intervención quirúrgica.

Las estancias temporales, por tanto, resuelven problemas diferenciados de los que motivan la existencia de servicios de atención diurna, siendo evidente que la disponibilidad de este tipo de recursos puede servir para evitar ingresos con carácter permanente tanto por claudicación de los cuidadores habituales como por otras causas de imposibilidad material de permanencia en el

propio domicilio. Es imprescindible, por tanto, avanzar hacia una oferta más amplia de este tipo de estancias.

Por otro lado, y con respecto al Sistema de Salud, se debe clarificar perfectamente la diferenciación de perfiles de usuario de las estancias temporales de carácter social por motivo de convalencia y los de determinadas unidades de carácter sanitario, fundamentalmente las de convalencia hospitalaria, hospitalización a domicilio, y servicios de Atención Primaria en el domicilio. Deben determinarse con precisión, por fin, los correspondientes circuitos de información y de derivación, con la pretensión de que la ubicación de los usuarios se produzca siempre en el recurso más adecuado en función de sus necesidades.

Objetivos:

- Garantizar la accesibilidad a los recursos sociales intermedios, mediante el incremento en la oferta de los mismos.
- Garantizar la adecuada ubicación de los usuarios mediante la definición exacta de perfiles en relación con los usuarios de unidades de convalencia, hospitalización a domicilio y Atención Primaria en el domicilio.

Actuaciones previstas:

- Aumento de la cobertura de los servicios de atención diurna, con la pretensión de alcanzar una ratio de dos plazas por cada 100 personas mayores de 80 años en el horizonte temporal del Plan. En cualquier caso el crecimiento previsto ha de tener en cuenta el mayor porcentaje de ancianos que vive en núcleos rurales pequeños.
- Aumento de la disponibilidad de plazas de estancias temporales, de modo que se pueda disponer de 500 plazas de utilización preferente como estancia temporal en la Comunidad.
- Establecimiento de requisitos de acceso claramente diferenciados para las estancias temporales por motivos imprevisibles o sobrenidos y las que se dirigen a permitir períodos de respiro para la familia y/o cuidadores, priorizando en las primeras que su acceso sea ágil y en las segundas que puedan ser concedidas de forma programada y con antelación, a fin de permitir a las familias organizarse.
- Definición de los perfiles de usuarios de estancias temporales garantizando su clara dife-

renciación respecto de los perfiles de usuarios de unidades hospitalarias de convalecencia, unidades de hospitalización domiciliaria o similares y servicios de Atención Primaria en el domicilio.

2.4. Fortalecer las medidas preventivas de la dependencia.

La Recomendación n.º (98) 9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, relativa a la dependencia, puede servir para resumir la importancia de las actuaciones preventivas en el desenvolvimiento de los Sistemas de Acción Social y de Salud: «Además de las prestaciones, los Sistemas de protección social deberán desarrollar medidas preventivas, de detección y de diagnóstico precoz de los estados que pueden llevar a la dependencia».

En concreto, se señala en la citada Recomendación que «la prevención y la rehabilitación son aspectos fundamentales en la atención a la dependencia. Se deberán llevar a cabo intervenciones de carácter preventivo que eviten la aparición de situaciones de dependencia, prevengan su agravamiento y reduzcan al máximo su grado de evolución. La prevención se deberá realizar en varios ámbitos: educación para la salud, prevención de accidentes, detección y diagnóstico, tratamiento eficaz de las enfermedades causales y reducción de los riesgos asociados a las situaciones de aislamiento».

En cuanto a los programas de educación para la salud, vienen centrándose en la realización de actuaciones de fomento de una alimentación saludable, motivación a la práctica del ejercicio físico y prevención de accidentes que ocurren con mayor frecuencia en personas vulnerables: caídas, atropellos, quemaduras, intoxicaciones, etc. Se trata de programas a potenciar en el futuro, y a sistematizar a través de estrategias claramente identificadas y que puedan ser compartidas por el Sistema de Acción Social y el de Salud, poniendo énfasis en algunos supuestos especialmente problemáticos tales como los daños ocasionados por los accidentes de tráfico.

Respecto de la detección y diagnóstico, es fundamental que todos los desarrollos del Plan de Salud de Castilla y León prioricen adecuadamente las medidas de prevención primaria y secundaria, articulando programas factibles sustentados en la mejor evidencia científica. Tal es el caso de las Estrategias Regionales contra el Cáncer, y de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica,

de Castilla y León, en las que las medidas de carácter preventivo han alcanzado un singular protagonismo.

Por otro lado, resulta procedente recordar que la reciente Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León señala, en su artículo 10, que las Administraciones Públicas promoverán estilos y entornos de vida que favorezcan un envejecimiento saludable y satisfactorio a través de programas de formación y educación para la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades y accidentes, con especial atención a las acciones de preparación a la jubilación. En este sentido, diversos programas de Servicios Sociales realizan una importante contribución a la prevención de las situaciones de dependencia:

- Los Programas de preparación a la jubilación y de promoción del envejecimiento saludable (alimentación, ejercicio físico, actividad intelectual...) y las actividades de los Centros de Día, que permiten una utilización positiva del tiempo libre favoreciendo el desarrollo personal de los usuarios. En los últimos años, y sólo en los Centros de la Gerencia de Servicios Sociales, se han incorporado 25.000 nuevos socios, alcanzando así prácticamente al 50% de las personas mayores de Castilla y León, con una oferta de actividades que también se ha ido ampliando progresivamente, y manteniéndose el objetivo de disponer de un Centro de Día en cada Zona de Acción Social.

- El Programa de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural, realizado a través de un importante Acuerdo con la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León, y que tiene por objetivo principal la promoción del asociacionismo y el acceso a los mayores del mundo rural a los programas y recursos dirigidos a mantener su autonomía y calidad de vida y así potenciar la permanencia en su entorno.

- La Universidad de la Experiencia, que inició su andadura en 1993 en colaboración con la Universidad Pontificia de Salamanca, y que ha evolucionado últimamente hacia el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, con participación de todas las Universidades públicas y privadas de la región, permitiendo un incremento importante del número de alumnos

–actualmente por encima de los 1.700– y su extensión territorial.

- Otras actividades dignas de mención por su incidencia en el mantenimiento de una vida activa son las propias del Club de los 60, que cuenta con 89.000 socios en nuestra Comunidad, y el inicio en nuestra Comunidad de un Programa de termalismo.

Es importante señalar que todos los anteriores objetivos de esta línea estratégica tienen asimismo un acusado carácter preventivo, que es común a los servicios de atención a domicilio, como la Teleasistencia (con especial incidencia en la reducción de los riesgos asociados a las situaciones de aislamiento), los nuevos servicios de atención a los cuidadores familiares –que pretenden disminuir la incidencia y prevalencia del llamado «síndrome del cuidador enfermo»–, y los recursos intermedios, cuya naturaleza y finalidad son, marcadamente, preventivas y rehabilitadoras.

Objetivos:

- Sistematizar los programas de educación para la salud y potenciarlos en el ámbito territorial de Castilla y León.

- Garantizar que la perspectiva de la prevención se incorpora como prioridad en todas las herramientas planificadoras que se desarrollen.

- Reforzar la contribución de los programas de Servicios Sociales al mantenimiento de la salud y la prevención de la enfermedad y de la dependencia.

Actuaciones previstas:

- Elaboración y aprobación de una Estrategia Regional de Envejecimiento Saludable.

- Elaboración y aprobación de una Estrategia Regional sobre Accidentes y Daños Traumáticos.

- Incorporación de líneas de actuaciones preventivas como prioridad en todas las herramientas planificadoras que se aprueben en el ámbito de los Sistemas de Acción Social y de Salud de Castilla y León.

- Realización de actuaciones sistemáticas de evaluación y reajuste de los programas de acción social para el mantenimiento de la vida activa, a fin de reforzar su efectividad en relación con la prevención de la dependencia.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3

Mejorar la atención integral en los centros de carácter social y la continuidad de cuidados en los hospitales

Frente a los Servicios Sociales Básicos y la Atención Primaria de Salud, que se dirigen de manera general y básica al conjunto de la población, los centros de carácter social y los hospitales protagonizan el nivel de mayor especialización, respectivamente, dentro de los Sistemas de Acción Social y de Salud. Merece la pena, no obstante, realizar dos tipos de consideraciones a este respecto:

– En primer lugar, no cabe olvidar que los colectivos y personas que en mayor medida utilizan estos dispositivos constituyen, del mismo modo, aquellos que con mayor asiduidad necesitan con carácter general de los Servicios Sociales y la Sanidad. Se trata por tanto, también, de los principales usuarios de la Atención Primaria de Salud y de los Servicios Sociales Básicos. Por este motivo, los lazos de estos centros con tales dispositivos generales, y la garantía de la continuidad de la atención, deben formar parte consustancial de las estrategias de desarrollo de estas estructuras. Así se ha venido poniendo de relieve tanto en el ámbito de los Servicios Sociales (en cuanto a la adecuada relación entre Servicios Básicos y Servicios Específicos) como en el caso de la Sanidad (donde la coordinación Atención Primaria-Atención Especializada es uno de los temas recurrentes en el desenvolvimiento del Sistema de Salud)

– En segundo lugar, señalar que en ambos casos –centros de carácter social, hospitales– la «especialización» que se produce es de orden diferente. Así, mientras en los centros de carácter social dicha especialización se produce por su orientación, desde un punto de vista amplio, a determinados colectivos con necesidades específicas, en los hospitales se produce más bien una orientación a concretos procesos de falta de salud, en contraposición al seguimiento longitudinal de las personas desde una concepción biopsico-social de éstas y de su desenvolvimiento en el medio que caracteriza a la Atención Primaria de Salud.

De esta segunda consideración cabe extraer, a su vez, tres conclusiones:

• Por un lado, que este distinto sentido de la «especialidad» propia de los centros de carácter social y de los hospitales puede servir como criterio orientador para la clasificación de determinadas unidades, partiendo del principio de tipificación de los centros y servicios conforme a su naturaleza y finalidad principales y de la posibilidad de que existan, en su seno, servicios susceptibles de recibir una calificación jurídica diferenciada. En concreto, resulta evidente que la naturaleza y finalidad principal de la atención hospitalaria no incluye la prestación de servicios para la residencia habitual de las personas. Ello puede servir para evitar lagunas o disfuncionalidades en los regímenes de autorización y registro de los centros y servicios propios de ambos Sistemas, de conformidad con lo señalado en la línea estratégica 1.

• Por otro lado, y en el caso de los centros de carácter social, es preciso señalar que su orientación amplia a cubrir las necesidades específicas de determinados colectivos desde una perspectiva integral no debe impedir la necesaria participación por parte del Sistema Sanitario Público respecto de la atención sanitaria a sus usuarios, en el contexto de los vigentes modelos de aseguramiento establecidos. Esta apreciación inspira los objetivos de la presente línea estratégica dirigidos a favorecer una mayor coordinación a este respecto.

• En sentido inverso, y en el caso de los hospitales, cabe decir que su orientación a concretos procesos de falta de salud no debe ser óbice para introducir, cada vez más, la dimensión personal de la atención en todas sus intervenciones. Y ello no sólo desde el punto de la humanización de la asistencia y del respeto a los derechos de los pacientes, sino también en relación con la perspectiva bio-psico-social de la atención. Esta apreciación sustenta los objetivos de la presente línea estratégica dirigidos a favorecer la adecuación de los hospitales, a fin de que puedan tener en cuenta el conjunto de factores que inciden sobre cada paciente y no sólo los relativos a su concreto proceso de falta de salud, capacitándose así de manera creciente para promover y gestionar la necesaria continuidad de cuidados.

La presente línea estratégica se encuentra estrechamente ligada, pues, a la aplicación del Principio rector de integración funcional entre

los Sistemas de Acción Social y de Salud, pretendiendo articular medidas que refuercen la eficacia para la atención integral de las personas que ingresan en hospitales o en centros de carácter social. La concreción de la responsabilidad de cada Sistema, y la puesta en funcionamiento de procedimientos que simplifiquen los procesos de prestación integrada de servicios, deben garantizar, en resumen, que:

a) Sin perjuicio de la pretensión de que los centros de atención social estén cualificados para prestar a sus usuarios una atención integral, se articulen los mecanismos precisos de intervención por parte del Sistema Sanitario Público a fin de completar y mejorar dicha atención integral.

b) Las personas que ingresan en un centro hospitalario y sus familias puedan organizar mejor su vida y convivencia, facilitando, a la salida del hospital, su acceso a la asistencia sanitaria o a los servicios sociales que precisen.

Centros de carácter social:

El Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, y los diferentes Planes Regionales Sectoriales de Servicios Sociales, han incidido de forma profunda en la paulatina adaptación, aumento de la cobertura y mejora de la calidad de los servicios que se prestan en los diferentes tipos de centros de carácter social. Especialmente nos referiremos aquí a los dispositivos de atención residencial, puesto que otros recursos intermedios y de respiro familiar han sido tratados en la línea estratégica correspondiente a la garantía de la prestación integrada de servicios en el ámbito comunitario.

En epígrafes anteriores se ha puesto suficientemente de relieve que, conforme a la normativa sobre autorización y registro de centros en Castilla y León, un centro de carácter social en cuyo seno se disponga de un servicio sanitario no es tipificable bajo la categoría de «centro sociosanitario». Tales servicios sanitarios ubicados en centros de carácter social se enmarcan, pues, en la unidad funcional que es predicable del propio concepto de «centro».

Por ello, siguiendo los postulados y principios rectores del presente Plan, la respuesta adaptativa del Sistema de Acción Social a los mayores requerimientos de cuidados por parte de las personas atendidas en centros de servicios sociales debe ser

completada, sin duda, por una mayor coordinación entre estos cuidados y los prestados en el contexto del Sistema de Salud de Castilla y León, tanto en el ámbito general de la atención sanitaria como en el más específico de la atención farmacéutica. Tal es el planteamiento que se efectúa a través de los objetivos y actuaciones que a continuación se detallan.

Áreas de intervención:

3.1. Mejorar la atención integral en los centros de carácter social.

La asistencia sanitaria en centros de carácter social ha sido abordada normativamente mediante la exigencia de unas determinadas prestaciones mínimas de atención médica, de enfermería y fisioterapia en la regulación relativa al régimen de autorización y registro de estos centros.

La necesaria articulación funcional entre el trabajo de estos profesionales en los centros sociales y el contexto más amplio del Sistema Público Sanitario, da lugar a una situación que es mejorable desde el punto de vista de la eficiente utilización del conjunto de los recursos disponibles, al generarse cargas burocráticas en los procedimientos de acceso a determinadas prestaciones del Sistema por los usuarios de los centros de carácter social (petición de pruebas diagnósticas, derivación a especialistas...). Tal situación exige la organización y aplicación de medidas que introduzcan mayor agilidad en las interfases con el Sistema de Salud.

Conseguir dicha mayor agilidad hace oportuno plantear también adaptaciones y mejoras en el nivel de la Atención Primaria de Salud, que pueden resultar a su vez beneficiosas para la prestación de asistencia al conjunto de la población. Se hacen precisas, por tanto, actuaciones que garanticen la adecuación de los procedimientos de asignación de cupos a las correspondientes cargas de trabajo, en función de los perfiles de la población y teniendo en cuenta el personal al servicio de los centros de atención social.

Por otra parte, es oportuno que los profesionales sanitarios que, vinculados a las Administraciones Públicas, trabajan en centros de Servicios Sociales, puedan incrementar su eficiencia por medio de su participación en los criterios y procedimientos establecidos en el ámbito del Sistema de Salud.

Objetivos:

- Mejorar la atención integral en los centros de carácter social, agilizando las interfases entre sus profesionales sanitarios y el Sistema Público de Salud.
- Mejorar la actividad profesional de los trabajadores sanitarios vinculados a las Administraciones Públicas en centros de carácter social.

Actuaciones previstas:

- Establecimiento de mecanismos dirigidos a facilitar el acceso a las prestaciones farmacéuticas, exploraciones complementarias e interconsultas para los usuarios de centros de carácter social.
- Progresiva aplicación de los criterios de registro, normas técnicas y procedimientos de evaluación en la prestación de servicios de salud por los profesionales sanitarios vinculados a las Administraciones Públicas que prestan sus servicios en centros de carácter social.
- Análisis de las posibilidades de adecuación de los procedimientos de asignación de cupos de Atención Primaria, e implementación de medidas de mejora.

3.2. Impulsar el uso racional del medicamento en los centros de Servicios Sociales.

Ya el Acuerdo Marco interministerial de 14-12-1993 en materia de Coordinación entre los Ministerios de Asuntos Sociales y de Sanidad, estableció el principio general de «la total asunción de costes farmacéuticos y de material sanitario (pañales, oxígeno, fungibles, etc.) por parte del INSALUD, a través del hospital de referencia» como medida de incremento de eficiencia y garantía de prestaciones sanitarias en los centros de personas mayores.

Bajo este principio, y fruto del citado acuerdo, existe una primera experiencia de coordinación sociosanitaria puesta en marcha a través de un programa de atención farmacéutica en dos Residencias de Personas Mayores. Para ello, se han autorizado los correspondientes depósitos de medicamentos, bajo la responsabilidad de un farmacéutico dependiente de un Servicio de Farmacia de Hospital, al amparo de lo establecido en la Ley 13/2001, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León.

Asumiendo por un lado el principio general del mencionado Acuerdo, teniendo en cuenta las

primeras aproximaciones de evaluación de las experiencias en marcha y ajustándonos a la elevada valoración otorgada a estas actuaciones en el estudio cualitativo, es oportuno continuar con el seguimiento de las mismas y proponer un plan para su extensión en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Objetivo:

- Establecer un procedimiento normalizado para la garantía de uso racional del medicamento y atención farmacéutica profesional en los centros públicos de atención social.

Actuaciones previstas:

- Análisis y evaluación de los procedimientos actualmente iniciados en nuestra Comunidad.
- Definición de los requisitos, desde el punto de vista estructural y funcional, respecto de las unidades de atención farmacéutica en centros residenciales de personas mayores.
- Planificación y monitorización de la progresiva extensión de estas fórmulas a todo el territorio de Castilla y León.

Hospitales:

Conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, los hospitales son la estructura sanitaria responsable de la Atención Especializada, caracterizándose ésta como una atención de mayor complejidad a los problemas de salud de la población.

Cabe destacar que el Sistema de Salud de Castilla y León integra, en estos momentos, hospitales procedentes de distintas redes, con unos condicionantes y evoluciones históricas también diferentes. Estas redes son, fundamentalmente, tres:

– La red procedente de la extinta AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional), transferida a Castilla y León mediante Real Decreto 555/1987, de 3 de abril.

– La red de asistencia sanitaria general y benéfica de las Diputaciones Provinciales, progresivamente incorporada al Sistema de Salud de Castilla y León conforme a lo previsto en la Ley 1/1993, de 6 de abril, y formada por centros que en algunos casos se han integrado plenamente en Sacyl, en otros se gestionan por medio de Consorcios con participación tanto de Sacyl como de

las Diputaciones respectivas, y en algunos se encuentran aún adscritos a las correspondientes Diputaciones Provinciales, habiéndose formalizado convenios para su plena integración.

– La red de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, vinculada a la Administración del Estado a través del INSALUD hasta su adscripción a la Comunidad de Castilla y León mediante Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre.

Las relaciones de los centros procedentes de las dos primeras redes con los de la Seguridad Social vinieron tradicionalmente definidas a través de fórmulas de concierto. Así, en 1998 la Junta de Castilla y León y el INSALUD suscribieron un Concierto Marco en cuyo desarrollo se avanzó en la definición de una cartera de servicios para cada centro que fuera complementaria de la cartera de servicios de los hospitales de la Seguridad Social.

Respecto de éstos, se caracterizan por ser Hospitales de Área y disponer de distintos servicios de referencia, excepto en los casos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Medina del Campo, cuya naturaleza es la de centros comarcales. Desde esta perspectiva, es conocido que estos hospitales recientemente transferidos surgieron originariamente en el contexto de un régimen de Seguridad Social (orientado a la «reparación del daño»), dirigiéndose fundamentalmente a la atención de procesos agudos. Cabe además señalar su trayectoria en materia de gestión y calidad, a través de la introducción de la dirección por objetivos (Contratos de Gestión), la implantación de estructuras de calidad (Comisión central de garantía de calidad, Coordinadores de Calidad), etc., así como la mayor dimensión de estos centros, disponiendo de más del 80% de las camas del Sistema público de Salud de Castilla y León.

Los restantes hospitales del Sistema, que suponen un número no desdeñable de camas (19% de las camas públicas), tienen especial interés, precisamente, por su diferente orientación y por su complementariedad con la red asistencial procedente de la Seguridad Social. Se hace preciso, así, aprovechar esa complementariedad entre unos y otros recursos a fin de avanzar en la más completa adaptación la red hospitalaria pública de Castilla y León a los actuales patrones socio-demográficos y de enfermedad.

Dichos patrones hacen que hoy no sea posible resolver las necesidades existentes mediante la especialización de las redes procedentes de la extinta AISNA y de las Diputaciones Provinciales. Los datos procedentes de los sistemas de información epidemiológicos y específicamente hospitalarios muestran claramente que también los centros procedentes de la red de la Seguridad Social deben llevar a cabo importantes adaptaciones en su seno, especialmente dirigidas a garantizar la continuidad de cuidados a su población de referencia.

Tales son los aspectos que se pretende abordar a través de esta línea estratégica.

Áreas de intervención:

3.3. Poner en marcha unidades hospitalarias de continuidad asistencial.

La emergencia de un perfil de pacientes en los que la efectividad en la resolución de sus problemas de salud está condicionada por la necesidad de prestaciones de servicios sanitarios y sociales, hace que sea muy difícil garantizar una atención eficiente exclusivamente desde la prestación de servicios sanitarios. El inadecuado abordaje de estos aspectos, aparte de una merma en la efectividad de la atención, supone tensiones en el ámbito de la gestión de las camas, reingresos, sobredemanda en los servicios de urgencias, reclamaciones por insatisfacción con el servicio prestado, etc.

De este modo, el ingreso hospitalario debería ir acompañado de forma sistemática de un abordaje integral del paciente (y de su familia) a fin de obtener la máxima efectividad en la resolución. Dicho abordaje debería estar garantizado, al menos, para aquellos sectores de población (pacientes geriátricos, pacientes en situación de gran dependencia para las actividades de la vida diaria, pacientes terminales...) en los que es más relevante la necesidad de continuidad en la atención, bien en el ámbito de la Atención Primaria, bien a través del acceso a determinadas prestaciones de Servicios Sociales. Se trataría, pues, de actuar de forma preventiva mediante acciones de cribado y detección precoz, valorando los correspondientes problemas de salud en el contexto clínico global del paciente, teniendo en cuenta sus posibles repercusiones en el área afectiva y en el contexto sociofamiliar.

A partir de esta valoración integral, multiprofesional, cada hospital deberá establecer planes de actuación desde el punto de vista del control sintomático, de los cuidados enfermeros, de la capacitación de los cuidadores y de la gestión de las prestaciones que se consideren precisas al alta hospitalaria. A tal fin el hospital ha de promover cuantos esfuerzos de valoración conjunta y transmisión de la información entre niveles sean precisos.

Todo ello plantea la necesidad de establecer unidades multiprofesionales que promuevan las actividades de cribado y detección precoz de estas necesidades, que colaboren en la realización de las valoraciones multiprofesionales en los casos pertinentes, que participen en la gestión de los casos que precisen de prestaciones al alta hospitalaria y que garanticen la comunicación y continuidad de cuidados entre niveles asistenciales y con el ámbito social.

Estas unidades deben estar estrechamente vinculadas con el equipo directivo y constituirse a partir de los correspondientes Equipos de Valoración y Cuidados Geriátricos (que deben existir en todas las Áreas de Salud), integrándolos funcionalmente con los Servicios de Atención al Usuario y los trabajadores sociales de los centros. Tales unidades han de constituirse, así, en elementos de referencia tanto para los profesionales como para las estructuras de coordinación existentes (Comisiones de Coordinación Sociosanitaria, Comisiones Paritarias Atención Primaria/Atención Especializada...)

Su misión ha de consistir, pues, en optimizar el abordaje integral de cada proceso asistencial de forma precoz, así como la adecuada gestión del caso, garantizando la continuidad de cuidados tanto con la Atención Primaria de Salud como con los Servicios Sociales. Para ello, promoverán el cribado / detección precoz de situaciones de riesgo social al ingreso; realizarán la valoración social sobre las situaciones de riesgo detectadas, y gestionarán la prestación de los servicios precisos al alta; promoverán el cribado / detección precoz de pacientes geriátricos; realizarán la valoración integral del paciente geriátrico y establecerán-gestionarán el plan de cuidados tanto durante la estancia hospitalaria como al alta; promoverán el cribado / detección precoz de las situaciones en que sea previsible la necesidad de ayuda al alta

hospitalaria para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, identificando al cuidador familiar principal; garantizarán, en definitiva, la gestión del caso y la continuidad de cuidados tanto con el ámbito social como con el sanitario.

Objetivos:

- Establecimiento de un sistema intrahospitalario de valoración global de los pacientes, dirigido a detectar el riesgo social y preparar el alta hospitalaria en las mejores condiciones de garantía de continuidad de cuidados.
- Creación en todos los centros de Unidades de Continuidad Asistencial Sociosanitaria (UCASS), orientadas a garantizar la ubicación idónea de los pacientes y la continuidad de cuidados.

Actuaciones previstas:

- Análisis de las actividades del programa de riesgo social al ingreso y de la gestión de altas en los hospitales; valoración de la modificación o ajuste de los procedimientos desarrollados, así como de su integración en una unidad más amplia de coordinación asistencial y los procedimientos de evaluación de su actividad.
- Implantación de Unidades de Continuidad Asistencial Sociosanitaria en cada hospital, incluyendo la dotación de Equipos de Valoración y Cuidados Geriátricos en todos los centros y la adecuación del trabajo efectuado por los correspondientes trabajadores sociales y Servicios de Atención al Usuario.

3.4. Atender al cuidador familiar del enfermo hospitalizado.

Es un hecho conocido que los procesos de atención que requieren ingreso hospitalario conllevan en numerosas ocasiones el incremento o la aparición de situaciones de dependencia en el paciente. Esto supone la necesidad de asunción de conocimientos y habilidades en cuidados por parte de la familia, de resolver el impacto emocional consecuente, de planificar los cuidados a seguir al alta hospitalaria, de reorganizar la vida familiar y, ocasionalmente, de proveer los recursos de apoyo social que sean precisos.

Este aspecto de la asistencia, el «cuidado del cuidador», tradicionalmente ha sido relegado a un segundo plano en el ámbito de la atención hospitalaria, en el que prima la prestación de ser-

vicios de atención directa al paciente (médicos y de enfermería), con una vivencia menos extendida de la trascendencia de la formación y el apoyo a quienes van a ser uno de los ejes fundamentales de la garantía en la continuidad de los cuidados: los familiares y allegados.

Valorar la magnitud de este problema resulta difícil debido a la estructura de los sistemas de información hospitalarios, que carecen de registros adecuados sobre la prestación de información, formación y apoyo al cuidador familiar del paciente hospitalizado. Podemos realizar una aproximación indirecta a partir del informe «Envejecer en España» del IMSERSO, presentado en la 2.ª Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (abril de 2002): entre un 13 y un 33% de las personas mayores de 65 años necesitan ayuda de otra persona para la realización de las tareas cotidianas (siendo esta persona un miembro de la familia en el 94% de los casos). Teniendo en cuenta que aproximadamente el 42% de los ingresos hospitalarios y más del 55% de las estancias corresponden a este tramo de edad, puede esperarse que en un porcentaje en ningún caso inferior al 15% del total de pacientes ingresados en un hospital se precise, por tanto, este tipo de atención.

La trascendencia de la prestación de este servicio se deduce de las consecuencias de su no aplicación sistematizada sobre los cuidadores familiares: Sensación de impotencia e inutilidad, con delegación del rol de cuidados en el personal del hospital, resistencia al alta domiciliaria, exigencia de recursos externos (comunitarios o de institucionalización) para la realización de cuidados en numerosos casos asumibles por la familia, y no pocas disfunciones familiares difíciles de objetivar.

Además, el retraso en la valoración sociofamiliar y en la detección de situaciones de riesgo y/o de necesidad de recursos sociales puede contribuir a retrasar el retorno al domicilio o la institucionalización en otros ámbitos si ello fuere preciso. Ambas situaciones, además de suponer una disminución en la eficiencia de la atención, inducen pérdida en la calidad de los cuidados: Un paciente que no precisa cuidados hospitalarios y permanece en este ámbito, es un paciente que no recibe el óptimo de calidad en su atención.

Existe experiencia acerca de la incidencia positiva de los programas de atención a cuidadores sobre la satisfacción de los mismos, sobre la calidad de los cuidados y sobre la prevención de la claudicación de la familia del paciente en situación de dependencia.

Los actuales patrones sociodemográficos y de enfermedad hacen que sea previsible una tendencia creciente en el tiempo de la necesidad de este tipo de actuaciones, cuya finalidad sería garantizar la capacitación (tanto en conocimientos, habilidades y recursos, como en adaptación emocional) y el soporte social preciso a los cuidadores familiares durante la estancia de los pacientes en el hospital, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los cuidados mediante la coordinación con el Equipo de Atención Primaria responsable en cada caso (o la institución de destino) así como con la red de Servicios Sociales, y optimizando la gestión de estos servicios desde el hospital a fin de evitar estancias innecesarias a la vez que potenciar las altas hacia el domicilio, reduciendo la institucionalización de conformidad con el Principio rector de primacía de las intervenciones en el medio familiar.

A través de la creación de servicios de atención al cuidador familiar del paciente hospitalizado se pretende, en definitiva, dar respuesta a los interrogantes sobre el cuidado que la familia puede asumir, prevenir las disfunciones familiares y el estrés originados por éste, completar y complementar los programas de valoración de riesgo social al ingreso, sistematizar la detección precoz de la necesidad de recursos sociales y el apoyo emocional al cuidador, y articular la continuidad de cuidados a través de los servicios de atención al cuidador familiar en la comunidad.

Objetivos:

- Potenciar la capacitación en cuidados, el apoyo emocional y el soporte social a los cuidadores familiares de las personas dependientes hospitalizadas.
- Garantizar la continuidad de cuidados del cuidador y de la persona dependiente.

Actuaciones previstas:

- Diseño, acreditación y pilotaje de servicios de atención al cuidador familiar del paciente hospitalizado.

- Inclusión en los Planes Anuales de Gestión de Atención Especializada, y generalización de estos servicios en todos los hospitales de Castilla y León.

3.5. Disponer de recursos de convalecencia hospitalaria suficientes.

Es conocido que determinados procesos de salud se benefician de la prolongación de la estancia hospitalaria en unidades de baja intensidad de cuidados.

Es imprescindible tener en cuenta, a estos efectos, los Principios rectores de Primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados, y de Primacía de la intervención en el medio familiar y comunitario. Su aplicación combinada implica, en primer lugar, que ante la posibilidad de que la prestación de cuidados sanitarios de baja intensidad pueda realizarse en el ámbito de la Atención Primaria a domicilio, debe ser preferida esta opción a la de su prestación a través de dispositivos de Atención Especializada. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se hace imprescindible definir adecuadamente el perfil de los usuarios de estas unidades hospitalarias de baja intensidad, evitando incurrir en solapamientos o incongruencias con los perfiles de las personas atendidas no sólo a través de los Equipos de Atención Primaria, sino por medio de determinados Servicios Sociales Básicos o Específicos, tal y como se ha señalado en una línea estratégica anterior. Al mismo tiempo, deben identificarse perfectamente los procedimientos de relación entre las diferentes unidades hospitalarias, las unidades de convalecencia, los Equipos de Atención Primaria y los Servicios Sociales para garantizar la continuidad de cuidados.

La potenciación habida en los últimos años de unidades de hospitalización de día, unidades de hospitalización a domicilio, unidades de cuidados paliativos o recursos de convalecencia debe profundizarse, por tanto, hacia una racionalización que tenga en cuenta su inclusión, como parte de Sistemas más amplios, en el conjunto de dispositivos y actuaciones dirigidos a la prestación de cuidados a los ciudadanos de Castilla y León, avanzando decididamente al mismo tiempo hacia la formalización y protocolización de estos dispositivos, en línea con lo avanzado a este respecto en un epígrafe anterior.

Objetivo:

- Prestar atención integral a los enfermos que, habiendo superado su proceso agudo o subagudo, necesiten temporalmente cuidados sanitarios de naturaleza hospitalaria.

Actuaciones previstas:

- Formalización de las Unidades de Convalecencia existentes en las distintas Áreas de Salud hasta alcanzar una ratio equivalente al 5% del número total de camas de agudos.
- Elaboración de guías de funcionamiento para estos dispositivos, diferenciando perfectamente los perfiles respecto de la Atención Primaria de Salud y los recursos sociales, y definiendo la atención y los circuitos de derivación y continuidad asistencial.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4

Atender las necesidades específicas de determinados colectivos

Un modelo sinérgico para los Servicios Sociales y la Sanidad debe dirigirse a asegurar la prestación integrada de servicios sociales y sanitarios a todos los ciudadanos, de conformidad con los Principios rectores de orientación al conjunto de la población y de primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados. De este modo, actuaciones diseñadas con una perspectiva amplia, tales como los servicios de atención al cuidador familiar y otros a los que se ha hecho referencia en líneas estratégicas anteriores, pueden ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de diversos grupos sociales o colectivos sectoriales, tales como las personas mayores afectadas por demencias, las personas con discapacidad, los enfermos crónicos, las personas en situación de convalecencia, etc., y mantener al mismo tiempo su polivalencia y flexibilidad de cara a la atención de cualesquiera otros casos condicionados por necesidades similares, aunque correspondan a etiologías o problemas sociales diferentes.

En este sentido, como se ha señalado en el epígrafe del presente Plan destinado a exponer sus Principios rectores, el propio Consejo Económico y Social de Castilla y León, en su Informe a iniciativa propia sobre la situación de las personas mayores, ha recomendado a la Junta de Castilla y León

«que las nuevas iniciativas de dotación de servicios a la población no se circunscriban a grupos únicos (jóvenes, mayores, mujeres), sino que debe primar la versatilidad sobre la especialización.»

No obstante, y como se ha dicho anteriormente, este planteamiento es compatible con la aportación de respuestas específicas para determinados sectores caracterizados por la presencia de necesidades de naturaleza peculiar y por un régimen jurídico con características propias. La perspectiva de la integración funcional plantea, así, la oportunidad de establecer mecanismos de intervención conjunta dirigidos a ofrecer respuestas específicas a determinadas situaciones sectoriales.

A ello se une el hecho de que determinados grupos de población, por ser poco numerosos, por contar con escasa representatividad social, por vivir en situación de alejamiento de los circuitos generales, o por formar parte de nuevos procesos de exclusión social, pueden sufrir limitaciones de muy distinta índole en su acceso a los recursos sanitarios y sociales; riesgo que puede verse incrementado cuando concurren un escaso conocimiento de la situación y/o una insuficiente sensibilidad sobre las dimensiones de este fenómeno.

El Sistema de Acción Social, a través de los Planes Regionales Sectoriales de Servicios Sociales, ha articulado medidas de atención específica a estos sectores de población, en cuya aplicación práctica cobran especial protagonismo el movimiento asociativo y el voluntariado. Se recogen en dicha planificación acciones para las que es imprescindible articular intervenciones sanitarias y sociales para la prestación integrada de servicios adecuados a las características y necesidades de cada grupo.

Además, mención especial requieren dos colectivos que han sido objeto recientemente de una planificación específica: las personas con enfermedad mental y los enfermos terminales.

– Respecto de las personas con enfermedad mental, la Estrategia de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Castilla y León pone el énfasis en las medidas de carácter preventivo (impulsando actividades de educación para la salud en el ámbito familiar, a través de programas de escuela de familias y de atención al cuidador), en la implantación de un modelo integrado (desarrollando sistemas de gestión/coordinación de casos

y el establecimiento consensuado de programas y protocolos específicos para garantizar la continuidad de los cuidados), en el desarrollo de las llamadas estructuras intermedias (centros de rehabilitación psicosocial, hospitalización de día, unidades de tratamiento ambulatorio de alcoholismo), en el incremento de la accesibilidad a los recursos (potenciando el papel de los Equipos de Atención Primaria y los Equipos de Salud Mental) en la rehabilitación e integración de las personas con enfermedad mental (a través de la creación de unidades de convalencia psiquiátrica en todas las Áreas de Salud, y otros dispositivos de alojamiento e inserción laboral), y, por fin, en determinadas actuaciones transversales relativas a la formación, los sistemas de información y la investigación. A los efectos del presente Plan, cabe destacar la importancia del desarrollo de sistemas de gestión de casos y de programas y protocolos específicos dirigidos, entre otros, a las personas con enfermedad mental grave y prolongada. Los resultados del estudio cualitativo efectuado, y la propia experiencia en el funcionamiento de las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León, han demostrado que este colectivo constituye uno de los que más intensamente requiere medidas de coordinación, por lo que deberá prestarse especial atención al desarrollo de estas previsiones.

– Respecto de los enfermos terminales, la Estrategia Regional de Castilla y León contra el Cáncer, además de otorgar un peso importantísimo a las actuaciones de carácter preventivo, dedica una línea estratégica completa a la prevención terciaria y los cuidados paliativos, pretendiendo, por una parte, impulsar el desarrollo de redes y grupos de apoyo y, por otra, garantizar una oferta adecuada, en calidad y cobertura, a las necesidades de cuidados paliativos en todas las Áreas de Salud. Para ello, la Estrategia Regional plantea el impulso de la capacitación de los profesionales de Atención Primaria en el ámbito de los cuidados paliativos, la implantación de estructuras coordinadas de apoyo en todas las Áreas o la elaboración de guías de práctica clínica coordinadas entre los niveles asistenciales. En desarrollo de lo señalado por esta Estrategia se hace preciso, pues, armonizar los distintos dispositivos existentes, articulando los necesarios circuitos de relación y de derivación que garanticen la continuidad de

los cuidados y la calidad, profesional y humana, de la atención.

Remover los obstáculos que impidan o limiten que determinados grupos puedan acceder a los servicios dirigidos a toda la población exige articular programas y actuaciones específicas, entre ellas actuaciones de sensibilización de los profesionales. Estos apoyos específicos deben estar, pues, claramente dirigidos a que la atención sanitaria y social sea prestada preferentemente desde los dispositivos generales y normalizados de atención, siendo la valoración multiprofesional y el enfoque integral las auténticas claves para que a cada persona y a cada grupo se le presten los apoyos que precise.

A las estructuras básicas de coordinación sociosanitaria corresponde, en buena medida, identificar estas dimensiones y peculiaridades y articular una respuesta integrada e integradora aplicando la metodología para la gestión de casos, a fin de que cada persona pueda acceder de la manera más eficaz a los servicios y prestaciones existentes. Del mismo modo, las estructuras de coordinación superiores deben analizar los posibles fenómenos de exclusión y rediseñar los procesos para garantizar la inclusión de las personas y los grupos que precisen de apoyos específicos.

En consecuencia, las acciones a promover para la atención a sectores específicos se dirigen a establecer las medidas correspondientes, identificando las barreras para el acceso a la prestación integrada de servicios sociales y sanitarios que afectan a distintos grupos de población y promoviendo su paulatina superación y eliminación.

Áreas de intervención:

4.1. Personas mayores.

Las personas mayores son como se ha dicho, acaso, los principales beneficiarios de la puesta en marcha del conjunto de medidas contempladas en el presente Plan. De todos los objetivos correspondientes a anteriores líneas estratégicas derivan, así, actuaciones positivas para este sector de población. Las Recomendaciones del Consejo de Europa señalan, a estos efectos, que «Las personas mayores necesitan servicios de diferentes sectores, dentro de un abanico de disciplinas y en distintos niveles de cualificación. Además, es considerable el riesgo de fraccionamiento y de falta de continuidad de la responsabilización, en

el tiempo y en el espacio. La evaluación multidisciplinar de las situaciones de las personas mayores debería, por consiguiente, ser parte integrante de todos los servicios sanitarios y sociales, del mismo modo que ha de ser facilitada la creación de puntos focales a partir de los cuales se realice la integración de las intervenciones mientras éstas duren».

Del mismo modo, la Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, otorga especial importancia a la perspectiva sociosanitaria, pretendiendo la prestación de una atención integral y continuada a las personas mayores a través de programas, recursos y servicios adaptados a sus necesidades. Para ello, se señala en dicho texto legal que las Administraciones Públicas garantizarán la atención integral a las personas mayores dependientes y el apoyo a sus familias a través de la prestación coordinada de servicios sociales y sanitarios, tanto en el propio domicilio como en centros adecuados, utilizando de forma eficiente todos los recursos disponibles, y que la Junta de Castilla y León promoverá la puesta en marcha de proyectos que faciliten la permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno familiar y social mediante programas individualizados, con el apoyo expreso a las familias y con el establecimiento de las ayudas técnicas específicas.

Se asume así perfectamente la importancia de las personas mayores de 65 años en Castilla y León, un colectivo que, entre 1999 y 2003, se incrementó en más de 41.000 personas superando la cifra de 550.000 personas de esta edad, y pasando de suponer el 20,38% de la población a representar el 22,30% de los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma.

En concordancia con el relevante peso, cuantitativo y cualitativo, de este sector de población, Castilla y León dispone de una Planificación Regional Sectorial y una normativa de ordenación y mejora de la calidad en el ámbito de los Servicios Sociales extraordinariamente avanzada, de la que es cúspide la Ley de Atención y Protección antes mencionada. Es necesario, por ello, profundizar en los contenidos y planteamientos que desde los Servicios Sociales se han desarrollado en esta materia.

Se detecta, por el contrario, una menor definición de las adaptaciones que aún debe afrontar

el Sistema de Salud para prestar adecuados servicios a este sector de población. Es necesario, por tanto, seguir avanzando dentro del Sistema de Salud en la adecuación de medios para la atención a este colectivo. Para ello es preciso impulsar actividades de formación de los profesionales en el ámbito de la geriatría, del mismo modo que potenciar el servicio de prevención y detección de problemas en el anciano en Atención Primaria.

Dentro de las necesidades del colectivo de personas mayores, destaca la problemática relacionada con el Alzheimer y otras demencias. Ello hace que, reiterando la plena validez de todas las acciones previstas en anteriores líneas estratégicas respecto de éste y otros colectivos, sea oportuno el desarrollo de algunas actuaciones específicas a este respecto, continuando en la línea iniciada con el Programa de enfermedades degenerativas del Plan de Atención Sociosanitaria de 1998. Tal es la pretensión recogida en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Castilla y León. En ella, la Psicogeriatría constituye un ámbito de actuación prioritario.

El programa de Psicogeriatría previsto en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica se centra en el abordaje de los problemas crónicos más frecuentes en las personas mayores (entre ellos, el deterioro cognitivo-demencias, además de la depresión, favoreciendo la capacitación de los profesionales en estas materias), el apoyo sanitario en centros residenciales y de día de carácter social (especialmente en cuanto a problemas de conducta, de deterioro cognitivo o psiquiátricos), y actuaciones respecto de las personas con enfermedad mental grave y prolongada que envejecen. Resulta trascendental, por tanto, el desarrollo de este programa previsto en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.

Por fin, y en consonancia con los postulados establecidos en la Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, se prevé la realización de acciones dirigidas a la prevención de situaciones de violencia, abandono, maltrato o cualquier otro tipo de agresión física o psíquica, y a la defensa de la dignidad y derechos de las personas mayores, especialmente cuando, por padecer demencias o por otros motivos, se encuentran en situación de vulnerabilidad al ver reducida su capacidad. La Ley determina que la Junta de Castilla y León fomentará la creación de entidades

dotadas de personalidad jurídica propia para la guarda y protección de la persona mayor y de sus bienes conforme a lo dispuesto en el Título X del Libro I del Código Civil. Además, deben articularse protocolos específicos para la protección de estas personas en el ámbito sanitario.

Objetivos:

- Mejorar la formación y capacitación de los profesionales en el ámbito de la geriatría y, en particular, para la atención a los enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Garantizar el respeto de los derechos de las personas mayores, y, en particular, de aquellas más vulnerables por razón de su estado de salud y su capacidad cognitiva y volitiva.

Actuaciones previstas:

- Incorporación como prioridad, en los planes de formación continuada para los profesionales, de formación específica en materia de atención a pacientes geriátricos, y desarrollo de acciones de intercambio formativo entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social en esta materia.
- Desarrollo del Programa de Psicogeriatría previsto en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Castilla y León.
- Desarrollo de las previsiones contenidas en las Leyes de Atención y Protección a las Personas Mayores y de Derechos y Deberes de las personas en relación con la Salud de Castilla y León, con especial atención al ejercicio de las funciones tutelares sobre personas mayores incapacitadas y al desarrollo de protocolos específicos para la protección de sus derechos en el ámbito sanitario.

4.2. Menores.

El Plan Regional Sectorial de Protección y Atención a la Infancia ha impulsado en Castilla y León importantes actuaciones en el ámbito de la infancia. Este decidido impulso al sector ha sido redoblado a través de la aprobación de la Ley 14/2002, de 24 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, que constituye hoy un marco de referencia ineludible para la mejora de las intervenciones en este campo, y que contempla numerosos aspectos de inter-relación entre los Servicios Sociales y la Sanidad tanto en el ámbito del sistema de protección como en el de las medidas de reforma.

El presente Plan se encuentra plenamente orientado al cumplimiento de la citada Ley, a través de la cual se pretende, precisamente, impulsar una política integral de atención y protección a la infancia estableciendo un principio de corresponsabilidad y colaboración entre los servicios sociales, sanitarios, educativos, judiciales, etc.

Se trata así, entre otras cuestiones, de garantizar:

- La atención preferente y asistencia específica a los niños y adolescentes con patologías, discapacidades o necesidades especiales o en condiciones de especial riesgo socio-sanitario.
- La detección y valoración de situaciones de riesgo o desamparo que afectan a la infancia, su notificación formal a las autoridades con carácter de urgencia y la implicación de los profesionales de la salud en las tareas de colaboración para la evitación y solución de dichas situaciones de desprotección.
- La adecuada coordinación con los servicios sanitarios en las situaciones de acogimiento familiar o de ingreso en un centro residencial, de forma que las personas responsables del cuidado de los menores tengan la información y las indicaciones necesarias para la recuperación o el mantenimiento de la salud, más aún si se trata de menores especialmente frágiles.
- La disponibilidad de recursos especializados en las redes respectivas para el acogimiento residencial de menores con necesidades especiales por presentar graves discapacidades, toxicomanías, trastornos psiquiátricos, enfermedades crónicas de carácter grave u otros problemas de similar naturaleza y entidad.

En cuanto a los adolescentes y jóvenes infractores que se encuentran sujetos a medidas cautelares o definitivas acordadas en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, supone sin duda también importantes exigencias desde el punto de vista de la coordinación socio-sanitaria. Así, el artículo 114 de la Ley 14/2002, antes citada, determina, desde la consideración del principio de intervención normalizada, que la Junta de Castilla y León pondrá a disposición de los correspondientes programas los recursos de las redes ordinarias de los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales, de la red asistencial de salud mental y del sistema de asistencia e integración social de drogodependientes.

Se trata así de dar respuesta al hecho de que los adolescentes y jóvenes infractores presentan con alguna frecuencia problemas de drogodependencia y otro tipo de alteraciones, que exigen el establecimiento de procedimientos que hagan posible tanto la ejecución material de las propias medidas impuestas para su tratamiento específico (el internamiento terapéutico para casos de anomalías o alteraciones psíquicas; el internamiento para la deshabituación en casos de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas; y el tratamiento ambulatorio en ambas situaciones), como la intervención de los servicios de salud, en el entorno más favorable para el menor y actuando el principio de normalización, durante el cumplimiento de las demás medidas judiciales de posible imposición.

Es necesario, por ello, establecer medidas adecuadas para el funcionamiento armónico de los dispositivos de protección y reforma de menores y los recursos del Sistema de Salud, en la línea ya avanzada en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, incluyendo la colaboración necesaria con el sistema penal de menores para garantizar que los diagnósticos y la recomendación del tratamiento más adecuado que puedan tener repercusión en un procedimiento judicial sean emitidos siempre por especialistas en la materia.

Objetivos:

- Sensibilizar a los profesionales de la salud y dotarles de instrumentos para la detección, valoración y comunicación de las situaciones de riesgo o desamparo en que puedan encontrarse los menores de edad.
- Asegurar la rápida inclusión de los menores en situación de acogimiento familiar o residencial en los Servicios de Atención al Niño de la Cartera de Servicios de Atención Primaria y, en su caso, la agilidad en las derivaciones para tratamientos especializados.
- Establecer un sistema de prestación de servicios de salud adecuado a las características y necesidades de los menores infractores sujetos a medidas judiciales, especialmente las acordadas para la atención específica de los problemas de drogodependencia y/o de salud mental que puedan presentar, y las de internamiento en cualquiera de sus regímenes.

- Disponer de recursos especializados para menores con graves problemas de salud.

Actuaciones previstas:

- Inclusión de contenidos sobre detección, evaluación y comunicación de las situaciones de riesgo o desamparo en que puedan encontrarse menores de edad en los programas de formación de los profesionales de la salud, y difusión de la guía de detección y notificación ante situaciones de desamparo y riesgo en la infancia.
- Elaboración de procedimientos que garanticen la agilidad en la valoración y tratamiento sanitario de los menores en situación de acogimiento.
- Desarrollo de un sistema integrado de prestación de servicios de Atención Primaria y Especializada para adolescentes y jóvenes infractores sometidos a medidas cautelares o definitivas impuestas en aplicación de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Análisis y previsión, en las Estrategias de desarrollo del Plan de Salud de Castilla y León, de los recursos especializados necesarios para menores con necesidades especiales (toxicomanías, trastornos psiquiátricos, enfermedades crónicas de carácter grave u otras situaciones de carácter similar).

4.3. Personas con discapacidad.

El desarrollo de la Planificación Regional Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad ha supuesto en Castilla y León una paulatina transformación de los recursos y prestaciones dirigidos a este colectivo. La ampliación de coberturas y diversificación de los dispositivos que han caracterizado el despliegue de los Servicios Sociales en los últimos años son igualmente predicables al sector de personas con discapacidad, tal y como se ha puesto de manifiesto en un epígrafe anterior.

Entre los proyectos inmediatos cabe destacar el de actualizar la normativa sobre requisitos mínimos de autorización y registro de los centros de personas con discapacidad; el programa para la detección de la hipoacusia neonatal; la puesta en marcha de programas específicos de atención bucodental para las personas con discapacidad; y la extensión de la atención temprana en el medio rural a aquellas personas que lo necesiten en todas las provincias de la Comunidad, mediante

convenios establecidos con las Corporaciones Locales o entidades privadas para la puesta en marcha de equipos de fisioterapeutas y psicomotricistas, evitando así traslados y molestias a las familias afectadas.

La generalización del modelo de atención temprana supondrá establecer una atención universal, gratuita y próxima a los ciudadanos, garantizando a las familias afectadas la entrevista de acogida en un plazo de 10 días, y el inicio en 30 días del correspondiente plan de intervención, con un destacado componente de coordinación entre los recursos sanitarios, sociales y educativos. En este orden de cosas está previsto asimismo, por último, que las Comisiones de Coordinación de Atención Temprana, previstas en el Plan de Atención Sociosanitaria de 1998, integren su actuación con la de las nuevas estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León.

Por otro lado, es preciso resaltar el impulso de una línea de integración de las intervenciones de carácter social referidas a las personas con enfermedad mental en el ámbito sectorial de las personas con discapacidad, en concordancia con los postulados recogidos en la Estrategia Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica. A este respecto, su inclusión en la normativa de autorización que se dicte, así como el desarrollo de acciones específicas para impulsar la red de dispositivos de carácter social necesarios para este colectivo, constituyen una línea de avance en la que es imprescindible profundizar.

La discapacidad en sí misma no es un atributo que implique exclusión o dificultad en el acceso a los servicios. El grado y características en que tal atributo condiciona la autonomía personal, unido a las limitaciones que presenta el contexto, son los elementos que interaccionan produciendo la posible exclusión. Es, por lo tanto, la cualificación del entorno para prestar los apoyos que necesita la persona con discapacidad la que permite que la persona logre obtener un funcionamiento adecuado a sus potencialidades.

Por otra parte, se trata de un sector caracterizado por su diversidad en cuanto al tipo de discapacidad, grado de afectación, disponibilidad de servicios, situación convivencial e integración social, sin olvidar las necesidades relacionadas con las distintas etapas del ciclo vital. En este sentido, y teniendo en cuenta todas las necesidades,

procede mencionar por su novedad e importancia la previsión de servicios dirigidos a las personas con daño cerebral postraumático, que deberá contenerse en la Estrategia Regional de Accidentes y Daños Traumáticos.

Información, prevención y atención temprana integran áreas de intervención que, claramente estructuradas en el Plan Regional Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad, necesitan de la coordinación e integración de prestaciones de Salud y de Servicios Sociales. Los programas de rehabilitación e inserción constituyen a su vez un escenario compartido en el que es imprescindible el diseño y la intervención conjunta ambos tipos de servicios.

La integración de actuaciones sanitarias en centros residenciales para personas con discapacidad, ya recogida en el área de intervención correspondiente, forma otro de los bloques de trabajo compartido entre los dos Sistemas. Por fin, cabe citar que la reciente creación de la Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (Decreto 18/2003, de 6 de febrero) supone un importante paso adelante en el desarrollo de políticas coordinadas e impulsadas desde todos los sectores de la Administración Pública.

Objetivos:

- Mejorar la capacitación de los profesionales del Sistema de Salud para el correcto abordaje de las personas con discapacidad, desde una perspectiva bio-psico-social de la atención.
- Potenciar de las medidas preventivas y de atención temprana, de forma coordinada entre el Sistema de Acción Social, el de Salud y otros ámbitos competenciales.
- Protocolizar las actuaciones sanitarias en centros y dispositivos sociales de atención a personas con discapacidad.

Actuaciones previstas:

- Diseño e implementación de actuaciones específicas para la sensibilización y formación de los profesionales del Sistema de Salud en relación con la atención a personas con discapacidad.
- Generalización de un modelo coordinado de atención temprana, con participación de todos los dispositivos sociales, sanitarios y educativos en un ciclo único de intervención.

- Aprobación de protocolos específicos para la adecuada atención sanitaria a personas con discapacidad en centros de Servicios Sociales y en relación con el Sistema de Salud.

4.4. Personas con problemas derivados de las drogas.

La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención y asistencia e integración social de drogodependientes, partiendo de una consideración integral e interdisciplinar, destacó la importancia de la coordinación de diferentes actuaciones sectoriales teniendo en cuenta la consideración de las drogodependencias como una enfermedad con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social del individuo. Para ello, estableció la integración de las actuaciones de asistencia e integración social del drogodependiente en los Sistemas Sanitario y de Acción Social, previendo que la atención al drogodependiente y a sus familiares se realizaría a través de las redes generales del Sistema Sanitario Público y del Sistema de Acción Social de Castilla y León, especialmente en el nivel primario.

Se dio lugar así a la creación de una Red de Asistencia e Integración Social del drogodependiente, en ningún caso separada de las redes de asistencia generales, sino configurada como una red asistencial de utilización pública diversificada en la que se integran, de forma coordinada, centros y servicios generales, especializados y específicos del Sistema Sanitario Público y del Sistema de Acción Social, complementados con recursos privados debidamente acreditados. El alineamiento del presente Plan con los postulados de la citada Ley es absoluto.

En el ámbito del Sistema de Salud, la Atención Primaria presta de forma específica el servicio 315, de atención al consumidor excesivo de alcohol y, normativamente, de forma genérica, ha de asumir las responsabilidades de puerta de entrada al Sistema de Salud, actividades de promoción de hábitos saludables, prevención, y asistencia en su ámbito, y rehabilitación-reinserción, así como garantía de la atención integral y longitudinal del individuo, incluyendo la cooperación en la coordinación tanto intra como interinstitucional (sociosanitaria).

Por su parte, la Atención Especializada presta servicios específicos de desintoxicación y deshabituación de drogodependientes a través de sus

Equipos de Salud Mental (preferentemente en los casos de dependencia alcohólica) y mediante programas de desintoxicación hospitalaria. También de forma genérica ha de asumir las responsabilidades de garantizar la prestación de servicios de salud (incluyendo la salud mental) de carácter especializado que precisen estas personas (bajo las premisas de equidad, accesibilidad –no discriminación– que son comunes en nuestro Sistema de Salud), así como colaborar en la coordinación intra e interinstitucional (sociosanitaria).

El Sistema de Acción Social interviene tanto en la prevención (mediante los programas de ocio y tiempo libre y los programas de intervención sobre grupos de riesgo –adolescentes y familias–), como en la detección y derivación (mediante los servicios de información y orientación comunes en todos los CEAS) y en la reinserción e integración en la comunidad.

En este contexto se aprecian aún oportunidades de mejora en la definición de los procesos de coordinación precisos para garantizar la coherencia y eficiencia en la atención (circuitos de interconsulta entre dispositivos, responsabilidades concretas de cada uno de los recursos intervinientes, procedimientos de transmisión de información, valoración multidisciplinar, gestión del caso...). Además, es preciso considerar que el ámbito de la atención al problema de las drogas es extraordinariamente variado, tanto desde el punto de vista de los perfiles de usuarios potenciales (adolescentes, familias, adultos, personas en situación de exclusión social...) como de la naturaleza de los servicios (promoción, prevención, desintoxicación, deshabituación, atención sanitaria a complicaciones, rehabilitación y reinserción...) y de la titularidad y dependencia administrativa, esquemas de abordaje y comprensión del problema por parte de los responsables de prestación de los diferentes servicios.

Por todo lo anterior es oportuno, aprovechando las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León, definir líneas específicas para el abordaje coordinado del problema de las drogas en nuestra Comunidad, debiendo destacarse en este momento la importancia de que profesionales de atención a drogodependencias participen en las Comisiones de Coordinación Sociosanitaria de Castilla y León.

Objetivo:

- Abordaje integrado al problema de las drogas en Castilla y León, sustentado funcionalmente en la definición de procesos de coordinación de forma genérica, y en la gestión de casos de forma específica.

Actuaciones previstas:

- Creación de un grupo de trabajo multidisciplinar de ámbito regional.
- Definición de los procedimientos de prestación de cada servicio.
- Definición de los procesos de interconsulta-transmisión de la información entre dispositivos.
- Establecimiento de un procedimiento de monitorización de procesos y casos en cada ámbito provincial (sustentados técnicamente en las Comisiones de Coordinación y en los Equipos de Coordinación de Base).

4.5. Otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las personas y familias que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social conviven con acontecimientos puntuales o recurrentes de vulnerabilidad que dificultan el acceso a los mecanismos básicos de participación en la vida social y económica. Estas situaciones requieren de una aproximación individualizada e integral para la generación de procesos de inclusión social, de acuerdo con las líneas establecidas en el Plan Regional Sectorial de Acciones frente a la Exclusión Social. Debe destacarse la importancia, en este contexto, de las medidas dirigidas a facilitar la inserción laboral, a través de programas de información, orientación y asesoramiento especializado para el acceso al mercado laboral, de formación ocupacional y de apoyo a la contratación y mantenimiento del empleo. Del mismo modo, destaca el acuerdo alcanzado en 1999 con los agentes sociales, que ha supuesto un incremento importante de la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción hasta alcanzar el 73% del salario mínimo interprofesional.

El fenómeno de la inmigración requiere una especial referencia debido al importante auge que está experimentando en Castilla y León, habiéndose producido un aumento de la población inmigrante regularizada del 27% en el último ejercicio, pasando de 33.170 personas (diciembre

2001) a 43.348 (diciembre 2002). Desde 1996 el incremento ha sido del 156%, lo que hace necesario adoptar medidas específicas para resolver determinadas situaciones derivadas de las diferencias de idioma, cultura, etc., eliminando posibles barreras a una atención de calidad.

El aspecto fundamental a tener en cuenta respecto de la atención coincidente de servicios sociales y de salud a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social se define, pues, por la necesidad de identificar las barreras que impiden la asistencia normalizada, superándolas en cada caso concreto en aras de la integración social.

Objetivos:

- Identificar los problemas que pueden impedir a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social el acceso a los recursos de forma normalizada.
- Mejorar la coordinación entre los sistemas de atención, consensuando procedimientos de actuación conjunta en las mejores condiciones de garantía de cuidados.
- Promover la sensibilización de los profesionales para favorecer actitudes integradoras y normalizadoras.

Actuaciones previstas:

- Realización de estudios sobre los aspectos específicos que puedan impedir un acercamiento normalizado a los Sistemas de Salud y de Acción Social.
- Desarrollo, a través de los Equipos de Coordinación de Base y de las Comisiones de Coordinación Sociosanitaria, de procedimientos de atención activa y coordinada adecuados a las características específicas de cada grupo.
- Establecimiento de cauces de formación e información para los profesionales que generalicen las experiencias realizadas y proporcionen herramientas útiles para la atención integral.

CAPÍTULO IV

Impulso, Seguimiento y Evaluación

El verdadero contenido y alcance de un Plan viene dado por las tareas de impulso y desarrollo del mismo. A este respecto, aparecen como claves en relación con el II Plan Sociosanitario de Castilla y León:

– El despliegue de la planificación efectuada por medio de la formalización de «documentos de compromiso». A través de estos documentos se especificará la asignación de responsabilidades, directas o de colaboración, a los distintos órganos directivos centrales que han de llevar a cabo o impulsar el desarrollo del Plan, de tal manera que se establezca una planificación táctica de las actividades a ejecutar en cada anualidad, y que exista un compromiso explícito respecto de las mismas.

– La inclusión de los Principios rectores y de aquellos objetivos que así lo requieran en las correspondientes Estrategias de desarrollo del Plan de Salud de Castilla y León y Planes Regionales Sectoriales de Servicios Sociales, a cuya garantía contribuyen los procedimientos previstos en el artículo 5, letras a) y h), del Decreto 286/2001, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

– La operativización de las estructuras de coordinación sociosanitaria establecidas a todos los niveles. Dichas estructuras constituirán un cauce imprescindible tanto desde el punto de vista técnico y de consenso profesional como para la búsqueda de compromisos por parte de todas las Administraciones, entidades, profesionales y ciudadanos implicados.

En cuanto a la evaluación del II Plan Sociosanitario de Castilla y León, ésta se llevará a cabo de forma continuada. Para cada una de las actuaciones previstas, dicha evaluación incidirá sobre:

– La asunción de compromisos explícitos por parte de los órganos en cada caso responsables.

– La existencia de dotación en los correspondientes Presupuestos anuales, y la inclusión en los mismos de los proyectos correspondientes en función del cronograma previsto.

– La constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo, o la reunión en plazo de los órganos de coordinación sociosanitaria precisos para desarrollar cada proyecto.

– La disponibilidad de soportes documentales completos respecto de las iniciativas que se desarrollen.

– La explotación de los sistemas de información correspondientes a las actuaciones previstas

y efectivamente realizadas, así como la aportación de todas aquellas informaciones adicionales que sean precisas.

– La satisfacción de profesionales y ciudadanos con las actuaciones llevadas a cabo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Dirección General de Planificación Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social elaborará un informe anual sobre el desarrollo del II Plan Sociosanitario de Castilla y León.

En el segundo semestre del año 2005, el correspondiente informe anual será ampliado para realizar un informe de evaluación global del despliegue del Plan hasta ese momento. A la vista de los resultados del mismo, se elaborará un Anteproyecto de modificación del II Plan Sociosanitario, introduciendo los cambios y previsiones oportunas para su mayor operatividad en los ejercicios 2006 y 2007.

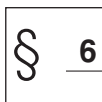
En todo caso, la evaluación del II Plan Sociosanitario estará sometida a la actividad de conocimiento, informe y seguimiento por parte de los distintos órganos que tienen atribuidas estas funciones, o por aquellos otros específicos que puedan ser constituidos en el ámbito del Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

CAPÍTULO V

Financiación

La pretensión explícita de abordar, a través de este II Plan Sociosanitario, un modelo sinérgico para los Sistemas de Acción Social y de Salud de Castilla y León en su conjunto, pone de relieve el carácter global que necesariamente ha de tener la determinación de las fuentes presupuestarias que han de nutrir el desarrollo del citado modelo. Por este motivo, el cumplimiento de los objetivos del presente Plan se nutrirá de las fuentes de financiación de los Servicios Sociales y los Servicios Sanitarios que corresponde prestar a la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto serán de aplicación las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales para cada uno de los ejercicios durante la vigencia del Plan, teniendo en cuenta los escenarios presupuestarios plurianuales regulados en el Decreto 22/2003, de 6 de marzo, por el que se regulan las previsiones presupuestarias anuales.



DECRETO 97/1991, DE 25 DE ABRIL, SOBRE INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

(BOCyL nº 80, del 29 de abril de 1991).

Para garantizar el libre ejercicio de las competencias que la Ley 18/1988, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuye a las Entidades Públicas y Privadas y para velar que sus actuaciones se adecuen correctamente a las disposiciones ya en vigor, y las que se han de regular sobre estas materias en desarrollo de la Ley ya citada, se hace necesario establecer las infracciones, sanciones y el procedimiento sancionador de la acción social y servicios sociales.

Por ello, desarrollando las competencias sancionadoras que la Sección IV del Título IV de la misma Ley concede a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, y en uso de la potestad reglamentaria que el artículo 29.m del mismo texto legal otorga a la Junta de Castilla y León, se procede a ordenar estas materias.

El presente Decreto regula el ejercicio de las actuaciones de la inspección, cuya competencia le es atribuida a la Administración Regional en el art. 34 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, dada la relación existente con las infracciones y sanciones también reguladas en esta disposición.

En su virtud, previo informe del Consejo Regional de Acción Social a propuesta del Consejero de Cultura y Bienestar Social y previa deli-

beración de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 25 de abril de 1991.

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El objetivo de este Decreto es regular la inspección, las infracciones, las sanciones y el procedimiento sancionador en materia de acción social, de conformidad con lo establecido en los arts. 29.m y 34 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en desarrollo de la Sección IV del Título IV de la misma Ley.

Artículo 2.

Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas, titulares de un centro o servicio de carácter social que realicen en él un trabajo, cuando se produzcan infracciones que se les impute a alguna de ellas.

También serán responsables aquellos usuarios que de forma dolosa ocasionen perjuicios a los otros usuarios de la acción social o a la organización de los mismos (1).

(1) Respecto del sujeto responsable de las infracciones en materia de atención y protección a las personas mayores de esta Comunidad, véase el artículo 59 de la Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León (Capítulo VI, epígrafe 1 de esta recopilación).

Artículo 3.

Cuando existan responsabilidades administrativas consecuentes a las infracciones previstas en la presente disposición, se exigirán previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran deducirse.

Artículo 4.

En los supuestos en que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, la Administración, lo comunicará al Ministerio Fiscal o al órgano judicial competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras no se dicte sentencia o resolución firme.

La Administración suspenderá el procedimiento sancionador cuando tenga conocimiento de la tramitación de un proceso judicial fundado en los mismos hechos.

Las medidas administrativas que se adopten para garantizar la salud o la seguridad de las personas, se mantendrán hasta que la autoridad judicial se pronuncie sobre ellas.

CAPITULO II

De las Infracciones

Artículo 5.

Constituyen infracciones administrativas en materia de acción social, las acciones y omisiones de los sujetos que contravengan las obligaciones establecidas en este Decreto, calificándose como leves, graves y muy graves (2).

Artículo 6.

Para determinar el grado de calificación de las infracciones se tendrá en cuenta:

- a) Gravedad del riesgo o peligro para el usuario.
- b) Perjuicios físicos o morales que la infracción cause.
- c) Cuantía del beneficio obtenido.

d) Grado de intencionalidad de la acción y en especial, la utilización de la violencia o coacción, la suplantación de personalidad o la falsificación de documentos.

e) Generalización y concurrencia de la infracción.

f) Interés social del centro o servicio.

g) Haber procedido a subsanar la infracción por propia iniciativa.

h) Conocimientos técnicos del infractor de acuerdo con su profesión o actividad habitual.

i) Reiteración, entendiéndose por tal, haber sido sancionado en materia de acción social en los dos años anteriores a la comisión de la infracción (3).

Artículo 7.

Infracciones por vulneración de los derechos de los usuarios, con especial atención a las actuaciones que menoscaben su dignidad o pongan en peligro su seguridad:

1. Incumplir el deber de sigilo y confidencialidad relativos a los datos personales de los usuarios.
2. Violar el derecho a la intimidad de los usuarios.
3. Carecer en los centros del libro de reclamaciones o sugerencias así como la falta de registro y control de los usuarios o que éste se realice de forma defectuosa.
4. Mantener en estado deficiente el funcionamiento del centro o servicio, o los locales o mobiliario del mismo.
5. Realizar en el centro o servicio actividades distintas a las autorizadas.
6. Negarse a satisfacer de forma injustificada o discriminatoria las pretensiones de los usuarios respecto a la prestación de actividades o servicios.
7. Incrementar los precios por servicios prestados o establecer recargos e indemnizaciones sin causa justificada.

(2) Se ha de tener en cuenta la existencia de regímenes sancionadores específicos, con sus propias tipificaciones de conductas infractoras en el Título Sexto de la Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, modificada en esta materia por el artículo 60 de la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (Capítulo VI, epígrafe 1 de esta recopilación), así como en el Título VIII de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León (Capítulo V, epígrafe 1 de esta recopilación).

(3) Ténganse en cuenta el artículo 13 de este Decreto, así como el artículo 131.3.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Establecer precios o tasas de forma discrecional, sin que hayan sido aprobadas por el órgano competente, en los casos en que así proceda.

9. Obstaculizar e impedir el libre ejercicio de las acciones que les correspondan a los usuarios en la defensa de sus derechos e intereses.

10. Repercutir sobre los usuarios las consecuencias negativas derivadas de los defectos o errores que no les sean directamente imputables.

11. Fijar cláusulas contractuales a los usuarios inconcretas o que justifiquen el comportamiento discrecional, así como las que eximan de responsabilidad frente a los usuarios sin causa justa.

12. Incumplir las obligaciones y atenciones exigibles de higiene, salud y seguridad.

13. Carecer los usuarios de la cobertura de riesgo suficiente en caso de un siniestro del edificio o no garantizar las indemnizaciones por daños causados.

14. Realizar ofertas, promociones o publicidad de servicios ilegales o que no se correspondan con los prestados.

15. El trato vejatorio a los usuarios de centros o servicios.

16. Cualquier otra acción u omisión que conculque algún derecho relacionado con este tipo de infracciones.

Artículo 8.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán calificadas del siguiente modo:

A) Infracciones leves son las recogidas en los números: 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 14.

B) Las infracciones graves son las señaladas en los números: 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 15.

Igualmente se califican como infracciones graves los números 1 y 2 cuando se deriven perjuicios para los usuarios.

La infracción establecida en el número 3, será grave cuando se realice de forma consciente y deliberada.

La infracción establecida en el número 5, será grave cuando las actividades se realicen de manera continua y no de forma coyuntural y esporádica.

Las infracciones establecidas en los números 4, 11 y 12 serán graves cuando de ello se deduz-

ca peligro o riesgo para la seguridad o salud de los usuarios.

La infracción establecida en el número 14, será grave cuando, como consecuencia de ello, se presten o realicen servicios.

C) Las infracciones muy graves son las establecidas en los números 4, 6, 9 y 12, siempre que se produzcan circunstancias negativas o perjudiciales en la seguridad o salud de los usuarios.

Artículo 9.

Infracciones por obstrucción a las facultades inspectoras de la Administración, el encubrimiento de ánimo de lucro o cualquier otra negativa o falseamiento de los datos a aportar a la Administración.

1. Impedir, obstruir o dificultar de cualquier modo la acción del personal inspector en el desempeño de su cargo, así como no prestarle la colaboración requerida para el ejercicio de sus funciones.

2. La resistencia, coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión a los funcionarios encargados de las tareas inspectoras o al personal encargado de la gestión de los centros y servicios de acción social.

3. Colaborar, ejercer o encubrir prácticas lucrativas en los centros o servicios sin ánimo de lucro.

4. Falsear datos o negarse a prestarlos, cuando sean requeridos para ello por la Administración.

5. Cualquier otra acción u omisión que conculque algún derecho relacionado con este tipo de infracciones.

Artículo 10.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior son calificadas de la siguiente forma:

A) Las infracciones graves son las recogidas en los números 3 y 4.

B) Las infracciones muy graves son las recogidas en los números 1 y 2. También serán muy graves las señaladas en el número 4, cuando el falseamiento de los datos que afecten a la Planificación Regional.

Artículo 11.

Infracciones por incumplimiento de las normas de autorización administrativa, Registro, convenios, subvenciones y en general de todos los

NORMAS GENERALES

requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales o en las disposiciones que la desarrollan (4).

1. Proceder a la apertura, cierre o modificación de la capacidad, características y condiciones de un centro o servicio de acción social, sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, conforme se determine.

2. Incumplir la normativa del Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad.

3. Incumplir la normativa dictada por la Administración Autonómica relativa a las condiciones y requisitos que deberán reunir los centros, servicios o actividades para su funcionamiento.

4. Incumplir los requerimientos de la autoridad administrativa.

5. Aplicar los recursos obtenidos a través de subvenciones públicas a finalidades distintas para las que hubieran sido otorgadas.

6. Alterar de manera fraudulenta las condiciones, contabilidad o resultados del centro o servicio para obtener subvenciones públicas.

7. Incumplir las cláusulas de los convenios firmados con la Administración o entre Administraciones Públicas.

8. Incumplir las obligaciones recogidas en los Decretos por los que se transfiere o delega competencias de la Administración Regional a las Corporaciones Locales.

9. En general el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en las disposiciones relativas a la Acción Social o cualquier otra acción u omisión que conculque algún derecho relacionado con este tipo de infracciones.

Artículo 12.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior, son calificadas de la siguiente forma:

A) Las infracciones leves son las recogidas en los números 2, 3, 4 y 7.

B) Las infracciones graves son las recogidas en los números 1, 5 y 8.

También serán calificadas como graves los números 2, 3 y 7, cuando se deriven riesgos para los usuarios.

C) Es calificada como muy grave la establecida en el número 6, también serán muy graves las recogidas en los números 2 y 3 siempre que se produzcan perjuicios para los usuarios.

Artículo 13.

Las infracciones consideradas leves, en caso de reincidencia, adquirirán el calificativo de graves.

Las infracciones graves, en caso de reincidencia, adquirirán el calificativo de muy graves.

Existe reincidencia a los efectos de este Decreto, cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de seis meses si se trata de infracciones leves, un año para las graves y tres años para las muy graves, a contar desde su notificación (5).

Artículo 14.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

El plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

El plazo de prescripción en las infracciones derivadas de una actividad continuada será computado desde la financiación de la actividad o la del último acto con que la infracción se consuma.

Artículo 15.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. Se reanudará el plazo de prescripción si el expediente permanece paralizado durante seis meses por causa no imputable al infractor.

(4) Véase el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, la acreditación y el registro de las Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León (Capítulo I, epígrafe 7 de esta recopilación).

(5) Ténganse en cuenta el artículo 6.i) de este Decreto, así como el artículo 131.3.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

CAPITULO III

De las Sanciones

Artículo 16.

En virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, las sanciones administrativas serán impuestas según la calificación de la infracción, en las cuantías y grados que determina el presente Decreto (6).

Se podrán imponer una o varias sanciones a la vez, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de las infracciones.

Artículo 17.

Las infracciones leves se sancionarán con:

a) Multa de hasta 150.000,- pesetas.

b) Inhabilitación para percibir subvenciones por Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Acción Social hasta un año.

No obstante, el órgano competente en la imposición de la sanción podrá requerir con anterioridad a adoptar la resolución, a la persona o entidad titular del centro o servicio para que subsane las deficiencias o irregularidades observadas en atención a la escasa gravedad de la infracción y a las circunstancias modificativas de la responsabilidad que concurra.

Transcurrido el plazo señalado en el requerimiento, sin que se haya procedido a subsanar las deficiencias o defectos detectados, se impondrá la sanción correspondiente en su mayor cuantía dentro de la calificación correspondiente.

Artículo 18.

Las infracciones graves se sancionarán con:

a) Multa de 150.001 a 3.000.000, de pesetas.

b) Inhabilitación para percibir subvenciones por la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de acción social de uno a tres años.

Artículo 19.

Las infracciones muy graves se sancionarán con:

a) Multa de 3.000.001 a 15.000.000, de pesetas.

b) Inhabilitación para percibir subvenciones en materia de Acción Social por la Administración de la Comunidad Autónoma por un período de tres a cinco años.

c) Cierre total o parcial, definitivo o temporal de los centros o servicios donde se hubiera cometido la infracción.

Artículo 20.

Caso de imponerse una sanción que conlleve el cierre definitivo o temporal del centro o servicio por la comisión de una infracción imputada a la conducta dolosa o negligente de las personas físicas responsables del centro o servicio, se procederá a inhabilitar a las mismas para ser titulares o ejercer la dirección de un centro o servicio de Acción Social, por un período de tiempo igual al que haya sido fijado para su cierre. En todo caso, se tendrá en cuenta la limitación establecida en el Código Penal para la inhabilitación absoluta.

Artículo 21.

Las sanciones por infracciones muy graves, cuando adquieran firmeza, podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (7) y se inscribirán en el Registro de Entidades y Centros, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

Las infracciones graves o muy graves llevarán implícitas la revocación de la acreditación del centro o servicio por parte de la Administración Regional, en los casos que proceda.

Artículo 22.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, prescribirán a los seis años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves a los dos meses.

El plazo de prescripción empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la san-

(6) Téngase en cuenta la existencia de regímenes sancionadores específicos, con sus respectivas sanciones para cada clase de infracción y criterios de graduación, en el Título Sexto de la Ley 5/2003, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, modificada en esta materia por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (Capítulo VI, epígrafe 1 de esta recopilación), así como en el Título VIII de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León (Capítulo V, epígrafe 1 de esta recopilación).

(7) Véase el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS GENERALES

ción, o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si hubiese comenzado.

Artículo 23.

El órgano administrativo competente, adoptará las medidas que considere oportunas, incluso el cierre cautelar, en aquellos centros, servicios que exista riesgo inminente para la salud, seguridad, higiene de los usuarios, hasta que se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. Estas medidas no tendrán carácter de sanción.

CAPITULO IV

Del Procedimiento Sancionador

Artículo 24.

La imposición de sanciones administrativas reguladas en el Capítulo anterior, se realizarán previa instrucción del oportuno expediente, que se ajustará a lo establecido en el Título VI, Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo (8).

Artículo 25.

Las Autoridades competentes de la Administración Regional, incoarán expedientes sancionadores con base en las Actas de la inspección, comunicación de alguna autoridad u órgano administrativo o denuncia formulada por particulares sobre algún hecho o conducta que pudiera ser constitutiva de infracción.

Con carácter previo a la incoación del expediente, podrá ordenarse la práctica de diligencias preliminares para el esclarecimiento de los hechos.

La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto las medidas cautelares que en su caso se hubieren adoptado.

Artículo 26.

Cuando se instruya un expediente sancionador por dos o más infracciones, entre las que exis-

ta relación causa efecto, se impondrá una sola sanción, que será correspondiente a las actuaciones resultantes de la finalidad perseguida en su cuantía máxima (9).

A los responsables de dos o más infracciones en materia de acción social, sin que existan relación entre ellas, se les incoará expedientes sancionadores independientes que podrán dar lugar a sanciones distintas.

Artículo 27.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos en la legislación vigente.

CAPITULO V

De la Inspección

Artículo 28.

La Consejería de Cultura y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo, ejercerá las funciones de inspección en materia de acción social mediante su personal inspector, que deberá acreditar su condición y exhibirla cuando ejercite sus funciones.

El personal inspector en el ejercicio de sus funciones, tendrá la condición de agente de la autoridad, con plena independencia en el desarrollo de las mismas, y podrá recabar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de su cometido la cooperación de otras Administraciones Públicas en los términos y condiciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 29.

Los titulares y personal de los centros y servicios, estarán obligados a facilitar a la inspección el acceso a las instalaciones y examen de los documentos, libros y datos estadísticos que obren en su poder, así como a proporcionar toda la información requerida.

(8) Téngase en cuenta ahora lo dispuesto en el Título IX "de la potestad sancionadora" de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de esta Comunidad, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto (publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" nº 170, de 2 de septiembre de 1994) y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, supletorio del anterior, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ("BOE" nº 189, de 9 de agosto de 1993).

(9) Véanse los artículos 55.3 y 75.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Realizadas las comprobaciones y averiguaciones oportunas por la inspección, esta extenderá las correspondientes Actas, en las que se recogerán los hechos investigados, que se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario(10).

Artículo 30.

Si el personal inspector aprecia la existencia de riesgo inminente en la salud o la seguridad de los usuarios, o perjuicio grave a los mismos de otra naturaleza, o incumplimiento de la normativa vigente, por acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor podrá proponer a la autoridad correspondiente la adopción de medidas cautelares.

Caso de que estas sean adoptadas, durarán solo el tiempo que permanezca la situación de riesgo inminente o extraordinario que justificó tal medida, salvo lo dispuesto en el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 31.

Si del resultado de la inspección se dedujeran infracciones consistentes en simple inobservancia de exigencias o requisitos fácilmente subsanables, de las que no se deriven daños o perjuicios inmediatos a los usuarios, la inspección de la acción social podrá formular a la dirección del centro o servicio los requerimientos o advertencias que considere oportunos, a fin de lograr una mayor adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 32.

Los Servicios Territoriales, de Bienestar Social, comprobarán periódicamente de oficio o a instancia de parte, las condiciones de los centros o servicios de su ámbito territorial, y del cumplimiento y adecuación a las disposiciones vigentes en la materia.

Del resultado de estas comprobaciones, se dará cuenta a la Dirección General de Servicios Sociales y Consumo. Si de estas comprobaciones se dedujeran presuntas irregularidades, el personal inspector ejercerá las funciones que le corresponden, sin perjuicio de que pueda realizar las comprobaciones y actuaciones que considere oportunas.

CAPITULO VI

De la Competencia Sancionadora

Art. 33.- Son autoridades competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la imposición de sanciones en materia de acción social (11):

A) Los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León para las infracciones con multa no superior a 150.000, pesetas.

B) El Director General de Servicios Sociales y Consumo para las infracciones graves y las leves que no sean competencia de los Delegados Territoriales.

C) El Consejero de Cultura y Bienestar Social para las sanciones muy graves.

Art. 34.- En ningún caso, se impondrá doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos (12).

La Administración que en cada caso sea directamente competente sobre las actuaciones en que se produjere la infracción, será asimismo competente para la incoación, tramitación y en la imposición de las sanciones por las infracciones tipificadas en el presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Cultura y Bienestar Social, para actualizar periódicamente la cuantía de las multas contempladas en este

(10) Véase el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(11) Véanse el artículo 3.2.b) de la Ley de creación de la Gerencia de Servicios Sociales (Capítulo II, epígrafe 1 de esta recopilación), las disposiciones adicionales primera y tercera del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que aprobó su Reglamento, redactadas conforme al Decreto 329/1999, de 30 de diciembre (Capítulo II, epígrafe 2 de esta recopilación), así como el artículo 18.1.b) de dicho Reglamento. Respecto del régimen sancionador en materia de atención, promoción y protección a la infancia en esta Comunidad téngase en cuenta el artículo 148 de la Ley 14/2002, de 25 de julio (Capítulo V, epígrafe 1 de esta recopilación).

(12) Véase el artículo 133 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS GENERALES

Decreto, dando cuenta de ello a la Junta de Castilla y León.

Segunda.- Se faculta al Consejero de Cultura y Bienestar Social, para dictar las normas de desarrollo y ejecución de este Decreto que fueran necesarias.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de abril de 1991.

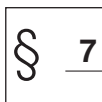
*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JESÚS POSADA MORENO

*El Consejero de Cultura
y Bienestar Social,*

Fdo.: FCO. JAVIER LEÓN DE LA RIVA





DECRETO 109/1993, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO DE LAS ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL n.º 98, de 26 de mayo de 1993).

Modificado por Decreto 295/1994, de 22 de diciembre (BOCyL n.º 249, de 28 de diciembre de 1994).⁽¹⁾

Con la entrada en vigor de este Decreto, se completa una serie de disposiciones de desarrollo de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, que se inició con la ratificación por la Junta de Castilla y León de las Zonas de Acción Social propuestas por las Corporaciones Locales, el Decreto que regula el Sistema de Acción Social, el de Inspección y régimen sancionador en la misma materia, regulándose en este Decreto, la inscripción de las entidades y servicios de carácter social, la autorización de apertura y modificación de los centros y la acreditación de los centros y servicios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29,b) de la Ley.

Se regula igualmente, el Registro de entidades, servicios y centros sociales de la Comunidad Autónoma, con el fin de conocer al detalle los recursos existentes, circunstancia ésta, que resulta esencial para realizar una planificación real en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Con ello se desarrolla el artículo 29,a) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, sustituyendo al Registro creado por la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 24 de enero de 1985, y que si bien, fue un instrumento útil para los primeros años de la existencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la actualidad ha quedado des-

(1) El Decreto 295/1994 establece: «El Decreto 109/1993, de 20 de mayo, publicado el día 26 de mayo de 1993, establece en sus disposiciones transitorias el día 1 de enero de 1995 como plazo máximo para que todas las entidades y servicios que vinieran actuando en el ámbito de este Decreto, estuvieran inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social; así como autorizados todos los centros de servicios sociales, tanto los que empezaron a funcionar a partir del 1 de julio de 1993, fecha de entrada en vigor de la norma de referencia, como también los que venían funcionando con anterioridad, en caso contrario incurrirán en infracción administrativa.

A pesar del avanzado grado de cumplimiento de lo establecido en el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, existen factores que hacen imposible la culminación de lo establecido para el 1 de enero de 1995 en lo referente a la adecuación de los requisitos mínimos de infraestructura de los distintos tipos de centros existentes, debido principalmente a que muchos de ellos son edificios muy antiguos, algunos incluso catalogados, que requieren una gran inversión para la adecuación de sus estructuras no siendo posible hacerlo en el plazo establecido.

En consecuencia, y a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de diciembre de 1994,

Dispongo: *Artículo único.*— Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, quedan redactadas como sigue: ...

Disposición Final: El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 1995».

NORMAS GENERALES

fasado por el volumen y desarrollo que los servicios sociales tienen en nuestra región.

La Junta de Castilla y León es consciente del alcance y repercusión que tiene esta disposición para todos los sectores sociales afectados de nuestra Comunidad Autónoma, al implicar obligaciones tanto a la Administración Autónoma, que ha de garantizar a todos los ciudadanos el buen funcionamiento de los centros, como a las entidades sociales que han de inscribirse y adecuar sus centros a las condiciones que se establecen.

Con este Decreto se pretende instrumentar y racionalizar los recursos, para obtener mayor rentabilidad social aumentándose la eficacia del Sistema, de este modo, se incrementará el nivel de bienestar de los ciudadanos de la Comunidad; para ello se cuenta con los mecanismos que se regulan en este Decreto debidamente coordinados y con la colaboración y solidaridad de los sectores y entidades implicadas.

En consecuencia, informado por el Consejo Regional de Acción Social, y a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en reunión celebrada el 20 de mayo de 1993,

DISPONGO:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

La presente disposición tiene por objeto establecer los requisitos y fijar las condiciones para inscribir en el Registro las entidades y servicios de carácter social, autorizar el funcionamiento de los centros así como regular el Registro de todos ellos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.

A las entidades, servicios y centros de carácter social, ubicados en el ámbito territorial de esta Comunidad, le será de aplicación lo previsto en este Decreto y demás normas que se dicten para su desarrollo, independientemente de donde radique su sede social o domicilio legal.

Artículo 3.

Se consideran entidades de servicios sociales, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o pri-

vadas, que actúen preferentemente en el ámbito de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Artículo 4.

Se entiende por servicio, toda actividad organizada técnicamente para prestar apoyo, información, atención y ayuda a los ciudadanos y colectivos de manera habitual, en el ámbito de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Artículo 5.

Los centros de servicios sociales son aquellos establecimientos, donde se presta de forma continuada atención de carácter social, con unidad organizativa y funcional.

Artículo 6.

1. Todas las entidades, servicios y centros de carácter social deberán estar inscritos y los centros autorizados mediante la correspondiente resolución administrativa.

Las Administraciones Públicas no serán objeto de inscripción en el Registro, pero si lo serán, los servicios y centros que dependan de ellas, debiendo justificar el solicitante su personalidad y representación.

2. Estas resoluciones serán recurribles por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II

Régimen Jurídico

CAPÍTULO I

De la inscripción de entidades

Artículo 7.

1. Las entidades que cuenten con uno o varios centros y servicios, deberán solicitar simultáneamente su inscripción, la de sus servicios, y la autorización de funcionamiento de sus centros, en la forma prevista en los Capítulos II y III de este Título.

2. Si la entidad carece de servicios o centros, deberá igualmente solicitar su inscripción, practicándose, si procede, una anotación preventiva de la misma con una vigencia de 4 años, transcurridos los cuales sin haber solicitado la inscripción de algún servicio o la autorización de apertura o funcionamiento de algún centro, se procederá a su

cancelación y archivo de oficio. Una vez inscrito el servicio o concedida la autorización de algún centro, la anotación preventiva de la entidad se convertirá de oficio en inscripción.

La cancelación de oficio será también de aplicación para todas aquellas entidades inscritas que por cierre, cese o sanción, dejen de prestar actividades en sus servicios o centros.

Artículo 8.

La solicitud de inscripción de la entidad, firmada por el titular o representante legal de la misma en instancia normalizada, se presentará en cualquiera de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social donde ejerza su actividad.

A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
3. Fotocopia compulsada del Número o Código de Identificación Fiscal.
4. Estatutos de la entidad, cuando proceda, y que contendrán necesariamente las finalidades sociales específicamente perseguidas y domicilio legal.

Artículo 9.

El Servicio Territorial comprobará la documentación presentada y elevará el expediente en el plazo de treinta días a la Dirección General de Servicios Sociales, para su resolución en los treinta días siguientes.

La notificación al interesado de la resolución de inscripción, deberá contener los datos del asiento registral donde ha quedado inscrita la entidad.

CAPÍTULO II

De la inscripción de servicios

Artículo 10.

Las entidades que cuenten con uno o varios servicios de carácter social, deberán solicitar su inscripción en el libro de registro respectivo.

Artículo 11.

La solicitud de inscripción de un servicio, firmada por el titular o representante legal de la entidad en instancia normalizada se presentará en cualquiera de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social donde ejerza el servicio su actividad.

Artículo 12.

A la solicitud de inscripción se deberá acompañar las normas de funcionamiento que contendrán:

- a) Organización.
- b) Condiciones de utilización.
- c) Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 13.

El Servicio Territorial comprobará la documentación presentada y elevará el expediente en el plazo de treinta días a la Dirección General de Servicios Sociales, para su resolución en los treinta días siguientes.

La notificación al interesado de la resolución de inscripción, deberá contener los datos del asiento registral donde ha quedado inscrita la entidad.

CAPÍTULO III

De la autorización e inscripción de los centros

Artículo 14.

La autorización es el acto por el cual la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, permite el comienzo de las actividades del centro, o su modificación o clausura.

Será necesaria la autorización administrativa en los siguientes casos:

- a) Apertura, por cumplirse las condiciones y requisitos establecidos.
- b) Modificación sustancial consistente en:
 - Traslado de ubicación.
 - Cambio de titularidad.
 - Cambio en más de un 25% de la autorizada.
- c) Cierre o cese tanto definitivo como temporal de sus actividades.

Artículo 15.

La autorización será solicitada por el titular o representante legal de la entidad en instancia normalizada, y se presentará en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social correspondiente al centro.

Artículo 16.

Para la autorización de un nuevo centro, será necesario que cumplan los requisitos mínimos y específicos de autorización, que se regularán oportunamente para cada clase de centro y su

titular aportará en el momento de presentar la solicitud la siguiente documentación:

1. Licencia municipal de apertura o cédula de habitabilidad (*).
2. Planos del centro, número de plazas, y descripción de su equipamiento.
3. Documento acreditativo de la titularidad que ostenta la entidad sobre el inmueble.
4. Tarifa de precios y plantilla de personal.
5. Reglamento de régimen interior que contendrá al menos:
 - a) Organización y funcionamiento.
 - b) Normas de admisión.
 - c) Derechos y deberes de los usuarios.
 - d) Órganos de participación.

Artículo 17.

Para la modificación sustancial se acompañará a la solicitud de autorización, un escrito expresando los motivos o causas que la aconseja.

Artículo 18.

Para el cierre o cese se acompañará a su solicitud, un escrito expresando los motivos o causas que lo aconsejen y fecha en la que se pretende hacerlo efectivo.

Artículo 19.

Presentada la solicitud de autorización y su documentación, serán examinadas por el Servicio Territorial que realizará una visita de comprobación y elaborará un informe detallado sobre su idoneidad. En el plazo de treinta días elevará el expediente a la Dirección General de Servicios Sociales, para su resolución en los treinta días siguientes.

Artículo 20.

La notificación de la resolución que autorice la apertura y funcionamiento contendrá los datos del asiento registral del centro, y la obligación del interesado de presentar en el plazo de quince días en el Servicio Territorial correspondiente, un libro para que sea foliado y sellado, que estará a disposición de los usuarios en el centro, para que manifiesten libremente sus peticiones y quejas.

CAPÍTULO IV

De la acreditación de los centros y servicios

Artículo 21.

La acreditación es el acto por el cual la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, reconoce mediante resolución, que el centro o servicio registrado reúne una especial garantía de calidad e idoneidad para los usuarios.

Artículo 22.

Para obtener la acreditación de un centro o servicio, será necesario que cumplan los requisitos específicos relativos a la calidad de prestación, la cualificación del personal y las especiales condiciones arquitectónicas y de equipamiento del inmueble, que se determinarán oportunamente y adecuarse a los criterios y condiciones siguientes:

- 1) Encuadramiento en los Planes Regionales de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.
- 2) Aceptar las sugerencias e instrucciones que le requiera la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 23.

La solicitud de acreditación, firmada por el titular o representante legal de la entidad, se presentará en el Servicio Territorial correspondiente al centro o servicio.

Presentada la solicitud, el Servicio Territorial realizará un informe detallado sobre su conveniencia en el plazo de treinta días y elevará el expediente a la Dirección General de Servicios Sociales para su resolución en los treinta días siguientes.

Artículo 24.

La acreditación se otorgará por un periodo máximo de un año y estará sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas para su concesión, de tal forma, que si durante su vigencia se incumplen, la acreditación podrá ser suspendida o cancelada.

Artículo 25.

La solicitud de renovación de la acreditación, deberá presentarse con tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de su vigencia, siguiendo los mismos trámites que para la solicitud inicial, caso contrario, perderá la condición de centro o servicio acreditado.

(*) El Decreto 127/2000, de 29 de junio (BOCyL del 3 de julio) suprimió en Castilla y León la cédula de habitabilidad

La acreditación otorgada y sus renovaciones se inscribirán de oficio en el Registro.

TÍTULO III

Registro de entidades, servicios y centros de carácter social

Artículo 26.

El Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León, constituye un instrumento de conocimiento y ordenación para facilitar la gestión de los servicios sociales y tiene un carácter público, obligatorio y gratuito.

El Registro se adscribe orgánicamente a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y funcionalmente a la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 27.

El Registro se estructura en dos secciones, la relativa a entidades y la correspondiente a los servicios y centros de carácter social, cada una con su libro registral respectivo.

Artículo 28.

En los libros de Registro de entidades, servicios y centros de carácter social, podrán practicarse las siguientes clases de asientos:

1. Inscripciones: podrán ser básicas o complementarias:

a) Inscripciones básicas son aquellos asientos definitivos que suponen el acceso de una entidad, centro o servicio al Registro, dotándolos del número registral correspondiente.

b) Las inscripciones complementarias son las que sin implicar nuevo número registral, hacen constar de modo sucesivo hechos posteriores susceptibles de inscripción.

2. Anotaciones preventivas:

Son aquellos asientos de vigencia temporal que suponen el acceso de una entidad, servicio o centro al Registro, dotándolos del número registral correspondiente.

3. Cancelaciones:

Son aquéllas que dejan sin efecto un asiento registral anterior.

Artículo 29.

El libro registral de entidades, estará constituido por hojas numeradas y selladas, y la inscripción contendrá los siguientes datos:

- 1) Denominación o nombre de la entidad.
- 2) Domicilio social, teléfono y fax.
- 3) Ámbito territorial de actuación.
- 4) C.I.F. o N.I.F.
- 5) Naturaleza de la entidad y ausencia o no de ánimo de lucro.
- 6) Centros o servicios cuya titularidad ostenta, en su caso.
- 7) Fecha de inscripción y cancelación en el Registro.
- 8) Número de Orden.
- 9) Observaciones.

Artículo 30.

El libro registral de servicios y centros estará constituido por hojas numeradas y selladas. La inscripción contendrá los siguientes datos:

- 1) Denominación del servicio o centro.
- 2) Domicilio social, teléfono y fax.
- 3) Identificación de la entidad titular y su número de registro, en su caso.
- 4) Ámbito territorial de actuación y capacidad.
- 5) Condiciones de admisión.
- 6) Fecha de autorización y de acreditación, en su caso.
- 7) Fecha de inscripción y cancelación en el Registro.
- 8) Número de Orden.
- 9) Observaciones.

Artículo 31.

Los datos registrados podrán ser objeto de publicaciones y estadísticas por parte de la Administración Autónoma.

Artículo 32.

Las entidades vendrán obligadas a comunicar a los Servicios Territoriales todo cambio que se produzca sobre las circunstancias anotadas en el Registro, siempre que no implique la solicitud de modificación sustancial regulada en el artículo 14 dentro de los dos meses siguientes de producirse el hecho objeto de modificación.

Disposición Adicional

En caso de no resolverse las solicitudes presentadas por los interesados en los sesenta días a que hace referencia los artículos 9, 13, 19 y 23, de este Decreto se considerarán desestimadas, salvo lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

NORMAS GENERALES

Disposición Transitoria Primera.⁽²⁾

Las entidades que tuvieran centros dentro del ámbito de aplicación de este Decreto, con anterioridad a su entrada en vigor el día 1 de julio de 1993, deberán presentar solicitud para su autorización, acompañada de la documentación establecida en el artículo 16, en los siguientes plazos:

– Para centros menores de 60 plazas, antes del 31 de diciembre de 1995.

– Para centros de 60 o más plazas, o que estén catalogados, antes del 31 de diciembre de 1997.

Disposición Transitoria Segunda.⁽³⁾

Las entidades que tuvieran centros dentro del ámbito de aplicación de este Decreto, con apertura posterior al 1 de julio de 1993, se les podrá conceder una autorización con carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 1995, para que durante este tiempo justifiquen, en caso de faltarle, alguno de los requisitos específicos de autorización.

Disposición Transitoria Tercera.⁽⁴⁾

Incurrirán en infracción administrativa las entidades que a partir de los plazos establecidos respectivamente no cumplan los requisitos, y siguieren prestando la atención de carácter social, sin perjuicio de la prórroga que la Dirección Gene-

ral de Servicios Sociales le pueda conceder para su justificación.

Disposición Derogatoria.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, quedarán derogadas las disposiciones siguientes:

– El Decreto 107/1990, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones y requisitos de Centros de la Tercera Edad.

– La Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 24 de enero de 1985, por la que se establece el Registro de entidades y centros de servicios sociales de Castilla y León.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los preceptos de este Decreto.

Disposición Final Primera.

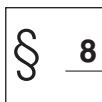
Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para dictar las disposiciones correspondientes en el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1993.



(2) (3) y (4) Disposiciones redactadas conforme a lo dispuesto por el Decreto 295/1994, de 22 de diciembre.



DECRETO 126/2001, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y BASES QUE HAN DE CONFIGURAR EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS QUE HAYAN DE LLEVARSE A CABO POR ENTIDADES LOCALES.

(BOCyL n.º 80, de 25 de abril de 2001).

Mediante Decreto 30/1998, de 19 de enero, se materializa el mandado contenido en la Ley 12/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, de regular la formalización de un Acuerdo Marco de cofinanciación que atienda al cumplimiento de los fines de prestación de Servicios Sociales por parte de las entidades locales.

Lo anterior se realiza asimismo en atención a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

De otro lado, desde el año 1990 y en virtud de Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de julio de 1990, publicado mediante Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de 16 de agosto de 1990 la implantación y funcionamiento de los Servicios Básicos al amparo de la precitada Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León venía financiándose a tenor de lo previsto en la misma a través de este instrumento.

La experiencia en la utilización de uno y otro instrumento de financiación así, como la determinación de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año

2001 a fin de que exista únicamente un instrumento, ha determinado la necesidad de la presente disposición de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestar las entidades locales. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se procede a sustituir tanto el Decreto 30/1998 de 19 de enero, como el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de julio de 1990 por el que se aprobó el Convenio Marco sobre Prestaciones Básicas por las previsiones contenidas en el presente Decreto en aplicación igualmente del Título VI de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales que desarrolla en su articulado, bajo el enunciado de los recursos y su distribución, las diferentes formas de financiación del Sistema de Acción Social de las Administraciones Públicas competentes.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su sesión de de 19 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer la regulación, en los términos previstos

en la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2001 de los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales correspondientes a municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales.

A los efectos del presente Decreto se entiende por Servicios Sociales que hayan de prestarse por las entidades locales de referencia, no solamente los definidos como básicos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, sino aquéllos específicos, que de acuerdo con la misma vinieran desarrollando, así como los correspondientes a acciones de formación, orientación y asesoramiento cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

El modelo de Acuerdo Marco que figura como Anexo II al presente Decreto, se rubricará por los órganos competentes determinados por las normas reguladoras de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y de las entidades locales respectivamente.

Artículo 2.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinados a atender la financiación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por estas entidades locales, se distribuirán para las finalidades y con los criterios objetivos recogidos en el Anexo I de esta norma.

Mediante acuerdo anual del máximo Órgano de Gobierno de la Comunidad, que se publicará en el «B.O.C. y L.», se determinarán en el futuro las condiciones del citado Anexo I.

Asimismo, mediante acuerdos sucesivos de este Superior Órgano de Gobierno se distribuirán las cantidades propuestas para cada objeto subvencionable y entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado último de este artículo, las cantidades acordadas por la Junta de Castilla y León para financiar las prestaciones sociales básicas de cada entidad, serán distribuidas por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales para cada una de aquéllas en el sentido

que recoge la Cláusula Segunda del Convenio previsto en el Anexo II del presente Decreto.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la posibilidad prevista de modificar o revisar la ayuda concedida, las cantidades del Anexo I podrán alterarse como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que pudieran practicarse.

En este sentido, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales para que, mediante resolución publicada, proceda a efectuarlo¹.

La financiación de los Servicios Sociales Básicos, se atenderá en cualquier caso a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales así como en su artículo 49 y en el Decreto 13/1990 regulador del sistema de Acción Social. Mediante propuesta justificada de la Entidad Local y aprobación del órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales, las cantidades correspondientes a las prestaciones básicas recogidas en el artículo 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, excepto las destinadas a personal técnico y ayuda a domicilio, podrán alterarse entre sí, aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

El pago de las cantidades que la Comunidad Autónoma aporta a la financiación de los objetivos previstos se realizará en la forma recogida en el Anexo I de la presente disposición.

Por otra parte, de las cantidades asignadas a cada entidad podrá realizarse un anticipo en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la misma para cada ejercicio.

Artículo 4.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las ayudas y la aplicación de los fondos recibidos, así como los pagos de las mismas se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comuni-

¹ De esta facultad se ha hecho uso mediante la Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOCyL del 3 de octubre).

dad, en las leyes de Presupuestos Generales aprobadas en los correspondientes ejercicios presupuestarios y las normas establecidas en el presente Decreto.

En particular esta justificación comprenderá la presentación de los siguientes documentos:

1.— Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido concedidas.

2.— Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.— Certificado que comprenda las obligaciones reconocidas y pagos realizados, debidamente relacionados y firmado por el Interventor de la entidad local referido a los gastos realizados en ejecución de las ayudas concedidas.

En el caso de actividades de formación y de programas de orientación y asesoramiento, este documento deberá referirse de manera individual a cada uno de ellos y conforme a la distribución de los gastos elegibles previamente aprobada.

4.— Certificado suscrito por el Jefe del Servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de las cantidades distribuidas se acomoda a la finalidad prevista en el presente Decreto.

5.— Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de lo anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

La justificación del anticipo y liquidación de los importes concedidos se efectuará en los plazos establecidos para cada uno de los objetos subvencionables.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los mismos, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con el compromiso de cumplir

sus plazos, una única prórroga de la fecha establecida, al órgano competente con un mes de antelación a la expiración del plazo.

La liquidación y abono de la cantidad no anticipada se hará en un pago único, previa presentación de la documentación justificativa indicada anteriormente.

Artículo 5.

Las entidades locales, no obstante la aceptación de los términos del Acuerdo al que se refiere el Anexo II del presente Decreto, vendrán obligadas a cumplir las condiciones que se determinan en el Anexo I sin perjuicio de cualesquiera otras específicas que pudieran establecerse en el momento de la distribución de los créditos y suministrar a la Gerencia de Servicios Sociales los documentos técnicos debidamente cumplimentados a fin de contar con los elementos de evaluación y estadística a nivel regional necesarios para cumplir sus obligaciones legales y de planificación regional.

Las entidades locales también se obligan a admitir y facilitar las tareas de inspección del personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales, poniendo a su disposición la información y documentación que estimen oportuna.

En la publicidad que se haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la presente disposición se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León, así como de cualquier otra entidad o de la Unión Europea cuando así esté establecido.

Artículo 6.

Las entidades locales vendrán obligadas a cumplir los objetivos descritos en la planificación de los Servicios Sociales aprobada por la Junta de Castilla y León.

La entidad local remitirá anualmente a la Gerencia de Servicios Sociales una memoria de las prestaciones y programas objeto de este Decreto, que tendrá como contenido mínimo el siguiente: recursos humanos del equipo de acción social y su situación, actuaciones realizadas en ejecución de la prestación de cada uno de los programas, coste de la realización de cada uno y gasto realizado al respecto, indicando las aporta-

NORMAS GENERALES

ciones de cada entidad firmante, así como la financiación correspondiente a otras fuentes y los datos estadísticos de los usuarios de cada servicio.

La entidad local, igualmente se obligará a utilizar las aplicaciones informáticas que con carácter general se establezcan para una mejor gestión de los programas y a facilitar el acceso a la información adquirida por este procedimiento sin perjuicio de la necesaria reserva que venga impuesta por la normativa aplicable para la protección de datos

En particular, respecto de los Servicios Sociales Básicos la entidad local prestará los servicios objeto de los mismos aportando las infraestructuras y equipamientos necesarios y los gastos de mantenimiento que de ellos se deriven. También correrá con los gastos de personal administrativo, aportando los medios personales y materiales suficientes para ello.

Artículo 7.

La Administración Autonómica elaborará anualmente un proyecto de plan de formación destinado a las entidades locales, para colaborar en la formación permanente del personal y de los equipos de Acción Social.

Artículo 8.

El Acuerdo que haya de firmarse y al que se refiere el Anexo II extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin perjuicio de que la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas y su justificación se realice en el ejercicio siguiente, todo ello en aplicación de las previsiones de la Ley de Hacienda de la Comunidad y de la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

No obstante lo anterior, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos y a través de los Acuerdos previstos en el presente Decreto, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, para cada ejercicio económico, y siempre que la entidad local mantenga los mismos programas, se contará para los Servicios Sociales Básicos con un incremento de al menos el IPC respecto del total recibido el año anterior.

También para el resto de programas si la entidad local mantiene los mismos, se incrementará el IPC respecto del total recibido, para ello en su conjunto, no incluyendo en este criterio las acciones formativas cofinanciadas por el FSE.

No obstante lo anterior, el criterio para la financiación del personal técnico será el dispuesto en la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 30/1998, de 19 de enero y la Orden de 16 de agosto de 1990 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para dictar las disposiciones correspondientes en aplicación del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de abril de 2001.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
(P.S.)*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

*El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO I²

FINANCIACIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA

² Redactado conforme al Acuerdo 59/2009, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio presupuestario 2009, de este Anexo I del Decreto 126/2001, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarlos a cabo por Entidades Locales.

DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009

I.– SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS.

Crédito asignado a la financiación de las Prestaciones Básicas, así como del personal técnico de los CEAS, con una dotación de 82.841.776 euros, correspondiendo 57.423.144 euros, en la aplicación 09.21.231B02.46017 y 25.418.632 euros, en la aplicación 09.21.231B02.46061.

Objeto:

El desarrollo de las prestaciones establecidas en el Art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales en todos sus apartados y la financiación del personal técnico que presta servicios en los CEAS, así como del coordinador de servicios sociales básicos y de un equipo multidisciplinar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

– Prestar información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos que lo soliciten para acceder a los recursos sociales a los que tienen derecho, incluyendo las prestaciones recogidas en la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia integradas en las de Servicios Sociales.

– Aplicar instrumentos de valoración de acceso a las prestaciones y seguimiento, así como la

tramitación de todas aquellas ayudas a domicilio que faciliten la permanencia de la persona en su hogar.

– Procurar ayudas a domicilio, que faciliten la permanencia en el propio hogar.

– Atender las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes.

– Desarrollar programas tendentes a eliminar y prevenir las causas de los problemas sociales y de las situaciones de exclusión social.

– Desarrollar programas para la mejora de las condiciones de vida a través de la participación ciudadana, así como programas dirigidos a la sensibilización, fomento y captación del voluntariado.

b) Programas:

– Información, orientación y asesoramiento.

– Promoción de la convivencia e integración familiar y social.

– Ayuda a Domicilio, cuyo contenido responde al definido en el artículo 7 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.

– La gestión de ayudas económicas de emergencia social.

– Fomento de actuaciones para la inclusión social de personas y familias desfavorecidas.

– Acción Social Comunitaria y Voluntariado.

– Otros programas encomendados a los Servicios Sociales Básicos entre otros el programa de prevención en situaciones de dependencia.

La exposición de motivos de este Acuerdo, adoptado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de junio de 2009 dice lo siguiente:

“El Decreto 126/2001, de 19 de abril, regula los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales. Entendiendo por ello, no solamente los definidos como básicos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, sino aquellos específicos que de acuerdo con la misma vinieran desarrollando.

En el Anexo I del precitado Decreto se determinan las finalidades y criterios que han de ser tenidos en cuenta para la distribución de los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinados a atender la financiación de los servicios sociales, que prestarán las entidades locales a que se refiere el artículo 1 de esta norma. En el artículo 2 se autoriza que cada año mediante acuerdo de la Junta de Castilla y León, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se establezcan las condiciones del citado Anexo I.

Igualmente en el artículo 2 se establece que las cantidades acordadas por la Junta de Castilla y León para financiar las prestaciones sociales básicas de cada entidad, serán distribuidas por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales para cada una de aquéllas.

Promulgada la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, se estima necesario dictar el preceptivo acuerdo anual de distribución de los créditos para las finalidades y los criterios señalados en el presente ejercicio presupuestario”.

c) Criterios para la financiación:

- La obligatoriedad en el desarrollo de las Prestaciones Básicas.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

- Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico y las prestaciones básicas en el artículo 49 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales se aplicarán los siguientes criterios:

- Para Personal Técnico:

Se financia el personal mínimo establecido en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, incrementado en un trabajador social más por Zona de Acción Social, a cada Corporación Local.

Además, y dadas la diferencias respecto al número de Zonas existentes en cada corporación local, se financia de un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 Zonas. Quedando:

- De 6 a 10 ZONAS: 1 trabajador social a 1/2 jornada.

- De 11 a 15 ZONAS: 1 trabajador social a jornada completa.

- De 16 a 20 ZONAS: 2 trabajadores sociales (1 a jornada completa, y 1 a 1/2 jornada).

- De más de 21 ZONAS: 2 trabajadores sociales a jornada completa.

Igualmente se financian trabajadores sociales de atención directa en CEAS en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios:

- Hasta 5 Zonas: 1 trabajador social (1/2 jornada).

- De 6 a 10 Zonas: 1 trabajador social (jornada completa).

- De 11 a 15: 2 trabajadores sociales (1 jornada completa y otro a 1/2 jornada).

- De 16 a 20: 2 trabajadores sociales (jornada completa).

- Más de 21 Zonas: 3 trabajadores sociales (2 a jornada completa y 1 a 1/2 jornada).

Si una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a 1/2 jornada sobre la dotación anterior.

También se financia un complemento para coordinación, que para el ejercicio 2009, será de 500 euros por cada Zona de Acción Social.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo, por parte de la corporación local, de al menos un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación.

Por otra parte, las nuevas plazas de personal técnico de atención directa en CEAS que se creen por ampliación de éstos o las plazas de animadores comunitarios que queden vacantes, serán sustituidas por plazas de trabajadores sociales o bien si se mantuvieran como plazas de animadores comunitarios, se exigirá para éstas la titulación de trabajador social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del año anterior más la subida autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

- Para Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):

- Criterios para la distribución del incremento de financiación del SAD del año 2009:

Garantizando el incremento del IPC respecto a lo financiado a cada Corporación Local en el ejercicio 2008, la cantidad disponible se distribuirá en cada ámbito territorial en función de la población con las correcciones ya establecidas para compensar la dispersión de población. Para ello se toman los datos de la última revisión del Padrón Municipal y para compensar la dispersión de población en el territorio correspondiente a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se pondera la población en un 10% más que en el resto (se multiplica por 1.1) a efectos del cálculo de la financiación.

La cantidad disponible se dividirá en dos partes, el 90% se distribuirá en función de la población con 75 años y más, y el 10% en función de la población con menos de 75 años, según el

siguiente criterio: El incremento máximo de cada Corporación Local será directamente proporcional a la diferencia entre la financiación relativa que recibió en el año 2008 y la financiación relativa más alta.

Con la financiación de esta prestación, se garantizará, prioritariamente, la prestación del número de horas elegidas, a quienes ya son usuarios del servicio.

Cada persona que reciba el SAD, figurará como titular del mismo, por lo que tendrá su propio expediente, independientemente de la vía de financiación.

– Criterios de cálculo de la capacidad económica:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto 34/2009 de 21 de mayo³ y en la vigente normativa reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio, para la determinación del valor del patrimonio en la variable de valoración «situación económica» para el acceso al SAD, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual, a partir de los 20.000 euros, y ello, además, en función de la edad del interesado según los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado en la Resolución del 2 de diciembre de 2008.

– Criterios para la asignación de horas del servicio:

1. Si en un mismo domicilio, conviven dos personas titulares de SAD, en el marco de la Ley de Dependencia, cada uno de ellos podrá recibir como máximo, el mínimo establecido en el intervalo que le corresponda por su grado y nivel.

2. Si en un mismo domicilio, conviven dos personas titulares de SAD, una de ellas en el marco de la Ley de dependencia y otra en el marco de la Ley de Servicios Sociales, la primera recibirá el número de horas que elija dentro del intervalo que le corresponda por su grado y nivel, la segunda recibirá como máximo 20 horas/mes,

de las que sólo podrán destinarse 8 horas/mes para atención doméstica.

3. Para el acceso a la modalidad de «comidas a domicilio» y «lavandería», que se financien con cargo al crédito destinado a SAD, se aplicará el baremo y requisitos establecidos para este servicio. En aquellos casos que reciben «Comidas a domicilio», y a efectos de contabilizar número total de horas del SAD, se establece una equivalencia de 1 hora de SAD, si recibe comida y cena, y 1/2 de SAD si recibe sólo una de las dos, comida o cena.

– Para el resto de Prestaciones Básicas el incremento por encima de IPC con respecto a 2008, irá destinado de manera prioritaria a cubrir las demandas de prestaciones de Ayudas de Emergencia Social que surjan a lo largo del ejercicio. Por ello, se recuerda lo establecido en el Art. 2 del Decreto 126/2001 por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación: «...Mediante propuesta justificada de la Entidad Local y aprobación del órgano correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, las cantidades correspondientes a las prestaciones básicas recogidas en el Art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, excepto las destinadas a personal técnico y ayuda a domicilio, podrán alterarse entre sí, aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma».

Otros criterios comunes para la financiación de Prestaciones Sociales Básicas:

– Disponibilidad Presupuestaria, sin superar el 90% del coste total, una vez deducidos otros ingresos, de las prestaciones y funciones señaladas en el artículo 6.º, letras a) a d) ambas inclusive y el 65% del coste total, una vez deducidos otros ingresos, de las prestaciones y funciones señaladas en las letras e) a h) ambas inclusive, de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

– La aportación de la Corporación Local y la calidad técnica de los programas.

³ Esta disposición modificó el artículo 13.1.c) del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación básica de la Ayuda a Domicilio, que regula la determinación de la variable de la situación económica. Véase el Capítulo IV (servicios sociales básicos) § 4 de esta Recopilación.

– Cobertura de las prestaciones sociales básicas a todo el ámbito de competencia de la entidad local y la atención a la demanda.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 28 de febrero de 2010.

– De la liquidación: El 28 de febrero de 2010.

Obligaciones de la entidad:

– Destinar para los Servicios Sociales Básicos, al menos, una financiación igual a la del año anterior más el IPC. En caso de no aportar dicha cantidad por parte de la corporación local, la diferencia se minorará de la cantidad concedida.

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 49 de la Ley 18/1988 – En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de «Complemento de Coordinación».

– Cubrir las bajas del personal superiores a dos meses, con nuevas contrataciones de sustitución.

– Contratación del personal administrativo de apoyo.

– Agilizar el trámite de resolución de las solicitudes de prestaciones económicas para situaciones de emergencia y en especial aquellas destinadas a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia, estableciéndose con carácter general un plazo máximo de 1 mes para su resolución, y de manera inmediata para los casos de urgencia.

– Memoria de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2010.

– Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

II.– OTRAS ACTUACIONES DESTINADAS A PERSONAS DEPENDIENTES

A) Crédito asignado a la financiación de ayudas a cuidadores de personas dependientes, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), con una dotación de 158.916 euros en la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.76042 y 1.249.446 euros, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Financiación de ayudas a cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de distribución:

Objetivos:

– Colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la contratación de una tercera persona, para el apoyo y descanso de los cuidadores de personas dependientes, y que estos puedan permanecer en su domicilio.

Programas:

– Ayudas a cuidadores de personas dependientes.

c) Criterios para la financiación:

– Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales.

d) Criterios para determinación de la cuantía:

– Población total en el ámbito territorial competente de cada corporación local.

– Disponibilidad presupuestaria sin superar el 90% del coste total de las ayudas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

La corporación local debe seguir los criterios y condiciones que se indican a continuación, para la concesión y gestión de estas ayudas:

– Proporcionar información de estas ayudas a través de los instrumentos que a tal fin se determinen, conforme al modelo correspondiente.

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo el 10% del coste total de las ayudas.

– La justificación deberá hacerse diferenciando los créditos correspondientes a cada aplicación presupuestaria. La financiación a cargo del crédito cofinanciado por el F.S.E., irá dirigido a la contratación de personas inmigrantes.

La financiación con crédito correspondiente al FSE, implica su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el Art. 7 apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

– En la publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el FSE, la entidad beneficiaria hará constar dicha cofinanciación por la Junta de Castilla y León –Gerencia de Servicios Sociales– y el Fondo Social Europeo (FSE), así como en las resoluciones de concesión.

Criterios y Condiciones para la concesión y gestión de las ayudas a cuidadores de personas dependientes.

– *Objetivo:*

Procurar respiro a los cuidadores de personas dependientes, para favorecer que éstas puedan permanecer conviviendo en su domicilio habitual.

1.– *Destinatarios:*

Los cuidadores familiares por consanguinidad o afinidad, tutores, guardadores y parejas de hecho o relaciones asimilables a las familiares que atiendan a personas dependientes para la realización de actividades de la vida diaria.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos cuidadores de personas que según su grado y nivel de dependencia tuvieran derecho a prestaciones y servicios contemplados en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Por ello a lo largo del presente ejercicio se procederá a la orientación, prescripción y gestión

de recursos más idóneos para cada caso recogidos en la citada Ley.

2.– *Requisitos que deben darse en las ayudas:*

a) Tanto la persona dependiente como el cuidador, deberán ser residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) La persona dependiente y el cuidador deberán convivir en el mismo domicilio. Excepcionalmente el cuidador podrá ser destinatario de esta ayuda no dándose dicha circunstancia, siempre que se justifique que es el cuidador principal, de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta regulación.

c) Se considerarán personas dependientes, a efectos de estas ayudas aquellas que se encuentren en alguno/a de los siguientes supuestos/circunstancias:

– Las personas que tengan 50 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), o 50 puntos en el apartado «Capacidad Funcional», en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

– Las personas menores de 65 años, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75%, con una puntuación mínima de 40 puntos en necesidad de ayuda de tercera persona.

– Los menores con edades comprendidas entre los 0 y 35 meses, que hayan alcanzado a partir de la Escala de Valoración Específica (EVE), grado II o grado III de dependencia.

3.– *Características de la ayuda:*

La ayuda económica deberá destinarse a la contratación de una persona para el apoyo en las tareas del hogar, que en ningún caso podrá ser el cuidador, por una duración mínima de 20 horas semanales. Esta contratación podrá ser realizada directamente según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, o bien, de forma indirecta a través de una entidad prestadora de servicios.

Entre la persona contratada, el cuidador y/o la persona dependiente, no podrá existir vínculo familiar de primer, segundo o tercer grado, o relaciones asimilables a las familiares: tutores, guardadores, parejas de hecho.

La efectividad de esta ayuda será incompatible con cualquier otra prestación o servicio de

atención en el domicilio, excepto el servicio de Teleasistencia.

En caso de ingresos temporales en centros residenciales, por respiro familiar, la prestación de la ayuda quedará en «suspensión» hasta la vuelta al domicilio de la persona dependiente.

Excepcionalmente, podría prestarse de forma simultánea con SAD, siempre y cuando estuviera recibiendo con anterioridad a la publicación de este Acuerdo, y así se considere y sea propuesto favorablemente por la Comisión de Valoración del SAD y las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio sean relativas a los cuidados personales de la persona dependiente, con un máximo de 7,5 horas semanales.

4.- *Condiciones de pago y justificación de la ayuda:*

– Se devengará, con carácter periódico, a mes vencido.

– Para la justificación, el destinatario, en el primer mes, deberá presentar el contrato firmado con el trabajador, así como el Alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. El resto de las mensualidades, se justificará mediante documento que acredite haber realizado el pago al trabajador y el pago de las cuotas de la Seguridad Social, o bien, en su caso, documento que acredite haber realizado el pago a la entidad mencionada.

5.- *Determinación del número de horas a financiar:*

Podrán adjudicarse ayudas para la financiación de 20, 30, y 40 horas semanales, para ello se seguirán los siguientes criterios:

– Con carácter general se adjudicarán 20 horas semanales de servicio.

– En el caso de que un solo cuidador atienda a dos personas dependientes que cumplan los requisitos de esta ayuda, podrán concederse 40 horas semanales.

– También podrán concederse 30 horas semanales cuando un solo cuidador tenga a su cargo a una persona dependiente y se dé uno de los siguientes factores:

- el cuidador tiene problemas de salud o alguna discapacidad que le dificultan la atención de la persona dependiente.

- conviven con menores de 12 años.
- conviven con otros miembros de la familia enfermos.
- conviven con personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33% o minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.

No obstante, el cuidador, cuando le correspondan 30 ó 40 horas podrá, si así lo considera, elegir una de las opciones inferiores.

6.- *Importe de la ayuda:*

8.1.- Para determinar el importe de la ayuda, se tendrá en cuenta:

8.1.1.- Los ingresos mensuales, computados según los criterios siguientes:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Si el cuidador no conviviera con la persona dependiente, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona dependiente y los de la unidad de convivencia del cuidador. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas dependientes y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado «Situación económica» del baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

– Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

– El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de otros miembros de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

No se incluirá como gasto deducible el contrato o las horas que se financien con estas ayudas.

8.1.2. Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más

A la renta resultante se le denomina *Renta por persona equivalente (R)* que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de ayuda.

8.1.3.- El módulo de coste para la financiación.

Se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) incluido el prorrateo de las pagas extras (base de cotización), más el 18,30% de dicha base de cotización, que permanece constante, aún variando el número de horas por las que se realice el contrato.

Cada año se actualizarán los módulos de financiación de acuerdo a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En caso de optar por un número de horas inferior a las que le correspondan, se aplicará la cuantía de la ayuda por el número de horas que opte, siempre que esté dentro de los límites de financiación establecidos.

8.2.- Cálculo del importe de la ayuda.

– Los usuarios con «renta por persona equivalente» igual o inferior a 625 euros, recibirán el 100% del módulo correspondiente al n.º de horas del contrato.

– No recibirán financiación los usuarios que vayan a realizar un contrato según el n.º de horas que se detalla a continuación y tengan una «renta por persona equivalente» superior a la que se indica:

- contrato de 20 horas y renta por persona equivalente superior a 1.045 euros;

- contrato de 30 horas y renta por persona equivalente superior a 1.200 euros; y

- contrato de 40 horas y renta por persona equivalente superior a 1.360 euros;

– Cuando la «renta por persona equivalente» sea superior a 625 euros e inferior a las cantidades señaladas anteriormente, el importe de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

IMPORTE DE LA AYUDA = 625 + Módulo según n.º de horas -«Renta por persona equivalente»

9.- *Causas de extinción de la prestación:*

Esta prestación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia del cuidador o fallecimiento de este o de la persona dependiente causante de la ayuda.

- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.

- Por traslado de domicilio de la persona dependiente, si éste supone cambio, tanto del cuidador principal y/o en la corporación local competente en la concesión y gestión de la prestación.

- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

- Por finalizado el período por el que se concedió, en su caso.

- Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

- Por desaparición de algunos de los requisitos establecidos para la concesión y el mantenimiento de la ayuda.

- Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de extinción de la ayuda la ausencia temporal del domicilio de la persona dependiente, por hospitalización.

B.-MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA DE PERSONAS DEPENDIENTES.

Crédito asignado para colaborar en el mantenimiento de plazas residenciales y de centro de día públicas de personas en situación de dependencia, con una dotación de 396.528,50 euros en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017 y 1.189.596 euros en la aplicación 09.21.231B02.46061.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de plazas residenciales para personas dependientes cuya titularidad corresponde a las respectivas Corporaciones Locales.

Parámetros de Distribución:

Objetivos:

– Garantizar a las personas dependientes que lo deseen, su permanencia en sus entornos más próximos, con adecuada calidad de vida.

– Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas en la atención a personas dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida de las personas mayores.

– Crear una red única de plazas residenciales, que facilite el acceso unificado.

b) Criterios para la concesión.

Corporaciones Locales con competencia en materia de servicios sociales, que disponen de Centros residenciales y Centros de día para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía.

– N.º de personas con reconocimiento de grado y nivel de dependencia atendidos en cada centro residencial o centro de día cuya titularidad corresponda a la corporación local, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en los dos años inmediatamente anteriores, y las cuantías establecidas para cada grado y nivel, como nivel mínimo de protección del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, garantizado por la Administración General de Estado, para cada año, según lo establecido en el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo («B.O.C. y L.» 12 de mayo), y en el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero («B.O.C. y L.» 12 de enero), incrementadas en un 10%.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la Entidad:

– Adecuar a lo largo de 2009 la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas.

– Compromiso de adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios establecidos para la acreditación, y la participación económica del usuario.

C.– ESTUDIOS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS.

Crédito asignado a la financiación de estudios de Centros residenciales de personas mayores, con una dotación de 25.500 euros en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Colaborar en la financiación de gastos derivados de estudios de centros residenciales de personas mayores, cuya titularidad corresponda a las corporaciones con competencia en materia de servicios sociales.

Parámetros de Distribución:

Objetivos:

– Evaluar el funcionamiento de centros residenciales de atención a personas mayores.

Criterios para la concesión:

– Aceptación de las Corporaciones Locales titulares de centros residenciales para personas mayores.

Criterios para la determinación de la cuantía:

– Sin superar el 50% del coste total se financiará hasta un máximo de 8.500 euros por centro evaluado.

– Se financiará un estudio por provincia.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la Entidad:

– Seguir los criterios técnicos que se faciliten desde la G SS. SS para la puesta en marcha y desarrollo del estudio.

– Presentación de memoria técnica de acuerdo con el modelo establecido.

D.– FORMACIÓN DE CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES.

Crédito asignado a la financiación del programa de formación a cuidadores de personas dependientes, con una dotación de 17.500 euros en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017 y 52.500 euros en la aplicación 09.21.231B02.46061.

Objeto:

Formación de cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de Distribución:

Objetivos:

– Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores *no profesionales* de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.

– Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos al cuidador no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.

c) Criterios para la concesión:

– Cuidadores no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y *preferentemente* aquéllos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.

– En caso de que hubiera plazas vacantes, Otros cuidadores de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día ...o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

– N.º de personas que hayan optado por la prestación económica de cuidados en el entorno.

– N.º de cuidadores no profesionales de personas dependientes que sean beneficiarios de otras prestaciones o servicios (centros de día, SAD...).

– Se financiara máximo 700 euros/grupo. No se exige financiación por parte de la Corporación Local.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la Entidad:

– Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.

– Organizar la estructura de acuerdo a los siguientes criterios:

- 12,5 horas de duración (5 sesiones de 2:30 h. de cada una).

- La frecuencia es de una sesión por semana o dos semanas (tarde o mañana).

- Los grupos se organizaran con un mínimo de 10 personas y un Máximo de 20.

- Usar los soportes de información y la documentación que específicamente se determine.

- Realización de las actividades de difusión y captación.

- Realización de todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).

- Garantizar que cada grupo este dirigido al menos por un profesional que sea titulado de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes y que haya realizado el curso de formación de formadores que imparta la Gerencia de Servicios Sociales para este fin específico.

III.–SECTOR PROYECTOS PILOTOS
PARA LA ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA INICIADOS EN 2006.

A) Crédito asignado a la financiación de Estancias Temporales, en centros residenciales para personas mayores, con una dotación de 466.339 euros, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.25004.

Objeto: Prestar un servicio en un centro residencial en el que se presta al usuario una atención integral, continuada y cotidiana, durante un período predeterminado, cuando ocurran circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo

aconsejen, durante el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal de los usuarios que permitan sus potencialidades.

– Prevenir el incremento de la dependencia de los beneficiarios mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

– Ofrecer un marco adecuado donde las personas mayores pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

– Evitar la institucionalización por más tiempo del necesario de las personas mayores.

– Colaborar en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios.

– Garantizar a los usuarios la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas.

– Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores dependientes.

– Servir de respiro y asesorar a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

– Recaudar de los usuarios los precios que en cada momento se aprueben para la prestación del Servicio de Estancias Temporales.

b) Programas:

– Estancias Temporales en Centros residenciales para personas mayores.

c) Criterios para la concesión:

– Corporaciones Locales competentes en el ámbito territorial de aplicación de los programas piloto de atención integral a las personas mayores en situación de dependencia, en medio rurales.

d) Criterios para determinación de la cuantía:

– Número de estancias a financiar.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

La corporación local deberá prestar el servicio de estancias temporales de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 56/2001 por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las plazas concertadas en otros establecimientos.

B) Crédito asignado a la financiación de un programa de Atención a personas dependientes y respiro a los cuidadores, con una dotación de 19.606 euros, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Prestar un servicio cuya finalidad es atender necesidades de personas con dependencia, que viven en su domicilio en pequeños municipios en el medio rural, así como posibilitar respiro y apoyo a los cuidadores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Recuperar y/o mantener las capacidades y el máximo grado de autonomía personal de las personas con dependencia.

– Apoyar a las personas y familiares cuidadores, prevenir la sobrecarga física y emocional así como proporcionarles un tiempo de respiro.

b) Programas:

– Programa de atención a personas dependientes y respiro al cuidador, en las Zonas de Acción Social incluidas en el programa piloto.

c) Criterios para la concesión:

– Que en las zonas de acción social donde se desarrolla el programa no dispongan de servicios similares para la atención a personas dependientes.

– Adecuación de los programas presentados por la entidad en relación con los medios de que dispone y con los beneficios para los usuarios que

espera conseguir.

– Corporación Local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa piloto de atención a personas en situación de dependencia.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Personas con dependencia en su ámbito de competencia territorial correspondiente.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

La corporación Local deberá seguir los criterios y condiciones que a continuación se indican, para la concesión y gestión de la financiación económica.

Destinatarios:

– Los usuarios atendidos deberán ser residentes en la Zona de Acción Social donde se desarrolla el programa piloto.

– Personas con dependencia, sin presentar problemas graves que den lugar a alteraciones en la convivencia o imposibiliten el normal desarrollo del servicio.

– Que tengan algún grado de apoyo familiar de modo que la atención que se les presta sea complementaria de la atención familiar que recibe.

– Existencia de sobrecarga y necesidad de respiro en los cuidadores.

La entidad ha de prestar los siguientes servicios:

– Programa Terapéutico, adecuándose a las necesidades individuales, proporcionando control de salud e higiene, atención alimentaria, terapia ocupacional y rehabilitadora.

– Grupos de autoayuda, con formación y apoyo en los cuidados de las personas dependientes, así como estrategias y habilidades para afrontar las tareas del cuidado.

– Transporte de los usuarios en vehículo adecuado.

C) Crédito para la financiación de programas de Apoyo a la Intervención en situaciones de Dependencia y/o Discapacidad, con una dotación de 21.648 euros, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad, así como a sus cuidadores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Apoyar y reforzar a los CEAS en la valoración de personas para el reconocimiento de la situación de dependencia.

– Colaborar en las tareas de valoración de personas con minusvalía.

– Apoyar y reforzar, igualmente, en las tareas de orientación y consulta a las personas dependientes y/o con discapacidad, sobre prestaciones y recursos específicos, adecuados a sus necesidades.

– Apoyar al CEAS en la elaboración del Plan de Caso, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros profesionales implicados.

– Desarrollo de intervenciones individuales y grupales de carácter específico, incluidas en el Plan de Caso, como por ej.: entrenamiento en ABVD y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social.

– Prestar apoyo a los cuidadores y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación de dependencia y/o discapacidad, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como la intervención en situaciones de crisis.

– Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquéllas que impliquen riesgo o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona dependiente y/o con discapacidad.

– Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia y/o discapacidad.

b) Programas.

Programa de atención a personas dependientes y/o con discapacidad.

c) Criterios para la concesión.

Corporación Local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa piloto de atención a personas en situación de dependencia.

d) Criterios para la determinación de la cuantía.

Módulo de financiación de un técnico superior durante 6 meses.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Participación en las tareas de seguimiento y monitorización del programa Piloto, así como en el desarrollo de materiales específicos para su implantación.

– Valoración de personas para el reconocimiento de la situación de dependencia, usuarias de centros residenciales privados situados en el ámbito territorial competente de la corporación local.

– Participar en las actividades formativas que se establezcan dirigidas al personal del programa.

– Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos y protocolos que se determinen para el programa.

IV.– SECTOR ACCIÓN SOCIAL.

A) Crédito para la financiación de programas de Consejos Sociales, con una dotación de 178.564 euros, en la aplicación 09.21.231B02.46044.

Objeto: Proyectos relacionados con consejos sociales de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, de 28 de diciembre.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Desarrollar los consejos sociales rurales y de barrio como órganos de participación y coordinación de asociaciones, entidades e instituciones sociales de la zona.

– Facilitar, mediante el apoyo económico, que el consejo social detecte las necesidades de la zona para, posteriormente, llevar a cabo en función del análisis efectuado, la realización de programas de acción social dirigidos a la Comunidad.

b) Programas:

Con los siguientes contenidos:

– Fomentar la participación ciudadana, la solidaridad, la autoayuda y el voluntariado.

– Detectar necesidades sociales y analizar recursos disponibles en la zona.

– Impulsar actividades de prevención de la marginación y de procesos de exclusión social.

– Impulsar la animación y el desarrollo comunitario.

Todos ellos dentro de la planificación regional en materia de Servicios Sociales.

c) Criterios para la concesión:

– Que los programas se dirijan a complementar las actuaciones de los Centros de Acción Social.

– Que los programas respondan a necesidades de la zona consensuadas en el Consejo Social en materias relacionadas con el ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

– Que los programas tengan carácter comunitario, abierto a una pluralidad de ciudadanos, más allá de programas sectoriales.

– Que los programas sean gestionados directamente por el Consejo Social.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

– Calidad técnica de los programas que deberán tener un contenido en consonancia con la planificación regional.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la Entidad:

– Con carácter previo a la distribución de los créditos: Presentación de proyectos en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Al momento de la distribución de los fondos: Financiación de, al menos, el 50% de la actividad financiada.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2010.

B) Crédito para la financiación del Servicio de Teleasistencia con una dotación de 1.066.072 euros, en la aplicación 09.21.231B02.46000.

Objeto: Proyectos relacionados con la prestación del servicio de Teleasistencia.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Facilitar, a través de la colaboración de la Administración de Castilla y León con las entidades locales, el desarrollo del servicio de Teleasistencia domiciliaria en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Programas:

– Mantenimiento del servicio de Teleasistencia con el fin de posibilitar la atención a personas

que por su edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para continuar viviendo en su domicilio.

c) Criterios para la concesión:

– Como criterio principal se valorará que la entidad con la que se concierte el servicio garantice las siguientes condiciones técnicas en la prestación del servicio de Teleasistencia:

1.– Una Central Receptora/Transmisora con posibilidad de al menos 10 líneas telefónicas para recepción-emisión de llamadas.

Tendrá una capacidad para gestionar un mínimo de 10.000 usuarios, garantizando autonomía en casos de corte de suministro de electricidad.

Este equipo deberá asimismo tener capacidad de generar alarmas provocadas por:

– Detector de humos.

– Intrusiones por infrarrojos, etc.

2.– Unidades domiciliarias:

2.1. Necesidad de alarma portátil hermética y a prueba de agua, preferiblemente de medallón, con un radio de acción no inferior a 90 metros y una vida aproximada de 6.000 llamadas ó 10 años de uso mínimo.

2.2. Terminal telefónica manos libres, que permita a su vez el uso como teléfono normal y teléfono de alarma, con posibilidad de simultánea conversación y capacidad programable desde el teclado o remotamente desde la Central Receptora/Transmisora.

3.– Operadores profesionales formados específicamente en servicios sociales, en número suficiente para atender en exclusiva la central de referencia del punto 1 durante las 24 horas del día.

Cada usuario dispondrá de una persona de referencia, con el fin de ofrecer una atención más personalizada.

4.– Dispositivos móviles de intervención inmediata: Pueden ser propios o contratados, precisándose al menos dos por entidad local, garantizando la atención de las posibles urgencias en un tiempo máximo de 20 minutos.

5.– Recursos humanos para garantizar el apoyo psico-social. Pueden ser técnicos o personal voluntario debidamente entrenado, intervi-

niendo siempre bajo la supervisión de profesionales.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– La corporación local seguirá los criterios y condiciones que se indican a continuación, para la concesión de este servicio.

– El precio máximo por persona atendida/mes para el año 2009 será de 22,83 euros.

– La aportación de la Comunidad de Castilla y León no superará el 65% del coste total del servicio, una vez deducidos otros ingresos, comprometiéndose las entidades locales a financiar con sus presupuestos el 35% restante. No obstante, si el coste real del servicio fuera menor o la entidad local recibiera financiación de otras instituciones o aportaciones de los usuarios para este fin, las cantidades asignadas como financiación de la Comunidad de Castilla y León repercutirán en la ampliación proporcional del número de usuarios del servicio.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2010.

Criterios y condiciones para la concesión del Servicio de Teleasistencia.

1.– *Destinatarios.*

Aquellas personas que por su situación de convivencia y dificultades en su autonomía personal, precisen un sistema de comunicación continuo que les permita permanecer en su domicilio habitual, previniendo su posible aislamiento, proporcionándoles apoyo y seguridad, así como la atención inmediata en situaciones de emergencia o crisis diversas.

2.– *Requisitos que deben darse para conceder el servicio:*

– Vivir solo, o pasar parte del día solo, o convivir con personas en situación similar.

– Disponer de línea telefónica o estar en condiciones de instalarla.

– No padecer enfermedad mental (incluida demencia senil o Alzheimer) o deficiencia, que impida el uso adecuado del sistema.

– Las personas con menos de 80 años y sin reconocimiento de grado y nivel de dependencia, deberán acreditar condiciones de salud o discapacidad que aconsejen este servicio.

3.– *Criterios de prioridad.*

1.º Personas con declaración de grado y nivel de dependencia y derecho a este servicio.

2.º En caso de no disponer de recursos suficientes para atender al resto de las demandas, se establecerá un orden de prelación por fecha de entrada de solicitud.

V.– SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL.

A) Crédito para la financiación del Programa de Inclusión Social para las personas en riesgo o situación de exclusión.

1.º) *Con una dotación de 603.622 euros, en la aplicación 09.21.231B02.46038, de 2.198.565 euros en la aplicación 09.21.231B02.46047.*

Objeto: Financiación de profesionales como Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Orientadores Laborales etc. ... que constituyan los equipos específicos de atención a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

– Proporcionar apoyo técnico a los CEAS, en lo relativo a la integración socio-laboral en riesgo o situación de exclusión social.

– Garantizar una intervención profesional de los técnicos de CEAS y los técnicos del programa específico basado en la metodología de «Plan de Caso» y el Proyecto Individualizado de Inserción como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario.

– Garantizar una intervención coordinada entre los profesionales vinculados a personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, (perceptores de IMI, inmigrantes, población de raza gitana, personas transeúntes, sin techo, personas ex-reclusas, así como otras personas cuyas circunstancias personales hagan necesario su participación en un programa de inclusión social), así como una intervención coordinada entre estos profesionales y otras áreas de protección social.

– Garantizar, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 42 in fine del Decreto 13/1990, de 25 de enero, regulador del Sistema de Acción Social de Castilla y León, la existencia de mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones y programas que tengan por destinatarios a personas en situación o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo y mantenimiento de estructuras estables de coordinación en su ámbito de competencia, integradas por técnicos de la respectiva Corporación Local y de las entidades privadas de mayor implantación que lleven a cabo proyectos en esta materia y en dicho ámbito.

– Reforzar y garantizar los recursos organizativos y humanos con objeto de atender los factores socioculturales de la población inmigrante.

– Prestar asesoramiento, primera acogida y apoyo especializado a personas, familias o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, para garantizar el acceso al sistema público de protección social.

– Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión.

– Promover una mejor comprensión del fenómeno migratorio.

b) Programa:

Dirigido a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social e inmigrantes en situación de vulnerabilidad, siendo las acciones referentes a:

– Garantía de acceso a recursos y apoyo a las necesidades de las personas mencionadas.

– Movilización de agentes sociales, prevención y sensibilización.

– Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

– Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.

c) Criterios para la concesión:

– Realizar intervenciones a través de un equipo especializado que preste apoyo a los CEAS.

– El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

– La continuidad y estabilidad de los proyectos.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

– Calidad técnica de los proyectos.

– Importe justificado en el ejercicio anterior por la entidad local, de los proyectos referidos a estas líneas de financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de Justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la Entidad:

– Colaborar con la Gerencia de Servicios Sociales en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones y programas para la integración social de las personas en situación de vulnerabilidad social y el mantenimiento de estructuras estables en su ámbito de competencia.

– Remisión a la Gerencia de Servicios Sociales de las Fichas de Presentación y de Evaluación en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Gerencia de Servicios Sociales y el ministerio competente, en su caso.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2010.

2.º) *Crédito para la financiación de Acciones de Orientación y Asesoramiento para la Inclusión Social y Laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: 1.000.869 euros, en la aplicación 09.21.241B03.760A0.*

Objeto:

Promover la inclusión social y, consecuentemente también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de un itinerario integral de inserción, a través de la aplicación de medidas activas y preventivas que permitan determinar con antelación las necesidades, incluyendo planes de acción particular y ayuda personalizada.

Parámetros de Distribución:

a) **Objetivos:**

– Desarrollar un itinerario integral de actuación para la inserción socio-laboral, en colaboración con el resto de agentes y programas que intervienen en este proceso, para, a través del desarrollo personal en todos los niveles, facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

– Realizar servicios de intervención y acompañamiento social en relación con el empleo.

– Promover el desarrollo de aptitudes y actitudes positivas en el ámbito del desarrollo personal y profesional, dirigidas a conseguir la plena integración de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y que forman parte de la red de usuarios de Servicios Sociales.

– Evaluar, coordinar y velar por el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la que se regulan las empresas de inserción en relación con los Servicios Sociales.

b) **Programas:**

– Las Acciones de Orientación y Asesoramiento para la inclusión social y laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, entre las que se encuentran los inmigrantes, constituyen un elemento fundamental dentro de los itinerarios integrales para la inserción social y laboral, formando parte del Programa de Integración Social, por lo que los usuarios de las mismas deberán acceder necesariamente derivados desde los CEAS y otros programas de actuación para la integración social que lleven a cabo entidades públicas o privadas. Las actuaciones a realizar se harán de acuerdo con las necesidades de cada usuario y conforme a lo que se reflejen los Proyectos Individualizados de Inserción (PIIs).

Podrán incluir acciones de información, orientación y asesoramiento, motivación y acompañamiento al empleo para los colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal.

También podrán desarrollar acciones de evaluación y coordinación en relación con las empresas de inserción.

Estas acciones no tendrán ni duración ni número de usuarios preestablecido, siendo indicador positivo de consecución de objetivos que el número no sea excesivamente elevado y que su permanencia en este programa no vaya más allá de los dos años.

c) **Criterios para la concesión:**

– Coordinación con otros programas de CEAS, servicios y recursos comunitarios.

– El grado de implicación de la Corporación Local en el programa y presupuesto que dedica al mismo.

– La continuidad y estabilidad de los proyectos.

d) **Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente:**

– Logros obtenidos en ejercicios anteriores.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior.

– N.º de técnicos que componen el equipo de intervención.

Gastos elegibles:

Gastos generales de ejecución:

a) Técnicos asesores. Incluirá los gastos derivados de las retribuciones salariales, honorarios profesionales y de seguridad social de los técnicos que intervienen en el programa.

b) Gastos de locomoción. Incluirá los gastos derivados del desplazamiento para la realización del programa, que no excederán de 0,19 euros/km.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación:

– Podrá autorizarse la subcontratación de la totalidad del gasto elegible de técnicos asesores, debiendo asumir siempre, la propia entidad, la dirección y coordinación de las acciones.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación de las acciones de orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral dentro del ejercicio, será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones específicas de la entidad.

1.º) *Relativas a la realización del Programa:*

Las entidades que realicen acciones de orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral deberán:

– Asumir la dirección y coordinación de las acciones.

– Participar en las redes provinciales de integración que coordinan los recursos para las personas en situación o riesgo de exclusión social.

– Hacer una aportación financiera mínima correspondiente al 30% del coste total del programa. Dicha aportación deberá ser certificada por su respectivo Interventor que deberá desglosar, de forma individualizada los costes derivados

de los técnicos que intervienen en el programa, y en su caso en gastos de locomoción. No podrá imputarse nunca al gasto de Dirección y Coordinación.

En el caso de que las obligaciones reconocidas por la entidad lo sean en cuantía inferior a la suma de la cuantía concedida más la aportación de la entidad, la financiación se reducirá en proporción a aquéllas.

2.º) *Relativas a la documentación:*

a) A la presentación de las actividades:

– Proyecto técnico relativo a las acciones de Orientación y Asesoramiento para la integración social y laboral.

– Proyecto económico; Desglose presupuestario de los ingresos y de los gastos generales para la ejecución de estas Acciones.

b) Una vez concedida la financiación, tras la firma del convenio presentará en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia, la siguiente documentación:

b.1) Al inicio de su ejecución:

– Calendario, horario definitivo y dirección de la sede donde se presten los servicios objeto de las acciones.

– Director-coordinador, en su caso, así como personal técnico asesor con indicación del número del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.

c) Finalizadas las acciones la entidad deberá presentar:

c.1) Una memoria, cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2010.

c.2) Siguiendo los indicadores establecidos por el Fondo Social Europeo, los datos cuantitativos de las personas atendidas a lo largo del año. Estos datos, para los que la entidad deberá recabar previamente su consentimiento, serán recogidos y custodiados durante el plazo que establezcan las normas comunitarias reguladoras del Programa Operativo 2007-2013. Deberá recabar de los usuarios, n.º de DNI, fecha de nacimiento, estudios realizados, situación laboral y, en caso, fecha de inscripción como demandante de empleo, relación de destinatarios en las que se recojan las características del sector, indicándose en cada caso si es beneficiario del Ingreso Mínimo de Inserción. En el caso de inmigrantes se les

pedirá además fotocopia del documento que acredite estar residiendo legalmente en España. Del total de usuarios atendidos se hará constar los que han participado en el programa en años anteriores.

c.3) Datos cuantitativos referidos a la inserción laboral de los destinatarios de las mismas, bien a los 6 meses de finalizadas las acciones o, como fecha tope en junio del año siguiente al ejercicio en que se financien.

3.º) *Relativas a la justificación y liquidación.*

Para la justificación de estas acciones, deberá presentarse la documentación recogida en el artículo 4.º del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales y, además:

– Lo relativo a la Inspección, seguimiento y control se realizarán por la Gerencia de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, durante el plazo que establezcan las normas comunitarias del Programa Operativo 2007-2013.

– En lo relativo a la Publicidad, en las acciones cofinanciadas por el FSE la entidad beneficiaria hará constar dicha cofinanciación, además de la general de la Junta de Castilla y León –Gerencia de Servicios Sociales–, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1083/2006, del Parlamento y del Consejo, de 11 de julio del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la cancelación de la financiación concedida y el reintegro de la cantidad percibida.

– La financiación de este programa, tras la firma del convenio con la Corporación Local competente implica su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el

artículo 7, apartado 2, letra d) del reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

VI.– SECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

Crédito para la financiación de los programas de prevención centro de día y apoyo a familias, con una dotación de 5.792.849,50 euros, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

A.– PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS.

Objeto: Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- Niños de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo y monoparentales.
- Embarazos de alto riesgo.
- Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar.
- Familias inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Parámetros de distribución:

Objetivos:

- Apoyar al CEAS en la valoración de los menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.
- Asegurar, mediante el apoyo al CEAS correspondiente, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la Entidad Local, realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan de caso, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.
- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación

de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

– Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños, o procurando el regreso del menor de edad a su casa, si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño.

– Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.

– Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazadas, etc.

– Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.

– Colaborar con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales en la atención a los menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.

– Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia.

– Ofrecer una orientación a la pareja en procesos de conflictividad familiar y divorcio para que este hecho tenga el menor coste psicológico para todos los miembros de la familia, especialmente para los niños menores de edad.

b) Programas:

– De apoyo a los CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los menores en situación de riesgo.

– De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

– Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

– Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.

– Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.

– Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de aten-

ción básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.

– De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar o divorcio.

c) Criterios para la concesión:

– Disponer de un equipo técnico especializado compuesto al menos por un psicólogo y dos educadores familiares (Titulados medios: Trabajador Social, Maestro, Educador Social y otras titulaciones semejantes).

– Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.

– Intervenir con familias y niños que se encuentran en situación de riesgo.

– Atender a familias de niños/jóvenes con expediente de protección derivados por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

– Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, los CEAS y otros Servicios y recursos comunitarios y además del voluntariado de la zona.

– Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.

– Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

– Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de Servicios Sociales para ordenar la unificación del acceso, la acción integrada y la unidad de gestión en la ejecución de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre.

– Que en la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.

– El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

– Impulsar la creación de una estructura en la que como mínimo cada 4 CEAS cuenten con un equipo de apoyo a familias.

– Número de niños atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.

– Número de niños atendidos en situación de riesgo.

– Número de familias atendidas desde el programa.

– Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Con carácter previo a la distribución de crédito: presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2010.

– Basarse en las pautas de intervención recogidas en el Manual de Intervención Familiar publicado por la Junta de Castilla y León para

familias en situación de desprotección infantil que se decida medida o actuación P.I.F.

– Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para los técnicos de estos programas.

– Atender prioritariamente las demandas de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de niños con expediente de protección con medida de Intervención Familiar.

– Colaborar con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales en la atención a menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.

– Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida, a tal efecto.

B.– PROGRAMA «EDUCAR EN FAMILIA».

Objeto: Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo (exclusión social, marginalidad, inmigración...).

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.

– Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.

– Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.

– Fomentar la paternidad responsable.

b) Programas:

– De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de desprotección infantil.

c) Criterios para la concesión:

– Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños según el momento evolutivo en que se encuentran.

– Fomentar la participación, en estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.

– Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a cabo las sesiones.

– Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar por la Junta de Castilla y León de 687,60 euros por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.

– Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada Entidad Local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.

– Ejecución del programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.

– Difusión del programa a nivel local y de zona.

– Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.

– Incorporar a los programas con carácter prioritario a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.

– Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.

– Con carácter previo a la distribución de crédito: presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2010.

– Certificar por parte de la entidad local, a la finalización del ejercicio, el número de grupos realizados.

– Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

C.– PROGRAMA «CONSTRUYENDO MI FUTURO».

Objeto: Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales o barrios desfavorecidos que presenten conductas de riesgo para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo ordenado, capacidad de expresar afecto, capacidad de formulación de propuestas, análisis de alternativas y negociación, capacidad de autoconocerse, ...).

– Fomentar:

- la conciencia de utilidad y valía personal
- la confianza en uno mismo
- la confianza en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro)

– Ayudar a clarificar el sistema de valores.

– Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescu-

brir la utilidad de las actividades formativas y la satisfacción que pueden entrañar).

– Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto viable de futuro.

– Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.

– Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.

– Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.

– Fomentar la integración social activa.

– Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.

b) Programas:

De intervención con adolescentes (12 a 16 años) de una programación de actividades que se amolda a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

c) Criterios para la concesión:

– Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.

– Fomentar la participación, en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.

– Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.

– Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar por la Junta de Castilla y León de 6.500 euros/anuales por grupo.

– Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada Entidad Local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación.

– Del anticipo. Al 31 de enero de 2010.

– De la liquidación. A 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Destinar al menos 1.500 euros anuales por grupo en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales...) que se establecen en el Programa.

– Ejecutar el programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.

– Difusión del programa a nivel local y de zona.

– Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias

para una correcta ejecución del programa.

– Incorporar a los programas con carácter prioritario a los adolescentes de más riesgo y puedan beneficiarse del mismo.

– Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.

– Con carácter previo a la distribución del crédito: presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2010.

– Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.

D.– PROGRAMA DE CENTROS DE DÍA.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

– En situación de riesgo, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias sociofamiliares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario, con éste.

– En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Apoyar a la familia en situación de riesgo, en el cuidado y la atención de los menores que lo precisen.

– Facilitar un entorno de acogida diurna a menores que podrán estar comprendidos entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.

– Garantizar la adecuada atención a los niños cubriendo insuficiencias familiares.

– Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo en que estos permanezcan en el centro, bien por sí mismo o gestionando tal cometido, en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.

– Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) Programas:

– Estancia diurna para menores en situación de riesgo.

– Cumplimiento de medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) Criterios de concesión:

– Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar para un máximo de niños entre 15 ó 20, escolarizados o no, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de

Intervención (PII) adaptado en función de sus necesidades.

– Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Llevar a cabo en el marco de su PII, con los niños y adolescentes, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.

– Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

– Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

– Encontrarse debidamente autorizado, registrado y acreditado, y reunir los demás requisitos generales contemplados para los centros de protección a la infancia, en el Capítulo IV del *Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección*, en todo lo que les sea de aplicación a los centros de día.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– La cantidad máxima a aportar por la Gerencia de Servicios Sociales será de 80.000 euros por centro y año a cada Corporación Local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas inversiones vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

- Del anticipo, a 31 de enero de 2010.
- De la liquidación, a 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.

- Con carácter previo a la distribución del crédito: presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

- Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2010.

- Certificar por parte de la entidad local los gastos realizados, desglosando qué importe ha sido destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas inversiones, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

- Ajustarse a los principios y criterios de actuación que tanto la Ley 14/2002, de 25 de julio formula, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación, así como los recogidos en el resto de la normativa que le es de aplicación a los centros de día (*Decreto 37/2004, de 1 de abril y Decreto 54/2005, de 7 de julio*).

- Difusión del programa a nivel local y de zona.

- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.

- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

E.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y APOYO A LA INSERCIÓN.

Objeto: Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores

en municipios mayores de 20.000 habitantes que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (U.I.E.), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
- Ejecución de medidas en medio abierto impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Actuaciones de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promover en el menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.

- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.

- Prevenir situaciones de riesgo en menores con problemas no graves de desajuste social.

- Facilitar el desarrollo de la competencia social de los menores y propiciar su integración en la comunidad.

- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido.

- Que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.

- Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.

- La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.

ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN

– Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.

– Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.

– Apoyar los procesos de inserción social del menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.

– Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

– De ejecución de medidas judiciales.

– De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.

– De mediación entre menores y

– De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

– Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

– Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

– Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– La cantidad máxima a aportar por la Gerencia de Servicios Sociales será de 46.000 euros por año y para cada Corporación Local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo. A 31 de enero de 2010.

– De la liquidación. A 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.

– Ejecutar el programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.

– Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio formula, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.

– Difusión del programa a nivel local y de zona.

– Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación y seguimiento general del programa.

– Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de enero de 2010.

– Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

VII.– SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A) Crédito para la financiación de servicios y mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad con una dotación de 1.858.863,50 euros, en la aplicación 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Mantenimiento de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios de todos los ciudadanos.

– Prevenir y/o reducir la incidencia de deficiencias y discapacidades.

– Apoyar a las familias que atienden a una persona con discapacidad, para facilitar la convivencia y la permanencia de ésta en su entorno familiar y social.

– Mejorar la calidad de los servicios que se presten a las personas con discapacidad.

b) Programas:

– Intervención en atención temprana, apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales.

– Mantenimiento de plazas en centros de día, residenciales, viviendas tuteladas, y servicios de respiro familiar.

– Apoyo a las familias para que puedan compatibilizar la vida familiar y laboral en períodos vacacionales escolares.

c) Criterios para la concesión:

– Prioridad respecto al mantenimiento de centros para personas con discapacidad.

– Que los programas respondan a los objetivos que se establecen dentro del Plan de atención a personas con discapacidad.

– Haber ejecutado y justificado adecuadamente los programas que se hayan financiado a esa entidad en ejercicios anteriores.

– Adecuación de los programas presentados por la entidad en relación con los medios de que dispone y con los beneficios para los usuarios que se espera conseguir.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades consignadas para esta finalidad en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

– No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

Obligaciones de la entidad:

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2010.

– Respecto del programa de atención temprana: El centro ha de prestar los servicios necesarios al efecto en cada caso y los usuarios del servicio serán aquellos determinados por el Centro Base de cada provincia. Las bajas en el servicio se harán a propuesta del equipo de tratamiento de la entidad local con el visto bueno del equipo de tratamiento del centro base correspondiente.

– Respecto del programa de mantenimiento de centros: Cumplir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

– Respecto del programa de apoyo a las familias: Atender a las familias del municipio y su Alfoz.

B) Crédito para la financiación de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad cofinanciadas por el F.S.E. 172.430 euros, en la aplicación 09.21.241B03.76059.

Se aplicará a las mismas el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999. Así como el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999; y también resultarán de aplicación, el resto de normas de desarrollo.

Objeto: Promover itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad, en edad laboral (comprendida entre 16 y 65 años), sin empleo, o que estando empleadas se encuentren amenazadas de exclusión del mercado laboral.

Parámetros de Distribución:

Objetivos:

– Facilitar la inserción profesional de las personas con discapacidad sin empleo con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

– Favorecer el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las personas con discapacidad ocupadas, con el objeto de mantener su puesto de trabajo y permitir su promoción profesional.

b) Programas:

– Formación básica y formación para la cualificación profesional de personas con discapacidad sin empleo.

– Formación para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las personas con discapacidades ocupadas, amenazadas de exclusión del mercado laboral.

– Acciones combinadas de formación y reciclaje, para personas con discapacidad. Serán acciones que, por las especiales características de su contenido o del grupo de destinatarios al que van dirigidas, puedan orientarse simultáneamente a la formación para la cualificación profesional de personas sin empleo y al reciclaje y perfeccionamiento de personas ocupadas.

– Medidas preparatorias para el acceso al empleo: Programas de motivación personal, desarrollo de habilidades personales, acciones de habilitación para el trabajo y de desarrollo de competencias que posibiliten la mejora de las condiciones laborales y seguimiento individualizado de las personas formadas.

– Medidas de intermediación laboral: Acciones de orientación y asesoramiento laboral, acompañamiento hacia el empleo, creación de bolsas de trabajo y acciones de asesoramiento, información y orientación a los posibles empleadores.

Los programas se desarrollarán en forma de cursos de formación que podrán incluir experiencias prácticas en empresas. Los cursos de formación para la cualificación profesional y las

acciones combinadas tendrán una duración mínima de 200 horas; los cursos de reciclaje y perfeccionamiento podrán tener una duración menor, pero nunca inferior a 50 horas, computándose en todo caso las dedicadas a experiencias prácticas en empresas.

El número de participantes no será inferior a 5 ni excederá de 20 personas por acción formativa.

Todas las acciones formativas deberán incluir en su programación un módulo de sensibilización medioambiental, según la tabla de duración y los contenidos siguientes:

Duración acción Módulo en horas

Entre 50 y 100 horas 6

Entre 100 y 150 horas 9

Más de 150 horas 13

Contenidos:

1.– Conceptos y terminología básica.

2.– Principales amenazas y problemas medioambientales.

3.– Respuestas institucionales y sociales a la problemática medioambiental.

4.– El medio ambiente de la comunidad, de la provincia y de la localidad.

c) Criterios para la concesión:

Como criterio general para la financiación, se establece su adecuación a la planificación regional sectorial, así como que faciliten un desarrollo homogéneo del plan sectorial en todo el territorio de la comunidad.

La valoración de las acciones presentadas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

– Proyectos llevados a cabo por entidades que hayan demostrado eficacia en el desarrollo de las acciones formativas en esta misma línea de formación: de 0 a 10 puntos.

– Proyectos que potencien el reciclaje de los trabajadores con discapacidad en riesgo de perder su puesto de trabajo, facilitando la permanente actualización y adaptación a las medidas productivas en el período correspondiente del Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006: de 0 a 4 puntos.

– Compromiso de contratación de los alumnos formados: de 0 a 4 puntos.

– Proyectos llevados a cabo por entidades que hayan obtenido resultados positivos cuantificables, respecto a la inserción laboral de personas con discapacidad participantes en acciones formativas cofinanciadas por el F.S.E. durante el anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006: de 0 a 3 puntos.

– Orientación hacia iniciativas de autoempleo y economía social: de 0 a 3 puntos.

– Formar parte de un programa integral de actuación para la inserción socio-laboral. Sistemas de ayuda prestados a los alumnos para su inserción profesional una vez finalizada la formación, que incluyan medidas de acompañamiento hacia el empleo, seguimiento individualizado de las personas formadas y establecimiento de bolsas de trabajo: de 0 a 3 puntos.

– Adaptación a las necesidades de empleo de la zona en que se desarrollen y consonancia con los nuevos yacimientos de empleo: de 0 a 2 puntos.

– Continuidad de las acciones dirigidas al perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos: de 0 a 2 puntos.

– Experiencias prácticas en empresas o en centros de trabajo: de 0 a 2 puntos.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder dentro de las disponibilidades presupuestarias:

– Número de alumnos.

– Número de horas.

– Contenidos a impartir.

– Características específicas de la discapacidad de los destinatarios de la acción formativa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí, con la autorización del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

Posibilidades de subcontratación: El porcentaje máximo que podrá contratarse no superará el 75% del importe global de la cuantía concedida.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2010.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2010.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 20 de noviembre de 2009.

A) GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Serán financiables los siguientes gastos elegibles:

a) Personal pedagógico: Con límite máximo de 40 euros/hora de docencia, incluyendo salario, honorarios profesionales, cargas sociales y gastos de locomoción. Dicho límite será aplicable también a los servicios docentes externos a la entidad, siempre y cuando sea autorizado y no suponga la cesión de la gestión docente.

b) Alumnos: Alimentación, alojamiento y gastos de locomoción para la asistencia al curso. Los topes máximos que se pueden financiar son los siguientes: Alimentación 12 euros/alumno por cada comida principal, alojamiento 20 euros/día y el coste de kilometraje no excederá de 0,19 euros/km.

Sólo serán financiables dentro de este concepto los gastos relacionados con la acción formativa que se esté impartiendo, tanto teórica como práctica.

c) Consumos y equipamiento:

– Material didáctico: Aquel material consumible necesario para la formación (incluida ropa de protección), excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro, excepto en el caso de que dicho material se dé a los alumnos como complemento de las enseñanzas recibidas.

– Alquiler de equipos didácticos: Limitado al período de duración de la acción formativa.

d) Costes indirectos, cuyo importe en su conjunto no excederá de los 37 euros/hora:

– Dirección y coordinación por importe máximo de 6 euros/hora.

– Administración por un importe máximo de 3 euros/hora.

La suma de los gastos de dirección y coordinación y de administración, no excederá nunca los 4.510 euros para cada acción formativa.

Estos gastos se repartirán en proporción a las horas empleadas en el desempeño de cada una de las acciones formativas.

– Alquiler de aulas o locales correspondiente al período imputable al curso, por un importe máximo de 6 euros/hora.

– Adaptaciones para personas con discapacidad (locales, equipos, servicio de intérprete de signos, etc.) de acuerdo con las necesidades del curso y teniendo en cuenta los precios del mercado.

Comprenderá los gastos de mano de obra y materiales para la adaptación de locales, alquiler de equipos especiales, contratación de intérpretes de signos u otros gastos necesarios para posibilitar la asistencia al curso de las personas con discapacidad.

– Seguro de accidentes y cuando proceda, por ser voluntario, el seguro de responsabilidad civil, contratados individualmente para cada curso. El seguro de accidentes es obligatorio y debe cubrir al menos las incidencias de fallecimiento e invalidez permanente de los alumnos, por unos importes mínimos de 90.000 euros y 120.000 euros respectivamente, teniendo en consideración la póliza en su globalidad.

– Gastos corrientes y de gestión (teléfono, fax, luz, correo y otros suministros o servicios exteriores necesarios para la actividad).

Se pondrán en relación los consumos con la naturaleza de la actividad formativa realizada.

– Material de oficina: Material consumible utilizado expresamente en funciones auxiliares y administrativas del desarrollo de los cursos financiados, excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro.

– Costes de preparación de las acciones financiadas: Se incluyen en este apartado gastos de personal, comunicaciones y demás gastos que puedan ocasionarse motivados por la búsqueda y selección de alumnos, programación del curso, planificación, etc., por un importe máximo de 1.200 euros. No se podrán incluir gastos realizados una vez iniciada la acción formativa.

– Publicidad, por un importe máximo de 900 euros.

– Gastos de guardería y custodia.

– Otros gastos que se consideren necesarios y que no se encuentren anteriormente especificados: diplomas, limpieza de instalaciones, desplazamientos por visitas prácticas, etc., siempre que sean conformes con los límites establecidos para

cada tipo de acción y con los precios del mercado.

En el supuesto de gastos indirectos vinculados exclusivamente a la acción formativa financiada, se podrá imputar el 100% del coste de los mismos. Aquí se encuentran entre otros, los gastos de alquiler de aulas o locales, el Seguro de accidentes o responsabilidad Civil, –que han de estar suscritos para la concreta acción formativa–, material de oficina utilizado expresamente en funciones auxiliares y administrativas del desarrollo del curso, excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro, costes de preparación de la acción financiada, publicidad, desplazamiento para visitas prácticas, y adaptaciones para personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades del curso.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.º) *Relativas a la documentación:*

Guía-memoria para cada una de las acciones formativas y acciones de orientación y asesoramiento.

– Memoria explicativa del estudio/plan en materia de acción social que vaya a realizarse.

– Desglose presupuestario de ingresos y gastos de cada acción formativa y de las acciones de orientación y asesoramiento.

Una vez concedida la financiación, las entidades locales están obligadas a presentar, en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia, la siguiente documentación por cada uno de los proyectos financiados:

– Calendario, horario definitivo y dirección de las sedes donde se impartirán las acciones de formación previstas.

– Relación en la que se incluyan el director-coordinador y los profesores, con indicación del número del DNI, la titulación académica y/o acreditación de experiencia profesional de los mismos.

– Fotocopia compulsada de la póliza del seguro de accidentes y, en su caso, del de responsabilidad civil, con sus cláusulas, incluyendo además el listado de alumnos, titulares y suplentes.

– Relación de personas destinatarias, con indicación del número del DNI o del número del documento acreditativo de su residencia legal en España, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono.

no, estudios realizados, situación laboral y en su caso, fecha desde que se acredita la situación de desempleo. Se hará constar la condición de alumno titular o suplente.

– Fotocopia del DNI en vigor de los destinatarios (para el caso de inmigrantes, la del documento que acredite estar residiendo legalmente en España) y certificado de la Oficina Pública de Empleo u otro documento acreditativo de su situación de no tener empleo (tarjeta de demanda de empleo donde figure la antigüedad como demandante, Informe de vida laboral u otro certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social) cuando las acciones de formación se dirijan a personas sin empleo y la acreditación de la condición de trabajadoras si están ocupadas. Para las personas con discapacidad, la fotocopia del D.N.I. deberá estar compulsada.

Esta documentación debe referirse al momento de inicio de la acción formativa.

– Trayecto y kilómetros que pueda suponer el desplazamiento de cada alumno.

– Relación de las personas con discapacidad que participan en los itinerarios de inserción laboral e indicación de su grado de minusvalía en el momento de entrar a formar parte del programa de itinerarios y la Resolución que lo reconoce. Si éste no ha sido reconocido por esta Comunidad, se indicará la Administración y el órgano de ésta que lo haya hecho.

La documentación referida en los apartados anteriores deberá presentarse al inicio de la ejecución de las acciones financiadas. Si se hubieran comenzado antes de la fecha de la firma del correspondiente Acuerdo, esta documentación deberá presentarse con posterioridad a ese momento, pero referido en todo caso a la fecha de inicio de la actividad financiada.

A los 6 meses de finalizadas las acciones formativas o, como fecha tope en junio del año siguiente al ejercicio en que se financien, deberán presentarse los datos referidos a la inserción laboral de los destinatarios de las mismas.

2.º) *Relativas a las condiciones de ejecución y sus efectos:*

1.– Condiciones de ejecución:

– Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad local podrá subcontratar algunos de los gastos elegibles (profesorado, alquiler de equipos

didácticos, alquiler de aulas o locales, adaptaciones para personas con discapacidad) previa solicitud expresa de autorización dirigida a la Gerencia de Servicios Sociales. La subcontratación no podrá exceder del 75% de la actividad financiada.

2.– Incidencias en la ejecución de las acciones formativas:

a) En caso de que el número de alumnos que inicia la acción formativa sea inferior al previsto en la distribución de la financiación, se procederá a minorar ésta en la cantidad que proporcionalmente corresponda. En ningún caso podrá iniciarse el curso con una asistencia inferior a 5 alumnos.

b) A efectos de obtención de diplomas sólo se considerarán aquellos alumnos que acrediten una asistencia no inferior al 75% del total de horas del curso y finalicen el mismo. En caso de no finalizar el citado curso, sólo se admitirán aquellas causas excepcionales que sean valoradas como tales por la Gerencia de Servicios Sociales.

c) Los alumnos que figuren como suplentes, podrán asistir a los cursos desde su comienzo y sustituirán, cuando proceda, a los alumnos que causen baja. Si los suplentes no hubieran asistido al curso desde su comienzo no podrán incorporarse como titulares una vez que haya transcurrido el 25% de las horas previstas en la acción formativa. La incorporación de alumnos suplentes será comunicada a las respectivas Gerencias Territoriales a la mayor brevedad.

d) Bajas de los alumnos.

d.1) En caso de que uno o más de los alumnos del curso cause baja definitiva, entendiéndose por tal el que la plaza ocupada por un alumno quede vacante con carácter definitivo y no sea cubierta, se producirá una minoración del importe de la financiación correspondiente a los gastos elegibles del módulo de consumos y equipamiento, en la parte proporcional al tiempo en que la plaza haya estado vacante.

d.2) No tendrá lugar esta minoración cuando la baja se produzca como consecuencia de las siguientes circunstancias que deberán ser comunicadas a la Gerencia Territorial correspondiente, la cual lo comunicará a la mayor brevedad posible a la Gerencia de Servicios Sociales:

– Incorporación al mercado laboral, como trabajadores por cuenta propia o ajena, justificándolo mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo o del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

– Enfermedad debidamente justificada.

– Otras circunstancias excepcionales que sean consideradas como causa justificada de inasistencia por los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

3.º) *Relativas a la justificación y liquidación.*

1.– Para la justificación de estas acciones, deberá presentarse la documentación recogida en el artículo 4.º del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales y, además:

– Relación de destinatarios que han finalizado la acción formativa, señalándose en su caso bajas y causas de las mismas, todo ello firmado por el director-coordinador del curso. En caso de que se hubieran realizado prácticas, si los alumnos son desempleados, deberá aportarse certificado del centro donde se hayan impartido las prácticas, acreditando su realización y el número de horas impartidas.

– En el caso de las acciones de orientación y asesoramiento se adjuntará una relación final de personas destinatarias, con el número del documento que acredite su identidad, firmada por el responsable del programa de la Entidad Local.

2.– A efectos de la liquidación, el límite financiado para cada gasto elegible será el 15% en más o en menos del autorizado, de modo que en ningún caso podrá superarse a efectos de justificación la cifra del presupuesto autorizado más el 15%, incremento que necesariamente vendrá compensado por una minoración de hasta el 15% de otro u otros gastos elegibles, teniendo en cuenta que el importe máximo total que se aceptará no será superior, en ningún caso, al importe de la financiación concedida.

Esta desviación no se admitirá en relación con los gastos de personal pedagógico y de dirección-coordinación.

En el supuesto de que un gasto elegible no sea justificado en cuantía suficiente para alcanzar el importe autorizado, se admitirá como justificación el importe acreditado, pero el superávit generado no podrá utilizarse para financiar otro gasto elegible más que en el importe del 15% del presupuesto autorizado para tal gasto elegible.

4.º) *Relativas a los derechos y obligaciones de los alumnos.*

1.– Los asistentes a los cursos tendrán derecho a recibir una acción formativa teórica y práctica adecuada a las demandas del mercado de trabajo, a obtener de la entidad una acción positiva orientada a la inclusión laboral, a estar incluido en el seguro de accidentes obligatorio para la acción financiada y, en su caso, a recibir un diploma que acredite su asistencia al curso.

2.– Los alumnos seleccionados para un curso determinado no podrán asistir a otro simultáneamente financiado por la Gerencia de Servicios Sociales. La asistencia a dos acciones formativas simultáneamente, implicará la baja y correspondiente minoración en ambas.

3.– El incumplimiento de la obligación de justificar la baja determinará la no expedición del diploma que pudiera corresponder.

4.– La Gerencia de Servicios Sociales podrá exigir a las entidades beneficiarias la entrega a todos los participantes de una documentación que les permita la formulación de reclamaciones o sugerencias.

5.º) *Relativas a la Inspección, seguimiento y control.*

El seguimiento se realizará por las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, durante 3 años a partir del cierre del Programa Operativo.

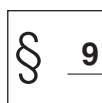
6.º) *Relativas a la Publicidad:*

En la publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el FSE, la entidad beneficiaria hará constar dicha cofinanciación por la Junta de Castilla y León – Gerencia de Servicios Sociales – y el Fondo Social Europeo (FSE), según establece

NORMAS GENERALES

el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 Comisión, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo por el que se establecen las disposiciones Generales relativas al El incumplimiento de esta obligación conllevará la cancelación de la cuantía concedida y el reintegro de la cantidad percibida.





DECRETO 74/2000, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

(BOCyL nº 77, del 19 de abril)

Modificado por el Decreto 49/2003, de 24 de abril *(B.O.C. y L del 30 de abril de 2003)*.

La implantación, desarrollo y evaluación de la planificación en materia socio sanitaria exige un importante esfuerzo de coordinación. La relevancia de las estrategias de coordinación derivan del objetivo explícito de creación de un nuevo espacio de atención; de la necesidad de impulsar la corresponsabilidad y cooperación entre los Servicios Sanitarios y Sociales; de la participación de las distintas administraciones y entidades en el desarrollo de dicha planificación; y, finalmente, de la necesaria colaboración entre las administraciones públicas, las organizaciones no gubernamentales y el voluntariado.

Asimismo, las características específicas de la atención socio sanitaria y la necesidad de utilizar de forma eficiente los recursos existentes y los de nueva creación, justifican la creación de distintos dispositivos de coordinación tanto en el ámbito de dirección y planificación como en el de atención directa a los usuarios.

Todas estas consideraciones han sido debidamente abordadas en el capítulo correspondiente del Plan de Atención Socio sanitaria de Castilla y León, aprobado por Decreto 16/1998, de 29 de enero(1), que para su desarrollo, seguimiento y evaluación ha previsto una estructura de coordinación, mediante la creación de diferentes órganos de composición interadministrativa y con procedencia de las distintas representaciones sanitarias y sociales, tanto a nivel regional como de las Áreas de Salud.

En su consecuencia, el presente Decreto, además de dar cumplimiento a las citadas previsiones del referido Plan de Atención Socio sanitaria, pretende la creación de una estructura de coordinación más estable en la materia, que no sólo se responsabilice de las tareas correspondientes a su desarrollo, seguimiento y, sobre todo, evaluación del mismo, sino que, desde una perspectiva más ambiciosa al ámbito de vigencia temporal del propio Plan, consiga superar el histórico funcio-

(1) Téngase en cuenta que el Decreto 59/2003, de 15 de mayo (B.O.C. y L. del 21 de mayo de 2003, Capítulo I § 5 de esta recopilación), aprobó el II Plan Socio sanitario de Castilla y León. El Artículo 2 de este Decreto, en vigor desde el día siguiente al de su publicación, dispone que "sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan, el II Plan Socio sanitario estará en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2007".

NORMAS GENERALES

namiento en paralelo de los sistemas Sanitarios y de Acción Social que en la actualidad viene exigiendo la creación del nuevo espacio de atención sociosanitaria. De esta manera, la creación de los distintos órganos de la estructura de coordinación en materia sociosanitaria permitirá abordar la primera evaluación del Plan, posibilitando asimismo la adopción de decisiones sobre futuras planificaciones sociosanitarias una vez evaluado el funcionamiento de los nuevos servicios creados.

En definitiva, con la aprobación de la estructura de Coordinación de atención sociosanitaria se avanza en el desarrollo de las actuaciones que, con relación al Sistema Sanitario, atribuye a la Junta de Castilla y León la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León(2).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 13 de abril de 2000

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y estructura de coordinación.*

1.- El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación de la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León.

2.- A tal efecto y con la finalidad de coordinar las actuaciones relativas al desarrollo, seguimiento y evaluación de la planificación de la atención sociosanitaria, se crean las siguientes estructuras:

- a) El Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario.
- b) La Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud.
- c) La Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud.
- d) El Coordinador del Plan de Atención Sociosanitaria del Área de Salud.

«e) Los Equipos de Coordinación de Base»(3).

Artículo 2. *El Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario.*

1.- El Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario es el órgano superior de la estructura de coordinación de la atención sociosanitaria, que tiene como finalidad la integración y coordinación a nivel regional de las actuaciones de los diferentes Centros Directivos Sanitarios y Sociales vinculados a los objetivos y programas de la planificación sociosanitaria.

2.- Dicho Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue, formando parte del mismo los siguientes miembros:

(2) La exposición de motivos del Decreto 49/2003, de 24 de abril, que modifica el Decreto 74/2000, de 13 de abril, y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.C. y L» dice:

“El Decreto 16/1998, de 29 de enero, que aprobó el Plan de Atención Sociosanitaria de Castilla y León, pretendió dar un impulso decidido a la corresponsabilidad y cooperación entre los servicios sanitarios y los servicios sociales, a fin de utilizar de forma eficiente los recursos de ambos. En desarrollo de las previsiones en él contenidas, el Decreto 74/2000, de 13 de abril, creó y reguló la estructura de coordinación de atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León.

La experiencia acumulada desde la aprobación de la citada norma, junto a los cambios derivados de la asunción de nuevas competencias en el ámbito de la asistencia sanitaria, aconsejan renovar los esfuerzos dirigidos a lograr la complementariedad y coordinación entre el Sistema de Acción Social y el Sistema de Salud. Para ello, el presente Decreto pretende dotar a los diversos órganos que integran las estructuras de coordinación sociosanitaria de Castilla y León del papel relevante que les corresponde en el contexto de los actuales patrones sociodemográficos y de enfermedad.

A este fin, se articula la participación de las Corporaciones Locales en el Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario, se profundiza en el contenido funcional de los distintos órganos, y se promueve la creación de los Equipos de Coordinación de Base como estructuras de coordinación sociosanitaria más operativas y próximas a los ciudadanos”.

En relación con la referencia que se hace en esta exposición de motivos al Decreto 16/1998, de 29 de enero, que aprobó el Plan de Atención Sociosanitaria de Castilla y León, debe tenerse en cuenta que, poco después, el Decreto 59/2003, de 15 de mayo (B.O.C. y L. del 21 de mayo de 2003, Capítulo I § 5 de esta recopilación), aprobó el II Plan Sociosanitario de Castilla y León, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

La disposición transitoria de este Decreto 49/2003, de 24 de abril, establece que “en tanto se producen las adecuaciones que procedan, mantendrán su vigencia las designaciones de los miembros de las estructuras creadas por Decreto 74/2000, de 13 de abril”.

(3) El Decreto 49/2003, de 24 de abril añadió esta nueva letra e) al apartado 2 del artículo 1.

ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

a) El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

b) El Gerente Regional de Salud.

c) El Gerente Regional de Servicios Sociales.

d) El Director General de Salud Pública.

e) El Comisionado Regional para la Droga.

«f) El Director General de Planificación Sociosanitaria.

g) Dos Directores Generales de la Gerencia Regional de Salud, designados por el Director Gerente.

h) Dos Directores Técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, designados por el Gerente de Servicios Sociales.

i) Siete vocales en representación de las Corporaciones Locales, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León.

j) Un Técnico de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto»(4).

Todos los titulares del Consejo podrán ser sustituidos por las personas en quien deleguen su representación.

3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Dirección desarrollará las siguientes funciones:

a) Impulsar las acciones generales necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Atención Sociosanitaria.

b) Establecer los criterios generales de ordenación y coordinación de los recursos sanitarios y sociales, orientados a desarrollar una red de asistencia sociosanitaria.

c) Promover actuaciones de adecuación y reordenación del Sistema Sanitario y del Sistema

de Acción Social, para responder a las demandas y necesidades sociosanitarias de la población de forma racional y eficiente.

d) Determinar las prioridades de actuación y responsables de cada programa a desarrollar en función de las necesidades y perspectivas de dotación de nuevos recursos.

e) Fomentar en el espacio sociosanitario la investigación, docencia y formación continuada de los profesionales del Sistema Sanitario y del Sistema de Acción Social.

f) Elaborar propuestas de definición de un modelo de financiación de la atención sociosanitaria que garantice la equidad y solidaridad.

g) Dirigir y coordinar las propuestas y acciones de las Comisiones de Dirección del Plan de las Áreas de Salud.

h) Aquellas otras funciones que relacionadas con la planificación sociosanitaria se le encomienden por los órganos competentes en la materia.

4.- El Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y de forma extraordinaria cuando, con tal carácter, sea convocada por su Presidente o lo solicite el Director Territorial del Insalud.

5.- Sin perjuicio de la vinculación para todas las Administraciones Públicas del Plan de Atención Sociosanitaria prevista en el artículo 2.º del Decreto 16/1998 de 29 de enero, para la válida constitución, deliberaciones y toma de acuerdos del Consejo de Dirección, cuando los asuntos a tratar en el Orden del Día afecten a responsabilidades de las dos Administraciones Públicas que integran el mismo, se requerirá, además de la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de

(4) El Decreto 49/2003, de 24 de abril modificó las letras f) y g) del apartado 2 del artículo 2, y añadió unas nuevas letras, h), i) y j), con la redacción indicada en el texto.

Téngase en cuenta que el artículo 5.1 del Decreto 77/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad (B.O.C. y L.: del 18 de julio de 2003), dispone que "el Director General de Planificación y Ordenación tiene las atribuciones previstas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León, en materia de planificación y ordenación sanitaria, coordinación sociosanitaria, calidad asistencial y satisfacción de los derechos de los usuarios", ejerciendo a tal efecto, entre otras funciones la de la elaboración "del anteproyecto de Plan de Salud de Castilla y León, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por la Dirección General de Salud Pública y Consumo y la Gerencia Regional de Salud, así como el control y evaluación generales del Plan de Salud", así como del "anteproyecto de Plan Sociosanitario de Castilla y León, su control y evaluación, incluyendo la coordinación sociosanitaria y el impulso de mecanismos dirigidos a una mayor integración funcional entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León"; y que "a estos efectos, ejercerá de forma continuada las funciones previstas en las letras a), c) y g) del artículo 2.3 del Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se crea y regula la estructura de coordinación de la atención Sociosanitaria".

quienes le sustituyan, que también estén presentes representantes de ambas Administraciones.

Artículo 3. *La Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud.*

1.- La Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud es el órgano de coordinación de la atención sociosanitaria de su demarcación territorial, que tiene como finalidad la coordinación de las actuaciones de las Instituciones Sanitarias y Sociales, pertenecientes a cualquier Administración Pública y vinculadas a los objetivos y programas de la planificación sociosanitaria de su correspondiente Área de Salud.

2.- Dicha Comisión de Dirección estará presidida por el respectivo Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, formando parte de la misma los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.
- b) El Gerente Territorial de Servicios Sociales.
- «c) El Gerente de Salud de Área»(5).
- d) El Coordinador del Plan de Atención Sociosanitaria.
- e) Un representante de la Diputación Provincial, designado por dicha Entidad.
- f) Un representante del Ayuntamiento de la capital de provincia, designado por dicha entidad.
- g) Un representante de cada Ayuntamiento de municipios de más de 20.000 habitantes que no sean capitales de provincia, designado por dichas entidades.
- h) Dos representantes de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a las actividades del Plan Sociosanitario.
- i) Un Técnico del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, que actuará como Secretario con voz y voto.

3.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Dirección desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover la participación y necesaria colaboración de las distintas administraciones y enti-

dades privadas en el desarrollo del Plan de Atención Sociosanitaria.

- b) Promover el desarrollo de los nuevos recursos ambulatorios, hospitalarios, residenciales y demás servicios de su Área de Salud previstos en el Plan, fomentando la creación de nuevas alternativas asistenciales.

- c) Realizar las propuestas de actuación y de responsables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

- d) El seguimiento y evaluación del funcionamiento de los servicios existentes, así como el control de la dotación de nuevos recursos.

- e) Impulsar programas de apoyo a las familias de los usuarios, y la colaboración de asociaciones de autoayuda y del voluntariado social, a la vez que se promueve el conocimiento sobre los beneficios de la atención domiciliaria.

- f) Elevar al Consejo de Dirección del Plan Sociosanitario las propuestas que se consideran necesarias para el cumplimiento de la planificación sociosanitaria.

- g) Aquellas otras funciones que se le encomienden por el Consejo de Dirección o por los órganos competentes en la materia.

4.- La Comisión de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y de forma extraordinaria cuando, con tal carácter, sea convocada por su Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 4. *La Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud.*

1.- La Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud es el órgano técnico-consultivo de la Comisión de Dirección prevista en el artículo anterior, que tiene como finalidad viabilizar el asesoramiento y propuestas de estudios de los profesionales de los distintos centros y servicios integrados en el Plan de Atención Sociosanitaria.

«2.- Dicha Comisión de Coordinación estará presidida por el correspondiente Coordinador y compuesta por los siguientes vocales:

5 El Decreto 49/2003, de 24 de abril modificó la letra c) del apartado 2 del artículo 3, quedando redactada como se indica (anteriormente se hacía referencia al Director Provincial del INSALUD).

a) Dos profesionales de programas de servicios sociales, designados por el Gerente Territorial de Servicios Sociales.

b) Un profesional de servicios sociales básicos por cada Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes y otro por la Diputación Provincial, designados por el Gerente Territorial de Servicios Sociales a propuesta de las respectivas Corporaciones Locales.

c) Un profesional del Centro Base de Atención a Minusválidos, designado por el Gerente Territorial de Servicios Sociales.

d) Un profesional del área de drogodependencias, designado por el Comisionado Regional para la Droga.

e) Dos profesionales de atención primaria, designados por el Gerente de Salud de Área a propuesta de los Gerentes de Atención Primaria.

f) Tres profesionales de atención especializada, de los que uno pertenecerá a un Equipo de Salud Mental, designados por el Gerente de Salud de Área a propuesta de los Gerentes de los hospitales públicos.

g) El secretario de la Comisión de Dirección actuará como secretario también, con voz y voto, de la Comisión de Coordinación»(6).

«3.- Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Coordinación desarrollará las siguientes funciones:

a) Intercambiar información acerca de los servicios sociales y sanitarios prestados en su ámbito territorial.

b) Analizar y realizar informes sobre los procesos y resultados de la coordinación de los que se deduzcan, si fuera necesario, propuestas de modificación de los recursos o servicios existentes.

c) Desarrollar estrategias de formación, información y evaluación acerca de la coordinación socio sanitaria entre los profesionales de su ámbito.

d) Valorar los nuevos recursos y servicios que puedan aparecer en su demarcación geográfica.

e) Elevar a la Comisión de Dirección posibles propuestas al Plan Sociosanitario de Castilla y León, así como propuestas para implicar a los profesionales en la mejora de la atención social y sanitaria prestada.

f) Proponer la organización de los Equipos de Coordinación de Base de su ámbito territorial, con criterios de acercamiento de la gestión al ciudadano y de la coordinación como valor añadido a los servicios prestados.

g) Apoyar y supervisar la actividad de los Equipos de Coordinación de Base de su ámbito territorial, e impulsar los programas de apoyo a las familias de los usuarios así como la colaboración de las asociaciones de autoayuda y del voluntariado.

h) Aquellas otras funciones de estudios y propuestas que sobre el desarrollo, seguimiento y evaluación de la coordinación socio sanitaria se consideren oportunas o le sean encomendadas de conformidad con la normativa aplicable»(7).

«4. La Comisión de Coordinación se reunirá ordinariamente cada dos meses y, de forma extraordinaria, cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros»(8).

5.- Para su mejor funcionamiento, la Comisión de Coordinación se podrá dividir en Subcomisiones de trabajo, a las cuales se podrá invitar a consultores expertos sobre temas específicos.

Artículo 5. *El Coordinador del Plan de Atención Sociosanitaria del Área de Salud.*

1.- Con la finalidad de impulsar en las Áreas de Salud el desarrollo de la planificación socio sanitaria, se designará en cada una de las mismas un Coordinador del Plan de Atención Sociosanitaria.

2.- Los Coordinadores del Plan serán designados por el Consejero de Sanidad y Bienestar Social entre profesionales del ámbito socio sanitario, a propuesta, en forma de terna, de la Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud.

6 El apartado 2 del artículo 4 ha sido reformado por el Decreto 49/2003, de 24 de abril.

7 El apartado 3 del artículo 4 ha sido reformado por el Decreto 49/2003, de 24 de abril.

8 El apartado 4 del artículo 4 ha sido reformado por el Decreto 49/2003, de 24 de abril.

3.- Serán funciones de los Coordinadores del Plan las siguientes:

a) El impulso, coordinación y asesoramiento técnico en el desarrollo del Plan.

b) Dirigir las funciones propias de la Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud, además de ostentar la presidencia de sus reuniones.

c) Ser órgano de relación entre la Comisión de Dirección y la de Coordinación.

d) Informar a los profesionales del Área de Salud y de Servicios Sociales de los acuerdos adoptados en los distintos órganos de la estructura de coordinación de atención sociosanitaria que afecten al desarrollo de sus funciones.

e) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Coordinación.

«Artículo 6. *Los Equipos de Coordinación de Base.*

1.- Con el fin de constituir un mecanismo formalizado de relación entre los servicios sociales y sanitarios más próximos al ciudadano, garantizar la adecuada gestión de aquellos casos que requieran la prestación simultánea, o sucesiva, de servicios sociales y sanitarios, y detectar las necesidades de mejora tanto de procesos como de servicios o recursos, las Comisiones de Coordinación propondrán la organización de Equipos de Coordinación de Base teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El conjunto de los Equipos de Coordinación de Base dará cobertura a toda la población.

b) Cada Equipo de Coordinación de Base actuará en aquella demarcación territorial que permita la máxima eficacia de su intervención considerando las concretas zonificaciones establecidas para los servicios sociales y los sanitarios. A este fin se podrán utilizar también como referentes, en caso necesario, las agrupaciones naturales de la población, tales como barrios, comarcas o similares.

c) En función de los dos criterios anteriores, cada Centro de Acción Social, Equipo de Atención Primaria, Equipo de Salud Mental, Gerencia Territorial de Servicios Sociales u otro dispositivo, órgano o institución que en su caso proceda podrán participar en más de un Equipo de Coordinación de Base.

Dicha propuesta se efectuará a las entidades u órganos, señalados en el apartado 4 de este artículo, de quienes dependan los dispositivos correspondientes, debiendo comunicarse también a la correspondiente Comisión de Dirección.

2.- Los Equipos de Coordinación de Base, compuestos por profesionales que participan en la prestación directa de servicios sociales o sanitarios a los ciudadanos, tendrán la naturaleza de grupos de trabajo de carácter multidisciplinar. La siguiente será su composición mínima:

a) Un profesional de cada Centro de Acción Social del ámbito territorial de actuación.

b) Un profesional sanitario de cada Equipo de Atención Primaria del ámbito territorial de actuación.

Los trabajadores sociales de los Equipos de Atención Primaria formarán parte de los correspondientes Equipos de Coordinación de Base de su ámbito territorial.

3.- En función de la naturaleza de los casos a tratar, se incorporará a los trabajos del Equipo de Coordinación de Base:

a) Un profesional del Equipo de Salud Mental correspondiente, en relación con los casos de personas con enfermedad mental.

b) Un técnico de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente, en relación con los casos de menores, u otros en cuya gestión participen de forma directa.

4.- Los Equipos de Coordinación de Base podrán invitar a participar en sus encuentros a todos aquellos profesionales, representantes de asociaciones, o personas que puedan ser de interés para el abordaje de problemas concretos.

5.- Las Corporaciones Locales, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y las otras entidades u órganos que en su caso proceda, designarán a los profesionales de los Equipos de Coordinación de Base que les correspondan, manteniéndose tales designaciones por tiempo indefinido en tanto no se produzca su remoción o sustitución. La constitución de los Equipos de Coordinación de Base, así como las modificaciones sustanciales en su composición, deberán ser sometidas a ratificación por

parte de la correspondiente Comisión de Dirección en la primera reunión que ésta celebre.

6.– Para el desarrollo de sus fines, los Equipos de Coordinación de Base realizarán las siguientes funciones:

a) Detectar los casos que precisen de una respuesta conjunta, simultánea o sucesiva, por parte de los servicios sanitarios y sociales, analizarlos en común y adoptar soluciones coordinadas en su ámbito de actuación profesional, con una metodología de trabajo compartida.

b) Intercambiar conocimientos relativos a los servicios sociales prestados a personas o grupos así como a la oferta y normas técnicas de actuación de los servicios sanitarios, especialmente en relación con las personas en situación de dependencia o en riesgo de padecerla.

c) Intercambiar conocimientos acerca de las actuaciones de los grupos formales e informales de apoyo, a fin de incluirlos en la medida de lo posible en los procesos de coordinación, favoreciendo la solución de los problemas concretos.

d) Elevar a los superiores inmediatos de sus miembros propuestas para la adopción de soluciones, o bien plantearlas a otros órganos distintos a través de la correspondiente Comisión de Coordinación, en función del ámbito de competencias al que las propuestas se refieran.

e) Mantener informada sobre el desarrollo de sus actividades de coordinación a la correspondiente Comisión de Coordinación.

f) Informar sobre el desarrollo de sus actividades de coordinación a los profesionales así como a las asociaciones y órganos de participación comunitaria de su ámbito, como forma de que puedan efectuar las aportaciones oportunas.

7.– Para el mejor desempeño de sus funciones, los Equipos de Coordinación de Base dispondrán del apoyo administrativo de las distintas entidades y órganos que en ellos participen, así como de la orientación y apoyo técnico de las correspondientes Comisiones de Coordinación. A tal fin, el Coordinador Sociosanitario podrá participar en las reuniones de los Equipos de Coordinación de Base de su ámbito territorial.

8.– Los profesionales de cada Equipo de Coordinación de Base establecerán de común acuerdo las fórmulas precisas para ejercer las oportunas tareas de convocatoria, ordenación de los debates, documentación, comunicaciones y otras.

9.– Los Equipos de Coordinación de Base se reunirán con la periodicidad que acuerden, que será como mínimo bimestral. Sus integrantes arbitrarán procedimientos consensuados para el mejor ejercicio de sus funciones entre reunión y reunión.

10.– La adopción de acuerdos operativos por parte de los Equipos de Coordinación de Base se realizará preferentemente por unanimidad, siendo preciso, en todo caso, que exista posición favorable por parte de los miembros cuyo ámbito de actuación profesional pudiera verse afectado»(9).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como por las respectivas Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León se proporcionará la asistencia técnica y material precisas para el desempeño de las funciones de los distintos órganos de la estructura de coordinación creados en el presente Decreto.

«Todas las administraciones, organismos e instituciones vinculados a los Sistemas de Acción Social y de Salud favorecerán el desarrollo de sus funciones por parte de las estructuras de coordinación sociosanitaria establecidas. A tal fin, pondrán a disposición de aquellos profesionales que participen en tales estructuras la información que precisen respecto a los servicios de su ámbito, y facilitarán que puedan mantener las reuniones y realizar las actividades derivadas de su designación. El desempeño de tales funciones deberá compatibilizarse con la actividad propia del puesto de trabajo»(10).

Segunda.– En lo no previsto específicamente en el presente Decreto, los diferentes órganos colegiados creados en la misma regirán su actuación conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 23 de

9 El Decreto 49/2003, de 24 de abril añadió un nuevo artículo 6.º

10 El Decreto 49/2003, de 24 de abril añadió un nuevo párrafo 2.º a la Disposición Adicional Primera.

NORMAS GENERALES

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

«*Tercera.* Las estructuras de coordinación reguladas en el presente Decreto serán el referente, en su ámbito territorial, de cuantas comisiones u órganos existan o puedan crearse para la coordinación de actuaciones entre el Sistema de Acción Social y el Sistema de Salud de Castilla y León. A tal efecto, las Comisiones de Coordinación de la Atención Temprana previstas en el Decreto 16/1998, de 29 de enero, integrarán sus actuaciones con las de la Comisiones de Coordinación Sociosanitaria a través de las fórmulas que de común acuerdo se establezcan.

Las estructuras de coordinación sociosanitaria favorecerán la participación y el contacto con las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y otras entidades relacionadas con su ámbito de intervención»(11).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Sanidad y Bienestar Social para adoptar las resoluciones y medidas necesarias que requiera la constitución y desarrollo de la estructura de coordinación regulada en este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.C. y L.».



11 El Decreto 49/2003, de 24 de abril una nueva Disposición Adicional Tercera.

§	10
---	----

ORDEN FAM/1661/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

(B.O.C. y L. nº 243, de 20 de diciembre 2005)

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 32.1.19, la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de la infancia, de la juventud y de los mayores, promoción de la igualdad de la mujer, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad o la exclusión social.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por el Decreto 78/2003, de 17 de junio⁽¹⁾, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas y programas en el ámbito de los Servicios Sociales. En consecuencia con la atribución efectuada, la presente Orden pretende servir de cauce regulador de las distintas modalidades de ayuda que se gestionan desde la Gerencia de Servicios Sociales, dirigidas a impulsar la realización de actividades, inversiones,

acciones formativas y de orientación, proyectos y actuaciones de los distintos beneficiarios a los que van dirigidas, ya sean personas físicas o jurídicas, tanto de carácter público como privado, en diferentes ámbitos de la realidad social, contemplándose líneas de ayuda cuyo objetivo es alcanzar la máxima integración de los destinatarios dentro de los servicios generales, favoreciendo la movilidad, comunicación, integración, participación en la vida social y económica y su permanencia en el entorno familiar, tal y como se recoge entre los objetivos previstos en la Planificación Regional Sectorial, aprobada por el Decreto 57/2005, de 14 de julio⁽²⁾.

Por otra parte, la presente Orden también contempla las ayudas gestionadas en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, de conformidad con los criterios de acción fijados en este ámbito para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la Ley 23/1998, de 7 de junio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El espíritu de solidaridad internacional se manifiesta

(1) El artículo 1 de esta Ley, cuyo texto consolidado se incluye en el Capítulo II § 1 de esta recopilación, tras la nueva redacción que le fue dada por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, adscribe la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la Consejería competente en materia de servicios sociales, siendo ésta la de Familia e Igualdad de Oportunidades tras la entrada en vigor del Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías.

(2) Incluida en el Capítulo I § 4.2 de esta recopilación.

ta a través de dos líneas de actuación, dirigidas a fomentar proyectos de cooperación, sensibilización y educación al desarrollo en áreas geográficas prioritarias.

Asimismo, la necesidad de la aprobación de las presentes bases reguladoras viene dada en aplicación del nuevo régimen jurídico de las subvenciones públicas, previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las cuales serán desarrolladas posteriormente a través de las respectivas convocatorias que a su amparo se efectúen por la Gerencia de Servicios Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueban las siguientes,

BASES REGULADORAS:

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, con cargo a los créditos de sus Presupuestos, que tengan por objeto algunas de las actividades, proyectos o actuaciones siguientes:

- Ayudas individuales en el sector de personas con discapacidad.
- Ayudas individuales en el sector de personas mayores.
- Inversiones en centros de personas mayores y de personas con discapacidad.

– Mantenimiento de centros y realización de programas y actividades en materia de servicios sociales.

– Formación para el empleo y acciones de orientación y asesoramiento en el ámbito de los servicios sociales.

– Proyectos de cooperación al desarrollo.

– Proyectos de sensibilización o educación al desarrollo.

– Adquisición o adaptación de vehículos de transporte colectivo en el sector de personas mayores y personas con discapacidad.

– Formación de jóvenes que hayan estado con medida de guarda.

– Cualquier otra que sea competencia de la Gerencia de Servicios Sociales.

2.– No será de aplicación esta Orden:

a) A las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva contempladas en Órdenes de bases reguladoras singulares.

b) A las subvenciones concedidas a través del procedimiento establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones⁽³⁾.

Segunda.– Beneficiarios.

1.– Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.– Las convocatorias, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, refleja-

(3) Esta disposición dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

rán las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones pudiendo establecer obligaciones singulares no previstas en el mismo.

Tercera.– Procedimiento de concesión.

1.– Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2.– El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

Cuarta.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.– Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, junto con la documentación requerida en las correspondientes convocatorias, en los lugares que se determinen en éstas o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria podrá reflejar, en su caso, la posibilidad de presentar la solicitud y la documentación pertinente de forma telemática, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León y se designan los números oficiales.

2.– El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las respectivas convocatorias en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.– En la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

Quinta.– Instrucción y valoración.

1.– La convocatoria precisará el órgano de instrucción del procedimiento, que deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

2.– La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará formada por el Presidente, el Secretario y un mínimo de dos vocales.

Las convocatorias determinarán su composición concreta.

3.– En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

4.– La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5.– La convocatoria podrá establecer una fase de preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y se realice una evaluación inicial de las solicitudes.

6.– El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria.

Sexta.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones es el Gerente de Servicios Sociales.

2.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

3.- El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones serán inferiores a 3.000 €, será suficiente con la exposición en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la respectiva provincia del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

Séptima.- Reformulación de Solicitudes.

La correspondiente convocatoria podrá contemplar la reformulación de solicitudes en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1.- La convocatoria determinará los criterios de valoración que deberán garantizar, en todo caso, los principios de objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las subvenciones.

Entre los elementos objeto de valoración, dependiendo de la naturaleza de la subvención, se tendrá en consideración aspectos como: su adecuación a la planificación regional sectorial, capacidad económica del solicitante o de la unidad familiar, reconocimiento de un determinado grado de discapacidad, situación personal, familiar y social del beneficiario, ámbito de actuación en el caso de entidades privadas, utilidad social de la inversión, mejora de la accesibilidad y la calidad del servicio, o en general, cualquier extremo establecido en la convocatoria que se considere adecuado al objeto de la subvención.

2.- La ponderación de los criterios se fijará en la convocatoria, atendiendo a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la subvención.

Novena.- Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1.- La convocatoria, en atención al objeto de la ayuda, contendrá la cuantía individualizada de la subvención.

2.- Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios

objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación

de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención y entre ellos se incluirá necesariamente la consideración de las disponibilidades presupuestarias.

3.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá admitir la posibilidad de prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo asignado a la convocatoria.

Décima.- Modificación de la resolución.

1.- En la convocatoria se podrán determinar aquellas circunstancias cuya alteración pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

2.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de las previstas en la convocatoria como compatibles podrá motivar igualmente la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.- Subcontratación.

1.- El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 75% del importe de la actividad subvencionada.

2.- En todo caso será necesaria la autorización previa, en los términos que se determinen en la convocatoria, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

Duodécima.- Justificación.

Con carácter general la forma de justificación de la subvención será mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización del gasto. No obstante lo anterior, la convocatoria precisará, en su caso, los documentos concretos que acrediten la realización del gasto, actuación, actividad o proyecto objeto de la subvención, así como el plazo de su presentación.

Decimotercera.- Gastos subvencionables.

Como regla general, el plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada finalizará antes de la conclusión del plazo de justificación, si bien la convocatoria podrá dispensar esta obligación.

Decimocuarta.— Pago y garantías.

1.— La convocatoria deberá determinar la forma de pago de las subvenciones previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de la subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

2.— Se podrán realizar pagos a cuenta cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y su régimen de garantías se haya previsto en la correspondiente convocatoria.

3.— Podrán realizarse pagos anticipados sobre las subvenciones concedidas de acuerdo con lo que se disponga por las Leyes de Presupuestos y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinta.— Compatibilidad de subvenciones.

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.— Reintegro y graduación de incumplimientos.

1.— Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2.— En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del princi-

pio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoséptima.— Responsabilidad.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la restante normativa de aplicación.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.— Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus preceptos básicos y la legislación de la Comunidad de Castilla y León en materia de subvenciones⁽⁴⁾.

Decimonovena.— Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta disposición.

Vigésima.— Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de noviembre de 2005.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*

(4) La Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, publicada en el BOCyL del 14 de este mes, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Su artículo 1.3.b) establece que estas bases no serán aplicables a las subvenciones convocadas por la Gerencia de Servicios Sociales

§	11
---	----

ORDEN FAM/1685/2005, DE 12 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LOS PREMIOS DE CREACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN.

(B.O.C. y L. nº 245, de 22 de diciembre 2005)

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León⁽¹⁾ ha establecido el marco jurídico de actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León en aras a alcanzar una serie de objetivos que permitan promover el desarrollo personal y social de nuestros mayores a través del ocio y la cultura, así como fomentar la participación activa y la representación de éstos en todos los ámbitos que les afecten.

Por su parte, el Plan Regional Sectorial de Atención a las Personas Mayores, aprobado por Decreto 57/2005, de 14 de julio⁽²⁾, contempla entre las actuaciones dirigidas a la consecución de tales objetivos, ofrecer a las personas mayores oportunidades que les permitan transmitir sus inquietudes a través de distintos medios de expresión artística, así como la celebración de concursos regionales a ellos dirigidos para promover la participación creativa con producciones artísticas propias.

Ese marco jurídico de actuación obliga a que la Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, disponga de los medios específicos para favorecer la presencia de las per-

sonas mayores en las manifestaciones culturales y de ocio acordes a sus características, necesidades e intereses, así como para difundir una imagen positiva en esta etapa de la vida.

Mediante la presente orden se regulan, entre otras, aquellas intervenciones a las que alude la citada Ley 5/2003 de 3 de abril y la planificación regional sectorial, y que se materializan a través de la programación y desarrollo de actividades culturales que permitan que los mayores puedan manifestar sus cualidades artísticas, creando y exponiendo sus propias obras, ya sean cuentos, poesía, dibujo o pintura.

A este propósito responde la aprobación de las bases reguladoras de los premios de creación artística en el ámbito de los Servicios Sociales de Castilla y León, contenidas en esta Orden.

Asimismo, el carácter básico de parte de los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hace necesario la adaptación de la presente orden a la citada Ley.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del

(1) Incluida en el § 1 del Capítulo VI (sector de personas mayores) de esta recopilación

(2) Incluido en el § 4.2 del Capítulo I (normas generales) de esta recopilación

NORMAS GENERALES

Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se aprueban las siguientes,

BASES:

Primera.— Objeto y modalidades.

1.— La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de los premios de creación artística en el ámbito de los servicios sociales de Castilla y León, en las siguientes modalidades:

- a) Cuento.
- b) Poesía.
- c) Pintura y dibujo. En las categorías de niños, jóvenes y mayores.

2.— Estos premios van dirigidos a favorecer la presencia de las personas mayores en las manifestaciones culturales y de ocio, así como difundir una imagen positiva en esta etapa de la vida.

Segunda.— Convocatoria.

La convocatoria de estos premios se realizará por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales⁽³⁾.

Tercera.— Solicitantes.

Podrán participar en estos premios las personas que residan en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y cumplan el siguiente requisito:

- 1.— En las modalidades de cuento y poesía tener cumplidos 60 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- 2.— En la modalidad de pintura y dibujo tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, la siguiente edad:
 - a) Para la categoría de niños, de 6 a 11 años.
 - b) Para la categoría de jóvenes, de 12 a 17 años.

- c) Para la categoría de mayores, 60 o más años.

Cuarta.— Condiciones de las obras.

1.— Para las modalidades de cuento y poesía las obras que se presenten deberán reunir las siguientes características y condiciones:

- a) Serán inéditas, en lengua castellana y no premiadas anteriormente ni sujetas a compromiso alguno de edición.
- b) El tema de las obras será libre.

2.— Para la modalidad de pintura y dibujo las obras deberán reunir las características siguientes:

- a) Serán obras inéditas, no premiadas anteriormente ni sujetas a compromiso alguno de edición.
- b) El tema de las obras versará sobre las relaciones entre personas mayores y personas de otras generaciones.

3.— Las obras se presentarán en el formato, soporte, procedimiento o técnica que se determine en la correspondiente convocatoria. Sólo se admitirá una obra o trabajo por participante para cada una de las modalidades de los premios.

Quinta.— Forma y plazo de presentación.

1.— Las obras se presentarán en la Gerencia Territorial de la provincia correspondiente al domicilio del participante o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2.— El plazo de presentación de las obras, así como la documentación que se deba acompañar se determinará en la correspondiente convocatoria.

Sexta.— Instrucción y valoración.

1.— En las modalidades de «cuento» y «poesía» la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Técnica para la atención de personas mayores y personas con discapacidad. En la modalidad de «pintura y dibujo» será órgano competente para la instrucción del procedimiento

(3) Includo en el § 8 del Capítulo II (organización y funcionamiento) de esta recopilación. La disposición citada atribuye al Gerente de Servicios Sociales competencias en materia de subvenciones, lo que se aplica a estos premios, pues, al requerir su otorgamiento la previa solicitud del beneficiario, no se amparan en la exclusión al ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece su artículo 4.a), precepto que es legislación básica del Estado.

to la respectiva Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

2.- La valoración y selección de las obras y trabajos se llevará a cabo por un jurado nombrado por el Gerente de Servicios Sociales.

a) Para las modalidades de «cuento» y «poesía» estará integrado por un presidente, que será el Gerente de Servicios Sociales o persona en quien delegue, cuatro vocales nombrados entre personas relacionadas con el mundo de las letras y las artes de Castilla y León y un secretario, designado entre el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, que actuará con voz pero sin voto.

b) Para la modalidad de «pintura y dibujo» estará integrado por un presidente, que será el Gerente de Servicios Sociales o persona en quien delegue, un secretario que será un técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, que actuará con voz pero sin voto y por los siguientes vocales

– Un representante del colectivo de personas mayores.

– Un representante de la Dirección General de Juventud.

– Un representante de la Consejería de Educación.

– Un experto en las técnicas objeto de los premios.

3.- En la modalidad de «pintura y dibujo» la convocatoria podrá establecer una fase provincial de preselección de las obras presentadas, que se llevará a cabo por una comisión de expertos.

Séptima.- Criterios generales de valoración.

1.- El jurado procederá al análisis y valoración de los trabajos presentados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Originalidad y carácter novedoso del tema elegido.

b) Creatividad de las obras.

c) Expresividad, capacidad descriptiva o cualidades para definir o representar ideas, conceptos o circunstancias.

d) Repercusión social en el enfoque de la obra.

e) Relaciones intergeneracionales y solidaridad, respecto al grado de compromiso social,

ayuda y responsabilidad hacia las necesidades de los mayores y de éstos hacia otros grupos de edad.

2.- La decisión se adoptará por mayoría de votos emitidos. En caso de empate puede decidir el voto de calidad del presidente o, proponer el jurado premios ex aequo. Asimismo, el jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus categorías por ausencia de candidatos o si, a su juicio, los trabajos presentados no reunirán los méritos suficientes.

3.- El jurado podrá proponer la concesión de menciones honoríficas hasta un máximo de dos en cada categoría, cuando considere oportuno destacar la relevancia de la aportación de algún otro candidato o el notable mérito de su trayectoria.

4.- Una vez que el jurado pronuncie su fallo, será elevado como propuesta al Gerente de Servicios Sociales.

Octava.- Resolución.

1.- La concesión de los premios se realizará mediante resolución del Gerente de Servicios Sociales, que se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». También podrá ser publicada en medios de comunicación de difusión autonómica, así como en la página web de la Junta de Castilla y León.

2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será determinado por la convocatoria.

Novena.- Dotación.

1.- Los premios consistirán en una dotación económica cuyo importe será fijado en la convocatoria correspondiente.

2.- Se concederán tres premios en cada una de las modalidades y, en el caso de los premios de pintura y dibujo, tres premios en cada una de las categorías de niños, jóvenes y mayores. En la categoría de niños los premios podrán consistir en material didáctico.

3.- Las menciones honoríficas, si las hubiere, consistirán en diploma acreditativo.

Décima.- Uso y difusión.

1.- La participación en estos premios conlleva el derecho de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la utilización no exclusiva de las obras premiadas en los términos previstos en la normativa vigente sobre la materia.

NORMAS GENERALES

2.- En cualquier edición o exposición de la obra premiada, el autor deberá hacer constar que la misma ha sido ganadora de alguno de los premios regulados en las presentes bases.

3.- Las obras no premiadas quedarán a disposición de sus autores en el lugar que fueron presentadas.

Undécima.- Régimen Jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus preceptos básicos y la legislación de la Comu-

nidad de Castilla y León en materia de subvenciones⁽⁴⁾.

Duodécima.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de diciembre de 2005.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*

Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO



(4) El artículo 4.a) de esta Ley General de Subvenciones, precepto éste que tiene la naturaleza de legislación básica del Estado por mandato de su disposición final primera, apartado 1, excluye del ámbito de su aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, lo que evidentemente no ocurre es el caso de los regulados en la presente Orden.

§ 12

ORDEN FAM/477/2007, DE 27 DE FEBRERO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS, DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES¹.

(BOCyL n.º 56, de 20 de marzo de 2007)

Modificada por la Orden FAM/115/2009, de 21 de enero (BOCyL nº 17 del 27 de enero, correcciones en el nº 40, del 27 de febrero de 2009).

Complementada en cuanto al régimen de los anticipos por la Orden FAM/392/2009, de 20 de febrero (BOCyL nº 40, del 27 de febrero de 2009).

Derogada por las Órdenes FAM/120/2010 y FAM/121/2010, ambas de 2 de febrero, que aprobaron las bases reguladoras, respectivamente, para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas en la Comunidad de Castilla y León y para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a colaborar en los gastos derivados de la promoción de la actividad asociativa y la realización de programas y actividades dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (BOCyL nº 26, del 9 de febrero de 2010).

¹ Este encabezamiento estaba redactado conforme al artículo 1 de la Orden FAM/115/2009, de 21 de enero.

§	13
---	----

ORDEN FAM/392/2009, DE 20 DE FEBRERO, POR LA QUE SE COMPLEMENTA EL RÉGIMEN DE LOS ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

*Boletín Oficial de Castilla y León número 40, del 27 de febrero de 2009.
Corrección en el número 41, del 2 de marzo de 2009.*

El artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de esta Comunidad permite realizar pagos anticipados en las subvenciones a conceder mediante convocatoria previa o con arreglo a normas específicas siempre que en las bases reguladoras se prevea esta posibilidad junto con las garantías exigibles en cada caso. Las previsiones concretas al respecto deben ser autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda, salvo que se incardinan en alguno de los supuestos descritos en el apartado 2 de este artículo. Esta opción última opción se descartó por insatisfactoria al elaborar las Órdenes que adaptan las bases reguladoras a los cambios en la normativa que suponen la precitada Ley y otras disposiciones aprobadas después de dichas bases, pues en los casos delimitados en los apartados a) y b) de esta disposición, solamente podía alcanzar el anticipo el 50%.

Por ello, al tiempo que se procedía a la actualización de esas bases reguladoras, se solicitó de la Consejería de Hacienda mediante un informe propuesta la autorización de un régimen de anticipos distinto, obteniéndose respuesta favorable en su Informe de referencia 40-09 y fecha del 9 de febrero de 2009, posterior a la publicación de

las Órdenes que modifican las bases reguladoras y que, obviamente, éstas no pudieron tomar en cuenta.

En consecuencia, de conformidad con los términos de la autorización otorgada por la Consejería de Hacienda en respuesta al informe propuesta antes mencionado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad

DISPONGO:

Artículo 1.º— *Objeto de esta Orden.*

El objeto de la presente Orden es complementar las previsiones sobre pagos anticipados en las subvenciones cuya gestión corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y se conceden mediante de convocatoria pública, cuyas bases reguladoras son las Órdenes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que se citan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º— *Anticipos en las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva.*

NORMAS GENERALES

1.- En las líneas de subvención de esta Gerencia a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, que se mencionan a continuación, los anticipos se podrán otorgar dentro de los siguientes límites:

Línea de ayuda	Bases reguladoras	Porcentaje de la subvención que se puede anticipar:
Realización de itinerarios personalizados de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad	Orden FAM/971/2007, de 23 de mayo, modificada por la Orden FAM/113/2009, de 21 de enero	En subvenciones inferiores a 30.000.-€: 100%. En subvenciones de importe entre 30.000.-€ y 180.000.-€: 75%. En subvenciones de más de 180.000.-€: 50%
Realización de programas de integración social destinados a personas en situación o riesgo de exclusión social	Orden FAM/480/2007, de 27 de febrero, modificada por la Orden FAM/114/2009, de 21 de enero	En subvenciones inferiores a 30.000.-€: 100%. En subvenciones de importe entre 30.000.-€ y 180.000.-€: 75%. En subvenciones de más de 180.000.-€: 50%
Colaboración en los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de promoción de la actividad asociativa y de la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales	Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, modificada por la Orden FAM/115/2009, de 21 de enero	En subvenciones inferiores a 30.000.-€: 100%. En subvenciones de importe entre 30.000.-€ y 180.000.-€: 75%. En subvenciones de más de 180.000.-€: 50%
Realización de inversiones en centros de personas mayores y personas con discapacidad	Orden FAM/479/2007, de 27 de febrero, modificada por la Orden FAM/116/2009, de 21 de enero	En subvenciones inferiores a 30.000.-€: 100%. En subvenciones de importe entre 30.000.-€ y 180.000.-€: 75%. En subvenciones de más de 180.000.-€: 50%
Becas para jóvenes que fueron objeto de	Orden FAM/584/2007, de	Puede anticiparse el 100% de la beca concedida, al no alcanzar ni

Artículo 3.º- *Anticipos en las ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal.*

A los beneficiarios de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes de esta Comunidad, reguladas por la Orden FAM/117/2009, de 21 de enero («B.O.C. y L.» del 27 de enero), de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2.a) de la Ley de Subvenciones de Castilla y León podrá anticipárseles el 50% del importe de la subvención destinada a los conceptos subvencionables

descritos en el artículo 3, apartado 1.A) de esta Orden (gastos corrientes) siempre y cuando aporten un aval de entidad financiera en los términos establecidos en el Decreto 15/2003, de 30 de enero, sobre las condiciones de estos avales, así como en las disposiciones posteriores que lo desarrollen o sustituyan.

Respecto de los conceptos subvencionables contemplados en el artículo 3, apartado 1.B) de la Orden antes citada (gastos de inversión), no se concederán a los beneficiarios anticipos del importe de la ayuda más que cuando vaya destinada a financiar la realización de obras en su vivienda habitual para la eliminación de obstáculos a su movilidad, comunicación y relación con el entorno, concepto que se describe en el apartado 1.B).1.2 de este artículo 3. En este caso, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 37.2.a) de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, el anticipo será de hasta el 50% y, además del aval, será preciso que el beneficiario acredite el inicio de la inversión, sin que les pueda dar esta consideración los acopios de materiales a o las contrataciones para la redacción del proyecto, para la ejecución o para la supervisión de las obras.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN